

PR1 A3 TOOLKIT



360

REWIND

INTEGRACIÓN DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA Y DESIGUALDAD DE GÉNERO ESPECIAL REFERENCIA A LAS MUJERES MIGRANTES

CONSTRUYENDO PUENTES PARA
CONSTRUIR NUEVOS ESQUEMAS, DE
FORMA OBJETIVA Y DESDE UNA
PERSPECTIVA DE GENERO

Módulo general: migración y mujer

Módulo general: migración y mujer.....	2
1. El fenómeno migratorio y el rol de la mujer.....	5
1.1. Primero, personas.	5
1.2. El derecho a migrar	5
1.3. Migración internacional.....	6
1.4. Migración voluntaria y forzada.....	7
1.5. Factores y desplazamientos.....	8
1.6. Migración en un contexto globalizado.....	9
1.7. Las desigualdades en el mundo	10
1.8. Mujer en el proceso migratorio	11
1.9. Rol asumido, percibido y estereotipado	11
1.10. Potencial de desarrollo de la carrera personal.....	12
1.11. Enfoque de 360 REWIN	13
Actividades módulo 1.1	14
2. Structural factors system, capitalism and patriarchy.....	16
2.1. Concepto de Neoliberalismo.....	16
2.2. Aplicación del Neoliberalismo	17
2.3. Único modelo de orden social	17
2.4. Los axiomas del neoliberalismo	18
2.5. Las expulsiones del sistema.....	18
2.6. Patriarcado	19
2.7. Origen del Patriarcado.....	19
2.8. Las mujeres en el patriarcado	20
2.9. Patriarcado de consentimiento	21
2.10. La alianza del patriarcado y el neoliberalismo.....	21
Actividades módulo 1.2.....	22
3. Conceptos generales sobre la migración de mujeres.....	23
3.1. Causas	23

3.2. Consecuencias.....	24
3.2.1. Para los países de origen	24
3.2.2. En los países de acogida.....	25
3.2.3. Para la persona migrante	26
3.2.4. Grupos especiales de migrantes.....	26
3.3. Necesidades y características diversas.....	28
3.4 Claves inter e intraculturales: explotación de la mujer.....	29
3.4.1. Discriminación	29
3.4.2. Trabajos feminizados, poco cualificados y con malas condiciones laborales.....	30
3.4.3. Tráfico de personas	30
3.4.4. Trata de personas	31
3.4.5. Prostitución	31
3.5. Barreras socioculturales: mitos y estereotipos.....	32
3.5.1. Mitos y estereotipos.....	33
Actividades módulo 1.3.....	35
4. Inclusión, adaptación social y acceso a recursos.....	37
4.1. Integración a través de las tres vías: países de origen	37
4.2. Nuevos motivos, ¿nuevas oportunidades?	38
4.3. Idioma, un primer paso.....	39
4.4. Profesionales (sobre)cualificadas	39
4.5. Nichos de empleo	40
4.6. Solicitantes de protección internacional	41
4.7. Asilo por motivos basados en el género	42
4.8. Acceso a vivienda.....	43
Actividades módulo 1.4.....	44
5. Claves en la intervención con mujeres migrantes.....	45
5.1. Promover los derechos humanos.....	45
5.2. Posicionarse en la diferencia cultural.....	46
5.3. Respetar la singularidad de cada proceso migratorio	46
5.4 Proporcionar información	47
5.5. Fomentar el empoderamiento.....	47



5.6. Mantener una perspectiva de género	47
5.7. Coordinación de la asistencia.....	47
5.8. Evitar la revictimización.....	48

1. El fenómeno migratorio y el rol de la mujer

1.1 *Primero, personas.*

El registro de los movimientos migratorios a lo largo de la historia es consustancial a la historia de la humanidad. El desarrollo filogenético del ser humano se vincula estrechamente con sus posibilidades migratoria a lo largo de la historia por el globo terráqueo, lo que ha desencadenado una variabilidad genética que facilita la adaptación al entorno (Dingle & Drake, 2007). La transformación del ser humano se explica desde su capacidad migratoria, bien haya sido forzada o voluntaria, motivada por la naturaleza o situaciones propias del ser humano. En cierto sentido y con una perspectiva histórica, la migración ha sido uno de los primeros derechos del ser humano (García, 2019). Antes que migrantes, somos personas con esta capacidad de desplazamiento.

*Dingle, H., & Drake, V. A. (2007). What is migration?. *Bioscience*, 57(2), 113-121.*
<https://doi.org/10.1641/B570206>

*García, G. (2019). Los derechos de los migrantes en el Siglo XXI. En E. Jiménez (dir.). *Migración*, (pp. 17-27). Ciudad de México: Tirant lo Blanch.*

1.2 *El derecho a migrar*

*El derecho a migrar está recogido como ejercicio de libertad del ser humano, tanto desde una perspectiva clásica como simultáneamente actual. El *ius migrandi*, como derecho, implica unas dimensiones que contextualizan el ciclo migratorio humano: derecho a migrar (consecuentemente la entrada y la salida -inmigración y emigración, respectivamente-) y a no migrar, a establecerse pacíficamente y a retornar (Chueca & Anguelo, 2013). La Declaración de Luarca (Asturias) sobre el Derecho Humano a la Paz establece explícitamente, en su artículo 8, el Derecho a emigrar, a establecerse pacíficamente y a participar (AEDIDH, 2008)*

Sin embargo, este derecho fundamental se diluye en las sociedades actuales si no se acompaña del derecho a ingresar en otro estado (Araya, 2021). En definitiva, la migración puede ser dentro de un mismo estado o puede suponer el desplazamiento a otro estado, por lo que el derecho fundamental está afectado por la regulación de ingreso a los estados.

Araya, V. (2021). *El derecho a migrar o ius migrandi como derecho fundamental implícito*. *Revista Justicia & Derecho*, 4(1), 1-20. <https://doi.org/10.32457/rjyd.v4i1.501>

Chueca, Á. G., & Anguelo, P. (2013). *Contenido y Limites del "Ius Migrandi"*. *Revista Electrónica Iberoamericana*, 7(2), 1-10.

Asociación Española para el Desarrollo y la Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (2008). *Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz*, 1, 109-119.

1.3 Migración internacional

Se calcula que en 2020 281 millones de migrantes residían en un país diferente al natal, lo que supone un 3.6% de la población mundial, es decir, una de cada 30 personas es migrante. Se estima que la migración dentro de sus países puede triplicar a la migración internacional. Globalmente la cantidad de migración continúa aumentando en las últimas cinco décadas. La población de migrantes internacionales no es homogénea en el mundo, donde Europa se destaca respecto a otras regiones del mundo como la que ha aumentado en mayor grado (International Organization for Migration -IOM-, 2021).

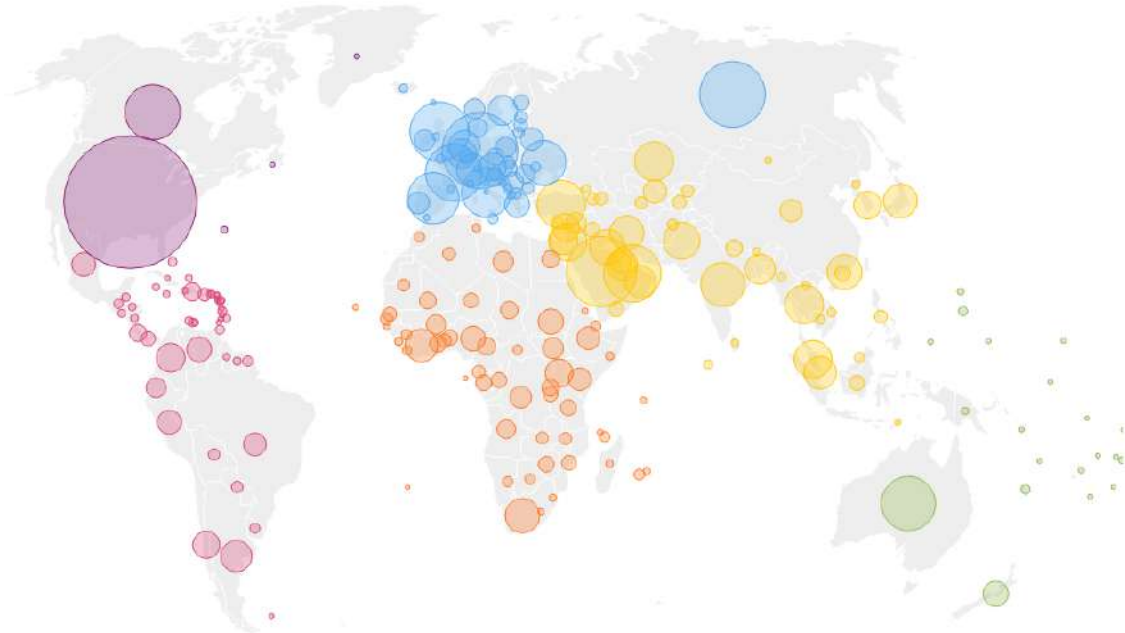


Figura 1. Representación del volumen de la migración internacional dentro de cada país.
Fuente: <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/>

International Organization for Migration (2021). *World Migration Report 2022*. IOM UN Migration. <https://publications.iom.int/books/world-migration-report-2022>

1.4 Migración voluntaria y forzada

La Organización Internacional para las migraciones (<https://www.iom.int/>) contempla las contradicciones entre políticas internacionales y vulneración de los derechos de las personas hoy en día. Asimismo, una de las principales consideraciones en la migración desde la mirada y relevancia para la persona es la migración voluntaria respecto a la migración forzada. La migración voluntaria implica un cruce deliberado de fronteras culturales, geográficas o políticas con la intención de una estadía temporal o permanente (Lassetter & Callister, 2009). En la migración forzada no se justifica el desplazamiento simplemente por la voluntariedad en la toma de decisiones, sino que las circunstancias motivan el abandono del hogar, generalmente por conflictos o circunstancias ambientales y/o de la naturaleza (Ruiz & Vargas-Silva, 2013). Generalmente, también puede vincularse a una migración temporal o permanente. Situaciones concurrentes como el cambio climático también afectan y motivan una planificación del potencial flujo que desencadenará una movilización de personas. En este sentido y a modo de ejemplo, puede resultar paradigmático el caso de Tuvalu. La previsión es que puedan perderse sus hogares debido al aumento del nivel del mar, consecuencia del calentamiento de los casquetes polares y que las islas no superan los 5 metros sobre el nivel del mar. Esta previsión contrasta con la voluntad civil de no abandonar su hogar (Mortreux & Barnett, 2009).

Paradójicamente, el proceso de globalización humana, en el que servicios, informaciones y mercancías fluyen liberadamente, las leyes migratorias no han flexibilizado las posibilidades migratorias de las personas. Más bien al revés, especialmente si consideramos las circunstancias de un gran número de países - denominados- en vías de desarrollo y la dicotomía de una migración catalogada como legal y otra como ilegal (Juste, 2019)

Juste, J. (2019). *El Derecho internacional de las migraciones: entre la crisis y la renovación. Anuario español de derecho internacional*, 35, 535-551. <https://doi.org/10.15581/010.35.535-551>

Lassetter, J. H., & Callister, L. C. (2009). *The impact of migration on the health of voluntary migrants in western societies: a review of the literature. Journal of transcultural nursing*, 20(1), 93-104.

Mortreux, C., & Barnett, J. (2009). *Climate change, migration and adaptation in Funafuti, Tuvalu. Global Environmental Change*, 19(1), 105-112. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2008.09.006>

Ruiz, I., & Vargas-Silva, C. (2013). *The economics of forced migration. The Journal of Development Studies*, 49(6), 772-784. <https://doi.org/10.1080/00220388.2013.777707>

1.5 Factores y desplazamientos

United Nations High Commissioner for Refugees -UNHCR- (2022) 89.3 millones de personas desarrollaron desplazamientos forzosos a finales de 2021. En esta categoría se incluyen refugiados, solicitantes de asilo, desplazados internos y venezolanos desplazados en el extranjero. Porcentualmente, las mujeres representan cerca del 48% de la población desplazada. En este marco, la ausencia de recursos económicos, de subsistencia y la falta de seguridad sobre la integridad suponen, en esencia y, sobre todo, psicológicamente, una migración forzada (Davidson & Carr, 2010). De este modo, las aspiraciones económicas pueden considerarse tanto desde una migración voluntaria, como desde una migración forzada y se ampara desde el derecho a la migración.

Por tanto, uno de los enfoques más clásicos es el atribuido a las diferencias en la calidad y retribución en los salarios, es decir, los motivos habituales que explican una movilización espacio-temporal en el proyecto de vida se han atribuido a cuestiones de eminencia económica. Esto supondría una motivación extrínseca de gran relevancia para justificar el viaje (Massey et al., 1993). Sin embargo, este reduccionismo se ha definido como una conclusión superficial, que no explica la complejidad y multirreferencialidad del fenómeno. De manera clásica ya se ha definido la decisión de migrar como una circunstancia multifactorial en la que intervienen diversos factores que se infraconsideraban respecto a las cuestiones económicas (Alberts, 1974):

- *Existencia de alternativas*
- *Satisfacción con el lugar de residencia*
- *Posibilidades en otras áreas*
- *Factores psicológicos: expectativas, proyectos, ilusiones, etc.*
- *Marco cultural: normas, pautas, valores y esperanzas.*

Para saber más:

Cortometraje Todos Somos Migrantes Haka Honu Chile (2021): <https://youtu.be/1KG8jTHtL-Q>

El viaje de Said (Goya 2007 al mejor cortometraje de animación, Director: Coke Rioboo): https://youtu.be/mF_ZSCxIAIU

Martín, E., Martínez, M.F., & Martínez, J. (2014). Materiales didácticos, Migraciones, Interculturalidad y Servicios Sanitarios. Junta de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Migraciones%20interculturalidadyserviciososanitarios_US.pdf

Alberts, J. (1974). *Hacia un mejor entendimiento de los motivos para migrar. Revista Latinoamericana de Demografía, -serie Notas de Población- 2(4), 7-15.*

Davidson, G., & Carr, S. (2010). *Forced Migration, Social Exclusion and Poverty: Introduction. Journal of Pacific Rim Psychology, 4(1), 1-6.*
<https://doi.org/10.1375/prp.4.1.1>

Massey, D. S., Arango, J., Hugo, G., Kouaouci, A., Pellegrino, A., & Taylor, J. E. (1993). *Theories of international migration: A review and appraisal. Population and development review, 19(3), 431-466.* <https://doi.org/10.2307/2938462>

United Nations High Commissioner for Refugees (2022). *Global trends. Forced displacement in 2021. UNHCR.* <https://www.unhcr.org/62a9d1494/global-trends-report-2021>

1.6 Migración en un contexto globalizado

En el mundo globalizado actual existen factores psico-sociales que ejercen como desencadenantes de migración en origen: pobreza, exclusión, desempleo, hambre, violencia, etc. Mientras que suelen vincularse otras contingencias y expectativas en destino: oportunidades, derechos, economía, etc. (Groenewold et al., 2012).

En un sentido demográfico y positivo, la incorporación de migración a Europa supone un rejuvenecimiento de la población, algo que puede ser deseable para armonizar una pirámide poblacional que en muchos estados está invertida -predomina la población adulta y envejecida- (Coomans, 2018). Sin embargo, hoy en día, el desborde sistémico por atender los flujos migratorios es manifiesto. Mediáticamente se evidencia que no ha sido prevista ni cualitativa ni cuantitativamente. En Europa, como en otras regiones del mundo, se han creado puntos críticos (hotspot), que se han reificado como centros de control, contención, selección de la migración y canalización forzada de la movilidad, mediante políticas de repatriación o distribución entre los estados (Tazzioli & Garelli, 2020).

Desde Europa, asumimos como cotidiana la incorporación a nuestros estados desde países en vías desarrollo; sin embargo, los movimientos migratorios también se dan entre países en vías de desarrollo, suponiendo un tercio de las migraciones mundiales y afectan, de igual modo, a las trayectorias vitales de las personas (Organisation for Economic Co-operation and Development / International Labour Organisation -OECD/ILO-, 2018). Igualmente, se destacan las migraciones entre entornos rurales y urbanos modernos, con ejemplo paradigmático en los flujos entre la sureste asiático rural y urbano (Démurger et al., 2009).

Coomans, F. (2018). *Education for migrants: an inalienable human right. The UNESCO Courier, 80(4), 47-49.*
https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000265904_eng

Démurger, S., Gurgand, M., Li, S., & Yue, X. (2009). Migrants as second-class workers in urban China? A decomposition analysis. *Journal of Comparative Economics*, 37(4), 610–628. <https://doi.org/10.1016/j.jce.2009.04.008>

Groenewold, G., de Bruijn, B., & Bilsborrow, R. (2012). Psychosocial factors of migration: Adaptation and application of the health belief model. *International Migration*, 50(6), 211-231. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2435.2012.00781.x>

OECD/ILO. (2018). *How immigrants contribute to developing countries' economies*. Paris: OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/9789264288737-en>

Tazzioli, M., & Garelli, G. (2020). Containment beyond detention: The hotspot system and disrupted migration movements across Europe. *Environment and Planning D-society & Space*, 38(6), 1009-1027. <http://doi.org/10.1177/0263775818759335>

1.7 Las desigualdades en el mundo

Las desigualdades entre los países del mundo suponen uno de los principales detonadores de las migraciones mundiales. Europa, fuente habitual de emigrantes durante la época colonial, se ha constituido en una sociedad receptora de personas. Especialmente Europa Occidental y después del 1945 se comenzó a recibir un volumen creciente de trabajadores extranjeros, destacando países en desarrollo de África, Asia, América Central y Sur y Oriente Medio (Massey et al., 1993).

La intervención sobre las desigualdades queda patente en tanto que los Objetivos de Desarrollo Sostenible la privilegian como el ODS 10, de los 17 objetivos marcados en la Agenda 2030 de Organización de Naciones Unidas. Tras la pandemia, las desigualdades se han intensificado y se especifica que las personas refugiadas y migrantes se encuentran en riesgo de ser excluidas (United Nations -UN-, 2022).



Figura 2. Objetivo del desarrollo sostenible 10: reducir desigualdades.

El Índice de Desarrollo Humano (*ÍDH*) y el IDH-Ajustado por desigualdad (*IDH-D*) son elaborados anualmente por la Organización de las Naciones Unidas y considera las

dimensiones de Esperanza de vida y salud, Conocimiento y Calidad de Vida. El índice ajustado incluye las desigualdades en la distribución de cada dimensión en la población. Los estándares considerados dan cuenta de aspectos nucleares en la vida de las personas y sus familias, lo que inexorablemente puede jugar un papel decisivo en las decisiones de migrar buscando un futuro más halagüeño.

United Nations (2022). *Goal 10: Reduce inequality within and among countries*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/inequality/>

1.8 Mujer en el proceso migratorio

Y, naturalmente, la mujer ha sido sujeto de migración a lo largo de la historia en los mismos términos que la humanidad; si bien, la migración se ha considerado un asunto eminentemente masculino. La mayoría de los estudios, simplemente no incluían la perspectiva de la mujer en el proceso migratorio, suponiendo una circunstancia de ceguera de género (Boyd & Grieco, 2003; Martínez, 2003).

En este sentido, como se ha presentado, se ha realizado un esfuerzo por enfatizar sobre las causas y la economía de la migración internacional, por encima de las cuestiones de quién migra y sus experiencias de migración (Boyd & Grieco, 2003; Antman, 2018). De hecho, de aquí se desprende el interés incipiente por la mujer migrante, ya que deriva de su participación en el mercado de trabajo en contexto urbano y se abordaba desde la aplicación de los factores push y pull, asumiendo inexorablemente un análisis masculinizado (Potthast, 2006).

Antman, F. (2018). *Women and migration*. *Institute for the Study of Labor Discussion, paper n°11282*. <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3111155>

Boyd, M., & Grieco, E. (2003). *Women and migration: Incorporating gender into international migration theory*. *The online journal of the migration policy institute, march 1, 2003*. <https://www.migrationpolicy.org/article/women-and-migration-incorporating-gender-international-migration-theory>

Martínez, J. (2003). *El mapa migratorio de América Latina y el Caribe, las mujeres y el género*. ONU. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/7182>

Potthast, B. (2006). *Mujeres en América Latina: una perspectiva histórica*. En I. Werh (ed.). *Un continente en movimiento: migraciones en América Latina* (pp.111-130). Iberoamericana-Vervuert.

1.9 Rol asumido, percibido y estereotipado

El sistema patriarcal ha empujado a una estereotipación de roles en los sistemas familiares que migran: la mujer tiende a asumir responsabilidades de cuidado

familiar, mientras que el hombre trata de aportar los recursos materiales a través de empleos remunerados (Scraboni et al., 2014).

El sesgo masculino se evidencia en una literatura histórica y científica que privilegia el liderazgo del hombre en la toma de decisiones que desencadenan rutas migratorias (Nuño & Álvarez, 2017). Sin embargo, las mujeres han participado activamente en la toma de decisiones familiares sobre la migración, incluso cuando se quedaban en origen y asumiendo la tradición sobre los cuidados y tareas domésticas, desde el propio sentido de comunicación familiar (Potthast, 2006). Además, actualmente, en el sentido profesional se ha definido una tendencia contemporánea de feminización de la migración, en tanto que existe un incremento de las mujeres que migran de modo independiente en búsqueda de nuevas oportunidades y una vida mejor (Boyd & Grieco, 2003).

Para saber más:

Eso no se pregunta: Migrantes (Telemadrid, 2022): <https://youtu.be/1dWENvZsDJE>

Nuño, L., & Álvarez, E. (2017). Androcentrismo académico: la ficción de un conocimiento neutral. En M.J. Iglesias e I. Lozano (coords.). *La (in)visibilidad de las mujeres en la Educación Superior: retos y desafíos en la Academia. Feminismo/s.* (pp.279-297). <http://dx.doi.org/10.14198/fem.2017.29.11>

Scraboni, E., Malapit, H.J., Quisumbing, A.R., & Ahmed, A.U. (2014). Women's Empowerment in Agriculture: What Role for Food Security in Bangladesh? *World development*, 61, 11-52. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2014.03.025>

1.10 Potencial de desarrollo de la carrera personal

Los roles, las relaciones de género y la desigualdad afectan al hecho de quiénes y por qué emigran, a cómo se toma la decisión de hacerlo, a las consecuencias sobre las propias personas migrantes, así como a los impactos en las comunidades de origen y de destino (Jolly & Reeves, 2005). Sin embargo, el esfuerzo e interés en la incorporación de la perspectiva de género dentro de las investigaciones acerca de los movimientos migratorios es más bien reciente (Morokvasic, 1984) y se suele englobar dentro de la migración familiar.

No obstante, existen formas de migración que se desprenden de este canon, como la migración cualificada que, por el contrario, se ve sujeta a nuevas coordenadas de discriminación. La migración cualificada está creciendo y contrasta con la cotidianidad de una migración que anhela oportunidades vitales en un contexto social que han evaluado como oportunidad respecto a su origen. En las rutas de los países denominados 'del sur' se nos describen tendencias postcoloniales y fronteras

de género, que culturalmente continúan resultando hegemónicas y limitan el potencial de la mujer migrante en su desarrollo (Martínez, 2016).

Asimismo, existe un trato claramente desigual entre las migraciones de personas a razón de estatus socioeconómico. Las migrantes de altos recursos encuentran menos problemas a la hora de conseguir visados o en su adaptación. Mientras que migrantes con bajos recursos se ven expuestas a situaciones de xenofobia, reducción de posibilidades de obtención de visado, desprotección ante la violencia de género, etc. (Chauvin et al., 2021).

La información previa sobre la migración puede generar un mayor grado de autoconfianza en las mujeres (Pocock et al., 2020); sin embargo, es sabido que un número importante de mujeres no son responsables directas de la decisión de migrar e, incluso, continúa existiendo migración de la mujer sin consentimiento familiar. Además, resulta escaso el “grado de voluntariedad en los movimientos de la población” (Celis & Aierdi, 2015, p.51), por lo que la migración, en ocasiones, se puede entender explícitamente como desplazamiento forzado.

Celis, R., & Aierdi, X. (2015). *¿Migración o desplazamiento forzado? Las causas de los movimientos de población a debate*. Bilbao: Universidad de Deusto.

Chauvin, S., Salcedo, M., Koren, T., & Illidge, J. (2021). Class, mobility and inequality in the lives of same-sex couples with mixed legal statuses. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 47(2), 430-446. <https://doi-org.ubues.idm.oclc.org/10.1080/1369183X.2019.1625137>

Jolly, S., & Reeves, H. (2005). *Gender and migration*. Overview Report. Bridge.

Martínez, I. (2016). Construcción de una pedagogía feminista para una ciudadanía transformadora y contra-hegemónica. *Foro de educación*, 20, 129-151. <http://dx.doi.org/10.14516/fde.2016.014.020.008>

Morokvašić, M. (1984). Birds of passage are also women... *International migration review*, 18(4), 886-907. <https://doi.org/10.1177/019791838401800402>

Pocock, N. S., Kiss, L., Dash, M., Mak, J., & Zimmerman, C. (2020). Challenges to pre-migration interventions to prevent human trafficking: Results from a before-and-after learning assessment of training for prospective female migrants in Odisha, India. *PLoS one*, 15(9), e0238778. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0238778>

1.11 Enfoque de 360 REWIN

Este proyecto pretende profundizar en un análisis comprensivo desde las necesidades de la mujer migrante de hoy en día.

En este punto y como primera reflexión, la epistemología feminista no demanda meramente agregar mujeres al discurso hegemónico, que también, pues supone dar voz a la persona oprimida (Martínez, 2015). Valorar y visibilizar la labor de las mujeres en las estructuras patriarcales y movimientos migratorios visibiliza la labor de la mujer, por supuesto, pero este reduccionismo implica aceptar las normas de juego de partida, en las que la aspiración femenina sería acatar y sumar dentro del marco estructural.

Una segunda reflexión previa sobre este proyecto, que se desprende del rol de la mujer en una migración estereotipadamente marital o familiar, supone focalización de la mujer sujeta al sistema de dominación, que refuerza el subrayado de una mujer pasiva e indefensa, que diluye su deseo de autodeterminación y los subordina a su función de sostén familiar (Zirion, 2014). Desde las coordenadas de este proyecto, la libertad requiere el reconocimiento de la complejidad, multirreferencialidad y capacidad personal para la toma de decisiones.

*Martínez, I. (2015). Descolonizar los feminismos para la construcción de una pedagogía crítica con enfoque de género: caso de Mozambique. *Journal of suprnational policies of education*, 3, 202-218.*

*Zirion, I. (2014). Algunas reflexiones sobre investigación feminista y conocimiento desde una posición paradigmática de dominación. *Athenea Digital*, 14(4), 329-337. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.1484>*

Actividades módulo 1.1

Actividad 1

De acuerdo a los datos expuesto en la web <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/>

Indica cuáles son los cinco países del mundo expedidores de remesas en 2020:

1. Estados Unidos
2. Emiratos Árabes Unidos
3. Arabia Saudí
4. Suiza
5. Alemania

Y, ¿cuáles son los cinco principales receptores de remesas?

1. India
2. China
3. México
4. Filipinas
5. Egipto

Explora los corredores migratorios entre los países y responde. ¿De qué dos países proceden la migración de Francia en el Informe de 2021?

- Argelia y Marruecos

¿Y los tres primeros de España?

- Marruecos, Rumanía y Colombia.

Actividad 2

Une la circunstancia histórica con la motivación de una migración masiva forzada

Fuga en Central Nuclear de Chernóbil (1986) *Ambiental humana*

Terremoto Haití (2010) *Ambiental natural*

Guerra civil Siria (2011) *Conflicto bélico*

Actividad 3

Revisa el HID de los diferentes países en <https://hdr.undp.org/data-center/human-development-index#/indicies/HDI> y escribe el HID de los diferentes países para el año 2021:

Incluye el IHID disponible en <https://hdr.undp.org/inequality-adjusted-human-development-index#/indicies/IHDI>

Italia	0.895	0.791
Portugal	0.866	0.773
Francia	0.903	0.825
Ecuador	0.740	0.604

Angola	0.586	0.407
Siria	0.577	No data
China	0.768	0.651
Senegal	0.511	0.354

Actividad 4

Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas.

De acuerdo a Boyd & Grieco (2003) la tradición académica en migración se ha centrado en comprender a quién migra y sus experiencias de migración. **Falso.**

Según Nuño & Álvarez (2017) el sesgo masculino se evidencia en una literatura histórica y científica que privilegia el liderazgo del hombre en la toma de decisiones que desencadenan rutas migratorias. **Verdadero.**

La migración cualificada no está sujeta a fronteras vinculadas al género. **Falso.**

De acuerdo a Chauvin et al. (2021), la xenofobia y actitudes discriminatorias tienen más incidencia en la población con menos recursos socioeconómicos. **Verdadero.**

Asumir el rol pasivo y sumiso de la mujer en los procesos migratorios diluye su potencial en su autodeterminación. **Verdadero.**

2. Sistema de factores estructurales, capitalismo y patriarcado

2.1. Concepto de Neoliberalismo

El sistema neoliberal es una estrategia hegemónica que pretende construir una globalidad económica (Contreras, 2016). La globalización se define como la intensificación de las relaciones políticas, sociales y económicas entre las naciones, de tal forma que los acontecimientos locales están configurados por situaciones que ocurren a kilómetros de distancia (Fair, 2008).

Contreras, M.A. (2016). *Crítica a la razón neoliberal: del neoliberalismo al posliberalismo*. Ediciones Akal.

Fair, H. (2008). *The global neoliberal system*. *Polis: Revista de la Universidad Bolivariana*, 7(21), 229-263. <http://doi.org/10.4067/S0718-65682008000200012>

2.2. Aplicación del Neoliberalismo

La aplicación actual y práctica del Neoliberalismo se sitúa en los años ochenta del Siglo XX, con Margaret Thatcher en Gran Bretaña y Ronald Reagan en Estados Unidos, con el ideario era crear una reorganización ideológica basada en la destrucción de la intervención estatal, privatización de empresas públicas, apertura al capital transnacional y reducir drásticamente el poder de los sindicatos (Fair, 2008). Principalmente, el neoliberalismo es una teoría político económica que tiene por objetivo promover el bienestar a través del libre desarrollo del mercado y limitar la intervención estatal (Harvey, 2007).

La expansión mundial de la globalización neoliberal se pudo llevar a cabo gracias a instituciones como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y Banco Mundial (BM), una de las intervenciones que promovió fue la deuda externa; se otorgaron préstamos a países empobrecidos, dirigidos por élites económicas o gobiernos dictatoriales, los cuales no invirtieron en crear desarrollo económico, ni tampoco tenían la capacidad de pagar los intereses del préstamo. Todo ello, derivó en la contracción del gasto público, fomentando a su vez, un aumento del desempleo, de la pobreza y la desigualdad. (Contreras, 2016).

Contreras, M. A. (2016). *Crítica a la razón neoliberal: del neoliberalismo al posliberalismo*. Ediciones Akal.

Fair, H. (2008). *El sistema global neoliberal*. *Polis: Revista de la Universidad Bolivariana*, 7(21), 229-263. <http://doi.org/10.4067/S0718-65682008000200012>

Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Akal.

2.3. Único modelo de orden social

A pesar de los resultados cuestionables del neoliberalismo y la globalización, se ha consagrado como el único modelo de orden mundial (Mejía, 2011). La clase dirigente impulsa sus intereses y dicta la dirección política, intelectual y moral sobre la voluntad colectiva (Gramsci, 1971). Estos sistemas de dominación se legitiman a través de los aparatos ideológicos del Estado como instituciones religiosas, escolares, familiares, jurídicas, políticas, medios de comunicación o sindicatos (Althusser, 2005).

Althusser, L. (1988). Ideología y aparatos ideológicos de Estado: Freud y Lacán. Nueva Visión.

Gramsci, A. (1971). El materialismo histórico y la filosofía de Benedetto Croce. Nueva visión.

Mejía, M. R. (2011). Educación (es) en la (s) globalización (es): entre el pensamiento único y la nueva crítica. Universidad de Ciencias y Humanidades, Fondo Editorial.

2.4. Los axiomas del neoliberalismo

Según Bauman (2013), aunque queramos cambiar la dirección ideológica, no podemos modificar nuestro entorno social cuando está formado por axiomas, impuestos y reproducidos, con la "naturaleza de las cosas". Por ello, esgrimió cuatro ideas presentadas como verdades universales y lo contrastó con la realidad:

- a) *El crecimiento económico es la única vía de superar todos los problemas: en verdad los movimientos del capital y la desregulación del mercado permiten a los ricos encontrar nuevos nichos para incrementar los beneficios, sin embargo, no repercute en mejoras para la clase trabajadora, no se genera una distribución de la riqueza, más bien aumenta la desigualdad.*
- b) *El consumismo es la forma más eficaz de buscar la felicidad humana: un mundo basado en deseos y en la satisfacción inmediata, que divide a la sociedad entre los que tienen y no tienen, un sistema que necesita comprar continuamente, pero que nunca atiende a problemas o necesidades a largo plazo, como el cambio climático.*
- c) *La desigualdad entre los hombres es natural: se considera que la naturaleza ha distribuido de forma desigual las capacidades, por ello, unos/as llegan más lejos que otros/as, sin tener en cuenta los privilegios según la clase social. Esta idea permite aceptar la desigualdad y reduce la resistencia al cambio social.*
- d) *La competitividad constituye la forma de mantener el orden social: las relaciones sociales, cada vez, tienen la misma tonalidad que las relaciones de consumo; satisfacer las necesidades momentáneas, lo que genera relaciones utilitarias y elimina cualquier vestigio de cooperación o solidaridad humana.*

Bauman, Z. (2013). Does the richness of the few benefit us all? Polity.

2.5. Las expulsiones del sistema

Al final, los mecanismos de acumulación de las ganancias dejan de estar controlados de forma estatal, para pertenecer a grandes corporaciones, lo que supone una concentración de la riqueza en manos de unos pocos. El modelo neoliberal se impuso al keynesianismo, el cual pretendía incorporar a las personas al sistema mediante el trabajo, en comparación al sistema actual que expulsa a las personas del sistema. Estas expulsiones van más allá de la desigualdad, es un proceso de selección salvaje, debido al incremento gradual de las condiciones extremas de la pobreza, aunado a guerras, enfermedades y hambrunas, que genera millones de personas desplazadas y migrantes (Saskia, 2015).

*Saskia, S. (2015). **Expulsiones: brutalidad y complejidad en la economía global.** Katz.*

2.6. Patriarcado

En palabras de Millet (2016), el patriarcado es una institución social, política, económica que divide a la humanidad en dos grupos, asigna al hombre el dominio sobre la mujer, en base a prerrogativas de orden natural, además de condicionar todos los aspectos del pensamiento y de la acción.

El proceso de desentrañar las relaciones de dominación y subordinación resulta complejo porque surge de una colonización interior previa, más resistente que cualquier segregación, incluida la estratificación de clases, la dominación masculina es la ideología más arraigada en la cultura.

*Millett, K. (2016). **Sexual politics.** Columbia University Press.*

2.7. Origen del Patriarcado

Para De Beauvoir (2014) la primera división sexual surgió en sociedades primitivas; las mujeres permanecían de forma sedentaria en los asentamientos, centradas en tareas como la reproducción, mientras que los hombres eran los cazadores y guerreros, los hombres dominaron el entorno, es decir crearon la cultura, mientras que las mujeres fueron reducidas a su cuerpo, a su naturaleza.

Otro momento decisivo fue el surgimiento de la propiedad privada, como relata Engels, (2013) los hombres necesitaban legar su patrimonio a sus herederos, para asegurarse de la descendencia de su linaje controlaron la sexualidad de las mujeres, se funda, de esta forma, la familia nuclear y monógama como unidad económica, la esposa y los hijos forman parte de la propiedad del hombre (Lerner, 2017).

La Modernidad es otro momento clave, dio origen a los principios de igualdad y libertad, materializados en leyes universales (Camps, 2000). Sin embargo, las mujeres quedan definidas como seres sexuados sentimentales y reproductivos,

aptas para la procreación y el cuidado de los otros en el ámbito doméstico-privado, alejadas de la esfera pública-política (Wollstonescraft, 2014). Por otra parte, Pateman (2016) sostiene esta separación del espacio público y el espacio privado en función del sexo, así como la exclusión absoluta de los derechos de la mujer, solo pudo llevarse a cabo porque previamente se realizó un contrato sexual en el que los hombres distribuyeron el acceso al cuerpo de las mujeres; una esposa para cada uno que garantice su descendencia y unas pocas mujeres públicas que satisfagan sus necesidades sexuales.

Camps, V. (2000). El siglo de las mujeres. Ediciones Cátedra.

De Beauvoir, S. (2014). The second sex. Classic and Contemporary Readings in Sociology. Routledge.

Engels, F. (2013). El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. XHGLC.

Lerner, G. (2017). La creación del patriarcado. Katakrack.

Pateman, C. (2016). Sexual contract. The wiley blackwell encyclopedia of gender and sexuality studies.

Wollstonecraft, M. (2016). A Vindication of the Rights of Woman. Yale University Press.

2.8. Las mujeres en el patriarcado

Lagarde (2005) define el estado de las mujeres en la sociedad patriarcal como un cautiverio; privadas de libertad, de autonomía, de independencia, de autogobierno, puesto que son las instituciones y particulares quienes toman las decisiones, basadas en vidas totalmente estereotipadas, sin alternativas y en dependencia al otro.

La sociedad y la cultura obligan a cada mujer a ocupar un espacio particular o más de uno, que traspasan a las mujeres, y se genera así, su propio cautiverio (Lagarde, 2005, p.153):

- *Madresposas cautivas en la conyugalidad y la maternidad, entregadas a la familia, el amor y la casa.*
- *Monjas cautivas a la vida consagrada de la religión.*
- *Prostitutas cautivas de dar placer a los otros.*
- *Presas cautivas del delito y del mal.*
- *Locas cautivas de la locura genérica.*

Lagarde, M. (2005). Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y loca. Siglo XXI Editores México.

2.9. Patriarcado de consentimiento

El siglo XX supuso un gran avance en los derechos de las mujeres, gracias a la lucha del feminismo que consiguió el sufragio universal, la incorporación de la mujer a la esfera pública o la visibilización de la violencia que sufren las mujeres dentro del ámbito privado (familia, relaciones afectivas, sexualidad...) Todos estos logros se plasman en leyes actuales que no discriminan por sexo, incluso buscan la igualdad. No obstante, esto no quiere decir que se haya conseguido realmente la igualdad, puesto que como sustenta Puleo (1995) el patriarcado ya no es coercitivo, sino que la subordinación de las mujeres se transmite a través del patriarcado de consentimiento.

De Miguel (2015) sigue esta línea y afirma que los medios de comunicación y la industria cultural transmiten los mandatos de género, para ellos el mundo del motor, el fútbol, el sexo y la pornografía, para ellas el mundo de la imagen, la hipersexualidad y el amor romántico, bajo falsos discursos de libertad de elección o de consentimiento, los hombres siguen siendo parte creativa, consciente, cultural (Bauman, 2014) y las mujeres quedan reducidas de nuevo a su cuerpo, y un estado de dependencia al otro.

Bauman, Z. (2014). ¿La riqueza de unos pocos nos beneficia a todos? Paidós.

De Miguel, A. (2015). Neoliberalismo sexual. Ediciones Cátedra.

Puleo, Alicia. H. (1995). Patriarcado. En C.A. Puente (Dir.), 10 palabras clave sobre mujer (pp. 21-54). Verbo Divino.

2.10. La alianza del patriarcado y el neoliberalismo

El patriarcado ha beneficiado al sistema capitalista puesto que se sustenta gracias al trabajo reproductivo y no remunerado que las mujeres llevan a cabo como parte de la ontología de la feminidad y expresión de amor, que les ha dejado de forma histórica en una situación de dependencia al hombre, y que les obliga actualmente a tener doble o incluso triple jornada de trabajo.

La alianza del patriarcado y el neoliberalismo genera mecanismos dentro de la estructura social que provocan que cada vez resulte más complejo desvelar la desigualdad y violencia estructural que sufren las mujeres por el hecho de ser mujeres. Además de un aumento de la precarización de la vida que sigue empobreciendo más a las mujeres, forzando la migración, pero que, a su vez, ofrece como estrategia de ascenso social la cosificación y mercantilización de la única posesión que tienen muchas mujeres; su propio cuerpo, a través de industrias como

la pornografía la prostitución o los vientres de alquiler, y que incentiva delitos como la trata y el tráfico de mujeres.

Actividades módulo 1.2.

Como actividad se propone leer una serie de testimonios recogidos de la investigación realiza por Arteaga (2010) *Mujeres migrantes andinas* (p. 61-65), el/la alumno/a tendrá que elegir la causa que motivó el proceso migratorio:

Obviamente nos vamos porque necesitamos plata, por los compromisos económicos y porque quiero hacer un capital. Porque ya tengo 51 años, y pensando en mi vejez. No quiero tener 70 u 80 años y todavía por ahí luchando (Edith, Ecuador)

- a. **Precariedad** (correcta)
- b. Patriarcado
- c. Ambas

Bien harto me ha hecho sufrir, no me da plata, por eso también me quiero ir, quiero que se vaya de mi casa, al no estar yo aquí se va ir [...] desde que vivimos donde mi mamá ya no me pega, a veces cuando llega borracho hace problemas (Marina, 40 años).

- a. Precariedad
- b. **Patriarcado** (correcta)
- c. Ambas

Quisiera superarme más, salir adelante, ser una buena ciudadana, conocer más el mundo, tener buenos aspectos, estudiar una profesión que me permita ser una persona importante (Johana, Ecuador)

- a. **Precariedad** (correcta)
- b. Patriarcado
- c. Ambas

Quiero poder manejar yo mis cosas, decidir lo que yo voy hacer, no dejarte manejar, yo sola quiero hacer mis cosas (Magda, Bolivia).

- a. Precariedad
- b. **Patriarcado** (correcta)
- c. Ambas

Hay veces que me quería ir porque con mi esposo no vivimos bien, no sólo es lo económico (Cristina, Bolivia)

- a. Precariedad
- b. Patriarcado
- c. **Ambas** (correcta)

Arteaga, A.M. (2010). *Mujeres migrantes andinas: Contexto, políticas y gestión migratoria. Informe Global. Oxfam.*

Lee las siguientes afirmaciones y responde si son verdadero o falso:

- a) Las mujeres en la historia han sido privadas de la capacidad de tomar decisiones sobre su propia vida. *Verdadero*
- b) El sistema neoliberal impulsa políticas sociales como la enseñanza pública o la sanidad universal. *Falso*
- c) Para el neoliberalismo el crecimiento económico es la única vía de desarrollo humano. *Verdadero*
- d) Las mujeres han alcanzado la igualdad real y la desigualdad por sexo forma parte del pasado. *Falso*

3. Conceptos generales sobre la migración de mujeres

3.1. Causas

Las causas de los movimientos migratorios son múltiples y normalmente se hallan interrelacionadas. La búsqueda de una mayor calidad de vida y mejores condiciones de trabajo en los países de destino, así como superar las condiciones de pobreza en los países de origen, parecen ser los principales factores. Hagamos un repaso por todas las posibles causas de migración:

- **Sociales y económicas:** búsqueda de mejores sueldos, cumplir expectativas de realización personal y acceso a los servicios públicos básicos como la educación, salud, seguridad, vivienda o transporte. Esto se ve favorecido además por la demanda de empleo por parte de los países desarrollados, especialmente en servicios. También contemplamos dentro de las causas socio-económicas los reencuentros entre descendientes familiares y las reagrupaciones familiares. En algunos casos, especialmente entre los pensionistas y jubilados, se produce una movilidad entre países de mayor renta per cápita a los de menor (por ejemplo, del norte de Europa al sur), buscando un costo de vida más reducido.
- **Políticos:** corrupción, regímenes totalitarios, guerras, persecuciones ideológicas y políticas, violación sistemática de los Derechos Humanos, limpiezas étnicas y genocidios, originan migraciones forzadas o semiforzadas.
- **Ambientales:** catástrofes generalizadas por efecto de grandes terremotos, inundaciones, sequías prolongadas, ciclones o tsunamis. También la degradación del medio ambiente, la pérdida de tierras de cultivo, bosques y

pastizales generan migración, aunque en este caso suele ser desde los campos a las ciudades, más que a nivel internacional. En un informe sobre desplazamientos entre 1980 y 2015 realizado por la ONU recientemente se concluye que el aumento de las temperaturas y el número cada vez mayor de desastres naturales relacionados con el clima en los países de origen son factores fundamentales en el aumento de los flujos migratorios de los llamados “migrantes climáticos”.

- **Culturales, educativos, científicos y tecnológicos:** desplazamientos para formación, calificación y desempeño. Aquí se incluye la denominada “fuga de cerebros”, que se refiere a la migración de todo tipo de profesionales cualificados.
- **Factores relacionados con el género:** altas tasas de violencia sexual o en la pareja, prácticas como el matrimonio infantil y forzado, así como la desigualdad en el reconocimiento efectivo de sus derechos y el acceso a los recursos y la educación, son motivos decisivos por los que las mujeres emigran (Naciones Unidas, 2019). En estos casos, las mujeres decidirían migrar como mecanismo para escapar del control familiar/de la pareja y evitar la discriminación arraigada en sus países de origen.

Abu-warda N. (2008). *Las migraciones internacionales. Revista de Ciencias de las Religiones, 33-50.*

<https://revistas.ucm.es/index.php/ILUR/article/view/ILUR0707550033A>

Naciones Unidas (2019). *Los efectos de la migración en las mujeres y las niñas migrantes: una perspectiva de género. Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes.*

<https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/impact-migration-migrant-women-and-girls-gender-perspective-report>

3.2. Consecuencias

La migración puede incidir negativa o positivamente, disminuyendo o aumentando las desigualdades entre las áreas involucradas (Gutiérrez et al., 2020). Vamos a conocer algunas de las principales consecuencias que puede suponer a nivel de nación para los países implicados y también a nivel individual para la persona que migra:

3.2.1. Para los países de origen

Consecuencias negativas:

- *Descenso del tamaño total de la población, unido a un proceso de envejecimiento, ya que los que emigran son principalmente de jóvenes.*
- *Esto se acompaña de un descenso del nivel productivo, al perderse población activa en la zona afectada por la emigración.*
- *Desertización demográfica de algunas regiones y su impacto negativo a muchos niveles para la vida económica de la zona (pérdida de comercio, industria, servicios, etc.).*
- *Pérdida de ingresos fiscales para el país.*
- *Fuga de cerebros, supone una doble pérdida para el país de origen, ya que pierde a los profesionales y también los recursos que empleó en su educación.*

Consecuencias positivas:

- *Alivio de la densidad de población en determinadas zonas y reducción del desempleo.*
- *Recepción de remesas de dinero que envían los emigrantes a sus familiares en el país de origen, y que favorecen la balanza de pagos del país y facilitan un aumento del nivel de vida y el intercambio comercial.*
- *Mayor estabilidad socio-política interna al emigrar los opositores al sistema establecido en el país de origen.*
- *Los emigrantes pueden favorecer el entendimiento político y cultural entre los países de origen y destino.*
- *Retorno de los emigrantes enriquecidos por las experiencias y la capacitación adquirida.*

3.2.2. En los países de acogida

Consecuencias negativas:

- *Falta de integración cultural de los inmigrantes, creación de grupos marginales y guetos donde se originan graves conflictos sociales.*
- *Rechazo de los ciudadanos nacionales de las personas inmigrantes. Aumento de las actitudes xenófobas.*
- *Mayor gasto en servicios públicos y sistemas de ayudas.*

Consecuencias positivas:

- *Aumento de la población joven y llegada de nuevas fuerzas de trabajo, sin tener que sufragar los gastos de formación.*

- *Al inicio es posible que los trabajadores inmigrantes soliciten más servicios sociales que los nativos debido a que se encuentran en fase de instalación y son más pobres, pero con el paso del tiempo se vuelven contribuyentes netos.*
- *Incremento de la recaudación de impuestos.*
- *Resurgimiento de determinados sectores productivos que se están perdiendo.*
- *Enriquecimiento cultural (música, danza, teatro, artes, deportes, comidas, etc.).*
- *Captación de talentos.*

3.2.3. Para la persona migrante

- *Cambios sociales y culturales muy profundos.*
- *Dificultades económicas.*
- *Desconocimiento o falta de dominio del idioma.*
- *Dificultades administrativas.*
- *Pérdida de los lazos familiares o distanciamiento emocional (además de físico) de la familia, lo que las sitúa en una situación de carencia o limitación de su red de apoyo.*
- *Enfrentamiento a rechazo social e incluso conductas xenófobas por parte de los ciudadanos originarios del país de destino.*
- *Consecuencias psicológicas: nostalgia, inseguridad, sentimientos depresivos, sentimiento de la pérdida de lo conocido. Muchos desarrollan un “duelo migratorio”, que puede tardar una generación entera en resolverse. La emigración es un factor de riesgo psicopatológico, sobre todo si hay cierta vulnerabilidad en la estructura de personalidad del emigrante. Las consecuencias psicológicas de la emigración son diferentes según la edad, capacidad de contención del ambiente, lenguaje del nuevo medio...*

3.2.4. Grupos especiales de migrantes

- **Emigración irregular:** *habitualmente se ven despojados de los derechos más elementales y son frecuentemente sometidos a explotación laboral. A ello se suma la inseguridad y el miedo a ser expulsados con el que viven estas personas de forma constante.*
- **Migración forzada** *(resultante de coacción, violencia, apremios políticos): a menudo coloca a los emigrantes en una posición de gran desventaja, entre otros aspectos porque suele ser repentina y sin tiempo para planificar y organizar el traslado y las condiciones de llegada al país de destino. Dentro de este grupo se incluyen los refugiados, uno de los grupos más vulnerables y*

marginados, personas que huyen de países asolados por guerra, violencia y caos, y que o no pueden o no quieren regresar a sus países de origen debido a que allí carecerían de una protección efectiva (Abu-Warda, 2008).

- **Mujeres:** *La migración no tiene las mismas repercusiones para los hombres que para las mujeres. Esto se observa en la cantidad y tipo de trabajos que se les ofrecen, sus condiciones laborales y los abusos y malos tratos a los que son sometidas.*

Muchas mujeres migran por “decisión familiar”, sin que su opinión haya tenido demasiado peso en dicha decisión, ya que en sus lugares de origen con frecuencia persiste una estructura patriarcal y gran desigualdad de género, que se refleja en un menor control por parte de ellas sobre los recursos y procesos de toma de decisión en el seno del hogar (Woo, 2007). Esto supone, ya de por sí, una serie de consecuencias psicológicas diferentes, puesto que estas mujeres se les ha motivado a migrar, sin estar necesariamente de acuerdo con ello.

Para muchas mujeres que son también madres, la migración supone separarse de los hijos. Esto no solo es una tragedia en sí mismo para ambas partes, sino que además es con frecuencia visto por el entorno como un abandono de sus hijos en aras de un beneficio económico personal, por lo que el dolor al que deben enfrentarse es doble. Sin embargo, los datos demuestran que son las mujeres las que, en proporción con el salario, envían más remesas de dinero a los países de origen en comparación con los hombres.

Para aquellas que migran con sus hijos, o los tienen en el país de destino, su rol como cuidadoras de estos complica aún más su acceso al mercado laboral, pues no cuentan con una red familiar y/o social de apoyo y las medidas de conciliación son generalmente insuficientes o inexistentes.

Para algunas mujeres que se encuentran en una relación de maltrato, la migración se convierte en la única salida aceptable, que permite la separación de hecho de la pareja, pero al mismo tiempo logra “mantener las apariencias” y evitar la condena social que aún supone en muchas culturas un divorcio. Por supuesto, esto sólo es posible en lugares donde la migración independiente de mujeres casadas se considera aceptable. Sin embargo, cuando la mujer migra con su pareja maltratadora, la situación de vulnerabilidad es tremenda, ya que la dependencia respecto de su pareja tras la migración es enorme a todos los niveles. En muchos casos han venido gracias a la reagrupación familiar; si bien, consiguen una documentación vinculada con la de su pareja, lo que fomenta su dependencia, además de carecer en un primer momento de apoyo social y familiar. La reagrupación puede otorgar permiso de trabajo y de residencia propios; si bien, está vinculada a la otra persona. Adicionalmente, la desconfianza hacia las instituciones públicas y los cuerpos de seguridad es muy grande, precisamente por el miedo a la expulsión del país de ellas mismas o de su pareja, o a la separación de los hijos.

A nivel de salud, las mujeres migrantes refieren, en comparación con los varones, mayor cantidad de problemas de salud mental, independientemente de la edad.

La intersección dinámica de elementos de género, étnicos, religiosos y económico-sociales magnifica la estigmatización de las mujeres que migran, y dificulta su inserción en las redes locales del país de destino.

*Abu-warda N. (2008). *Las migraciones internacionales*. Revista de Ciencias de las Religiones, 33-50.*

<https://revistas.ucm.es/index.php/ILUR/article/view/ILUR0707550033A>

*Gutiérrez, J.M., Romero, J., Arias, S. R. y Briones, X. F. (2020). *Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica*. Revista de Ciencias Sociales (RCS). 26 (2), 299-313*

*Ortega, F. and Peri, G. (2009). *The Causes and Effects of International Migrations: Evidence from OECD Countries 1980-2005*. NBER Working Paper, 14833. <http://www.nber.org/papers/w14833>*

*Woo, O. (2007). *La migración de las mujeres ¿un proyecto individual o familiar?* Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana, 15(29), 23- 45.*

3.3. Necesidades y características diversas

- **Trabajo con condiciones en las que se respete la legalidad, adecuado a su nivel de formación.** El acceso a trabajos cualificados requiere la acreditación de la formación, pero esto está lejos del alcance de buena parte de la población migrante debido a falta de medios económicos o desconocimiento sobre cómo tramitar dicha acreditación. Además, el proceso de homologación puede demorarse varios años.
- **Formación que les permita ascender en la escala social.** El problema es que este tipo de formaciones muchas veces resultan inaccesibles porque suponen una dedicación que no pueden afrontar debido a sus condiciones económicas de precariedad o la falta de medios tecnológicos.
- **Residencia estable.** Que permita a las personas migrantes crear un proyecto de vida y acceder a los servicios y recursos comunitarios.
- **Vivienda en condiciones dignas.** El elevado precio de los alquileres, al que hay que sumarle las exigencias como avales, fianzas, gastos de agencia, etc. Dificultan notablemente el acceso de la población migrante a una vivienda adecuada.

- **Acceso a los servicios de salud.** En general, la población migrante es joven y con pocos problemas de salud, por lo que las principales dificultades en este punto se asocian con el idioma, complejidad para comprender la diversidad cultural por parte del personal sanitario y el desconocimiento de los procesos y requisitos para la adquisición de la tarjeta sanitaria.
- **Aprendizaje del idioma.** El desconocimiento del idioma es un obstáculo añadido para acceder y desenvolverse en los recursos y servicios a los que tienen derecho.
- **Apoyo social efectivo.** Con frecuencia, al inicio especialmente, carecen de redes de amigos y familia que contribuyan a reducir el impacto del estrés aculturativo. Las personas migrantes requieren espacios sociales de aceptación y reconocimiento a sus necesidades culturales y espirituales.
- **Recibir ayuda especializada de salud mental,** que la cuestión migratoria se tenga en consideración como causa y efecto de distintos padecimientos físicos y psicológicos.
- **Trato igualitario y no discriminatorio.** La población autóctona ha de tomar consciencia de la realidad multicultural de la sociedad y así minimizar comportamientos y actitudes que infravaloren a la población migrante, incluso cuando se trata de actitudes discriminatorias más “benévolas” (paternalismo). También desde las instituciones es necesario desarrollar herramientas que permitan hacer efectiva la igualdad de todos los ciudadanos que postulan las leyes, así como la promoción del empoderamiento de los migrantes para que ante situaciones de discriminación ellos mismos reclamen sus derechos.

Garrido, J. (2020). Estudio sobre las necesidades de la población inmigrante en España: tendencias y retos para la inclusión social. Informe ejecutivo. ACCEM.

Consejo General de la Psicología de España (2007). Los efectos psicológicos de la migración – entrevista con el psicólogo coordinador de AIPC-PANDORA. Infocop Online. https://www.infocop.es/view_article.asp?id=1557

3.4 Claves inter e intraculturales: explotación de la mujer

3.4.1. Discriminación

Las mujeres suponen actualmente alrededor de la mitad de las personas migrantes, aunque estén muy invisibilizadas.

Como ya hemos dicho, la migración expone a la mujer a una mayor vulnerabilidad. Por un lado, sufre discriminación por el hecho de ser migrante respecto a las

mujeres originarias del país al que llega. A esta discriminación se suma el hecho de ser mujer, que la sitúa en desventaja en comparación con los migrantes varones. Muchas mujeres sufren una discriminación triple cuando se suman factores de raza, etnia o religión, y todo esto puede verse incluso agravado en los casos en los que la migración es irregular y la mujer carece de documentación.

Las mujeres sufren elevados niveles de discriminación por razones de género a lo largo y ancho del planeta y, con frecuencia en mayor medida en los países en vías de desarrollo, de los que procede buena parte de la emigración. Ello se refleja en el menor nivel de educación formal que suelen presentar las mujeres y en el mercado laboral de estos países, en el que ellas desempeñan en mayor medida tareas y profesiones a las que se les asigna muy poco valor social y económico.

3.4.2. Trabajos feminizados, poco cualificados y con malas condiciones laborales

En los países de destino se encuentran con la misma situación. El tipo de trabajos a los que acceden están clasificados como “poco cualificados” y precarios: baja remuneración, inestabilidad laboral o dificultades de conciliación familiar. Además, se vinculan a permisos de migración temporales, lo que genera mayor complicación para reunir los requisitos de arraigo familiar y/o adquisición de la ciudadanía.

Debido al envejecimiento de la población en los países de destino, junto a la incorporación generalizada de la mujer al mercado laboral, la necesidad de cubrir puestos de trabajo relacionados con cuidados y labores domésticas, tradicionalmente “empleos femeninos”, continúa creciendo. Las mujeres migrantes acceden muchas veces a estos trabajos a través de medios sumergidos y menos legales, que las sitúan en un riesgo mayor de ser explotadas. En muchas ocasiones el trabajo que desempeñan ocurre en la privacidad de un domicilio, sin regulación laboral de ningún tipo y en una situación de subordinación total frente al empleador.

3.4.3. Tráfico de personas

El tráfico ilícito de migrantes supone la facilitación de entrada a un país en el que la persona no es nacional o residente, a cambio de un beneficio económico o de otro orden material. Las redes criminales de tráfico pueden violar los derechos humanos de las personas durante el trayecto a través del abuso físico hasta la retención de víveres. Dado las dificultades para acceder a la seguridad, las personas solicitantes de protección internacional, a menudo se ven obligados a recurrir a los traficantes como único medio de huida de sus países de origen (ACNUR, 2021).

Así pues, en principio, el tráfico se realiza una vez que se hace el pago para un cruce de fronteras acordado: en el momento que llegan a su país de destino, se extingue el vínculo.

ACNUR (2021). *Tráfico de personas*. ACNUR. <https://www.acnur.org/trafico-de-personas.html>

3.4.4. Trata de personas

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, creado por la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (2000) define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Entre las modalidades de explotación se encuentran: explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Las mujeres, por una cuestión de género, son mayormente víctimas de la trata por explotación sexual o servidumbre.

Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000. Publicado en BOE núm. 296, 11 de diciembre de 2003, pp. 44083 a 44089. Jefatura del Estado.

3.4.5. Prostitución

De Miguel (2015) define la prostitución como el acceso al cuerpo de las mujeres a cambio de una cantidad variable de dinero. Para Lagarde (2005), la prostitución es un modo de vida, generalizado y obligatorio para muchas mujeres (objetos eróticos) y de una institución formada por conjunto de normas y relaciones (eróticas, económicas, sociales) de prácticas (eróticas y políticas), en un espacio cultural para la realización de la virilidad de los hombres (sujetos).

Cobo (2017) establece que la prostitución actualmente solo puede ser explicado bajo tres ejes de dominación: a) Patriarcal puesto que refuerza la concepción de mujeres como trozos de carne disponibles mediante el dinero. b) Neoliberal al ser de los sectores más lucrativos dentro de la economía sumergida. c) Colonial son los países empobrecidos lo que exportan a mujeres para el consumo en países enriquecidos. Se importa el cuerpo de niñas y mujeres, de otras razas y culturas que sólo tienen su propio cuerpo para sobrevivir.

La sociedad patriarcal envía el mensaje que las mujeres, por el hecho de ser mujeres, pueden encontrar en la prostitución un lugar idóneo para estar (Cobo, 2017), lo que conlleva que mujeres migrantes en situaciones vulnerables puedan ser tentadas por las promesas de dinero rápido, pero la prostitución no deja de ser una

institución en la que es muy fácil entrar, pero muy complejo salir de forma indemne (Gallego, 2018).

El sistema prostitucional no puede abastecer la demanda creciente de mujeres para la prostitución, necesita renovar permanentemente a las mujeres, por ello organizan redes y circuitos por los que circulan. No existe una frontera clara entre prostitución y trata de mujeres con fines de explotación sexual, ambos son fenómenos sociales que se necesitan y se retroalimentan mutuamente, de tal modo que la oferta ensancha la demanda y está a su vez condiciona y estimula la oferta (Cobo, 2017).

Las redes de trata retienen a sus víctimas a través de amenazas y chantajes a sus familiares, las aíslan de su ambiente y de estar forma, se vuelven muy vulnerables, lo que facilita la dependencia emocional y material, a la vez que dificulta las posibles salidas de este mundo (Cobo, 2017). Tanto la prostitución como la trata suponen mecanismos de control genérico de las mujeres para satisfacer la necesidades de la masculinidad hegemónica y soslaya todos los rasgos de humanidad de las mujeres.

*Cobo, R. (2017). **La prostitución en el corazón del capitalismo. Los libros de la Catarata.***

*De Miguel, A. (2015). **Neoliberalismo sexual. Ediciones Cátedra.***

*Gallego, J. (2021). Women are no longer what they used to be. New feminine models in the audiovisual narrative. **Cuestiones de género, 16, 323-347.***
<https://doi.org/10.18002/cg.v0i16.6915>

*Lagarde, M. (2005). **Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas. Siglo XXI.***

3.5. Barreras socioculturales: mitos y estereotipos

La llegada de las personas migrantes a los países de destino está llena de choques culturales que les colocan en una situación de vulnerabilidad social, económica y personal, y son fuente de desigualdades:

- **Idioma.** *No dominar el idioma en el país de destino es un importante factor limitante para la integración social de los y las inmigrantes, lo que repercute en el bienestar social general de la comunidad.*
- **Religión.** *Aunque muchos países europeos no reconocen una religión de forma oficial, la mayor parte de su población se adscribe a alguna de las vertientes del cristianismo en mayor o menor medida. Este puede ser un punto en común que favorezca en algunos casos la integración de los inmigrantes que profesan la misma Fe, pero que la complica cuando se trata de migrantes de otras religiones.*

- **Falta de red social/familiar de apoyo.** Algunas personas migran con su pareja u otro familiar, pero muchas lo hacen solas. El grueso de su familia biológica y entorno social se queda con frecuencia en sus países de origen. Muchos inmigrantes tienen dificultades para establecer redes de apoyo en la sociedad de acogida, lo que fomenta situaciones de exclusión social.
- **Creencias arraigadas, alejadas e incomprensibles para la cultura occidental blanca,** que dificultan el entendimiento y la integración entre nacionales y migrantes. En lo que se refiere a la salud y la sanidad, las diferencias culturales implican distinta percepción de la enfermedad y sus causas, creencias sobre la salud y la curación, conductas relacionadas con la salud, y actitudes hacia el sistema de atención médica, con un impacto directo sobre la relación asistencial y la comunicación médico y paciente.
- **Xenofobia y racismo.** Los inmigrantes son muchas veces vistos por el entorno como extranjeros, diferentes en un sentido negativo, lo que indudablemente dificulta su integración.
- **Falta de información** acerca de sus derechos y desconocimiento de los recursos de ayuda en el país de destino.
- **Situación irregular,** que conlleva dificultades de acceso a todos los servicios básicos, a un empleo digno y a la integración social.
- **Normativas nacionales** que regulan distintos aspectos y discriminan a la población inmigrante, como las relativas a la formación, que en muchos casos suponen el no reconocimiento u homologación de los estudios cursados en otros países. Esto supone un obstáculo importante para que estas personas consigan un trabajo apropiado a sus capacidades, formación y expectativas personales.

Wang, Z., de Graa, T. y Nijkamp, P. (2018). *Barriers of Culture, Networks, and Language in International Migration: A Review. The Journal of ERSA, European Regional Science Association. 5(1), 73- 89.*

Garrido, J. (2020). *Estudio sobre las necesidades de la población inmigrante en España: tendencias y retos para la inclusión social. Informe ejecutivo. ACCEM.*

3.5.1. Mitos y estereotipos

Los medios de comunicación transmiten con frecuencia la impresión de que la migración están fuera de control y es un fenómeno que debe temerse. Por ello, no sorprende que muchas encuestas de opinión pongan de manifiesto que una de las mayores preocupaciones para la opinión pública en Europa sea la migración. La inmigración se ha relacionado en el discurso popular con el terrorismo, el aumento de la criminalidad, y del desempleo, la dominación demográfica y la islamización,

así como con las amenazas epidemiológicas. Veamos qué hay de cierto en estas cuestiones:

- **Terrorismo:** no hay datos que sustenten la relación entre migración y terrorismo. Sabemos que, de los principales ataques terroristas en todo el mundo en los últimos años, la gran mayoría han sido perpetrados por ciudadanos nacidos en los países involucrados, captados por las redes terroristas desde el exterior.
- **Criminalidad:** Aunque es una idea muy popular, no hay datos que la sustenten. De hecho, en países como España, en el que en los últimos años se ha registrado un aumento de la población inmigrante, no se ha visto acompañada por un incremento de la criminalidad siendo esta, de hecho, una de las más bajas de Europa. Hay que tener en consideración que algunas estadísticas que han ayudado a extender esta creencia se refieren a datos sobre criminalidad en los que se mezclan delitos con simples faltas administrativas como carecer de documentación o entrada al país de manera irregular
- **Desempleo:** existe una percepción equivocada de que los flujos migratorios están dominados por personas que huyen de la pobreza y vienen a “robar puestos de trabajo”.

Según un informe del Banco Mundial, la migración constituye la forma más eficaz de reducir la pobreza y compartir la prosperidad, y puede apoyar el crecimiento económico ayudando a solucionar la escasez de mano de obra en los países de destino. Con el aumento del nivel educativo, los puestos de trabajo menos cualificados cada vez son menos atractivos para los ciudadanos de la UE, de manera que los trabajadores extranjeros menos cualificados son necesarios.

Además, hay que considerar que la migración internacional ha evolucionado en las últimas décadas y, al contrario de lo que suele percibirse, no se produce solo desde los países más pobres hacia los países más ricos. Europa necesita atraer a más migrantes de diversas cualificaciones para hacer frente a la carencia de mano de obra y competencias en áreas específicas. Para garantizar su competitividad frente a otras economías, la UE necesita atraer y retener la mano de obra de profesionales con cualificaciones diversas. Una población inmigrante con un alto nivel de cualificación supone un impulso a la investigación y la innovación, estimulando el crecimiento económico de los países de destino. La presencia de investigadores móviles a escala internacional aumenta la calidad y el alcance de las redes de investigación. Incluso para estas personas con un alto nivel de cualificación, las vías de entrada a través de oportunidades de empleo en la UE son muy limitadas.

- **Dominación demográfica e islamización:** con la llegada de mucha población inmigrante procedente de países islámicos, se ha popularizado la preocupación por la presión demográfica que estos inmigrantes puedan

constituir, imponiendo su propia cultura y religión en el entorno europeo. Sin embargo, ni la cantidad de inmigrantes procedentes de estos países es tan elevada, ni el islam es algo ajeno a la UE, donde ya residen musulmanes desde hace siglos. Los musulmanes constituyen además un grupo heterogéneo, con diferencias culturales entre sus miembros, y en el que la religión no supone necesariamente el centro de su identidad.

- **Amenazas epidemiológicas:** aunque la movilidad de personas de unos países y de unos continentes a otros eleva el riesgo de expansión de enfermedades, este riesgo asociado a la migración no es mayor que el que supone el tráfico de turistas. Muchos emigrantes/refugiados son sometidos a un control al cruzar la frontera.

Rabiej, S. (2019). *Migration crisis in Europe – myths and reality. Studia Oecumenica, 19*, 413-426. <https://doi.org/10.25167/so.1513>

Actividades módulo 1.3

Actividad 1

Señala a qué grupo de causas corresponde cada uno de los factores indicados:

- a) Cambio climático- *Causa ambiental*
- b) Limpiezas étnicas- *Causa política*
- c) Formación especializada- *Causas culturales/educativas*
- d) Reunificación familiar- *Causas sociales*
- e) Guerra- *Causas políticas*
- f) Reducción de la inseguridad ciudadana- *Causas sociales*
- g) Superación de la pobreza- *Causas económicas*

Actividad 2

Indica si los siguientes enunciados son verdaderos o falsos:

Los hombres y las mujeres migrantes sufren en similar proporción problemas de salud mental. **FALSO**

Las mujeres tienen más dificultades que los hombres para acceder a empleos estables y con condiciones laborales justas. **VERDADERO**

Los inmigrantes suponen siempre un gasto económico constante y duradero para el país de acogida. **FALSO**

La inmigración puede contribuir a reducir el desempleo en los países de origen de las personas migrantes. VERDADERO

Los duelos migratorios suelen resolverse en unos pocos meses tras el abandono del país de origen de la persona migrante. FALSO

La migración puede suponer una ventaja para las mujeres que se encuentran en una relación de maltrato. VERDADERO

La falta de integración de las personas migrantes a su llegada al país de destino es un mito. FALSO

La migración se produce siempre desde los países más pobres hacia los más ricos. FALSO

Actividad 3

Consulta los datos de la web: <https://www.unwomen.org/en/digital-library/multimedia/2016/9/infographic-migrant-domestic-workers> y responde a las siguientes preguntas.

Los trabajadores domésticos migrantes se enfrentan a un riesgo de explotación mayor que los nacionales. Indica 3 aspectos en los que presentan mayor vulnerabilidad:

- *Falta de cobertura de la legislación laboral y ausencia de mecanismos de protección*
- *Ausencia de derecho al descanso, licencias o bajas por enfermedad*
- *Acceso limitado o inexistente a la atención sanitaria*
- *Maltrato físico, abuso sexual y maltrato psicológico*
- *Aislamiento físico, social y cultural*
- *Trata de personas y trabajo servil*

¿Qué porcentaje representan las mujeres migrantes empleadas en el trabajo doméstico frente a los hombres migrantes? 73.4%

El convenio sobre los trabajadores domésticos de la Organización Internacional del Trabajo que entró en vigor en 2013 amplía los derechos laborales básicos de los y las trabajadores domésticos y estableció mecanismos de protección para niñas y mujeres migrantes. Sin embargo, ha sido firmado por un número de países muy pequeño. ¿Se encuentra España entre ellos? NO

4. Inclusión, adaptación social y acceso a recursos

La integración de los migrantes ha adquirido relevancia en el panorama mundial con la llegada de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la que se hace un llamamiento a “no dejar a nadie atrás” (UN, 2022). La integración afecta tanto a las distintas políticas como a diversos aspectos de la vida de los migrantes y, por lo tanto, la integración abarca información de las esferas económicas, sociales etc. (OCDE, 2015).

Los estudios sobre los países de la OCDE muestran que, en la mayoría de los países, los migrantes obtienen, en promedio, índices más bajos que la población nativa en la esfera de la educación y en la participación en el mercado laboral. Esto supone un síntoma de que siguen existiendo obstáculos para lograr una integración efectiva. Los resultados relacionados con la integración dependen de muchos factores, como el país de origen, el contexto de la comunidad de acogida y el nivel de cualificación de los inmigrantes (OCDE, 2015). Para un análisis más detallado del fenómeno migratorio en mujeres, debemos analizarlos cada uno de estos factores bajo la perspectiva de mujer, ya que este es un factor que influye de manera diferencial en la inclusión.

*United Nations (2022). Goal 10: Reduce inequality within and among countries.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/inequality/>*

*OECD/European Union (2015), Indicators of Immigrant Integration 2015: Settling In, OECD Publishing, Paris/European Union, Brussels.
<https://doi.org/10.1787/9789264234024-en>*

4.1. Integración a través de las tres vías: países de origen

En 2011 se produjo un cambio importante en el marco de las políticas con la renovada Agenda Europea para la Integración de los Nacionales de Terceros Países, que añadió a los países de origen como un tercer actor clave en el proceso de integración de los inmigrantes, introduciendo así el proceso de tres vías; hasta entonces hablada de dos; inmigrantes y sociedad receptora (Garcés-Mascareñas & Penninx, 2016). Los países de origen pueden y tienen un papel que desempeñar en el apoyo al proceso de integración. Y lo pueden hacer a través de varias formas:

- *preparando la integración ya antes de la partida de los migrantes*
- *proporcionando apoyo a los inmigrantes mientras se encuentran en la UE, por ejemplo, gestionando apoyo a través de las embajadas*

- *preparando el retorno temporal o definitivo del migrante con la experiencia y los conocimientos adquiridos*

*Garcés-Mascareñas, B., & Penninx, R. (2016). Introduction: Integration as a Three-Way Process Approach? In B. Garcés-Mascareñas & R. Penninx (Eds.), *Integration Processes and Policies in Europe* (pp. 1-10).*

4.2. Nuevos motivos, ¿nuevas oportunidades?

El aumento de posibilidades profesionales supone una de las motivaciones más significativas para emprender un proceso migratorio. En los últimos años, se ha observado una tendencia de las mujeres que migran de forma independiente en búsqueda de nuevas oportunidades y un futuro mejor (Boyd & Grieco, 2003)

Además de la tradicional incorporación de las mujeres desde países en vías de desarrollo a países desarrollados, es necesario considerar la migración entre países en vías de desarrollo, que suponen una tercera parte de las migraciones mundiales (OECD/ILO, 2018).

Algunos países, entre ellos España, tiene convenios de flujos migratorios laborales con terceros países (Secretaría de estado de migraciones, 2022). Las políticas de admisión de inmigrantes de los estados demuestran una fuerte preferencia por los inmigrantes “altamente cualificados”, lo cual puede tener un impacto desproporcionado en la admisión de mujeres migrantes potenciales (Lim, 2018). Los migrantes “cualificados” están normativamente masculinizados, mientras que la migración en la categoría de “reunificación familiar” se considera que se aplica en mayor medida a las mujeres (Dodson & Crush, 2004).

*Dodson, B., & Crush, J. (2004). A report on gender discrimination in South Africa's 2002 Immigration Act: masculinizing the migrant. *Feminist Review*, 77(1), 96-119. <https://doi.org/10.1057/palgrave.fr.9400158>*

*Lim, D. (2018). The indirect gender discrimination of skill-selective immigration policies. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 22(7), 906-928. <https://doi.org/10.1080/13698230.2018.1479812>*

Secretaría de estado de migraciones (2022). Convenios de flujos migratorios laborales. Ministerio de inclusión, seguridad social y migraciones. https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/normativa/internacional/flujos_migratorios/index.html

4.3. Idioma, un primer paso.

España acoge a inmigrantes de una variedad de orígenes étnicos. Sin embargo, siguiendo a Bosch et al. (2015), la mayor parte del flujo migratorio proviene de América Latina (30 %), Europa del Este (20 %) y África del Norte (13 %). No cabe duda de que el idioma compartido supone un factor facilitador para la integración de inmigrantes y su inclusión social y laboral.

La discriminación sobrevenida por no conocer la lengua del país de acogida es doble, porque no se conoce el código en el que se enmarca la cultura receptora, y no se conoce la lengua de la sociedad de acogida. De ahí que uno de los principales recursos a los que acceden los inmigrantes que no conocen el idioma del país receptor son los cursos de alfabetización. En este sentido, se están realizando algunos cursos de conocimiento del idioma con perspectiva de género, con el objetivo doble de brindar herramientas para la inclusión sociocultural en el proceso de acogida, y de crear redes de apoyo entre mujeres migrantes.

Bosch, M., Carnero, M. A., & Farré, L. (2015). Rental housing discrimination and the persistence of ethnic enclaves. *SERIEs*, 6(2), 129-152. <https://doi.org/10.1007/s13209-015-0122-5>

4.4. Profesionales (sobre)cualificadas

Las mujeres inmigrantes son más susceptibles a tener cualificaciones más altas que las requeridas para sus puestos de trabajo. En Europa, la sobrecualificación de las mujeres migrantes está presente en todos los países en distinta medida, existiendo diferencias muy pronunciadas en sobrecualificación entre las mujeres nativas y las inmigrantes. Además, muchas mujeres capacitadas ponen sus propias carreras por detrás para migrar con sus familias en respuesta a las oportunidades emergentes de sus esposos (Rubin et al, 2008), lo que provoca también una pérdida del potencial formativo.

Si se comparan las mujeres inmigrantes nacidas en la UE, mujeres inmigrantes de terceros países y mujeres autóctonas con distintos niveles educativos, los altos niveles de educación mejoran la situación en cuanto a participación en el mercado laboral, empleo y tasas de desempleo (Rubin et al, 2008).

Los países occidentales de acogida reciben recursos humanos cualificados y nuevas perspectivas e ideas de trabajo. Sin embargo, la dificultad para reconocer las titulaciones previas de sus países de origen y las trabas burocráticas, dificultan en muchos casos la participación de las mujeres en empleos para los que están cualificadas.

Es necesario que los estados se coordinen y faciliten el reconocimiento de la cualificación profesional de las mujeres migrantes, ya que esto va a potenciar el acceso al ejercicio de profesiones acordes a su formación o experiencia. En este sentido, existe una Base de datos europea de profesiones reguladas, REGPROF (European Commission, 2022a), para tratar de equiparar las profesiones en los estados de la UE. Además, cada estado de la UE cuenta con un centro de asistencia nacional para el reconocimiento de cualificaciones profesionales (European Commission, 2022b). En América Latina y el Caribe se están llevando a cabo iniciativas para el reconocimiento y certificación de competencias laborales (OIT/Cinterfor, 2022).

La importancia de la formación a lo largo de la vida y la alfabetización digital pueden suponer la eliminación de barreras en la incorporación de la mujer a nichos profesionales tradicionalmente masculinizados.

European Commission (2022a). Regulated Professions Database. EC. <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/regprof/>

European Commission (2022b). Free movement of professional. Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs. EC. https://single-market-economy.ec.europa.eu/single-market/single-market-services/free-movement-professionals_en#contacts

Organización Internacional del Trabajo, OIT/ Cinterfor (2022). Red de certificación de competencias. OIT/Cinterfor https://www.oitcinterfor.org/red_certificacion

Rubin J., Rendall MS, Rabinovich L., Tsang F., van Oranje-Nassau C., Janta B. (2008) Migrant women in the European labour force: Current situation and future prospects. RAND Corporation. https://www.rand.org/pubs/technical_reports/TR591.html

4.5. Nichos de empleo

Las políticas de admisión de inmigrantes de los estados demuestran una preferencia por los inmigrantes “altamente cualificados”. Sin embargo, a pesar de que la migración cualificada sigue creciendo (Martínez, 2016), en España, el 31,4% del empleo disponible para las mujeres inmigrantes es en el sector del trabajo doméstico (Briones et al., 2020). Este tipo de trabajos, que por sus condiciones precarias no suelen querer realizar los nativos, en muchos casos, son empleos que pertenecen a la economía sumergida.

Las mujeres son más propensas estar presentes en ocupaciones temporales y ocasionales que en las más estables debido a las barreras de entrada: no cumplir con los requisitos educativos, falta de experiencia, red social insuficiente o discriminación (Michiels et al., 2021).

Cabe señalar que, el empleo en el hogar, que cuenta con una participación mínima de hombres, supone un recurso para la regularización de muchas mujeres inmigrantes, si bien, estas empleadas se encuentran en una situación laboral muy vulnerable. La mayoría de las mujeres migrantes que solicitaron permisos a través del programa de regularización estaban empleadas en el sector doméstico (Rubin et al, 2008).

En cualquier caso, existen una brecha salarial que no es atribuible a la productividad (Chen et al., 2017). Se abre la posibilidad a la potenciación a nivel formativo de algunas competencias como liderazgo y negociación que si se han visto relevantes para la autodeterminación de la mujer.

Briones-Vozmediano, E., Rivas-Quarneti, N., Gea-Sánchez, M., Bover-Bover, A., Carbonero, M. A., & Gastaldo, D. (2020). The Health Consequences of Neocolonialism for Latin American Immigrant Women Working as Caregivers in Spain: A Multisite Qualitative Analysis. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 17(21), 8278. <https://doi.org/10.3390/ijerph17218278>

Martínez, I. (2016). Construcción de una pedagogía feminista para una ciudadanía transformadora y contra-hegemónica. *Foro de educación*, 20, 129-151. <http://dx.doi.org/10.14516/fde.2016.014.020.008>

Chen, H., Chen, J., & Yu, W. (2017). Influence factors on gender wage gap: Evidences from chinese household income project survey. *In Forum for Social Economics*, 46(4), 371-395. <https://doi.org/10.1080/07360932.2017.1356346>

Michiels, S., Nordman, C. J., & Seetahul, S. (2021). Many Rivers to Cross: Social Identity, Cognition, and Labor Mobility in Rural India. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 697(1), 66-80. <https://doi-org.ubun.es.idm.oclc.org/10.1177/00027162211055990>

4.6. Solicitantes de protección internacional

Existe un trato claramente desigual entre las migraciones de personas a razón de estatus socioeconómico, o las que migran por reunificación familiar o solicitud de asilo. Las personas inmigrantes por motivos económicos muestran una menor desventaja de ingresos en los países destino que aquellos que migran para la reunificación familiar, o como solicitantes de asilo o refugiados (Rubin et al, 2008).

De acuerdo con el artículo 1.A.2 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, un refugiado es una persona que:

“Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos

temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (UN, 2022).

Debido al principio de “no devolución”, aquella persona que habiendo formalizado una solicitud de protección internacional (también llamada solicitud de asilo) aun no habiendo recibido una respuesta definitiva (resolución) sobre su caso por parte de las autoridades españolas, tiene en suspenso, hasta que haya una decisión definitiva, cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición que pudiera afectar al en suspenso, hasta que haya una decisión definitiva, cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición (UNHCR, ACNUR, 2022).

Si bien, dicha solicitud de asilo se resuelve de manera negativa en muchos casos, supone un margen de tiempo durante el cual las personas migrantes ven protegido su estatus, por lo que es un recurso utilizado por las personas migrantes, en muchos casos asesorados por las entidades de acogida, como forma de regularizar su situación en un momento inicial de llegada al país e iniciar así su proceso de inclusión.

La Agencia de la ONU para los Refugiados (UNHCR, ACNUR, 2022), en su página web propone orientación sobre cómo se puede acceder a asistencia como persona inmigrante a través de diversas organizaciones que proporcionan asistencia jurídica gratuita y asesoramiento acerca del procedimiento de asilo español, así como servicios de asistencia social, búsqueda de empleo, vivienda... Entre estas organizaciones existen colegios profesionales de Abogados y algunas ongs (ACCEM, Cruz Roja etc.).

UN (2022). [Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Naciones Unidas.](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-relating-status-refugees)

UNHCR, ACNUR, (2022). [El asilo en España. United Nations High Commissioner for Refugees.](https://www.acnur.org/es-es/el-asilo-en-espana.html)

4.7. Asilo por motivos basados en el género

La información previa sobre la migración puede generar un mayor grado de autoconfianza en las mujeres (Pocock et al., 2020); sin embargo, es sabido que un número importante de mujeres no son responsables directas de la decisión de migrar, y en muchos casos en los que lo son, tienen un gran desconocimiento de la legislación aplicable a sus casos. Esto ocurre habitualmente en el caso de mujeres que huyen de sus países de origen por violencia de género.

Según la Delegación del Gobierno de España contra la Violencia de Género (2022) si una mujer ha sufrido persecución, por las autoridades de su país o por algún agente tercero sin haber recibido protección de dichas autoridades, por motivos basados en el género, podría ser beneficiaria del estatuto de refugiada. Estos motivos pueden ser, entre otros: violencia física o psicológica ejercida por la pareja o expareja; agresiones o abusos sexuales; esterilización o aborto forzado; mutilación genital femenina o riesgo de sufrirla; matrimonio forzado; rata de mujeres y niñas.

El apoyo de los agentes sociales en el país de destino para ayudar a las mujeres a ejercer este derecho es de gran importancia, ya que, en muchos casos, las mujeres migrantes desconocen la legislación e incluso no son conscientes de su condición de víctimas.

*Pocock, N. S., Kiss, L., Dash, M., Mak, J., & Zimmerman, C. (2020). Challenges to pre-migration interventions to prevent human trafficking: Results from a before-and-after learning assessment of training for prospective female migrants in Odisha, India. *PLoS one*, 15(9), e0238778. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0238778>*

*Delegación del Gobierno de España contra la Violencia de Género (2022). *Derecho a la protección internacional*. Ministerio de igualdad. Gobierno de España. <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/extranjeras/derechoProteccion/home.htm>*

4.8. Acceso a vivienda

A pesar de que la discriminación en el acceso a la vivienda está prohibida por la legislación nacional en Europa y otras leyes internacionales, existen evidencias de trato discriminatorio hacia minorías étnicas en el acceso a la vivienda (Gusciute et al., 2020). Socialmente, este tipo de discriminación puede llevar a una segregación residencial y a menores niveles de integración.

Es difícil para la persona víctima de discriminación por su condición de extranjero detectar que está siendo discriminada sin una ayuda externa. Incluso cuando es capaz de detectarlo, muchas veces resulta difícil poder denunciar, debido a, entre otros factores, la dificultad de demostrarlo. Esto desemboca en multitud de ocasiones, en situaciones de infravivienda o de sobreocupación y hacinamiento (Provivienda, 2022).

En España, la gran mayoría de quienes habitan en los asentamientos ilegales pertenecen a los grupos étnicos y poblacionales más expuestos a la discriminación racial, enfrentando una situación de vulnerabilidad e inseguridad extrema. Dentro de los asentamientos, a la inseguridad en que participan todas las personas que los habitan, se suma la inseguridad física ante las violencias machistas a las que

pueden ser sometidas las mujeres, como por ejemplo el acoso sexual o el control económico por parte de sus parejas. (Provivienda, 2022)

Las propuestas para evitar la discriminación en el ámbito de la vivienda se enfocan a mejorar normativas, aumentar la información y sensibilización, la intermediación en el mercado del alquiler e investigación y sanción de los hechos discriminatorios. Experiencias de programas de intermediación, como las Bolsas de Vivienda de Alquiler Asequible (implementados por entidades y organizaciones sociales), han demostrado ya su eficacia para facilitar el acceso a viviendas dignas y asequibles a personas víctimas de discriminación racial (Provivienda, 2022). Garantizar derechos como el empadronamiento, supone una medida para impulsar soluciones residenciales dignas, también en el caso de los asentamientos.

*Gusciute, E., Mühlau, P., & Layte, R. (2020). Discrimination in the rental housing market: a field experiment in Ireland. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 1-22. <https://doi.org/10.1080/1369183X.2020.1813017>*

Provivienda (2022) Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales. Ministerio de Igualdad. https://www.igualdad.gob.es/ministerio/dgigualdadtrato/Documents/Informe_Discriminacion_racial_2022.pdf

Actividades módulo 1.4

Actividad 1

Según Garcés-Mascareñas & Penninx (2016), los tres actores claves en el proceso de integración de los inmigrantes son:

Inmigrantes, sociedad receptora y países de origen

Actividad 2

Indica, apoyándote en la página web del portal de inmigración del Ministerio de inclusión, seguridad social y migraciones para 2022, https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/normativa/internacional/flujos_migratorios/index.html, cuáles son los países que tienen un convenio con España para el flujo migratorio laboral:

Ucrania, Mauritania, República Dominicana, Marruecos, Ecuador y Colombia

Actividad 3

Indique si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:

Hasta que exista una respuesta definitiva a la solicitud de asilo o protección internacional sobre una persona, esta no puede ser devuelta o expulsada.
Verdadero

La migración cualificada es cada vez menor. **Falso**

Según el informe de Discriminación Racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales, las propuestas para evitar la discriminación se enfocan en mejorar normativas, aumentar la información y sensibilización, la intermediación en el mercado del alquiler e investigación y sanción de los hechos discriminatorios. **Verdadero**

5. Claves en la intervención con mujeres migrantes

A lo largo de los módulos anteriores se ha presentado una panorámica de la situación de las mujeres migrantes. Partiendo de esta visión global, se proponen una serie de claves generales para tener en cuenta en la intervención profesional con este colectivo. La explicitación de cada clave se acompaña de relatos textuales verbalizados por mujeres migrantes que han participado en el proyecto, a fin de incorporar su voz y mediar en la comprensión profunda de la complejidad y particularidad de las circunstancias personales: mujer y migración.

5.1 Promover los derechos humanos

Debemos trabajar teniendo en cuenta que las personas migrantes tienen el derecho a ser tratadas de manera digna, con respeto y autonomía (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2016).

Una de las participantes en el grupo focal de profesionales que trabajan con mujeres migrantes, entrevistadas en 2022, señala:

“Es fundamental el hecho de no juzgar a los demás, lo que te encuentras, las situaciones y el mundo de las mujeres en con las que trabajas”. A este respecto, dentro del grupo focal de mujeres migrantes entrevistadas comenta: “Nos han tratado como personas, como gente, uno viene hecho polvo, y poco a poco vas construyendo tu vida”.

Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid (2016). Guía para la intervención psicológica con inmigrantes y refugiados. Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid.
https://www.ucm.es/data/cont/docs/315-2016-06-02-g.refugiados_PDF.pdf

5.2 Posicionarse en la diferencia cultural

Las mujeres migrantes se ven rodeadas de normas, valores, costumbres que, en muchas ocasiones, son totalmente distintas a las de su cultura de origen. Estos códigos culturales se transmiten de forma implícita y condicionan la forma actuar ante determinadas situaciones. Los miembros de otras culturas tienen que descubrir y comprender en forma de ensayo-error los códigos culturales, lo que genera sentimientos de frustración, inseguridad o conflictos (Barañano et al., 2004).

“La educadora me pidió los billetes, y yo los bajé pensando que igual necesitaba cambiar algún billete, y me dijo ¿no qué ya compraste los billetes? y yo le dije ¿Cómo que comprar los billetes?, ah te refieres a los billetes de autobús” (participante en el grupo focal mujeres migrantes, 2022).

Barañano, N. B., Zlobina, A., & Rovira, D. P. (2004). Adaptación de los inmigrantes extranjeros en España: superando el choque cultural. *Migraciones*, 15, 43-84.
<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/4259/4081>

5.3 Respetar la singularidad de cada proceso migratorio

No todas las personas tienen las mismas habilidades de integración. Están condicionadas por aspectos culturales, económicos, sociales, de género, así como una diversidad de situaciones previas; huir de una guerra, estar en situación irregular (lo que conlleva a vivir en cierta clandestinidad) o las experiencias que hayan tenido durante el proceso, como violencia sexual durante el trayecto. Todo ello determina que cada persona viva de una forma totalmente distinta la integración social en el país de destino.

“Lo primero que quería es dormir, sobre todo hablando de la gente de Ucrania, la gente que huye de la guerra ha vivido situaciones muy difíciles, muchos nervios, mucho estrés. Cuando llegas a un país en calma, el cuerpo se relaja y lo que necesitas es descansar, que te dejen en paz un poquito” (grupo focal mujeres migrantes, 2022).

5.4 Proporcionar información

Los/ las profesionales deben estar capacitados para proporcionar información de forma clara y útil, resolviendo todas las dudas. Derivar a centros y servicios donde pueden obtener ayuda (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, 2016).

“Llegamos a Madrid, fue como el agua en el desierto, fue bello, las ONGs si pueden ayudar a la gente, me dijeron vamos a la policía para que ustedes pidan su Protección Internacional, ¡guau!” (participante del grupo focal mujeres migrantes, 2022).

5.5. Fomentar el empoderamiento

A la hora de intervenir con mujeres migrantes, los/las profesionales pueden centrarse únicamente en seguir los procedimientos de lo que hay que hacer, sin prestar demasiada atención a las necesidades u objetivos que tiene cada mujer. Es la propia persona quien debe marcar la intervención, la que tiene que decidir los pasos a seguir es la mujer y tomar sus propias decisiones.

5.6. Mantener una perspectiva de género

El proceso migratorio no es igual para un hombre que para una mujer. Por una cuestión de género, ellas siempre cargan con obligaciones externas, ellas tienen mayor responsabilidad del cuidado de sus hijos:

“La mujer que migra, siempre viene con los hijos, los trae acuesta, aunque no los tenga físicamente” (grupo focal de profesionales, 2022).

La obligación del cuidado se puede extender más allá de los hijos, hacia los padres, hermanos, sobrinos... las remesas se convierten en la principal fuente de ingresos. El amor romántico es otro de los roles que tienen interiorizado y condiciona sus relaciones afectivas, las cuales giran en torno a la dependencia de la pareja.

5.7. Coordinación de la asistencia

Es importante que haya una persona o grupo coordinador de todas las intervenciones, que proporcione elementos de referencia y pueda evaluar en qué medida se logran los objetivos (Comisión Permanente entre Organismos, 2007). No obstante, esto no está reñido con el trabajo en red que permite intervenir entre varios actores para

dar una respuesta integral a sus necesidades. Según una de las profesionales entrevistadas en el grupo focal:

“Estamos todos para favorecer el proceso, si llevamos seis meses de proceso con esta mujer, en una entrevista no te va a contar lo que yo te puedo decir, confía un poco en las profesionales”.

Comisión Permanente entre Organismos (2007). Guía del IASC sobre salud mental y apoyo psicosocial en situaciones de emergencia. IASC

https://www.acnur.org/publications/pub_sal/5b50c7b82cd/guia-del-iasc-sobre-salud-mental-y-apoyo-psicosocialen-emergencias-humanitarias.html

5.8. Evitar la revictimización

Debemos tratar de impedir que la persona vuelva a revivir episodios traumáticos y vuelva a asumir su papel de víctima. La victimización secundaria provoca que la persona, además de haber sido víctima de un hecho que ha afectado su capacidad de afrontamiento, sea además víctima de la incompreensión del sistema.

Actividades modulo 1.5

Actividad 1

Tras visionar el video del Instituto de las mujeres (2022), <https://youtu.be/ZhUCjTkjlb0> en el cual varias mujeres víctimas de trata relatan su experiencia dentro de instituciones especializadas, se propone al alumnado que identifique si los enunciados que se presentan a continuación son verdaderos o falsos (minutos 19:00 – 29:00).

- *Es importante ofrecer información y recursos. Verdadero*
- *Las mujeres tienen que contar su testimonio las veces necesarias para ser creídas. Falso*
- *Respetar la singularidad de cada proceso, cada mujer requiere una atención individual. Verdadero*
- *Respeto a las personas, reconocer el derecho a mujeres y niñas. Falso*

Instituto de las Mujeres (2022, 20 de septiembre). Actos presentación “plan camino” [Video]. <https://youtu.be/ZhUCjTkjlb0>

ÍNDICE

<i>Capítulo 1. La desigualdad como causa de la violencia de género</i>	<i>Página 51</i>
<i>Lección 1. Introducción.</i>	<i>Página 54</i>
<i>Lección 2. Conceptos básicos</i>	<i>Página 61</i>
<i>Lección 3. Igualdad formal/igualdad real.</i>	
<i>Discriminación por razón de sexo</i>	<i>Página 80</i>
<i>Capítulo 2. Marco normativo, empleo y formación</i>	<i>Página 91</i>
<i>Lección 1. Normativa europea. Normativa sobre mujer y migración</i>	<i>Página 93</i>
<i>Lección 2. División sexual del trabajo</i>	<i>Página 133</i>
<i>Lección 3. Migración, mujer y formación</i>	<i>Página 148</i>
<i>Capítulo 3. Comprendiendo la violencia de género</i>	<i>Página 163</i>
<i>Lección 1. Introducción</i>	<i>Página 165</i>
<i>Lección 2. Aproximación al concepto de violencia sobre las mujeres o violencia de género</i>	<i>Página 168</i>
<i>Lección 3. Tipos de violencia</i>	<i>Página 182</i>
<i>Lección 4. Violencia a través de las tecnologías</i>	<i>Página 197</i>
<i>Lección 5. Violencia de género en parejas adolescentes</i>	<i>Página 218</i>
<i>Capítulo 4. Salud, migración y enfoque de género</i>	<i>Página 228</i>
<i>Lección 1. Introducción</i>	<i>Página 228</i>
<i>Lección 2. Consecuencias</i>	<i>Página 251</i>
<i>Capítulo 5. Teorías sobre la violencia de género</i>	<i>Página 261</i>
<i>Lección 1. Conceptos básicos</i>	<i>Página 263</i>
<i>Lección 2. De las primeras teorías unicasuales a las teorías psicológicas</i>	<i>Página 264</i>
<i>Capítulo 6. Otras manifestaciones de la violencia</i>	<i>Página 285</i>
<i>Lección 1. Introducción</i>	<i>Página 287</i>
<i>Lección 2. Violencia sexual</i>	<i>Página 288</i>
<i>Lección 3. Mutilación genital femenina</i>	<i>Página 298</i>
<i>Lección 4. Mujeres prostituidas</i>	<i>Página 312</i>
<i>Lección 5. Trata de personas con fines de explotación sexual</i>	<i>Página 330</i>

<i>Capítulo 7. Estrategias básicas de intervención con víctimas de violencia de género</i>	<i>Página 357</i>
<i>Lección 1. Intervención con la víctima</i>	<i>Página 358</i>
<i>Lección 2. Entrevista con la víctima</i>	<i>Página 365</i>
<i>Lección 3. El proceso policial y judicial</i>	<i>Página 380</i>
<i>Lección 4. Intervención con el victimario</i>	<i>Página 397</i>
<i>Lección 5. Cualidades profesionales de quienes atienden a las mujeres víctimas de violencia de género</i>	<i>Página 417</i>
<i>Capítulo 8. Prevención y educación en violencia de género</i>	<i>Página 425</i>
<i>Lección 1. Educación en igualdad en menores de edad: contextos educativo, social y familiar</i>	<i>Página 427</i>
<i>Lección 2. Prevención de la violencia de género en mujeres migrantes</i>	<i>Página 451</i>
<i>Lección 3. Sensibilización y formación de profesionales del ámbito de la salud ante la violencia de género</i>	<i>Página 471</i>

Objetivos del curso

- *Analizar la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres para prevenir la discriminación y la violencia.*
- *Sensibilizar a estudiantes y profesionales en el trabajo diario con las víctimas de las diferentes formas de violencia que sufren*
- *Aprender conceptos básicos relacionados con la desigualdad y la violencia hacia las mujeres.*
- *Promover la reflexión sobre las diferentes formas de violencia que se ejercen sobre mujeres y niñas.*
- *Reconocer la importancia de la perspectiva de género en la intervención con víctimas vulnerables.*
- *Adquirir habilidades para trabajar con víctimas y victimarios.*
- *Conocer instrumentos que permitan diseñar programas efectivos en la lucha contra la violencia de género en los tres niveles de prevención: primaria, secundaria y terciaria.*
- *Analizar el concepto de cultura de la violación y sus implicaciones en la actualidad.*
- *Reflexionar sobre otras formas de violencia muy extendidas que se ejercen sobre las mujeres y niñas como la trata de personas con fines de explotación sexual y la mutilación genital femenina.*



CAPITULO 1

LA DESIGUALDAD COMO CAUSA DE LA VIOLENCIA

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *La violencia que se ejerce sobre las mujeres se ejerce por el simple hecho de ser mujeres*

Verdadero

Falso

2. *La violencia sobre las mujeres solo ocurre en algunos países*

Verdadero

Falso

3. *Para evitar que las mujeres migrantes no sufran violencia de género solo deben tratar de adaptarse culturalmente al país de acogida*

Verdadero

Falso

4. *La violencia sobre las mujeres genera graves consecuencias para su salud*

Verdadero

Falso

5. *La educación es una herramienta esencial para prevenir la violencia sobre las mujeres*

Verdadero

Falso

6. *Los conceptos sexo y género tienen el mismo significado*

Verdadero

Falso

7. *Los estereotipos son ideas preconcebidas sobre las características o roles que deben desempeñar las mujeres y los hombres.*

Verdadero

Falso

8. *La brecha salarial hace referencia a la diferencia entre la remuneración media bruta por hora entre las trabajadoras y trabajadores*

Verdadero

Falso

9. *La segregación horizontal está relacionada con la división sexual del trabajo, pero no lo está la segregación vertical*

Verdadero

Falso

10. *El término "igualdad real" significa lo mismo que el término "igualdad legal"*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 1

Introducción

Esta formación se plantea con el fin de facilitar al alumnado un acercamiento teórico y práctico desde la sensibilización como motor de cambio, porque somos conscientes que no siempre los/las profesionales han adquirido las habilidades necesarias para realizar intervenciones exitosas con mujeres maltratadas, sus hijos e hijas, y con los agresores. La intervención con víctimas y victimarios precisa de unos conocimientos especializados, pero también de una revisión de las propias creencias sobre la raíz de la violencia y las dificultades que ello supone en la práctica profesional.

Facilitamos al alumnado un espacio de aprendizaje, pero también de crecimiento personal mediante la interacción con el profesorado que cuenta con una gran experiencia práctica en la materia pudiendo trabajar a partir de casos reales mediante una metodología teórico-práctica y activa-participativa.

Se trata de despertar vuestro interés en el área, partiendo de la comprensión de los esquemas mentales actuales para invitaros al análisis y a la reflexión mediante la retroalimentación sobre las inquietudes que vayan surgiendo y apostando por el cambio necesario que nos lleve a una sociedad más justa e igualitaria, intentando que os sintáis parte de ese cambio.

La violencia ejercida contra las mujeres está considerada como una violación de los derechos humanos que genera daños irreparables en las víctimas por sus consecuencias físicas, psicológicas, sexuales, sociales, económicas... Esta violencia surge como consecuencia de la desigualdad existente entre mujeres y hombres y el abuso de poder de las relaciones históricamente desiguales que han colocado a la mujer en una situación de subordinación hacia el hombre, una forma de relación asimétrica que se ve reforzada por la socialización de género y el patriarcado.

Su alta prevalencia a nivel mundial nos alerta de la necesidad de trabajar en la sensibilización y la prevención, pero también en la capacitación de los y las profesionales para desarrollar una intervención eficaz que elimine, o al menos minimice, el daño que en ocasiones inevitablemente generamos en la mujer, como consecuencia de la victimización secundaria; recordemos que según la OMS, el 35% de las mujeres serán agredidas (por sus parejas o fuera del ámbito de las relaciones de pareja) en algún momento de sus vidas, siendo la violencia ejercida por la pareja la más frecuente, afectando al 30% de las mujeres en el mundo. Por otra parte, la

Agencia Europea de Derechos Humanos, indica que el 33% de las mujeres ha sido objeto de violencia física y/o sexual desde los 15 años, y un 43% de ellas han sufrido violencia psicológica por parte de sus parejas o exparejas.

Estos datos, sin duda, ponen de manifiesto que la violencia de género es sufrida por mujeres y niñas, por el mero hecho de serlo, sin que existan variables específicas que aumenten la posibilidad de sufrirla por razón de raza, religión, edad, nivel cultural, clase social, etc.; sin embargo, es preciso considerar otras variables que implican mayor vulnerabilidad como lo es la situación de las mujeres migrantes o pertenecientes a culturas en las que la posibilidad de ser objeto no solo de violencia física, que también, sino la de sufrir otras formas de violencia como lo pueden ser la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil o la trata de personas.

Por todo ello, es necesario abordar la violencia ejercida sobre las mujeres y niñas en toda su extensión, teniendo en cuenta las diferentes formas de expresión señaladas y sus consecuencias, desde una perspectiva de género porque este “modo de ver” nos permite analizar y entender la forma en la que la sociedad ha distribuido los mandatos de género, es decir, cómo se crean y se mantienen determinados sistemas sociales en función de si has nacido hombre o mujer.

Incluir la perspectiva de género en el ámbito universitario, en la formación y capacitación del alumnado, supone incluir una nueva y necesaria mirada, un punto de vista mediante el cual podemos reconocer la desigualdad que aun hoy en día existe, porque pese a los logros conseguidos todavía debemos seguir incidiendo en la necesidad de eliminar las diferencias existentes y aplicar un adecuado abordaje en su tratamiento.

Nos enfrentamos a un grave problema social que no disminuye... y ello a pesar de la voluntad por parte de las políticas públicas; sin duda, el esfuerzo invertido no es suficiente, los resultados no son los deseados, aunque es obvio que estamos avanzando, lo hacemos muy lentamente.

Además, consideramos que es preciso entender que no estamos ante un problema que solo afecta a las mujeres, y apostamos por movilizar la sensibilización y el posicionamiento de los hombres, que siendo parte del problema lo serán también de la solución.

A pesar de que los organismos internacionales aúnan criterios a la hora de reconocer las diferentes manifestaciones de la violencia sobre las mujeres, no todos los países la abordan de la misma forma.

España es un país referente en la lucha contra la violencia de género. Prueba de ello es su recorrido legislativo. Desde el año 2003 comenzaron a registrarse datos con el fin de conocer el número de mujeres que son asesinadas por su pareja o expareja.

Aunque en este sentido no se recogen datos sobre otras manifestaciones de la violencia, la adhesión de España al Convenio de Estambul implica el reconocimiento como violencia de género a todas las conductas violentas ejercidas sobre las mujeres.

El origen de la preocupación por la violencia de género se inicia con el asesinato de una mujer llamada Ana Orantes, de 60 años. En 1997 fue quemada viva por su marido después de aparecer en un programa de televisión contando la terrible experiencia de violencia que había sufrido por parte de su marido durante 40 años. La ineficacia del sistema policial y judicial en aquel momento solo le permitió divorciarse, teniendo que compartir la vivienda (una casa de dos plantas) con el agresor.

Este asesinato marcó un antes y un después en la lucha contra la violencia de género. Tuvieron que pasar 7 años hasta la aprobación de la denominada coloquialmente como la Ley Integral ¹, aprobada por unanimidad en el año 2004. Una Ley que implica a todos los poderes públicos y que incluyó novedades legislativas importantes como la creación de los juzgados especializados en violencia sobre la mujer y otras instituciones implicadas en esta materia. Se trataba de conformar un sistema integral centrado en la prevención, la protección y la recuperación de la víctima y la persecución de este delito. Una ley que puso en marcha diferentes acciones que dieran respuesta a las necesidades de las víctimas y de sus hijos e hijas, y además mejorar las actuaciones profesionales en esta materia y proporcionar una atención integral.

Sin duda, los avances han sido significativos, logrando una gran sensibilización y rechazo social hacia este tipo de conductas, así como una importante implicación de los y las profesionales que trabajan en este ámbito en áreas como social, jurídica, sanitaria, educativa, policial, etc.

La preocupación de España ante las mujeres migrantes también se vio reflejada en los cambios legislativos. Las circunstancias que atravesaban muchas mujeres extranjeras al encontrarse en situación administrativa irregular, es decir carecer de documentación legal para residir en el país las obligaban a sufrir violencia y

¹ Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

silenciarla porque se decidían solicitar ayuda y denunciar, la normativa de aquel momento obligaba a las instituciones a iniciar un expediente sancionador que podía implicar la expulsión a su país de origen.

A través de la Instrucción SEM 2/2021 sobre autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género se facilita protección a las mujeres migrantes garantizando así, los derechos reconocidos en la Ley Integral, prevaleciendo de esta forma la condición de víctima de violencia de género frente a su situación como extranjera.

El compromiso de los poderes públicos en la lucha contra la violencia queda reflejado en el aumento de la concienciación social y las modificaciones legislativas que eran necesarias, haciendo que España sea un referente en el derecho comparado (Ruíz, 2021)

Otro hecho destacable en esta materia ha sido la aprobación en el Parlamento del Pacto de Estado (2017) que incluye un total de 292 medidas distribuidas en 10 ejes de actuación.

Sin embargo, a pesar de que nuestra legislación ha sido reconocida internacionalmente como una de las normas más eficaces en la lucha contra este tipo de violencia, aún queda mucho por hacer y la formación en el trato directo con las víctimas de la violencia es el punto de partida para erradicarla; la formación especializada se convierte en una de las herramientas más importantes con las que podemos contar para intervenir con ciertas garantías, evitando la victimización secundaria y poder responder a las necesidades más urgentes en el momento de la intervención. Conocer el abordaje más adecuado, procedimientos y recursos es esencial para que el primer contacto entre superviviente y profesional suponga el principio de su recuperación.

A lo largo de esta formación realizaremos un breve recorrido histórico sobre la violencia que se perpetra contra las mujeres por el mero hecho de serlo. Analizaremos las diferentes manifestaciones de esta violencia para entender cómo se desarrolla y se mantiene, cuáles son sus consecuencias o cómo intervenir con víctimas y victimarios.

Cuando hablamos de la violencia que se ejerce contra las mujeres estamos hablando de un viejo problema que hoy miramos con otros ojos. El proceso de visibilización y concienciación desarrollado en las últimas décadas ha conseguido que esta violencia se aborde como un problema social, dejando atrás la percepción de privacidad que llevaba asociada (Bosch y Ferrer, 2000; Ferrer y Bosch, 2006).

La violencia de género afecta a todas las mujeres por igual, sin embargo, las mujeres migrantes sufren una doble discriminación, por ser mujer y por encontrarse fuera del país de origen. El Gobierno de España, a través de la Delegación Gobierno contra la Violencia de Género, desde el año 1999 viene realizando una Macroencuesta que se repite cada 4 años; está considerada la única estadística oficial que recoge la prevalencia de este tipo de violencia. La última macroencuesta ha sido realizada en el año 2019 con una muestra de 9.568 mujeres mayores de 15 años.

Según los resultados obtenidos en la última Macroencuesta (2019) el número de mujeres que han nacido en el extranjero y que han sufrido violencia física, sexual, emocional o han percibido miedo es superior al de las mujeres nacidas en España:

	MUJERES NACIDAS EN EL EXTRANJERO	MUJERES NACIDAS EN ESPAÑA
<i>Denunciaron</i>	28%	20%
<i>Violencia sexual fuera de la pareja</i>	9,8%	6%
<i>Víctimas de violación fuera de la pareja</i>	5,2%	1,8%
<i>Violencia sexual de familiares hombres</i>	37%	17%
<i>Violencia sexual sufrida en España</i>	28,9%	97%
<i>Violencia sexual sufrida en el extranjero</i>	60,2%	

Fuente: Elaboración propia a partir de la Macroencuesta de Violencia de Género 2019

Tal y como asegura Abril (2015) las mujeres migrantes son mucho más vulnerables debido a variables socioculturales, psicológicas y personales que conlleva mayor aislamiento socioeconómico e institucional.

En la lucha contra la violencia sobre las mujeres en general es imprescindible trabajar, desde una perspectiva de género, sobre las variables que influyen en el proceso de socialización (familia, escuela, medios de comunicación, etc.) y en la violencia que sufren las mujeres migrantes en particular, además, debemos conocer el transcurso migratorio y las características particulares de las mujeres migrantes, así como los factores que pueden influir en la toma de decisiones. Especial referencia merece la educación como agente socializador y responsable de la trasmisión de actitudes hacia las mujeres y hacia la migración; para acabar con la violencia es necesario prevenirla, y la prevención conlleva adquirir valores como la tolerancia, el respeto, la igualdad, la solidaridad...

Esta formación tiene un carácter dinámico cuya base en la interacción entre la teoría y la práctica lo que facilitará al alumnado la integración de los conocimientos para obtener una visión general de la violencia sobre las mujeres, en especial de las mujeres migrantes, y una especialización que tendrá una gran repercusión en la atención integral a las mujeres supervivientes.

Al finalizar cada lección tendrás la posibilidad de ampliar información.

RECUERDA

Incluir la perspectiva de género en el ámbito universitario, en la formación y capacitación del alumnado, supone incluir una nueva y necesaria mirada, un punto de vista mediante el cual podemos reconocer la desigualdad que aun hoy en día existe, porque pese a los logros conseguidos todavía debemos seguir incidiendo en la necesidad de eliminar las diferencias existentes y aplicar un adecuado abordaje en su tratamiento.

La violencia de género afecta a todas las mujeres por igual, sin embargo, las mujeres migrantes sufren una doble discriminación, por ser mujer y por encontrarse fuera del país de origen.

En la lucha contra la violencia sobre las mujeres en general es imprescindible trabajar, desde una perspectiva de género, sobre las variables que influyen en el proceso de socialización (familia, escuela, medios de comunicación, etc.) y en la violencia que sufren las mujeres migrantes en particular, además, debemos conocer el transcurso migratorio y las características particulares de las mujeres migrantes, así como los factores que pueden influir en la toma de decisiones.

Referencias

Abril Martí, M.I. (2015). *La interpretación en contextos de violencia de género con referencia al caso español.* trans. *Revista de Traductología*, 19(1), 77-94. <https://doi.org/10.24310/TRANS.2015.v1i19.2093>

Ferrer, V.A., Bosch, E., Ramis, C., Torrens, G. y Navarro C. (2006). *La violencia contra las mujeres en la pareja: Análisis de creencias y actitudes en estudiantes universitarios/as.* *Psicothema*, 18 (3), 359-366.

Ferrer, Victoria A. y Bosch, Esperanza (2006). *El papel del movimiento feminista en la consideración social de la violencia contra las mujeres: el caso de España.* *Revista Labrys*, 10. Disponible en: <http://www.unb.br/ih/his/gefem/labrys10/sumarioespanha.htm>.



Ministerio de Igualdad. Subdirección General de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género (2019) Macroencuesta de Violencia contra la Mujer. Madrid.

Instrucción SEM 2/2021 sobre autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.

Ruiz J, (2021). La Lucha contra la Violencia de Género en España: De la Constitución al Pacto de Estado a la luz del informe GREVIO. Derecho Global, Estudios sobre Derecho y Justicia, VI (18) [https://DOI.org/ 10.32870/dgedj.v6i18.235](https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i18.235) pp. 17-41



"Para liberarse, la mujer debe sentirse libre, no para rivalizar con los hombres, sino libres en sus capacidades y personalidad".

Indira Gandhi (1917-1984)

LECCIÓN 2

CONCEPTOS BÁSICOS

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *Los conceptos género y sexo son sinónimos*

Verdadero

Falso

2. *El término género hace referencia a la construcción cultural y social que se hace desde las diferencias biológicas*

Verdadero

Falso

3. *El género se expresa mediante símbolos culturales*

Verdadero

Falso

4. *Los estereotipos no limitan las capacidades, ni impiden el desarrollo profesional ni limitan la toma de decisiones tanto de mujeres como de hombres.*

Verdadero

Falso

5. *Durante el proceso de socialización y, mediante las relaciones interpersonales, hombres y mujeres van asumiendo como propias determinadas pautas culturales incorporando normas y valores que la propia sociedad impone.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 2

CONCEPTOS BÁSICOS

Sexo, género e identidad de género

*A pesar de que los conceptos **sexo** y **género** tienen diferente significado, no todas las personas tienen claras las diferencias. Es necesario aclarar ambos términos y saber qué entendemos por sexo y qué entendemos por género.*

*Cuando hablamos de “**sexo**”, hacemos referencia a las diferencias biológicas existentes entre las mujeres y los hombres, es decir las diferencias anatómicas y fisiológicas determinadas al nacer. La persona nace con sexo femenino o masculino. Que no debemos confundir con los conceptos mujer/hombre.*

Condición orgánica, masculina o femenina, de los animales y las plantas.

Conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo. Sexo masculino, femenino.

*El término “**género**” hace referencia a la construcción cultural y social que se hace desde las diferencias biológicas. La sociedad asigna actitudes, aptitudes, roles, etc. diferentes en función del sexo biológico, en función de si se nace hombre o mujer. Podemos decir que el género se aprende. El género asigna comportamientos y características emocionales, afectivas, intelectuales... a mujeres y a hombres. El género, por tanto, es una interpretación cultural e histórica que cada sociedad construye con relación a la diferenciación sexual, y mediante la atribución que cada sociedad define como propio de lo femenino o lo masculino, así se conforma la **identidad de género**.*

Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico.

(<https://dle.rae.es>)

Es habitual y absolutamente aceptado hablar de características propias y naturales de las mujeres y de los hombres: ellas son más habladoras, cariñosas... mientras que ellos son más fuertes o activos.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el género es una variable de jerarquización y categorización de las personas que regula las relaciones entre mujeres y hombres atribuyéndole mayor valor a los rasgos y características definidas como masculinas. La construcción de género supone un conjunto de acuerdos elaborados por una comunidad determinada en un momento histórico determinado. Es un proceso activo y sutil, más tácito que explícito que se va elaborando cotidianamente y lleva a que cada persona haga lo que se espera de ella y, cuando esto no ocurre, pone en riesgo la pertinencia al grupo o la propia identidad.

El género se expresa mediante:

- *Símbolos culturales: visualizan las representaciones sociales de ambos sexos, conceptos normativos: polarizan y reprimen comportamientos y tareas*
- *Instituciones y políticas: reproducen y valorizan la asignación de roles y capacidades, identidad subjetiva: posiciona y determina el proyecto de vida de unos y otras.*

El género se refiere a los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias. El género es también producto de las relaciones entre las personas y puede reflejar la distribución de poder entre ellas. No es un concepto estático, sino que cambia con el tiempo y el lugar. Cuando las personas o los grupos no se ajustan a las normas (incluidos los conceptos de masculinidad o feminidad), los roles, las responsabilidades o las relaciones relacionadas con el género, suelen ser objeto de estigmatización, exclusión social y discriminación, todo lo cual puede afectar negativamente a la salud. El género interactúa con el sexo biológico, pero es un concepto distinto.

OMS (<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>)

RECUERDA

Sexo: característica biológica, natural y permanente. Diferencia a mujeres y hombres. El concepto sexo hace una clasificación de las personas en función de características anatómicas y fisiológicas (varones y hembras).

Género: es una construcción cultural impuesta por la sociedad para diferenciar lo masculino de lo femenino; se aprende a través del proceso de socialización. Son las características que la sociedad atribuye a hombres y a mujeres.

Lo "femenino" y lo "masculino" no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones culturales. Hablamos de funciones, de tareas a realizar, de responsabilidades que asumir y, todo ello, llega incluso a determinar que mujeres y hombres no tengan las mismas oportunidades a la hora de ejercer los derechos que les corresponden como ciudadanas.

El proceso de socialización

El proceso de socialización es un proceso de desarrollo por el que pasamos desde el momento de nuestro nacimiento (hombres y mujeres). A través de este proceso construimos nuestra identidad de género, adaptándonos y aceptando determinados patrones de conducta clasificados como masculinos o femeninos y asumiendo los roles asignados a uno u otro sexo, es decir, aceptando el reparto de tareas en función de roles específicos: las tareas asignadas a los hombres están relacionadas con lo público, mientras que a las mujeres se les ha asignado tareas relacionadas con el ámbito privado.

Hombres y mujeres nacen iguales, por ello no podemos contemplar que las desigualdades entre unos y otras sea algo natural... será la educación que reciban a través de los diferentes agentes de socialización y en los diferentes contextos en los que se desarrollan la que favorece el aprendizaje de conductas y comportamientos "propios" de hombres y mujeres, lo que generará con el tiempo escenarios desiguales para las mujeres.

Durante el proceso de socialización se construye la identidad de género mediante la asignación de actitudes y roles en función del sexo, en función de si se ha nacido hombre o mujer. Según nace la persona, sea niño o niña aprenderá a poner en

práctica conductas socialmente aceptas como femeninas o masculinas, que les ayudarán a mantener la posición social...

Desde el momento del nacimiento según haya nacido un niño o una niña se repartirán las tareas, con la asignación de roles específicos, por ejemplo, las tareas asignadas a los hombres están más relacionadas con lo público mientras las asignadas a las mujeres están vinculadas al ámbito privado o doméstico y los cuidados.

“El proceso de socialización es un proceso por cuyo medio la persona aprende e interioriza, en el transcurso de su vida, los elementos socioculturales de su medio ambiente, los integra a la estructura de su personalidad, bajo la influencia de experiencias y de agentes sociales significativos, y se adapta así al entorno social en cuyo seno debe vivir” (Rocher, 1990).

Durante el proceso de socialización y, mediante las relaciones interpersonales, hombres y mujeres van asumiendo como propias determinadas pautas culturales incorporando normas y valores que la propia sociedad impone. Los agentes sociales tienen una gran influencia en este proceso durante todo el desarrollo tanto a nivel cognitivo como social en los niños y las niñas desde su nacimiento. Es decir, a través de este proceso la persona adquiere los valores y las normas, va asumiendo conductas y va adaptándose a esquemas predeterminados y todo ello influenciado por los agentes de socialización: la familia, la escuela, el grupo de iguales y los medios de comunicación.

*La familia: Es la encargada de seleccionar la cultura y valores que desea transmitir. Desde edades tempranas los niños/as reproducen las conductas que observan en el entorno. Así se transmiten **roles y estereotipos**. Su influencia es muy eficaz ya que es el primero de los agentes de socialización.*

*La escuela: Es un espacio de socialización en el que se transmite **conocimiento**, pero también se transmiten **valores y cultura** mediante las relaciones con otras personas como el grupo de iguales y el profesorado.*

*El grupo de iguales: La persona se vincula a un grupo con el que se siente identificada y en el que se **comparten** emociones, aficiones... la persona suele pertenecer a **diferentes grupos**: escuela, amistades, trabajo, asociaciones, etc.*

*Los medios de comunicación: Son un agente socializador menos tradicional que los anteriores, pues pueden ser más cambiantes. Aunque permiten a las personas participar de forma activa en los cambios sociales también favorecen la **perpetuación de determinadas conductas**.*

Roles y estereotipos de género

Los estereotipos de género son una serie de ideas simples e impuestas, sobre como son las mujeres y los hombres que se hacen verdades indiscutibles a fuerza de repetirse. (Varela, 2005).

Son construcciones sociales que engloban comportamientos, actividades, expectativas y oportunidades para las personas. Se materializan en competencias y tareas femeninas o masculinas, con valores diferentes que determina y condicionan la vida de las personas. Aunque van evolucionando con el paso del tiempo el proceso es lento porque las pautas culturales del modelo tradicional están aún muy arraigadas. El género influye en las relaciones interpersonales y en el reparto del poder en ellas. Lo "femenino" y lo "masculino" no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones culturales. Hablamos de funciones, de tareas a realizar, de responsabilidades que asumir y, todo ello, llega incluso a determinar que mujeres y hombres no tengan las mismas oportunidades a la hora de ejercer los derechos que les corresponden como ciudadanas.

Las sociedades patriarcales, para mantener la hegemonía de los hombres en los órganos de poder y preservar las situaciones de dependencia de las mujeres respecto de los hombres, se han encargado atribuir papeles distintos a unas y a

otros en función de su sexo. Por ejemplo, si pensamos en las épocas de crisis económicas, se explicaba el aumento del desempleo con la incorporación de las mujeres al mercado laboral alegando que las mujeres eran las que quitaban los puestos de trabajo a los hombres. Ello no es más que una forma de discriminación por razón de sexo, ya que el trabajo es un derecho universal.

Los roles de género hacen poner en práctica los estereotipos en la sociedad. Son un conjunto de comportamientos, pensamientos, emociones, sentimientos ... todo aquello que se espera que hagamos según nuestro género. Los roles también pueden llegar a marcar rasgos de nuestra personalidad.

Tanto los roles como los estereotipos de género son aprendidos e interiorizados mediante el proceso de socialización a nivel individual como colectivo. Las personas se van adaptando a las expectativas que se espera de ellas. Además de forma individual cada persona perpetúa roles y estereotipos mediante los actos de la vida cotidiana y reproduciéndose de generación en generación.

Los estereotipos son creencias sociales y culturales que establecen un conjunto de características a los hombres y a las mujeres. Lo que hacen es asignar comportamientos, actitudes, formas de ser y de sentir... Influyen en nuestros gustos hacia el deportes, películas, actividades, etc.

"Es una opinión o prejuicio generalizado acerca de atributos o características que hombres y mujeres poseen o deberían poseer o de las funciones sociales que ambos desempeñan o deberían desempeñar". Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

RECUERDA

Los estereotipos limitan las capacidades, impiden el desarrollo profesional y limitan la toma de decisiones tanto de mujeres como de hombres.

Ejemplos:

<i>ESTEREOTIPOS DE GÉNERO</i>	
<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
<i>Los hombres son más fuertes y no lloran.</i>	<i>Las chicas son más bajitas y débiles</i>
<i>Los hombres son más buenos en los deportes</i>	<i>Las mujeres no controlan sus emociones.</i>
<i>A los hombres no les gusta bailar ballet.</i>	<i>Las mujeres son buenas escuchando los problemas de los demás.</i>
<i>Los hombres son más valientes.</i>	<i>A las mujeres les gusta ir de compras</i>
<i>Los hombres siempre quieren ligar.</i>	<i>Si una mujer tiene muchas relaciones sexuales, es una chica "fácil".</i>
<i>Si un hombre tiene muchas relaciones sexuales, es un triunfador</i>	<i>Las mujeres que se visten con falda corta son más "fáciles".</i>

Algunos estereotipos que mantienen hombres y mujeres siguen vigentes en la actualidad. A veces no los reconocemos abiertamente o no pensamos en ellos. Cuando se hace una pregunta consciente sobre hombres y mujeres salen a relucir aquellas ideas que creíamos superadas. Todavía tenemos asignados comportamientos, valores o rasgos de personalidad a determinado género.

<i>ROLES DE GÉNERO</i>	
<i>MASCULINOS</i>	<i>FEMENINOS</i>
<i>Buen líder</i>	<i>Emotiva y sentimental</i>
<i>Valiente</i>	<i>Temerosa</i>
<i>Rudo e insistente</i>	<i>No suele alzar la voz</i>
<i>Tiene las cosas claras, no duda jamás</i>	<i>Sabe cuidar de los demás</i>

<i>Triunfador</i>	<i>Responsable</i>
<i>Sabe enfrentarse a cualquier situación</i>	<i>Sabe cumplir órdenes</i>
<i>Domina la esfera pública</i>	<i>Domina la esfera privada</i>
<i>Sabe cuidar de sí mismo</i>	<i>Es bonita o tiene que serlo</i>

<i>Cuando alguien se comporta así</i>	<i>Si es niña se dice que es</i>	<i>Si es niño se dice que es</i>
<i>Activa</i>	<i>Nerviosa</i>	<i>Inquieto</i>
<i>Insistente</i>	<i>Terca</i>	<i>Tenaz</i>
<i>Sensible</i>	<i>Delicada</i>	<i>Afeminado</i>
<i>Desenvuelta</i>	<i>Grosera</i>	<i>Seguro de sí mismo</i>
<i>Desinhibida</i>	<i>Pícaro</i>	<i>Simpático</i>
<i>Obediente</i>	<i>Dócil</i>	<i>Débil</i>
<i>Temperamental</i>	<i>Histérica</i>	<i>Apasionado</i>
<i>Audaz</i>	<i>Impulsiva</i>	<i>Valiente</i>
<i>Introvertida</i>	<i>Tímida</i>	<i>Piensa bien las cosas</i>
<i>Curiosa</i>	<i>Preguntona, cotilla</i>	<i>Inteligente</i>
<i>Prudente</i>	<i>Juiciosa</i>	<i>Cobarde</i>
<i>Si no comparte</i>	<i>Egoísta</i>	<i>Defiende lo suyo</i>
<i>Si no somete</i>	<i>Agresiva</i>	<i>Fuerte</i>
<i>Si cambia de opinión</i>	<i>Caprichosa, voluble</i>	<i>Capaz de reconocer sus errores</i>

Fuente: Varela, 2015

Los resultados de las investigaciones realizadas por Castillo et. al (2014) señalan que variables como el sexo, la religiosidad o el estado civil influyen en la percepción que se tienen sobre los hombres y las mujeres y producen un efecto global mayor cuando se define a las mujeres; lo que podría ser debido a las diferentes maneras de definir a las mujeres con relación a los hombres. El estudio concluye que

actualmente los roles asociados a la femineidad siguen siendo desarrollados por mujeres y los masculinos mayoritariamente por los hombres.

Propuestas para el cambio

*Identifiquemos los estereotipos que nos encontramos en nuestro día a día.
Señalemos las discriminaciones, bromas o comentarios sexistas.*

ACTIVIDAD:

- *¿Qué aspectos están relacionados con el sexo y cuáles con el género?*
- *¿Origen de las desigualdades?*
- *¿Cómo se pueden eliminar entre todas las personas que conforman la sociedad?*

ACTIVIDAD *Reflexiona sobre las siguientes cuestiones*

1. *¿Cómo crees que son las mujeres?*

*En pareja, en familia, en el trabajo, con las amistades, en el tiempo libre
¿Cómo se comportan? ¿Qué hacen? ¿Qué roles crees que tienen asignados?*

2. *¿Cómo crees que son los hombres? En pareja, en familia, en el trabajo, con las amistades, en el tiempo libre ¿Cómo se comportan? ¿Qué hacen? ¿Qué roles crees que tienen asignados?*

ACTIVIDAD

OIR – VER – PENSAR

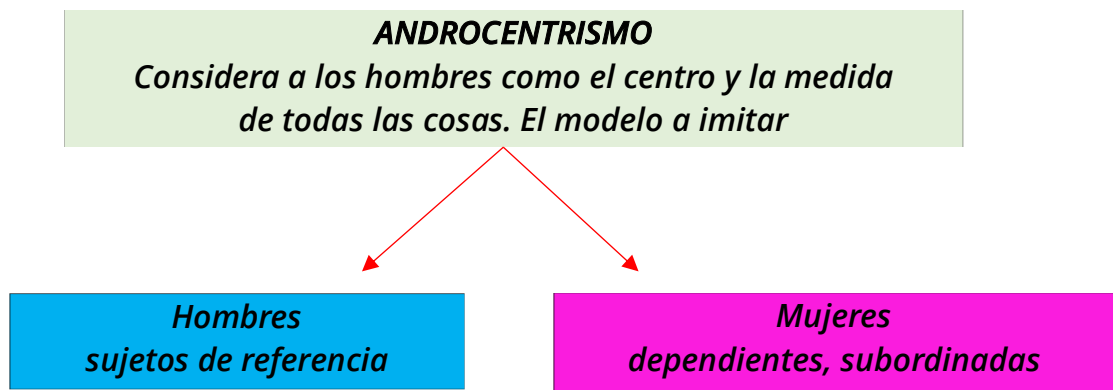
Realizar una breve reflexión sobre la influencia de la publicidad como agente de socialización y la imagen de la mujer, selecciona el anuncio que tú quieras y responde

- ✓ *A quién va dirigido el anuncio.*
- ✓ *Si queda claro lo que se anuncia.*
- ✓ *Si os ha llamado algo especialmente la atención.*

Otros conceptos relacionados

Androcentrismo

Del griego Andros (hombre). Cuando hablamos de androcentrismo hacemos referencia a lo masculino como el punto de referencia de todo. El hombre es la medida de todas las cosas por lo que la mujer queda relegada a un segundo plano, invisibilizada. La percepción androcéntrica parte de que la visión masculina es universal y es la principal referencia de la humanidad. En definitiva, el androcentrismo tiene una visión del mundo y de las relaciones sociales centrada en el punto de vista masculino.



Micromachismos

Conductas machistas de menor entidad que pasan desapercibidas, cotidianas y aceptadas. Se trata de pequeñas conductas que parecen no tener importancia porque no tienen mala fe. Pero PERPETÚAN el machismo. Microabusos, microviolencias, que el hombre utiliza para mantener su posición de poder. Los varones los aprenden a través de la socialización de género. Atrapan a la mujer de forma sutil y pueden pasar años hasta que se dé cuenta.

Además los micromachismos cuentan con un aliado: el orden social que le da la superioridad al hombre por el hecho de serlo. Es el caldo de cultivo para la violencia de género. (Luis Bonino)

Postmachismo

Término acuñado por Miguel Lorente. La premisa de este movimiento es que las cosas continúen como están, mantener las mismas referencias tradicionales, generando confusión que a la vez genera dudas y en palabras de Lorente “esas dudas hacen que la gente no se posiciona (por ejemplo, contra la violencia de género) la distancia se convierte en pasividad y ésta en que las cosas sigan como están, bajo el paraguas de la desigualdad.

Según el autor, el postmachismo no ofrece alternativas. Su postura es cuestionar todo, ante la violencia de género el postmachismo se centra en que hay muchas denuncias falsas y que las mujeres obtienen beneficios con las denuncias y perjudican a los hombres; así no niegan la violencia pero generan dudas sobre la realidad.

El postmachismo

Pretende que las cosas sigan como siempre han estado. Que no haya cambio y que el hombre siga siendo el referente y pueda seguir corrigiendo y controlando a la mujer.

Video: micromachismos

https://www.youtube.com/watch?v=Co_z_GbjbHY

Ceguera de género

Este término hace referencia a la escasa o nula conciencia de cómo la asignación de roles a mujeres y hombres afecta de forma diferente a unas y otros en ámbitos como el social, cultural, económico y político.

La ceguera de género está presente en programas, proyectos y en las políticas al no tener en cuenta las diferentes necesidades que tienen las mujeres en función de los roles que le han sido asignados lo que obstaculiza el camino hacia la igualdad y solo beneficia al grupo dominante.

Perspectiva de género

“Es una forma de ver o analizar que consiste en observar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas. Esta forma de ver es lo que nos permite realizar un análisis de género y luego transversalizar una perspectiva de género en un programa o política propuesta, o en una organización”. Tanto la comunidad internacional como Naciones Unidas han incorporado la perspectiva de género como estrategia para lograr la igualdad y avanzar en los derechos de las mujeres y las niñas. (ONU Mujeres, 2020)

Recientemente nos encontramos con este titular con motivo del Foro La Toja, un foro de debate internacional para promover el debate intelectual y académico, que dejó este titular en la prensa y fue motivo de indignación en las redes sociales:

El photocall que huele a brandy y puraco: el Foro La Toja alinea a trece 'señores' y las redes se encienden



Imagen del celebrado en La Toja el pasado 30/09/2022. Fuente publico.es

Lamentablemente esto no es un hecho aislado. El pasado mes de junio/22 en la reunión de los líderes de la cumbre de la OTAN nos deja una imagen de 27 hombres y tan solo cuatro mujeres.

Estas situaciones son muy frecuentes y las mujeres deben seguir reclamando mayor visibilidad; la vicepresidenta primera y Ministra de Asuntos Exteriores y Transformación Digital de España, Nadia Calviño, se manifestó diciendo:

"No voy a volver a hacerme una foto en la que sea la única mujer. No voy a volver a participar en un debate en el que sea la única mujer"

Contamos con otro ejemplo como el de la polémica imagen de las mujeres de los líderes del G20, con este titular: "Ellos deciden el futuro del planeta mientras ellas alimentan animalitos"

La imagen duramente reprochada puesto que se sigue perpetuando el rol de la mujer, como asegura el titular "el ideal de la mujer florero". Un hecho que se hizo viral en las redes sociales obligando a las mujeres a alzar la voz para acabar con este tipo de situaciones de desigualdad.



Para saber más...

<https://www.publico.es/tremending/2022/09/30/el-photocall-que-huele-a-brandy-y-puraco-el-foro-la-toja-alinea-a-trece-senoras-y-las-redes-se-encienden/>

<https://www.lavanguardia.com/economia/20220203/8032034/calvino-plan-recuperacion-economia-genero.amp.html>

<https://content.jwplatform.com/previews/A7edRVF3>

<https://www.publico.es/tremending/2019/07/01/la-polemica-imagen-de-las-mujeres-de-los-lideres-del-g20-ellos-deciden-el-futuro-del-planeta-mientras-ellas-alimentan-animales/>

https://twitter.com/EFEnoticias/status/1144583728557166603?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1144583728557166603%7Ctwgr%5Ea40521b90b0f87d2a724e05293050a881e784d9b%7Ctwcon%5Es1_c10&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.publico.es%2Ftremending%2F2019%2F07%2F01%2Fla-polemica-imagen-de-las-mujeres-de-los-lideres-del-g20-ellos-deciden-el-futuro-del-planeta-mientras-ellas-alimentan-animales%2F

ACTIVIDAD

Realiza una reflexión sobre el contenido del vídeo y piensa en alguna situación similar en la que te hayas encontrado en alguna ocasión.

<https://www.youtube.com/watch?v=WVRKdakh6fw>

<https://www.youtube.com/watch?v=MB-ySGEYF10>

<https://marieclaire.perfil.com/noticias/sociedad/machismo-y-moda-cuando-las-marcas-se-olvidan-que-la-mujer-no-es-un-objeto.phtml>

<https://www.instagram.com/reel/Cg13BaMApb5/?igshid=YmMyMTA2M2Y=>

Para saber más...

<https://www.youtube.com/watch?v=C1bl0UkhmQA>

<https://www.youtube.com/watch?v=sQKafq96Hss>

<https://www.youtube.com/watch?v=pJvJo1mxVAE>

<https://www.youtube.com/watch?v=wGc1J64PFo0>

<https://www.youtube.com/watch?v=fXBXOaLcMZg>

<https://www.youtube.com/watch?v=xH-9nWaqpws>

<https://www.youtube.com/watch?v=Bj0fTHMXyok>

<https://www.youtube.com/watch?v=WKJhxg2JFcg>

Referencias

Bonino, L. (1998) *Micromachismos: La violencia invisible en la pareja*. Extraído de: <http://www.luisbonino.com/pdf/mM96.pdf>

Bonino, L. (2005). *Las microviolencias y sus efectos. Claves para su detección*. En Ruiz-Jarabo Quemada, C. & Blanco Prieto, P. (Dir). *La violencia contra las mujeres*.

Bonino, L. (noviembre de 2004). *Los Micromachismos*. *La Cibeles*, 2. Extraído de: <http://www.luisbonino.com/pdf/Los%20Micromachismos%202004.pdf>

Bosch, E. Ferrer, V. Ferreiro, V. & Navarro, C. (2013). *La violencia contra las mujeres. El amor como coartada*. Barcelona: Anthropos Editorial.

Bosch, E. y Ferrer, V. (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*. Ediciones Cátedra: Madrid.

Bosch, E. y Ferrer, V. (2012). *Nuevo mapa de los mitos sobre la violencia de género en el siglo XXI*. *Psicothema*. 24(4), 549-551. Extraído de: <http://www.psicothema.com/pdf/4052.pdf>

Ferrer, V.; Bosch, E.; Navarro, C.; Ramis, C. y García, E. (2008), *Los micromachismos o microviolencias en la relación de pareja: Una aproximación empírica*. *Anales de psicología*, 24 (2), pp. 345. Extraído de: http://www.um.es/analesps/v24/v24_2/18-24_2.pdf

Castillo-Mayén, R., & Montes-Berges, B. (2014). *Análisis de los estereotipos de género actuales*. *Anales de Psicología / Annals of Psychology*, 30(3), 1044–1060.
<https://doi.org/10.6018/analesps.30.3.138981>

ONU Mujeres <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/print.php?id=150&mode=date&hook=&sortkey=CREATION&sortorder=desc&offset=30>

Sánchez Nimo, S. (2020) *Gender public policies: from «gender blindness» to «gender relevance» on evaluability assessment*. *Filanderas. Revista Interdisciplinar de Estudios Feministas* (5), 29-43
DOI: https://doi.org/10.26754/ojs_filanderas/fil.202055014

Varela, N. (2015) *Feminismo para principiantes*. Ediciones B, S.A. Barcelona.

TEST

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *El término género hace referencia a la construcción cultural y social que se hace desde las diferencias biológicas, por tanto es una interpretación cultural e histórica que cada sociedad construye con relación a la diferenciación sexual, con la atribución de lo femenino o lo masculino conformando la identidad de género.*

Verdadero

Falso

2. *El proceso de socialización es un proceso de desarrollo por el que pasamos desde el momento de nuestro nacimiento, pero no influye en la identidad de género.*

Verdadero

Falso

3. *Durante el proceso de socialización y, mediante las relaciones interpersonales, hombres y mujeres van asumiendo como propias determinadas pautas culturales incorporando normas y valores que la propia sociedad impone*

Verdadero

Falso

4. *Los medios de comunicación, como agente de socialización menos tradicional y más cambiante no favorecen la perpetuación de los estereotipos.*

Verdadero

Falso

5. *Las construcciones sociales que engloban comportamientos, actividades, expectativas y oportunidades para las personas y se materializan en competencias y tareas femeninas o masculinas, con valores diferentes que determina y condicionan la vida de las personas se denominan roles de género.*

Verdadero

Falso



“No estoy aceptando las cosas que no puedo cambiar, estoy cambiando las cosas que no puedo aceptar”.
Angela Davis (Filósofa)

LECCIÓN 3

IGUALDAD FORMAL/REAL

DISCRIMINACIÓN POR

RAZÓN DE SEXO

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la desigualdad de género?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *La igualdad es un derecho fundamental*

Verdadero

Falso

2. *Podemos asegurar que hay igualdad cuando los gobiernos cuentan con legislación que la regula*

Verdadero

Falso

3. *Igualdad legal es lo mismo que igualdad real*

Verdadero

Falso

4. *Mujeres y hombres nacemos iguales, pero recibimos diferente educación*

Verdadero

Falso

5. *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 3

Igualdad formal/igualdad real

La igualdad es uno de nuestros derechos fundamentales, tal y como lo establece el art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Hablar de igualdad implica que todas las personas, hombres y mujeres pueden disfrutar de los mismos derechos y ello no supone afirmar que las mujeres y los hombres sean necesariamente iguales, somos diferentes, pero deberíamos tener los mismos derechos y las mismas oportunidades.

La igualdad como derecho está recogida en la base del sistema internacional de la protección de los DDHH.

La igualdad significa que tanto las capacidades, como el conocimiento sean valorados indistintamente si pertenecen a hombres o a mujeres; a pesar de estar considerada la igualdad como un derecho humano fundamental se dan muchas situaciones de discriminación por razón de género, siendo mayoritariamente las personas afectadas, mujeres.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

Art. 1 Declaración de los Derechos Humanos.

Sin hacer un gran esfuerzo encontraremos muchos ejemplos de discriminación en nuestra vida cotidiana: en la política, en los deportes, en las empresas... como vimos en el proceso de socialización, las mujeres y los hombres nacen iguales pero la educación no es la misma para unas y otros; la sociedad “encasilla” a las mujeres y a los hombres en roles determinados que favorecen a éstos, surgiendo la desigualdad de género: las mujeres no cuentan con las mismas posibilidades que los

hombres, solo por ser mujeres, y no pueden participar de la vida social, cultural y política de la misma manera que lo hacen los hombres.

Instrumentos internacionales en favor de la igualdad entre mujeres y hombres

- *Desde la fundación de la ONU, la discriminación en función del sexo de las personas fue prohibida; el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres quedó consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de junio de 1945.*
- *La Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948) también menciona el principio de igualdad y la prohibición de toda forma de discriminación basada en el sexo, y establece el derecho de las personas a participar, en condiciones de igualdad, en la toma de decisiones políticas y acceder a las funciones de los asuntos públicos.*
- *La Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres (1954) propone poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.*
- *La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965) propone una política encaminada a eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas.*
- *En el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos en su territorio y sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dichos instrumentos, sin distinción alguna de raza, idioma o sexo, nacionalidad, religión, lengua, opinión política, entre otras.*

*El término **igualdad legal** (también denominada **igualdad formal**): todas las personas somos iguales ante la ley; la igualdad legal hace referencia a “las normas” que regulan la igualdad entre mujeres y hombres, es decir al conjunto de instrumentos legales que la reglamentan.*

*El término **igualdad real** es la materialización, la puesta en práctica de esa igualdad legal. Contar con normas jurídicas que traten por igual a hombres y mujeres, es decir, que legalmente se reconozca esta igualdad no significa que se lleve a la práctica.*

El reconocimiento de la igualdad a nivel jurídico (legal) está recogido por muchas de las normativas europeas; la mayoría de los países tienen en cuenta el principio de igualdad, pero no significa que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva. En la práctica existen muchos obstáculos que superar y que solo podrán ser superados si se produce un cambio en los pensamientos, en las ideas y en los valores que nutren la desigualdad. La sociedad en general, y cada persona en particular, deben ser parte activa del cambio.

Igualdad de oportunidades

La igualdad de oportunidades supone que tanto los hombres como las mujeres puedan participar por igual en los espacios en los que se interacciona, se comparte información, se debate sobre los asuntos públicos que nos afectan, es decir, que puedan participar en la esfera pública por igual en ámbitos como la economía, la política, social... y que además, puedan participar en la toma de decisiones.

*Relacionado con la igualdad de oportunidades está el término **igualdad de trato**. En la actualidad hay discriminación en determinados colectivos por razones de género, religiosas, étnicas, migratorias... las mujeres que conforman estos colectivos son doblemente discriminadas, por ejemplo, ser mujer y migrante.*

La discriminación supone tratar de forma distinta por motivos étnicos, religiosos, raciales, políticos o de género.

La legislación sobre igualdad es el primer paso para conseguir que mujeres y hombres sean IGUALES pero no es suficiente para cambiar la estructura que sustenta la desigualdad.

Discriminación por razón de sexo

De acuerdo a la definición elaborada por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la Asamblea de Naciones Unidas (1979) hablamos de discriminación por razón de sexo cuando nos referimos a “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por las mujeres, con independencia de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y de la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, cultural y civil o en cualquier otra esfera”

Aunque podemos encontrar discriminación por razón de género en diferentes ámbitos del día a día, aparece especialmente en el ámbito laboral y encontraremos dos tipos de discriminación por razón de género: directa e indirecta.

Discriminación directa²

Esta discriminación hace referencia al trato desigual de una persona en base a su género, siendo tratada de forma menos favorable en comparación con otra persona de diferente género.

En la actualidad se siguen produciendo situaciones de discriminación y que afectan mayoritariamente a las mujeres, por ejemplo:

- *Ser despedida por estar embarazada.*

² Art. 6 de la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

- *Cobrar menos por un puesto similar por el hecho de ser mujer.*
- *No contar con las mismas oportunidades de ascenso o de promoción que los compañeros hombres.*
- *No reconocer los méritos de igual manera.*
- *Acoso sexual o acoso por razón de género.*

*Relacionado con la discriminación tenemos el término **discriminación positiva** (no se considera ni discriminación directa, ni indirecta); también denominada **acciones positivas**; hace referencia a las medidas que deben ser adoptadas al partir de situaciones desfavorables para un colectivo concreto, en este caso las mujeres. Se trata de poner en marcha determinadas acciones que estén encaminadas a disminuir otras acciones discriminatorias en colectivos excluidos que modifiquen la desigualdad que han generado, es decir, son medidas que tienen un carácter provisional para alcanzar la igualdad de hecho.*

Las acciones positivas son medidas, temporales, que se ponen en marcha con el objetivo de garantizar una igualdad real y efectiva.

Discriminación indirecta³

En este caso hace referencia a la situación que un criterio, disposición o práctica que pudiera parecer inicialmente objetiva pone en situación de desventaja a personas de un género frente a las personas del otro, por ejemplo:

- *Adoptar una medida que suponga incrementar el horario para poder promocionarse. Aunque de inicio puede resultar accesible para hombres y mujeres, los hombres tendrían más posibilidad de promocionar al no tener que hacer frente a las tareas cotidianas (debido a los roles establecidos).*

³ Art. 6 de la Ley Orgánica 3/2007 de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.

- *El trato diferente para llevar a cabo la conciliación de la vida familiar y laboral.*
- *Establecer un requisito que sea predominante del género masculino (fuerza física)*

La Unión Europea⁴ ha incluido muchas medidas legislativas de apoyo a las políticas españolas dentro de sus acciones, que permiten un desarrollo práctico de los derechos, por ejemplo: reservar un porcentaje de puestos de trabajo en el sector público para personas con riesgo de exclusión o promover ventajas a las empresas para que contraten grupos desfavorecidos, etc.

Brecha salarial

Cuando hablamos de brecha salarial, nos estamos centrando en la diferencia entre la remuneración media bruta por hora en el trabajo realizado por hombres y por mujeres, es decir, la diferencia de salario que cobran hombres y mujeres por desempeñar el mismo trabajo.

La brecha salarial entre hombres y mujeres en Europa ha ido disminuyendo; la diferencia del ingreso bruto por hora entre los trabajadores y trabajadoras un 17,1% (2010) y un 15,7% (2018).⁵

En las conclusiones del Consejo de la Unión Europea (2019), para eliminar la brecha salarial ente hombres y mujeres adoptan una serie de medidas, entre otras:

- *Hagan balance de todas las medidas disponibles con vistas a garantizar la aplicación efectiva a escala nacional del principio jurídico de igualdad de retribución para un mismo trabajo o para un trabajo de igual valor.*

⁴ https://european-union.europa.eu/index_es

⁵ <https://www.epdata.es/datos/brecha-salarial-hombres-mujeres-espana-datos-graficos/320>

- *Adopten medidas eficaces para promover la igualdad en la educación y el empleo a fin de abordar la segregación del mercado laboral y colmar la brecha salarial entre hombres y mujeres.*
- *Tomar medidas destinadas a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y privada tanto de las mujeres como de los hombres, alentando así el reparto equitativo de las responsabilidades de la prestación de cuidados y domésticas entre mujeres y hombres.*
- *Tengan en cuenta e incluyan medidas específicas para las mujeres y las niñas en sus estrategias nacionales de desarrollo sostenible de conformidad con el ODS 53 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y hagan un seguimiento de la aplicación de todas las disposiciones pertinentes, recurriendo también a los datos basados en los indicadores establecidos en el marco de la aplicación de la Plataforma de Acción de Pekín.*

"Con objeto de garantizar en la práctica la plena igualdad entre hombres y mujeres en la vida laboral, el principio de igualdad de trato no impedirá a ningún Estado miembro mantener o adoptar medidas que ofrezcan ventajas concretas destinadas a facilitar al sexo menos representado el ejercicio de actividades profesionales o a evitar o compensar desventajas en sus carreras profesionales".

(Art.141.4 del Tratado de Amsterdam)

"La discriminación contra la mujer, por cuanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana."

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, proclamada por la Asamblea General de la ONU (1967)

ACTIVIDAD

Realiza una breve reflexión sobre la igualdad entre mujeres y hombres que incluya una propuesta para el cambio y conseguir una igualdad real.

ACTIVIDAD

Sexismo: Detéctalo. Ponle nombre. Páralo.
#Parasexismo #MeToo

El Consejo de Europa ha decidido actuar mediante la Recomendación para prevenir y combatir el sexismo. Te sugerimos su lectura y que respondas si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas.

<https://human-rights-channel.coe.int/stop-sexism-en.html>

1. *Está en la forma en que hablamos, en las palabras que escribimos, en las imágenes que creamos y en la forma que actuamos. (V)*
2. *El sexismo solo afecta a las mujeres (F)*
3. *El sexismo en sí mismo puede parecer inofensivo, pero contribuye a la aceptación de la violencia (V)*
4. *El impacto del sexismo puede agravar la situación de algunas mujeres, pero no afecta a variables como la edad o la discapacidad. (F)*
5. *Las mujeres jóvenes son más vulnerables al sexismo. (V)*

Para saber más...

<https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2021/01/foll-igua>

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
[dadg-8pp-web-ok2.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf)

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3212120>

<https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-10349-2019-INIT/es/pdf>

Referencias

Catalá Pellón, A. (2010) Discriminación múltiple por razón de género y pertenencia a minoría étnica. Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

<https://www.epdata.es/datos/brecha-salarial-hombres-mujeres-espana-datos-graficos/320>

TEST

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *Las acciones positivas son medidas, temporales, que se ponen en marcha con el objetivo de garantizar una igualdad real y efectiva.*

Verdadero

Falso

2. *Hablar de igualdad implica que todas las personas, hombres y mujeres pueden disfrutar de los mismos derechos y ello no supone afirmar que las mujeres y los hombres sean necesariamente iguales.*

Verdadero

Falso

3. *Las acciones positivas son de algún modo discriminación directa.*

Verdadero

Falso

4. *La discriminación directa hace referencia al trato desigual de una persona en base a su género, siendo tratada de forma menos favorable en comparación con otra persona de diferente género.*

Verdadero

Falso

5. *La brecha salarial entre hombres y mujeres en Europa ha ido disminuyendo.*

Verdadero

Falso

Capítulo 2. Marco normativo, empleo y formación



"La verdad nunca daña una causa que es justa"
Mahatma Gandhi (1869-1948)

LECCIÓN 1

Normativa europea

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la legislación que regula los derechos de las mujeres?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. La violencia de género es una violación de los Derechos Humanos

Verdadero

Falso

2. En el marco europeo la legislación contempla la igualdad y la violencia de género

Verdadero

Falso

3. Los planes de igualdad en las empresas son obligatorios en España.

Verdadero

Falso

4. La Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer, ha sido proclamada por la Asamblea General de la ONU

Verdadero

Falso

5. Los matrimonios forzados constituyen una violación de los derechos humanos.

Verdadero

Falso

LECCIÓN 1

NORMATIVA EUROPEA

En esta lección realizaremos un recorrido por la historia para ver la evolución de la normativa europea. La desigualdad y la violencia de género han suscitado el interés de la mayoría de los países como veremos.

Conviene tener en cuenta la evolución legislativa para saber que estamos ante una problemática que comenzó a abordarse hace más de tres décadas. Nos parece esencial comenzar con una breve reseña de los hitos más significativos, especialmente aquellas recomendaciones que instan a combatir la violencia mediante la aprobación por parte de los Gobiernos de diversos planes de acción:

- *1946: Declaración de Derechos Humanos. Documento que sirve de base para los tratados internacionales. La Convención de Derechos Humanos ha sido ratificado por 196 países. Todos los Estados Miembros de la ONU han ratificado.*
- *1979: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de la ONU y ratificada por España en 1984.*
- *1993: Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer, proclamada por la Asamblea General de la ONU (Resolución 48/104).*
- *1995: Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción.*
- *1997: Resolución 52/86 de la Asamblea General de la ONU sobre Medidas de Prevención del Delito y la Justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer.*
- *1997: Resolución del Parlamento Europeo sobre la Campaña Europea sobre Tolerancia Cero ante la Violencia contra las Mujeres.*
- *2000: Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que resalta la necesidad de que las mujeres participen en el mantenimiento de la paz y la seguridad.*
- *2002: Resolución del Parlamento Europeo sobre Mujeres y Fundamentalismo.*

- 2006: *Resolución 61/143 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que insta a los Estados a que establezcan planes de acción específicos para eliminar la violencia contra las mujeres.*
- 2008: *Resolución 63/155, a través de la que se pide a los Estados la creación de un plan nacional integrado que incluya prevención, protección y campañas.*
- 2004: *Plataforma de Acción del Pacífico para el adelanto de la Mujer y la Igualdad de Género (2005-2015).*
- 2009: *Resolución 1888 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que se exige a todas las partes en conflictos armados que tomen las medidas necesarias para la protección de todas las personas civiles, y especialmente mujeres y niños, de cualquier forma, de violencia.*
- 2011: *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.*

IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL MERCADO DE TRABAJO

- *El Tratado de Ámsterdam*

El Tratado de Ámsterdam (1999) es un referente en la lucha contra la discriminación porque a partir de ese momento las instituciones europeas pudieron legislar sobre la igualdad de trato en el acceso al empleo, la formación profesional u condiciones de trabajo.

- *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)*

En esta carta se recogen los derechos fundamentales de las personas en la Unión Europea, en síntesis, protege y promueve los derechos y libertades de las personas adaptándose a la sociedad, el progreso y los avances científicos y tecnológicos.

- **Directivas 2000/43 y 2000/78**

La Directiva 2000/43/CE, de 29 de junio, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico prohíbe la discriminación por razones raciales o étnicas en diferentes ámbitos como el empleo, la educación, la seguridad social, la salud, etc.

La Directiva del Consejo 2000/78/CE, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación que regula la discriminación en el empleo por razones o creencias religiosas, discapacidad, edad y orientación sexual.

- **Directiva 2006/54/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativa a la Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres en Asuntos de Empleo y Ocupación.

Esta Directiva refunde toda la normativa anterior en materia de igualdad laboral entre mujeres y hombres. No se trata de una nueva legislación sino de la unificación de las normas de los últimos años en materia de igualdad en el salario, seguridad social, pensiones y condiciones de trabajo. Las Directivas que recoge son 75/117/CEE, 76/207/CEE, 86/378/CEE y 97/80/CEE; las materias de las que se ocupan son:

- *Aplicación de la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y las condiciones de trabajo.*
- *Igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes especiales de seguridad social.*
- *Igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras.*
- *La carga de la prueba en los supuestos de discriminación por razón de sexo.*

- **Decisión 1672/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre, por la que se establece un Programa Comunitario para el Empleo y la Solidaridad**

Su objetivo es favorecer la inclusión en el mercado de trabajo de todas aquellas personas con especial dificultad para acceder a él.

- **El Tratado de Lisboa (2009)**

Este tratado viene a fortalecer las competencias de la Unión Europea en materia de igualdad de trato y no discriminación y hace referencia al concepto igualdad como “uno de los valores centrales en los que se fundamenta la Unión” (Art. 2)

- **La Carta de Derechos Fundamentales (2009)**

Esta Carta de Derechos Fundamentales (con carácter de Tratado de la Unión Europea) regula cualquier tipo de discriminación y especialmente si esta es por motivos de sexo, raza, color, etnia, lengua, discapacidad, religión, opiniones, minorías, edad y orientación sexual. (Art. 21).

En el área del Derecho Penal:

- ***Decisión Marco 2008/913***

Decisión Marco 2008/913/JAI de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia.

- ***Directiva 2012/29/UE***

La directiva 2012/29/UE de 25 de octubre, regula la asistencia a víctimas de delitos estableciendo las normas sobre los derechos, apoyo y protección de las víctimas de delitos.

En el área de igualdad de género

- ***Directiva 2010/41***

La Directiva de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma.

- ***Directiva 2006/54/CE***

La Directiva 2006/54/CE de 5 de Julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

Su objetivo es lograr la consolidación de otras directivas sobre igualdad de género para la mejora de la legislación de la Unión Europea con relación a la igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de empleo.

Recordemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental del Derecho de la Unión Europea. Este documento hace referencia a la igualdad y condiciones de trabajo, protección social, permisos maternidad/paternidad y contempla la prohibición de las discriminaciones directas o indirectas entre hombres y mujeres (contratación, condiciones de trabajo, formación, etc.) entre otras.

- **Directiva 2004/113/CE**

La Directiva de 13 de diciembre de 2004, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

- **Directiva 2011/99/UE**

La Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, sobre la Orden Europea de Protección.

- **Reglamento (UE) n° 606/2013**

El Reglamento (UE) n° 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio sobre el reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.

- **Directiva 2011/36/UE**

La Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5n de abril, sobre la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y la protección de las víctimas (sustituye a la Decisión Marco 2002/629/JAI del Consejo.

- **Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. (Convenio de Estambul, 2011)**

MUJER Y MIGRACIÓN

Abordaremos en este apartado aquella legislación relacionada con la mujer migrante que nos parece especialmente relevante por cuanto puede afectar a diferentes áreas de su vida.

Destacaremos la legislación española por ser referente en la lucha contra la desigualdad y la violencia que se ejerce sobre las mujeres.

Si bien la Constitución Española (1978) ya contemplaba la igualdad como uno de los derechos fundamentales, no será hasta el 2007 cuando se legisle de forma específica.

“Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.” (Artículo 14 de la Constitución Española)

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

(Apartado 2. Art. 9 de la Constitución Española)

También contempla específicamente que las personas extranjeras que se encuentren en España disfrutarán de los mismos derechos:

1. Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.

2. Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

3. La extradición sólo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

4. La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

(Artículo 13 de la Constitución)

En materia de igualdad y empleo

- **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

Esta Ley se apoyó en el Artículo 14 de la Constitución Española (mencionado anteriormente) para su desarrollo, con el fin de combatir la desigualdad existente entre mujeres y hombres y dar cobertura jurídica a las acciones y medidas que se debían poner en marcha para eliminar las barreras con las que se encontraban las mujeres como por ejemplo en el ámbito laboral; además hay que tener en cuenta que el Artículo 9 de la Constitución Española obliga al Estado a promover todas las acciones que sean precisas para conseguir la igualdad y a ello se le suma toda la normativa europea a la que España se suma mediante su compromiso.

Su objetivo es acabar con toda manifestación de discriminación hacia la mujer, y garantizar la igualdad real entre mujeres y hombres, estableciendo, a través de las políticas públicas las medidas que eliminen los estereotipos sociales.

Esta Ley impulsó a las Comunidades Autónomas al desarrollo de su propia legislación en materia de igualdad en aquellas materias que se le han transferido (sanidad, empleo, educación...).

Se trata de una ley transversal que aborda diferentes aspectos como la paridad en la administración pública y privada y en los puestos de responsabilidad, la no discriminación por sexo, la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, la lucha contra la violencia de género y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Es de destacar que a partir de esta ley y con el fin de combatir la brecha salarial, las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores o trabajadoras están obligadas a elaborar un Plan de Igualdad.

“1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

2. A estos efectos, la Ley establece principios de actuación de los Poderes Públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo”.

(Artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007)

“El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil”.

(Artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2007)

Relacionado con la Ley 3/2007, contamos con el *Real Decreto-Ley 6/2019 de Medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.*

Esta norma lo que pretende es un desarrollo de la ley en el ámbito laboral y adaptar otras normativas: el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto del Empleado Público, el Estatuto del Trabajo Autónomo y la Ley General de Seguridad Social.

Mediante este instrumento jurídico se ampliaba el permiso de paternidad, se regula el derecho a la negociación de la jornada laboral por necesidades laborales (incluyendo el teletrabajo) y también se regula el marco jurídico para la elaboración de los Planes de Igualdad en las empresas.

El Real Decreto 901/2020 por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo).

Este decreto amplía el número de empresas obligadas a tener un plan de igualdad, (anteriormente solo las empresas con más de 250 personas trabajadoras tenían esta obligación).

Además, hace referencia a cómo deben ser los nuevos planes de igualdad puesto que deben incluir un diagnóstico de la situación, los objetivos que deben alcanzarse para corregir las desigualdades detectadas, así como medidas, plazos, evaluación y duración de cada plan (máximo 4 años).

Posteriormente surge el Real Decreto 902/2020 de Igualdad retributiva entre hombres y mujeres mediante el que se obliga a todas (de cualquier tamaño) las empresas a incorporar un registro de salarios (con datos promedios y desglosados entre hombres y mujeres de los sueldos de las trabajadoras y de los puestos de responsabilidad o altos cargos)

En materia de violencia sobre la mujer

Matrimonio forzoso

Según la Organización de las Naciones Unidas, más de 650 millones de niñas y mujeres se han casado antes de cumplir los 18 años y si no adoptamos medidas en el año 2030 otros 150 millones de niñas más se casarán antes de cumplir los 18 años.

Esta práctica es una violación de los derechos humanos y las situaciones de vulnerabilidad son el caldo de cultivo para ella (embarazos, pobreza, etc.)

En España, se trata de un delito recogido en el art. 172 del Código Penal:

“1. El que con intimidación grave o violencia compeliere a otra persona a contraer matrimonio será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años y seis meses o con multa de doce a veinticuatro meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.

2. La misma pena se impondrá a quien, con la finalidad de cometer los hechos a que se refiere el apartado anterior, utilice violencia, intimidación grave o engaño para forzar a otro a abandonar el territorio español o a no regresar al mismo.

3. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando la víctima fuera menor de edad.

4. En las sentencias condenatorias por delito de matrimonio forzado, además del pronunciamiento correspondiente a la responsabilidad civil, se harán, en su caso, los que procedan en orden a la declaración de nulidad o disolución del matrimonio así contraído y a la filiación y fijación de alimentos.”

El apartado 4 es una novedad introducida con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, que retomaremos más adelante.

El matrimonio forzado se incluye en la normativa con el fin de ser fiel a los compromisos internacionales suscritos por España y tal y como figura en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de Naciones Unidas:

1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación

nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Afortunadamente son muchos los países que reconocen esta práctica como una vulneración de los derechos humanos y una forma más de ejercer violencia sobre las mujeres, y está recogido en tratados internacionales, declaraciones y convenciones (algunos ya mencionados) destacamos algunos de ellos:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)*
- *Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)*
- *Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud (1956)*
- *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962)*
- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)*
- *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967)*
- *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación en contra de las mujeres (1979)*
- *Convenio de Estambul. Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (2011)*

Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria

Esta Ley introduce una serie de disposiciones (y en el marco de la normativa europea) pretende ser un instrumento eficaz para garantizar la protección internacional de las personas a quienes les es de aplicación y de reforzar sus

instituciones: el derecho de asilo y la protección subsidiaria, en un marco de transparencia de las decisiones que se adoptan: por una parte se concede un lugar destacado a la intervención del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y por otra, introduce un marco legal para la adopción de programas de reasentamiento, en solidaridad con la Comunidad Internacional en la búsqueda de soluciones duraderas para las personas refugiadas.

En este sentido tenemos que tener en cuenta que si la mujer es víctima de un matrimonio forzado, bien porque ya esté consumado, o bien por estar en riesgo de ello estaría amparada en España, pudiendo esta situación ser causa de asilo.

Las amenazas y hostigamiento que sufren las víctimas para obligarla a casarse pueden entenderse como una manera de persecución y por tanto precisa de la protección a nivel internacional.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Esta Ley que ha sido objeto de diferentes modificaciones, regula la entrada y estancia de las personas extranjeras (extracomunitarias) en España y los derechos y libertades que les asisten.

Mencionaremos algunas de las novedades más llamativas:

- *Se ajustan los procesos de autorizaciones de las personas que se encuentran en situación administrativa irregular como a personas que puedan ser contradas en su país de origen.*
- *Se actualizan figuras de arraigo laboral y social y reagrupación familiar (para facilitar el acceso al empleo).*
- *Se permite trabajar a las personas extranjeras con autorización por estudios.*
- *Se crea el concepto de "arraigo por formación" que permite a las personas migrantes que lleven 2 años en España y quieran adquirir formación en profesiones poco demandadas.*

*Con relación al ámbito de la **violencia de género**, destacaremos el siguiente artículo:*

Artículo 31 bis. Residencia temporal y trabajo de mujeres extranjeras víctimas de violencia de género o de violencias sexuales.

1. Las mujeres extranjeras, cualquiera que sea su situación administrativa, tienen garantizados los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de

diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en caso de que sean víctimas de violencia de género; y los derechos reconocidos en la Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual, en caso de que sean víctimas de violencias sexuales; así como, en ambos casos, a las medidas de protección y seguridad establecidas en la legislación vigente.

2. Si al denunciarse una situación de violencia de género o de violencia sexual contra una mujer extranjera se pusiera de manifiesto su situación irregular, no se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a), y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.

3. La mujer extranjera que se halle en la situación descrita en el apartado anterior podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género o sexual. Dicha autorización no se resolverá hasta que concluya el procedimiento penal. En el momento de presentación de la solicitud, o en cualquier otro posterior a lo largo del proceso penal, la mujer extranjera, por sí misma o a través de representante, también podrá solicitar una autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de sus hijos menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, o una autorización de residencia y trabajo en caso de que fueran mayores de dieciséis años y se encuentren en España en el momento de la denuncia.

Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales concederá una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera y, en su caso, las autorizaciones de residencia provisionales a favor de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de residencia y trabajo si fueran mayores de dieciséis años, previstas en el párrafo anterior, que se encuentren en España en el momento de la denuncia. Las autorizaciones provisionales eventualmente concedidas concluirán en el momento en que se concedan o denieguen definitivamente las autorizaciones por circunstancias excepcionales.

4. Cuando el procedimiento penal concluyera con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género o de violencia sexual, incluido el archivo de la causa por

encontrarse el investigado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado, se notificará a la interesada la concesión de las autorizaciones solicitadas. En el supuesto de que no se hubieran solicitado, se le informará de la posibilidad de concederlas, otorgándole un plazo para su solicitud. Si del procedimiento penal concluido no pudiera deducirse la situación de violencia de género o sexual, se incoará el expediente administrativo sancionador por infracción del artículo 53.1.a) o se continuará, en el supuesto de que se hubiera suspendido inicialmente.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

El objetivo de la ley es actuar contra la violencia sobre las mujeres que es consecuencia de la discriminación y la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Esta violencia es ejercida sobre ellas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Se destaca que esta ley establece medidas de protección con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos e hijas menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia.

La ley define la violencia de género como:

“Todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero”. (Artículo 1)

Medidas de sensibilización, prevención y detección (recogidas en el Título I):

- Planes de sensibilización
- Ámbito educativo
- Ámbito publicidad
- Ámbito sanitario

Además, la ley, contempla la tutela institucional y judicial a través de la creación de las siguientes instituciones:

- *Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer.*
- *Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.*
- *Unidades especializadas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Planes de colaboración entre los diferentes ámbitos de actuación: salud, justicia, seguridad, servicios sociales.*
- *Protocolos de actuación forenses (disposición adicional segunda)*
- *Juzgados de Violencia sobre la Mujer.*
- *Fiscalías contra la Violencia sobre la Mujer.*

Igualmente recoge los derechos de las víctimas, derechos universales para todas las mujeres que hayan sido objeto de violencia y ello independientemente de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La condición de víctima de violencia de género que da lugar al reconocimiento de los derechos, se acreditará mediante sentencia condenatoria hacia el agresor, una orden de protección, o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar hacia la víctima, por informe del Ministerio Fiscal en el que indique indicios de que la mujer es víctima de este tipo de violencia o mediante informe de los servicios sociales, los servicios especializados o de acogida destinados a las mujeres maltratadas. Los derechos a los que pueden acogerse son los siguientes:

- *Derecho a la información: a través del teléfono 016 de información y asesoramiento jurídico.*
- *Derecho a la asistencia social integral (incluye servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral).*
- *Derecho a la asistencia jurídica gratuita, inmediata y especializada (asistencia jurídica gratuita, con independencia de la existencia de recursos para litigar, que se les prestará de inmediato, en aquellos procesos judiciales y procedimientos administrativos que tengan causa directa o indirecta en la violencia padecida).*
- *Derechos laborales (cuyo fin tiene es evitar que abandonen el mercado laboral como consecuencia de la violencia y se les reconocen derechos para la conciliación del trabajo con la situación, para su protección si se ven obligadas a abandonar su puesto de trabajo y procurar su inserción laboral en caso de que no estuviesen empleadas.*
- *Derechos en materia de Seguridad Social (en materia de cotización, prestaciones)*
- *Derechos en materia de empleo y para la inserción laboral.*

- *Derechos de las funcionarias públicas.*
- *Derechos económicos (ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo, renta activa de inserción, anticipo por impago de pensiones alimenticias, ingreso mínimo vital, prioridad al acceso a viviendas protegidas y residencias para mayores)*
- *Derecho a la escolarización inmediata (los hijos y las hijas de las víctimas que se vean en la obligación de cambiar de domicilio tienen derecho a su escolarización inmediata en su nuevo lugar de residencia).*
- *Derecho a becas y ayuda al estudio.*
- *Derecho a empadronamiento por razones de seguridad (las víctimas que se encuentren bajo la protección de la red asistencial: casas de acogida, pisos tutelados, etc. cuando no pueda ser posible el empadronamiento en el domicilio real se llevará a cabo donde determinen los servicios sociales.*

En cuanto a los derechos de las mujeres extranjeras

1. *La situación de residencia en España de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género La situación de residencia en España de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género incluye las siguientes posibilidades:*
 - *Mujeres extranjeras que tengan la condición de familiares de ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.*
 - *Mujeres extranjeras no comunitarias: pueden ser titulares de alguno de los dos tipos de autorizaciones de residencia y trabajo específicas por razón de violencia de género siguientes:*
 - *Autorización de residencia y trabajo independiente de las mujeres extranjeras reagrupadas con su cónyuge o pareja.*
 - *Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de las mujeres extranjeras en situación irregular:*

- *La autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de la que sea titular una mujer extranjera, se renovará a su expiración en los supuestos de extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral como consecuencia de ser víctima de violencia de género*
- 2. *Protección de las mujeres extranjeras en situación irregular víctimas de violencia de género*
- 3. *Derecho a la protección internacional.*
 - *Derecho de asilo*
 - *Protección subsidiaria*
- 4. *Derechos de las mujeres españolas víctimas de violencia de género fuera del territorio nacional: Las Embajadas y Consulados de España y las Consejerías de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social facilitarán a las mujeres españolas información para contactar con los recursos especializados para víctimas de violencia de género disponibles en el país en que residan, así como orientación sobre los recursos médicos, educativos y legales que las autoridades locales ponen a su alcance ante situaciones de violencia de género. La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, en caso de retorno de la mujer, llevará a cabo labores de coordinación con las Comunidades Autónomas a fin de garantizar a las mujeres los derechos que les reconoce la normativa española y de facilitar su integración social.*

Especial referencia a la mujer migrante

Como hemos visto la mujer migrante tiene derecho a la protección judicial y policial ante una situación de violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, en su artículo 17, recoge que los derechos que en ella se reconocen son de aplicación a todas las mujeres sin excepción,

si bien para que se pongan en marcha los mecanismos de protección que establece la Ley es preciso que se formule denuncia y que se solicite una Orden de Protección.

La migración es otra variable de vulnerabilidad que afecta gravemente a la situación de la mujer maltratada y requiere de una especial atención, dadas las circunstancias singulares en las que se encuentran las mujeres inmigrantes entre ellas la dificultad que tienen para terminar con la relación. Si para cualquier mujer es difícil la ruptura, la migración, dificulta enormemente la toma de decisiones.

Las mujeres migrantes no disponen de un entorno capaz de mostrarles apoyo. Cuando deciden abandonar su país de origen se ven obligadas a romper con la familia y las amistades, además de arrastrar otros problemas añadidos, como las dificultades económicas, el problema del idioma o su situación administrativa.

Muchas mujeres inmigrantes que se instalan en nuestro país a través de la “reagrupación familiar” no son conscientes de sus derechos. La intervención con estas mujeres nos muestra también otra cara del maltrato en la que el agresor utilizará todos los medios a su alcance para hacer daño, como puede ser engañar a su mujer o pareja con respecto a su situación administrativa.

Existen casos en los que la mujer desconoce su realidad. Su pareja le oculta la información sobre la concesión de un permiso de residencia. En esta situación la dependencia se agrava porque no ven ningún tipo de salida: piensa que no puede hacer nada porque no “tiene papeles”; además, hay que añadir la desconfianza en las instituciones, y especialmente la falta de información sobre qué hacer y dónde acudir.

Por otra parte, en ocasiones las mujeres conviven con otras familias en las mismas circunstancias, sin que dispongan de las condiciones mínimas para vivir con dignidad, y son ellas las que soportan la carga familiar, realizando trabajos de baja cualificación mientras sus compañeros realizan trabajos esporádicos y consumen de forma habitual alcohol y otras sustancias. Sujetos que al llegar a casa son capaces de descargar toda su ira hacia la pareja con brutalidad: puñetazos, patadas en el abdomen estando embarazadas o rotura de tabique nasal, por resaltar algunos ejemplos reales.

La mujer que se encuentra en una situación administrativa irregular, al no disponer de permiso de residencia tiene miedo a ser expulsada del país porque desconoce que la ley contempla su situación y prevé un mecanismo para protegerla. Puede y debe denunciar lo que le ocurre, aunque tampoco para ella será fácil. Si ha sido agredida por su pareja, sea cual sea su situación administrativa, y decide acudir a la Policía, como cualquier mujer en sus circunstancias puede solicitar una Orden de Protección. Si se comprueba que su situación administrativa es irregular (es decir, que no dispone de documentación que le permita estar legalmente en el país) se realiza la apertura de un expediente sancionador que quedará en suspenso siempre que solicite la Orden de Protección, mientras la Autoridad Judicial resuelve si le concede dicha orden. Puede ocurrir que se deniegue la Orden de Protección, y en este caso se procedería a la continuación del expediente, con la probabilidad de que se produzca la expulsión.

Solo acude a la Policía una minoría y no siempre denuncian; sólo cuando la situación se agrava se plantean denunciar, pero no siempre aceptarán la ayuda que se les puede ofrecer; no están dispuestas a alojarse en una casa de acogida, aunque sea provisionalmente, y se resisten a cambiar de vida, resistencia que por otra parte es comprensible pues, como aseguran, este tipo de cambios no solo les afecta a ellas sino a sus hijos e hijas; tienen su vida, su puesto de trabajo... y un cambio de este tipo supone grandes pérdidas, retroceder el camino recorrido. Las agresiones y las amenazas por parte de los agresores seguirán siendo una constante en su día a día impidiéndoles su desarrollo personal. Sometidas a ellos y a las decisiones que les impongan incluso retirarán la denuncia, si hubieran denunciado.

Es importante que soliciten ayuda. Para ello es imprescindible que conozcan sus derechos y los recursos que les asisten.

A menudo estas mujeres soportarán las agresiones en soledad, al encontrarse y sentirse muy solas. Algunas de ellas se verán obligadas a prostituirse como única alternativa a su situación, y en muchos casos escapan de una relación violenta para desembocar en otras relaciones similares, donde el denominador común siempre será el mismo: un maltrato continuado en el que la humillación, las vejaciones y las agresiones están permanentemente en sus vidas.

La Resolución 1997/44, de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, señala su preocupación por determinados grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres migrantes por ser particularmente vulnerables a la violencia.

La mujer inmigrante víctima de la violencia de su pareja se encuentra en situaciones muy desfavorables y tiene mayores dificultades para salir de su situación:

- *Aislamiento.*
- *Dependencia.*
- *Falta de apoyo familiar y de su entorno más cercano.*
- *Desconocimiento de los recursos.*
- *Desconocimiento de sus derechos.*
- *Dificultad con el idioma.*
- *Influencia cultural.*
- *Situación administrativa irregular.*
- *Bajo nivel socioeconómico.*

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Es un instrumento legal diseñado para facilitar una protección integral a la víctima de violencia doméstica y/o de género, de forma inmediata.

A través de un auto judicial se adoptan medidas penales y civiles, activando al mismo tiempo mecanismos de protección social establecidos por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales. Su ámbito de aplicación son hechos ilícitos penales que se encuadren dentro de los supuestos de violencia familiar en el Código Penal español. Esta ley está inspirada en la Recomendación (2002) del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección de las mujeres contra la violencia, que instó a los Estados introducir y mejorar todas aquellas políticas e instrumentos que permitan garantizar la máxima seguridad y protección de las víctimas.

Se trata de un sencillo y rápido procedimiento que tiene lugar ante el Juzgado de Guardia con el fin de poner en marcha las medidas provisionales de protección que asegure a la víctima y a sus familiares:

medidas de restricción de la libertad de movimientos del agresor, para impedir su aproximación a la víctima (prisión provisional, prohibiciones de visita, de residencia, de acercamiento o de comunicación); medidas de carácter civil, que garanticen la estabilidad y protección jurídica de la mujer y su familia (atribución de la vivienda familiar, régimen de guarda y visitas respecto de los hijos e hijas, prestación de alimentos...)

La Orden de Protección puede ser solicitada:

- De oficio
- A instancia de parte
- Ministerio Fiscal
- Víctima
- Juzgado – Ministerio Fiscal
- FFCCS - OAVD
- Servicios Sociales o Instituciones asistenciales

Una vez solicitada la Orden de Protección, si es concedida se ponen en marcha medidas penales, sociales y civiles.

MEDIDAS PENALES

Privativas de libertad.

Orden de Alejamiento.

Prohibición de Comunicación.

Prohibición de volver al lugar del delito o residencia de la víctima.

Retirada de armas u otros objetos peligrosos.

MEDIDAS CIVILES

Las medidas civiles tienen una vigencia de 30 días, por lo que en ese plazo, la víctima o su representante legal, debe haber iniciado un procedimiento de familia ante la jurisdicción civil:

Atribución del uso y disfrute de la vivienda.

Régimen de custodia, visitas y comunicación con los hijos/as.

Prestación por alimentos.

Medidas de protección a los/las menores para evitar peligros o

Perjuicios (pueden ser solicitadas por la víctima o su representante legal, por el Fiscal cuando existan hijos/as menores o incapaces).

MEDIDAS SOCIALES

Puestas en marcha por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales

Renta Activa de Inserción.

Ayudas económicas.

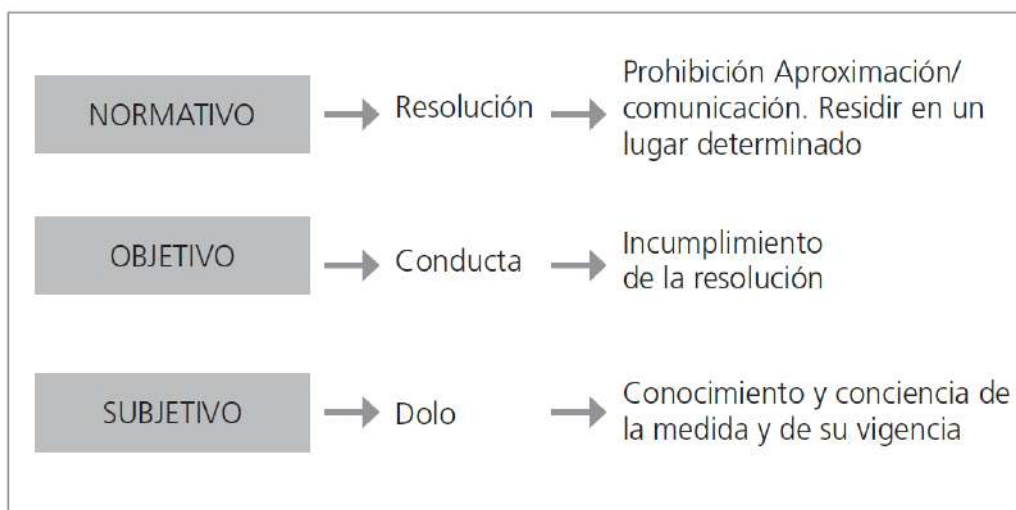
Acceso a viviendas protegidas y residencias para personas mayores.

Derechos laborales y de Seguridad Social.

Solicitud de autorización de residencia por circunstancias especiales (cuando exista sentencia condenatoria).

Solicitud de autorización de residencia independiente de los familiares reagrupados.

Para que podamos referirnos a la comisión de este delito es preciso que se den estos tres elementos: normativo, objetivo y subjetivo.



Fuente: Velasco (2021)

Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Esta Ley tienen como objetivo garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regular las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establecer las correspondientes obligaciones de los poderes públicos. Cabe resaltar en la materia que nos ocupa, el contenido del artículo 3 en su apartado Principios y ámbito de aplicación:

3. Nadie será discriminado en el acceso a las prestaciones y servicios previstos en esta Ley por motivos de origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, sexo, discapacidad, orientación sexual, edad, estado civil, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Esta Ley tiene por objeto la garantía y protección integral del derecho a la libertad sexual y la erradicación de todas las violencias sexuales a través de la adopción y puesta en práctica de políticas efectivas, globales y coordinadas entre las distintas administraciones públicas competentes, a nivel estatal y autonómico, que garanticen la sensibilización, prevención, detección y la sanción de las violencias sexuales, e incluyan todas las medidas de protección integral pertinentes que garanticen la respuesta integral especializada frente a todas las formas de violencia sexual, la atención integral inmediata y recuperación en todos los ámbitos en los

que se desarrolla la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en tanto víctimas principales de todas las formas de violencia sexual.

De acuerdo con lo establecido en esta ley las medidas de protección y prevención irán encaminadas, entre otras acciones a:

- *Mejorar la investigación, la recolección, la recopilación y la producción de datos sobre todas las formas de violencia sexual.*
- *Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana y de prevención (a nivel educativo, laboral, digital, publicitario y mediático, entre otros).*
- *Garantizar los derechos de las víctimas de violencias sexuales.*
- *Garantizar la autonomía económica de las víctimas con el fin de facilitar su empoderamiento y su recuperación integral a través de ayudas y medidas en el ámbito laboral.*
- *Garantizar la reparación integral de las víctimas de las violencias sexuales.*
- *Establecer un sistema integral de tutela institucional.*
- *Fortalecer el marco legal vigente para asegurar una protección integral a las víctimas de violencias sexuales.*
- *Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde el movimiento feminista y la sociedad civil actúan contra las violencias sexuales.*
- *Garantizar la adecuada formación y capacitación de las personas profesionales que intervienen en el proceso de información, atención, detección, protección y tratamiento de las víctimas.*
- *Asegurar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de las víctimas de violencias sexuales.*

En el ámbito laboral, las empresas evitarán conductas delictivas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo (acoso sexual y acoso por razón de sexo) poniendo en marcha procedimientos preventivos y dando respuesta a las denuncias o reclamaciones de las víctimas. Los derechos laborales reconocidos a las trabajadoras que hayan sufrido violencia sexual son los siguientes:

- *Reducción de jornada o reordenación de su tiempo de trabajo.*
- *Movilidad geográfica.*
- *Cambio de centro de trabajo.*

- Adaptación del puesto y apoyos necesarios por razón de discapacidad para su reincorporación.
- Suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y extinción del contrato de trabajo.

La ley contempla, además, que las víctimas acreditadas de violencia sexual tengan la consideración jurídica de víctimas de violencia de género a los efectos de la renta activa de inserción.

En cuanto al ámbito de aplicación está recogido en el artículo 3:

1. *El ámbito de aplicación objetivo de esta ley orgánica comprende las violencias sexuales, entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. Se considera incluido en el ámbito de aplicación, a efectos estadísticos y de reparación, el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas vinculado a conductas definidas en el siguiente párrafo como violencias sexuales.*

En todo caso se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Se prestará especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.

1. *La presente ley orgánica es de aplicación a las mujeres, niñas y niños que hayan sido víctimas de violencias sexuales en España, con independencia de su nacionalidad y de su situación administrativa; o en el extranjero, siempre que sean de nacionalidad española, pudiendo a estos efectos recabar la asistencia de embajadas y oficinas consulares prevista en el artículo 51, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, respecto a la competencia de los tribunales españoles.*
2. *En el caso de la violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes, las disposiciones contenidas en esta ley orgánica deberán estar alineadas con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.*
3. *En el marco de la legislación vigente, habrá que tomar en consideración, junto con la libertad sexual, la protección frente a las violencias sexuales cometidas contra*

menores o contra personas con capacidad jurídica modificada, como manifestación de la dignidad de la persona humana y el derecho que todo ser humano tiene a un libre desarrollo de su personalidad, sin intervenciones traumáticas en su esfera íntima por parte de terceras personas.

Otras conductas relacionadas de interés

Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (Artículo 318 bis)

1. El que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros, será castigado con una pena de multa de tres a doce meses o prisión de tres meses a un año.

Los hechos no serán punibles cuando el objetivo perseguido por el autor fuere únicamente prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate.

Si los hechos se hubieran cometido con ánimo de lucro se impondrá la pena en su mitad superior.

2. El que intencionadamente ayude, con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjeros será castigado con una pena de multa de tres a doce meses o prisión de tres meses a un año.

3. Los hechos a que se refiere el apartado 1 de este artículo serán castigados con la pena de prisión de cuatro a ocho años cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando los hechos se hubieran cometido en el seno de una organización que se dedicare a la realización de tales actividades. Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado.

b) Cuando se hubiera puesto en peligro la vida de las personas objeto de la infracción, o se hubiera creado el peligro de causación de lesiones graves.

4. En las mismas penas del párrafo anterior y además en la de inhabilitación absoluta de seis a doce años, incurrirán los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

5. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Título, se le impondrá la pena de multa de dos a cinco años, o la del triple al quíntuple del beneficio obtenido si la cantidad resultante fuese más elevada.

Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

6. Los tribunales, teniendo en cuenta la gravedad del hecho y sus circunstancias, las condiciones del culpable y la finalidad perseguida por éste podrán imponer la pena inferior en un grado a la respectivamente señalada.

Pornografía infantil (Art.189 C.P.)

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años:

a) El que capture o utilicare a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas.

b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

A los efectos de este Título se considera pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección:

a) Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada.

b) Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales.

c) Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes.

2. Serán castigados con la pena de prisión de cinco a nueve años los que realicen los actos previstos en el apartado 1 de este artículo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se utilice a menores de dieciséis años.

b) Cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio, se emplee violencia física o sexual para la obtención del material pornográfico o se representen escenas de violencia física o sexual.

c) Cuando se utilice a personas menores de edad que se hallen en una situación de especial vulnerabilidad por razón de enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia.

d) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima.

e) Cuando el material pornográfico fuera de notoria importancia.

f) Cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

g) Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho, aunque fuera provisionalmente, o de derecho, de la persona menor de edad o persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se trate de cualquier persona que conviva con él o de otra persona que haya actuado abusando de su posición reconocida de confianza o autoridad.

h) Cuando concurra la agravante de reincidencia.

3. Si los hechos a que se refiere la letra a) del párrafo primero del apartado 1 se hubieran cometido con violencia o intimidación se impondrá la pena superior en grado a las previstas en los apartados anteriores.

4. El que asistiere a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, será castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión.

5. El que para su propio uso adquiriera o posea pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.

La misma pena se impondrá a quien acceda a sabiendas a pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

6. El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses.

7. El Ministerio Fiscal promoverá las acciones pertinentes con objeto de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso, a la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el apartado anterior.

8. Los jueces y tribunales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la retirada de las páginas web o aplicaciones de internet que contengan o difundan pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección o, en su caso, para bloquear el acceso a las mismas a los usuarios de Internet que se encuentren en territorio español.

Estas medidas podrán ser acordadas con carácter cautelar a petición del Ministerio Fiscal.

Prostitución **(Art. 187 C.P.)**

1. El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses.

Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.

b) Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

2. Se impondrán las penas previstas en los apartados anteriores en su mitad superior, en sus respectivos casos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público. En este caso se aplicará, además, la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años.

b) Cuando el culpable perteneciere a una organización o grupo criminal que se dedicare a la realización de tales actividades.

c) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima.

3. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.

Trata de seres humanos (Art. 177 bis)

1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.*
- b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.*
- c) La explotación para realizar actividades delictivas.*
- d) La extracción de sus órganos corporales.*
- e) La celebración de matrimonios forzados.*

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

Cuando la víctima de trata de seres humanos fuera una persona menor de edad se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio o actividades, sean o no retribuidos, que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta.

2. Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior, se considerará trata de seres humanos cualquiera de las acciones indicadas en el apartado anterior cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.

3. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo.

4. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo cuando:

a) se hubiera puesto en peligro la vida o la integridad física o psíquica de las personas objeto del delito;

b) la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad, estado gestacional, discapacidad o situación personal, o sea menor de edad.

Si concurriere más de una circunstancia se impondrá la pena en su mitad superior.

5. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado 1 de este artículo e inhabilitación absoluta de seis a doce años a los que realicen los hechos prevaleciendo de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público. Si concurriere además alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de este artículo se impondrán las penas en su mitad superior.

6. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado 1 de este artículo e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por el tiempo de la condena, cuando el culpable perteneciera a una organización o asociación de más de dos personas, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades. Si concurriere alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de este artículo se impondrán las penas en la mitad superior. Si concurriere la circunstancia prevista en el apartado 5 de este artículo se impondrán las penas señaladas en este en su mitad superior.

Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado.

En todo caso se elevará la pena a la inmediatamente superior en grado si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 o la circunstancia prevista en el apartado 5 de este artículo.

7. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

8. La provocación, la conspiración y la proposición para cometer el delito de trata de seres humanos serán castigadas con la pena inferior en uno o dos grados a la del delito correspondiente.

9. *En todo caso, las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por el delito del artículo 318 bis de este Código y demás delitos efectivamente cometidos, incluidos los constitutivos de la correspondiente explotación.*

10. *Las condenas de jueces o tribunales extranjeros por delitos de la misma naturaleza que los previstos en este artículo producirán los efectos de reincidencia, salvo que el antecedente penal haya sido cancelado o pueda serlo con arreglo al Derecho español.*

11. *Sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales de este Código, la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado.*

ORGANISMOS EUROPEOS E INTERNACIONALES

- **Comisión europea:** Se trata de un órgano ejecutivo que es políticamente independiente de la Unión Europea. Su misión principal es la de elaborar propuestas legislativas y lleva a cabo las decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea; en materia de igualdad se centra en las prioridades establecidas en el Compromiso Estratégico para la Igualdad de género (2016-2019); además, se encarga de elaborar un informe anual sobre la igualdad entre mujeres y hombres en la Unión Europea.
- **Comités y grupos que colaboran con la Comisión Europea en Igualdad de Género:**
 - o **Grupo de Alto Nivel de Transversalidad de Género:** integrado por representantes de los Estados Miembros. Su función es apoyar a las presidencias en cuestiones que se aborden en el Consejo Europeo; es el principal foro para planificar la estrategia de seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.

- **Comité Consultivo sobre Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres:** su función es asistir a la Comisión Europea en la formulación y ejecución de las actividades de la Unión Europea destinada a promover la igualdad entre mujeres y hombres. Se encarga de redactar Dictámenes para la Comisión sobre temas relacionados con la promoción de la igualdad.

- **Agencia Europea de los Derechos Fundamentales (FRA)**

Su objetivo es facilitar asistencia y asesoramiento en materia de derechos fundamentales a las instituciones comunitarias y a los Estados miembros de la Unión Europea en la aplicación del Derecho comunitario.

<https://fra.europa.eu/en/about-fra>

- **Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE)**

El Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) es una agencia de la UE que trabaja para hacer realidad la igualdad de género en la UE y fuera de ella.

https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles/eige_es#:~:text=El%20Instituto%20Europeo%20de%20la,de%20g%C3%A9nero%20en%20la%20UE

- **ONU MUJERES**

Es la organización de las Naciones Unidas que desarrolla programas, políticas y normas con el fin de defender los derechos humanos de las mujeres y garantizar que todas las mujeres y las niñas alcancen su pleno potencial

<https://www.unwomen.org/es>

- **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es el órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El Comité de la CEDAW está formado por 23 expertos en derechos de la mujer de todo el mundo.

<https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/cedaw>

- **Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género**

Realiza acciones para eliminar la violencia de género en la UE, y apoya la financiación a campañas de sensibilización. Así como la promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres más allá de la UE

<https://www.europarl.europa.eu/committees/es/femm/home/highlights>

- **Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW)**

Es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Se trata de una comisión orgánica dependiente del Consejo Económico y Social

<https://www.unwomen.org/es/csw>

GREVIO

Especial mención al Grupo de Expertos sobre la Acción contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (GREVIO). Se trata de un organismo independiente que vigila el cumplimiento de los derechos humanos y supervisa la implementación del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) por las partes del convenio. El GREVIO lo integran 15 personas expertas, independientes e

imparciales de reconocido prestigio y experiencia en Derechos Humanos, igualdad de género, violencia sobre las mujeres y protección a las víctimas. Su misión es realizar un seguimiento de todos los países que han suscrito el Convenio de Estambul en tres fases: evaluación, investigación y recomendaciones.

El primer informe realizado a España propuso medidas para impulsar la ejecución del convenio señala que “Las reconocen plenamente el papel que tanto el sector privado como los medios de comunicación pueden desempeñar en la prevención y lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres. Se adoptaron medidas específicas en el ámbito laboral para las víctimas de violencia de pareja, que les permitieron adaptar sus obligaciones profesionales a su situación personal, demostrando la importancia de las condiciones laborales flexibles para las mujeres trabajadoras que se liberan de relaciones abusivas. Además, existen numerosas leyes y políticas que exigen y fomentan la participación de empresas privadas en el empoderamiento económico de las mujeres víctimas de violencia, pero también en campañas de sensibilización. En cuanto a los medios de comunicación, varias leyes establecen reglas específicas para la cobertura de la violencia de género, y las instituciones han jugado un papel importante en el seguimiento de las representaciones de las mujeres y los contenidos relacionados con la violencia contra las mujeres”.

En el informe se reconoce un avance importante la modificación del art. 156 del Código Civil, por el que se elimina la necesidad de consentimiento por parte del padre para que los y las menores puedan asistir a terapia psicológica y evitar así los obstáculos con los que las madres se encontraban al negarse el maltratador a dar consentimiento; del mismo modo, en este sentido, advierte que la protección que se facilita a las víctimas sigue siendo insuficiente a la hora de decidir sobre el régimen de visitas de los y las menores y su custodia.

En esa línea de evaluación indica el informe, que la mayor parte de los estados suelen inclinarse por no romper el vínculo paterno y mantener el contacto con el progenitor (maltratador) independientemente de la violencia que haya ejercido, relacionando esta situación con el Síndrome de Alineación Parental⁶, que no está reconocido por la comunidad científica pero que se sigue utilizando en los litigios por la custodia de los y las menores. Este síndrome ha sido rechazado por la Organización Mundial de la Salud y la Asociación Americana de la Psicología.

⁶ Descrito por el Psiquiatra Gardner (1985) como un conjunto de síntomas que aparecen en el niño/a en los procesos de divorcio y peleas entre el padre y la madre por la custodia. Un proceso mediante el cual el/la menor desprestigia a uno de los progenitores (generalmente el padre)

En cuanto a la migración y asilo el informe alienta a las autoridades españolas a:

- *Revisar los umbrales probatorios para la concesión de autorizaciones de residencia temporal para todas las categorías de mujeres migrantes en España (ciudadanas de la UE, ciudadanas del Espacio Económico Europeo, ciudadanas de terceros países y mujeres migrantes irregulares) con el fin de eliminar aquellos que sean excesivamente altos, tales como el requisito de una condena penal del abusador.*
- *Garantizar que todas las víctimas de matrimonios forzados tengan derecho a recuperar los permisos de residencia perdidos por haber sido obligadas a contraer matrimonio en el extranjero.*

El informe pone de manifiesto el esfuerzo realizado por todos los países suscritos y los logros conseguidos, pero reconoce también que aún queda mucho por hacer para acabar con este tipo de violencia.

EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En el año 2017 se constituye el Pacto de Estado contra la Violencia de género; se trata de un pacto entre los diferentes partidos políticos y ello, aunque no sean de la misma tendencia. Es decir, son acciones para realizar que acuerdan de forma consensuada en asuntos de gran relevancia.

El objetivo del Pacto de Estado de 2017 es eliminar cualquier manifestación de la violencia sobre las mujeres y defender sus derechos y libertades fundamentales. Contiene acciones que afectan a diferentes ámbitos. Para su elaboración se creó una Subcomisión parlamentara en el Congreso de los Diputados y en la Comisión de Igualdad en el Senado, siendo aprobado el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género en el Congreso de los Diputados y la Ponencia del Senado.

Su contenido abarca 214 medidas del Congreso y 267 del Senado. La responsabilidad del control de su ejecución recae en el Delegación de Gobierno para la Violencia de Género, elaborando un documento único que engloba todas las medidas, recogiendo en total 292 medidas que pivotan en 10 ejes de acción entre los que se destacan:

- *Eje 1. Sensibilización y prevención para visibilizar las consecuencias que provoca la desigualdad de género y la violencia y como afecta a su vida y a la de sus hijos e hijas.*
- *Eje 2. Mejorar la respuesta institucional hacia las mujeres y los/las menores. Necesidad de una adecuada coordinación en la asistencia, recursos, y medidas.*
- *Eje 3. Garantizar una atención personalizada, favoreciendo el acceso a los recursos de los colectivos más vulnerables como las mujeres migrantes, mujeres con discapacidad, mujeres mayores y mujeres que residen en el ámbito rural.*
- *Eje 4. Reconocer a los hijos e hijas como víctimas directas de la violencia de género.*
- *Eje 5. Impulsar la formación de los y las profesionales para mejorar la atención a las víctimas.*
- *Eje 6. Recopilar datos y realizar un seguimiento estadístico sobre la violencia para combatirla.*
- *Eje 7. Incorporación de los principios del Convenio de Estambul reconociendo sucesos violentos por razón de género que afecte de forma sexual, física, psicológica o económica de las mujeres.*

Para saber más...

<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/normativa/nacional/asilo/index.html>

<https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/tusDerechos/legislacion/europea/home.htm>

<https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/tusDerechos/legislacion/europea/home.htm>

<http://data.europa.eu/eli/dir/2006/54/oj>

Tratado de la Unión Europea y Sobre el Funcionamiento de la Unión Europea

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2010/C 83/02)

Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo de 28 de noviembre de 2008 relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho Penal.

Directiva 2012/29/UE, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

Directiva 2000/43/EC de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

Directiva 2000/78/EC de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

Directiva 2010/41/UE, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma.

Directiva 2006/54/EC de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).

Directiva 2004/113/CE, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.

Propuesta de Directiva por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección

Reglamento (UE) n ° 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/va/violenciaEnCifras/observatorio/gruposTrabajo/docs/ALIENACIONPARENTAL_cap2_lib7.pdf

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_PEVG_2.pdf

Referencias

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/strategic_engagement_en.pdf

https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality_en

https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality/who-we-work-gender-equality/high-level-group-gender-mainstreaming-and-advisory-committee-equal-opportunities-women-and-men_en

<https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/gender-equality>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2007-6115>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-12214>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-3514>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

<https://www.inmujeres.gob.es/elinstituto/normativa/normativa/docs/convencion.pdf>

<https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242>

<https://mujeresrefugiadas.accem.es/matrimonio-forzado-y-proteccion-internacional/>

<https://www.boe.es/buscar/ac.phd?id=BOE-A2022-14630#df-4>

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-15411>

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/guiderechos.pdf>

[Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1997/44](#)

TEST

1. *La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer tiene lugar en 1979*

Verdadero
Falso

2. *La violencia de género es una violación de los Derechos Humanos*

Verdadero
Falso

3. *El Convenio de Estambul (2011) se crea para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.*

Verdadero
Falso

4. *La Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativa a la Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Trato entre Hombres y Mujeres en Asuntos de Empleo y Ocupación refunde toda la normativa anterior en materia de igualdad laboral entre mujeres y hombres.*

Verdadero
Falso

5. *La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) es el principal órgano internacional intergubernamental dedicado exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.*

Verdadero
Falso



"La potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos, la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz."

(Declaración de Beijing, septiembre de 1995)

LECCIÓN 2

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO

Techo de cristal. Brecha salarial. Doble jornada Conciliación de la vida laboral, personal y familiar

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la desigualdad en el ámbito laboral?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. Los roles y estereotipos son construcciones sociales, ideas simples, relacionadas con conductas, actividades, expectativas y oportunidades. Con el paso del tiempo han evolucionado, y hemos superado las diferencias entre mujeres y hombres.

Verdadero
Falso

2. La Unión Europea reconoce la importancia de las políticas de conciliación para que las responsabilidades y tareas domésticas, así como el cuidado de personas sean compartidas de forma equilibrada entre mujeres y hombres

Verdadero
Falso

3. La histórica discriminación social de las mujeres y las relaciones de poder de los hombres sobre ellas ha supuesto un cambio legislativo importante en la última mitad del siglo XX a nivel internacional, europeo y estatal que se dirigen a establecer medidas que acaben con la desigualdad que aún hoy sufren muchas mujeres

Verdadero
Falso

4. La división sexual del trabajo hace referencia a la forma en la que la sociedad distribuye el trabajo en función del género.

Verdadero
Falso

5. Las tareas relacionadas con el trabajo productivo se desarrollaban en el espacio público y eran realizadas por los hombres, mientras que el trabajo reproductivo era realizado por las mujeres en el espacio privado. En la actualidad ya hemos superado esa división.

Verdadero
Falso

LECCIÓN 2

DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO

Techo de cristal. Brecha salarial. Doble jornada. Conciliación de la vida laboral, personal y familiar

Como hemos visto en lecciones anteriores el proceso de socialización facilita la construcción de la identidad de género lo que nos permitirá adaptarnos y aceptar determinados patrones de comportamiento impuestos y clasificados como masculinos y femeninos y por tanto asumimos los roles asignados a hombres y mujeres; esto conlleva, inevitablemente, aceptar un reparto en las tareas en función de los roles establecidos: las tareas fijadas para los hombres están relacionadas con el ámbito de lo público y las estipuladas a las mujeres están relacionadas con el ámbito de lo privado. Los roles y estereotipos son construcciones sociales, ideas simples, relacionadas con conductas, actividades, expectativas y oportunidades. Con el paso del tiempo van evolucionando, pero todavía no se han superado las diferencias entre mujeres y hombres.

Esta división de espacios y de tareas genera diferencias entre hombres y mujeres y esa diferenciación se traduce a distinta valoración y reconocimiento social. Así las mujeres desarrollan su trabajo en áreas más relacionadas con la familia y los cuidados mientras que los hombres pueden desarrollarse profesionalmente y obtener un mayor reconocimiento social.

La división sexual del trabajo hace referencia a la forma en la que la sociedad distribuye el trabajo en función del género de acuerdo con los roles que a hombres y mujeres se les ha asignado por considerarlos apropiados a unos y otras. Esta segmentación de tareas divide el trabajo en productivo y reproductivo.

Las tareas relacionadas con el trabajo productivo se desarrollaban en el espacio público y eran realizadas por los hombres, mientras que el trabajo reproductivo era realizado por las mujeres en el espacio privado. Esta diferenciación conllevaba inevitablemente a relaciones de poder desiguales, porque las mujeres desde siempre se dedicaron al trabajo no remunerado por pertenecer a ese espacio privado o doméstico lo que suponía un escaso o nulo reconocimiento de su trabajo (este hecho sigue sin superarse en la actualidad). Sin embargo, el trabajo productivo siempre ha gozado de un reconocimiento social, legal y prestación económica. En aquellos casos

en los que las mujeres tenían la oportunidad de trabajar desarrollaban trabajos más precarios y de remuneración menor. Además, acceder al mercado laboral suponía un doble esfuerzo porque debían compatibilizar su trabajo con el trabajo reproductivo. En la actualidad las cosas han ido cambiando y el acceso de la mujer al mercado laboral ha ido aumentando, pero no sin costes para ella.

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

Art. 1 Declaración de los Derechos Humanos.

Hablar de conciliación supone hablar de compartir, de armonizar personas o situaciones; en el ámbito que nos ocupa, conciliar es acomodar una situación entre dos partes, entre la empresa y la persona trabajadora. Conciliar la vida familiar con la laboral garantiza que hay sintonía entre el tiempo que empleamos en el trabajo y en la familia.

Es necesario que hombres y mujeres puedan compatibilizar su vida familiar con su vida laboral. La conciliación debe acabar con la asignación de los espacios privados y públicos a mujeres y hombres, respectivamente.

Es lógico insistir en que en materia de igualdad de oportunidades se ha avanzado, pero no lo suficiente para que haya desaparecido la discriminación por razón de género y mientras las mujeres y los hombres no disfruten por igual de los mismos derechos, de los mismos espacios no podremos decir que hemos superado la desigualdad.

Como señala Roa (2019) “... nos encontramos ante un panorama poco alentador, en el que son las mujeres trabajadoras quienes, con la intención de compatibilizar las responsabilidades familiares y laborales, no tienen otra alternativa que ausentarse del mercado de trabajo, renunciando a su proyección profesional y viéndose desprovistas de la remuneración propia de una jornada a tiempo completo. Todo ello evidencia una manifiesta desigualdad de género, repercutiendo en una discriminación retributiva indirecta hacia las mujeres que hagan uso de las medidas de conciliación previstas por el ordenamiento”.

Sin duda, como asegura Torns (2011) “...es preciso tener en cuenta que la renovación del contrato social entre hombres y mujeres, no hace muchos años tildado de utópico, es ya un hecho que la realidad ha impuesto. De hecho, puede que sea uno de los motivos ocultos en el aumento de la violencia contra las mujeres. La mayor

presencia de las mujeres en el mercado de trabajo ha laminado una realidad donde el padre de familia era el principal o único proveedor de ingresos. Y si bien el declive de ese modelo sea mucho más lento en España, al igual que en los países del sur de Europa, dado el peso simbólico que todavía mantiene, simples cuestiones demográficas van a obligar, por ejemplo, a organizar socialmente los sistemas de cuidado de las personas dependientes”.

Para finalizar, hay que indicar que en Europa desde el año 2010, contamos con el Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE), organismo creado para reforzar y promover la igualdad de género en la Unión Europea; anualmente lanza los resultados obtenidos y medidos en una escala de 0 a 100, en la que 100 supone haber alcanzado la plena igualdad entre mujeres y hombres.

El último índice (2021) arroja unos resultados de 68 sobre 100, si bien supone solo un 0,6% con relación al año 2020. Las puntuaciones obtenidas por países de la Unión Europea difieren y van desde 83,9 (Suecia) hasta los 52,6 (Grecia); España se sitúa en casi 74 puntos, colocándose por encima de la media europea.

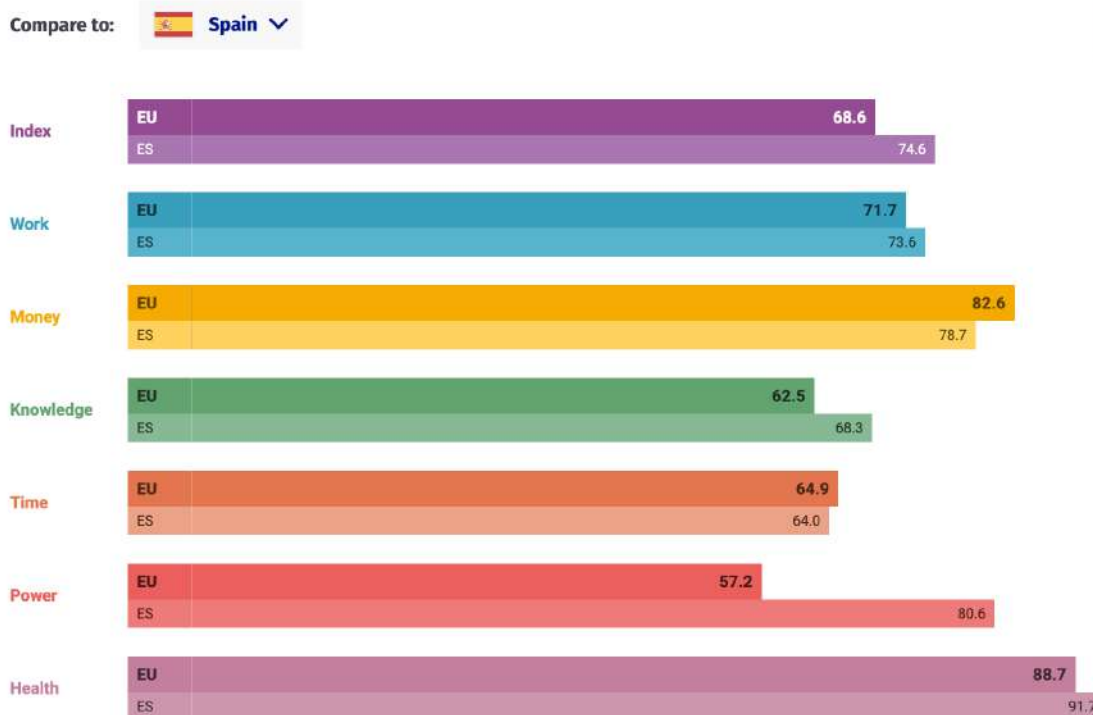
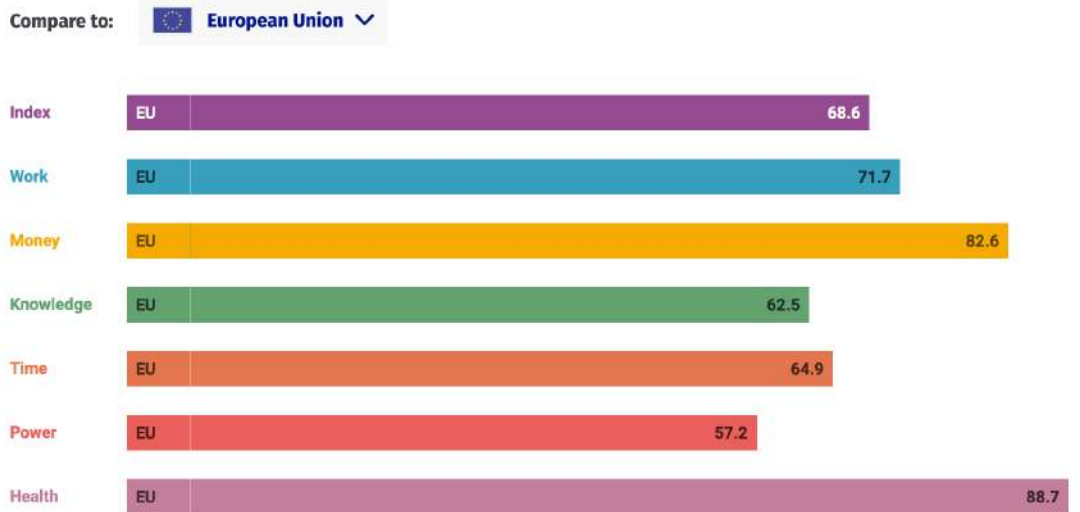
Los resultados obtenidos se basan en las brechas existentes entre mujeres y hombres en diferentes áreas (trabajo, salud, poder, dinero, tiempo y conocimiento y aporta información sobre las posibilidades de mejora tanto para la Unión Europea, como para cada país.

A continuación, se exponen los resultados⁷ pormenorizados sobre los avances en la igualdad de género en diferentes indicadores:

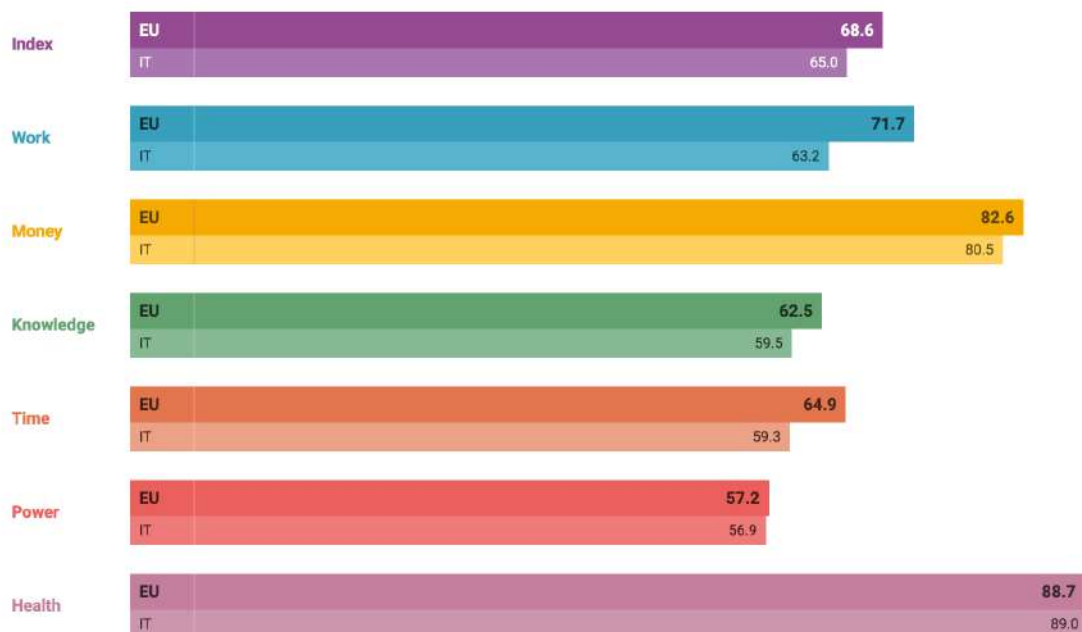
- *Desde 2010, la Unión Europea ha aumentado 5,5 puntos, el último estudio revela que aumentó 0,6 puntos desde el 2019.*
- *El avance en materia de igualdad está promovido en mayor medida por el indicador “poder”, que presenta las mayores desigualdades de género. En este sentido, la puntuación habría caído como consecuencia del impacto negativo de la pandemia de COVID-19 en la igualdad de género.*
- *Las desigualdades de género se acentúan más en este indicador “poder” con 57,2 puntos. Sobre todo, en el ámbito de la toma de decisiones económicas (52,1 puntos); La segunda puntuación más baja está en el indicador “conocimiento” con 62,5 puntos con bastante margen de mejora en cuanto a la segregación de género (54,1 puntos)*

⁷ Fuente: <https://eige.europa.eu/gender-equality-index/2021>

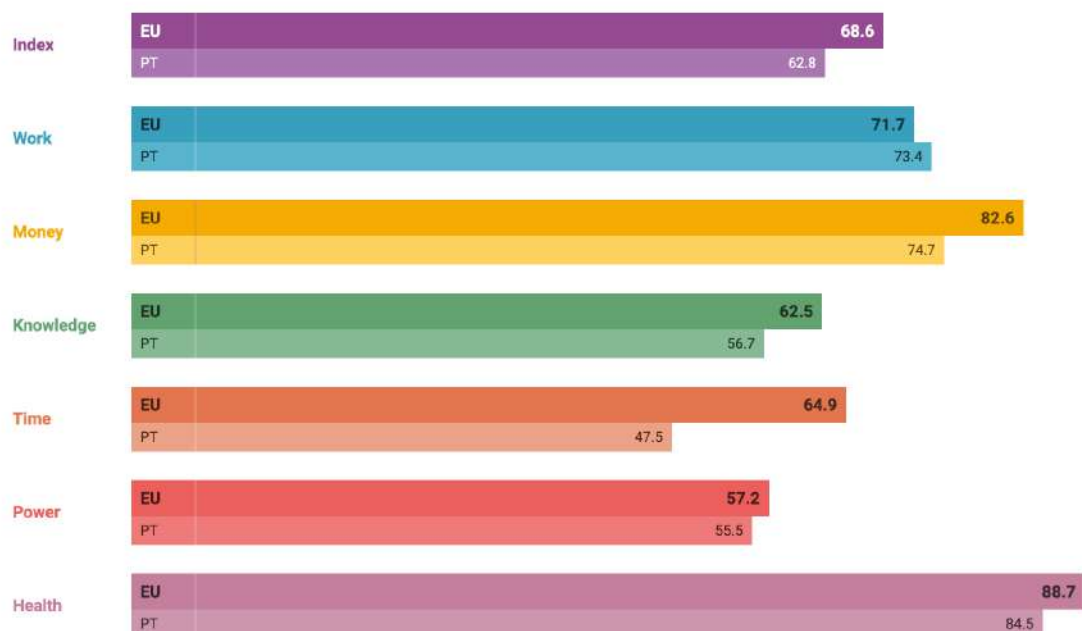
- *La Unión Europea aún debe trabajar para lograr la igualdad de género, puesto que la puntuación obtenida es de 68,6 puntos sobre 100.*



Compare to:  Italy



Compare to:  Portugal



Como indicamos, todavía queda un largo camino por recorrer para lograr la igualdad, pero vamos avanzando lentamente. En España ha habido recientemente

un cambio significativo en uno de los empleos precarios desempeñados por mujeres: las empleadas de hogar. Una mujer trabajadora solicitó el derecho a la prestación por desempleo, hecho que llegó a los tribunales de la Unión Europea como una circunstancia clara de discriminación por razón de sexo, obteniendo una sentencia favorable. Esta sentencia motivó que el Gobierno aprobara el derecho a la prestación por desempleo de este grupo vulnerable de trabajadoras; además del reconocimiento como derecho fundamental, lo que, sin duda mejora las condiciones del colectivo.

De esta forma España suscribe el Convenio 189 de la OIT que regula la igualdad de trato de las empleadas domésticas con el resto de las trabajadoras; por otra parte, supone un avance importante no solo en materia de igualdad, sino también en cuanto a los derechos de las mujeres migrantes quienes se enfrentan a muchas dificultades al encontrarse en situación administrativa irregular y no poder acceder a un empleo legalmente, muchas mujeres se verán obligadas a trabajar de forma irregular.

Esta modificación legislativa⁸ reconoce que el trabajo doméstico siempre ha estado desvalorado; trabajo que en la mayoría de los casos ha sido realizado por mujeres manteniendo determinados estereotipos que refuerzan la brecha de género.

La norma no se olvida de otro colectivo vulnerable como el de las mujeres migrantes, destacando que muchas de las mujeres que acceden a este trabajo en nuestro país son extranjeras, con el consiguiente perjuicio con relación a una discriminación en las condiciones de trabajo o en materia de Seguridad Social, pudiendo ser objeto de discriminación por razón étnica o racial.

Sostenemos que tanto en materia de igualdad como de violencia de género, si los hombres son parte del problema, también lo son de la solución y para lograr la igualdad tienen que entender que la igualdad será positiva para toda la población; los hombres no deben verse afectados por los logros conseguidos, no deben menoscabarse los recursos empleados en los hombres en los asignados a las mujeres, como así lo establecían las Conclusiones del Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidor, adoptadas en su sesión núm. 2767, de 2006.

⁸ Real Decreto-Ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

RECUERDA

La Unión Europea reconoce la importancia de las políticas de conciliación para que las responsabilidades y tareas domésticas, así como el cuidado de personas sean compartidas de forma equilibrada entre mujeres y hombres

Y anima a los estados miembros:

- *Al desarrollo de prácticas educativas que acaben con los estereotipos y que tengan en cuenta a los hombres para que estos aumenten sus autocuidados y cuiden a otras personas.*
- *A la promoción de la igualdad de género implicando a los hombres y especialmente a los jóvenes.*

RECUERDA

La histórica discriminación social de las mujeres y las relaciones de poder de los hombres sobre ellas ha supuesto un cambio legislativo importante en la última mitad del siglo XX a nivel internacional, europeo y estatal que se dirige a establecer medidas que acaben con la desigualdad que aún hoy sufren muchas mujeres.

Brecha salarial

La igualdad de salario entre mujeres y hombres por realizar el mismo trabajo está contemplada en los Tratados Europeos desde 1957, reiterándose como principio en el año 2017. Actualmente este principio está regulado en la Directiva 2006/54/CE (que ha sido objeto de diferentes actualizaciones) pero dado que los avances para acabar con brecha salarial son lentos, el Parlamento Europeo ha solicitado a la Comisión Europea propuestas de mejora.

La brecha salarial entre mujeres y hombres hace referencia a la diferencia entre los salarios percibidos por los y las trabajadoras calculadas sobre la base de la diferencia media entre ingresos brutos por hora de las personas trabajadoras.

En Europa, las mujeres ganan de media un 13% menos por hora que los hombres; en el 2020, Luxemburgo presentó la brecha más baja (0,7%) mientras que la más alta la tuvo Letonia (22,3%); en nuestro país la brecha se corresponde con un 13,9%⁹.

Las causas de la brecha salarial de género están relacionadas con diversos factores:

- 1. El tiempo que dedican las mujeres al trabajo no remunerado, como el cuidado de los niños y niñas o las tareas domésticas; las mujeres dedican más horas de media, lo que supone que no disponen de tiempo suficiente para realizar su jornada laboral pagada. Tal y como indican los datos de Eurostar 2020 el 30% de las mujeres de la Unión Europea realiza su trabajo a tiempo parcial en comparación con el 8% de los hombres.*
- 2. Las mujeres, en mayor medida, son las que interrumpen su carrera profesional, por cuidado de los hijos e hijas, de otras personas o por responsabilidades familiares.*
- 3. La sobrerrepresentación de las mujeres en trabajos de salario más bajo, como cuidados, ventas o educación.*
- 4. Poca presencia de las mujeres en puestos ejecutivos. En la Unión Europea suponen menos del 50%*

⁹ <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20200227ST073519/brecha-salarial-de-genero-en-europa-hechos-y-cifras-infografia>

¿Cuánta diferencia hay?

Brecha salarial de género por país de la UE *

[diferencia entre la media de ingresos brutos por hora de hombres y mujeres como porcentaje de los ingresos brutos masculinos**]



*Los datos son de 2020, excepto los de Grecia e Irlanda, que son de 2018

** Datos calculados para empresas con 10 o más empleados, excepto en el caso de República Checa: datos para empresas con 1 o más empleados.

<https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20200227STO73519/brecha-salarial-de-genero-en-europa-hechos-y-cifras-infografia>

Techo de cristal

Este concepto hace referencia a los obstáculos invisibles e imposibles de superar que dificultan a las mujeres ascender en su carrera profesional.

Las variables culturales, empresariales y políticas son las que dan forma al techo de cristal y está influenciado por los estereotipos, el sexismo, la división sexual del trabajo y las responsabilidades familiares.

El techo de cristal es difícil de superar, impide que las mujeres avancen, el término “de cristal” pretende mostrar la falta de visibilidad de esta situación; no es una imposición que se pone la mujer, lo que sucede es que existen otras circunstancias no detectables a primera vista:

- *La organización empresarial en la que los puestos de toma de decisiones son asignados mayoritariamente a los hombres.*
- *Las responsabilidades familiares, maternidad, cuidados de los hijos e hijas y de personas dependientes.*
- *Los prejuicios de las empresas*
- *En los empleos que mayoritariamente han sido desarrollados por los hombres a las mujeres se les exige más.*
- *Las creencias erróneas sobre la percepción del techo de cristal: pensar que las mujeres no desean progresar en su carrera profesional, que no pueden afrontar situaciones complejas de autoridad, de poder.*
- *La dificultad para afrontar y compatibilizar la carrera profesional con las tareas domésticas.*
- *El escaso número de referentes femeninos con los que puedan identificarse las mujeres hacen que se planteen que tal vez no puedan progresar o si lo hacen no sean eficaces.*

RECUERDA

El techo de cristal también suele denominarse “suelo pegajoso” porque deja atrapadas a las mujeres impidiéndolas progresar.

Doble jornada

La doble jornada hace referencia a la doble presencia que deben mantener las mujeres como consecuencias de las cargas laborales y familiares. La carga de las mujeres que optan por una carrera profesional es doble como consecuencia de la falta de conciliación y corresponsabilidad. Ellas deben compaginar el trabajo productivo con el doméstico.

Las mujeres que han accedido al mundo laboral, es decir, al trabajo productivo, se ven en la obligación de desdoblarse con otras tareas no remuneradas, lo que no sucede con la mayoría de los hombres. Podríamos decir que, así como las mujeres han accedido al mercado laboral los hombres no lo han hecho en la misma medida al trabajo doméstico y familiar.

En el caso de las mujeres trabajadoras migrantes, mucho más vulnerables, como hemos repetido en diferentes ocasiones, la doble jornada empeora su situación porque son objeto de largas jornadas agotadoras que deben compatibilizar con las responsabilidades domésticas de su hogar.

RECUERDA

Para lograr la igualdad, eliminar la brecha de género y disfrutar plenamente del desarrollo profesional es necesario cambiar la percepción de las responsabilidades familiares; tanto las mujeres como los hombres deben ser parte de ese cambio mediante un reparto equitativo de las tareas domésticas, los cuidados y todo lo que ello conlleva.

En definitiva, hemos visto una evolución creciente con relación al acceso de la mujer al mundo laboral, sin embargo, esta evolución no ha ido acompañada de respuestas a las necesidades que la situación requiere, dicho de otro modo, no ha habido espacio para la conciliación laboral, personal y familiar. Se puede decir que las tareas familiares no han sido distribuidas por igual entre hombres y mujeres lo que supone una carga extra para la mujer que afecta a la toma de decisiones en cuanto a su carrera profesional. Según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España, en el 2020, las excedencias para el cuidado de hijos e hijas fueron solicitadas por mujeres en un 90%, más dos millones de mujeres trabajan a tiempo parcial y un 20% tiene contratos por horas, lo que frena su desarrollo profesional¹⁰.

¹⁰ <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/160221-enlace-igualdad.aspx>

Los gobiernos deben mantener su compromiso para acabar con la brecha de género en todos los ámbitos especialmente en el económico y el laboral. En España, según el INE la brecha se sitúa en un 21,4% y según los datos de Eurofund, la brecha laboral de género sufrió un aumento del 0,4% entre abril y septiembre de 2020.

Para saber más...

<https://www.observatorioigualdadyempleo.es/el-techo-de-cristal-en-la-union-europea/>

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-14680>

<https://www.europarl.europa.eu/legislative-train/theme-deeper-and-fairer-internal-market-with-a-strengthened-industrial-base-labour/file-equal-pay-for-equal-work-legislation>

<https://willistowerswatsonupdate.es/talento-y-retribucion/demandas-por-discriminacion-un-problema-incipiente/>

Referencias

Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189)
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C189

Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

Roa, S. (2019). La conciliación de la vida laboral y familiar a través de la adaptación de la jornada: una herramienta para la igualdad de género y la productividad. Revista de Trabajo y Seguridad Social. CEF. 185-214. 10.51302/rtss.2019.1388.

Torns, T. (2011) Conciliación de la vida laboral y familiar o corresponsabilidad: ¿el mismo discurso? Revista interdisciplinar de estudios de género, 1 p. 5-13.
<https://ddd.uab.cat/record/89342> [Consulta: 10 noviembre 2022].

TEST

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *Para eliminar la brecha de género es necesario cambiar la percepción de las responsabilidades familiares, algo que solo afecta a los hombres.*

Verdadero

Falso

2. *La expresión “suelo resbaloso” hace referencia a la imposibilidad de que las mujeres puedan progresar.*

Verdadero

Falso

3. *La brecha salarial entre mujeres y hombres hace referencia a la diferencia entre los salarios percibidos por los y las trabajadoras calculada sobre la base de la diferencia media entre ingresos brutos por hora de las personas trabajadoras.*

Verdadero

Falso

4. *La presencia de las mujeres en puestos ejecutivos en la Unión Europea supera el 50%*

Verdadero

Falso

5. *Las tareas familiares no han sido distribuidas por igual entre hombres y mujeres lo que supone una carga extra para la mujer que afectaba a la toma de decisiones en cuanto a su carrera profesional, en la actualidad esta situación se ha superado.*

Verdadero

Falso



LECCIÓN 3

MIGRACIÓN, MUJER Y FORMACIÓN

1. MIGRACIÓN, MUJER Y FORMACIÓN

1.1 Introducción

Los fenómenos migratorios son inherentes a la condición humana. Están en la base de la evolución y desarrollo hasta la actualidad. Las migraciones humanas históricas y prehistóricas permitieron colonizar todas las zonas habitables de la tierra.

La migración, es parte de los procesos demográficos que junto a la natalidad y mortalidad introduce cambios en el tamaño, composición y distribución de la población. Este fenómeno está relacionado con el movimiento o desplazamiento espacial de las personas, que tiene vigencia desde que la especie humana existe (OIM, 2018)

Rodicio y Sarceda (2019) manifiestan que *“las migraciones son un fenómeno constante que reporta beneficios más allá de los puramente económicos. Gracias a ellas muchos países han podido modernizarse y abrirse a la pluralidad social que conlleva recibir personas de muy diferentes culturas”* (p. 12).

Yanes, B.I. (2018) expone la idea de las migraciones humanas como fuente de nuevas identidades *“porque son seres humanos que en los lugares donde se establecen aportan no solo sus capacidades laborales, menores o mayores, calificadas o no, también llevan sus ideas, percepciones, creencias, familias, esperanzas y aspiraciones”*

Al hablar de migración y mujer, es imprescindible abordar la feminización de las migraciones. El Instituto de las Mujeres en la publicación de los programas específicos para migrantes inicia su presentación diciendo: *“uno de los cambios sociales más importantes acontecidos en España en las últimas décadas es la transformación y la feminización de los flujos migratorios”*

Es una migración feminizada cuantitativamente, y como veremos más adelante por su proactividad y resiliencia, también cualitativamente.

1.2 Migración y mujer en cifras

Según datos del INE (Junio2022 -balance del primer semestre), la población con nacionalidad extranjera residente en España supone el 11.71%. Si hablamos de personas de origen inmigrante (población extranjera y personas nacidas en el extranjero que actualmente tienen nacionalidad española) el porcentaje sube hasta el 16%.

En el informe anual del INE (enero 2022) se constata que la llegada de personas extranjeras salva el crecimiento poblacional, ya que el saldo vegetativo era negativo por la caída de la natalidad y aumento de la mortalidad. Esto tiene consecuencias socioeconómicas determinantes para cualquier país fáciles de intuir. Además, en España, un análisis sencillo de los datos INE analizando otras variables sociodemográficas, refleja que las personas migrantes son un aporte positivo en población y desarrollo económico.

La población extranjera residente en España procede principalmente de Marruecos, Rumanía, Reino Unido, Colombia, Italia y Venezuela.

La radiografía tipo en Castilla y León es una mujer joven y trabajadora. Para poder concretar más los datos en algunos ítems la fuente es INE 2021, desagregando los datos por género binario:

- *Las mujeres son el 51% de la población total española. Las mujeres migrantes son el 17.59% del total de mujeres que viven en España y el 51.12% del total de población extranjera. Si contabilizamos por mujeres nacidas en el extranjero la cifra sube al 53.43%.*
- *Por edades es población activa y joven, con una media de edad de 35.07 años frente a los 48,03 de las españolas.*
- *Siguiendo los datos del INE para el primer trimestre de 2021: El impacto actual de la doble condición de mujer y migrante en el empleo es determinante. La tasa de paro de éstas en la región es 23.13, 11,18 puntos más alta que la de las españolas (además de la brecha para todas las mujeres, con mayor crecimiento del paro y mayor diferencia de género). Para las mujeres extranjeras extracomunitarias, la tasa de paro sigue siendo, siendo más del doble que la de las españolas. Frente a los hombres inmigrantes también es 4 puntos superior, llegando a siete puntos para las extracomunitarias.*
- *Analizando la Afiliación a la SS (CYL/ MAYO 2022), el 41,86% de la afiliación extranjera corresponde a mujeres: 65% en el régimen general y dentro de este el 28% como EH (son mujeres el 99%) con 8 puntos de incremento respecto a 2021. 11% autónomas y sólo el 5% en el sector Agrario.*

La feminización de las migraciones no es una cuestión únicamente estadística, hay que tener en cuenta el papel del género en los procesos migratorios, las políticas laborales, el impacto económico de las remesas enviadas por las trabajadoras migrantes, los cambios en la identidad personal y en las estructuras familiares asociados a la migración o la relevancia de las mujeres migrantes en el sostenimiento de las cadenas de cuidados.

1.3 La feminización de las migraciones aspectos cualitativos

Como ejemplo en primera persona, este análisis se sustenta en la experiencia de quince años de trayectoria profesional acompañando a mujeres migrantes en la ONG Procomar Valladolid Acoge. Es injusto y seguramente erróneo ceñir los motores migratorios a una lista que configure nuestro mapa mental pareciendo que se logra orden y luz para aproximarnos a un fenómeno social muy complejo. En cada viaje hay una historia. Cada mujer tiene la suya propia y muchas veces empieza mucho antes de ese viaje. Todas estas historias suman una amplia gama de experiencias.

Entonces, ¿POR QUÉ MIGRAN LAS MUJERES? A modo explicativo se presenta una aproximación, destacando que son realidades interconectadas y casi siempre multicausales:

- *Las razones económicas cuantitativamente tienen un peso innegable, además las mujeres migrantes pasan a ser mano de obra en el país de acogida y en la mayoría de los casos, proveedoras de remesas hacia su país de origen.*
- *Estas razones económicas están presentes e influyen en otros motivos que en los últimos años se escuchan con más peso en las entidades sociales. Es la búsqueda de oportunidades, mejora o bienestar, para ellas, para sus hijas e hijos y/o para su familia.*
- *Muchas migraciones son una huida por miedo a perder la vida o a sufrir daños físicos y emocionales en sus comunidades de origen. La búsqueda de seguridad es un motor migratorio muy específico que desgrana historias vitales donde se amalgaman experiencias traumáticas y resiliencia. Tiene características específicas frente a otras migraciones porque durante el tiempo de arraigo en España la comunicación y la relación administrativa con el país de origen se hace cuando menos complicada y muchas historias son viajes en que la mujer siente y sabe que las posibilidades de retorno son una amenaza y suponen volver a los mismos o mayores riesgos.*
- *La migración más actual en este sentido es la movilización de personas por desplazamientos asociados a conflictos, tanto por la guerra en Ucrania (número de mujeres desplazadas) como otros conflictos con menor impacto mediático por el que llegan mujeres de Irán, Siria, Afganistán, Mali o Sierra Leona.*
- *Escuchamos muchas historias de migración que comienzan en vivencias de violencia de género cuando las mujeres no ven otra forma de escapar de sus agresores y/o en el país de origen no se da la suficiente protección y apoyo*

para que puedan salir adelante. La desigualdad de género genera migraciones

- *No son menos importantes las vivencias de las mujeres que llegan a España con proyectos migratorios positivos, por inquietud cultural, por un nuevo destino vinculado a su trayectoria profesional, o siguiendo un plan de estudios. También el traslado asociado a factores familiares o emocionales*

Otro análisis relevante para entender el fenómeno migratorio femenino son los FACTORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL que influyen en sus OPORTUNIDADES, en el éxito de sus proyectos migratorios y con ello en sus posibilidades de formación y de desarrollar y aportar talento en la sociedad de acogida.

Al igual que en los enunciados anteriores es una aproximación didáctica de aspectos multicausales e interrelacionados:

✓ ***Desvalorización de las personas por el hecho de ser migrantes y doblemente en el caso de las mujeres extranjeras.***

- *Prejuicios y estigmatización de rasgos culturales*
- *Escaso reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas en el país de origen.*
- *“Techo de cristal” de las mujeres inmigrantes con escasas oportunidades de promoción profesional.*

Son aspectos que vivencian más allá del tipo de documentación o tiempo de estancia en España. Mujeres con varios años de arraigo y/o que han adquirido la nacionalidad española siguen advirtiendo estas dificultades.

Frente a esto en la intervención social con migrantes es frecuente encontrar mujeres resilientes con alta competencias blandas muy demandadas por el mercado laboral destacando: perseverancia, capacidad de adaptación e iniciativa.

✓ ***Mayor incidencia del desempleo y precariedad laboral.***

El desempleo de media y larga duración cuestiona el motor del proyecto migratorio desencadenando situaciones multiproblemáticas complejas (renovación de documentos, problemas de salud no atendidos y somatizaciones, duelo migratorio...) aquí y en el país de origen cuando han dejado familia directa, también cuando los procesos migratorios se dilatan más tiempo del deseado. Afecta directamente a las estrategias de búsqueda de empleo favoreciendo la cronificación de la vulnerabilidad y la precariedad laboral.

Las competencias positivas asociadas al proceso de resiliencia de estas mujeres son la creatividad, la planificación, la resolución de conflictos y la capacidad de superación.

✓ ***Aspectos relacionados con las competencias: Limitaciones en la empleabilidad derivadas de la falta de tiempo para sí mismas, escasez de experiencias relacionales y de oportunidades de aprendizaje vital (idioma, competencias culturales, participación...).***

- Idioma y otros condicionantes de la comunicación
- Competencias culturales
- Competencias digitales: En el ejercicio de la ciudadanía, las relaciones sociales y el acceso a la información cada vez más requiere conocimientos y recursos tecnológicos. Se abre una brecha digital que aumenta a la par que el riesgo de vulnerabilidad social en tanto que se dan situaciones de: analfabetismo digital, miedo a recursos y trámites muy rápidos y poco tangibles, desconfianza hacia la protección de los datos en entornos digitales y su contrario desconocimiento de los riesgos y peligros de las redes sociales, elevado coste de los servicios y medios tecnológicos.
- Capacitación profesional, tanto si precisan formarse como por las limitaciones para reconocer experiencia u homologar su cualificación.

Es muy destacable la capacidad de aprendizaje rápido o “educabilidad”. En la misma línea destaca la competencia multilingüe de muchas personas migrantes.

✓ **Aspectos socioeconómicos:**

- Falta de recursos en términos de indicadores del Informe AROPE-Estrategia Europa 2020 (bajos recursos económicos, carencia material severa o pertenencia a hogares con baja intensidad de empleo)
- Escasa red sociofamiliar de apoyo
- Alta incidencia de la monoparentalidad en unidades familiares encabezadas por mujeres.

Especialmente las mujeres migrantes destacan por su inquietud de participación y apertura a vincularse con otras mujeres migrantes y con la población autóctona. Destaca también la capacidad de organización y gestión del tiempo.

✓ **Sociedad de acogida “asimiladora” y estática frente a las dinámicas de las personas migrantes que invisibiliza la realidad de los procesos migratorios que se dan más allá de nuestra cosmovisión autóctona, planteando con ello una mirada limitante especialmente hacia las estructuras familiares y los procesos educativos interculturales.**

En respuesta a estas barreras muchas mujeres inmigrantes cuentan que han desarrollado aún más su identidad cultural. En la intervención social los programas que contemplan el desarrollo personal intercultural apoyan estos procesos de cambio en la identidad personal. Además, incorporar el enfoque de gestión de la diversidad cultural en actuaciones orientadas a la población general y el sector empresarial favorece la incorporación del talento migrante.

✓ **Afrontamiento de crisis vitales que afectan a la identidad y a la productividad del proyecto migratorio: separación o divorcio, problemas de salud, jubilación, discapacidad, violencia de género.**

Estos cambios no siempre y/o no solamente traen consigo aspectos negativos pudiendo favorecer un afrontamiento constructivo en el proceso vital de las mujeres

migrantes. Por ejemplo: mejores oportunidades de desarrollo o reconocimiento social para una vida independiente tras un divorcio, protección, derechos y recursos ante la violencia de género u oportunidades de integración laboral de las personas con discapacidad

2. FORMACIÓN Y SOBRECUALIFICACION

2.1 Experiencias reales

Carla, que podría tener otros muchos nombres de mujer, celebra esta semana que ha empezado a trabajar en un almacén. Los últimos tres años cuidaba a un matrimonio como interna, ahora ya trabajaba externa en una limpieza. Estaba deseando devolver a su jefa el uniforme que le dio el primer día que llegó a esa casa y que para ella simbolizaba aceptar todas las limitaciones que se encontró al llegar a España y esconderse dentro convirtiéndose en una mujer invisible. El año pasado finalizó la homologación del título de Bachillerato y ya ha aceptado que todos los años que estudió arquitectura quedan solo en su bagaje porque no le reconocen todas las materias y tendría que volver a la universidad para cursar (y pagar) créditos de lo que le indican tiene que reestudiar. Parte de su emoción tiene que ver con que su nuevo jefe es también arquitecto, ejerció unos años y decidió emprender un negocio innovador basado en el ecommerce. En la entrevista ha valorado mucho los estudios de Carla y si todo va bien le ha prometido posibilidad de promocionar al área administrativa. Se ha inscrito cada día en más de cinco ofertas de empleo y a veces esperaba unos minutos delante del ordenador para anotar el récord de velocidad de las aplicaciones en comunicarle que no ha sido seleccionada.

Berta llegó a España muy pequeña, tanto que nació en un pueblo pequeño de Castilla y León donde sus padres se habían instalado con su hermano unos años atrás. Cuando tenía seis años al hacerse muy complicado trabajar y cuidarla, la familia con una situación económica muy mejorada volvió a su país de origen. Cinco años después decidieron volver a España, pero esta vez para quedarse ya que el único motivo era que se sentían más felices volviendo al pueblo del que marcharon. Esto, supone que Berta un día de septiembre volvió a su colegio de la infancia muy ilusionada, con su mejor vestido y una maceta llena de flores celebrando la vuelta al colegio, como es costumbre que inicien el curso en su país, sin recordar del todo el idioma, salió de casa muy confiada por reencontrarse con sus amigos. Desde el primer día todo se volvió silencio, las flores fueron risas, el vestido burlas y su acento insultos que se hicieron rutina. Finalizó los estudios primarios con el mejor expediente e inició la secundaria en un instituto de otra zona buscando protegerla. Todo empeoró tanto como mejoraron sus calificaciones. Berta se refugia en estudiar y tiene especial talento. Al año habla varios idiomas con fluidez y libremente amplía las materias porque se le hacen demasiado sencillas. En verano sufrió una agresión

racista y actualmente recibe atención psiquiátrica, estudia en casa por prescripción médica y tiene terror a cualquier interacción social. Su historia es un reto para el sistema educativo porque probablemente en Berta se esconde una investigadora decisiva para nuestro futuro, al menos seguro una gran profesional. El acompañamiento y la actuación interdisciplinar adecuada van a ser decisivos para su futuro.

Sara tiene cuatro hijos en edad escolar, su marido trabaja en construcción y está toda la semana fuera de casa. Antes de venir a España y antes de casarse trabajaba limpiando y haciendo comidas para vender, con sus hermanas. Su madre les crió sola y entre las cuatro tuvieron que salir adelante como pudieron. Cuando su marido le dijo que vendrían a España al principio tuvo bastante miedo, luego le contaron muchas maravillas y empezó a soñar con una vida nueva, con tantas cosas que siempre quiso hacer y nunca pudo. Cuando llegó sintió frío, tanto porque hacía mucho frío como porque se sentía invisible, no contaba para nada ni para nadie. Tenía una casa, siempre había comida, la vida con su marido no era ni mala ni buena, pero estaba mucho tiempo sola. Conoció a otras mujeres en el barrio que se volvieron casi como su familia en esos primeros años. Por ellas consiguió trabajillos algunas horas limpiando y se ayudaban unas a otras con los niños. Al ser más mayores empezó a participar en unos talleres a los que le invitaron, fue su primera escuela de español. Aprendiendo a hablar ya no tenían que acompañarle para todo y empezó a buscar trabajo un poco más estable. En una entrevista de orientación laboral se dieron cuenta de que no sabía escribir y tampoco leer. Lleva dos meses aprendiendo dos tardes a la semana. Avanza muy rápido. Sus hijas y su hijo están muy contentos al verle estudiar, le ayudan en las tareas y le enseñan sus cosas del colegio. Ha empezado también un taller para utilizar el teléfono y aprender a mandar mensajes. Ya no se siente invisible.

2.2 La educación, derechos y ODS

El cuarto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es EDUCACIÓN DE CALIDAD. Significa una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

La educación, empodera a las personas de todo el mundo para que lleven una vida más saludable y sostenible. La educación es también fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas, y contribuye a crear sociedades más pacíficas. Valladolid Acoge (Memoria de ejecución 2021).

Tiene que ver también con el Derecho a la educación recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH art. 26) y en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR art. 13), la Igualdad de derechos para las mujeres y las niñas en el área de educación recogida en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW

art. 10) y el Derecho al Trabajo, incluyendo formación técnica y vocacional (ICESCR art. 6).

La enseñanza es accesible en España para todas las niñas y niños independientemente de su origen, nacionalidad o situación administrativa, en el periodo de escolarización obligatoria entre los 6 y los 16 años. Después, el acceso a la enseñanza de los mayores de 16 años, incluida la universitaria, al no ser obligatoria, está condicionada a los particulares requisitos de entrada que establece cada centro, no pudiendo ser denegada por la situación administrativa de estancia irregular, dado que el derecho a la educación es universal.

2.3 Reflexiones en torno a la sobrecualificación y las migraciones

La sobrecualificación hace referencia al desajuste entre el puesto y el trabajo desempeñado. Fanjul y Gálvez-Iniesta (2020), en el informe de la Fundación Por Causa, exponen que casi el 40% de las personas inmigrantes que cuentan con permiso de trabajo, desarrollan actividades en los servicios del hogar y la hostelería y otro 30% entre actividades agrarias, industria manufacturera y construcción. A la luz de estos datos puede parecer que el 60% de las personas que llegan a España y regularizan su situación administrativa no cuentan con cualificación suficiente para otro tipo de empleos, pero esta deducción es errónea.

La mayoría de las personas migrantes que entran al Estado español y cuentan con estudios medios y superiores descienden en el mercado laboral y se ven forzadas en trabajar en el sector de cuidados, limpieza y construcción. Cuenten con permiso de residencia o no.

En el caso de las mujeres migrantes la sobrecualificación podría llamarse también “descalificación” por el desperdicio de habilidades al relegarles a sostener la cadena de cuidados y a recoger los cristales que caen cuando las mujeres autóctonas consiguen romper techos. Si son mujeres no europeas, de lengua materna no hispanohablante y/o racializadas, la discriminación tiene aún mayor impacto en la descalificación.

Las personas cualificadas que no cuentan con la homologación de estudios figuran en el SEPE y en los contratos de trabajo como “personas sin estudios”. Estos datos se trasladan así a las estadísticas oficiales y si no se consigue la homologación, su titulación y experiencia además de no reconocerse en el mercado laboral, literalmente no existen.

En su informe de 2021, el Defensor del Pueblo menciona la recepción de más de 500 quejas relativas a la tramitación de los expedientes de homologación y de declaración de equivalencia de los títulos universitarios extranjeros. El plazo

máximo de tramitación establecido por el real decreto es de nueve meses. Sin embargo, se han detectado expedientes de más de cinco años de tramitación pendientes de resolución. Con fecha 8 de noviembre de 2022 ha entrado en vigor el nuevo Real Decreto 889/2022 destinado a regular las homologaciones y procedimientos de reconocimiento de títulos universitarios extranjeros. Uno de los objetivos de esta nueva regulación es evitar los retrasos y permitir a quienes hayan presentado solicitudes desistir a las mismas e iniciar nuevos procedimientos en base al decreto.

El reconocimiento de formación y títulos extranjeros es un trámite complejo. En las entidades sociales al atender a personas recién llegadas es frecuente ver su sorpresa al saber que además de aportar sus títulos tienen que presentar certificados de notas y documentación apostillada aparte de traducciones. Entre los conceptos básicos hay que distinguir entre homologación, equivalencia y convalidación:

- *HOMOLOGACIÓN a un título habilitante español de Grado o Máster que da acceso a una profesión regulada en España. Tiene efectos académicos y profesionales y la autoridad competente es tanto el Ministerio como las Universidades.*
- *La EQUIVALENCIA, reconoce un nivel académico universitario oficial español de Grado o Máster. Tiene efectos solamente académicos y también es autoridad competente tanto el Ministerio como las universidades.*
- *La CONVALIDACIÓN es el reconocimiento oficial de estudios oficiales superiores, hayan finalizado o no con la obtención de un título, por estudios universitarios españoles parciales. Tiene efectos solamente académicos, para proseguir estudios y la autoridad competente es una universidad española.*

Como ejemplo de iniciativas públicas positivas el Ayuntamiento de Adeje, una localidad de Tenerife en su blog (Mujeres Migrantes, Feminización de la migración, 2022) aborda directamente la sobrecualificación y la responsabilidad de las políticas públicas frente a la discriminación. En su blog plantea que ante la sobrecualificación las instituciones públicas y privadas deben potenciar estrategias que permitan acabar con la discriminación que sufren las mujeres migrantes y luchar conjuntamente contra la vulneración de los derechos laborales que las asisten. Cita en su blog "Se pueden plantear, además, mejoras en los acuerdos internacionales de reconocimiento mutuo de calificaciones para guiar la evaluación de habilidades y el reconocimiento de la formación recibida, independientemente del país donde se halla desarrollada dicha formación"

3. FUGA DE CEREBROS

El término fuga de cerebros tiene que ver con la sobrecualificación, y los movimientos migratorios. Influyen directamente factores socioeconómicos y

políticos, tanto de los territorios origen y destino como relacionados con la globalización y los acuerdos internacionales.

Tenemos que recordar además que la sobrecualificación está ligada al empleo, al desempeño en el trabajo y a la carrera profesional. Decimos que una persona está sobrecualificada cuando posee más competencias de las necesarias para realizar su ocupación, por formación, experiencia y actitudes principalmente.

A lo que alude finalmente la fuga de cerebros es a la migración altamente cualificada. En España tiene que ver con los movimientos migratorios internos, con la entrada de migrantes (de UE y personas extracomunitarias) y con la emigración.

Citando a A. González, J. R. Coca, J. A. Valero, J. Aguilar (2015): “La migración cualificada es un fenómeno extendido. Ello se debe a la globalización de los procesos económicos y la internacionalización de los procesos de producción del conocimiento. La migración es un efecto no deseado por las naciones que pierden su personal más cualificado. Además, la migración cualificada es considerada una manera de progresión y el desarrollo de las naciones. Es, por tanto, un fenómeno difuso en cuanto su complejidad y ambivalencia.”

En junio de 2022, el gobierno de España aprobó el Plan de atracción y retención de talento científico e innovador a España, impulsado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. El objetivo de dicho plan es “que vuelvan los científicos que se fueron, que no se vayan los que están y atraer a los mejores”. Se desarrolla en base a tres ejes principales y uno transversal:

- Crear más oportunidades y mejores condiciones para el desarrollo de la carrera científica en universidades y organismos públicos de investigación.*
- Eliminar barreras y crear nuevos incentivos para la atracción de talento científico internacional al sector público español*
- Impulsar la incorporación de personal científico e innovador internacional en el sector privado.*
- Mejorar la información, el asesoramiento y la comunicación internacional, para visibilizar las oportunidades y posicionar a España como un país líder en ciencia, innovación y emprendimiento. (Eje Transversal).*

Ante el talento, se puede ver un utilitarismo de los países o territorios más desarrollados que son atractivos y los más avanzados en desarrollo tecnológico, investigación e innovación. La contrapartida a esta reflexión tiene que ver con el impulso económico de las remesas aportadas por la población migrante y el impacto en el desarrollo y progreso incluso si no retornan a través de otras colaboraciones o actuaciones.

Las medidas políticas de gestión de la migración altamente cualificada son determinantes en este impacto. En España en 2007 se constituyó la Unidad de Grandes Empresas y colectivos estratégicos (UGE-CE). Su misión es dar respuesta ágil

y asesoramiento experto a las necesidades planteadas por empresas y organismos que requieren traer a España personal no comunitario de especiales características. Se ocupan de la tramitación de autorizaciones de residencia para inversores, emprendedores, profesionales altamente cualificados e investigadores principalmente.

En la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en el artículo 31 se definen los profesionales altamente cualificados y los condicionantes: Profesionales extranjeros con una oferta de trabajo en España para el desarrollo de una relación laboral o profesional en un puesto directivo o actividad para la que se requiera contar con cualificación de enseñanza superior o, excepcionalmente, se acredite un mínimo de tres años de experiencia profesional que pueda considerarse equiparable a dicha cualificación, relacionada con la actividad para cuyo desempeño se conceda la autorización.

La documentación que tramita la UGE-CE se llama Tarjeta Azul Europea, permite residir y trabajar en España con movilidad en el entorno europeo. Se tramita previamente en el país de origen. Además de los condicionantes migratorios habituales como carecer de antecedentes penales o que la situación nacional de empleo permita la contratación, se incluye la acreditación como profesional altamente cualificado.

Estas estrategias se desarrollan en los demás países de la UE. A nivel comunitario europeo destaca la Estrategia Global Skill Partner Ship de la OIL, International Labour Organization (2018). Es un modelo de doble vía. El país de destino proporciona tecnología y financiamiento para poder capacitar a las personas potencialmente migrantes con habilidades específicas. El país de origen acepta brindar esa capacitación y la reciben también las personas no migrantes, lo que, en vez de mermar, aumenta el capital humano. Mejora el capital y los ingresos de quienes deciden quedarse y quienes migran aportan en el país de destino y como venía siendo tradicional aportan remesas. Bajo este enfoque el país de destino se compromete a aumentar el número total de perfiles cualificados, equilibrando así la balanza.

El debate sobre la fuga de cerebros es muy extenso y tiene especial impacto en Castilla y León, donde influye también en la despoblación. En base a datos de empadronamiento Castilla y León a 1 de enero fue la comunidad que más habitantes perdió en 2021. Este problema regional es además doble porque la ganancia de población extranjera es 6.1% del total de personas empadronadas, frente al 11,6% sobre el conjunto nacional.

La migración es un problema y una oportunidad, una huida para poder vivir o un camino para triunfar. Mientras, se definen intereses y barreras en forma de fronteras y justificaciones en términos económicos y políticos. No hemos escogido el lugar en el que nacemos, y es a partir de éste que tenemos unas u otras libertades, derechos y oportunidades.

Una última reflexión: *"Imaginemos un mundo sin fronteras, en el que las personas tengan derecho a circular libremente de un país a otro, a instalarse, vivir y trabajar donde deseen"*. Pécoud, A. y Guchteneire, P. (2008)

Referencias

A. González, J. R. Coca, J. A. Valero, J. Aguilar. (2015) *Migración Cualificada en España: un análisis empleando una metodología de conjuntos difusos*. <http://www.ingeba.org/lurralde/lurranet/lur38/38%20coca.pdf>

Asamblea General de la ONU. (1948). "Declaración Universal de los Derechos Humanos" (217 [III] A). Paris. Recuperado de <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights>

Fanjul, G. y Gálvez-Iniesta, I. (2020) *Extranjeros, sin papeles e imprescindibles: Una fotografía de la inmigración irregular en España*. Fundación Por Causa y Universidad Carlos III de Madrid.

González-Leonardo, M., & López Gay, A. (2019). *Emigración y fuga de talento en Castilla y León*. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 80, 2612, 1-31 <http://dx.doi.org/10.21138/bage.2612>

Informe AROPE sobre el Estado de la Pobreza en España | Descargas. (octubre de 2022). EAPN España. <https://www.eapn.es/estadodepobreza/descargas.php>

International Labour Organization. *Conference on the Global Compact for Migration*. (2018). *Global Skills Partnership on Migration*. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---ifp_skills/documents/publication/wcms_653993.pdf

Lafuente, M. & Genatios, C. (2021). *De fuga de cerebros a red de talentos. La diáspora venezolana*. Lafuente Genatios. Ed CITECI

Ministerio de Ciencia e Innovación. Gobierno de España. (2022). *Plan de atracción y retención de talento científico e innovador a España*. <https://www.ciencia.gob.es/Estrategias-y-Planes/Planes-y-programas/PlanAtraccionTalento.html>

Mujeres Migrantes, Feminización de la migración. (2022, enero). Ayuntamiento de Adeje. <https://www.adeje.es/igualdad/blog/1>

Organización Internacional para las Migraciones - OIM (2018). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018*. Ginebra, Suiza: ONU. Recuperado de https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

Pécoud, A. y Guchteneire, P. (2008) *Migración sin fronteras. Ensayos sobre la libre circulación de las personas*. UNESCO. Colección de Ciencias Sociales. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000181895>

Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre. (18 de octubre de 2022). BOE.es - Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-17045>

Red Acoge (2017). *Echando raíces, echando de menos: mujeres inmigrantes en España. II Informe de atención psicosocial a mujeres inmigrantes de Red Acoge*. Red Acoge.

https://redacoge.org/wp-content/uploads/2020/11/Atencio%CC%81n-Psicosocial-a-Mujeres-Inmigrantes_v05.pdf

Red Acoge (2018). *Mujeres migrantes y refugiadas: heroínas del siglo XXI. V Informe de atención psicosocial a mujeres migrantes de Red Acoge*. Red Acoge

https://redacoge.org/wp-content/uploads/2020/11/5_-Mujeres-migrantes-y-refugiadas_v03_baja.pdf

Rodicio, M. L., y Sarceda, M. C. (2019). *Inserción sociolaboral de mujeres emigrantes retornadas: Desde Venezuela a España*. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXV(4), 11-21. <https://doi.org/10.31876/rcs.v25i4.30513>

<https://www.redalyc.org/journal/280/28062322001/28062322001.pdf>

Segovia, O. & Olier Vidal, M. P. (2021). *Guía de planificación: mujeres migrantes y medios de vida*. Internacional Labour Organization (ILO) -Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Segovia, O. & Olier Vidal, M. P. (2021). *Guía de planificación: mujeres migrantes y medios de vida*. Internacional Labour Organization (ILO) -Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_825217.pdf

Yanes, B. I. (2018). *Las migraciones humanas, larga peregrinación de millones de años*. III Congreso Virtual Internacional Migración y Desarrollo. <https://www.eumed.net/actas/18/migracion/9-las-migraciones-humanas-larga-peregrinacion-de-millones-de-anos.pdf>

TEST

1. *La Tarjeta azul es un documento que: (marca respuesta correcta)*
 - a) *Obtienen al llegar a España las personas refugiadas o solicitantes de asilo que están cualificadas. Se tramita en la UGE-CE.*
 - b) *Acredita a las personas europeas su cualificación para trabajar en otros países*
 - c) *Permite trabajar y residir en España a las personas que previamente han tramitado en su país de origen un visado por oferta de trabajo y han acreditado su cualificación en la UGE-CE.*
 - d) *Recoge la cualificación de una persona extranjera extracomunitaria pero no es un documento identificativo*

2. *En estas frases indica V/F*
 - a) *Las mujeres son el 41% de la población total española y más del 17% son migrantes. FALSO (EL 51%)*
 - b) *Las mujeres migrantes son el 53.43% de población extranjera, si contabilizamos por mujeres nacidas en el extranjero. VERDADERO*
 - c) *Actualmente la migración por conflicto es el desplazamiento de personas desde Ucrania. FALSO, por desgracia hay muchas más zonas con conflictos abiertos.*
 - d) *La convalidación es el reconocimiento de un título para habilitarlo a un Grado o Máster español que da acceso a una profesión regulada en España. FALSO.*

3. *La doble discriminación que sufren las mujeres inmigrantes tiene que ver con (V/F)*
 - a) *Tienen menor cualificación y no estudian en España. FALSO*
 - b) *Limitaciones por no tener nacionalidad española. FALSO*
 - c) *Prejuicios y estigmatización de rasgos culturales. VERDADERO*
 - d) *Tienen menos oportunidades de promoción profesional. VERDADERO*

4. *La falta de tiempo para sí mismas y para relacionarse afecta a la empleabilidad de las mujeres inmigrante porque, (marca respuesta correcta)*
 - a) *Influye en el aprendizaje del idioma y en las competencias culturales.*
 - b) *La participación y las relaciones facilitan el acceso a la formación y la adquisición de competencias digitales.*
 - c) *No afecta directamente mientras están trabajando porque, aunque no tienen tiempo cotizan en la seguridad social.*
 - d) *Interfiere en la integración incluso si tienen competencias multilingüe y capacidad de aprendizaje rápido.*

5. *La fuga de cerebros (marca respuesta correcta)*
 - a) *No tiene relación con los movimientos migratorios. Es pérdida de talento.*
 - b) *Está ligada al empleo, al desempeño en el trabajo y a la carrera profesional*
 - c) *Es la migración de personas altamente cualificadas*
 - d) *Tiene impacto negativo en el país de origen y aporta talento al receptor.*

CAPÍTULO 3

COMPRENDIENDO LA VIOLENCIA DE GÉNERO



"La violencia contra las mujeres y las niñas sigue siendo la cuestión de derechos humanos más generalizada y urgente a nivel mundial"

*Antonio Guterres
(novenno Secretario General de las Naciones Unidas desde 2017)*

LECCIÓN 1

INTRODUCCIÓN

Para empezar... ¿Conoces el concepto de violencia de género?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *La violencia de género es un problema mundial de grandes dimensiones.*

Verdadero

Falso

2. *La violencia de género afecta a determinadas clases sociales.*

Verdadero

Falso

3. *Salir de la violencia de género es relativamente fácil.*

Verdadero

Falso

4. *Las mujeres que sufren violencia de género suelen ser mujeres que tienen hijos.*

Verdadero

Falso

5. *Los agresores que ejercen violencia contra su pareja o expareja lo hacen bajo la influencia del consumo de alcohol y otras sustancias.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 1 INTRODUCCIÓN

La violencia de género se ha convertido en un grave problema a nivel mundial; una violencia que a pesar de los intentos de las políticas públicas no disminuye y del que solo conocemos una mínima parte. Son muchas las mujeres que no cuentan con los recursos necesarios para poder iniciar una nueva vida sin el agresor y en ello influyen determinadas variables que dificultan la toma de decisiones por parte de la víctima:

- *Miedo a las amenazas del agresor.*
- *Vergüenza.*
- *Aislamiento.*
- *Dependencia económica.*
- *Dependencia psicológica.*
- *Falta de apoyo familiar y social.*
- *Falta de recursos.*
- *Desconocimiento de los derechos.*
- *Desconfianza en los sistemas policial y judicial.*

A todas estas variables se le añade la poca o nula concienciación que en muchas ocasiones presenta la mujer que sufre violencia por parte de su pareja manteniendo la convivencia aún a riesgo de que el agresor acabe con su vida.

En el año 1980 la ONU declara que la violencia que se ejerce sobre las mujeres es el crimen encubierto más numeroso del mundo, una violencia que está muy extendida. Se estima que esta violencia afecta a un tercio de las mujeres a nivel mundial y que el 30% de las mujeres han sido asesinadas en el ámbito de las relaciones de pareja (Organización Mundial de la Salud, 2013).

Esta violencia tiene unas características especiales:

- *Está absolutamente silenciada.*
- *Permanece oculta en la relación de pareja.*
- *Se materializa exclusivamente en la relación de pareja o expareja.*

A lo largo de este capítulo comprobaremos que la violencia que se ejerce sobre las mujeres tiene muchas aristas; es una violencia que afecta a cualquier mujer, sin tener en cuenta la edad, la clase social, la raza, la religión, etc. Es una violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo.

Abordaremos en esta primera aproximación la violencia en parejas adultas, por ser mayoritariamente la que se produce. En la lección 5 se abordarán específicamente

otros grupos de edad a los que también afecta esta violencia como son las parejas adolescentes y las parejas mayores, al contar con otras características específicas. En concreto, los estudios realizados sobre igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia ponen de manifiesto algunas cuestiones, cuanto menos preocupantes, como por ejemplo, como concluye Díaz-Aguado et al., (2011) que «a pesar de los avances, el cambio generacional detectado entre las adolescentes no es suficiente para erradicar la violencia de género, sino que resulta necesario incrementar los esfuerzos para prevenirla, teniendo en cuenta la peculiaridad de la situación actual» (p. 388). En cuanto a la prevalencia, en el estudio realizado en una muestra de 421 mujeres españolas por Fontanil, Ezama, Fernández, Gil y Herrero (2005) se concluyó que el 20,2% de las mujeres habían sido agredidas por sus parejas y de ellas el 6,2% lo había sido durante los últimos doce meses (continuando, en ese momento, en convivencia con el agresor). Estudios más recientes confirman que a pesar de los esfuerzos las cifras continúan siendo preocupantes: el porcentaje de mujeres que se consideran feministas es del 67% y el 32,8% es el porcentaje de hombres, datos esperanzadores si los comparamos con los resultados del año 2017 (46% y 23%, respectivamente); sin embargo también tenemos que tener en cuenta que uno de cada cinco chicos (adolescentes y jóvenes) de entre 15 y 29 años consideran que la violencia de género no existe y que es un invento ideológico, un porcentaje que se ha duplicado en cuatro años (2017-2021) según este estudio¹¹.

Por tanto, entendemos que su abordaje merece una lección específica.

De igual forma sucede con la violencia hacia la mujer mayor, que siempre se tiene en cuenta, y la realidad es que existen, y no solo existen, sino que también tienen unas características diferentes a los que se producen en otras etapas de la vida (Celdrán, 2013)

¹¹ Estudio realizado por La Fundación FAD Juventud. <https://www.fad.es/notas-de-prensa/crece-el-porcentaje-de-chicos-jovenes-15-a-29-anos-que-niega-la-violencia-de-genero-o-le-resta-importancia/>

TEST

1. *En el año 1980 la ONU declara que la violencia que se ejerce sobre las mujeres es el crimen encubierto más numeroso del mundo, una violencia que está muy extendida. Se estima que esta violencia afecta a un tercio de las mujeres a nivel mundial y que el 10% de las mujeres han sido asesinadas en el ámbito de las relaciones de pareja (Organización Mundial de la Salud, 2013).*

Verdadero

Falso

2. *Cualquier mujer puede ser víctima de violencia de género.*

Verdadero

Falso

3. *Una mujer que mantiene una relación con su agresor es porque quiere. Si quisiera salir de la relación, podría denunciarlo, no lo hace porque no quiere separarse de él.*

Verdadero

Falso

4. *Las mujeres no siempre cuentan con el apoyo que necesitan, tanto familiar como social, pueden no ser independientes ya que no cuentan con ingresos propios; a veces no quiere separar a sus hijos de su padre.*

Verdadero

Falso

5. *Violencia física, sexual y psicológica que ocurre en la familia, incluyendo palizas, abuso sexual de niñas en el hogar, violencia relacionada con la dote, violación marital, mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la mujer, actos perpetrados por otros miembros de la familia miembros y la violencia relacionada con la explotación, se consideran violencia contra la mujer.*

Verdadero

Falso



“Dejaba siempre una manta en el baño, dormía en la bañera con mi hijo. Era el único lugar donde podía esconderme... hasta que él quitó la cerradura para que no pudiera cobijarme allí cuando tenía miedo”

(Testimonio de una mujer en dependencias policiales)

LECCIÓN 2

APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES O VIOLENCIA DE GÉNERO

LECCIÓN 2

APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE VIOLENCIA SOBRE LAS MUJERES O VIOLENCIA DE GÉNERO

El interés por la violencia que se ejerce sobre las mujeres ha aumentado en las últimas décadas obligando a todos los gobiernos a adoptar medidas para paliar los efectos que produce. Esta violencia está considerada como violencia basada en el género y reconocida como una violación de derechos humanos; ya hemos destacado en lecciones anteriores que esta violencia es consecuencia de la desigualdad, debido a la subordinación de las mujeres frente a los hombres por los roles que les han sido asignados. Tal y como asegura Heyzer (2000) la mujer es objeto de violencia solo por el hecho de ser mujer.

Los primeros casos de violencia de física y sexual hacia las mujeres, los hallamos a finales de los años 80, en EE.UU. al surgir un incremento de casos de estas manifestaciones de la violencia, momento en el que se comienza a investigar esta problemática en el marco de la familia, motivo porque era denominada violencia doméstica y que afectaba a muchas mujeres. En este sentido los estudios realizados a nivel mundial sugieren que el número de mujeres que han denunciado violencia por parte de su pareja se encuentra entre el 20% y el 50% al menos una vez en sus vidas (World Health Organization, 1997).

Según la OMS, la violencia ejercida contra la mujer, especialmente la ejercida por su pareja, se ha convertido en un problema de salud pública y está considerada una violación de derechos humanos. Estudios realizados por ONU (2018) en 161 países permiten estimar que casi una de cada tres mujeres (un 30%) ha sufrido violencia física y/o sexual por su pareja o violencia sexual por alguien que no era su pareja o ambas¹².

Es una violencia que como señalábamos anteriormente ha permanecido oculta durante muchos años porque el agresor siempre gozó de impunidad, estando absolutamente normalizada y legitimada, tanto por el agresor como por la sociedad.

¹² *Violence against women Prevalence Estimates, 2018. Estimaciones mundiales, regionales y nacionales de la prevalencia de la violencia de pareja contra la mujer y estimaciones mundiales y regionales de la prevalencia de la violencia sexual sufrida por la mujer por alguien que no es su pareja. OMS, Ginebra, 2021*

En lecciones anteriores hemos comprobado como el proceso de socialización ha dado espacio al patriarcado promoviendo una sociedad que siempre ha estado regulada y dirigida por los hombres, que son los que han ostentado el poder y han llevado a cabo la toma decisiones, dejando siempre relegadas a las mujeres al espacio privado vetando a la mujer a todo espacio que no fuera el hogar. La mujer ha estado subordinada al hombre, especialmente si era su pareja, y todo lo que ocurría dentro de la pareja pertenecía a lo privado, lo que suponía para el agresor cierta legitimación.

En la actualidad, la violencia de género se ha convertido en un problema social gracias al movimiento feminista y su lucha por contextualizar este tipo de violencia dándole visibilidad y obligando a la sociedad en general, y a los gobiernos en particular, a evitar lo que supone una violación de derechos humanos haciendo intervenir a las diferentes instituciones implicadas: políticas, sociales, jurídicas, etc.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU,1993) es uno de los instrumentos más importante en esta materia, define esta violencia como:

“Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”

“La violencia de pareja hace referencia a los comportamientos de la pareja o expareja que causen daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control”.

Según esta Declaración la violencia contra la mujer contempla las siguientes conductas:

- La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.*
- La violencia física, sexual y psicológica perpetrada en la comunidad en general, incluso la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.*

- *La violencia física, sexual y psicológica perpetrada por el Estado, donde quiera que ocurra.*

Como vemos también hace referencia a otras expresiones de la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja como la violencia sexual: “cualquier acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto, el intento de violación, los tocamientos sexuales no deseados y otras formas de violencia sexual sin contacto».

En el caso de España, y tomando en consideración la preocupación sobre esta violencia a nivel internacional, desarrolla legislación específica (Ley 1/2004) entendiendo la necesidad de luchar desde ámbitos diversos como el social, el político, el económico y el cultural recogiendo también su propia definición:

“Todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”¹³ (Art. 1 de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)

Según Echeburúa, Fernández y Corral (2009) la violencia de género conforma un patrón de conductas violentas y coercitivas utilizando:

- *Agresiones físicas*
- *Agresiones psicológicas*
- *Agresiones sexuales*
- *Aislamiento*
- *Control*
- *Coacciones*
- *Intimidación*
- *Etc.*

¹³ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La violencia de género se considera una manifestación de la desigualdad y como hemos visto sus raíces se mantienen ocultas y encubiertas por el patriarcado: “se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”.¹⁴

En España, se tiene que esperar hasta el año 1989, en el que se contempla esta violencia como “violencia doméstica” lo que supuso un importante avance, pues hasta ese momento la legislación no contemplaba denunciar una agresión por parte de la pareja.

La violencia de género se ha convertido en un problema social de grandes dimensiones siendo una prioridad tanto para los organismos internacionales como para la mayoría de los gobernantes (a nivel local, regional, nacional e internacional) por lo que contamos con una amplia legislación: tratados, recomendaciones y normativa específica de cada país. Si hacemos un repaso histórico sobre el comienzo de la lucha contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres, debemos partir de la creación de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrada en Nueva York, (1947); a partir de ese momento se plantea comenzar a trabajar mediante normas y convenciones internacionales a fin de aumentar la concienciación social sobre la mujer, a nivel mundial.

- *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1953)*
- *Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957)*
- *Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (1951)*
- *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962)*
- *Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas (1979)*
- *Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (1976-1985)*
- *Diferentes convenciones de ONU a las que se unieron movimientos feministas: Primera Conferencia Mundial (México, 1976), Copenhague (1980) y Nairobi (1985), por citar algunas de las más importantes.*
- *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (ONU, 1993)*
- *Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)*
- *Se crea ONU Mujeres (2011)*

¹⁴ Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Como podemos comprobar el recorrido por la defensa de la mujer y de sus derechos es muy largo, pero los avances no han sido los deseados, pues a pesar de los logros que poco a poco se van consiguiendo aún queda mucho camino por recorrer.

No estamos hablando de un fenómeno nuevo, se trata de un viejo problema que ahora miramos con otros ojos. Sabemos que la causa de esta violencia es la desigualdad, ésta contribuye a que las diferencias entre mujeres y hombres se mantengan, por eso es preciso un cambio social que acabe con esta lacra que acaba con la vida de tantas mujeres en el mundo.

La conducta violenta de una persona no puede explicarse por un solo factor; la violencia de género es un problema complejo en el que median muchos factores: biológicos, culturales, sociales, políticos... y para comprender su particularidad es necesario entenderla en su conjunto, como señala el Informe Mundial sobre la Violencia y Salud (OMS, 2002); este informe señala como utilizar el Modelo Ecológico nos permitirá analizar los factores que influyen en la conducta violenta (esta teoría la veremos en profundidad en el capítulo 5 que abordaremos las diferentes teorías de la violencia)

Debemos hacer un esfuerzo para entender el entramado de la violencia que se ejerce sobre las mujeres por parte de sus compañeros íntimos, pensemos en cómo es nuestra vida, con nuestra familia, nuestro trabajo, nuestro tiempo de ocio, con nuestras amistades y especialmente con nuestra pareja, esa pareja a la que has elegido como compañero/a de viaje, a medida que vayamos avanzando en el contenido de las lecciones deberíamos preguntarnos ¿qué haría yo si fuera ella?

Entender esta violencia no es fácil, porque:

- *Ocurre en el espacio más privado de las personas: las relaciones de pareja, como hemos señalado.*
- *No es difícil someterse a los prejuicios cuando nos preguntamos por qué no rompen la relación, por qué no denuncian, por qué retiran la denuncia o por qué vuelven con el agresor.*
- *Pensamos que sabemos qué es lo que le conviene a la víctima y sin embargo lo desconocemos.*
- *En ocasiones somos víctimas de nuestras creencias, mitos estereotipos o la idea que tenemos sobre el amor, sobre las relaciones o la maternidad, por ejemplo.*

Si tratamos de explicar la violencia de forma simple, sin que nos detengamos a valorar las variables que influyen en ella, será imposible, de la misma forma que será muy difícil averiguar la imagen de un puzle solo con una pieza.

Para entender la violencia de género es preciso ampliar nuestra mirada “al resto de las piezas que componen el puzle”; el armazón de la violencia es complicado por la cantidad de variables que intervienen:

- *Existencia de hijos/as.*
- *Dependencia afectiva.*
- *Dependencia económica.*
- *Temor a un futuro incierto.*
- *Miedo al agresor.*
- *Etc.*

Solo teniendo una percepción global de la violencia podremos comprenderla.

Para finalizar, resaltar la importancia de la firma en Estambul el Convenio del Consejo de Europa (2011) sobre prevención y violencia de género, con el fin de prevenir esta violencia y proteger a las víctimas, además de sancionar a los agresores; a través de la sensibilización, pretende concienciar a la sociedad y cambiar las actitudes para acabar con la desigualdad y la violencia, resaltando como otro eje esencial la coordinación. Cualquier forma de manifestación de la violencia, como la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada son considerados delito (conceptos que abordaremos más adelante como otras manifestaciones de la violencia sobre la mujer).

En cuanto a los compromisos adquiridos por los gobiernos se encuentran:

- *La formación de los/las profesionales que intervienen con las víctimas.*
- *Campañas de sensibilización.*
- *Incluir en los materiales de educación la igualdad y la resolución pacífica de conflictos.*
- *La colaboración con ONG's.*
- *Implicar a los medios de comunicación en la lucha contra los estereotipos de género.*

RECUERDA

Se denomina “violencia de género” a aquella que se ejerce sobre la mujer por el mero hecho de serlo y que es ejercida por su pareja o expareja en el marco de una relación asimétrica. Se ejerce sobre cualquier mujer, sin que en ello influya su situación económica, social o cultural. La violencia que algunos hombres despliegan contra sus parejas o exparejas es totalmente deliberada, no es algo puntual o esporádico. Es una herramienta utilizada para mantener el poder y el control. (Velasco, 2015)

La violencia de género es un instrumento para mantener las relaciones de poder asimétricas, la discriminación y la desigualdad a través de sus diferentes formas de expresión: agresiones físicas, psicológicas, sexuales en el ámbito de la pareja o ex pareja (Velasco, 2021)

Dos hitos importantes.

- Antes de la Conferencia de Beijing

- 1975: Conferencia Mundial de la Mujer (México)
- 1980: Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Copenhague)
- 1985: Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (Nairobi).

- Después de la Conferencia de Beijing

- 2000: Declaración Política y Nuevas Medidas e Iniciativas para la Aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (Nueva York).
- 2005: Examen y Evaluación Decenales (Plataforma de Acción de Beijing).
- 2010: Examen de 15 años (Plataforma de Beijing).
- 2015: Revisión y Evaluación de 20 años (Plataforma de Beijing).
- 2020: Revisión y Evaluación de 25 años (Plataforma de Beijing).

Para saber más...

<https://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2019/02/a-short-history-of-the-commission-on-the-status-of-women>

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/definicion/pdf/LEY_ORGANICA_1_2004contra-violencia.pdf

RECUERDA

La primera vez que se planteó con éxito, suprimir el concepto de hombres como sinónimo universal mediante un lenguaje inclusivo fue en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), en la que se adopta la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, orientada a eliminar los obstáculos que la mujer se encuentra tanto en la vida pública como en la privada.

MITOS Y REALIDADES

Existen numerosos mitos que hacen que las conductas violentas se mantengan, se fortalezcan y se diluya la responsabilidad del agresor; se trata de ideas y creencias equivocadas que defienden algunas personas aferrándose fuertemente a ellas con el fin de minimizar las consecuencias del maltrato y justificar al maltratador, quien verá legitimado su comportamiento. Veamos algunos de ellos:

MITO	REALIDAD
<p><i>Una mujer que mantiene la relación con su agresor es porque quiere. Si quisiera salir de la relación, podría denunciar, no lo hace porque no quiere separarse de él.</i></p>	<p><i>Separarse del agresor no es fácil. La mujer no siempre cuenta con el apoyo que necesita, tanto el apoyo familiar como el social, puede no ser independiente al no disponer de ingresos propios; en ocasiones no quiere separar a sus hijos/as del padre.</i></p> <p><i>Puede tener dependencia afectiva del agresor.</i></p> <p><i>Puede tener miedo a que el agresor cumpla sus amenazas.</i></p>

	<p><i>Piensa que puede cambiar con su ayuda.</i></p>
<p><i>La mujer es la que tiene la culpa; es que le provoca, algo habrá hecho...</i></p>	<p><i>El maltrato resulta humillante para cualquier persona, a nadie le gusta que le agredan; si la mujer no rompe la relación es porque piensa que su situación es similar a la de otras mujeres, llegando a normalizarla.</i></p> <p><i>Apoyar esta creencia supone aceptar que la mujer es la única responsable del comportamiento del agresor. Por el contrario, la mujer suele mantener una conducta pasiva para evitar nuevas agresiones, intentando por todos los medios agradar al agresor.</i></p>
<p><i>Si tienen hijos o hijas es mejor que aguanten.</i></p>	<p><i>Una de las razones por las que la mujer permanece en la relación es la existencia de hijos e hijas menores.</i></p> <p><i>Las mujeres que han sufrido malos tratos no quieren denunciar por temor a que el padre de sus hijos/as ingrese en prisión. Aguantarán y soportarán las agresiones, considerando que es lo mejor para los/las menores, quienes crecerán aprendiendo conductas violentas y probablemente las reproduzcan.</i></p>

<p><i>Los agresores tienen problemas con el alcohol y las drogas.</i></p>	<p><i>No todos los hombres consumidores de alcohol o drogas maltratan a sus parejas.</i> <i>Es cierto que este tipo de sustancias puede potenciar la agresividad, pero no lo es que la causa del maltrato sea el consumo de estas sustancias.</i> <i>Los maltratadores son agresivos con su pareja o con los hijos e hijas, y la gran mayoría no suelen tener problemas con sus compañeros o compañeras de trabajo, jefes o amistades.</i></p>
<p><i>Los maltratadores están locos, padecen un trastorno mental.</i></p>	<p><i>Los agresores saben exactamente lo que quieren y consiguen su objetivo a través de su conducta.</i> <i>Tienen plena conciencia de la realidad y no están enfermos.</i></p>
	<p><i>Se trata de un delito en el que la víctima está desamparada como</i></p>

<p><i>La violencia en las relaciones de pareja es una cuestión privada.</i></p>	<p><i>consecuencia del aislamiento y tiene muchas dificultades para abandonar la relación.</i></p> <p><i>No es un tema privado. Cualquier persona que conozca una situación tan grave debe ponerlo en conocimiento de las autoridades.</i></p>
<p><i>La violencia solo se da en clases sociales bajas.</i></p>	<p><i>La violencia no entiende de clase social, nivel cultural, raza, etc., lo que ocurre es que las mujeres con menos recursos son las que acuden a los Servicios Sociales a solicitar ayuda.</i></p> <p><i>Muchas mujeres con recursos optan por otra vía, como el divorcio, sin llegar a denunciar nunca el maltrato. Esto no quiere decir que no denuncien, mujeres de clase social alta también denuncian.</i></p>

Fuente: Velasco (2015)

No hay ninguna excusa que justifique la violencia, aunque el agresor le haga creer a la víctima que ella es la culpable, que se lo ha buscado, que es una mala madre o que se lo merece.

La responsabilidad recae exclusivamente en el agresor.

(Velasco, 2015)

Para saber más...

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf?sequence=1

Violencia de género y violencia contra las mujeres: un problema de salud pública:
https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=DzBjE_nvJ4w&fbclid=IwAR1H87R7dISxD1t3jys3TDcNNDDXT-GjIEI6gaGwJsvKJXWX5xHMaBykkTE

Feminicidio en Alemania: Una epidemia silenciosa:
https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=zQEGFE04Y24&fbclid=IwAR24CFZ0_s9uh8MejbbP69tpt0MmhydZ5oPoNfVRyY0WL5lqt36JUKuG3o

Violencia contra la mujer en Italia y los casos que conmocionaron al país:
<https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=liZ2z4iYius&fbclid=IwAR21cCWwVrJeyKK6EA8IMJIXJO7o-7yjlZkE7RW4GYUQ-ag677nFq7WWGQ4>

Referencias

Díaz-Aguado, M. J., Martínez, R., Martín, J., Carvajal, I., Peyro, M. J., & Abril, V. (2011). *Igualdad y prevención de violencia de género en la adolescencia*. Madrid, España: Delegación de Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.

Echeburúa, E. Fernández, J. Corral, P. (2009) *Predicción del riesgo de homicidio y de violencia grave en la relación de pareja*. Centro Reina Sofía. Generalitat Valenciana. Valencia.

Ferrer-Pérez, V. A. y Bosch-Fiol, E. (2019). *El género en el análisis de la violencia contra las mujeres en la pareja: de la "ceguera" de género a la investigación específica del mismo*. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 69-76.
<https://doi.org/10.5093/apj2019a3>

Informe Mundial sobre la Violencia y Salud (OMS, 2002)

Jaramillo Bolívar, C. & Canaval Erazo G. (2020) *Violencia de género: Un análisis evolutivo del concepto*. *Universidad y Salud* 22(2), 178-185.
<https://doi.org/10.22267/rus.202202.189>

Naciones Unidas (1993) Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York.

OMS (2018) Violence against women Prevalence Estimates. Global, regional and national estimates of the prevalence of intimate partner violence against women and global and regional estimates of the prevalence of sexual violence experienced by women by a non-partner. Ginebra.

Velasco Riego, L. (2015) *Violencia de género: rompe tu silencio. Manual práctico para detectarla y afrontarla*. Libertas Ediciones. Valladolid.

Velasco Riego, L. (2021) *Violencia de género y doméstica. Guía práctica para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*. 2ed. Libertas Ediciones. Valladolid.

TEST

1. *El origen de la violencia de género está relacionado con el proceso de socialización y los estereotipos de género.*

Verdadero

Falso

2. *La conducta violenta de una persona no puede explicarse por un solo factor; la violencia de género es un problema complejo en el que median muchos factores: biológicos, culturales, sociales, políticos...*

Verdadero

Falso

3. *La violencia de género es un grave problema social de grandes dimensiones, pero no ha logrado ser una prioridad tanto para los organismos internacionales, como para mayoría de los gobernantes.*

Verdadero

Falso

4. *Para entender el entramado de la violencia de género es preciso entender las variables que influyen en ella: existencia de hijos e hijas, dependencia afectiva y económica, el miedo hacia el agresor...*

Verdadero

Falso

5. *La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU,1993) es uno de los instrumentos más importante en esta materia, define esta violencia como:*

"Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada"

Verdadero

Falso



"Cuando salgo a la calle siempre recuerdo lo que me dijo: no dejes de mirar para atrás, porque siempre estaré ahí... detrás de ti... sin que me veas".
(Testimonio anónimo mujer víctima de violencia)

LECCIÓN 3

TIPOS DE VIOLENCIA

Para empezar... ¿Qué sabes sobre las diferentes formas de expresión de la violencia que se ejerce contra las mujeres?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

- 1. La violencia se puede manifestar en forma de agresiones físicas, psicológicas y sexuales.*

Verdadero

Falso

- 2. Los abusos sexuales en la pareja no son considerados violencia.*

Verdadero

Falso

- 3. Las mujeres pueden dejar la relación abusiva si lo desean*

Verdadero

Falso

- 4. Una mujer puede sufrir violencia física o violencia psicológica pero nunca se darán juntas los dos tipos de violencia.*

Verdadero

Falso

- 5. La violencia psicológica es difícil de demostrar*

Verdadero
Falso

Lección 3 Tipos de violencia

La violencia que se perpetra sobre las mujeres tiene diferentes formas de expresión, a nivel mundial la forma más frecuente encontrada es la ejercida por la pareja; son conductas dañinas para la mujer, tanto adulta como joven, y abarcan el maltrato físico, las agresiones sexuales y el maltrato psicológico (ONU, 2006). El paso del tiempo en la lucha contra este tipo de violencia nos deja otras manifestaciones que abordaremos en esta lección como:

- *La violencia económica*
- *La violencia vicaria*
- *La violencia ambiental*
- *La violencia filio-parental*

El contenido de esta lección se centrará en la violencia sobre la mujer ejercida por su pareja o expareja, de forma general por ser, como indicamos, el tipo de violencia más frecuente; en el capítulo 6 serán abordadas otras manifestaciones de la violencia como:

- *La violencia sexual*
- *La Mutilación Genital Femenina (MGF)*
- *Prostitución*
- *La trata con fines de explotación sexual*
- *Matrimonios forzosos*

Como hemos visto en lecciones anteriores el maltrato hacia la pareja hace referencia a la suma de las agresiones físicas y psicológicas que, el agresor de forma repetida perpetra sobre su pareja (Lorente, 1998).

El hecho de que el maltrato se produzca en un lugar tan privado como lo es el domicilio, el hogar, supone que el agresor pueda lograr los objetivos que persigue y aunque esta violencia comience a principios de la relación no acabará con el final de ella. Romper la relación no significa que la violencia cese. Muchas mujeres continúan sufriendo agresiones y amenazas después de la ruptura.

Aunque la mayoría de las víctimas cuando denuncian solo hacen referencia a los golpes, la violencia va más allá de las agresiones físicas, pues siempre aparecerán otras manifestaciones de violencia unidas. Las agresiones físicas siempre se acompañan de las agresiones psicológicas previas. Una agresión de la pareja resultará denigrante para la mujer; entre las manifestaciones de las mujeres en sede policial suele ser frecuente la expresión “prefiero una bofetada, porque ese dolor se me pasa”; el daño que produce las constantes muestras de desprecio, las humillaciones, los insultos, el menosprecio, etc., dejan una huella imborrable y como suelen decir “es un dolor que se aloja en el alma y es difícil de curar”; recordemos que la violencia practicada por la pareja es una muestra de poder y autoridad y cumple el objetivo de subordinar a la mujer, mantenerla supeditada a él, esto lo consigue ejerciendo la violencia. Pero es preciso tener en cuenta que no siempre tiene que existir la violencia física, porque el objetivo del agresor no es causar una lesión, sino someter a la mujer. Alberdi (2005) asegura que “es preciso ver cada agresión como un nudo, especialmente fuerte, dentro de una trama continua de coacciones. Son muchas las formas bajo las cuales aparecen los malos tratos psíquicos, el abuso emocional, y la violencia física contra las mujeres. Todas ellas se conceptualizan como violencia en cuanto son formas de coacción y de imposición de conductas que ejercen los hombres para someter a sus mujeres.

La clasificación más frecuente que nos encontraremos, como comentamos anteriormente y según la literatura es la de violencia física, psicológica y sexual (Corsi, 1994) (Amor, Echeburúa, Corral, Zubizarreta, & Sarasua, 2002) otros incluyen además la violencia económica (Alberdi & Matas, 2002; Torres Falcó, 2004).

Hemos elegido la clasificación que aborda Velasco (2018) porque lo hace desde una perspectiva práctica a partir de los hallazgos encontrados en sede policial:

Violencia psicológica

La violencia psicológica es una de las formas más comunes de ejercer el dominio y el poder. Es la más difícil de detectar. Inicialmente esta conducta se manifiesta de forma velada a modo de protección y como una “expresión de amor”; la mujer no la percibe como lo que en realidad es: control encubierto en apariencia amorosa. Son conductas prohibitivas para la mujer, que acabarán minando su capacidad y autonomía. Ejemplos de conductas de este tipo de violencia son los celos, el control sobre los horarios, las salidas de casa y las actividades que realiza, la censura de la ropa o la prohibición de determinadas amistades, entre otras.

Además existen otras conductas que dañan a la víctima como ridiculizarla, reírse de ella, minusvalorarla... Son situaciones que puede realizar tanto en público como en

privado. La violencia psicológica es la agresión más difícil de demostrar por la dificultad de probar el maltrato. Produce terribles consecuencias en la salud de la mujer; suele mantenerse en el tiempo de forma prolongada, y como no son percibidas por la víctima como “una agresión” suponen un problema añadido para salir de la relación, ya que ella tiende a minimizar y a justificar al agresor. El maltrato psicológico será la antesala de la violencia física, sin ninguna duda; el agresor la conducirá a un aislamiento social y familiar, porque poco a poco aparecerá la dependencia del agresor, minimizará este tipo de conductas y se sentirá cada vez más vulnerable.

El victimario ejerce el maltrato psicológico a través de conductas hostiles, a través de la comunicación verbal y/o no verbal reiterada. Estas conductas causan en la víctima percepción de menosprecio, humillación, culpa, miedo, vergüenza, confusión; se acompañará de vejaciones, desvalorización, amenazas, celotipias, coacciones:

<p><i>"No me gustan tus amigas... te meten chismes en la cabeza".</i></p>	<p><i>"No me pega, solo me empuja de vez en cuando... lo que más me duele es que me dice, - "estoy con otra, la quiero más que a ti, pero vamos a seguir juntos por la niña, ella es guapa y tú... mírate... me das asco"-.</i></p>
<p><i>"Prefiero que estés en casa y que no trabajes, así podrás cuidar del niño/a".</i></p>	<p><i>"Si te vas y te encuentro con alguien te voy a romper las piernas. Te corto la cabeza a ti y a quien esté contigo".</i></p>
<p><i>"No necesitas trabajar, para eso estoy yo".</i></p>	<p><i>"Os voy a matar a todos; a ti y a tu familia, extranjera de mierda, vete a tu país".</i></p>
<p><i>"Tú en casita, que es donde tienes que estar".</i></p>	<p><i>"Eres una mierda, no vales para nada". "A ti ¿quién te va a querer?".</i></p>
<p><i>"Si tú vas al Juzgado yo entraré en la cárcel, pero el niño se va a quedar sin padre y sin madre porque entrará en un centro de acogida".</i></p>	<p><i>"Ni siquiera tienes trabajo ¿dónde vas a ir?".</i></p>
<p><i>"Solo vales para limpiar y ni siquiera lo haces bien". "No sabes cocinar".</i></p>	<p><i>"No vales para nada".</i></p>
<p><i>"No es tuyo ni el aire que respiras".</i></p>	<p><i>"Si no eres mía, no serás de nadie".</i></p>
<p><i>"Como te vea con un chico le corto el cuello".</i></p>	<p><i>"Como la vea con alguno le reviento la cabeza".</i></p>
<p><i>"Me das asco". "Mírate, estás gorda".</i></p>	

Extraído de Velasco, L. (2018)

En cuanto al tipo de insultos que reciben, según manifestaciones de las mujeres en dependencias policiales son: zorra, inútil, loca, puta, guarra, mentirosa, gorda, tonta, etc.

La violencia psicológica también se manifiesta en forma de gritos, echar fuera de casa a la mujer, espiarla, controlarle el móvil, encerrarla en casa y no dejarla salir, acosarla, etc.

Violencia física

Es un tipo de violencia mucho más visible. El victimario mantiene conductas abusivas que generan daño físico en la víctima. Hablamos de cualquier tipo de agresión física: bofetadas, empujones, tirones de pelo, quemaduras de cigarrillo, patadas, puñetazos, pellizcos, o lesiones más graves como intentos de estrangulamientos, contusiones, traumatismos, apuñalamientos, e incluso la muerte. El agresor puede utilizar su propio puño o un objeto que tenga a su alcance, también puede arrojar el cuerpo de la víctima contra la pared, contra los muebles, por las escaleras, etc.

Podemos encontrar algunas conductas en sus formas más leves: agarrar fuertemente del brazo o del cuello, zarandeos, tapar la boca con su mano haciendo fuerza para que no se la escuche gritar, cogerle del pelo, levantarla del suelo, tirarla al suelo o arrastrarla por el suelo.

El agresor suele romper objetos, como puertas, ventanas, muebles, vajilla, cuadros, etc.; se han dado casos de maltrato a las mascotas, para hacer sufrir a la víctima (relacionada con la violencia ambiental)

Estas conductas violentas también se acompañan de amenazas y coacciones.

Violencia sexual

Es frecuente que las mujeres víctimas de violencia no tengan en cuenta la violencia sexual. En numerosas ocasiones el agresor obligará a la mujer a mantener relaciones sexuales, en contra de su voluntad puesto que considera que está en su derecho al ser su pareja. Piensa que la mujer le pertenece, es de su propiedad, cree que puede abusar de ella para satisfacer sus deseos, la mujer se ve en la obligación de aceptar por miedo a lo que pueda suceder si no accede a sus peticiones. Cuando las víctimas se deciden a hablar de ello aseguran que es humillante, y que el abuso es constante y variado. Manifiestan que es mejor no rechazarle para evitar una nueva agresión o que agrede a sus hijos e hijas.

Violencia económica

La violencia económica hace referencia al control o limitación de los recursos económicos. Es el victimario quien decide qué se compra y cuándo. Incluso dispone de los ingresos de la víctima (si los hubiera). Algunas mujeres cuentan en sus

declaraciones ante la policía que no tienen acceso a las cuentas bancarias y que desconocen los ingresos de sus parejas, que los agresores no les permiten comprar lo que precisan para dar respuesta a sus necesidades más básicas (comprar alimentos, pañales, medicamentos, etc.

Hemos podido ver que existen diferentes formas de ejercer la violencia, y aunque cada una tiene sus particularidades, todas tienen en común un objetivo: someter a la mujer y doblegarla ante su agresor.

Violencia vicaria

El uso de este término es relativamente reciente. Se contempla como otra forma de violencia hacia la mujer y hace referencia a la utilización de los hijos e hijas para hacer daño a la madre.

En un principio se consideraba que los niños y niñas eran víctimas indirectas de la violencia que el padre ejercía contra la madre. En la actualidad se consideran víctimas directas, tal y como lo contempla la Ley Orgánica 1/2004 desde su modificación en 2015.

Las señales de la violencia vicaria sobre los y las menores son las siguientes:

- *Utilizar a los niños y niñas para hacer daño a la mujer.*
- *Manifestar mediante amenazas que le quitará a sus hijos/as.*
- *Amenazar con asesinarlos. La frase más común es “te daré donde más te duele”.*
- *Si la mujer ha roto con el victimario y ya no hay convivencia, aprovechará los momentos en los que los niños/niñas están con el padre (régimen de visitas) para suspender tratamientos médicos.*
- *Insultar, amenazar y humillar a la mujer aprovechando el momento de recogida/entrega de los y las menores.*
- *Descalificar a la mujer y a su familia en presencia de los niños/as.*

En España, tal y como se indicaba anteriormente, ha habido modificaciones legislativas con relación a esta cuestión tan grave.

Hasta el 2018 si los hijos e hijas víctimas directas de la violencia del padre precisaba atención psicológica la madre no podía tomar la decisión sin la autorización

paterna, con lo que generaba que los niños y las niñas se encontraban en una situación de indefensión.

En la actualidad si existe una sentencia condenatoria y mientras exista responsabilidad penal o se haya iniciado un procedimiento penal contra el padre, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual de los hijos o hijas menores de edad, o por atentar contra su pareja o expareja será suficiente con el consentimiento de la madre para recibir asistencia psicológica de los y las menores. La madre deberá informar previamente al agresor.¹⁵

Si la mujer no ha formulado denuncia, pero recibe asistencia por parte de los servicios de atención a víctimas podrá igualmente procurar la asistencia psicológica a sus hijos e hijas con la acreditación de víctima por parte de dichos servicios. Si los hijos e hijas han cumplido los 16 años, no será preciso consentimiento paterno.

Tras las modificaciones legislativas, por regla general deberá suspenderse el régimen de visitas, siempre que el padre de los y las menores esté inmerso en un proceso penal (por atentar contra la vida la integridad física) si bien la autoridad judicial podrá establecer un régimen de visita, comunicación o estancia de forma motivada en función del interés del menor o la menor previa evaluación de la relación paternofamiliar.¹⁶

Un ejemplo estremecedor de este tipo de violencia que tuvo lugar en España fue el conocido como “Caso Bretón” del que hacemos una breve reseña:

En septiembre de 2011, Ruth Ortiz madre de Ruht y José (6 y 2 años, respectivamente) comunica a su marido José Bretón que quiere solicitar el divorcio.

Poco después el padre recoge a su hija e hijo para pasar con ellos el fin de semana, de acuerdo con el régimen de visitas.

Bretón comunica a la Policía la desaparición de su hija e hijo, alegando que estaban en un parque y habían desaparecido.

¹⁵ Artículo 156 del Código Civil tras las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género y la Ley 8/2021 de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

¹⁶ Artículo 94 del Código Civil y artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal tras las modificaciones introducidas con la aprobación de la Ley 8/2021 de 2 de junio y la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Nunca aparecieron. Bretón se los llevó a la finca, suministrándoles tranquilizantes para posteriormente, quemarlos.

Bretón mató a sus hijos para posteriormente incinerar sus cadáveres, con el fin de no dejar rastro.

En julio de 2013 fue condenado a 40 años por dos delitos de asesinato y un delito de simulación de secuestro. En marzo de 2015, le rebajan la condena a 25 años.

Sin duda este crimen tan terrible, el asesinato de un niño y una niña por parte de su padre supuso un antes y un después en demostrar que la violencia vicaria debe ser contemplada como violencia de género.

Otro ejemplo reciente (2021): “el caso de las niñas de Tenerife”

Tomás Gimeno amenazó a su expareja indicándole que no volvería a ver a las niñas (de 1 y 6 años de edad).

El padre utilizó su barco para deshacerse de las menores sin dejar ningún rastro. De los tres solo apareció el cuerpo de la niña mayor

Recientemente se ha publicado el primer estudio sobre la violencia vicaria en España; este estudio pretende conocer las características de esta violencia, que sin duda ha ido en aumento, adoptar las medidas que sean necesarias para su eliminación. Entre el año 2000 y el 2021 se han asesinado a 50 menores; el agresor en la mayoría de los casos es el padre biológico (80%) y el 60% de ellos tenía antecedentes penales por violencia de género; sin lugar a duda el dato más llamativo es que los asesinatos se producen cuando los hijos e hijas están al cuidado del padre, bien sea por tener custodia compartida o durante los días que le asigna el régimen de visitas.¹⁷

Es preciso seguir avanzando tanto para prevenir este tipo de violencia como para mejorar la protección de las víctimas.

Violencia Ambiental

¹⁷ Vaccaro, S. (2021) *Violencia vicaria: Un golpe irreversible contra las madres. Estudio sobre el análisis de datos de casos de violencia vicaria extrema*. Junta de Andalucía. Asociación de Mujeres Psicología Feminista.

La violencia ambiental hace referencia a esa violencia de carácter psicológico que atenta contra la mujer; no se manifiesta de forma directa sobre la mujer, sino a través de aquellas cosas que le importan.

Como se mencionaba anteriormente el victimario con el fin de causar en la víctima miedo, sumisión y sufrimiento romperá objetos, como puertas, ventanas, muebles, vajilla, cuadros, objetos personales, se han dado casos de maltrato a las mascotas, para hacer sufrir a la víctima, incluso conducir de forma temeraria cuando en el vehículo también viajan ella y sus hijos e hijas.

Violencia filioparental

Incluimos este tipo de violencia que surge en el ámbito de las relaciones familiares, contemplada a nivel legislativo como violencia doméstica.

Hacemos esta breve reseña dado que los estudios realizados sobre violencia filioparental contemplan a la mujer de nuevo como víctima de la violencia.

La mayoría de los casos de esta violencia tiene como víctima a la mujer. No estamos refiriéndonos a familias monoparentales pues se ha demostrado que los agresores pudiendo elegir entre el padre y la madre, eligen a ésta para ejercer la violencia; ello pudiera ser debido a que los hijos perciben a la mujer como débil y con menos poder en comparación con el padre (Ortega 2015).

Esta visión de debilidad vendría influenciada por el proceso de socialización y la transmisión de roles y estereotipos que otorgan más poder a la figura masculina.

Violencia de carácter tecnológico

La violencia de género también ha encontrado un lugar en el espacio virtual: la violencia de carácter tecnológico o ciberacoso es otra forma de violencia que supone una agresión sobre la mujer sostenida en el tiempo y que causa un grave daño psicológico. El agresor, se sirve de las Tecnologías de la Información y la Comunicación a través del correo, WhatsApp, redes sociales, foros o blogs, para dañar a la víctima.

Aunque es mucho más frecuente entre parejas adolescentes y jóvenes, lo cierto es que son muchas las mujeres que después de lograr romper con el victimario comienzan otra batalla: que el victimario se olvide de ella y la deje tranquila, lo que no sucede en la mayoría de los casos, incluso aunque exista alguna medida de prohibición de comunicación y aproximación. En la práctica profesional encontramos que las víctimas son objeto de todo tipo de amenazas, coacciones, insultos, control, suplantación de identidad, distribución de imágenes comprometidas, difusión de información (real y falsa), etc.; siendo las mujeres más jóvenes las más expuestas a ser víctimas de estos hechos delictivos y las que más los normalizan.

La investigación internacional realizada por la Asociación para el progreso de las comunicaciones (APC)¹⁸ indica que los agresores utilizan las nuevas tecnologías para controlar los mensajes de texto del teléfono (SMS), o bien el control de las cuentas de correo para chantajear a la pareja o expareja con fotos o vídeos. En un estudio realizado por esta asociación en Bosnia y Herzegovina, Colombia, Kenia, República Democrática de Congo, México, Paquistán y Filipinas se identificaron, entre otras las siguientes formas de violencia tecnológica tal (Malhorta, 2015, como se citó en Velasco, 2015)

- *Tomar y/o subir y distribuir fotos y/o videos íntimos sin consentimiento: la mujer accedió a que se tomaran las fotos para uso privado, pero no dio su consentimiento para que se compartieran en línea; la niña/mujer no sabía que estaba siendo filmada durante un acto sexual, luego el video fue publicado y distribuido en línea.*
- *Alterar fotos/videos, y publicarlos en sitios de pornografía: una foto del rostro de la mujer adjuntada al cuerpo desnudo de otra, y luego subida a sitios de pornografía y etiquetada con la profesión y la ciudad de residencia de la mujer.*
- *Acoso: la mujer recibe mensajes de texto insultantes; en concreto, recibe comentarios y mensajes en línea que usan insultos sexualizados.*
- *Acecho: monitoreo en línea de las actividades.*
- *Extorsión/amenazas: una niña recibe mensajes que la instan a tener relaciones sexuales o su familia sufrirá daño; una mujer recibe amenazas de que sus fotos íntimas serán publicadas a menos que vuelva a tener una relación con el perpetrador.*
- *Acceder y/o divulgar información privada: intrusión en cuenta de correo electrónico, intrusión en cuenta de red social y envío de mensajes a contactos sin que la mujer lo sepa, filtrar documentos e información privada al público.*

¹⁸ <https://www.apc.org/es>

- *Creación de perfiles falsos/robo de identidad: un perfil que contiene el nombre y la foto de la mujer pero con descripciones derogatorias como «stripper», «probadora de preservativos» y «prostituta profesional».*

Ejemplos de conductas violentas en la relación de pareja

<p>Amenazas</p> <p><i>El objetivo de las amenazas es bloquearte. Es lógico que tengas miedo, porque no sabes si puede cumplir sus amenazas.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>“Si me dejas te mato”.</i> - <i>“Si te veo con otro le mato”.</i> - <i>“Si te dejas, ¿quién te va a querer?”.</i> - <i>“Si me dejas me quito la vida, sin ti no puedo vivir”.</i> - <i>“Te quitaré a los niños/as”.</i> - <i>“Demostraré que estás loca”.</i> - <i>“Si no me quitas la denuncia te haré la vida imposible”.</i> - <i>“De la cárcel se sale, del cementerio no”.</i>
<p>Intimidación</p> <p><i>Solo él tiene el poder y el control de la situación, y quiere que tú lo aprendas bien y lo aceptes, por ello se servirá de determinadas conductas para que le tengas miedo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Te grita.</i> - <i>Rompe cosas.</i> - <i>Te mira de forma intimidatoria</i>
<p>Abuso emocional</p> <p><i>Te ha hecho creer que eres inferior. Te sientes culpable de todo lo que te ocurre</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Tú me obligas a hacerlo”.</i> - <i>“Si hicieras lo que yo te digo esto no ocurriría”.</i> - <i>“No sabes hacer nada”.</i> - <i>“Eres una inútil”.</i> - <i>“Estás loca”.</i>
<p>Uso del privilegio masculino</p> <p><i>Llevar el control de la casa, de la educación de los hijos/as.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Tratarte como si tú fueras su criada.</i> - <i>No permitir que estudies o trabajes.</i> - <i>“Aquí mando yo”.</i> - <i>“Se hace lo que yo digo y punto”</i>
<p>Uso de los hijos e hijas</p> <p><i>Te hará sentir culpable y responsable de cualquier conducta de los niños/as.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Les utilizará para amenazarte: “te quitaré a los niños/as”.</i> - <i>A través de ellos/ellas te enviará mensajes agresivos.</i> - <i>Aprovechará el régimen de visitas para manipularles</i>
<p>Abuso sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Te obligará a mantener relaciones sexuales, aunque tú no lo desees.</i> - <i>Te exigirá prácticas sexuales en contra de tu voluntad</i>

<p>Abuso económico</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>No te permitirá que accedas al dinero, incluso aunque tú trabajes.</i> - <i>En ocasiones te faltará el dinero para cubrir las necesidades más básicas.</i> - <i>Te asignará una paga que debes administrar adecuadamente para los gastos de la casa y los niños/as.</i> - <i>Te prohibirá que estudies o trabajes; si trabajas te obligará a dejar el empleo.</i> - <i>No conocerás los ingresos familiares, las cuentas bancarias, etc.</i>
<p>Aislamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - <i>El objetivo es que dependas absolutamente de él y pierdas todo contacto posible con tu entorno.</i> - <i>Te alejará de tu familia y amistades.</i> - <i>Te dejará encerrada en casa.</i> - <i>Te controlará lo que haces, y con quién vas</i>

Fuente: adaptado de Velasco (2018)

RECUERDA

El mensaje en este sentido es muy claro: Uno hombre que ejerce violencia sobre su pareja NUNCA puede ser un buen padre.

La violencia vicaria ES violencia de género.

Es una violencia que se ejerce contra la pareja y que se extiende a los hijos e hijas; el agresor puede agredir a sus hijos o estar presentes cuando agrede a la madre.

Las agresiones pueden ser físicas o psicológicas.

El objetivo del agresor al ejercer violencia vicaria es hacer más daño a la víctima.

El victimario sabe que la mejor forma de hacer aún más daño a la mujer es a través del daño que pueda causar a sus hijos e hijas.

Para saber más...

https://www.antena3.com/noticias/sociedad/estos-son-casos-violencia-vicaria-mas-conocidos-espana-2021-fueron-7_20220404624a9706de6e68001ede39d.html

<https://efeminista.com/crimenes-violencia-vicaria-denuncias-previas/>

Referencias

Alberdi, I. (2005). *Violencia: tolerancia cero*. Fundación La Caixa.

Lorente Acosta, M. (2001). *Mi marido me pega lo normal*. Planeta.

Alberdi, I., & Matas, N. (2002). *La violencia doméstica*. Fundación La Caixa.

Amor, P. J., Echeburúa, E., Corral, P., Zubizarreta, I., & Sarasua, B. (2002). Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias del maltrato. *Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*, 2(2), 227-246

Corsi, J. (1994). *Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Paidós. Buenos Aires.

Malhotra, N. (2015). *Basta de violencia: derechos de las mujeres y seguridad en línea. Buenas preguntas sobre violencia relacionada con la tecnología*. Recuperado de www.genderit.org/es

Ortega, D. (2015) *La violencia filioparental ¿Un subtipo de violencia de género? Una revisión bibliográfica de la figura de la víctima*. RES. *Revista de Educación Social*, (21), 45-63

Torres Falcón, M. (2004). *Familia*. En Sanmartín J.(coord.). *El laberinto de la violencia: Causas tipos y efectos*.

Vaccaro, S. (2021) *Estudio sobre el análisis de datos de casos de violencia vicaria extrema. Violencia vicaria: un golpe irreversible contra las madres*. Asociación de Mujeres Psicología Feminista. Junta de Andalucía. Granada

Velasco Riego, L. (2015). *Diseño y evaluación de un programa de intervención para la prevención de la violencia de género en adolescentes y jóvenes [Tesis de doctorado no publicada]*. Universidad de Salamanca.

TEST

1. *El maltrato hacia la pareja hace referencia a la suma de las agresiones físicas y psicológicas que, el agresor de forma repetida perpetra sobre su pareja*

Verdadero

Falso

2. *Las agresiones físicas siempre se acompañan de las agresiones psicológicas previas.*

Verdadero

Falso

3. *Los insultos, no son violencia psicológica*

Verdadero

Falso

4. *Cuando se rompe la relación con el agresor, cesa la violencia*

Verdadero

Falso

5. *El hecho de que el maltrato se produzca en un lugar tan privado como lo es el domicilio supone que agresor pueda lograr los objetivos que persigue.*

Verdadero

Falso



LECCIÓN 4

VIOLENCIA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS

1. Violencia a través de las nuevas tecnologías: concepto

Con la penetración masiva en la sociedad de las TRIC (Tecnologías de las Relaciones, de la Información y la Comunicación), la facilidad de acceso a la Red y a dispositivos que nos conectan a ella, se han producido cambios en nuestro día a día en muchos de los hábitos y las rutinas de las personas. Desde comprar una entrada para ir al cine, hasta hacer la compra, poder comunicarnos con otras personas que hace unas décadas sería impensable, pasar ratos de ocio, formarse, poder teletrabajar y un largo etcétera.

Sin embargo, el acceso a estas tecnologías no siempre es igualitario entre hombres y mujeres, y el uso habitualmente también es cualitativamente distinto. Ya en el 2008, Cecilia Castaño distingue entre primera y segunda brecha digital. Esta autora señala que la primera brecha hace referencia a la posibilidad de utilizar las nuevas tecnologías y la calidad del acceso a Internet. Pero, además, aborda que es necesario tener en cuenta la intensidad del uso y los usos en sí que se realizan de Internet, lo que sería la segunda brecha digital.

Para comprender que existen diferencias y también desigualdades en el uso de las TRIC entre sexos, hay que entender el concepto de género como una construcción a nivel social, por la cual otorgamos y presuponemos distintas conductas y roles a cada uno de los sexos.

Así, este constructo social, va a influir también en las distintas responsabilidades, obstáculos y facilidades de ambos sexos a lo largo de toda la vida, de esta forma, las diferencias cualitativas en el uso de las TRIC no son aleatorias y no dependen de la elección de ambos sexos, sino que están entonces determinadas por las expectativas, los prejuicios y las restricciones del conjunto de la sociedad.

En realidad, en el espacio digital se viene a reproducir, con ciertas diferencias ocasionadas por las peculiaridades del ámbito digital, lo que hombres y mujeres llevan a cabo en la vida analógica o física. Por ejemplo, con el uso de las redes sociales, las mujeres se conectan con mayor frecuencia y dedican más tiempo a explorar sus contenidos, ver perfiles y las utilizan sobre todo para interaccionar y mantener relaciones sociales, y también son más activas generando contenido propio. Por el contrario, los hombres, son más solitarios en su conducta en las redes sociales y participan de otra forma distinta, por ejemplo, participando en campañas de publicidad de marcas y empresas, visualizando contenido más que creándolo, etc.

Hay varios factores fundamentales que influyen claramente en la posibilidad de controlar, amenazar y chantajear con el uso de las TRIC y que juegan a favor de quien ejerce la violencia de género sobre las mujeres:

- ***Viralización***, las TRIC suponen un escaparate muy grande hoy en día con el que amenazar a una víctima con relación a la exposición de contenidos lesivos para la misma y a la velocidad que se pueden además difundir.
- ***Facilidad de acceso*** a ese escaparate que tiene la mayoría de la gente y el daño que eso puede ocasionar a la víctima.

- **Inmediatez**, con un golpe de clic o pulsando en la pantalla, quien ejerce esta violencia machista puede cumplir sus objetivos en cuestión de segundos o fracciones de segundo.
- **Anonimato**, las posibilidades para esconder la identidad de quién actúa en Internet son múltiples, haciendo también más difícil el poder perseguir delitos por parte de los cuerpos de seguridad.

Como todo en esta vida, los problemas no surgen de estas tecnologías en realidad, sino del mal uso que se hace de ellas, y, hoy en día, las TRIC, también son utilizadas por aquellos que ejercen la violencia de género, como una herramienta más para poder ejercer dicha violencia sobre las mujeres.

Veamos ahora algunas de las formas más frecuentes de violencia contra las mujeres relacionadas con las tecnologías:

- El engaño para obtener material comprometido de la víctima con la que acosarla, chantajearla y obtener más material o abusos sexuales.
- El uso de sus servicios y/o dispositivos para humillarla en público, ante sus amistades, centro de trabajo, etc.
- El uso de sus dispositivos y servicios para ejercer sobre ella un control y violencia psicológica.
- Obligarla a estar geolocalizada o realizarlo mediante servicios o programas espía sin su conocimiento y consentimiento.
- El hostigamiento *online* y el ciberacoso: comentarios agresivos, amenazas, vejaciones, chantaje emocional... que atentan contra la intimidad y la privacidad de las mujeres (https://www.lavozdeg Galicia.es/noticia/galicia/2013/11/11/envia-exnovia-2147-mensajes-traves-whatsapp-mes/0003_201311G11P11996.htm)
- La violencia por la propia pareja, cuando la tecnología se usa en actos de violencia y abuso en relaciones íntimas.
- La agresión sexual y la violación, cuando la tecnología se usa para localizar a la víctima y asaltarla.
- La grabación y distribución de una violación o de abusos sexuales y humillaciones.
- Los avisos o mensajes falsos en internet para atraer a las mujeres hacia situaciones en las que pueden ser víctimas de una agresión sexual.
- La violencia dirigida a grupos o comunidades de mujeres por su identidad sexual o de género o por su ideología.
- Difundir, apoyar o justificar la violencia de género a través de Internet y de las redes sociales: difundir el discurso del odio a la mujer.

- *La interferencia en las relaciones de la víctima con otras personas a través de Internet o censurar o borrar lo que ésta publica en redes sociales y otros servicios de Internet.*
- *Captar a mujeres a través de las redes sociales y de foros y chats para la trata ilegal de personas.*
- *El mostrar enfado y amenazas cuando no se obtiene respuesta inmediata de la víctima al agresor por servicios de Internet.*
- *Espiar conversaciones a través de servicios de Internet con otras personas, obligar a que muestre dichas conversaciones, utilizar programas para espiar y manipular dichas interacciones con otras personas (https://elpais.com/politica/2016/01/17/actualidad/1453069620_328953.html)*
- *Chantajear para obtener las claves de acceso a sus dispositivos, a sus servicios o a los bloqueos de pantallas de estos dispositivos.*

Para muestra de la importancia que tiene el concienciar sobre esta nueva forma de ejercer la violencia de género sobre las mujeres a través de las nuevas tecnologías, que además se produce desde edades tempranas en población adolescente, se puso en marcha en 2017 una campaña de concienciación sobre la violencia de género digital por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con el nombre de "Diez formas de violencia de género digital".

Enlace de la campaña: [Diez formas de violencia de género digital](#)

ACTIVIDAD: *"ejercer el control sobre la mujer a través de las nuevas tecnologías"*

Vídeo: "Doble Check"

Enlace: [Doble Check](#)

Realiza una reflexión sobre el contenido del vídeo y sobre alguna situación similar que conozcas o en la que te hayas podido encontrar.

Las TRIC y sobre todo las redes sociales, proporcionan espacios digitales donde las personas llevan a cabo una exposición de su vida personas sin sopesar las consecuencias, el tiempo que esa información permanecerá, hasta dónde puede llegar, quién y cuántos pueden verlo, qué cosas pueden hacer con esa información, etc. Estos espacios digitales facilitan nuevas formas de relación afectiva y sexual entre las personas, pero también conllevan el riesgo del control y la violencia de género sobre las mujeres.

A la vez que Internet ofrece posibilidades para la lucha por la igualdad entre géneros, también ofrece un nuevo campo para acosadores y agresores, donde difundir la violencia de género y el discurso del odio.

Uno de los colectivos más vulnerables ante esta nueva de ejercer la violencia de género, es la población adolescente, tal y como refleja el estudio realizado por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, titulado *El ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género en la juventud: un riesgo en la sociedad de la información y del conocimiento*¹⁹. En su quinta conclusión establecen que en este estudio *“Las mujeres jóvenes son más vulnerables al daño del ciberacoso por la desigualdad en la consideración y valoración social a la que se someten los comportamientos y las imágenes de las mujeres en la relación de pareja, por lo que su vivencia es muy traumática. Los estereotipos tradicionales que siguen existiendo en las relaciones sociales entre hombres y mujeres, con valores sexistas, se siguen proyectando en la violencia de género ejercida en el mundo de internet y las redes sociales.”*

Y otro de los colectivos vulnerables ante este tipo de violencia de género digital es la población migrante. Según datos del Padrón Continuo del Instituto Nacional de Estadística²⁰, a fecha de 1 de enero de 2021, viven en España 47.385.107 personas, de las cuales 2.714.996 son mujeres extranjeras, lo que representa un 5,72% de la población total. Y, evidentemente, aquí solo se están incluyendo los datos de las mujeres empadronadas, no se incluyen aquellas que por distintos motivos no se empadronan o están en situaciones administrativas irregulares, por lo que es de suponer que la cifra total de mujeres extranjeras que han migrado a España en los últimos años sea superior.

2. Prácticas peligrosas: sexting

Sexting: es el envío de contenido digital (imágenes, vídeos, audios, etc.) de carácter sexual a través de las TRIC, de una persona a otra, con distintos motivos.

¹⁹ (Torres Albero, C., et al), extraído el 28/09/2022 desde:

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/colecciones/pdf/Libro_18_Ciberacoso.pdf

²⁰ Datos del Padrón Continuo del Instituto Nacional de Estadística han sido seleccionados de las siguiente tabla, consultada el 28/09/2022: <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=02002.px&L=0>

El sexting es una práctica muy común hoy en día entre usuarios jóvenes de Internet, pero también población más adulta. Se practica por distintos motivos, siendo algunos de ellos:

- *Para mantener relaciones sexuales cuando no se puede estar físicamente próximos.*
- *Para mantener la pasión en la pareja.*
- *Por experimentar nuevos juegos sexuales.*
- *Cómo forma de cortejo para intentar gustar a otra persona.*
- *Porque, prácticamente, no hay cultura de privacidad y no se le da la importancia que tiene a generar ese material y las repercusiones que puede tener si se difunde.*
- *En el caso de la población adolescente, están en una etapa de despertar sexual, de impulsividad y de no anticipar consecuencias y, además, tienen ya a esta edad medios tecnológicos sin la necesaria educación digital sobre este tipo de riesgos y las consecuencias de esta práctica.*
- *Porque se piensa erróneamente que ese material enviado a una personas y a través de distintos servicios no puede acabar publicado en Internet.*
- *Porque es una conducta de moda y promocionada en Internet, con blogs que nos dicen que podemos practicarlo de forma segura siguiendo una serie de recomendaciones o con perfiles de mucha gente en las redes sociales mayoritarias que muestran sus cuerpos desnudos o casi desnudos y realizando conductas claramente sexualizadas.*
- *Porque hay personas que lo han practicado y que están sacando de una forma o de otra un rendimiento económico, sirviendo encima de modelo para otras personas.*

Se puede hablar de dos tipos de sexting: sexting activo, lo practican quienes crean ese contenido con su propia imagen o vídeo y luego lo remiten a otra persona, y sexting pasivo, quienes reciben dicho material y en ocasiones acaban por reenviarlo a otras personas (Barrense-Dias et al., 2017). En este sentido, algunos estudios realizados con población adolescente han encontrado que es más probable que las chicas envíen imágenes sexuales que los chicos (Ybarra & Mitchell, 2014) o, en cambio, que los chicos participen en mayor medida en el envío, la recepción y el reenvío a terceros (Strassberg et al., 2017).

Ya en el año 2010, en España, en el estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles²¹ (INTECO-Orange) recogía los siguientes datos de la práctica del sexting en población adolescente:

- *En España, un 4% de los menores entre 10 y 16 años dice haberse hecho a sí mismos fotos o vídeos en una postura sexy (no necesariamente desnudos ni eróticas) utilizando el teléfono móvil.*

²¹ Estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles (INTECO-Orange), extraído el 28/09/2022 desde: <https://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf>

- *El 8,1% de los adolescentes españoles de 10 a 16 años declara haber recibido en su teléfono móvil fotos o vídeos de chicos o chicas conocidos en una postura sexy.*

El sexting es una práctica de riesgo, ya que hay muchas formas de que ese material comprometido, de carácter erótico o sexual de la persona que lo ha creado, acabe difundido y/o publicado en distintos sitios de Internet.

Para muestra del riesgo que supone, podéis ver esta noticia:

<https://www.elmundo.es/madrid/2019/05/28/5ced493efdddffb0758b48fb.html>

Básicamente, se podría decir, que para poder practicar el sexting hacen falta tres cosas: empresas o servicios de Internet, dispositivos con cámara y conexión a Internet y personas. Ninguno de los tres es fiable o seguro al 100% para asegurar que no se producirá la difusión de ese material y que acabe publicado en Internet durante mucho tiempo. Vamos a explicarlo:

- ***Empresas o servicios de Internet:*** *las personas, cuando envían mensajes, vídeos, imágenes, correos, enlaces o cualquier otro material a otras personas por Internet, en realidad lo están mandando a esas personas, sino que lo mandan a una empresa de Internet que luego es la que lo remite a los destinatarios, pero lo envían a empresas. Muchas veces no existe conciencia de cómo funcionan las empresas que usamos en nuestros smartphones, ni de los permisos que las concedemos, ni de las condiciones que aceptamos al darnos de alta en su servicio. Aquí hay varios puntos:*
 - o *Uno, en muchas de las ocasiones, el material que subimos o compartimos a través de estos servicios, deja de ser “nuestro” y se convierte en propiedad de dicho servicio.*
 - o *Dos, aceptamos en sus condiciones que dicho material es compartido con otras empresas y servicios de Internet ya que tienen acuerdos comerciales.*
 - o *Tres, las empresas de Internet también son atacadas por ciberpiratas, que vulneran sus sistemas de seguridad y roban todos los datos, imágenes y material de sus usuarios* (<https://hipertextual.com/2014/01/snapchat-ha-sido-pirateada>)

A raíz de estos tres puntos cabe la siguiente reflexión ¿son seguras y fiables las empresas y servicios de Internet para el envío de imágenes o vídeos de carácter sexual? La respuesta debe ser clara: NO.

- ***Dispositivos con cámara y conexión a Internet:*** *la mayor parte de las ocasiones, el sexting se realiza con el smartphone como dispositivo. El smartphone es el dispositivo más hackeado de todos los que tenemos hoy en día por varias cuestiones:*
 - o *Una, es el que más utilizamos todas las personas para conectarnos a Internet en horas de uso, luego es donde más podemos caer en trampas, virus informáticos, estafas, etc.*
 - o *Dos, es en el dispositivo que tenemos más cuestiones que nos pueden hacer vulnerables o poner en riesgo: imágenes, vídeos, conversaciones,*

agendas, correo electrónico, acceso a las redes sociales y a las entidades bancarias, contiene el GPS, varias cámaras web y un micrófono. Es con el smartphone, con el dispositivo que más daño nos pueden hacer si nos lo hackean.

Luego, el hacerse fotos o grabaciones comprometidas con un smartphone, aunque no lo enviemos a ningún lado, solo por tenerlas en este dispositivo, ya supone un riesgo para la persona, ya que no suele estar bien protegido (<https://www.forbes.com.mx/50-de-smartphones-del-mundo-sin-antivirus/>)

Además de que puede hackearse, el smartphone en muchas ocasiones tampoco está bien configurado, las personas no suelen dedicarle tiempo a ver todos los ajuste, a leer todas las posibilidades y las consecuencias de no configurarlo bien. Una de las posibilidades que suele estar activada en los smartphones, es la carga automática de las imágenes y vídeos, de tal forma que si no lo desactivamos, cada vez que hacemos una fotografía o grabamos un vídeo, se sube de forma automática y sin que el usuario se entere a algún servicio de almacenamiento en Internet como puede ser Google Fotos, iCloud, Dropbox, Drive, OneDrive, etc. Son servicios de almacenamiento que están ubicados en Internet, y cuya seguridad nunca es del 100%, luego de ahí también se pueden robar las imágenes y vídeos de los usuarios (<https://blogs.protegerse.com/2021/08/27/roban-620-000-fotos-desde-cuentas-de-icloud-haciendose-pasar-por-un-empleado-de-apple/>; https://cincodias.elpais.com/cincodias/2014/09/02/tecnologia/1409685127_337743.html)

Por lo que, se mire por donde se mire, el smartphone no es un dispositivo seguro para la práctica del sexting.

- *Y la tercera y última cuestión que se necesita para la práctica del sexting, son las personas. La pornovenganza y la sextorsión son dos prácticas muy a la orden del día. Vamos a definir las:*
 - **Pornovenganza:** *es la difusión no consentida de imágenes o vídeos de carácter erótico/sexual por parte de la expareja cuando la relación se ha roto*
(https://cadenaser.com/programa/2021/10/23/hora_14_fin_de_semana/1634973522_626581.html)
 - **Sextorsión:** *chantaje realizado sobre una víctima de la que se tiene contenido digital de carácter sexual, con finalidades de control sobre la víctima, violencia de género, cometer abusos sexuales, chantaje económico,* etc
(<https://www.pandasecurity.com/es/mediacenter/seguridad/sextorsion/>)

Por mucha confianza e intimidad que se tenga con una persona, el enviarle material digital comprometido o permitir que lo tome con su propio dispositivo, es un riesgo que no merece la pena correr. Además, cabe la posibilidad de nuevo, de que esa persona no tenga bien protegido o configurado su dispositivo y acaben sustrayéndole dicho material, o bien comete un error y acabe enviándolo a algún sitio de Internet. Luego las personas tampoco somos fiables ni seguras al 100%.

El sexting, a través de prácticas como la pornovenganza y la sextorsión, es una de las formas preferidas de someter, chantajear y ejercer violencia de género por parte de los maltratadores. La mujer víctima de esta forma de violencia de género digital puede sufrir:

- *La exposición de su intimidad en Internet y su viralización*
- *La humillación pública*
- *Puede desarrollar sentimientos de indefensión*
- *Puede padecer tristeza profunda e incluso depresión*
- *Ansiedad y fobia social, desconfianza en los demás y en las relaciones, miedo a salir del domicilio*
- *Disminución severa de su autoestima afectándole esto al resto de las características y habilidades de su persona*
- *Desórdenes alimenticios y alteraciones de los patrones de sueño*
- *Ideas suicidas, intentos autolíticos y suicidio consumado*

ACTIVIDAD “El riesgo para las adolescentes de practicar el sexting”

Enlace: <https://www.laprovincia.es/sucesos/2019/06/02/jodete-enviaste-madre-canaria-denuncia-9309587.html>

Una vez leas la noticia, reflexiona sobre qué medidas de intervención propondrías ante este caso una vez ocurrida ya la difusión de la imagen de la adolescente y qué medidas de prevención propondrías para haberlo evitado.

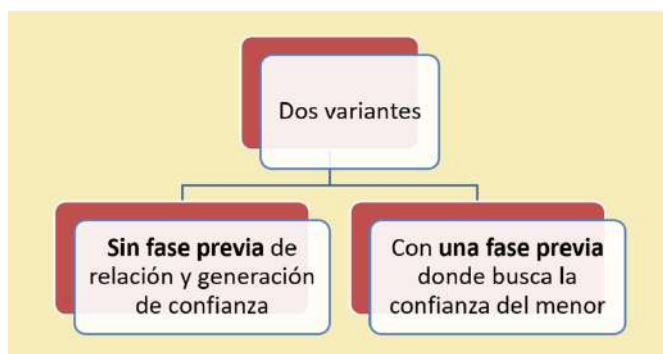
El sexting puede clasificarse en dos tipos, el sexting activo que son aquellas personas que se hacen fotografías o se graban vídeos de carácter sexual y luego lo envían a través de Internet a otras personas, y el sexting pasivo, que son aquellas personas que reciben esas fotografías y vídeos y en ocasiones las difunden. Esta diferenciación entre dos tipos de sexting tiene su sentido en el hecho de que, en la casi totalidad de los estudios y encuestas sobre dicha práctica, el sexting activo lo practican mayoritariamente las mujeres y el pasivo los hombres. Luego, el riesgo que supone la práctica del sexting afecta mayoritariamente a las mujeres, que son las que exponen su intimidad y sufren las consecuencias de la utilización de esta práctica desde la violencia de género.

3. Grooming y otras conductas de riesgo

Grooming: es un concepto que hace referencia al conjunto de estrategias y engaños que una persona habitualmente adulta teje a través de las TRIC para ganarse la confianza de un o una menor, haciéndole creer que es otra persona, obtener

material digital comprometido (imágenes, capturas de la webcam y/o grabaciones) y después chantajearle/a para solicitarle/a más material como grabaciones o imágenes o incluso que se ponga delante de la webcam para realizar lo que le solicite, bajo la amenaza de que el material que ha obtenido será publicado y compartido, enterándose de ello su familia, amistades, compañeros/as, etc.

El grooming se puede llevar a cabo de dos formas básicamente, como se visualiza en el siguiente cuadro, de forma directa o sin fases previas o de forma indirecta o con fases previas. Lo habitual es la indirecta, que se produce en varias fases que a continuación se detallan.



Fuente: elaboración propia

La forma directa consiste básicamente en que la persona acosadora contacta a través de algún servicio de Internet con la víctima y en el primer contacto ya le solicita que le facilite ese material digital comprometido.

La forma indirecta se produce con una serie de fases previas en las que la persona acosadora intenta ganarse la confianza de la víctima a través de distintos engaños. Estas fases son habitualmente tres:

- **Fase de estudio y contacto:** la persona acosadora ha estado un tiempo recabando información de la víctima por Internet, de sus redes sociales y otros servicios donde deja información personal, fotos, etc. Esa información la publica la misma víctima, pero en ocasiones también sus familiares y amistades. Cualquier dato o imagen le puede valer a la persona acosadora para que luego sus engaños sean más eficaces. Cuando la persona acosadora considera que tiene suficiente información y conocimiento de la víctima intenta contactar con ella, casi siempre a través de los múltiples sistemas de chats que hoy tenemos incorporados en muchos de los servicios que usamos de la Red: redes sociales, mensajería instantánea, foros, blogs, videojuegos, etc. En esos momentos le escribirá que tiene una edad similar, que viven en zonas cercanas, con similares gustos y preferencias y que incluso le dará datos de la víctima, como alguna relación intermedia entre ambas, etc. Todo para que la víctima inicie una pequeña conversación, que poco a poco irá trabajando para que tenga mayor confianza.

- *Fase de relación:* durante un tiempo, la persona acosadora le contará secretos, le regalará cosas, le enviará fotos “suyas” (que no lo son) y demás engaños, con la finalidad de que la víctima sienta una mayor confianza e intimidación con esa amistad de Internet con la que lleva un tiempo comunicándose. Llegará un momento, un día, en que, usando también distintos engaños, trataré de pedirle ese material digital comprometido: “envíame unas fotos de cuerpo entero y te mando yo unas mías, mejor con menos ropa que si no, no me hago a la idea”, “mándame una grabación tuya en ropa interior, es para un casting de un anuncio al que voy a ir a ver si a ti también te cogen”.
- *Fase de acoso o chantaje:* si la víctima ha caído en el engaño y le ha proporcionado el material, se inicia esta nueva etapa, en la que la persona acosadora le chantajeará con el material obtenido y le amenazará con que si no le da más o hace lo que le pida, ese material se publicará y todo su entorno cercano lo podrá ver. Las víctimas a veces no saben salir de ello y siguen proporcionando material. Cuanto más material le den, mayor poder de influencia tendrá la persona acosadora sobre la víctima.

El grooming es una práctica que se realiza sobre todo hacia menores de edad por parte de adultos, casi siempre hombres de mediana edad. Sin embargo, la falsas sensaciones de impunidad e invisibilidad que otorgan las TRIC a sus usuarios, hace que hoy en día se hayan abierto las posibilidades de acoso para muchas personas que no lo harían de otra forma. Esto ha facilitado que se hayan encontrado acosadoras, no solo acosadores, personas acosadores de edades avanzadas, de edades muy jóvenes, que no solo van a por mujeres, chicas o niñas, sino también hombres, chicos y niños, aunque estos siguen siendo la minoría de los casos.

Hoy en día los y las internautas no valoran el riesgo de facilitar de forma consciente o inconsciente, una gran cantidad de información privada y sensible en Internet, fácil de rastrear y averiguar, que puede exponerles a riesgos como el grooming, la suplantación de identidad, el chantaje económico, la sextorsión y un largo etcétera.

*La **identidad digital** es un concepto que claramente no se cuida en la actualidad, por desconocimiento en la mayoría de los casos o por no darle la importancia que realmente tiene. Pero ¿qué es la identidad digital? Podría definirse como la imagen que nos hacemos de una persona a través de la información que podemos obtener de esa persona en Internet, de sus redes, blogs, servicios, fotos, lo que publican o comparten los demás de esa persona, lo que comentan, etc. Toda la ingente cantidad de información que subimos hoy en día a Internet muy probablemente se va a quedar ahí mucho tiempo, sino toda la vida de la persona, y a la que pueden acceder muchas más personas de lo que la gente se cree. La privacidad, por mucho que las aplicaciones y los servicios de Internet nos den opciones de gestionarla, es muy difícil de conseguir cuando precisamente de nuestros datos personales se lucran muchas de las empresas y servicios de Internet que usamos, comerciando con estos datos porque nosotros les hemos dado autorización para hacerlo, a través de hackeos de estas propias empresas por ciberpiratas o simplemente siendo públicos porque no lo gestionamos adecuadamente.*

Con lo que, si no educamos a las personas en la importancia de la identidad digital, del cuidado de la privacidad, empezando por la población menor de edad, se lo vamos a poner relativamente fácil a las personas que quieren acosar y chantajear, casi siempre con fines sexuales o económicos. La vulneración de la privacidad y el uso de información para someter a las víctimas de violencia de género es una práctica habitual como hemos visto anteriormente, luego se hace imprescindible hoy en día la concienciación y la educación para un uso correcto de las TRIC y de la gestión de la información.

No cuidar la privacidad y la identidad digital, tanto si es forma consciente porque no se le da importancia, como si es por desconocimiento, lo único que consigue es hacer vulnerable a la persona.

¿Qué podemos hacer ante esta práctica del grooming?

Vamos a actuar a tres niveles:

- ***Prevención:*** hay que intentar prevenirlo con las siguientes recomendaciones:
 - *No proporcionar información privada o sensible en Internet, ni compartirla en nuestros servicios como las redes sociales. Pensar unos segundos si aquellos que se va a subir puede comprometer a la persona, cuántas personas podrán verlo, cuánto tiempo va a estar expuesto en Internet, hasta dónde puede llegar, para que lo pueden utilizar en contra de la persona, etc. Cuidar la privacidad y la identidad digital.*
 - *No generar material comprometido: es decir, no hacerse fotos o grabarse vídeos o ponerse delante de una webcam desnudo/a, con poca ropa, en ropa interior, realizando actos sexuales, ya que, aunque no se envíe ese material a nadie, habitualmente suele estar contenido en dispositivos conectados a Internet que pueden ser hackeados o vulnerados, poniéndonos en riesgo igualmente.*
 - *Intentar tener bien protegidos nuestros dispositivos y servicios de Internet aplicando pautas de ciberseguridad para ello (antivirus, actualizaciones, webcam tapadas o desconectadas, contraseñas robustas, borrado de material comprometedor, etc.)*

- ***Afrontamiento:*** si ya hemos caído en el engaño, hay que intentar minimizar los problemas que nos pueden ocasionar:
 - *No ceder al chantaje, proporcionando más material, porque de esa forma le estaremos otorgando un mayor poder de influencia sobre la víctima. No creer que si hacemos lo que pide cesará, porque nunca es así.*
 - *Pedir ayuda, son situaciones de mucho estrés emocional y contar con el apoyo de alguien de confianza a quien le informemos de lo que ocurre o*

incluso pedir ayuda a un profesional de la psicología para que nos ayude a gestionar nuestras emociones, es siempre una buena idea.

- *Hay que asegurarse que realmente tiene el material que dice tener, porque pudiera ser una mentira simplemente para intentar extorsionar a la víctima.*
 - *Y por último se debe intentar limitar la capacidad de actuar de la personas acosadora: revisando que no haya programas espías en nuestros equipos con un buen antivirus, cambiar contraseñas de nuestros servicios, revisar listas de contactos de nuestras redes sociales y servicios y eliminar aquellos perfiles de los que no estemos totalmente seguros, bloquear y denunciar si me acosa en un servicio que da estas opciones, etc.*
- *Intervención: por último, hay que ver qué material y pruebas electrónicas podemos obtener (pantallazos, capturas, nombres de perfil, fechas y servicios, audios, imágenes, comentarios, etc.) con los que poder poner una denuncia ante los cuerpos de seguridad para que investiguen los delitos que esa personas acosadora haya podido cometer. También es adecuado, si ya lo ha difundido, ponerse en contacto con los responsables de las webs y servicios de Internet donde se ha producido para solicitar la retirada.*

ACTIVIDAD:

Enlace: <https://www.lagacetadesalamanca.es/hemeroteca/detienen-hombre-39-anos-secuestrar-ITGS253568>

Un vez leas la noticia, idea 5 pautas que aconsejarías al padre y la madre de la menor para tratar de que lo que sucedió se hubiera podido prevenir.

Es imprescindible actualmente concienciar y educar sobre la necesidad de cuidar la identidad digital y la privacidad. Internet es un escaparate muy grande que puede mirar mucha más gente de lo que creemos y durante más tiempo. Cada vez que ponemos información sensible o privada sobre dónde nos movemos, vivimos, trabajamos, nuestros gustos y preferencias, aficiones, horarios, costumbres mías y de la familia y un largo etcétera, lo único que conseguimos es ser más vulnerables a las malas intenciones de las personas que quieran utilizar toda esa información en nuestra contra en cualquier momento.

4. Pornografía como modelo de violencia de género

En un estudio que se realizó para analizar las escenas de violencia en vídeos pornográficos, Bridges et al (2010), se señala que el 88,2% de las escenas contenían

agresión física, y un 48,7% contenían agresión verbal. Las víctimas eran mayoritariamente mujeres y mostraban placer o respondían de manera neutral.

La pornografía es la creación y difusión de material audiovisual en el que se incluyen escenas de ámbito sexual, fundamentalmente con el objetivo de buscar la excitación sexual de aquellas personas que lo visualizan.

La pornografía es un modelo de relaciones sexuales que no solo no se corresponde con la realidad, sino que tiene una serie de efectos claramente negativos en quien lo visualiza:

- *Muestra relaciones sexuales solamente centradas en el placer del hombre, sin atender en la mayoría de los casos al placer de la mujer.*
- *Muestras relaciones sexuales sin afecto en la mayoría de los casos, solo la relación física.*
- *Muchas escenas no muestran respeto hacia la mujer ni el que haya un consentimiento explícito para permitir las conductas que se practican sobre ellas.*
- *Existe un trato machista y denigrante a la mujer en la mayoría de las escenas, que además muestran aceptación, normalidad o incluso placer ante dicho trato, normalizando dichas conductas en quien lo visualiza. En este sentido, el vídeo de presentación del Salón Erótico de Barcelona de 2018 es un buen ejemplo de estas conductas en la pornografía actual.*
https://www.youtube.com/watch?v=cOVbdZQZo1U&ab_channel=RosarioNuestro
- *Son escenas en las que se reproducen estereotipos de género, contribuyendo a su difusión y mantenimiento.*
- *Hay escenas en la pornografía que reproducen conductas de violencia física, psicológica y/o verbal hacia la mujer. Alario Gavilán (2018) concluye que la pornografía actual erotiza el maltrato a la mujer a través de prácticas como*
 - *la presentación del deseo como prescindible (enseñando mujeres que sienten placer cuando les violan)*
 - *el dolor físico (prácticas sexuales dolorosas)*
 - *el sufrimiento (gritos, llantos, intentos de huida)*
 - *la humillación (prácticas sexuales destinadas a someterlas)*
 - *los abusos sexuales a menores (categorías “teen”, “barely legal” y vídeos de menores)*
 - *el consumo de prostitución (vídeos de mujeres en situación de prostitución, con un mayor grado de humillación).*

<https://www.heraldo.es/noticias/sociedad/2020/09/27/pornografia-erotiza-violencia-censayo-rosa-cobo-1397216.html>

- *Influye en la educación sexual que está recibiendo e influyendo también en la población menor de edad, que repercute posteriormente en las prácticas que esta población menor de edad luego llevan a cabo como algo normalizado*
https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-aepd-alerta-edad-media-acceso-pornografia-entre-menores-situa-8-anos-202101311800_noticia.html

- *Algunas investigaciones relacionan fuertemente el consumo de la pornografía con el consumo de la prostitución (Torrado Martín-Palomino et al., 2021; Artazo y Bard Wigdor et al., 2019; Ballester Brage et al., 2019; Alario Gavilán, 2018)*

Evidentemente no podemos echar la culpa a la pornografía como un factor directo y causal de la violencia de género, pero, por otro lado, es innegable la influencia que tiene el maltrato y la violencia ejercida hacia la mujer en la pornografía, en las posteriores prácticas sexuales que se reproducen o se obligan a reproducir a la mujer por parte de los maltratadores. Al igual que es innegable la influencia que este modelo de relaciones sexuales está ejerciendo sobre la población menor de edad. En 2020, Save the Children publicó un informe sobre el consumo de pornografía en la adolescencia. Para elaborar la investigación contaron con la participación de 1.753 jóvenes de entre 13 y 17 años. Una de las principales conclusiones que obtuvieron es que “la mayoría (93,9%) de la población que ha participado en esta encuesta ve pornografía en la intimidad”, siendo el móvil el medio principal con el que acceden a este contenido. Además, el 68,2% de adolescentes la ha consumido en los últimos 30 días. (<https://www.epe.es/es/igualdad/20220525/pornografia-educacion-sexual-digital-aumento-agresiones-sexuales-13706071>)

*En España, según el estudio *Violencia sexual en España: un estudio estimativo*, (Andrés Pueyo, Antonio et al., 2021), se producen unos 400.000 actos de violencia sexual al año.*

La pornografía es uno de los mercados más grandes y que más dinero mueve a nivel mundial, por lo que es casi imposible acabar con el modelo de pornografía actual o pornografía hegemónica, ya que es lo que “vende” actualmente. Se debe invertir más en una educación afectivo sexual integral en la población menor de edad y la población joven durante varias generaciones para conseguir un cambio más profundo en el modelo e influencia que produce este material audiovisual y que el cambio en su consumo haga efecto en el tipo de material pornográfico que se cree y se difunda.

La pornografía actual reproduce conductas machistas y de violencia de género que sirven de modelo y normalizan dichas prácticas a aquellos maltratadores que luego las intentan o las llevan a cabo con sus víctimas. Incluso sirve de modelo actual para la educación afectivo-sexual que recibe la población menor que desde edades muy tempranas accede a la misma y que adquieren, en muchas ocasiones, dicha información como único modelo de educación afectivo-sexual.

ACTIVIDAD:

Enlace: https://www.youtube.com/watch?v=uL3d4yW-AtQ&ab_channel=M%C3%A1laga24hTVNoticias

Un vez leas la noticia, reflexiona y piensa en 3 acciones encaminadas a solucionar o prevenir la influencia de la pornografía en la violencia de género.

5. Ciberseguridad o cómo prevenir la violencia de género digital

La ciberseguridad puede definirse como el conjunto de acciones destinadas a proteger los dispositivos con acceso a Internet y los servicios que se usan de Internet, con el fin de evitar intrusiones externas a través de programas o virus informáticos, intentos de robos de cuentas de usuario, de información o datos, de dinero, etc.

Las víctimas de violencia de género digital deben aprender a proteger su información personal y sus dispositivos, de los que posteriormente se vale el agresor para ejercer dicha violencia a través de chantaje, manipulación, humillación pública, el control, la geolocalización de la víctima, el espionaje, la grabación, etc.

Vamos a ver algunas de las principales pautas que se deberían realizar para la prevención de la violencia de género digital por parte de las mujeres:

- *Hay que bloquear el acceso físico a los dispositivos, ya sea con contraseña, código pin, huella dactilar, reconocimiento facial, etc. Lo que hay en dichos dispositivos es de esa persona y no tiene por qué verlo nadie más, deben protegerlo de intentos de intrusión en su privacidad.*
- *Es imprescindible instalar un buen programa antivirus en los dispositivos electrónicos, sobre todo en los smartphones y tablets, es la mejor forma de añadirlos una capa de seguridad para evitar intentos de hackeo y robos de datos que puedan comprometer a la persona.*
- *Es necesario desconectar y/o tapar las cámaras web. En el caso del smartphone también, sobre todo la frontal. Pueden tener el smartphone hackeado y las pueden estar espionando o grabando y fotografiando. Bien poniéndole una pegatina a esa cámara, usando una funda que tenga tapa delantera o acostumbrándose a colocar algo encima del smartphone cada vez que se deje en algún sitio.*
- *Es importante también el tener los dispositivos y los sistemas operativos actualizados. Cuando hay un aviso de una nueva actualización suelen ser de seguridad y conviene instalarlas, ya que impiden que se pueden introducir virus informáticos en nuestros dispositivos.*
- *Es necesario cuidar la privacidad y la identidad digital. Cuanta más información personal, sensible, imágenes, vídeos, etc., compartimos y publicamos en Internet, más vulnerables nos volvemos a personas que nos quieran agredir y*

utilizar esa información para manipularla, usarla en nuestra contra, engañarnos, chantajearnos y poder utilizarla no ahora, sino en cualquier momento ya que la información que publicamos en Internet no se borra, se puede descargar, modificar, almacenar, etc. Hay que pensar en lo que se va a subir a la Red antes de hacerlo y ver las posibles consecuencias negativas que dicha información nos puede acarrear ante de que no tenga solución.

- *Es importante entrar en los ajustes y las opciones de configuración que nos ofrecen tanto los dispositivos con los que nos conectamos a Internet como los propios servicios de la Red que utilizamos (navegadores, redes sociales, mensajería, apps, etc.). Se deben configurar bien, cambiar posibles opciones que vienen configuradas de origen y adaptarlo a nuestras necesidades y preferencias. En ocasiones los dispositivos y servicios traen opciones configuradas de base que pueden ser perjudiciales para nuestra privacidad. También puede ocurrir que ofrezcan muchas posibilidades y/o que algunas no sepamos qué quieren decir, pero, también es verdad que suele haber en Internet muy buenos videotutoriales que en poco tiempo nos suelen enseñar a configurar lo básico para nuestra protección y privacidad.*
- *En redes sociales conviene ser proactivo en cuanto a la privacidad con las siguientes recomendaciones:*
 - *Limita tus contactos, no se debe admitir a todo el mundo, solo a la gente cercana y con la que verdaderamente se tiene una relación de confianza. Es conveniente de vez en cuando entrar en las redes sociales y hacer "limpieza" de contactos, eliminando a aquellos que ya no tenga sentido que estén en nuestra lista de contactos.*
 - *Hay que utilizar cuentas privadas, no públicas. En aquellas redes que lo permitan, es mejor usar cuentas privadas donde no se muestran el contenido a todo el mundo y donde el usuario decide a quién admite y a quién no. Ahora, una vez que se admite a alguien ya tiene acceso al contenido de la persona y a su descarga y manipulación, luego hay que ser bastante selectivo y por eso también tiene importancia la limpieza periódica de las listas de contacto.*
 - *Hay que pensar en las consecuencias de lo que se va a publicar antes de hacerlo, luego no hay vuelta atrás.*
 - *Es importante estar al día de cuestiones de ciberseguridad, para eso, te ofrecemos al final de la lección varias páginas y organizaciones que deberías de seguir y de leer de vez en cuando.*
- *Con relación al sexting, no practicarlo es la recomendación fundamental. No hacerse fotos o grabarse vídeos que, como hemos visto, aunque no se envíen, pueden ser robados, se pueden subir a algún servicio de almacenamiento en Internet y robados de ahí, etc. En caso de que las haya hecho, conviene borrarlas del dispositivo, de la galería de imágenes, de posibles copias de seguridad y comprobar si no están almacenadas en algún servicio de almacenamiento en Internet y si lo están eliminarlas también de esa localización. Y, si nos llega este material de otra persona, no colaborar en su difusión.*

- *Con relación a las contraseñas de los dispositivos y servicios, dos recomendaciones:*
 - *No compartir contraseñas, las contraseñas son algo personal y no hay por qué compartirlas con nadie, y no tiene por qué significar desconfianza, es una medida de privacidad y ciberseguridad. Compartir las contraseñas no es una prueba de amor o de fidelidad, es una imprudencia que pone en riesgo a cualquier persona.*
 - *Tener buenas contraseñas y que sean ciberseguras, cuyas características deben ser: de 8 caracteres en adelante en cuanto a la longitud, números y letras, mayúsculas y minúsculas, símbolos o caracteres especiales y no usar la misma para todos los servicios. No apuntarlas en ningún lado, el mejor almacén es el cerebro. Un buen truco es el que se explica en el siguiente vídeo y, a la contraseña que muestra el vídeo se le pueden añadir dos letras que identifiquen el servicio para el que se va a usar la contraseña para que sean todas diferentes (https://www.youtube.com/watch?v=BaQ7FHo6aM&t=3s&ab_channel=CarlosCastillo)*
- *Si la relación ha terminado, es una buena idea por prevención cambiar las contraseñas de los servicios a las que el agresor pudiera tener acceso.*
- *En el caso de estén ejerciendo la violencia de género digital, siempre es conveniente contarle a alguien de confianza, recabar todas las pruebas electrónicas que se puedan recuperar y denunciarlo ante los cuerpos de seguridad.*
- *Se deben utilizar las opciones de bloquear y denunciar que proporcionan algunos servicios de Internet, como es el caso de las redes sociales, cuando un usuario molesta, agrede o acosa a otro, para que ese servicio de Internet evalúe dichos comportamientos y en caso de estar infringiendo las normas de uso, cierre la cuenta de usuario de quien agrede o acosa.*
- *En el caso de violencia de género digital, la víctima debe denunciar:*
 - *Guardar todas las posibles pruebas electrónicas (capturas, audios, mensajes, nombres de perfil, imágenes, fechas, redes o servicios en los que se producen)*
 - *Bloquear y denunciar en aquellos servicios que lo permiten al usuario o perfil que le está agrediendo.*
 - *Interponer una denuncia ante los cuerpos de seguridad:*
 - *Atención telefónica: 016*
 - *Atención online: 016-online@igualdad.gob.es*
 - *Atención por WhatsApp: 600 000 016*
 - *062 Guardia Civil*
 - *092 Policía Nacional*

Recursos web relacionados con la ciberseguridad

www.osi.es

www.is4k.es

www.tudecideseninternet.es

[Guía informativa sobre ciberviolencias y delitos de odio por razón de género](#)

Nos dirigimos cada vez a un mundo más digitalizado, en el que contamos cada vez con más dispositivos conectados a Internet, más servicios de la Red que disfrutamos a diario, pero en el que también vamos dejando mayor cantidad privada y sensible sobre nuestra vida a veces sin conciencia de hacerlo y que, por desgracia, también puede ser todo esto utilizado en nuestra contra. Por ello es imprescindible:

- *Cuidar la privacidad y la identidad digital*
- *Aprender y estar al día sobre prácticas de ciberseguridad*
- *No realizar prácticas de riesgo que nos hagan vulnerables*
- *Conocer y configurar los servicios de Internet y los dispositivos con los que nos conectamos*

Referencias

Andrés Pueyo, Antonio *et al.*, "Violencia sexual en España: una síntesis estimativa" (Universidad de Barcelona y Ministerio del Interior, 2021) https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/seguridad-ciudadana/Análisis-empírico-integrado-y-estimación-cuantitativa-de-los-comportamientos-sexuales-violentos-no-consentidos-en-España_126210120.pdf

Barrense-Dias, Y., Berchtold, A., Surís, J.C., & Akre, C. (2017). Sexting and the definition issue. *Journal of Adolescent Health*, 61(5), 544-554. <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2017.05.009>

Castaño, Cecilia (2008). *La segunda brecha digital*. Madrid: Ediciones Cátedra.

Observatorio INTECO y Orange (2010). Estudio sobre seguridad y privacidad en el uso de los servicios móviles por los menores españoles. <https://www.sexting.es/wp-content/uploads/guia-adolescentes-y-sexting-que-es-y-como-prevenirlo-INTECO-PANTALLASAMIGAS.pdf>

Strassberg, D.S., Cann, D., & Velarde, V. (2017). Sexting by High school students. *Archives of Sexual Behavior*, 46(6), 1667-1672. <https://doi.org/10.1007/s10508-016-0926-9>

Save the children. (Des)Información sexual: pornografía y adolescencia. 2020
<https://www.epe.es/es/igualdad/20220525/pornografia-educacion-sexual-digital-aumento-agresiones-sexuales-13706071>

Ybarra, M.L., & Mitchell, K.J. (2014). 'Sexting' and its relation to sexual activity and sexual risk behavior in a national survey of adolescents. *Journal of Adolescent Health*, 55(6), 757-764. <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2014.07.012>

TEST

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *Entre las ventajas que tienen aquellos que ejercen la violencia de género a través de las TRIC se encuentra el hecho de que los dispositivos que nos conectan a Internet son asequibles económicamente hablando y facilitan el acceso de las personas*

Verdadero

Falso

2. *El hecho de compartir información en diferentes servicios de Internet, relativa a nuestras costumbres, hábitos, datos personales, etc., hace que las víctimas sean más vulnerables ante sus maltratadores*

Verdadero

Falso

3. *El sexting es una práctica más segura en general de lo que la gente piensa, ya que para eso se usan servicios y empresas de Internet para su envío*

Verdadero

Falso

4. *La identidad digital es el rastro de información que una persona va dejando en Internet cuando se conecta a través de distintos servicios*

Verdadero

Falso

5. *La pornografía actual, se centra solo prácticamente en el placer del hombre, reproduce estereotipos de género, conductas violentas y denigrantes para la*

mujer, y es un mal ejemplo para la educación afectivo sexual de los y las menores de edad

Verdadero

Falso



“Lo que sucede en el espacio fuera de línea se refleja realmente en el espacio en línea”. “Y al igual que no nos sentimos seguras caminando por las calles, ya no nos sentimos seguras caminando por las calles digitales”.

Marwa Azelmat. Experta en derechos digitales y activista los derechos de las mujeres en el mundo.

LECCIÓN 5

VIOLENCIA DE GÉNERO EN PAREJAS ADOLESCENTES

LECCIÓN 5

VIOLENCIA EN PAREJAS ADOLESCENTES Y JOVENES

Para empezar... sabías que la violencia de género también afecta a parejas de todas las edades incluidas las parejas adolescentes y jóvenes?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *La violencia de género también afecta a las mujeres adolescentes*

Verdadero

Falso

2. *El interés por la violencia en parejas de adolescentes y jóvenes es relativamente reciente*

Verdadero

Falso

3. *La violencia de género en parejas adolescentes ha disminuido*

Verdadero

Falso

4. *Controlar el móvil, llamar a cualquier hora, no dejar vestirse como ella quiera, son indicadores de abuso*

Verdadero

Falso

5. *El 4% de las mujeres entre 18 y 29 años manifiestan haber sido objeto de acoso a través de las redes o de mensajes de texto*

Verdadero

Falso

Introducción

La violencia de género afecta por igual a todas mujeres; como hemos visto no diferencia entre clases sociales, religiones, etnias, etc., y la edad tampoco será un motivo que excluya a las mujeres adolescentes y jóvenes de ser víctimas de esta violencia.

Como hemos adelantado en lecciones anteriores, el proceso de socialización ejerce una gran influencia en este sentido. En la etapa adolescente las relaciones sociales entre chicos y chicas pueden estar mediadas por la violencia, si no inicialmente si por la violencia futura porque determinadas conductas pueden verse encubiertas en forma de amor.

Los mensajes enviados por los medios de comunicación y especialmente en el espacio virtual mediante las redes sociales mantienen ideas equivocadas de lo que son manifestaciones de amor. Ideas arraigadas del concepto de “amor romántico” y de cómo deben ser las relaciones de pareja están relacionadas con creencias estereotipadas sobre la desigualdad, la autoridad, el poder, y también sobre las relaciones de pareja. Así los chicos y las chicas mantienen una idea equivocada de lo que es el amor y esto será la semilla para permitir la violencia en las relaciones (Caro Blanco, 2008 citado en Velasco, 2016).

Si tuviéramos que trazar un perfil de víctima y agresor en relaciones desigualitarias, en relaciones en las que se instaura la violencia comprobaríamos que las diferencias son apenas apreciables porque, insistimos, todos y todas somos “víctimas” del proceso de socialización. Como asegura Toca y Carreta (2008) en la actualidad a los hombres les sigue preocupando cumplir con lo que la sociedad les ha impuesto. Lo que supone que determinadas conductas seguirán reproduciéndose en las futuras generaciones (O’Keefe, 1998 citado en Velasco, 2016).

La adolescencia es entendida por las OMS como una etapa comprendida entre los 10 y los 19 años y que va acompañada de cambios físicos, psicológicos y sexuales; etapa en la que es esencial supervisar el tipo de actitudes que transmitimos puesto que pueden promover conductas violentas futura; de hecho, las investigaciones alertan de que la exposición a la violencia durante la infancia y la adolescencia aumenta la posibilidad de justificarla y ejercerla (Díaz-Aguado, 2003).

Los factores que van a influir en la posibilidad de que aparezca la violencia en la relación de pareja deben ser tenidos en cuenta de cara a la prevención. El interés

por la violencia en parejas de adolescentes y jóvenes es relativamente reciente y debería contar con la misma atención que recibe la violencia entre las parejas adultas (Graña Howar y Wang, 2003; O'Leary y González, 2007; Matud, 2007, citado en Velasco, 2016).

En España los estudios realizados al respecto, y que se comentarán detalladamente, señalan que, aunque la violencia ha descendido aún queda mucho por hacer; es preciso continuar con la labor de prevención y sensibilización y que precisamente la implantación de políticas públicas y la formación han logrado este descenso en la violencia en las parejas adolescentes.

La violencia de género en parejas adolescentes y jóvenes

Los resultados del último estudio realizado en España, que comentábamos en la introducción sobre la situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia llevados a cabo por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y realizado por la Unidad de Psicología Preventiva de la Universidad Complutense señalan que la violencia de género en parejas adolescentes ha disminuido, pero ha aumentado la violencia sexual.

Según este estudio el 14% de las chicas afirma haberse sentido presionada para actividades de tipo sexual, presión realizada en casi todos los casos (97,4%) por un hombre, que suelen provenir del chico con el que salen en un 55,7% de los casos.

Al 48% de las chicas entre 14 y 20 años le han solicitado mostrar fotografías sexuales y al 43,9% de las chicas se las han pedido. El 23% han recibido peticiones de cibersexo online.

Por otra parte, los chicos reconocen que han pedido fotografías online en un 17,1% de los casos y en un 7,4% han pedido cibersexo online.

Las adolescentes manifiestan haber sufrido abuso emocional en un 17,3%, control abusivo general un 17,1% y control a través del móvil un 14,9%. El 11,1% afirma que se ha sentido presionada para situaciones de tipo sexual en las que no quería participar por el chico con el que salen actualmente (16,9%), o por el chico con el que salían, querían salir o quería salir con ella.

Los estudios indican que entre los años 2010 y 2013 hubo un aumento de la violencia de género en parejas adolescentes en España motivado por el incremento del uso de las nuevas tecnologías a través de las que se ejercía la violencia y entre los años 2013 y 2020 se ha visto un descenso en la violencia motivado por las campañas de sensibilización y prevención llevadas a cabo.

Los resultados también indican que el 28,1% de las chicas dice que sentirse menos atractivas que antes le generaría mucha o bastante ansiedad, lo que significa que el estereotipo de la mujer objeto aún tienen mucha influencia.

En cuanto a las ideas machistas que producen más ansiedad a los chicos están las de subordinación a la mujer, hablar con una feminista 13,9%, o necesitar que la pareja trabaje fuera de casa para mantener la familia (9,5%).

Con relación a las opiniones sexistas y justificación de la violencia siguen estando los chicos mayoritariamente por encima de las chicas (el triple) aunque con un descenso significativo. El 21,9% de las chicas dice haber escuchado a menudo o muchas veces que los celos son una expresión de amor y el 39,9% dice haber recibido el consejo de que para tener una buena relación de pareja debes encontrar tu media naranja y llegar a ser como una sola persona, creencias relacionadas con la violencia de género.

Hay determinados factores que influyen en la aparición de la violencia en parejas jóvenes: factores sociales, psicológicos o familiares (Walker, 1984 como se citó en Velasco, 2016) o sociodemográficos, individuales y ambientales (Vezina & Hebert, 2007 como se citó en Velasco, 2016).

A través de la experiencia profesional con la población adolescente hay elementos que están presentes en todas las parejas en las que aparece la violencia:

- *Necesidad de control y dominio*
- *Falta de empatía*
- *Falta de control de impulsos*
- *Déficit de habilidades en el manejo de la ira*
- *Creencias equivocadas sobre lo que se espera de la pareja como sumisión, dependencia, protección*
- *Violencia familiar en la familia de origen*

Sin temor a equivocarnos podemos asegurar que otro factor que ejerce gran influencia en esta violencia es la concepción del amor romántico, reforzada por los

medios de comunicación (películas, canciones, etc.); tanto los chicos como las chicas imaginan el amor como “algo mágico, irracional, involuntario e impredecible. No se puede hacer nada para remediarlo o para mantenerlo. Se supone que el verdadero amor hace sufrir y se opone a la razón” (Grande, 2007, como se citó en Velasco, 2016)

RECUERDA

Algunos de los factores que influyen en la aparición de la violencia en las parejas adolescentes son:

- Mantener una idea equivocada del concepto de amor, basado en la idea del amor romántico.
- Haber estado expuesto a la violencia o a relaciones conflictivas.
- Aceptar las actitudes y conductas estereotipadas que transmiten los medios de comunicación

Aunque los chicos y chicas rechacen la violencia, las adolescentes mantienen la idea del amor romántico y de la media naranja, mientras algunas jóvenes afirman que serían capaces de aguantar lo que fuera por amor. Chicos y chicas siguen reproduciendo estereotipos machistas y hablan abiertamente sin reparos sobre la percepción de los celos como manifestación de amor, con frases del tipo “cuanto más celoso más me quiere”, sin percatarse de que los celos son más propios de inseguridades; las parejas jóvenes, especialmente las chicas no detectan la violencia, identificando algunas de las conductas de abuso como problemas o dificultades propias de la relación. No reconocen determinadas actitudes en la pareja que podrían alertar sobre la forma en la que se relacionan (Velasco, 2015):

- Que le controle el móvil.
- Que la llame a cualquier hora.
- Que no la permita vestirse como quiera.
- Que le prohíba estar con otros chicos.
- Que tenga que darle cuenta de lo que hace en cada momento.
- Que la insulte, la desprecie.
- Que la empuje.
- Que permitan cualquier conducta por miedo a perderle.

Chicas y chicos (maltratadas y maltratadores) repiten el patrón de conductas violentas en las relaciones de pareja, tal y como sucede en las parejas adultas; la violencia se instaura progresivamente y no se manifestará de forma repentina. Las chicas no la perciben; y cuando se dan cuenta (si el entorno se lo señala) no lo cuentan por vergüenza y por miedo a que le obliguen a dejar al agresor. La relación va avanzando y a medida que aumenta el tiempo en la relación aumenta la

tolerancia; es posible que las conductas abusivas sean percibidas como normales por al joven sin percibir que se trata de maltrato psicológico y que será la antesala al maltrato físico (Velasco, 2015)

Las relaciones de pareja son muy importantes para los y las adolescentes y precisamente por esa importancia que se les otorga a las primeras relaciones, es necesario conocer cómo son y cómo se desarrollan porque las experiencias positivas y negativas van a influir relaciones posteriores.

RECUERDA

La educación es una de las herramientas básicas en la prevención de la violencia de género.

Para finalizar, recordemos que la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas, han alertado de que surgen otras formas de violencia sobre la mujer como consecuencia de las nuevas tecnologías, surgiendo la violencia de carácter tecnológico: violencia que se expresa mediante el acoso a la víctima a través de internet, el teléfono móvil o las redes sociales (Garita, 2013 citado en Velasco, 2016).

Estudios al respecto como el realizado por la European Union Agency for Fundamental Rights (2014) llevado a cabo en una muestra de 42.000 mujeres de 28 países de la Unión Europea, señala que:

- *Las jóvenes están más expuestas a sufrir violencia de género que las adultas.*
- *El 4% de las mujeres entre 18 y 29 años manifiestan haber sido objeto de acoso a través de las redes o de mensajes de texto.*
- *El 23% se vio obligada a cambiar la dirección de correo electrónico o el número de teléfono. El 74% nunca denunció a la Policía.*
- *El 14% han recibido llamadas telefónicas o mensajes amenazadores de forma reiterada.*
- *El 8% manifiesta que el acosador merodeaba por las proximidades de su domicilio o del lugar de trabajo.*
- *El 9% de las mujeres, reconoce haber sido acosada por su expareja.*

Estos datos reflejan una realidad corroborada por otros estudios posteriores como el Informe de Amnistía Internacional realizado en 8 países en el año 2017:

- *El 76% de las afectadas cambiaron sus conductas en Internet como consecuencia del acoso.*
- *Un 54% de las mujeres en España ha sufrido abusos en las redes sociales.*

Una de las prácticas a las que las jóvenes están expuestas es, por ejemplo, la difusión no consentida del sexting: cuando la pareja o expareja envía imágenes o vídeos de contenido sexual a terceras personas, con el fin de hacerlas públicas y causar un perjuicio a la imagen e intimidad de la joven. Generalmente la chica ha podido compartir la imagen, pero nunca autorizó su difusión. En España, es la difusión lo que está considerado delito. O por poner otro ejemplo relacionado con el anterior, la sextorsión: se trata del chantaje, la extorsión a la víctima sobre la posible divulgación de imágenes privadas y que pueden comprometer su intimidad.

El impacto psicológico del acoso en Internet es devastador: más de la mitad de las afectadas tienen menor autoestima, estrés, ansiedad o ataques de pánico. El peligro del abuso en Internet es la rapidez con la que se expande una imagen o un vídeo. Viven con miedo a que se difundan imágenes sexuales o privadas, sin su consentimiento.

El agresor se apoya en las redes con el fin de acosar, amenazar, presionar a la mujer, degradarla o exponer datos que puedan comprometer su privacidad o intimidad, ya ha vulnerado su derecho a la intimidad, pero a pesar de que se ordene por parte de la Autoridad Judicial, o a través de la Policía, la retirada de dichas imágenes o contenido ha podido ser descargada, no una, sino miles de veces, con el resultado de las consecuencias que puede provocar en la salud mental de la chica afectada.

Es necesario:

- *Educar sobre un uso adecuado de las redes y de los dispositivos.*
- *Fomentar valores, reflexionar sobre este tipo de conductas.*
- *Mantener una adecuada comunicación con los chicos y las chicas.*
- *Concienciar sobre la privacidad y los riesgos.*
- *Aprender a relacionarse y tener unas comunicaciones sanas basadas en el respeto y no en los celos/posesión/manipulación.*

RECUERDA

- *Las tecnologías de la información y comunicación son el medio que chicos/as utilizan para comunicarse, relacionarse, compartir emociones y amarse.*
- *Es necesario saber que la violencia tiene muchas aristas y una especialmente dañina es el acoso.*
- *La educación como prevención es el camino para su erradicación.*

Para saber más...

https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/igualdad/Documents/2021/120221-Estudio_ViolenciaEnLaAdolescencia.pdf

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2015/pdf/Libro20_Percepcion_Social_VG_.pdf

http://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2019/07/estudio_violencia_web_injuve.pdf

<https://fad.es/notas-de-prensa/crece-el-porcentaje-de-chicos-jovenes-15-a-29-anos-que-niega-la-violencia-de-genero-o-le-resta-importancia/>

Referencias

Celdrán, M. (2013) *Violence against older women: a review of the literature*. *Papeles del Psicólogo*, Vol. 34(1), pp. 57-64

Díaz-Aguado, M. J. (2002). *Prevenir la Violencia de Género desde una perspectiva educativa integral*. Recuperado el. Recuperado a partir de http://prontuario.org/stfls/PODERJUDICIAL/DOCTRINA/FICHERO/D%C3%ADaz-Aguado%20Jal%C3%B3n,%20M%C2%AA%20Jos%C3%A9_1.0.0.pdf

Díaz-Aguado, M. J. (2003). *Adolescencia, sexismo y violencia de género*. *Papeles del psicólogo*, 84, 35-44.

Pazos Gómez, M.; Oliva Delgado, A. y Hernando Gómez, A. (2014) *Violencia en relaciones de pareja jóvenes y adolescentes*. *Revista Latinoamericana de Psicología* 46(3):148-159

Velasco Riego, L. (2016) *Diseño y evaluación de un programa de intervención para la prevención de la violencia de género en adolescentes y jóvenes* (Tesis de Doctorado) Universidad de Salamanca. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=80576>

TEST

1. *Los chicos y las chicas mantienen una idea acertada de lo que es el amor*

Verdadero

Falso

2. *El interés por la violencia en parejas de adolescentes y jóvenes es relativamente reciente y debería contar con la misma atención que recibe la violencia entre las parejas adultas*

Verdadero

Falso

3. *La violencia de género en parejas adolescentes ha disminuido, pero ha aumentado la violencia sexual.*

Verdadero

Falso

4. *Las mujeres jóvenes están más expuestas a sufrir violencia de género que las adultas*

Verdadero

Falso

5. *La educación es una de las herramientas básicas en la prevención de la violencia de género.*

Verdadero

Falso

CAPÍTULO 4

LECCIÓN 1

SALUD, MIGRACIÓN Y ENFOQUE DE GÉNERO



INTRODUCCIÓN

La migración es un fenómeno complejo, marcado por la diversidad y con múltiples enfoques. Es diferente un proyecto migratorio reflexionado, planificado y consensuado que tener que salir huyendo con una maleta de miedo e incertidumbres. La migración va mucho más allá del desplazamiento de las personas en distintos territorios y entre países y culturas. Implica siempre un proceso adaptativo en el que es muy alta la probabilidad de que se produzcan situaciones de vulnerabilidad. El primer desequilibrio se da entre migrantes y la sociedad de acogida, siendo además el papel de esta sociedad fundamental frente al riesgo de exclusión social, de desempleo, de acceso más limitado a los servicios de salud, o de tener menos tejido y red social.

En esa diversidad migraciones y motivos, la procedencia y la situación socioeconómica de partida, son variables que también influyen en el proceso. El camino en sí es un factor de riesgo, hay rutas migratorias que no son seguras y afectan directamente a la salud (como enfermedades infecciosas, lesiones traumatológicas, riesgo de sufrir agresiones físicas, sexuales y psicológicas). En materia de salud por tanto es importante incorporar las variables de gestión de la diversidad cultural, especialmente en las estrategias y planes de salud pública.

La Organización Mundial de la Salud recuerda sistemáticamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) donde se recoge que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.”

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril rompió con el principio de universalidad del Sistema Nacional de Salud, hasta ese momento garantizado en España. Esta normativa significó que miles de personas tuvieran muchas dificultades para acceder a la atención sanitaria o que directamente fueran excluidas. La contestación social a la exclusión sanitaria que esta norma representaba empujó la aprobación del Real Decreto Ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, sin embargo, la recuperación de la universalidad no ha sido completa.

*En 2021 el informe “Retos de la inmigración en España. Los derechos como base para la inclusión” elaborado por Red Acoge, analiza las dificultades con las que se encuentran las personas migrantes en relación con el derecho a la salud, delimitando las situaciones más habituales que refieren las personas acompañadas por las organizaciones federadas de su red. Destaca la dificultad para recibir atención sanitaria para las personas en situación administrativa irregular, que son quienes tienen más dificultades para llegar a los requisitos exigidos como empadronamiento y/o más de tres meses de estancia. Son personas que necesitan atención médica, pero quedan fuera de los supuestos que contempla el Real decreto de 2018. **Alrededor de la imposibilidad de acreditar un empadronamiento se genera***

un círculo vicioso en el que quedan atrapadas muchas personas migrantes. Sin contrato de vivienda o servicios no se puede tramitar el empadronamiento, sin contrato de trabajo y nómina no se puede conseguir un contrato de alquiler o adquirir una vivienda y sin autorización de trabajo y residencia no se puede tener un contrato laboral.

Hay personas que dicen que la población inmigrante satura la Sanidad y abusa de los servicios de atención primaria y de las urgencias. También hay quien piensa que vienen a España porque la sanidad es gratuita y que se aprovechan del sistema. Según datos del INE, en la última Encuesta Nacional de Salud, el 76.65% de las personas extranjeras se encuentran en el grupo muy bueno o bueno de nivel de salud en porcentaje, aunque similar, superior al de las personas autóctonas 73,66% para las mismas variables.

Atendiendo a la variable “problemas o enfermedades crónicas o de larga evolución en los últimos 12 meses” en una condición que requiere de seguimiento continuado en atención primaria como es la tensión alta, la incidencia es del 10% en las personas extranjeras y del 21.62% en personas españolas. La incidencia de tumores malignos, variable que destacamos por su impacto en recursos en el sistema nacional de salud pública los porcentajes se acercan siendo inferior la incidencia en la población extranjera, 1.03% y hasta 1.8% entre las personas españolas. Las condiciones de salud que más aparecen en la población inmigrante son el dolor de espalda crónico y una agrupación de alergias (rinitis, dermatitis y alergias alimentarias), con igual porcentaje 16% para población extranjera y española.

En todas estas cifras falta a la atención a quienes en el ámbito de salud se les niega la existencia y por ello uno de los derechos fundamentales. Solo llegan a las cifras en situaciones excepcionales y a veces demasiado tarde.

Dejar de atender en los servicios públicos de salud a una parte de la población, es además un problema de salud pública. La pandemia por COVID 19, puso de nuevo en evidencia la fragilidad de un sistema sanitario español que ha tenido que recurrir a las entidades del tercer sector para identificar y convocar a vacunación a las personas excluidas de la atención sanitaria. Además las asociaciones han sido el único interlocutor real que se ha dirigido a ellos una vez iniciado el proceso.

1. EL DUELO MIGRATORIO

*A nivel psicológico entendemos el **duelo** como el proceso de adaptación y asimilación a una pérdida. Esa pérdida supone la privación de algo que se tenía. En la repercusión de la pérdida influirá el valor que le diésemos a lo perdido. En la misma medida la duración de un duelo también es incierta. Por otra parte, la experiencia de pérdida es inherente al ser humano, lo que supone ciertas adaptaciones y capacidad de resiliencia, por esto es frecuente afrontar un duelo sin*

precisar apoyo terapéutico o lo que se conoce como elaboración de un duelo no complicado.

*Worden (2013), describe los síntomas del **duelo de evolución normal**, tras la pérdida de un ser querido. Resumiendo su exposición, agrupa cuatro tipos de síntomas:*

- *Síntomas cognitivos: Incredulidad, confusión, dificultades para concentrarse y olvidos, preocupación, sentido de presencia y alucinaciones visuales o auditivas.*
- *Síntomas conductuales: Dificultades para dormir y despertar temprano, pérdida y/o aumento del apetito, aislamiento social, evitar situaciones que le recuerden al fallecido o visitar esos lugares de forma frecuente, conductas de búsqueda del fallecido, inquietud motora o llorar.*
- *Síntomas emocionales: Tristeza, enfado, culpa o autorreproche, ansiedad, soledad, fatiga, impotencia, embotamiento emocional.*
- *Síntomas físicos: Vacío en el estómago, opresión en el pecho, hipersensibilidad al ruido, sensación de despersonalización, falta de aire o debilidad muscular.*

*Las manifestaciones de la elaboración del duelo alertan de duelo complicado, cuando interfieren de forma excesiva en la vida de las personas, el nivel de sufrimiento es demasiado elevado o se identifican afrontamientos desadaptativos en la persona o en la dinámica familiar o relacional. El **duelo complicado** precisa de apoyo terapéutico especializado.*

¿Por qué piensas que es importante partir del duelo cuando hablamos de la salud de las personas migrantes y en especial de las mujeres inmigrantes? Es una reflexión imprescindible. Incluso en los viajes buscados y deseados de un turista aparecen pequeñas alertas que pueden ayudarte a mirar la inmensa pérdida que acompaña a los procesos migratorios. Quizá hayas experimentado en tu propia salud el impacto de un cambio.

*El **duelo migratorio** es el proceso de elaboración de las pérdidas asociadas a la experiencia migratoria. Tiene cinco **CARACTERÍSTICAS** específicas:*

- *Parcial, porque no hay desaparición sino separación espaciotemporal del país de origen. En muchos casos, cabe la posibilidad de regresar algún día*
- *Recurrente, el duelo migratorio puede aparecer o reaparecer en distintos momentos del proceso migratorio.*
- *De intensidad variable, en función de los condiciones y circunstancias vitales, de duelo simple a duelo complicado.*
- *Múltiple, por todas las pérdidas asociadas a la migración y tiene impacto en todas las esferas de la vida.*
- *Generador de cambios en la identidad. La migración modifica siempre la identidad de la persona.*

*Las **FASES** en la elaboración o afrontamiento de un duelo son:*

NEGACIÓN, IRA, NEGOCIACIÓN, DEPRESIÓN, ACEPTACIÓN Y APRENDIZAJE.

No se trata de momentos temporales que sigan una estructura rígida ni lineal. Se entremezclan y secuencian con avances y retrocesos. Como ya se ha citado una de las características es la intensidad variable e influirán factores como recuerdos, fechas señaladas, clima, dificultades actuales... A este proceso se le llama la montaña rusa en el duelo. Además, el viaje de regreso, como retorno o de forma temporal abre la puerta a un nuevo duelo. Muchas mujeres migrantes con años de experiencia migratoria expresan que ya no son de aquí ni de allí y se reconocen como mujeres entre dos orillas, con competencias, visión e identidad transculturales.

Siguiendo el concepto de **duelo múltiple**, Achotegui, J. (2000), define las 7 pérdidas de la migración, recordando además que puede existir una distinta percepción e intensidad del duelo dependiendo de factores sociodemográficos, de la situación del proceso migratorio, etc.

- *Duelo por la familia y los seres queridos.* Por vida diaria en la distancia y la ruptura de apego.
- *Duelo por la lengua.* Se suman las dificultades en el aprendizaje de un nuevo idioma para cualquier persona adulta con la pérdida de identidad asociada al lenguaje incluso cuando parece el mismo idioma.
- *Duelo por la cultura.* En relación con los valores, la forma de entender el mundo, hábitos en el uso del tiempo, en la alimentación, en la forma de vestir... Tiene mucho que ver con el estrés aculturativo. Como ejemplo, la distribución horaria de la jornada en España y los hábitos de alimentación asociados suponen un sobreesfuerzo casi para todas las demás nacionalidades.
- *Duelo por la tierra, el paisaje, colores, olores, luminosidad, temperatura... y en tanto influye a nivel emocional*
- *Duelo por el estatus social.* Tiene que ver con las oportunidades y el reconocimiento a la llegada. La migración suele buscar una mejora socioeconómica o en acceso a oportunidades culturales, libertad... Es frecuente escuchar a las mujeres migrantes que se sienten invisibles, incluso atender en intervención social a personas que ya no hablan de su experiencia o competencias previas a la migración. Es muy determinante en las mujeres migrantes, en especial si tienen algún rasgo racializado o sufren experiencias de discriminación.
- *Duelo por el grupo de pertenencia.* La migración rompe esas identidades, ya sea un grupo religioso, un equipo de elite en deporte, una asociación vecinal o un grupo político. Además, para construir de nuevo la participación social que lleva a una nueva pertenencia pueden encontrarse también actitudes de xenofobia o racismo.
- *Duelo por los riesgos físicos.* Los riesgos del viaje y las amenazas para la salud y la integridad física, que pueden intensificar sentimientos de inseguridad. Cuando no se dan condiciones vitales inadecuadas tiene que ver también con el frío o no contar con recursos suficientes para garantizar el alojamiento, la alimentación adecuada o la compra de medicamentos.

*El mismo autor en 2018 ahondando en el concepto de **Inteligencia Migratoria**, destaca una idea muy interesante. Se detiene en la palabra duelo, en su significado conceptual y señala que en castellano también puede entender en su acepción de reto, y un reto es estímulo y oportunidad*

*En 2020, en un trabajo sobre la **Deshumanización de la Inmigración**, detalla como la denominación “**Síndrome de Ulises**” nace para dar una perspectiva humanística y heroica a la persona migrante. Visibiliza otras ideas como que el dinero convierte la migración en movilidad o que en las migraciones de hoy Ulises probablemente sería una mujer.*

Expone además que se han polarizado las condiciones en que se produce la migración identificando dos tipos de inmigrantes en situación opuesta, los ricos que viven una migración sin dificultades, viajan y pueden traer a sus familias... y los inmigrantes en situación extrema, con limitaciones por ley para vivir con su familia, sin posibilidad de regreso porque han pasado una odisea de vallas y muros, a los que se les niegan las oportunidades, a los que se les persigue.

2. EL ESTRÉS SOSTENIDO Y SU IMPACTO EN LA VIVENCIA DE LAS PERSONAS MIGRANTES

2.1. De la elaboración del duelo normal al estrés migratorio sostenido

La capacidad de migrar es un recurso adaptativo muy importante de los seres vivos. Pero el proceso migratorio puede implicar niveles de estrés tan intensos que superen esa capacidad adaptativa. Se da entonces el riesgo de sufrir el síndrome del inmigrante con estrés crónico o múltiple.

Cuando no hay posibilidad de elaboración del duelo y la persona entra en crisis permanente el Síndrome de Ulises pasa a ser un como cuadro reactivo de estrés ante situaciones de duelo migratorio extremo. Es un momento crítico en el acompañamiento a la persona migrante desde la salud. No se puede decir que la persona esté enferma, porque está reaccionando con adecuada salud mental a unas condiciones que tiene que afrontar. A la vez hay alto riesgo de enfermedad si el impacto se prolonga sin cambios positivos puede derivar en otros diagnósticos.

La persona presenta síntomas del ámbito de la depresión o la ansiedad que se expresan en tristeza, llanto, nerviosismo, irritabilidad, insomnio, fatiga, palpitations, problemas digestivos, dermatitis, cefaleas, dificultad de concentración, pensamientos recurrentes..

Es muy importante que estas personas reciban una atención especializada, interdisciplinaria y coordinada, desde las primeras intervenciones en el ámbito social, la atención primaria en salud y el asesoramiento en temas jurídicos o laborales de cara a alcanzar sus objetivos. La medicalización de estos síntomas, sin más intervención y sin perspectiva transcultural, no hace sino agravar o incrementar los riesgos. Como factores de protección, contar con espacios de acompañamiento, escucha y desahogo, contención emocional y reconocimiento. También favorecer la vinculación a rutinas de hábitos saludables reales y posibles. Por ejemplo, hábitos de alimentación y sueño en base a los recursos de la persona que puede estar en un momento complejo compartiendo vivienda, habitación, incluso residiendo en un albergue o acogida en el sofá de unos compatriotas. La comunicación y escucha activa y cercana, sobre todo esto, también puede compensar mediante el acceso a recursos que desconoce, las carencias o falta de oportunidades. Se trata en todo caso de analizar el contexto actual de estrés en que vive la persona y para que sea ella misma quien pueda introducir cambios positivos.

La sintomatología del estrés migratorio sostenido es la misma que presenta el duelo. A modo descriptivo, y tomando por base la clasificación de Baños y Botella (2010) se presentan los síntomas del estrés migratorio sostenido agrupados en:

- *Síntomas físicos: vacío en el estómago, opresión en el pecho y en la garganta, hipersensibilidad al ruido, falta de aire, debilidad muscular, fatiga, falta de energía, sequedad de boca, insomnio, palpitations, etc.*
- *Síntomas emocionales: tristeza, enfado, impotencia, rabia, frustración, culpa y autorreproche, ansiedad, soledad, indiferencia, alivio, insensibilidad o embotamiento, desesperanza.*
- *Manifestaciones cognitivas: confusión, culpa, preocupación, pensamientos intrusivos, despersonalización, extrañeza ante el mundo habitual.*
- *Manifestaciones en el área de la conducta: dificultades en la conciliación del sueño e insomnio interdormicional, trastornos de alimentación, distraimiento, aislamiento social, sueños recurrentes, suspiros, evitación o negación de recuerdos, hiperactividad, desasosiego, llanto. Pueden aparecer también otras conductas temerarias o lesivas como el consumo de sustancias.*

En el impacto y evolución para el afrontamiento hay factores como:

- *la PROCEDENCIA, tanto el lugar o país de procedencia como otras variables socioculturales (si la persona vivía o llega a un entorno rural o urbano) y*

aspectos asociados a otras características del lugar de origen como el nivel de seguridad, o condicionantes normativos y políticos (zonas con dominio religioso, desigualdad de género o persecución a colectivos como minorías étnicas o LGTBI)

- *EDAD Y MOMENTO EVOLUTIVO, ya que no es el mismo impacto para una persona joven que tiene muchos proyectos por iniciar que para una persona más adulta incluso anciana, que se ha desplazado dejando y todo un bagaje vital y lejos de su tiempo evolutivo de productividad.*
- *GENERO, por la discriminación global hacia las mujeres, por todos los riesgos asociados a la doble discriminación, a las diferencias en la adaptación de los roles de género, al mayor riesgo de sufrir o haber sufrido episodios de abuso o maltrato.*
- *MOTIVO DE LA MIGRACIÓN, con mayor impacto en procesos migratorios forzados o, mayor aún, precipitados por una huida para salvaguardar la integridad física. En el caso de las personas refugiadas o desplazadas por situaciones de conflicto al no contar con posibilidad (al menos difícil a medio plazo) de retorno. Se multiplica el estrés al cruzarse con la elaboración del estrés postraumático de las vivencias previas al viaje.*
- *RED SOCIAL-FAMILIAR, de forma ambivalente pues si bien el viajar con la familia es un factor protector, también es un estresor cuando se dan conflictos al elaborar de distinta forma el afrontamiento. También por cambios en la dinámica o estructura familiar relacionados con la migración o cuando las situaciones de precariedad afectan a hijas e hijos menores, añadiéndose la culpabilización. Cruzado con el género, ser mujer con menores a cargo como carga familiar no compartida, es un factor de riesgo.*
- *CONDICIONANTES ADMINISTRATIVOS, no es lo mismo llegar a España tramitando de entrada una nacionalidad española por ascendientes que migraron, que tener sólo un pasaporte, incluso vencido, o estar a la espera de conseguir una cita para solicitar asilo.*
- *IMPACTO DEL VIAJE, especialmente en procesos migratorios de personas que han pasado toda una odisea atravesando países y dificultades de extremo riesgo hasta llegar al destino actual.*
- *CONDICION DE SALUD PREVIA, por lo que tenga de limitante en sí, por la continuidad de tratamiento, por las limitaciones administrativas en la protección de la discapacidad, por el coste a mayores en autocuidado ..*

2.2. Estrés en las personas migrantes vinculado a las vivencias en el país de acogida

A la llegada, el estrés sostenido se potencia con experiencias y circunstancias como:

- **Soledad, real y vivenciada** (incluso cuando les rodea mucha gente). La persona migrante, en especial las mujeres, a su llegada suele centrarse en las actividades que pueden ser exitosas para sus objetivos de encontrar empleo, avanzar en la situación administrativa y acceder servicios y recursos básicos. Esto se traduce en ausencia de tiempo para sí mismas, aislamiento social y pérdida de estatus social. Explicado desde la narración de mujeres migrantes cuando acuden a atención terapéutica podría ser: *“En mi barrio me conocían todos, tenía un pequeño comercio y todos me saludaban por la calle, cuando le hablo a otras personas algo me hace sentir incómoda”*. *“En mi primer trabajo la señora me explicó cómo funcionaba lavadora y las cosas de la cocina de una manera... no le dije nada, pero mi casa es más grande que la suya, en mi país yo era profesional y tenía una empleada. Nunca habla conmigo si no es para mandar, aunque pase toda la mañana mirando lo que hago. Ya no tengo nada que contar.”* No podemos olvidar a las personas con condicionantes lingüísticos que limitan las relaciones.

- **Desesperanza** cuando avanzan los días y no avanzan los objetivos. Es la reiteración de la palabra no. No hay trabajo. No hay papeles. Todavía no puedes hacer cursos. No tienes el título que piden. No hay citas disponibles para ese trámite. No tienes datos para conectarte. No te miran. No te hablan. No funciona tu teléfono. No te alquilan ese piso, ni la habitación. No cumples los requisitos de la ayuda. No puedes viajar. No puedes abrir una cuenta en el banco. No te contestan a las llamadas a casa. No consigues dormir. No llega lo que esperabas. No sabes por cuánto tiempo podrás soportarlo. No sabes dónde acudir. No tienes cómo acudir al médico. Generalmente esta tensión se empieza a resolver por las redes naturales de ayuda, de unas mujeres migrantes a otras casi siempre. También si la suerte cruza el proceso vital con personas autóctonas sensibles y con capacidad de escucha. Por otro lado, a nivel profesional justo por esto es muy importante la capacitación de las personas que trabajan en atención social y de salud, independientemente de que sean gerentes o personal de una ventanilla, para recoger y entender las demandas, garantizar el acceso a la información, detectar ciertos indicadores de riesgo y poder iniciar una derivación a los recursos adecuados.

- **Necesidades básicas no cubiertas** (alimentación, vivienda, vestuario, suministros). Esto literalmente es hambre, frío, miedo, descuido personal involuntario... Afecta a variables físicas de la salud y puede comprometer la

estabilidad psicológica incluso de las personas más resilientes. La situación de calle es un riesgo extremo para la salud física y psicológica, aunque sea por un día.

• **Falta de recursos económicos que permitan modificar la situación.** No solo referido a todo lo que ya se ha enunciado y tiene que ver con los ingresos. Alude a las posibilidades de cambios y avances. Contar con ingresos suficientes para demostrar solvencia y credibilidad, que permitan enviar remesas y avanzar en los objetivos o demandas migratorias. Para acceder a un contrato de alquiler, para tener una vivienda suficiente que permita reagrupar a la familia, para costear una homologación o poder ofrecer en la búsqueda de empleo, carné y vehículo.

• **Presión sentida o real** (llamadas, amenazas, problemas en país de origen) por deudas previas o asociadas al viaje. Especialmente en solicitantes de asilo al tiempo de llegar se mantienen amenazas y extorsiones, directas o a través de familiares. También en casos de trata o cercanos cuando se debe dinero a alguien que organizó el trámite del viaje por un precio.

• **Aislamiento social por miedo a la integridad personal** (especialmente en personas que llegan huyendo), rechazo a interaccionar con compatriotas o con todos los hombres, por ejemplo. Para quienes huyen de grupos armados de su país, las personas compatriotas son una amenaza. También es frecuente que desconfíen de los cuerpos de seguridad por las experiencias de su país.

• **Dificultades en la adaptación ambiental**, que afectan directamente a la salud, por ejemplo, personas que apenas beben agua porque no sienten calor ni sudor, o personas que se aíslan porque no soportan salir a la calle en los días fríos. Al inicio del primer invierno en las zonas frías de España, hay personas que solo piensan en volver, físicamente les paraliza para avanzar la vida diaria.

• **Dificultades de comunicación**, tanto lingüísticas como por otras barreras. Aludiendo tanto al aislamiento como a malentendidos por contestar sí sin saber a qué o malinterpretaciones por variables culturales.

• **Situaciones estresantes desde el país de origen.** Noticias entorno a acontecimientos políticos o hechos traumáticos (el seísmo que hubo en Perú en 2007, las noticias de las guerrillas en Colombia o en Honduras, las movilizaciones en Irán, los acontecimientos de la prensa digital diaria de Ucrania o Rusia...).

• **Situaciones estresantes desde la familia nuclear y/o extensa.** Amanecer con un hijo enfermo es mucho más impactante si se encuentra a miles de kilómetros y lo único que podemos hacer es una llamada, una videoconferencia o enviar remesas para asistencia sanitaria y medicinas. Si la persona enferma es ascendiente o mayor, o se trata de un accidente el impacto psicológico es agudo y cae sobre una persona en una situación psicológica que ya era frágil.

• Cuando al duelo migratorio se le suma el **duelo por la pérdida de un ser querido**, todo el proyecto migratorio se cuestiona. Dependiendo de la situación económica y administrativa la persona podrá viajar o no. Incluso si viaja puede que no llegue a tiempo para acompañar a sus seres queridos en el funeral. Las deudas, la posible pérdida del empleo, del alojamiento, incluso de la documentación, hacen que sea una de las vivencias más duras para una persona migrante. Si la pérdida se da en el país de acogida, la dimensión transnacional sigue presente. Hay que tomar muchas decisiones muy rápidas y costosas. Seguros, permisos, repatriación y/o viajes, papeleo en dos países, redefinir el propio proceso... y retomar la vida en mayor soledad.

2.3. La doble vulnerabilidad y la resiliencia de las mujeres migrantes

Ser mujer y migrante es una condición de doble discriminación y mayor vulnerabilidad. Desde las entidades sociales alertan de esto a la vez que destacan la **proactividad y participación de las mujeres migrantes como impulsoras y creadoras de cambios**. En la Memoria de Actividad de Procomar Valladolid Acoge (2021) una de las ONG que atiende específicamente a la población migrante y refugiada, identifican que reiteradamente con 35 años desarrollando su labor, la participación de las mujeres supera el 80%.

Citando el informe de Red Acoge Mujeres migrantes y refugiadas: heroínas del siglo XXI Red Acoge (2018):

Una vez en los países de destino las mujeres migrantes continúan expuestas a multitud de riesgos psicosociales. Por ejemplo, el arraigo social condena a las personas extranjeras a tres años de irregularidad jurídica hasta obtener la autorización de residencia y trabajo, lo cual las arroja a vivir situaciones de abuso, explotación, inseguridad y miedo provocando un gran impacto en su salud psicoemocional. De las mujeres atendidas, un 35% declara sentimientos de tristeza, un 32% nerviosismo, un 29% fatiga y un 18% fallos de memoria.

Además de todos los aspectos reseñados para la población migrante en general, para las mujeres, **la invisibilidad** a la que muchísimas veces les relega la sociedad de acogida y de la mano, **la segregación laboral al sector del hogar** y los cuidados, es determinante.

Son también muchos casos de éxito, protagonizados por mujeres que en menos de un año se construyen a sí mismas y empiezan a alcanzar sus objetivos. Mujeres sanas, resilientes y poderosas. En Procomar Valladolid Acoge desde 2018 se

desarrolla con continuidad el programa Mujer Tenías Que Ser. Es un proyecto que se enuncia con una frase que simboliza las múltiples e históricas discriminaciones por género, que recaen en las mujeres de todas las culturas. La desigualdad efectiva y los micromachismos que encierra, afectan especialmente a un grupo más vulnerable, las mujeres inmigrantes. Si le damos la vuelta, la frase también esconde el atrevimiento, la actitud emprendedora y el enfrentar sin miedo las adversidades. El programa es un ejemplo de las intervenciones interdisciplinarias que pueden actuar de forma preventiva y terapéutica frente al estrés crónico y su impacto en la salud de las mujeres migrantes. Se combina la intervención individualizada y grupal y se desarrollan acciones orientadas tanto a la mejora de la empleabilidad y las competencias como a la participación social y el empoderamiento. Y Se complementa con un servicio de atención terapéutica especializada.

Actuaciones que incidan en el pensamiento positivo y constructivo, en el desarrollo del sentido del humor, en las relaciones sociales, la actividad deportiva y las técnicas de relajación, la expresión artística... Hablábamos de salud y el mejor tratamiento es generar oportunidades y cambios positivos en el día a día.

3. EL CHOQUE CULTURAL Y LAS DIFICULTADES DE ADAPTACIÓN

La migración supone el encuentro entre al menos dos culturas distintas. Es un proceso de encuentro y también lleno de retos. Para la sociedad de acogida supone acostumbrarse, aceptar y gestionar la diversidad que aportan las personas de otros países. De alguna forma se rompe la homogeneidad cultural, y la identidad cultural se puede sentir amenazada. A su vez las personas migrantes al llegar se encuentran rodeadas de normas, valores y costumbres nuevas. Su definición de lo correcto entra en contraste con una realidad distinta que además exige aprender y adquirir conocimientos y habilidades para actuar de forma competente en la sociedad.

El proceso de adaptación o ajuste va pasando por varias fases:

- **Euforia inicial**, también llamada luna de miel. El país de acogida es novedoso e interesante. La persona migrante se sitúa como un turista que todo lo quiere vivir y visitar.
- **Crisis**. Cuando se comienzan a echar de menos los referentes propios, los hábitos familiares. Es el tiempo en el que empiezan a aparecer los síntomas psicológicos y físicos del duelo migratorio.
- **Etapa de recuperación**, conforme se supera la crisis y se comienzan a aceptar las diferencias. La persona empieza a convivir con el entorno y los desafíos de la vida cotidiana se hacen sostenibles y menos estresantes. Se dan aprendizajes y juegan un papel muy importante las redes de apoyo.

- **Etapa de adaptación.** *Empieza a sentirse y a vivir un rol dentro de la nueva sociedad. La persona ha construido lazos relacionales. Empieza a haber equilibrio.*

La aculturación es el proceso de cambio que se produce cuando dos culturas entran en contacto y se afectan mutuamente. A partir de aquí, citando el modelo de Berry (1989) se dan cuatro posibles estrategias o actitudes:

- **Asimilación, (NO/SI)** *supone que la persona migrante asuma la cultura de la sociedad de acogida por encima de su cultura tradicional*
- **Integración, (SI/SI)** *implicación e identificación a partes iguales tanto de la sociedad receptora como con la cultura origen*
- **Marginalización, (NO/NO)** *por rechazo a las dos culturas*
- **Segregación, (SI/NO)** *cuando las personas migrantes mantienen sus tradiciones propias sin tener relación con la sociedad de acogida.*

Actualmente cualquiera de estas cuatro estrategias incluso la integración, son consideradas motores de exclusión. En la integración el si/si supone que todas las personas están en la misma sociedad, pero no necesariamente se relacionan como iguales. El concepto que rompe con el choque cultural y las dificultades de adaptación es la inclusión, en la que todas las personas cuentan y que define el pluralismo cultural como algo consustancial a la sociedad.

Uno de los estudios de incidencia publicados por Red Acoge en 2018, “La autopercepción de la discriminación. El impacto de la mirada del otro” inicia con la afirmación: “El mundo actual se caracteriza por la diversidad y la pluralidad de culturas. Nuestros barrios, pueblos y ciudades son diversos. Una diversidad que es motor de cambio, de transformación social y de desarrollo humano.”

El objeto del estudio es aportar una mirada desde la proximidad al análisis del fenómeno de la discriminación a partir de las vivencias y de la información de personas que por sus características pueden vivir situaciones de potencial discriminación. El fin es ampliar el conocimiento para acompañar mejor a estas personas y contar con herramientas para las acciones de sensibilización y formación para prevenir y afrontar incidentes discriminatorios.

En sus conclusiones destaca tres ideas:

- **Hay una gran distancia entre la consciencia de la discriminación y su experiencia.**
A menudo la percepción de haber sufrido situaciones discriminatorias no corresponde (es menor) con las que en realidad han sufrido. Estas personas o bien normalizan las situaciones de discriminación o bien no son conscientes de que las situaciones que se dan son discriminatorias.

En este sentido, el apoyo a los procesos de empoderamiento de las personas en situación de especial vulnerabilidad frente a la discriminación a través de la información, el análisis crítico de la realidad, el abordaje de los aspectos psicosociales, el acompañamiento en sus denuncias y reclamos es fundamental en la lucha contra la discriminación.

- ***Es necesario aumentar la comprensión del fenómeno de la discriminación por parte de las instituciones públicas y privadas, los servicios y la ciudadanía en general, con especial atención a aquellos colectivos potencialmente víctimas de discriminación.***

La discriminación es un fenómeno complejo que siempre ha existido, aunque hay que entender que en cada contexto tiene unas causas y unas consecuencias diferentes. En el momento actual, para poder abordar esas causas se hace necesario una mayor comprensión por parte de todos los agentes con el fin de poder adoptar medidas orientadas a su erradicación.

- ***Urge que el Estado español cree un servicio independiente y solvente que en caso de incidentes discriminatorios desarrolle un acompañamiento integral a las víctimas, hasta la fase jurisdiccional cuando sea necesario.***

Se hace necesario crear mecanismos de denuncia segura y generar espacios de confianza de las personas que sufren discriminación con las instituciones públicas para avanzar y romper con el miedo y la desconfianza de estas personas

4. La desestructuración familiar vinculada a la migración (falta de figuras de apoyo externas a la pareja en muchos casos)

4.1. La familia transnacional

La familia migra para mejorar su nivel de vida y desarrollo, para mantener su estabilidad y/o proteger a quienes la forman. Con el proceso migratorio la familia necesita una nueva estructura y organización en su vida cotidiana. Por el vínculo con los seres queridos, la familia es motor y motivación permanentes para las personas migrantes.

Las nuevas tecnologías facilitan la comunicación y favorecen formas de relaciones sociales que ayudan a las familias a seguir actuando como una familia, en la toma de decisiones y “presencia” en temas importantes como la educación de los hijos, las compras, la gestión de los ingresos...

Las familias transnacionales son aquellas en las que sus miembros viven separados físicamente unos de otros, una parte o la mayor parte del tiempo, y son capaces de mantener vínculos que les permiten sentirse integrantes de una unidad y percibir bienestar en la distancia (Briceson y Vuorela 2002).

En estas familias se da una transformación en los roles de género, en la forma de vivir la feminidad y la masculinidad. Cuando en origen los roles de género son tradicionales, la migración (especialmente feminizada) los desafía.

En el mantenimiento de los vínculos y las relaciones, las remesas juegan un papel muy importante. Tienen un significado especial porque son un compromiso adquirido y una responsabilidad hacia su familia. Con el envío de remesas económicas también se incrementa el control sobre las decisiones en el hogar para las mujeres que las generan.

Son unos ingresos que también actúan como compensación de la ausencia física.

Implicaciones en la pareja. Cuando solo migra uno de los dos la separación resiente la relación y se pueden dar sentimientos de la falta de apoyo afectivo, tristeza y temor a las infidelidades. La pareja no suele ser la única comunicación y si llegan rumores o las expectativas están desajustadas con la realidad los vínculos se pueden fragmentar.

En las relaciones madres- hijos/as. La parte más positiva suele ser el aumento de las posibilidades económicas. Las madres en la distancia pasan por sentimientos ambivalentes, de orgullo por lo que llegan a conseguir y por la capacidad de sacrificio y de arrepentimiento por no poder estar en el cuidado cercano de sus hijos. A nivel psicológico y en términos de salud es frecuente que pasen síntomas de depresión, ansiedad, incluso estrés sostenido. La promesa constante de reagrupación y todas las trabas que tiene ese camino, es un gran generador de ansiedad y agotamiento. También en viajes de retorno o visita cuando se tienen que enfrentar a cosas que no se están haciendo correctamente. Si la reagrupación se logra, aunque inicialmente es un hito logrado, se inicia un proceso nuevo de readaptación al ser una familia con distintos tiempos en la interiorización del proceso migratorio y que tiene que volver a reconocerse y renegociar sus valores, normas y forma de relacionarse. Recordamos que la migración siempre afecta a la identidad.

Para la familia que queda en el país de origen también se inicia un proceso de reestructuración en el sistema familiar. Se reconfigura roles y si hay hijos mayores pueden pasar a otro nivel de jerarquía sustituyendo a los padres. En otras familias, la figura de las abuelas y abuelos sustituye a los padres. Por el salto generacional esto también puede ser generador de conflictos. Estas nuevas figuras, a la par que estabilizan la estructura, pueden también fragmentar, si la madre pierde la autoridad al delegar cuidados o en la reagrupación ya que no suelen incluirse. La

reagrupación de ascendientes es aún más complicada porque requiere demostrar que son personas económicamente dependientes. Esto implica que se demuestre que en España les van a poder seguir manteniendo, a parte de las dificultades en el acceso al sistema de salud. Si no pueden viajar, cuando se logra la reagrupación de los hijos, estos recuperan a su madre biológica pagando el precio de perder a quienes son sus verdaderos referentes.

Con este esbozo solamente se dan unas pinceladas de un tema muy amplio y diverso. Ideas relevantes:

- *Entender e interiorizar que el modelo transnacional de familia es el único válido para la persona. Esto tan sencillo en el día a día tiene más implicaciones. Las historias de caso de los servicios sociales no están preparadas para abarcar todo este impacto y es muy frecuente que en el país de acogida no se contemple en la mirada a la familia a las personas que residen fuera.*
- *Hay casi tantas y tan distintas familias, como personas. Superado el modelo tradicional el que la estructura sea muy compleja o fragmentada, no implica necesariamente desestructuración en las relaciones, roles, o funcionamiento de la familia. Hay sistemas transnacionales muy complejos con muchos cruces de relaciones y un funcionamiento positivo alimentado por la diversidad cultural y la resiliencia.*
- *La representación gráfica de las familias mediante genogramas, ayuda mucho al acercarnos a la historia del proceso migratorio, para identificar factores de riesgo, entender los motores migratorios, acompañar los objetivos de la persona y favorecer que se haga titular y protagonista de todo el proceso.*
Un modelo referente para esto es el que presentan McGoldrick, M. y Gerson, R. (1985)

4.2. Los MENAS en España

La llegada de niñas y niños Menores a España No Acompañados es un ejemplo extremo del impacto de las migraciones en la desestructuración familiar. Son niños, niñas y adolescentes que están solos y expuestos a un grave riesgo de exclusión y de desamparo.

El término MENA, es un símbolo de la deshumanización y criminalización de este colectivo.

La mayoría de los que llegan a España proceden los países del Magreb, Marruecos y Argelia principalmente. También procedentes de África Subsahariana, Europa del Este y Oriente Medio.

¿Por qué vienen a España? Es un fenómeno migratorio que comenzó a ser destacable en la década de los 90. Entre los motivos que los llevan a salir de sus países de origen se encuentran:

- *Pobreza y la falta de futuro y expectativas.*
- *Situaciones de desestructuración familiar.*
- *Desprotección institucional.*
- *Catástrofes naturales.*
- *Guerra, persecución, violencia.*
- *Situaciones de violación generalizada de los derechos humanos.*

De acuerdo con la legislación nacional e internacional, un MENA tiene derecho a la protección del Estado español en las mismas condiciones que los menores españoles, con independencia del lugar de su nacimiento, y por tanto las Administraciones Públicas tienen obligación de velar por su bienestar.

A su llegada si el niño tiene documentación o una apariencia clara de menor de edad, su tutela la ostenta la Comunidad Autónoma, que es quien debe garantizar su protección.

Si el niño no tiene documentación, o esta no se considera válida, y hay dudas sobre su edad, el sistema prevé que se le hagan pruebas para determinar la edad. Y ahí nos encontramos con la primera barrera que es el propio sistema de identificación. Se somete a los niños a un uso excesivo de pruebas médicas sin garantías jurídicas suficientes. Además, se trata de pruebas casi siempre radiológicas (radiación) que no dan resultados fiables ni evalúan su madurez psicológica. El segundo peligro viene de una identificación incorrecta. Si a un niño se le identifica incorrectamente como mayor de edad, ya sea por su apariencia o por un error en las pruebas, queda expuesto a vivir en la calle, ser detenido, expulsado del país o ingresado en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE).

En la práctica, se está dando la situación de que hay niños no acompañados viviendo temporal o permanentemente en la calle. Las autoridades que tienen la tutela tienen que mantener una actitud positiva y dotar de los medios necesarios para la integración de estos menores de edad y garantizar su protección.

En 2020, la mayoría de estos niños eran varones (3288 varones; un 97,61 %) y solo se identificaron 79 niñas (un 2,38 %). La mayoría de ellos venían de Marruecos (un 42,12 %), seguidos de Malí, Argelia, Senegal, la República de Guinea y Gambia (Memoria del Gobierno, 2020). De hecho, en 2020, alrededor de 3307 menores no acompañados (un 15,10 % más que el año anterior) llegaron a las costas españolas en botes pequeños y buques inestables (Memoria del Gobierno, 2020).

Aunque algunos puede que hayan perdido a sus padres o familiares por culpa de la violencia, en muchos de los casos la familia continúa en el país de origen. Habitualmente provienen de familias numerosas con pocos recursos. Abandonan a su familia y su país en busca de una oportunidad, de un futuro mejor. También se conocen casos en que la familia se ha visto abocada a enviarles destinando sus únicos ahorros como solución de supervivencia. Sí que hay menores que mantienen el contacto con su familia de origen. Es muy importante reconocer a estos menores con sus derechos y necesidades específicas y entender su historia también desde el marco de pertenencia a una familia.

5. El paradigmático caso del VIH

La situación del VIH a nivel mundial sigue siendo una realidad compleja, tanto a nivel sanitario como emocional. En la ONG KIF-KIF especializada en la atención del colectivo LGTBI de personas migrantes y refugiadas, indican que la mayoría de sus demandas en tema VIH son de personas usuarias, procedentes de países latinoamericanos, especialmente de Colombia, Venezuela y Perú, donde el panorama es crítico con respecto a la terapia antirretroviral.

Entre las razones por las que personas migrantes VIH+ se ven forzadas a huir de su país, tomando como opción España, para salvaguardar su vida y su salud identifican:

- *Falta o ausencia de suministro.*
- *Dispensación intermitente y/o el cobro del tratamiento antirretroviral u otras pruebas reactivas.*
- *Irregularidades en el seguimiento médico.*

Cabe recordar que el VIH debilita el sistema inmunitario al destruir los linfocitos T CD4, fundamentales para nuestra salud, ya que ayudan a coordinar la respuesta inmunitaria estimulando a otras células del sistema inmune como los macrófagos, los linfocitos B y los linfocitos T CD8, para combatir las infecciones.

Según ONUSIDA (2020), 37.7 millones de personas viven con el VIH en todo el mundo, de las cuales 1.5 millones lo contrajeron ese mismo año. Entre el perfil de las personas que viven con el VIH, el 53% son mujeres y niñas, y 1.7 millones niños y niñas (hasta 14 años).

Según informe del Ministerio de Sanidad (2022), en el año 2020, se notificaron en España 1.925 nuevos diagnósticos de VIH (una cifra notablemente inferior a los 3.965 casos de 2018, última cifra consolidada y previa a la pandemia por la COVID-19 que anticipamos explica este retraso en la notificación, unido al infra diagnóstico e infradeclaración), de los cuáles el 33,9% eran personas originarias de otros países,

mayormente de Latinoamérica. El porcentaje de nuevos diagnósticos en personas extranjeras fue aún mayor en el caso de las mujeres, ya que el 51,8% habían nacido fuera de España. Por otro lado, el diagnóstico tardío (definido como un valor de CD4 inferior a 350 células/ μ l en la primera determinación tras el diagnóstico) es más frecuente en personas de origen extranjero, siendo las más afectadas aquellas que provienen de Europa Central y del Este, con un 66,7% de los casos frente al 44,2% de las personas con el VIH nacidas en España. Este dato puede ser el reflejo de las diferencias en el acceso a la atención entre personas de origen español y personas migrantes.

Actualmente, el sistema de salud español tiene un protocolo para el acceso al sistema sanitario, pero exige una serie de requisitos y procedimientos que no todas las personas pueden cumplir por su situación administrativa, si no están trabajando o si se encuentran en situación irregular.

Uno de los requisitos básicos es el empadronamiento. El Padrón Municipal de Habitantes es un registro administrativo donde constan las personas que residen habitualmente en el respectivo municipio. Registro en el que “toda persona que viva en España está obligada a inscribirse” (concretamente, en el del municipio en el que reside habitualmente).

Como ya ha aparecido en apartados anteriores en España el sistema actual genera exclusión sanitaria. El grupo “Yo Sí Sanidad Universal” recoge varios ejemplos en su “Informe sobre la exclusión sanitaria a un año del RDL 7/2018”. Las barreras en el acceso al sistema de salud que se exponen en el informe afectan a diversos colectivos, incluyendo personas que llevan menos de 90 días en España, personas en situación administrativa incierta, colectivos vulnerables como mujeres embarazadas y menores y personas con permiso de residencia en España.

ONUSIDA estableció el objetivo 95-95-95 como estrategia para acabar con la epidemia del SIDA en 2030. Este objetivo se traduce en lograr:

- ✓ que el 95% de las personas con el VIH sean conocedoras del diagnóstico.*
- ✓ que el 95% de las personas diagnosticadas estén bajo tratamiento antirretroviral (TAR).*
- ✓ que el 95% de las personas en tratamiento consigan la supresión viral.*

Existe actualmente evidencia suficiente para afirmar que la supresión viral mantenida, con una adherencia completa al tratamiento antirretroviral y al seguimiento en la consulta, disminuye la transmisión del VIH a cifras despreciables y que, por tanto, una de las mejores estrategias de prevención es tratar, siendo necesario asegurar el acceso a los fármacos antirretrovirales.

El acceso temprano al TAR ha demostrado importantes beneficios tanto en relación a la aparición de complicaciones de la infección por el VIH16, como en términos de calidad de vida. En el contexto español, el TAR ha evitado 323.651 muertes por el SIDA, 500.120 casos de SIDA y 161.417 casos de infección por el VIH en el transcurso

de 32 años. El análisis de coste-efectividad desde la perspectiva del Sistema Nacional de Salud demuestra que el coste económico que supondría no haber evitado esas cifras en muertes, casos del SIDA y nuevas infecciones por el VIH supera claramente el coste del TAR.

Por tanto, hay que asegurar que todas las personas con el VIH, con independencia de su origen y estado administrativo, tengan acceso a atención y tratamiento, debe considerarse una prioridad para la salud pública en nuestro país.

Todas las trabas en el acceso a la asistencia sanitaria complican todo el proceso migratorio. En este colectivo, además pone en riesgo su vida y favorece la cronificación de los cuadros de ansiedad y depresión.

Referencias

Achotegui, J. (2000). Los duelos de la migración: una perspectiva psicopatológica y psicosocial. En *Medicina y cultura*. E. Perdiguero y J. M. Comelles (comp.), pág. 88-100. Editorial Bellaterra. Barcelona.

Achotegui, J. (2004). Emigrar en situación extrema. El síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (síndrome de Ulises)", *Revista Norte de Salud Mental*, vol. V, nº 21, pág. 39-53.

Achotegui, J. (2008). Migración y crisis: el síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple (Síndrome de Ulises). *Avances en Salud Mental Relacional (Revista internacional on line)*. <http://www.bibliopsiquis.com/asmr/0701/achotegui.pdf>

Achotegui, J. (2018). *La inteligencia migratoria. Manual para inmigrantes en dificultades*. NED Ediciones.

Achotegui, J. (2020). *Contra la deshumanización de la migración*. NED Ediciones.

Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos (217 [III] A)*. París.

Baños, R.M. y Botella, C. (2010). *Abordaje psicológico del duelo complicado*. Madrid. Klinik.

Berry, J. W., y cols. (1989). *Acculturation attitudes in plural societies*. *Applied Psychology: An International Review*, 38, 185-206.

Castillo, S., Mazarrasa, L. y Sanz, B. (2001). *Mujeres inmigrantes hablando de su salud*. *Revista Index de Enfermería*, 34, 9-14

Bryceson, Deborah & Vuorela, Ulla (2002). *The Transnational Family: new European Frontiers and Global Networks.* London: Berg Publishers.

McGoldrick, M. y Gerson, R. (1985) *Genogramas en la evaluación familiar.* Barcelona. Gedisa (3ª ed. 2000)

Ministerio de Sanidad (2022). *Barreras y dificultades en el acceso a la atención y tratamiento de las personas migrantes y solicitantes de asilo con el VIH en España*
https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/INFORMES/DificultadesAccesoServiciosSanitarios_Final_2022.pdf

Procomar Valladolid Acoge (2021) *Memoria de Actividad.*
<https://valladolidacoge.org/transparencia/>

Red Acoge. (2021). *Retos de la inmigración en España. Los derechos como base para la inclusión.* <https://redacoge.org/wp-content/uploads/2021/12/A4-INFORME-RETOS-paginas.pdf>

Red Acoge (2017). *Echando raíces, echando de menos: mujeres inmigrantes en España. // Informe de atención psicosocial a mujeres inmigrantes de Red Acoge.* Red Acoge.
https://redacoge.org/wp-content/uploads/2020/11/Atencio%CC%81n-Psicosocial-a-Mujeres-Inmigrantes_v05.pdf

Red Acoge (2018). *Mujeres migrantes y refugiadas: heroínas del siglo XXI. V Informe de atención psicosocial a mujeres migrantes de Red Acoge.* Red Acoge
https://redacoge.org/wp-content/uploads/2020/11/5_-Mujeres-migrantes-y-refugiadas_v03_baja.pdf

Red Acoge (2018). *La autopercepción de la discriminación. El impacto de la mirada del otro.*
https://redacoge.org/wp-content/uploads/2020/11/EstudioAutopercepcion_DEF.pdf

United Nations (2021) *Political Declaration on HIV and AIDS: Ending inequalities and getting on track to end AIDS by 2030.* United Nations General Assembly.
https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2021_political-declaration-on-hiv-andaids_en.pdf

Worden, J. W. (2013). *El tratamiento del duelo Asesoramiento psicológico y terapia.*
https://planetadelibroscom.cdnstatics2.com/libros_contenido_extra/52/51621_El_tratamiento_del_duelo.pdf

TEST

1. *De estas afirmaciones sobre el duelo, indica V/F*
 - a) *El duelo es un problema de salud que pasan las personas cuando viven la pérdida de un ser querido. Suele necesitar medicación. F*
 - b) *Las características del duelo migratorio son: parcial, recurrente, múltiple, de intensidad variable y generador de cambios en la identidad. V*
 - c) *Las fases del duelo se suceden en orden variando la intensidad desde el momento de la pérdida hasta su elaboración. F*
 - d) *El duelo múltiple es doble porque tiene que ver con dos pérdidas, el país de origen y un ser querido. F*

2. *El estrés sostenido puede generar síntomas:*
 - a) *Como tristeza, llanto, fatiga, insomnio, dolores musculares y alteraciones en la visión*
 - b) *Como tristeza, llanto y nerviosismo, pudiendo llegar a experimentar delirios y alucinaciones.*
 - c) ***Como dermatitis, cefaleas, fatiga, palpitaciones, problemas digestivos y otras somatizaciones.***
 - d) *Que no remiten solamente con el acompañamiento y la escucha de una intervención interdisciplinar.*

3. *Frente a los factores que potencian el estrés sostenido:*
 - a) *Facilitar ayudas de necesidades básicas puede ser una actuación protectora.*
 - b) *El asesoramiento para el acceso a recursos como becas que cubran la homologación, ayudas de alquiler, mejora en la empleabilidad es una oportunidad para introducir cambios que den estabilidad y permitan salir de la situación de estrés.*
 - c) *Es fundamental ofrecer acompañamiento y escucha, aunque no tengamos una solución clara a las demandas que se plantean porque la persona no puede cumplir los requisitos que están marcados*
 - d) ***Las tres respuestas son totalmente correctas***

4. *De estas afirmaciones, en relación a la doble vulnerabilidad de las mujeres, marca V/F*
 - a) *El arraigo social marca un plazo de tres años para obtener la autorización de residencia y trabajo. Es un trámite administrativo que no influye especialmente en la salud. F*
 - b) *Las mujeres migrantes son en sí un motor de cambios y destacan por la proactividad y la participación. V*

- c) *La participación social de las mujeres inmigrantes tiene relación directa y decisiva en la salud. V*
- d) *La segregación laboral al sector de cuidados ofrece un nicho laboral a la vez que potencia la vulnerabilidad de las mujeres migrantes. V*
5. *¿Por qué se considera que las estrategias de integración apoyan la exclusión?*
- a) *Porque, aunque con la integración están todas las personas en la misma sociedad, están agrupados y no se dan relaciones como iguales. V*
- b) *Porque el lenguaje cambia y actualmente no se utiliza ese término, se habla de inclusión. F*
- c) *Porque en España, la integración ya está marcada por las leyes y si no se cumple se discrimina. F*
- d) *Las respuestas a y b son correctas. F*
6. *En los modelos de familias,*
- a) *Las familias transnacionales están siempre desestructuradas, al tener que organizarse en grupos separados, aunque muchas llegan a tener buen funcionamiento*
- b) *Con el tiempo las personas se adaptan tanto a la vida en España que dejan de ser una familia transnacional*
- c) *Los Menas, no son un ejemplo de familia al no estar acompañados y tener que recibir tutela de las administraciones autonómicas*
- d) *Las tres respuestas son totalmente falsas.*



*“La violencia contra la mujer es endémica
en todos los países y culturas”*

Tedros Adhanom Ghebreyesus. Director General del OMS

LECCIÓN 2

CONSECUENCIAS

Para empezar... ¿Qué sabes sobre las consecuencias de la violencia que se ejerce contra las mujeres?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

- 1. La violencia sobre la mujer tiene consecuencias para su salud física y emocional.*

Verdadero

Falso

- 2. La violencia sexual por parte de la pareja no es una de las consecuencias de la violencia de género.*

Verdadero

Falso

- 3. Una de cada tres mujeres sufrirá violencia a lo largo de su existencia.*

Verdadero

Falso

- 4. Es preciso que el agresor esté presente para que la mujer se encuentre en constante estado de alerta.*

Verdadero

Falso

- 5. Las relaciones sexuales forzadas pueden provocar pérdida de deseo sexual, trastornos menstruales y dolor pélvico, entre otras.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 2

Como hemos venido afirmando, la violencia que se ejerce contra las mujeres se considera una violación de los derechos humanos. Esta violencia no distingue entre clases sociales, países, religiones, razas...

Una de cada tres mujeres sufrirá violencia a lo largo de su existencia (física, sexual, psicológica, etc.)

Esta violencia atenta contra la mujer, contra su dignidad, su autonomía y su seguridad y genera graves consecuencias sobre su salud, física y emocional.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 1996 declara la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública en el mundo. Una violencia cuyas consecuencias son demoledoras para las víctimas.

La mujer que se encuentra en una situación de maltrato por parte de su pareja tiene la percepción de haber perdido el control de su vida y presenta sentimientos de:

- *Indefensión*
- *Tristeza*
- *Desesperanza*
- *Vergüenza*
- *Miedo*
- *Ira*
- *Frustración*
- *Culpa*
- *Etc.*

Además, tiene dificultades en la toma de decisiones y resolución de conflictos. La exposición continua a la violencia en cualquiera de sus manifestaciones le genera ansiedad y cualquier estímulo es capaz de provocarle tensión y angustia.

No es preciso que el agresor esté presente para que la mujer se encuentre en constante estado de alerta; cualquier estímulo podrá desencadenar tensión. El miedo está alojado en su vida al desconocer cuándo será insultada, o agredida de nuevo, los flashbacks aparecen con frecuencia lo que le lleva a revivir situaciones de maltrato de forma permanente. Esto es debido a la exposición continua al maltrato.

Los estudios realizados por Echeburúa et al. (2002) señalan que las consecuencias del maltrato se pueden dividir en dos grupos:

- *El estrés postraumático (presente en casi la mitad de la muestra estudiada); se observó que había un aumento en este trastorno en las mujeres que habían sufrido agresión sexual por parte de su pareja y las mujeres que habían sufrido la violencia recientemente. El estrés postraumático estaba mediado por la inmediatez del hecho y por la humillación recibida.*

- *El malestar emocional: sintomatología ansioso-depresiva, baja autoestima e inadaptación a la vida cotidiana.*

Las mujeres migrantes

Aunque las consecuencias de la violencia son igual de terribles para todas las mujeres que la sufren, en el caso de las mujeres migrantes su situación empeora, son mucho más vulnerables ya que el riesgo de ser víctimas de la violencia de género es mayor.

Los hallazgos encontrados sugieren que tienen más posibilidades de sufrir abuso psicológico, más barreras socioculturales, idiomáticas, dificultad para acceder al sistema de salud y para regularizar su situación administrativa y que es necesario incluir como otro factor de riesgo el contexto posterior a la migración (Boira, Nudelman y Tsomaia, 2018).

La violencia psicológica también produce consecuencias en la salud de la mujer porque suele mantenerse en el tiempo de forma prolongada, y la dificultad para percibirla como agresión supone un problema añadido para salir de la relación.

Especial referencia a las mujeres mayores

Como hemos repetido en diferentes lecciones la violencia no entiende de edad, y las consecuencias son similares tanto si la víctima es una mujer joven, adulta o mayor. Sufrir violencia por parte de la pareja genera un gran daño en la salud mental: ideación suicida, trastorno de estrés postraumático, ansiedad, depresión y abuso de sustancias (Eslava, Lorena y Ausín, 2022).

En España, el Sistema Nacional de Salud, cuenta con protocolos de actuación para atender a víctimas de violencia de género. Se trata de una excelente herramienta para profesionales del ámbito sanitario que permite no solo realizar una adecuada atención, sino que pueden llevar a cabo la prevención, el diagnóstico y el seguimiento, lo que supone que la mujer recibirá una atención integral coordinándose con el resto de los recursos.

Las mujeres víctimas de violencia al acudir a la consulta podrán ser parte de un cribado que permite al/la profesional detectar indicadores que alerten de una posible situación de violencia y aplicar el protocolo.

En los centros sanitarios cuentan con profesionales con formación en la materia y con disposición para ofrecerle la ayuda que necesitan.

Consecuencias para la salud de la mujer

Consecuencias fatales

- *Muerte (por homicidio, suicidio, etc.).*

Consecuencias en la salud física

- *Lesiones diversas: contusiones, traumatismos, heridas, quemaduras... que pueden producir discapacidad.*
- *Deterioro funcional.*
- *Síntomas físicos inespecíficos (por ejemplo, cefaleas).*
- *Peor salud.*

Consecuencias en condiciones crónicas de salud

- *Dolor crónico*
- *Síndrome del intestino irritable.*
- *Otros trastornos gastrointestinales.*
- *Trastornos del sueño.*
- *Discapacidades.*

Consecuencias en la salud sexual y reproductiva

- *Por relaciones sexuales forzadas: pérdida de deseo sexual, trastornos menstruales, enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH, sangrado y fibrosis vaginal, dispareunia, dolor pélvico crónico, infección urinaria, cáncer de cérvix, embarazo no deseado.*
- *Por maltrato durante el embarazo: embarazo de alto riesgo, mayor mortalidad materna, anemia, hemorragia vaginal, amenaza de aborto, aborto, muerte fetal, parto prematuro, bajo peso al nacer, mayor mortalidad perinatal.*

Consecuencias en la salud psíquica

- *Depresión.*
- *Ansiedad.*
- *Trastorno por estrés postraumático.*
- *Trastornos de la conducta alimentaria (anorexia y bulimia).*
- *Trastornos psicopatológicos.*
- *Intento de suicidio, autolesiones.*
- *Abuso de alcohol, drogas y psicofármacos.*
- *Dependencia psicológica del agresor (Síndrome de Estocolmo).*

Consecuencias para la salud social

- *Aislamiento social.*
- *Pérdida de empleo.*
- *Absentismo laboral.*
- *Disminución del número de días de vida saludable.*
- *Cambio de domicilio y/o ciudad forzada por la necesidad de protegerse*

Texto extraído del Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género (2012). Observatorio de Salud de las Mujeres. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Gobierno de España.

Los hijos y las hijas ante la violencia de género

El impacto de la exposición a la violencia de género que sufren los niños y las niñas ha provocado modificaciones legales pasando de ser víctimas indirectas a ser víctimas directas de la violencia que el padre ejerce sobre la madre. La Ley Orgánica 1/2004 (mencionada en lecciones anteriores) recoge en el artículo 19.5:

“También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida, o convivan en contextos familiares en los que se cometen actos de violencia de género. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género. En particular, deberán contar con profesionales de la psicología infantil para la atención de las hijas e hijos menores víctimas de violencia de género, incluida la violencia vicaria”

La violencia de género no solo afecta a la salud emocional y física de la mujer, también tiene consecuencias para los hijos e hijas que son testigos directos de la violencia ya que permanecen en constante exposición directa. Ha sido preciso el paso del tiempo, y en algunos casos haber llegado a las consecuencias más graves de la violencia de género (asesinato/parricidio) como hemos comprobado en lecciones anteriores, para comprender que los niños y niñas sufren la violencia directamente y ello sin necesidad de recibir maltrato físico, sin recibir golpes, ni tan siquiera es necesario que el niño o la niña presencien la agresión del padre hacia la madre para sufrir las consecuencias de esta violencia. Son muchas las víctimas que aseguran que tanto niñas como niños reproducen las conductas por imitación en edades muy tempranas. La exposición continuada al maltrato (incluso no directo) promueve con alta probabilidad la reproducción de patrones de conducta aprendidos.

Los niños y niñas expuestos a la violencia sufren alteraciones en diferentes áreas de su desarrollo físico, cognitivo y social, así como en las relaciones interpersonales durante la infancia y la edad adulta. (Barudy, 2004)

Un estudio realizado por Reyes (2015) comprobó que la mayoría de los niños y niñas había presenciado la violencia que el padre ejercía sobre la madre, así como escucharon insultos, humillaciones y amenazas incluso rotura de objetos; un porcentaje menor fue testigo directo de agresiones físicas (vieron como recibía golpes, patadas, tirones de pelo, empujones); la exposición a la violencia también tendrá consecuencias a largo plazo puesto que convivir con el maltrato supone adquirir patrones de conducta de dominio y sumisión, perpetuando así estereotipos de género y legitimando la violencia como método para resolver conflictos. Además, se comprobó que los niños y las niñas eran utilizados por el padre en el régimen de visitas para seguir manteniendo la violencia.

Como vemos la violencia de género también supone una vulneración de los derechos de los niños y niñas víctimas de la violencia que ejercen sobre sus madres y por ello su protección y atención debe abordarse desde esa la perspectiva (Save the Children, 2011).

Además, es preciso contar con herramientas de prevención para su protección a través de la sensibilización, la detección temprana y la identificación de factores de riesgo y protección (Fernández-Montaña y Pérez, 2018).

Holden (2003) propone diferentes formas de exposición a la violencia que varían en función de si el niño o la niña está involucrado/a activamente en el episodio violento, observar los efectos iniciales o no ser consciente del incidente.

- *Perinatal: la violencia ejercida durante el embarazo.*
- *Intervención del niño o de la niña para proteger a la madre, por ejemplo, pidiendo que cese la discusión.*

- *Victimización. Se produce cuando el/la menor es agredido, física o psicológicamente, durante el ejercicio de la violencia, está presente durante la agresión o sin estar presente la escucha.*
- *Participación del niño o la niña en la violencia a través de conductas de burla y agresión.*
- *Testigo de la violencia: el niño o niña escucha, aunque no ve, la agresión. Oye gritos, amenazas o rotura de objetos.*
- *Observa los efectos de la violencia: ve las consecuencias más inmediatas como hematomas o heridas, presencia policial, rotura de muebles, etc.*
- *Experimenta las consecuencias: el niño o niña afronta cambios en su vida como consecuencia de la agresión, la separación, la depresión materna.*
- *Escucha a otros hablar de la agresión, a través de la madre, familia u otras personas.*
- *Desconoce la agresión, la ignora al no haber sucedido delante del niño o de la niña, porque estuviera fuera de la casa o porque estuviera durmiendo.*

Los niños y las niñas que están expuestos/as a la violencia pueden llegar a normalizarla creciendo con la idea es algo normal en las relaciones.

Las consecuencias de la violencia afectarán a todas las áreas de su vida: desde el deterioro de su salud, al rendimiento académico y a las relaciones con sus iguales.

Para saber más...

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/203955/WHA49_R25_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

<https://apps.who.int/iris/handle/10665/80010>

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/sanitario/docs/P_SanitarioVG2012.pdf

https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_genero_resumen.pdf

<https://observatorioviolencia.org/ninos-y-ninas-las-victimas-invisibles-de-la-violencia-de-genero/>

Referencias

Amor, J.; Echeburúa, E.; de Corral, Paz.; Zubizarreta, I. y Sarasua, B. (2022) *Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias del maltrato. Revista Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*, 2(2), 227-246 Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=33720202>

Barudy, J. y Dantanan, M. (2012) *Prevención y apoyo psicosocial en niños y niñas expuestos a violencia de género. Violencia: Tolerancia Cero. Programa de prevención de la Obra Social "La Caixa"*

https://fundacionlacaixa.org/documents/10280/226430/VT0_prevenccion_apoyo_violencia_niños.pdf/1d1becc2-42d0-4499-9f14-ae41a903904f

Boira, S.; Nudelman, A. & Tsomaia, T. (2018). *A preliminary analysis of gender violence among migrants and displaced people in Europe. Anthropological Researches and Studies*. 8. 10.26758/8.1.5.

Eslava, L. y Ausín, B. (2022). *Efectos psicológicos de la violencia de género en mujeres mayores de 65 años. Una revisión sistemática. Revista de Psicogeriatría*. 12. 3-8.

Fernández-Montaña, P. y Pérez-Arenas, A. (2018) *Menores expuestos a situaciones de violencia de género: la prevención como factor clave. Trabajo Social Hoy*, 85. 101-110 doi: [org/10.12960/TSH.2018.0018](https://doi.org/10.12960/TSH.2018.0018)

Holden, G. W. (2003). *Children exposed to domestic violence and child abuse: Terminology and taxonomy. Clinical Child and Family Psychological Review*, 6, 151-160.

Reyes Cano, P. (2015) *Menores y violencia de género: de invisibles a visibles. Anales de la Cátedra Francisco Suárez. Menores y Derecho*, Vol. 49, 181-217
DOI: <https://doi.org/10.30827/acfs.v49i0.3282>

Velasco Riego, L. (2015) *Violencia de género: rompe tu silencio. Manual práctico para detectarla y afrontarla*. Libertas ediciones.

TEST

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. El aislamiento social, la pérdida de empleo y el absentismo laboral son consecuencias para el ámbito social.

Verdadero

Falso

2. *Entre las consecuencias en la salud psíquica se encuentra entre otras, intentos de suicidio y autolesiones.*

Verdadero

Falso

3. *Los síntomas físicos inespecíficos no son consecuencia de la violencia de género.*

Verdadero

Falso

4. *Es normal que la mujer sufra flashbacks como consecuencia de la exposición continua al maltrato.*

Verdadero

Falso

5. *Los niños y niñas expuestos a la violencia sufren alteraciones en diferentes áreas de su desarrollo físico, cognitivo y social, así como en las relaciones interpersonales durante la infancia y la edad adulta.*

Verdadero

Falso

CAPITULO 5

TEORÍAS SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



“El progreso para las mujeres y las niñas está en reversa dramática en muchos países. Los derechos y libertades que las mujeres y las niñas habían experimentado como normales (trabajar, aprender, tomar decisiones sobre sus cuerpos) han sido abruptamente arrebatados. Algunas de esas pérdidas han sido legisladas o impuestas por las autoridades gubernamentales contra una valiente resistencia. Otros han salido a la luz y se han agudizado por crisis globales sin precedentes, como la pandemia de Covid-19”

Anne Hathaway

(Actriz. Embajadora de Buena Voluntad de ONU Mujeres, 2022)

LECCIÓN 1

CONCEPTOS BÁSICOS

Para empezar... ¿Sabes cuántas teorías se han desarrollado para entender la violencia que se ejerce sobre la mujer?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *Las primeras teorías que intentaban explicar la violencia de género se denominaban multicausales*

Verdadero

Falso

2. *La idea de que la violencia era causa del instinto innato del hombre corresponde a las teorías unicasuales*

Verdadero

Falso

3. *El ciclo de la violencia fue descrito por Walker (1989) consta de tres fases: acumulación de tensión, agresión y reconciliación.*

Verdadero

Falso

4. *Para explicar la violencia de género debemos de tener en cuenta que se trata de una situación sostenida en el tiempo en la que se producen interacciones entre la víctima-agresor y el ambiente.*

Verdadero

Falso

5. *El objetivo del feminismo es crear un marco alternativo social de referencia*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo, abordaremos las teorías que explican la violencia de género; este tipo de violencia se ha intentado explicar desde diferentes perspectivas que han pretendido dar respuesta al problema. Las primeras investigaciones se centraron en modelos unicausales centrándose en las características de las mujeres maltratadas y los agresores poniendo el foco en el trastorno mental y el masoquismo, teorías que otorgaban la culpa en las mujeres; investigaciones posteriores apuntaban hacia sus reacciones psicológicas y no a la culpabilización (Villavicencio y Sebastián, 1999).

Para comprender la compleja situación por la que pasan las mujeres víctimas de violencia de género es preciso contextualizarla, entender la evolución y los avances que se han ido realizando.

También es preciso conocer cómo surge la violencia, por qué se mantiene y por qué cuesta tanto romper la relación. No podemos obviar que en nuestra sociedad aún existen determinadas creencias que fomentan y legitiman el maltrato. Así es posible dar respuesta a las dudas que habitualmente y en diferentes contextos se plantean frente a esta violencia. Nos ayudará a conocer en qué aspectos debemos incidir en la intervención con víctimas y agresores y cuáles son los obstáculos con los que nos encontramos en la toma de decisiones sobre la ruptura o sobre la solicitud de ayuda.

La evolución del marco teórico nos ofrece una visión de cómo la violencia nos afecta a toda la sociedad en su conjunto, hombres y mujeres, nos ayuda a “darnos cuenta” de la necesidad del cambio del que todos y todas debemos ser parte para lograr una sociedad libre de violencia.

Haremos especial mención sobre la incidencia que tiene la violencia de género en otras variables discriminatorias como son: la cultura y la religión, orientación sexual y el estado socioeconómico.

Sin olvidar la situación de vulnerabilidad, ya comentada, de las mujeres migrantes y la influencia de la religión como las creencias que subyacen a la violencia afectan no sólo a las mujeres heterosexuales, sino también a hombres y mujeres homosexuales, y en la relación existente entre maltrato y estratos sociales.

Es importante saber que la violencia de género no es algo puntual y aislado, no se limita a un solo estrato social o cultural y que conocemos solo una mínima parte.

LECCIÓN 2. DE LAS PRIMERAS TEORÍAS UNICAUSALES A LAS TEORÍAS PSICOLÓGICAS

Las primeras teorías que quisieron explicar el fenómeno de la violencia de género lo hicieron centrándose en las características individuales del agresor o de la víctima, es decir, poniendo el foco de atención en factores aislados.

Dentro de estas teorías, se destaca la idea de la violencia como un instinto innato del hombre. (Alsina y Borrás, 2000 citado en Tapia, 2011).

No obstante, la investigación ha evolucionado hasta tener en cuenta el medio que rodea al individuo para explicar la violencia de género desde una perspectiva más adecuada. Ya no se conceptualiza como un hecho dependiente de factores individuales de única causa, sino como algo multidimensional. (Domínguez, Vázquez-Portomeñe y Calvo, 2018).

Muchos estudios han tratado de desmontar estos “factores de riesgo” individuales, que se conceptualizan como causas, (Posada, 2008), dichos factores son: el masoquismo de la víctima, el alcohol (es realmente un desinhibidor y por tanto se usa como justificación), el nivel socioeconómico o el “agresor patológico”. Hay más estudios que concluyen que el maltrato viene dado por patrones de conducta que se transmiten en las diferentes generaciones.

Si no tenemos en cuenta el contexto en el que se desarrolla la violencia, corremos el riesgo de invisibilizarla y definirla como un hecho aislado y privado. (Bosch, et al., 2006 citado en Tapia, 2011).

Actualmente, las causas de la violencia de género se buscan en los aspectos sociales del entorno, y no en características individuales del maltratador o la víctima (Pérez del Campo, 1995, citado en Posada 2008).

La OMS señala en su estudio sobre violencia y salud del 2002: “La violencia es el resultado de la acción recíproca y compleja entre factores individuales, relacionales, sociales, culturales y ambientales”. (citado en Álvarez, 2016).

La violencia está causada por factores culturales, sociales y psicológicos. Para explicar la violencia de género debemos de tener en cuenta que se trata de una

situación sostenida en el tiempo en la que se producen interacciones entre la víctima-agresor y el ambiente, estas interacciones son recíprocas y se influyen de manera mutua, y no solo un hecho aislado. (Alcázar y Gómez-Jarabo, 2001).

Las teorías psicológicas, ponen el foco de atención en el contexto en el que se desarrolla la violencia. Una de las teorías que más destaca en este sentido es la teoría feminista, que se detallará más adelante, y que tiene en cuenta la sociedad patriarcal (a la que nos hemos referido en lecciones anteriores) en la que nos encontramos, y las relaciones de poder y desigualdad para explicar la violencia de género (Tapia, 2011). La mujer queda en una situación de inferioridad (Montaño y Alméras, 2007 citado en Tapia, 2011).

En este sentido, desde el modelo ecológico, se tiene en cuenta que la violencia de género se trata de una situación sostenida en el tiempo en la que se producen interacciones entre la víctima-agresor y el ambiente, estas interacciones son recíprocas y se influyen de manera mutua, y no son solo un hecho aislado (Alcázar y Gómez-Jarabo, 2001).

Por tanto, hablamos de un problema complejo que tiene repercusiones en diferentes ámbitos: el familiar, socio-sanitario, el económico y el jurídico. (Domínguez, Vázquez-Portomeñe y Calvo, 2018).

TEORÍAS PSICOLÓGICAS

Teoría del ciclo de la violencia

La teoría del ciclo de la violencia explica cómo se produce y se mantiene la violencia, a su vez, nos ayuda a comprender por qué las víctimas siguen con su agresor pese a los actos violentos.

Esta teoría fue formulada originalmente por Walker (1989) quien propuso tres fases para explicar el ciclo de la violencia: acumulación de tensión, episodio de agresión y luna de miel.

Para entender estas fases, es importante remarcar que se distinguen 5 tipos de violencia (Cuervo y Martínez, 2013):

- *Violencia física*

- *Violencia psicológica (que la víctima justifica por el carácter del agresor).*
- *Violencia verbal.*
- *Violencia económica.*
- *Violencia sexual.*

Walker (1998) describe las fases de la siguiente forma:

- ***Fase de acumulación de la tensión:** en esta fase aparecen actos y comportamientos agresivos u hostiles. Se caracteriza porque la mujer no es consciente ni comprende la situación de violencia en la que se encuentra, y además justifica estos actos hostiles. Por tanto, va a intentar calmar a su pareja, contentarle, satisfacerle y evitar los enfrentamientos. Sumado a esto, es frecuente que tenga la creencia de que estos actos son por su culpa.*
- ***Fase de explosión o agresión:** es en esta fase en la que se producen las agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Es una fase corta y en la que la víctima más peligro corre. Lo común es que sea en esta etapa en la que la mujer denuncia o pide ayuda.*
- ***Fase de reconciliación o "luna de miel":** en esta fase aparece el arrepentimiento por parte del agresor y manipulaciones afectivas y culpa hacia la víctima. Por su parte la mujer cree en el cambio de su pareja, y si ha solicitado ayuda, la retira.*

El inicio de este ciclo es lento y se caracteriza por maltrato psicológico y control, el daño recae sobre la autoestima de la mujer. A medida que avanza la relación, acontece la violencia verbal, y por último la agresión física, que aumenta en intensidad y frecuencia (Álvarez et al. 2016).

En esta misma línea, Cuervo y Martínez (2013) proponen 3 fases que dividen a su vez en diferentes categorías:

*Una **primera fase** en la que aparece la violencia psicológica, verbal y económica; y que se compone por: incertidumbre, un detonante y actos de tensión.*

- *La **incertidumbre** se da en torno al miedo por la finalización de la relación afectiva debido a las amenazas del agresor (directas e indirectas).*

- *El **detonante**, se trata de actos, conductas o palabras que el agresor utiliza como justificación al inicio de la violencia.*
- *Los **actos de tensión**, que son previos a la violencia física y a la siguiente fase, funcionan también como un castigo si causan daño emocional a la víctima.*

*Cuervo y Martínez (2013), en la **segunda fase**, encuentran la violencia física y/o verbal. Los autores distinguen aquí la **violencia**, que se caracteriza por actos directos por parte del agresor a la víctima (como empujones, patadas o mordiscos) que causan dolor y son castigo; y la **defensa o autoprotección** en la que víctima ejerce violencia hacia el agresor si no se siente intimidada por el victimario, en cuyo caso lo haría de forma imaginaria, esto supone una alternativa de solución o protección psicológica.*

*Por último, estos autores, plantean una tercera fase que denominan **reconciliación** y se caracteriza por promesas en el agresor y esperanza de cambio por parte de la víctima. En esta fase se encuentran la reconciliación, la justificación y la aceptación.*

Otras definiciones (Walker, Cuervo y Martínez, 2013) definen la reconciliación como el momento en el que el victimario muestra arrepentimiento por sus actos y promete no repetirlo. La violencia se repetiría porque el agresor no sabe qué cambiar porque no hay una causa real del maltrato. Al no existir una causa real del maltrato, el agresor no sabría que cambiar y por tanto, la violencia se repite.

*Debido a las acusaciones de su agresor, es la víctima quien asume la culpa y la responsabilidad de los actos creyendo que es ella quien debe cambiar su comportamiento. Esto se conoce como **justificación**. (Cuervo y Martínez, 2013). En la **aceptación**, la víctima percibe la violencia como una forma de resolver los conflictos en la pareja y por tanto lo acepta.*

*Como elemento central a este ciclo, se encontraría la **dependencia**, conceptualizada por el miedo a perder al otro miembro de la pareja, y que imposibilita el rompimiento del ciclo y la continuación en la relación, y que explicaría por qué la víctima soporta la violencia.*

Sumado a esto, las víctimas se encuentran en situaciones de aislamiento, lo que contribuye al sustento del ciclo. (Cuervo y Martínez, 2013).

Por otro lado, estos mismos autores plantean que el ciclo podría romperse cuando la víctima es consciente de que las promesas de cambio del victimario no son reales y no van a llevarse a cabo ni suponer un cambio.

Con la repetición de este ciclo, pueden sufrir variaciones, las fases se hacen más cortas y la violencia más intensa. Esto concuerda con lo propuesto por Álvarez et al. (2016).

Teoría de la indefensión aprendida

La indefensión aprendida es una teoría postulada por (Seligman, 1975; Walker, 1979). La indefensión aprendida se refiere al “estado psicológico que puede producirse cuando el individuo no puede controlar ni predecir los acontecimientos que configuran su vida; y como consecuencia del cual se originan una serie de perturbaciones motivacionales, cognitivas y emocionales que afectan a todo su comportamiento” (Díaz-Aguado et al. 2004, p. 124). Es decir, se relaciona con la falta de percepción de control.

La teoría de la indefensión aprendida es útil para comprender por qué en situaciones en las que el individuo es privado de control, puede desarrollar trastornos o enfermedades mentales. Estas situaciones pueden ser: el fracaso escolar, el desempleo o la victimización (Luchow, Crawl, Jeffrey y Kahn, 1985; Alloy, Abramson y Kossman, 1985 citado en Díaz-Aguado et al. 2004).

Si el fracaso se atribuye a causas internas, globales y estables, los trastornos se prolongarán más en el tiempo.

Además, si el individuo tiene la creencia de que no puede controlar el medio (indefensión personal), hay pérdida de la autoestima. Si por otro lado, cree que ni él ni nadie puede controlar el medio (indefensión universal), no aparecerá esta pérdida de autoestima. (Díaz-Aguado et al. 2004).

La indefensión aprendida trae consigo consecuencias como: inseguridad, sintomatología ansioso-depresiva, baja autoestima y bloqueo entre otras. (Álvarez et al. 2016).

Ferrándiz, (1996, como se citó en Díaz-Aguado et al. 2004), explica que cuando hay una percepción de pérdida de control sobre nuestros actos, aparecen tres aspectos a tener en cuenta: la deficiencia motivacional, la deficiencia cognitiva y la deficiencia emocional.

- *La **deficiencia motivacional**, se caracteriza por disminución de respuestas por parte de la persona que no percibe ese control. Aprenden que sus actos no tienen utilidad, y por ello no se esfuerzan en intentarlo.*
- *En la **deficiencia cognitiva** aparece una disposición cognitiva negativa, distorsiones y expectativas sesgadas. Esto genera, además, dificultades de memorización, comprensión y toma de decisiones.*
- *Con la **deficiencia emocional** hay un incremento de la emotividad, ansiedad y afecto negativo. Todo esto provoca frustración, miedo e insatisfacción.*

Al analizar estos resultados es importante tener en cuenta los estereotipos acerca del papel de la mujer. Estos estereotipos alientan a la mujer a ajustarse sin conflicto a su papel social (Ferrándiz, 1992; Díaz-Aguado y Martínez Arias, 2001 citado en Díaz-Aguado et al. 2004).

Álvarez et al. (2016), también explican que, al enfrentarse a un acontecimiento en el que el resultado es independiente de la respuesta que dé el sujeto, este aprende que escapa a su control y, por tanto, no hay nada que pueda hacer. En la violencia de género, esto se traduce en que la mujer, se mantiene inmóvil, es incapaz de ver otras alternativas y no tiene esperanza en que la violencia acabe, porque ha aprendido que no hay nada que pueda hacer.

Tras haber puesto en marcha las habilidades personales de defensa ante las agresiones, la víctima recurrirá a estrategias pasivas. (Walker, 1979 citado Álvarez et al. (2016). Es decir, la mujer ha aprendido que está indefensa ya que haga lo que haga el maltrato es imprevisible y se mantendrá.

Teoría ecológica (el modelo de Bronfenbrenner)

El Modelo Ecológico de Bronfenbrenner (1979), plantea cuatro niveles de interacción: nivel social, comunitario, familiar e individual. Estos cuatro niveles no están aislados ni independientes si no que tienen una interacción e influencia recíprocas entre sí.

- *El nivel individual (microsistema): estaría relacionado con las características individuales de la víctima y del agresor. En el microsistema se encontrarían los entornos más próximos a la persona y que tienen influencia directa sobre ella. Incluye también las actividades, roles y relaciones interpersonales que se desarrollan en estos contextos.*

- *El mesosistema incluye la interacción de varios entornos, es decir, incluye varios microsistemas.*
- *En el macrosistema se tiene en cuenta las creencias y actitudes de la cultura en general. (Monreal-Gimeno, Povedano-Díaz y Martínez-Ferrer, 2014).*

De Alencar-Rodrigues y Cantera (2012), también toman esta perspectiva. A través del modelo ecológico, el maltrato es entendido como producto de la interacción de múltiples factores relacionados con la historia individual de la víctima y del maltratador, con el macrosistema (mitos sobre la violencia, cultura machista), con el exosistema (estrés, respuesta de las instituciones ante la solicitud de la víctima, redes sociales) y con el microsistema (conflictos conyugales).

En esta misma línea, Heise (1998) desarrolla un modelo ecológico integrado en el que explica la violencia de género como una interacción entre factores personales, situacionales y socioculturales, y no como factores aislados. Por tanto, debemos prestar atención al contexto social y no a factores aislados. Esta autora explica los 4 niveles de Bronfenbrenner (historia personal, microsistema, exosistema, macrosistema), aplicado a la violencia de género.

Vives (2011), tomando como referencia las ideas de Heise, profundiza en esta aproximación ecológica y describe cuáles son los comportamientos y creencias que están presentes en cada nivel de interacción que se asocian a la violencia de género:

- *En la historia personal, encontramos aspectos relacionados con haber presenciado violencia dentro de la familia durante la infancia, ser víctima de malos tratos en la infancia o un padre ausente o que rechaza.*
- *En el microsistema (contexto inmediato), aparece: dominación masculina en la familia, así como del control del patrimonio familia, consumo de alcohol y conflictos entre la pareja.*
- *En el exosistema, aparece un bajo nivel económico o falta de empleo, el aislamiento de la mujer y la familia, y encontrarse en su grupo de iguales con personas delictivas.*
- *En el macrosistema, vemos aspectos relativos a creencias, actitudes y normas de la sociedad como: el derecho del hombre sobre la mujer, estereotipos que asocian la masculinidad a la dominación y la agresión, los roles de género, y la aprobación de la violencia a otros y el castigo físico.*

Todo ello es fundamental a la hora de poder desarrollar programas de intervención.

Teoría feminista

Algunos autores plantean el inicio del feminismo en la revolución francesa (Lorente, 1999). No obstante, el auge académico de esta corriente surge en 1975, es cuando comienza su reivindicación en las aulas.

El feminismo enmarca la violencia de género como un problema social y político. (De Miguel, 2005; Posada, 2008). El género, conceptualiza lo “femenino” o “masculino” no como algo meramente biológico sino como una construcción cultural, política y social. Esto supone un establecimiento de roles entre hombres y mujeres que dan una posición de poder de un sexo sobre otro.

Para hablar de feminismo, necesitamos inevitablemente hablar del patriarcado, pues el feminismo surge como una lucha contra los ideales que la sociedad heteropatriarcal establece. (De Miguel, 2005). El problema de la violencia de género es también un problema del discurso en el que esta violencia está introducida (Posada, 2008).

Desde el patriarcado, la figura de la mujer queda por debajo del hombre y subordinada a él, desde esta perspectiva se acepta de forma implícita de violencia y se ve como algo normal (por la naturaleza de los sexos), De Miguel (2005). Es decir, la violencia y abuso hacia las mujeres queda legitimada. (Posada, 2008).

Históricamente, la violencia hacia las mujeres ha sido legitimada por el mero hecho de ser mujeres. Esto se debe a su conceptualización como inferiores y como una propiedad del hombre, a la que por ello deben respeto, sumisión y obediencia. Un claro ejemplo de esto lo vemos en la religión. (De Miguel, 2005; Posada, 2008). Esta justificación viene desde la norma, los valores y formas de relación de la sociedad.

El patriarcado está tan establecido en nuestra sociedad que incluso las propias mujeres pueden pensar que su comportamiento ha sido libremente elegido. (De Miguel, 2005).

Martínez (2020), explica que el discurso heteropatriarcal, conceptualiza la violencia de género como una desviación y acto puntual y asilado. Desde la exclusión y la rigidez en su discurso y realizando una victimización de la mujer agredida. Por otro lado, el discurso feminista define la violencia de género como un fenómeno sistémico, estructural e instrumental. Desde la inclusión y la fluidez en su definición. Desde esta perspectiva, la violencia de género se incluiría dentro de un escenario de resistencia de las mujeres al poder de los hombres.

El objetivo del feminismo es crear un marco alternativo social de referencia, desde el cual la violencia hacia las mujeres sea intolerable para la sociedad. (De Miguel, 2005). Es decir, crear un nuevo significado para conceptualizar correctamente las acciones, pensamiento y creencias en cuanto a este tipo de violencia que se han considerado normales desde el patriarcado como conflictos y relaciones de poder.

Por tanto, lo que se plantea es una liberación cognitiva, que consiste en cuestionar nuestros principios, valores y actitudes que han sido aprendidas desde nuestra infancia, para posteriormente dar paso a la acción, a nivel individual y colectivo. (MacAdam, 1982 citado en De Miguel, 2005).

Desde el enfoque feminista, se reivindica la necesidad de poner el foco de atención en la desigualdad de poder entre hombres y mujeres en los saberes colectivos (Martínez, 2020). De forma aclaratoria, el feminismo busca el empoderamiento de la mujer entendido como control de los recursos materiales y simbólicos para el desarrollo (físicos, humanos, financieros, intelectuales), y no como una dominación o un poder superior de la mujer sobre otros. Este proceso debería hacerse de forma colectiva y teniendo en cuenta el contexto sobre el que nos encontramos. (Álvarez et al., 2016).

Algunas aportaciones del feminismo se han centrado en demostrar que no existe nada natural en la violencia de género. En este sentido, debemos de diferenciar entre agresividad y violencia. Una persona es agresiva sin importar el momento o contra quien, sin embargo, en la violencia de género, encontramos que el agresor es una persona socialmente aceptada y bien vista y la violencia solo se ejerce contra su mujer, es decir, en un contexto muy concreto. (Corsi, 2003 citado en De Miguel, 2005). Aunque actualmente existe una mayor sensibilidad y conocimiento, se mantiene el estereotipo del hombre maltratador (Martínez, 2020),

Otros autores como Miedzian, (1995, como se citó en De Miguel, 2005) desarrollan la idea de que el uso de la violencia es aprendido en la sociedad. Los mensajes que llegan a los niños es que deben demostrar no ser “una nenaza”, y para ello, se les enseña a hacerlo a través de la violencia. Esta autora pone como ejemplo cualquier videojuego para niños. Vemos aquí que hay una unión entre masculinidad y violencia que se aprende y desarrolla en el contexto.

La literatura se ha centrado en recoger testimonios directos de víctimas del maltrato para completar la aportación teórica y desmontar algunos mitos. Uno de los mitos que aparece en torno a esta violencia es el mito de la pasividad femenina (Filipovic,

2008 citado en Martínez, 2020). Este mito, presupone que las mujeres no se defienden y actúan con pasividad. Por el contrario, mujeres que se autodefinen como feministas sí hacen frente, resisten y politizan su experiencia. Se necesita colocar a las mujeres como resistentes al poder del hombre, para poder dejar de lado la conceptualización de las mujeres como “objetos fácilmente victimizables” (Kelly y Radford, 1996; Molina Petit, 2015 citado en Martínez, 2020).

Estos estudios concluyen que lo común en estas relaciones es la misoginia, por tanto, aquellos matrimonios que perciban a su pareja como igualitaria no usarán la violencia contra ella (Bosch y Ferrer, 2002 citado en De Miguel, 2005).

Otros mitos que existen en torno a la violencia de género son: el mito del amor romántico o el mito de la violación. El mito del amor romántico habla de los estándares del amor que se enseñan a las mujeres y la influencia que esto tiene en la violencia de género (Álvarez et al. 2016), este mito se explicará más adelante de manera más detallada. El mito de la violación pone de manifiesto que solo se identifica como violencia de género aquellas agresiones extremas que implican al cuerpo, como agresiones físicas. Lo que se pretende desde el feminismo es que se identifiquen como violencia otros actos y no sólo los extremos (Martínez, 2020).

Por tanto, debemos de tener en cuenta el contexto en el que se desarrolla la violencia de género, es decir, el marco social heteropatriarcal y con universales masculinos en el que se enmarca y es legitimada este tipo de violencia. Según la Plataforma de la Marcha Mundial de las Mujeres en Euskal Herria (2013), actualmente, este discurso ha evolucionado y el comportamiento ya no se justifica si no que se encuadra como unos actos desviados de la norma social y que deben de ser castigados por la sociedad (citado en Martínez, 2020).

Otras teorías

Algunas teorías, teoría de la unión traumática de Dutton y Painter (1981); el castigo paradójico de Long y McNamara, (1989); y la teoría de la intermitencia de Dutton y Painter, (1993), se centran en que el maltrato se perpetúa y mantiene porque supone un refuerzo intermitente. Se intercalan momentos buenos con los malos en la relación (Álvarez et al., 2016).

Modelos explicativos han optado por centrarse en explicar los mitos que aparecen en torno a la violencia de género. Uno de estos mitos es: el **mito del amor romántico**.

El amor está sujeto a aprendizajes. Lo que aprendemos a través de la literatura o el cine es que, en el amor, la mujer debe entregarse por completo, siendo su amante el centro de su vida y por ende debe sacrificarse por él. (Álvarez et al., 2016). No tener una pareja, supone no cumplir los objetivos establecidos con relación a formar una familia, lo que trae un sentimiento en las mujeres de fracaso y de estar incompletas. Por tanto, van a buscar un “príncipe azul” que las salve y las proteja. (Nogueiras, 2005 citado en Álvarez et al., 2016). Esto también influye en las dificultades para romper el círculo de la violencia, pues abandonar a su maltratador implica abandonar su proyecto vital y crear una nueva vida.

Tener unos ideales de amor romántico, nos hace más vulnerables a sufrir violencia de género. (Bosch, Ferrer, García, Ramis, Mas, Navarro, Torrens, 2007 citado en Álvarez et al., 2016). En este modelo se perpetúa la desigualdad y los estereotipos asociados al género.

*Otros mitos relacionados con la violencia de género son: mito de la **mente aislada**, que concibe el sufrimiento psicológico se debe a su constitución genética; **mito del masoquismo femenino**, que postula que las mujeres se mantienen en estas relaciones porque está en su biología, son masoquistas y en el maltrato obtienen beneficios; **mito del sadismo**, que habla del componente agresivo de los hombres justificado por su biología; y el **mito de la dependencia emocional**, concepto que describe una consecuencia y no tanto una causa; además, la dependencia hace que la mujer quede aislada. (Álvarez et al., 2016). Como comentábamos al inicio del capítulo, estos mitos se basan en una visión reduccionista de la violencia de género, teniendo en cuenta factores individuales y biológicos y sin tener en cuenta el contexto en el que se desarrolla.*

*Otra perspectiva interesante que podemos tener en cuenta para enmarcar esta violencia es comprender las **identidades de género**. La identidad de género se adquiere mediante el proceso de socialización. En este proceso, se interiorizan las normas asociadas a ser hombre o ser mujer, y los comportamientos que se designan como masculinos o femeninos. Como hemos visto en lecciones anteriores, los agentes de socialización contribuyen a la adquisición de roles, comportamientos, estereotipos y creencias de género (“una buena mujer se sacrifica, “es mejor callar”, “las mujeres por biología saben cuidar”, “los hombres siempre saben lo que quieren” ...). Esto genera esquemas cognitivos en el individuo (Álvarez et al., 2016).*

En la sociedad, al hombre se le enseñan valores como: autonomía, fortaleza o agresividad; y por otro lado a la mujer se le educa para ser dependiente, débil y complementar al hombre (Altable, 1998 citado en Álvarez et al., 2016).

Incidencias sobre otras discriminaciones. Discriminación cultural y religiosa.

La violencia de género en las parejas migrantes es un problema en España porque un tercio de las denuncias se debe a esta población (Gracia, Herrero, Lila y Fuente, 2010, citado en Alencar-Rorigues y Cantera, 2016).

El mero hecho de migrar pone a las personas en una situación de vulnerabilidad, que influye el aumento del estrés, dificultades de adaptación o un incluso pone en riesgo para desarrollar un trastorno mental. (Fuente y Herrero, 2012; Ruiz, Torrente, Rodríguez, y Ramírez, 2011, citado en Alencar-Rorigues y Cantera, 2016), (Raj y Silverman, 2002; Vives-Cases et al., 2010 citado en (Fernández, Vázquez-Portomeñe y Calvo, 2018).

La migración supone una interacción e influencia mutua entre dos culturas. Para hablar de cómo influye esta interacción en la violencia de género, necesitamos tener en cuenta la cultura previa de la pareja o familia que migra (Tapia, 2011). Es decir, hay que explorar cómo es el contexto en el país de origen, cómo se consideran las relaciones de parejas y las sanciones jurídicas que se dan entorno a la violencia.

Normalmente, el contexto de recepción es más igualitario y el otro más tradicional (Darvihspour, 2003; Hyman, et. al., 2008, Menjívar y Salcido, 2002 citado en Tapia, 2011). La violencia se relaciona con la conceptualización previa que existe sobre la misma en el país de los migrantes. Pese a que se necesita una mayor investigación en este campo, hay varios estudios que analizan la migración de familias de Latinoamérica a España.

Concretamente, Tapia (2011), explica los cambios que se producen en las familias migrantes procedentes de Bolivia a España con relación a la violencia de género.

En Bolivia, la violencia hacia la mujer se encuentra más aceptada y por tanto, legitimada y justificada en la sociedad, es más común y se denuncia menos. Esta

normalización, Tapia la observó al encuestar a las mujeres migrantes, la mayoría en un principio afirmaba no haber sufrido violencia por parte de su pareja, no obstante, al indagar se encontraban: gritos, denigración, poco cuidado de los hijos..., que además era mantenido por el entorno familiar.

Según, Tapia (2011), al migrar, se producen cambios en las familias. Por ejemplo, que las mujeres asuman provisión económica y entren al mercado de trabajo. Esto supone una pérdida de control del dominio de los hombres sobre las mujeres, que trae consigo conductas compensatorias para mantener el rol o jerarquía superior, lo que se traduce en un mayor maltrato.

Siguiendo con el análisis de este autor, hay ciertos factores de riesgo asociados a la migración: aislamiento de la mujer, estar en una posición de migrante irregular, desconocimiento de sus derechos y el miedo a la pérdida de sus hijos ya sea real o por amenazas de su marido. Alencar-Rodrigues y Cantera, (2016), añaden: condiciones laborales precarias, problemas legales y dificultades administrativas. Todo esto, favorece la dependencia de la mujer a su agresor, aumenta la desigualdad y el control de la pareja es mayor. Cuando hay una denuncia sienten culpa por las consecuencias que acarrea en su pareja, como una posible deportación, y esto puede llevar a intentar retirar la denuncia.

En ocasiones, la migración puede ser una oportunidad para romper el ciclo de violencia y salir de la relación violenta. Esto es debido, a tener en el país de destino normalmente, una mayor conciencia sobre la violencia de género, y estar menos aceptada en la sociedad, pese a que exista, está más condenada. Dependerá de las oportunidades laborales y ser migrante legal o no. (Tapia, 2011). Otro de los factores que puede incluir en buscar ayuda, es tener hijos o hijas, en la cultura latinoamericana la maternidad y la familia se refuerzan (Sabina, Cuevas y Lannen, 2014, citado en Alencar-Rodrigues y Cantera, 2016).

Todo lo expuesto, pone de manifiesto la necesidad de aumentar el conocimiento sobre las mujeres migrantes, tanto sobre sus derechos como recursos existentes (Alencar-Rodrigues y Cantera, 2016).

También es interesante mencionar las diferencias que existen en el perfil del maltratador nacional (España) comparado con el perfil migrante.

Los hombres maltratadores inmigrantes son más jóvenes y llevan menos años con su pareja. La mayoría tienen un nivel educacional bajo, al igual que los españoles, aunque en comparación con estos, hay algunos con más estudios universitarios. La

tasa de desempleo es mayor en los migrantes y también tienen un mayor número de hijos/as en la pareja.

Por otro lado, tienen una menor tasa de antecedentes psiquiátricos, siendo el principal las adicciones. Aunque tanto migrantes como españoles tienen pensamientos sesgados sobre la mujer, es común en los migrantes tener más ideas distorsionados sobre la inferioridad de la mujer y sobre la violencia como mecanismo de solución de conflictos. En todas estas diferencias, no podemos obviar la influencia de la cultura (Fernández-Montalvo, 2011).

Encontrar literatura que explique la violencia de género en la cultura de oriente medio es complejo. No obstante, Braco (2022), explica como influyen las construcciones tradicionales del género, la familia, religión y el patriarcado en esta cultura traduciendo las ideas de Al-Ali (2019).

Con relación a esta premisa, Braco, describe la familia como un elemento central, en el que influyen en gran medida los roles de género, lo cual no solo se observa en la práctica diaria, sino también en las leyes. Además, la religión se considera como protectora de la integridad familiar y se extienden los valores de fidelidad y respeto; los líderes religiosos son también políticos, por tanto, son quienes reparten los recursos "al cabeza de familia", el hombre, que los debe administrar.

En estos países las mujeres aprenden a reprimir sus deseos, dedicarse a obedecer a los hombres y personas mayores de su familia. Por otro lado, los hombres aprenden que deben proteger y ser responsables de las mujeres y personas mayores. En la familia, el honor está ligado a la sexualidad femenina (Descentrada, 2022, citado en Braco, 2022).

Otra característica es que la línea de descendencia se establece a través del padre; el linaje se transmite a través de los hijos varones y las hijas se mantienen ligadas al linaje paterno incluso después de casarse (Braco, 2022). Las mujeres son las encargadas de tener descendencia y la transmisión de la cultura. Se valora el honor y perder el estatus de rol del hombre supone perder el honor y una humillación.

Por tanto, en Medio Oriente el patriarcado se extiende a todas las esferas: familia, sociedad civil y estado (Braco, 2022).

Por último, mencionar algunas ideas sobre el papel que tiene la religión en el maltrato de género. Existe una relación entre la religión y la violencia de género (Ochoa, 2019). En comparación con parejas poco religiosas, aquellas que practican

la religión o pertenecen a una comunidad religiosa, las mujeres tienen un riesgo del 21% de ser víctimas de violencia de género. En parejas menos religiosas la probabilidad es de un 0,26 %. Esto quedaría explicado porque en la religión se conceptualiza al hombre como una figura de poder, jefe situado por encima de la mujer.

No obstante, asistir a la iglesia es un factor protector de la violencia de género (Ochoa, 2019). Curandi et al. (2002 citado en Ochoa, 2019) mencionan que las personas que acuden con regularidad a la iglesia eligen recibir ayuda para manejar la violencia.

Orientación sexual

La violencia de género y el sistema heteropatriarcal llega hasta discriminaciones sobre la orientación sexual. Desde este sistema, la orientación sexual de una persona no se ve como una característica más, sino como algo determinante totalmente contrario a una persona heterosexual (por tanto, diferente a los roles establecidos) y que realiza comportamientos funestos. (Sánchez, 2017).

Sánchez (2017) expone que, desde aquí, cada sexo tiene asociadas unas creencias y comportamientos “adecuados”, ser homosexual se aleja de estos estereotipos. Además, debido a la doble moral, no se permite a las personas que se alejan de esa “norma”, en este caso personas homosexuales, a realizar comportamientos como casarse o tener hijos e hijas.

Todo esto forma parte del proceso de socialización del patriarcado, que ya hemos analizado anteriormente su influencia en la violencia de género.

La misión de la mujer es formar una familia, por tanto, ser homosexual, la aleja de la familia heterosexual. Pertenecer a la comunidad LGTBIQ pone en peligro el sistema heteropatriarcal, y por parte se ejerce violencia hacia sus miembros para proteger ese sistema, al igual que ocurre cuando las mujeres consiguen independencia. Cuando la mujer se sale de su “feminidad” establecida como, por ejemplo, siendo homosexual, es castigada. En algunas comunidades de Sudáfrica, se utilizan las “violaciones terapéuticas o correctivas” para tratar de “convertir a la mujer”. La religión puede apoyar los marcos culturales que castigan cuando las mujeres o las mujeres no heterosexuales se salen de su “papel establecido”. (Sánchez, 2017).

Las mujeres y las personas LGTBIQ son potenciales víctimas de violencia, entre ellas, la violencia sexual (Sánchez, 2017). Ser homosexual, supone para las mujeres un factor de riesgo más para sufrir violencia de género.

Discriminación de clase: perspectiva según estatus socioeconómico

Aparecen estereotipos en cuanto a la violencia de género y la condición social. No obstante, ya hemos comprobado en lecciones anteriores que este tipo de violencia es transversal y no entiende de clase social.

Es cierto que familias con un estatus socioeconómico bajo recurren más a las Fuerzas de Seguridad, o a los Servicios Sociales, pero esto no implica que la violencia de género aparezca solo en este estrato social. (Ramonet, 2004 citado en Yugueros, 2014).

Todas las mujeres pueden ser víctimas de violencia de género, sin importar su cultura, clase social, tipo de pareja o vínculo matrimonial (Ochoa, 2019; Menjívar y Salcido, 2002 citado en Tapia, 2011).

Si bien es cierto que encontrarse en una situación de vulnerabilidad económica, es decir, tener bajos ingresos o depender económicamente del agresor influye negativamente en la búsqueda de ayuda o denuncia (Ferreiro-Baamonde, 2005; Larrauri Pijoán, 2003; Medina, 2002; Quintero-Verdugo, 2011; Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, 2015 citado en Fernández, Vázquez-Portomeñe y Rodríguez-Calvo, 2018).

Estudios demuestran que estar en una situación de desempleo, tanto el agresor y/o la víctima, aumenta el riesgo de sufrir violencia de género. (Abramsky et al., 2011; Thompson et al., 2006; Vives-Cases et al., 2009, Sanz-Barbero et al., 2015, citado en Fernández, Vázquez-Portomeñe y Rodríguez-Calvo, 2018).

Fernández, Vázquez-Portomeñe y Rodríguez-Calvo (2018), analizan las características sociodemográficas, para ello examinan los expedientes de Santiago de Compostela en los casos de violencia de género que están en un proceso judicial. Encuentran que casi un 33% de las mujeres no tenían un empleo o estaban en situación de baja laboral, en el caso de los hombres maltratadores, el porcentaje es similar, de un 32%.

Además, casi el 85% de las mujeres contaba con ingresos superiores a 900 euros, en comparación con los hombres que el porcentaje era del 60%, y sólo un 4% de las mujeres tenía unos ingresos superiores a 1.500 euros. Pese a que estos datos, muestran que muchas parejas pertenecen a un estatus socioeconómico medio-bajo, no podemos establecer una relación causal entre ambos hechos.

Estudios realizados en centros de acogida para mujeres maltratadas, muestran resultados similares. Las mujeres que acuden a estos centros están en su mayoría desempleadas y tienen pocos recursos económicos. (Emakunde, 2009, Patró, Corbalán y Liminana, 2007 citados en Fernández-González, Calvete y Orue, 2016); (Fernández-González, Calvete y Orue, 2016).

Redondo, Graña y González (2009), también estudian las características sociodemográficas en los maltratadores que se encuentran dentro de un tratamiento psicológico en Madrid. En la misma línea que los datos anteriores encuentran que el 50,7% de ellos pertenecía a estratos sociales bajos, el 35% a estratos medios, el 10,9% a estratos medios-altos y el 3,6% a estratos altos. Por tanto, la violencia de género aparece en todos los estratos sociales.

A modo de conclusión, como se menciona al principio, la violencia de género está presente en todas las clases sociales. Pese a que en el caso de los maltratadores que hay en los procesos judiciales, los datos apuntan a una relación entre clases sociales medias-bajas y violencia de género, no podemos afirmar que se trate de una relación de causalidad.

En definitiva, son muchas las teorías que han intentan dar explicación a las causas de la violencia de género, pero muchas de ellas han quedado obsoletas mientras que otras evolucionan indicando la desigualdad como la causa principal de esta violencia y la necesidad de prevenir en las generaciones futuras mediante la educación para cambiar estilos de vida, creencias erróneas, estereotipos para conseguir relaciones sanas e igualitarias y una sociedad libre de violencia.

Prevenir la violencia precisa tener en cuenta todo lo que hemos venido comentando con relación a los patrones culturales. La Convención de la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer reconoce explícitamente que "las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana. Según el artículo 1, por discriminación se entiende "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo (...) en las esferas política,

económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (artículo 3) y recomienda, "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de inferioridad o superioridad de cualquier de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres."

Intervenir para eliminar la violencia supone tener en cuenta los diferentes tipos de prevención:

- *Prevención primaria es la que se lleva a cabo para evitar la aparición de un problema. Va dirigida a la población en general y especialmente a la población de mayor riesgo, para intentar reducir el número de casos de un problema.*
- *Prevención secundaria: su objetivo es reducir el número de casos existentes de un determinado problema. Actúa durante el desarrollo del problema sobre las personas afectadas.*
- *Prevención terciaria actúa después de que haya aparecido el problema tratando de minimizar los efectos de este, es decir, las consecuencias, facilitando la recuperación de las personas y evitando las recaídas.*

Cualquier programa de prevención debe tener como foco la modificación de los modelos de conducta sexistas y a sensibilizar sobre las consecuencias de la violencia contra las mujeres, así como a promover la concienciación de las mujeres que la sufren para romper la relación y que entiendan que, aunque no es fácil, pueden optar a una vida sin violencia.

Referencias

Alcázar, M. Á., y Gómez-Jarabo, G. (2001). Aspectos psicológicos de la violencia de género: Una propuesta de intervención. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, 1(2), 33-49.

Álvarez, M. Á., Sánchez, A. M., Bojó, P., Zelaiaran, K., Aseguinolaza, A., Azanza, M. T. y Caballero, S. (2016). *Manual de atención psicológica a víctimas de maltrato machista.*

Bracco, C. (2022). Dilemas feministas: ¿cómo hablar sobre violencia de género en Medio Oriente?", de Nadjé Al-Ali. *Un texto-puente para pensar la violencia de género en Medio Oriente desde América Latina. Descentrada*, 6(2), e185. <https://doi.org/10.24215/25457284e185>

Bronfenbrenner, U. (1979). *The ecology of Human Development*. Cambridge, Harvard University Press.

Cuervo, M. M., y Martínez, J. F. (2013). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Revista Tesis Psicológica*, 8 (1), 80-88.

De Alencar-Rodrigues, R., y Cantera, L. (2012). Violencia de género en la pareja: Una revisión teórica. *Psíco*, 41(1), 116-126.

De Alencar-Rodrigues, R., y Cantera, L. M. (2016). La Fotointervención como Instrumento de Reflexión sobre la Violencia de Género e Inmigración. *Temas em psicologia*, 24(3), 927-945. DOI: 10.9788/TP2016.3-09

De Miguel, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. *Cuadernos de trabajo social*, 18, 231-248.

Díaz-Aguado, M. J., Martínez, R., Martín, G., Alvarez-Monteserín, M. A., Paramio, E., Rincón, C., y Sardinero, F. (2004). Indefensión aprendida, escasa calidad de vida y dificultades en la educación familiar. *Prevención de la violencia y lucha contra la exclusión desde la adolescencia*, 3(7), 123-162.

Domínguez, M., Vázquez-Portomeñe, F., y Rodríguez-Calvo, M. S. (2018). Violencia de género: un estudio de los expedientes de la Fiscalía de Área de Santiago de Compostela. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 16, 1-24.

Fernández-González, L., Calvete, E., y Orue, I. (2017). Mujeres víctimas de violencia de género en centros de acogida: características sociodemográficas y del maltrato. *Psychosocial Intervention*, 26(1), 9-17.

Fernández-Montalvo, J., Echaurren, J. A., Martínez, M., y Azcárate, J. M. (2011). Violencia de género e inmigración: perfil diferencial de hombres maltratadores nacionales e inmigrantes. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 19(2), 439-452.

Heise, L. (1998). Violence against women: An integrated, ecological framework. *Violence against Women*, 4, 262-290

Lorente, M. (1999). *Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso*. (2ª). Colmares.

Martínez, T. (2020). *Haciendo frente a las epistemologías heteropatriarcales: elementos teórico-metodológicos para un análisis feminista de la violencia contra*

las mujeres. *Investigaciones Feministas*, 11(2), 333-342.
<http://dx.doi.org/10.5209/infe.65874>

Monreal-Gimeno, M.C, Povedano-Díaz, A. y Martínez-Ferrer, B. (2014). Modelo ecológico de los factores asociados a la violencia de género en parejas adolescentes. *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, 5(3), 105-114

Ochoa, S. A. (2019). Relación entre religión y violencia doméstica. *La persona: On - off. Desafíos de la familia en la cuarta revolución industrial*, 355-367.

Posada, L. (2008). Otro género de violencia. Reflexiones desde la teoría feminista como teoría crítica. *Asparkia*, (19), 57-71 <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/3171182.pdf>

Redondo, N., Graña, J. L. y González, L. (2009). Características sociodemográficas y delictivas de maltratadores en tratamiento psicológico. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 9, 49-61

Sánchez, M. (2017) *Aproximación histórico-religiosa a las violencias de género y diversidad afectivo-sexual durante regímenes no democráticos. Mecanismos de memoria y justicia transicional*. [Tesis doctoral]. Universidad de Córdoba.

Tapia, M. (2011). La migración como escenario para la comprensión de la violencia de género entre migrantes internacionales. *Amérique Latine Histoire et Mémoire. Les Cahiers ALHIM*. (21). <https://doi.org/10.4000/alhim.3733>

Vives, C. (2011). Un modelo ecológico integrado para comprender la violencia contra las mujeres. *Feminismo-s*, 18, 291.

Yugeros, A.J. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. *Baratari. Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 18, 147-159.

TEST

1. El ciclo de la violencia fue descrito por Walker (1989) consta de 2 fases: agresión y reconciliación.

Verdadero

Falso

2. Alencar-Rodrigues y Cantera (2016) alertan sobre la necesidad de aumentar el conocimiento sobre las mujeres migrantes, tanto sobre sus derechos como recursos existentes.

Verdadero

Falso

3. *El feminismo enmarca la violencia de género como un problema político, pero no social.*

Verdadero

Falso

4. *El Modelo Ecológico de Bronfenbrenner (1979), plantea cuatro niveles de interacción: nivel social, comunitario, familiar e individual. Estos cuatro niveles son independientes entre sí.*

Verdadero

Falso

5. *La indefensión aprendida es una teoría postulada por (Seligman, 1975; Walker, 1979). La indefensión aprendida se refiere al "estado psicológico que puede producirse cuando el individuo no puede controlar ni predecir los acontecimientos que configuran su vida"*

Verdadero

Falso

CAPÍTULO 6

OTRAS MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA



“No olvides jamás que bastará una crisis política, económica o religiosa para poner en cuestión los derechos de las mujeres”

Simone de Beauvoir (1908-1986)
(Filósofa, activista feminista francesa)

Para empezar... ¿Qué sabes sobre otras formas de violencia que se ejerce contra las mujeres?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *Las mujeres en violencia sexual son la mayoría de las víctimas.*

Verdadero

Falso

2. *La Mutilación Genital Femenina se realiza en su mayoría en países occidentales.*

Verdadero

Falso

3. *En España, la mayoría de las personas que ejercen la prostitución son nacionales.*

Verdadero

Falso

4. *La violencia sexual, la Mutilación genital femenina, las mujeres prostituidas y la trata de personas con fines de explotación sexual son otras manifestaciones de la violencia.*

Verdadero

Falso

5. *La violencia sexual no está considerada como un problema de salud pública.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 1 INTRODUCCIÓN

La violencia sexual, la Mutilación genital femenina, las mujeres prostituidas y la trata de personas con fines de explotación sexual son otras manifestaciones de la violencia. Este tipo de violencia resulta muy preocupante, dando lugar a importantes movimientos sociales y legislativos.

Este tipo de delitos han subido exponencialmente en todo el mundo y en especial en algunos países. En el caso de España, y a pesar de las modificaciones introducidas en el Código Penal en los últimos años, estos delitos han subido más de un 20%. La vergüenza, la humillación y los pensamientos de autoinculpación e inadecuación que hace sentir la propia sociedad, dificultan la denuncia y el proceso de recuperación.

También es cierto que la visibilización de estos delitos en el ámbito social, ha propiciado una mayor concienciación sobre ellos, aunque se siguen encontrando diferentes obstáculos en la práctica diaria, tales como la falta de colaboración de la víctima o de los familiares, miedo a las amenazas del agresor, falta de recursos, etc.

Aunque queda mucho camino por recorrer, trataremos de dar visibilización a través de los contenidos incluidos en las siguientes lecciones, tratando de analizar estas manifestaciones de violencia.

LECCIÓN 2 VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual se considera un grave problema de salud pública al que se debe responder desde diferentes ámbitos como el asistencial y sanitario para cubrir las necesidades de las personas que la sufren:

- *La salud psicológica.*
- *La salud física.*
- *El seguimiento y continuidad de la seguridad, la salud mental y de apoyo.*

Este tipo de violencia permanece oculta y solo es denunciada en un porcentaje muy pequeño.

Según la Macroencuesta (2019) realizada en España, en una muestra de casi 10.000 mujeres representativas de la población femenina se obtuvieron los siguientes resultados:

- *El 13,7% de las mujeres de 16 años o más (2.802.914 mujeres) han sufrido violencia sexual a lo largo de su vida de cualquier persona (pareja actual, parejas pasadas personas con las que no se mantenido una relación de pareja.*
- *Del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 6,5% (1.322.052 mujeres) han sufrido violencia sexual en algún momento de sus vidas de alguna persona con la que no mantienen ni han mantenido una relación de pareja.*
- *Un 3,4% (703.925 mujeres) del total de mujeres de 16 o más años han sufrido violencia sexual en la infancia antes de cumplir los 15 años.*
- *El 2,2% (453,371 mujeres han sido violadas alguna vez en su vida.*
- *El 74,6% de las mujeres que han sufrido una violación, han vivido también otras situaciones de violencia sexual.*
- *El 13,7% de las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia sexual afirman haber sido violadas cuando estaban bajo los efectos del alcohol o las drogas.*

Además, los resultados de este estudio ponen de manifiesto diferentes variables de vulnerabilidad:

- *Discapacidad: las mujeres con discapacidad han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (10,3%) que las mujeres sin discapacidad acreditada (6,2%).*
- *Mujeres jóvenes (16 a 24 años) han sufrido violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en mayor proporción (11,0%) que las mujeres de 25 o más años (6,0%).*
- *Migrantes: las mujeres migrantes han sido objeto de violencia sexual fuera de la pareja a lo largo de sus vidas en una proporción ligeramente superior (9,8%) que las mujeres nacidas en España (6,0%).*

Podríamos definir la violencia sexual como cualquier comportamiento de naturaleza sexual llevada a cabo sin el consentimiento de la otra persona.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.”

UNICEF se refiere a la violencia sexual como “la acción de someter a una persona a la voluntad de un agresor, aprovechándose de la impotencia y desvalimiento de la víctima, con la intención de dañarla, causarle dolor y sufrimiento, tanto físico como mental, despersonalizarla y dominarla, sometiéndola a actos sexuales sin su autorización ni consentimiento”.

Según la OMS (2013) las agresiones sexuales tienen graves consecuencias para la salud de las mujeres:

En cuanto a la salud reproductiva:

- *Traumatismo ginecológico*
- *Embarazo no planeado*
- *Aborto inseguro*
- *Disfunción sexual*
- *Infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH*
- *Fístula traumática*

A nivel conductual:

- *Conductas de alto riesgo como relaciones sexuales sin protección, múltiples compañeros íntimos, abuso de alcohol y otras sustancias...*
- *Un mayor riesgo de ejercer esta violencia por parte de los hombres y de sufrirlo las mujeres).*

En cuanto a la salud mental:

- *Depresión*
- *Trastorno por estrés postraumático*
- *Ansiedad*
- *Dificultades del sueño*
- *Síntomas somáticos*
- *Comportamiento suicida*
- *Trastorno de pánico*

Resultados mortales:

- *Muerte por:*
 - ✓ *Suicidio.*
 - ✓ *Complicaciones del embarazo.*
 - ✓ *Aborto inseguro.*
 - ✓ *SIDA.*
 - ✓ *Asesinato durante la violación o en defensa del "honor".*
 - ✓ *Infanticidio de un niño nacido como resultado de una violación.*

RECUERDA

Las actuaciones profesionales adecuadas por parte de los diferentes recursos (sanitarios, policiales, sociales, judiciales) con seguridad minimiza las consecuencias

La violencia sexual abarca diferentes conductas desde el acoso verbal hasta la penetración forzada, así como otras conductas coercitivas, desde la presión sexual y la intimidación a la fuerza física. Este tipo de violencia afecta a ambos géneros, pero mayoritariamente lo sufren las mujeres a manos de los hombres.

El origen de la violencia sexual podemos encontrarlo en diferentes factores:

1. *Factores psicológicos: La falta de autocontrol, una autoestima deficitaria en lo sexual, trastorno de personalidad, etc., son algunos de los factores psicológicos que pueden producir la violencia sexual.*

2. *Factores sociales: Dentro de estos factores podemos encontrar la cosificación a la mujer y los lenguajes sexistas.*

3. *Factores personales: Aunque no siempre son la causa para efectuar esta violencia, a veces, circunstancias como el alcoholismo o la drogadicción favorecen la comisión de este tipo de delitos.*

RECUERDA

La violencia sexual es otra manifestación de la desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

La violencia sexual es una de las manifestaciones más brutales de la violencia de género.

En España, al igual que en otros países, se han implementado programas de tratamiento para delincuentes sexuales, intentando con ello reducir la reincidencia, aunque no siempre han dado resultado.

Como habíamos comentado anteriormente, estos delitos están recogidos en el Código Penal español, y concretamente, los siguientes:

- Agresión sexual: Artículos 178 a 180.*
- Agresión sexual a menores de 16 años: Artículos 181 a 183 bis.*
- Acoso sexual: Artículo 184.*
- Exhibicionismo y provocación sexual: Artículos 185 y 186.*

En el marco de la violencia sexual contemplamos el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, comentados en lecciones anteriores, pero a los que nos parece oportuno recordar pues se trata de una conducta que afecta a un importante número de mujeres.

Ambos delitos están relacionados entre sí, puesto que son conductas perseguidas por la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. También son considerados actos discriminatorios, y considerados como uno de los tipos de violencia que sufren mayoritariamente las mujeres.

*A pesar de estar muy vinculados, el acoso sexual y acoso por razón de género no son lo mismo. **El acoso sexual** se refiere a cualquier comportamiento de naturaleza sexual, ya sea físico o verbal, cuyo objetivo sea atentar contra la dignidad de una persona, máxime cuando dicho comportamiento genera un entorno hostil, humillante, ofensivo o degradante, y casi siempre teniendo como víctima a una mujer.*

*Por el contrario, con el **acoso por razón de género** nos referimos a situaciones o comportamientos no deseados hacia una persona a causa de su género, con el objetivo de atentar contra su derecho a la dignidad.*

La principal diferencia entre ambos conceptos radica en que el acoso sexual se refiere únicamente al ámbito sexual, mientras que el acoso por razón de sexo o género abarca situaciones discriminatorias mucho más amplias, sin necesidad de que exista una intención sexual por parte del agresor.

Tal y como hemos apuntado anteriormente, tanto el acoso sexual como el acoso por razón de género lo sufren mayoritariamente las mujeres, además de tener otra serie de consecuencias que repercuten en la persona acosada y desgraciadamente en la sociedad.

Con relación al acoso sexual, el estudio mencionado anteriormente realizado en España, nos indica lo siguiente:

Ante las preguntas sobre conductas no deseadas y con connotación sexual las encuestadas describen las miradas insistentes o lascivas, contacto físico no deseado, exhibicionismo, envío de imágenes o fotos sexualmente explícitas que le hicieron sentir ofensa, humillación, intimidación, etc.:

- *El 40,4% (8.240.537 mujeres manifiestan haber sufrido acoso sexual en algún momento de sus vidas.*
- *El 18,5% (3.778.356) de las mujeres dicen haber sufrido acoso sexual en la infancia, antes de cumplir los 15 años de edad.*
- *El 74,9% de las mujeres que han sufrido acoso sexual (30,3% de las mujeres de 16 o más años) refieren haber sufrido miradas insistentes o lascivas que les han hecho sentirse intimidadas, y el 40,4% (suponen 17,5% de las que tienen 16 o más años) han tenido contacto físico no deseado como, por ejemplo, proximidad innecesariamente cercana, tocamientos de partes de su cuerpo o besos.*

- *El 98,2% de las mujeres que han sufrido acoso sexual lo experimentaron por parte de un agresor hombre. El 73,9% de las mujeres que han sufrido acoso sexual y han respondido a la pregunta sobre el sexo del agresor, refieren que el agresor fue un hombre desconocido, el 34,6% dicen que fue un amigo o conocido hombre y el 17,3% dice que el agresor fue un hombre del entorno laboral.*
- *El 75,2% de las mujeres que han sufrido acoso sexual afirman que ha tenido lugar más de una vez frente al 24,1% que dicen que sólo sucedió en una ocasión.*
- *La prevalencia del acoso sexual entre las mujeres de 16 a 24 años es muy superior al de las mujeres de 25 o más años: el 60,5% lo han sufrido en alguna ocasión y el 34,7% antes de cumplir los 15 años de edad frente al 38,0% y al 16,6% respectivamente de las mujeres de 25 o más años.*

Las víctimas de acoso sexual o por razón de género pueden sufrir estrés, ansiedad, insomnio, cansancio y otras alteraciones de la salud, que pueden derivar en trastornos graves. Para la sociedad las consecuencias de estos comportamientos se traducen en costes para el sistema de salud, de la seguridad social, del sistema judicial, etc. Así mismo, también menoscaban los valores de igualdad, democracia y justicia social.

Las Instituciones Públicas se han volcado en buscar soluciones a este problema, y casi todas comparten un mismo denominador común: es educar al conjunto de la sociedad contra estos comportamientos o actitudes.

El Ordenamiento Jurídico español ya cuenta con sanciones, incluidas las penas de prisión, puesto que el acoso sexual constituye un delito tipificado en el Código Penal, en su artículo 184.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral han sido y siguen siendo una lacra, y ello a pesar de que los avances normativos y culturales han posibilitado el desarrollo de políticas de igualdad, que pongan de relieve los derechos de las mujeres.

Estas conductas son una manifestación de la desigualdad en las relaciones de poder entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y suponen una de las formas más comunes de violencia contra la mujer en nuestra sociedad.

Es la Ley de Igualdad, en su artículo 48, la que hace referencia al establecimiento de medidas destinadas a la prevención de ambas conductas en la empresa y recoge la

obligación por parte de las empresas de arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular las personas que lo sufren.

Con este precepto, la ley de igualdad pone el foco de atención en un problema persistente hoy en día, y pone de manifiesto la importancia y trascendencia que su erradicación tiene, no sólo para las víctimas sino también para las empresas.

El sistema de salud es el principal receptor de las mujeres que sufren agresiones sexuales, concretamente el servicio de urgencias. Los protocolos de actuación están enfocados a:

- *Atención inmediata ante la posibilidad de existencia de lesiones.*
- *Prevención de infecciones de transmisión sexual.*
- *Prevención de embarazos.*
- *Indicación de controles serológicos y microbiológicos posteriores.*
- *Comunicación al juzgado y envío de parte judicial de forma urgente.*
- *La actuación de los/las profesionales sanitarios ante una agresión sexual se realiza conjuntamente con el forense de guardia para la exploración y recogida de muestras.*
- *Es conveniente que exista posteriormente un seguimiento de la salud de la víctima, tanto física como psicológica.*

En las agresiones sexuales en general, como hemos indicado, cualquier persona puede ser objeto de esta violencia, las principales víctimas son las mujeres. Algunos estudios indican que el 15% de las mujeres será víctima de este delito a lo largo de su vida (Campbell y Wasco, 2005; Vickerman y Margolin, 2009, como se citó en Sarasua et al., 2012); con relación a los/las menores la tasa de prevalencia es del 19,2% en las niñas y el 7,4% en los niños.

El daño que produce este tipo de agresiones tiene graves consecuencias para la salud psíquica; sentimientos de miedo a sufrir un daño físico y psicológico, o llegar a perder la vida, generan cierto desamparo, así como falta de control (Echeburúa, Corral, Sarasua y Zubizarreta, 1996)

Ante estas situaciones los y las profesionales, incluso las personas que asistan a las víctimas deben poner especial atención para no revictimizarlas porque se puede provocar un doble trauma al no otorgar la importancia que merece una agresión sexual. (Cyrulnil, 2002, citado en Fernández, Novoa y Salvador, 2020)

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León cuentan con un programa de atención integral a las víctimas de violencia de género que se denomina “Objetivo Tolerancia Cero” y que está enmarcado en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades; esta Consejería es la encargada de diseñar acciones para atender las necesidades de las mujeres víctimas de estos delitos de forma integral, por ello han puesto en marcha programas de actuación para atender a mujeres y niñas víctimas de agresiones y abusos sexuales (cuyos agresores no sean ni parejas ni ex parejas); este programa contempla la atención psicológica y jurídica.

En cuanto a la atención jurídica se trata de un servicio gratuito para la víctima y cuenta con asistencia letrada especializada en este tipo de delitos en los procesos judiciales durante las 24 horas todos los días del año.

En cuanto a la atención psicológica se ofrece un servicio de atención posterior a la intervención en crisis. Este servicio es prestado por psicólogos/as del Colegio Oficial de Psicología.

RECUERDA

En la Unión Europea entre el 45% y el 55% de las mujeres han sufrido acoso sexual desde los 15 años (Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2014)

Para saber más...

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;sequence=1

<https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html#nav-3>

<https://lac.unfpa.org/es/temas/violencia-basada-en-genero>

Referencias

García-Moreno C et al. (2005) Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer: primeros resultados sobre prevalencia, eventos

relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia. Ginebra, Organización Mundial de la Salud.

Echeburúa, E., Sarasua, B., Zubizarreta, I., & de Corral, P. (2013). Tratamiento psicológico de mujeres víctimas de agresiones sexuales recientes y no recientes en la vida adulta. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 21(2),

Fernández Alonso, C.; Rey Novoa, M. y Salvador Sánchez Lydia (2020) Proceso de atención integrada ante las agresiones sexuales. Junta de Castilla y León.

Organización Mundial de la Salud (2011) *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Nota descriptiva N°. 239. Ginebra, Organización Mundial de la Salud.

Organización Mundial de la Salud & Organización Panamericana de la Salud. (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: violencia sexual*. Organización Mundial de la Salud. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/98821>

Sarasua, Belén, Zubizarreta, Irene, de Corral, Paz, & Echeburúa, Enrique. (2012). Factores de Vulnerabilidad y de Protección del Impacto Emocional en Mujeres Adultas Víctimas de Agresiones Sexuales. *Terapia psicológica*, 30(3), 7-18. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-48082012000300002> 249+. <https://link.gale.com/apps/doc/A520323353/AONE?u=anon~cc2c2b21&sid=googleScholar&xid=b575869d>

World Health Organization. (2014). *Health care for women subjected to intimate partner violence or sexual violence: a clinical handbook*. World Health Organization. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/136101>

TEST

1. *Cualquier persona puede ser objeto de violencia sexual, pero las principales víctimas son las mujeres.*

Verdadero
Falso

2. *La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o*

insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.”

Verdadero
Falso

3. *La violencia sexual no es otra manifestación de la desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.*

Verdadero
Falso

4. *Según la Organización Mundial de la Salud (2013) las agresiones sexuales tienen graves consecuencias para la salud de las mujeres:*

Verdadero
Falso

5. *El daño que produce este tipo de agresiones tiene graves consecuencias para la salud psíquica como miedo, pero no falta de control*

Verdadero
Falso

LECCIÓN 3

MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA



“Es imperioso detener esta flagrante manifestación de la desigualdad de género. Con inversiones urgentes y medidas oportunas podemos cumplir la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de eliminar la mutilación genital femenina para 2030 y construir un mundo que respete la integridad y la autonomía de las mujeres”.

Antonio Guterres. Secretario General de las Naciones Unidas (2022)

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la mutilación genital femenina?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. Se calcula que hay más de 200 millones de niñas y mujeres mutiladas en 30 países de África, Oriente Medio y Asia.

Verdadero

Falso

2. La práctica de la Mutilación Genital Femenina es un procedimiento consistente en alterar o dañar los órganos genitales femeninos por razones médicas

Verdadero

Falso

3. Según la OMS, las prácticas más comunes el Tipo I y el Tipo II suponen un 90% de los casos.

Verdadero

Falso

4. La ablación se ha practicado en la mayoría de las niñas antes de que cumplieran cinco años.

Verdadero

Falso

5. La mutilación genital femenina constituye una violación de los derechos humanos fundamentales de las niñas y las mujeres.

Verdadero

Falso

Definición

La Organización Mundial de la Salud (OMS), define la Mutilación Genital Femenina (MGF) como «todos los procedimientos consistentes en alterar o dañar los órganos genitales femeninos por razones que nada tienen que ver con decisiones médicas, y es reconocida internacionalmente como una violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas».

Asimismo, añade que dicha práctica «refleja una desigualdad entre los sexos muy arraigada, y constituye una forma extrema de discriminación contra mujeres y niñas. Esta práctica viola sus derechos relativos a la salud, la seguridad y la integridad física, el derecho a no ser sometidas a torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a la vida en los casos en que el procedimiento acaba produciendo la muerte».

Según esta organización, se calcula que hay más de 200 millones de niñas y mujeres mutiladas en 30 países de África, Oriente Medio y Asia. Cada año, unos cuatro millones de niñas en el mundo están en riesgo de ser víctimas de esta práctica.

En el año 2012 la Asamblea General de la ONU aprobó la Resolución 67/146 condenando la Mutilación Genital Femenina y solicitando esfuerzos para la eliminación de esta práctica pidiendo a los Estados Miembros su prohibición y sanción al estar considerada como un “abuso irreparable e irreversible que repercute negativamente en los derechos humanos de las mujeres y niñas...” “... constituye una amenaza para la salud de las mujeres y las niñas, incluida la salud mental, sexual y reproductiva...”

Podemos encontrar diferentes términos para referirnos a la MGF como circuncisión femenina o ablación y comprende la escisión total o parcial de los órganos genitales femeninos o cualquier otra lesión de estos por motivos no médicos²².

²² <https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html#mutilation-2>

RECUERDA

La mutilación genital femenina constituye una violación de los derechos humanos fundamentales de las niñas y las mujeres.

Estos procedimientos no aportan ningún beneficio a la salud de las mujeres ni de las niñas, y pueden producir grandes trastornos físicos y psíquicos. En la mayoría de los casos, se practica entre la lactancia y los 15 años. Los países donde más se produce esta práctica es en África, Oriente Medio y Asia.

Aunque esta práctica se suele apoyar en motivos culturales para justificar su realización, en la mayoría de los casos se practica pensando que se logra un beneficio para la niña o la mujer.

Para conocer bien estos motivos, resulta necesario entender las tradiciones de ciertos países, aunque ya adelantamos, que conocer sus argumentos, no les justifica de ninguna forma esta práctica.

Algunas de estas creencias pasan por la práctica de una gran tradición entre estos países, siendo este un valor que complica de manera muy difícil su erradicación, puesto que dichas tradiciones hacen más fuertes a sus grupos. A veces, el no realizar práctica supone un gran coste personal, familiar y social, ya que en ocasiones las mujeres que no la tienen practicada no son aceptadas como esposas, con el consiguiente aislamiento y rechazo social.

RECUERDA

Al menos 200 millones de mujeres y niñas de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años se han visto sometidas a la mutilación genital femenina en 30 países donde hay datos representativos disponibles.

En casi todos esos países, la ablación se practicó en la mayoría de las niñas antes de que cumplieran cinco años.

Female Genital Mutilation/Cutting: A global concern, UNICEF, 2016

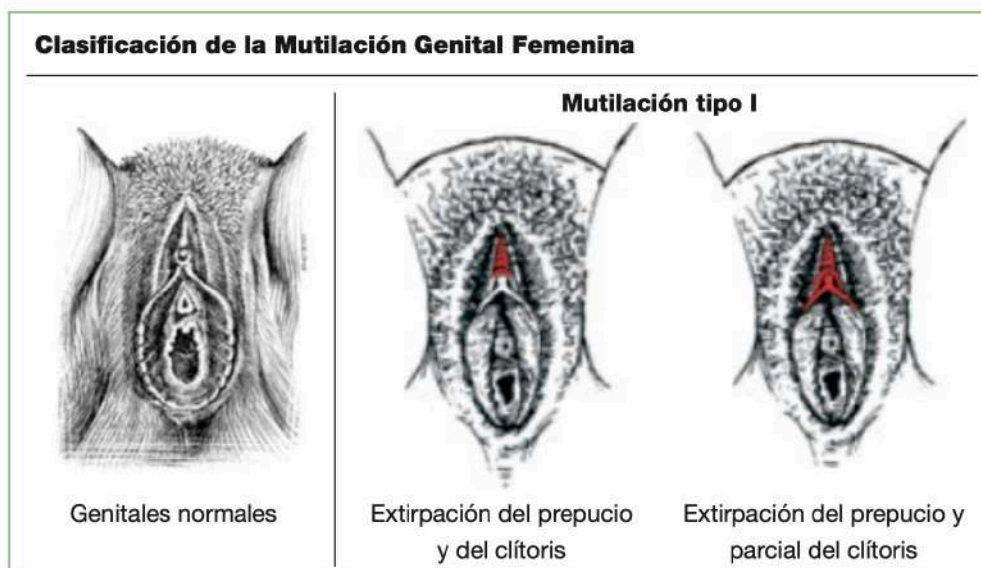
Tal y como asegura UNICEF para acabar con esta terrible práctica es preciso adoptar medidas de concienciación tanto en las familias como en las comunidades y los organismos de protección. Sin olvidar la necesidad de elaborar legislación al respecto y un compromiso político a nivel local, regional, nacional e internacional.

Desde 2008 UNICEF junto al UNFPA han logrado que trece países contemplen la prohibición de la mutilación genital femenina a través de su legislación. Dicho programa ha facilitado tratamiento y servicios de protección y prevención.

Según la Organización Mundial de la Salud se establecen los siguientes tipos de MGF:

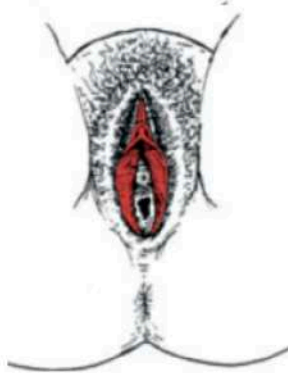
- *Clitorectomía (Tipo I)*
Se trata de la resección parcial o total del clítoris y/o el prepucio
- *Escisión (Tipo II)*
Se trata de la resección parcial o total del clítoris y los labios menores, con o sin escisión de los labios mayores.
- *Infibulación (Tipo III)*
Se trata del estrechamiento de la abertura vaginal para crear un sello mediante el corte y la recolocación de los labios menores o mayores, con o sin resección del clítoris.
- *Otras prácticas imprecisas. Resto de procedimientos que dañan los genitales externos (perforación, incisión, raspado o cauterización de la zona genital).*

Según la OMS, las prácticas más comunes el Tipo I y el Tipo II suponen un 90% de los casos.



Clasificación de la Mutilación Genital Femenina

Mutilación tipo II



Extirpación del prepucio,
clítoris y labios menores

Mutilación tipo III



Infibulación

Mutilación tipo IV



Estiramiento de los labios
menores

Fuente ²³: Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Mutilación Genital Femenina (MGF)

El tipo, la edad y la manera en que se practica la MGF varían conforme a diversos factores, entre ellos el grupo étnico al que pertenezca la mujer o la niña, el país en el que viva, si se encuentra en un área rural o urbana y su origen socioeconómico.

La MGF se lleva a cabo a muy distintas edades, que oscilan entre poco después del nacimiento y los 15 años aproximadamente, según la Organización Mundial de la Salud. No obstante, se está observando un descenso de la media de edad sobre todo en zonas urbanas, lo que indica que cada vez está menos ligada a la iniciación a la edad adulta.

Otro dato importante, es que muchas niñas sufren la mutilación genital de forma individual, pero cada vez con más frecuencia se lleva a cabo en grupo, por ejemplo, grupos de hermanas.

Generalmente, el ritual suele llevarse a cabo en el domicilio de la niña o en el de algún pariente o vecino, en un centro de salud o bien, especialmente si está asociada con la iniciación, en un lugar especialmente designado para ello.

Son varias las personas que practican la MGF, una anciana muy respetada en la comunidad, una partera o una curandera tradicionales, un barbero o una

²³ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2015)

comadrona o un médico cualificados. Generalmente, durante la mutilación solo se admite la presencia de mujeres.

Por lo que respecta a las consecuencias de la mutilación, podemos dividir las en:

a) Corto plazo. En este caso, las consecuencias son diversas, unas físicas como: infecciones, hemorragias, heridas, lesiones e incluso la muerte por shock o desangrado, y otras psíquicas como el miedo intenso o el pánico que les queda.

b) A medio y largo plazo. Aquí las consecuencias que encontramos suelen ser alteraciones ginecológicas, urinarias, de esterilidad, y en general todo lo referente para ser madres. También resaltar los problemas sexuales que se producen después de la mutilación.

Es importante tener en cuenta que, incluso en los países en los que la MGF se practica de manera generalizada, hay grupos que no la realizan. Más que de países, tendríamos que hablar de "etnias" practicantes o no practicantes de la MGF.

En la actualidad, se considera que unos 200 millones de niñas y mujeres de todo el mundo han sufrido MGF, y cada año dos millones corren el riesgo de sufrirla. Se practica aproximadamente en 40 países, llevándose a cabo de forma bastante generalizada en África, común en Oriente Medio y en comunidades musulmanas.

En países industrializados, se asocia a comunidades de inmigrantes procedentes de estos países, por lo que se han producido algunos casos en América del Norte, Latinoamérica, en zonas del Pacífico y Europa, siempre realizados de forma clandestina por personas que residen en sus comunidades.

La MGF se practica en países de todo el mundo, según el UNFPA²⁴:

- *África: Benin, Burkina Faso, Camerún, Chad, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Etiopía, Eritrea, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenya, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Uganda y Zambia.*
- *Asia: India, Indonesia, Malasia, Pakistán y Sri Lanka.*
- *Oriente Medio: Emiratos Árabes Unidos, Omán y el Yemen, en Iraq, así como en el Estado de Palestina.*
- *Europa del Este, informes recientes muestran que algunas comunidades practican la MGF en Georgia y la Federación Rusa.*
- *América del Sur: Colombia, Panamá, Ecuador y en Perú.*
- *Países occidentales como Australia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido y otros países europeos en los que residen poblaciones procedentes de zonas en las que se practica.*

En cuanto a los motivos que justifican la MGF, la UNFPA señala que son los siguientes:

- *Psicosexuales: con el fin de controlar la sexualidad de la mujer. Se considera que la virginidad (antes del matrimonio) y la fidelidad (después del matrimonio) están aseguradas y además aumenta el placer sexual masculino.*
- *Sociológicas y culturales: como parte del rito de iniciación y el paso de niña a mujer (herencia cultural); creencias diversas como que el clítoris puede crecer como un pene, o que la práctica de la MGF está relacionada con la fertilidad.*
- *Higiénicas y estéticas: por pensar que los genitales femeninos son sucios y feos.*
- *Religiosos: Se asocia a la religión, si bien tanto el cristianismo como el islam rechaza esta práctica.*

²⁴ <https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-la-mutilacion-genital-femenina-mgf#origen>

- Socioeconómicos. En algunas poblaciones la MGF es un requisito para casarse. Favorece el matrimonio.

Según esta misma organización la práctica de la MGF se realiza con objetos cortantes como cuchillos, tijeras, bisturís, trozos de cristal o cuchillas. Se hace sin utilizar anestesia ni antisépticos, si no intervienen profesionales sanitarios. En el caso de la infibulación atan las piernas de las niñas para inmovilizarlas entre 10-14 días para que cicatrice.

En cuanto a los protocolos de actuación ante la MGF hay que señalar que es necesario dotar de herramientas a quienes pueden tener la oportunidad de detectar y con ello, prevenir dicha práctica. No es un delito que nos sea ajeno, y desde nuestro ámbito tenemos que participar activamente para paliar las consecuencias que genera en las mujeres que la sufren. Para ello es preciso conocer la normativa nacional e internacional, identificar las consecuencias que produce y dotar de herramientas a los/as profesionales para intervenir en estas situaciones.

En España, la práctica de la MGF, en cualquiera de sus variantes, es considerada delito de lesiones. La legislación española aplicable a la MGF se recoge en el artículo 149 del Código Penal:

“Artículo 149.

1. El que causara a otro, por cualquier medio o procedimiento, la pérdida o la inutilidad de un órgano o miembro principal, o de un sentido, la impotencia, la esterilidad, una grave deformidad, o una grave enfermedad somática o psíquica, será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años.

2. El que causara a otro una mutilación genital en cualquiera de sus manifestaciones será castigado con la pena de prisión de seis a 12 años. Si la víctima fuera menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, será aplicable la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de cuatro a 10 años, si el juez lo estima adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección”.

También en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, con la modificación del año 2014, que quedó redactado así:

“Artículo 23.

-- --

4. Igualmente, será competente la jurisdicción española para conocer de los hechos cometidos por españoles o extranjeros fuera del territorio nacional susceptibles de tipificarse, según la ley española, como alguno de los siguientes delitos cuando se cumplan las condiciones expresadas:

1) Delitos regulados en el Convenio del Consejo de Europa de 11 de mayo de 2011 sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, siempre que:

1.º el procedimiento se dirija contra un español;

2.º el procedimiento se dirija contra un extranjero que resida habitualmente en España; o,

3.º el delito se hubiera cometido contra una víctima que, en el momento de comisión de los hechos, tuviera nacionalidad española o residencia habitual en España, siempre que la persona a la que se impute la comisión del hecho delictivo se encuentre en España”.

Además de la anterior regulación, hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica 17/1996, de Protección Jurídica del Menor, en su artículo 13, pone de manifiesto que las personas o profesionales que detecten situaciones de riesgo o desamparo de un menor o una menor se encuentran obligadas a prestarles auxilio, así como de poner los hechos en conocimiento de los representantes legales correspondientes.

Por último, hay que decir que La Declaración Universal de los Derechos Humanos y numerosas normas que de ella se derivan, subrayan la obligación que tienen los Estados de respetar y garantizar los derechos humanos básicos, en este caso los referidos a la integridad física y psíquica, la no discriminación por razones de género y la salud, por lo que la MGF supone una violación de estos derechos.

Varios han sido los factores que han impedido durante años que esta práctica fuera considerada como una cuestión de derechos humanos, principalmente el aspecto cultural que se le concede en los países en que se practica. Sin embargo, la Conferencia Mundial de la ONU sobre Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, hizo un llamamiento para la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres.

La prevención de la MGF adquiere mucha importancia través de información y educación, siendo la medida judicial el último recurso a utilizar.

Dicha prevención requiere un abordaje complejo porque al considerar que es una tradición, se debe evitar la culpabilización de la familia. Exige, por una parte, un trabajo interdisciplinar con participación de distintos profesionales y agentes sociales relacionados con estos colectivos de migrantes y por otra, un enfoque dirigido a todo el núcleo familiar.

Asimismo, en el diseño de los programas de formación de estos profesionales y agentes sociales deberá tenerse en cuenta esta nueva realidad que supone la inmigración e incluir elementos culturales que pueden influir en el acceso y la atención de salud y, en concreto, la prevención de la MGF.

No obstante, no se puede olvidar en ningún momento que estas actuaciones deben ir acompañadas de otras medidas orientadas a la mejora de la situación social y económica de las mujeres así como la educación en las comunidades y la actuación en sus países de origen.

Dentro de las recomendaciones para la prevención, podríamos distinguir las siguientes:

A) Recomendaciones a los/las profesionales sanitarios.

La principal recomendación sería la información y Educación Sanitaria en el marco de las actividades preventivas de Atención Primaria de Salud, a las familias procedentes de los países en que habitualmente se practica la mutilación.

Asimismo, si se tiene conocimiento de la proximidad de un viaje al país de origen y se sospecha que exista riesgo de practicar a la niña un MGF, se realizará un refuerzo educativo a la familia y un recuerdo informativo sobre la situación legal de la MGF en España, así como una exploración física a la niña por parte del pediatra.

Si la familia se muestra abiertamente a favor de la MGF o verbalizan su intención de realizarla en el país de origen se pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Menores, y si se detecta la práctica de una MGF a una niña se comunicará a la Fiscalía de Menores y se llevarán a cabo las acciones preventivas necesarias, coordinadamente con los Servicios Sociales y educativos, si existieran otras menores en la familia.

B) Recomendaciones a los/las profesionales de los centros docentes.

En este caso, el profesorado proporcionará, en el marco de la relación entre tutores y padres/madres, información sobre los riesgos para la salud de las niñas y las implicaciones legales en España a las familias que proceden de países en los que se practica la MGF.

Ante la sospecha razonable (viaje de vacaciones a su país de origen, comentarios de los familiares o de la niña...), el profesorado deberá ponerlo en conocimiento del equipo directivo del centro.

C) Recomendaciones a los/as profesionales de los servicios sociales comunitarios o de atención primaria.

En esta recomendación, la Información-Formación en colaboración con profesionales de los diferentes sistemas (sanitario, educativo, etc.) a los colectivos de inmigrantes sobre recursos sociales, sanitarios, educativos, habilidades sociales, etc., será lo prioritario.

Además, es necesario promover la creación de asociaciones, a través de las cuales se debería sensibilizar a las personas que forman parte de estas y que a la vez puedan ser transmisoras de la información necesaria a sus conocidos residentes aquí y a ser posible, en el país de origen para prevenir la MGF.

En España a raíz la elaboración de la Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer (2013-2016) y con el fin de erradicar todo tipo de violencia sobre la mujer se trabaja en coordinación con entidades especializadas para dar a conocer la práctica de la mutilación genital femenina para prevenir, detectar y abordar el tratamiento preciso, desde el ámbito sanitario.

RECUERDA

La mutilación genital femenina está basada en creencias sociales, culturales, económicas, políticas, y religiosas, las cuales están muy arraigadas.

Para saber más...

<https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-la-mutilacion-genital-femenina-mgf#secuelas-psicologicas>

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/female-genital-mutilation>

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/estudios/investigaciones/2020/pdfs/Estudio_MGF.pdf

<https://www.youtube.com/watch?v=GK1IV9BBdC4&t=2s>

<https://www.un.org/es/observances/female-genital-mutilation-day>

Referencias

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2012 sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/67/450 y Corr.1) J 67/146. Intensificación de los esfuerzos mundiales para Eliminación de la Mutilación Genital Femenina

<https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-la-mutilacion-genital-femenina-mgf#origen>

<https://www.unicef.org/es/historias/lo-que-debes-saber-sobre-la-mutilacion-genital-femenina>

<https://interactive.unwomen.org/multimedia/infographic/violenceagainstwomen/es/index.html#mutilation-3>

<https://www.unfpa.org/es/resources/preguntas-frecuentes-sobre-la-mutilacion-genital-femenina-mgf>

TEST

1. *Para acabar con la práctica de la MGF es preciso adoptar medidas de concienciación tanto en las familias como en las comunidades y los organismos de protección*

Verdadero

Falso

2. *Ante la sospecha razonable (viaje de vacaciones a su país de origen, comentarios de los familiares o de la niña...), el profesorado deberá ponerlo en conocimiento del equipo directivo del centro.*

Verdadero

Falso

3. *La mutilación genital femenina está basada en creencias sociales, culturales, pero no influyen creencias económicas, políticas, y religiosas.*

Verdadero

Falso

4. *Según la OMS en cuanto a la clasificación de los tipos de la MGF, además de los Tipos I y II existen otras prácticas imprecisas.*

Verdadero

Falso

5. *La Infibulación (Tipo II) se trata del estrechamiento de la abertura vaginal para crear un sello mediante el corte y la recolocación de los labios menores o mayores, con o sin resección del clítoris.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 4

MUJERES PROSTITUIDAS



"No me vale que me digan que existe desde el principio de los tiempos, porque lo mismo ocurre con el asesinato, y no por ello alguien pide que se deje de castigar"

Carmen Calvo. Política española. Presidenta de la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados (Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática de España 2020-2021)

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la prostitución?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *La prostitución, al igual que sucede con el resto de las manifestaciones de la violencia sobre la mujer, es una violación de los derechos humanos.*

Verdadero

Falso

2. *La mayoría de las personas que ejercen la prostitución son **extranjeras**, y muchas de ellas en **situación administrativa irregular**.*

Verdadero

Falso

3. *Si queremos realizar una adecuada aproximación al fenómeno de la prostitución, debemos hacerlo mediante un análisis de género y desde la perspectiva de los derechos humanos*

Verdadero

Falso

4. *La mujer prostituida no puede tener la consideración de víctima*

Verdadero

Falso

5. *La prostitución tiene un fuerte componente diferencial de género porque los demandantes son mayoritariamente varones, un total de 99,7 %, y las personas en situación de prostitución son mayoritariamente mujeres con graves problemas económicos.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 4 MUJERES PROSTITUIDAS

Introducción

Hablar de prostitución nos lleva a la Trata de Mujeres con fines de explotación sexual, tema que se abordará en la siguiente lección; ambos términos están muy relacionados ya que afectan mayoritariamente a las mujeres más vulnerables, generalmente procedentes de los países más pobres.

La prostitución, al igual que sucede con el resto de las manifestaciones de la violencia sobre la mujer, es una violación de los derechos humanos. Estando considerada como la esclavitud del siglo XXI, es sin duda violencia contra la mujer y también vinculada a la violencia sexual.

Dado que ambas prácticas están relacionadas y hay un tema específico en la Lección 5, en esta lección hablaremos exclusivamente de la prostitución y de algunos conceptos básicos.

Podríamos definir la prostitución como la práctica de mantener relaciones sexuales con otras personas a cambio de dinero u otros beneficios económicos.

Las causas principales por las que se puede llegar a la prostitución son varias, pero seguramente que las principales son las siguientes:

- La violencia intrafamiliar.
- Los escasos recursos económicos.
- La falta de protección por parte del gobierno y la sociedad.
- La explotación familiar.
- La obtención de dinero fácil.
- La marginalidad social.
- Los embarazos tempranos.
- El bajo nivel educativo.
- Etc.

Por lo que se refiere a los antecedentes históricos en España, podemos decir que la regulación del fenómeno de la prostitución fue inicialmente de tipo administrativo. Comenzó mediante el Decreto Ley de 3 de marzo de 1956, que trataba sobre la abolición de los centros de tolerancia, declarando clausuradas las denominadas mancebías y casas de tolerancia.

En lo referente a lo Penal, con la reforma del Código Penal de 1963, España daba cumplimiento al Convenio Internacional para la represión de la trata de

personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 21 de marzo de 1950, al que se adhirió España en 1962. Con esta reforma se optó por la no incriminación de la prostitución, pero se consideraron punibles todas las conductas vinculadas a la prostitución.

Por último, el Código Penal aprobado por LO 10/1995, de 23 de diciembre, hizo un planteamiento muy parecido, aunque redujo el número de comportamientos punibles, suprimiendo las conductas de explotación de menor intensidad, el proxenetismo locativo (arrendamiento o cesión de locales para el ejercicio de la prostitución) y la corrupción de menores, aunque esta última se incluyó en las reformas posteriores que tuvo el Código Penal.

Mujeres prostituidas

De la prostitución en España, apenas conocemos datos sobre cuántas mujeres la ejercen, ni en cuántos prostíbulos o pisos existen, ni cuántos hombres acuden a ellos y cuánto dinero se mueve en este mercado.

Todos los datos que se conocen son aproximados, pues no sabemos con exactitud si las cifras que nos ofrecen las distintas Administraciones (Central y Autonómicas), tienen que ver algo con la realidad.

A continuación, vamos a exponer algunas de estas cifras, que hemos tomado de informes oficiales, de ONGS, etc.

*La ministra de Justicia, Pilar Llop, aseguró en unas declaraciones, que: **“España es el primer país europeo en consumo de prostitución”**. Esta declaración ha sido ratificada por especialistas, aunque solo Puerto Rico y Tailandia tienen porcentajes mayores de hombres que admiten que han pagado por servicios sexuales.*

Según datos del Gobierno de España, se cifra en 45.000 el número de mujeres que ejercen la prostitución, aunque hay datos que pueden cambiar esta cifra como por ejemplo no tener acceso a los pisos clandestinos y otros lugares de alterne, que vienen siendo la mayoría de los espacios donde se ejerce la prostitución. Demos que tener en cuenta, que la mayoría de las personas que ejercen la prostitución en España son extranjeras.

Clandestinidad

Merece la pena hacer mención especial a este concepto, ya que, la situación de la prostitución en España se caracteriza por su poca visibilidad debido a la clandestinidad en la que se desarrolla. Esta clandestinidad es la causa principal de su desconocimiento, puesto que la prostitución que se conoce es visible, esto es, la que vemos en la calle, aunque no debemos olvidar que es la menor de todas.

Algunos informes internacionales coinciden en señalar ciertos cambios experimentados en nuestro país en relación con la prostitución como puede ser el incremento de la actividad, la nacionalidad de las mujeres en situación de prostitución, la gran actividad económica que lleva aparejada y los lugares en los que se ejerce. Esta última de gran importancia.

Si hablamos del posicionamiento económico de la prostitución, según el propio Gobierno, podemos decir que el comercio sexual mueve en publicidad un total de 6 millones de euros.

Según la Comisión Mixta de las Cortes Generales de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades, en nuestro país, “la prostitución, desde el punto de vista de la demanda, se caracteriza porque mayoritariamente los compradores de prostitución son varones y la oferta es de mujeres extranjeras, muchas de ellas en situación de inmigración ilegal, que realizan su actividad mayoritariamente en lugares cerrados. Además, se ha reducido mucho el ejercicio de la prostitución en la calle, lo que también ha contribuido a la invisibilidad”.

Además, según esta misma Comisión:

... “En apenas unos años ha disminuido considerablemente el número de mujeres nacionales en prostitución y ahora son mayoritariamente extranjeras (90% nacionales, 10% extranjeras), y aunque hay diferencias en diferentes zonas de nuestra geografía, según los lugares la procedencia es de mayor a menor Países del Este, Latinoamérica y África Central.

La prostitución tiene un fuerte componente diferencial de género porque los demandantes son mayoritariamente varones, un total de 99,7 %, y las personas en situación de prostitución son mayoritariamente mujeres con graves problemas económicos.

En España, se aborda la prostitución como una clara vulneración de los derechos humanos de las personas que están en esa situación, tal como se contempla en el marco del Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 2 de Diciembre de 1948, que considera la existencia de explotación sexual aunque exista consentimiento de la víctima; así como con la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el día 2 de febrero de 2006 que insta a luchar contra la idea de que la prostitución es equiparable a un trabajo”.

Hay que tener en cuenta, que en la reforma del Código Penal del año 2003, se recoge como delito el lucro obtenido a través del ejercicio de la prostitución de otra persona, aunque son muchas las dificultades para poder probar esta circunstancia.

La mayoría de las sociedades se rigen por unos principios éticos y morales que definen los valores de la convivencia y, además, como consecuencia de ellos, tienen la obligación de definir lo que es aceptado y lo que no en las relaciones públicas entre las personas, pero es verdad que el carácter dinámico de estos valores hace que cambien con el tiempo y lo que en algunos momentos de la historia se acepta, los cambios sociales lo convierten en intolerable.

Hemos avanzado de manera rotunda y se han abierto nuevos espacios de respeto a los derechos humanos que debemos seguir ampliando.

Entendemos que prostitución tiene una estrecha relación con la desigualdad económica y con el sistema patriarcal que muestra su mayor crudeza en los diferentes tipos de violencia de género, entre las que se encuentran las diferentes formas de explotación sexual, tales como la trata o el tráfico con fines de explotación, o el turismo sexual.

Si queremos hacer un estudio pormenorizado de este tema, lo primero que debemos hacer es intervenir sobre las causas, puesto que así podremos abordar este grave problema.

La concurrencia de elementos como la seguridad y la emigración, no nos deben hacer perder de vista que lo primero es apoyar a las víctimas.

Factores de vulnerabilidad

Los factores de vulnerabilidad son muy importantes a la hora de analizar el problema de la prostitución. Por ello, algunas dimensiones del mercado de servicios sexuales nos permiten marcar diferencias y desigualdades entre las personas que ejercen la prostitución, como el modo de contacto con los varones, la organización y gestión de las ofertas de estos servicios y los riesgos y las situaciones de vulnerabilidad a la que tienen que hacer frente estas personas.

Existen una serie de factores que generan una mayor vulnerabilidad y que conllevan importantes cambios. Dichos factores pueden ser (Falcó, 2007)

- *Las personas vinculadas a la prostitución en España proceden mayoritariamente de otros países.*
- *Está demostrado que existe un aumento importante en la última década de mujeres migrantes que ejercen la prostitución en España.*
- *Algunas de estas mujeres migrantes en prostitución se ven afectadas en su economía, puesto que a veces tienen que saldar la deuda de las personas o redes mafiosas que las traen, o a veces, tienen que enviar dinero a su familia, además de intentar sobrevivir en su día a día.*

Además del problema antes reseñado, existe otro factor de vulnerabilidad y que no es otro que la ilegalidad en la que se suelen encontrar, por no tener los papeles en regla (residencia, trabajo, etc.). Esta situación de irregularidad lleva a estas personas a contraer tanto miedo que no son capaces de realizar denuncia alguna. Existe un sector de mujeres que realiza la prostitución en situaciones de coacción o amenaza, obligadas por las mafias que las traen a España. (Falcó. 2007)

Existen diversas formas en que las personas en prostitución pueden contactar con los clientes que demandan sexo. En este sentido, la calle ha sido uno de los espacios más visible, siendo esta visibilidad la más repudiada socialmente. Como ya hemos apuntado anteriormente, no es la calle la que sustenta el mayor volumen de contacto e intercambio sexual en España, sino que se trata de un sector reducido. Por desgracia, son otros lugares como las páginas web, clubes de alterne, pisos clandestinos, etc., los que más demandan los servicios de prostitución.

La marginalidad, la precariedad, o escaso apoyo familiar y social, componen otros factores de vulnerabilidad, generando una situación de pobreza para estas personas en muchos de los casos; a veces, el uso de sustancias como el alcohol y las drogas, han estado presentes en la actividad de la prostitución. Se ha puesto de

manifiesto que muchos consumos de drogas (cocaína, pastillas, etc.) se realizan por parte de las personas en prostitución de forma instrumental y funcional, bien para facilitar la relación con el cliente, bien para aguantar muchas horas de ocupación o simplemente para ganar más dinero. Sin embargo, los usos intensivos de drogas pueden generar una mayor situación de vulnerabilidad e indefensión en la negociación con el cliente, además de la posibilidad de alcanzar un consumo compulsivo o adictivo. En algunos casos, estos problemas adictivos han acabado con las personas que ejercen la prostitución. (Falcó, 2007)

Ámbito y marco jurídico

El marco jurídico en el ámbito internacional viene dado por el convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, de 2 de Diciembre de 1948, que considera la existencia de explotación sexual aunque exista consentimiento de la víctima, así como con la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el día 2 de febrero de 2006 que insta a luchar contra la idea de que la prostitución es equiparable a un trabajo.

La prostitución es un tema que ha preocupado al Derecho internacional, ya que supone una crisis para los derechos humanos (atenta entre otros contra la libertad, la igualdad, la dignidad, la seguridad...). Por eso se han ido dictando diferentes normativas. Actualmente podemos encontrar entre otras, las siguientes:

- *Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.*
- *Convención de la ONU para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, 1949.*
- *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1976.*
- *Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 1976.*
- *Convención Internacional sobre las Eliminaciones de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1980.*
- *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa con el Protocolo contra el tráfico organizado de personas, 2000.*
- *Convenio por la acción contra la trata de seres humanos, 2005.*

La regulación jurídica en España está regulada en el Código Penal, en sus artículos 187 a 189 ter, relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

En este código no se penaliza el ejercicio de la prostitución por parte del que lo ejerce pero sí la explotación derivada de este ejercicio cuando intervengan determinados factores, o se mantenga antes de una determinada edad.

A continuación transcribimos algunos de estos preceptos, debido a su importancia:

“ --

CAPÍTULO V

De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Artículo 187.

1. El que, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, determine a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses.

Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma. En todo caso, se entenderá que hay explotación cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad personal o económica.

b) Que se le impongan para su ejercicio condiciones gravosas, desproporcionadas o abusivas.

2. Se impondrán las penas previstas en los apartados anteriores en su mitad superior, en sus respectivos casos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el culpable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de esta o funcionario público. En este caso se aplicará, además, la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años.

b) Cuando el culpable pertenezca a una organización o grupo criminal que se dedique a la realización de tales actividades.

c) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima.

3. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.

Artículo 188.

1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, o explote de algún otro modo a un menor o a una persona con discapacidad para estos fines, será castigado con las penas de prisión de dos a cinco años y multa de doce a veinticuatro meses.

Si la víctima fuera menor de dieciséis años, se impondrá la pena de prisión de cuatro a ocho años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Si los hechos descritos en el apartado anterior se cometieran con violencia o intimidación, además de las penas de multa previstas, se impondrá la pena de prisión de cinco a diez años si la víctima es menor de dieciséis años, y la pena de prisión de cuatro a seis años en los demás casos.

3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la víctima se halle en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad, enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia.

b) Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de una situación de convivencia o de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, o hermano, por naturaleza o adopción, o afines, con la víctima.

c) Cuando, para la ejecución del delito, el responsable se hubiera prevalido de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público. En este caso se impondrá, además, una pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años.

d) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima.

e) Cuando los hechos se hubieren cometido por la actuación conjunta de dos o más personas.

f) Cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

4. El que solicite, acepte u obtenga, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, será castigado con una pena de uno a cuatro años de prisión. Si el menor no hubiera cumplido dieciséis años de edad, se impondrá una pena de dos a seis años de prisión.

5. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las infracciones contra la libertad o indemnidad sexual cometidas sobre los menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección.

Artículo 189.

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años:

a) El que capture o utilizare a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucrare con ellas.

b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere, ofreciere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.

A los efectos de este Título se considera pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección:

a) Todo material que represente de manera visual a un menor o una persona con discapacidad necesitada de especial protección participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada.

b) Toda representación de los órganos sexuales de un menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección con fines principalmente sexuales.

c) Todo material que represente de forma visual a una persona que parezca ser un menor participando en una conducta sexualmente explícita, real o simulada, o cualquier representación de los órganos sexuales de una persona que parezca ser un menor, con fines principalmente sexuales, salvo que la persona que parezca ser un menor resulte tener en realidad dieciocho años o más en el momento de obtenerse las imágenes.

d) Imágenes realistas de un menor participando en una conducta sexualmente explícita o imágenes realistas de los órganos sexuales de un menor, con fines principalmente sexuales.

2. Serán castigados con la pena de prisión de cinco a nueve años los que realicen los actos previstos en el apartado 1 de este artículo cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se utilice a menores de dieciséis años.

b) Cuando los hechos revistan un carácter particularmente degradante o vejatorio, se emplee violencia física o sexual para la obtención del material pornográfico o se representen escenas de violencia física o sexual.

c) Cuando se utilice a personas menores de edad que se hallen en una situación de especial vulnerabilidad por razón de enfermedad, discapacidad o por cualquier otra circunstancia.

d) Cuando el culpable hubiere puesto en peligro, de forma dolosa o por imprudencia grave, la vida o salud de la víctima.

e) Cuando el material pornográfico fuera de notoria importancia.

f) Cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

g) Cuando el responsable sea ascendiente, tutor, curador, guardador, maestro o cualquier otra persona encargada, de hecho, aunque fuera provisionalmente, o de derecho, de la persona menor de edad o persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se trate de cualquier persona que conviva con él o de otra persona que haya actuado abusando de su posición reconocida de confianza o autoridad.

h) Cuando concurra la agravante de reincidencia.

3. Si los hechos a que se refiere la letra a) del párrafo primero del apartado 1 se hubieran cometido con violencia o intimidación se impondrá la pena superior en grado a las previstas en los apartados anteriores.

4. El que asistiere a sabiendas a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, será castigado con la pena de seis meses a dos años de prisión.

5. El que para su propio uso adquiriera o posea pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años.

La misma pena se impondrá a quien acceda a sabiendas a pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

6. El que tuviere bajo su potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no haga lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acuda a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, será castigado con la pena de prisión de tres a seis meses o multa de seis a doce meses.

7. El Ministerio Fiscal promoverá las acciones pertinentes con objeto de privar de la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso, a la persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el apartado anterior.

8. Los jueces y tribunales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la retirada de las páginas web o aplicaciones de internet que contengan o difundan pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección o, en su caso, para bloquear el acceso a las mismas a los usuarios de Internet que se encuentren en territorio español.

Estas medidas podrán ser acordadas con carácter cautelar a petición del Ministerio Fiscal.

Artículo 189 bis.

La distribución o difusión pública a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información o de la comunicación de contenidos específicamente destinados a promover, fomentar o incitar a la comisión de los delitos previstos en este capítulo y en los capítulos II bis y IV del presente título será castigada con la pena de multa de seis a doce meses o pena de prisión de uno a tres años.

Las autoridades judiciales ordenarán la adopción de las medidas necesarias para la retirada de los contenidos a los que se refiere el párrafo anterior, para la interrupción de los servicios que ofrezcan predominantemente dichos contenidos o para el bloqueo de unos y otros cuando radiquen en el extranjero.

Artículo 189 ter.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este Capítulo, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de cinco años.

b) Multa del doble al cuádruple del beneficio obtenido, si el delito cometido por la persona física tiene prevista una pena de prisión de más de dos años no incluida en el anterior inciso.

c) Multa del doble al triple del beneficio obtenido, en el resto de los casos.

d) Disolución de la persona jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.7 b) de este Código, pudiendo decretarse, atendidas las reglas recogidas en el artículo 66 bis, las demás penas previstas en el mismo que sean compatibles con la disolución”.

-- --

Es importante reseñar que el artículo 59 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, permite a las trabajadoras sexuales que están incursas a mafias obtener el permiso

de residencia y de trabajo si denuncian a las personas que las introdujeron ilegalmente en territorio español.

Protocolos de actuación²⁵

Hay que destinar más recursos a la atención a las víctimas, estableciendo un protocolo de coordinación y actuación en los ámbitos de las fuerzas y cuerpos de seguridad, sanitarios, jurídicos, etc.

Las personas que están en situación de prostitución tienen especial dificultad para salir de esta situación. Es por ello por lo que las entidades dedicadas a la atención de mujeres en esta situación demandan más recursos dedicados a su atención.

A las personas que están en situación de prostitución se les deben ofrecer Planes de actuación que posibiliten alternativas de vida, facilitando su integración socio-laboral.

Todo este proceso debe acompañarse con ayudas económicas, impulsando una renta de inserción activa para aquellas mujeres que opten por abandonar la situación de la prostitución.

Es necesario impulsar medidas para mejorar las condiciones de vida de las mujeres en situación de prostitución, promocionando el conocimiento y acceso de éstas de los recursos existentes.

A nuestros gobernantes, debemos pedirles que:

- *Defiendan los derechos de las personas en situación de explotación sexual.*
- *Establezcan políticas de integración e inserción social y laboral para las mujeres víctimas de explotación sexual.*
- *Refuercen la cooperación internacional entre los países de origen, tránsito y destino, especialmente en la lucha contra el comercio ilícito con fines de explotación sexual.*

²⁵ Informe de la ponencia sobre la prostitución en nuestro país (154/9). Aprobada en sesión de la ponencia de 13 de marzo de 2007

Además, tenemos que hacer mención a las medidas de sensibilización y formación, entre las que cabe destacar:

- *Hacer más campañas de sensibilización con el objetivo de cambiar la percepción social y de los hombres sobre las mujeres incidiendo en el cambio de roles de género.*
- *Reforzar la formación de funcionarios y profesionales de Administraciones e Instituciones, públicas y privadas, relacionadas con el fenómeno de explotación sexual.*

Sin duda, hemos avanzado de forma gradual en cuanto a la atención integral a las víctimas, pero todavía nos queda mucho camino por recorrer. Es por ello por lo que tenemos que profundizar y mejorar en:

- *Campañas de información de derechos dirigidas a las víctimas en diferentes idiomas.*
- *La información a las víctimas sobre derechos y recursos en los ámbitos policial, sanitario, de los servicios de extranjería, asilo y fronteras.*
- *Fomentar la asistencia jurídica especializada y en su propio idioma a las víctimas de explotación sexual.*
- *Elaboración de programas de prevención y rehabilitación, con perspectiva de género.*
- *Elaborar más guías y protocolos de actuación dirigidas a los diversos profesionales que intervienen en la atención a las víctimas (policiales, judiciales, sociales ...).*

Para finalizar queremos hacer una mención especial al Programa Atrapadas. A través de este proyecto se pretende proporcionar atención a mujeres víctimas de prostitución y trata con fines de explotación sexual; la Junta de Castilla y León ha subvencionado el programa con 200.000 euros

Este proyecto nace del llamamiento de las entidades especializadas en este ámbito, que son las primeras concededoras del estado en el que se encuentran las mujeres:

- *Mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular.*
- *Cierre de clubs y/o pisos. Aumento de la deuda, que se sigue generando.*
- *Carencia de ingresos mínimos para poder alimentarse ni pagar una vivienda*
- *Imposibilidad de acceder a los diferentes recursos públicos.*
- *Mujeres que se quedan en situación de calle, sin hogar.*

- *Las mujeres no podían cubrir sus necesidades ni la de sus hijos e hijas a cargo.*
- *Muchas fueron coaccionadas para la actividad, con el consiguiente riesgo para la salud, tanto propia, como de sus hijos e hijas.*
- *Confinamiento en pisos y clubs, imposibilidad de salir de los mismos.*
- *Falta de acceso a información sobre la enfermedad o medidas de protección.*
- *Detectan un mantenimiento de la demanda de servicios de prostitución, aunque menor de la habitual.*
- *Invisibilización de las mujeres y aislamiento del entorno.*
- *Imposibilidad de acceso al Sistema Público de Salud.*
- *Desconocimiento de derechos. Miedo a acudir a organismos públicos como los centros de acción social o centros de salud.*
- *Incremento de la demanda de ayudas. El principal medio de comunicación con las mujeres es WhatsApp, que atienden prácticamente los 7 días de la semana*
- *Carencia de ahorros por parte de las mujeres.*
- *Necesidad urgente de cobertura de necesidades básicas: alimentación, alojamiento, comunicación, farmacia, etc.*

El perfil de las mujeres con las que se trabaja es el siguiente:

- *En situación administrativa irregular, con hijos a cargo en muchos casos y con ausencia de red social de apoyo.*
- *Con apenas ingresos económicos, con escasa información verídica de lo que está sucediendo.*
- *Mujeres que inician un proceso de cambio y de abandono de la prostitución y que necesitan apoyos y acompañamiento social.*

Por una parte, se consigue visibilizar el problema de la prostitución, se retoman las salidas al medio de las mujeres, se valoran casos de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, se facilita el acceso a una vivienda autónoma y se facilitan procesos de integración social.

Sin embargo, la pandemia empeora la situación de las mujeres porque disminuyen las mujeres en clubs y aumentan los pisos, donde es más difícil llegar y entrar. Hay mucha movilidad de las mujeres, que al hacer plaza en los clubs las cambian antes de poder intervenir con ellas y también dificultades de integración en cortos espacios de tiempo.

Posteriormente se focaliza en la recuperación psicosocial de las mujeres marcando objetivos a largo plazo, buscando la salida de la prostitución o la denuncia a la

situación de trata. Es preciso trabajar la autoestima de las mujeres y su integración laboral, así como el apoyo en el cuidado de los/las menores a su cargo.

Para saber más...

<https://apramp.org/download/la-prostitucion-claves-para-reflexionar-sobre-un-problema/>

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/datosExplotacionSexual/estudios/home.htm>

<https://apramp.org/los-demandantes-de-prostitucion-son-jovenes-segun-apramp/>

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/trata/datosExplotacionSexual/estudios/DOC/InformePonenciaProstitucion.pdf>

Referencias

- Falcón, C. (2007). *Riesgo, vulnerabilidad y prostitución*. Documentación Social. 11-35.

Otras fuentes consultadas:

- *Informe de la ponencia sobre la prostitución en nuestro país (154/9)*. Aprobada en sesión de la ponencia de 13 de marzo de 2007

TEST

1. *Uno de los problemas que existen para abordar la intervención con las mujeres prostituidas es su movilidad.*

Verdadero

Falso

2. *Las causas principales por las que se puede llegar a la prostitución son varias entre las que se encuentran: la violencia intrafamiliar, los escasos recursos económicos, entre otras*

Verdadero

Falso

3. *La situación de la prostitución en España se caracteriza por su poca visibilidad debido a la clandestinidad en la que se desarrolla.*

Verdadero

Falso

4. *Algunas de estas mujeres migrantes en prostitución se ven afectadas en su economía, puesto que a veces tienen que saldar la deuda de las personas o redes mafiosas que las traen, o a veces, tienen que enviar dinero a su familia, además de intentar sobrevivir en su día a día.*

Verdadero

Falso

5. *El consumo de sustancias como la ingesta de alcohol y otras drogas se ha relacionado con el ejercicio de la prostitución de forma instrumental y funcional.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 5

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL



“La trata de seres humanos es una realidad que ha adquirido preocupantes dimensiones en la actualidad, debido a los grandes beneficios que proporciona. Es, de hecho, uno de los tres negocios ilícitos más lucrativos junto al tráfico de drogas y el de armas”

*Delegación de Gobierno para la Violencia de Género
Ministerio de Igualdad de España (2022)*

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la trata de personas?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *La trata de seres humanos es uno de los tres negocios ilícitos más lucrativos junto al tráfico de drogas y el de armas*

Verdadero

Falso

2. *La definición de trata de seres humanos ha sido definida en el conocido Protocolo de Palermo*

Verdadero

Falso

3. *La trata de seres humanos es un delito de violencia contra las personas que también viola los derechos humanos.*

Verdadero

Falso

4. *Las mujeres y las niñas apenas representan los 2 millones de las personas en situación de explotación sexual comercial forzosa*

Verdadero

Falso

5. *España es uno de los principales países de destino del tráfico de personas.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 5

TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL

INTRODUCCIÓN

La trata de seres humanos es otra manifestación de la violencia con consecuencias devastadoras para las víctimas. Hablar de estas prácticas supone hacer referencia a otro grave delito de violencia contra las personas que también viola los derechos humanos. Esta práctica ha adquirido una gran preocupación, porque es uno de los negocios ilegales que genera altos beneficios. Además de ser una violación de los derechos humanos, vulnera otros derechos como son:

- *Derecho a no sufrir esclavitud, ni tortura, ni tratos inhumanos y degradantes.*
- *Derecho a la salud.*
- *Derecho a una vivienda digna en condiciones de seguridad.*
- *Derecho a no ser discriminado/a por razón de género.*
- *Derecho a un trabajo justo y condiciones favorables.*
- *Derecho a la vida.*

De cara a una adecuada intervención con las víctimas es preciso entender bien el concepto y no confundir con otros delitos parecidos, como puede ser el tráfico ilegal de inmigrantes; aunque ambos conceptos estén relacionados, son diferentes. Este último concepto hace referencia a la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un estado, que ni es de ese país, ni reside en él de forma permanente, y lo hace con el fin de obtener un beneficio; el objetivo de la trata es la explotación de la persona tras su traslado de un lugar a otro, mientras que el objetivo del tráfico es el trasladar a las personas de forma ilegal a través de fronteras nacionales.

La trata tiene unas características específicas:

- *Vulnera la dignidad de la persona, su libertad y la igualdad.*
- *La mayoría de las víctimas de trata son mujeres porque esta práctica está vinculada al lugar que la mujer ocupa en la sociedad y la feminización de la pobreza.*
- *Es una de las formas más crueles de ejercer violencia contra la mujer; la desigualdad de género, la educación, la formación o el acceso al trabajo son variables que afectan mucho más a las mujeres. Además la segregación ocupacional y una representación desproporcionada en los sectores*

informales de empleo colocan a las mujeres en una situación social y económica de vulnerabilidad de captación.

Además, la trata con fines de explotación sexual atenta contra el derecho a la vida, la libertad, la integridad física y moral, la libertad sexual, la intimidad y la dignidad humana.

RECUERDA

La trata de seres humanos es una manifestación de la violencia contra las personas que vulnera los derechos humanos. Esta práctica ha adquirido gran preocupación, pues es uno de los negocios ilegales que genera altas ganancias.

Trata de personas con fines de explotación sexual

La definición de trata de seres humanos ha sido definida en el conocido Protocolo de Palermo²⁶; la Asamblea General de las Naciones Unidas apoderó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de ahí nació este protocolo:

“El reclutamiento, transporte, embarque o recepción de personas, por medio de amenaza, uso de la fuerza, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o de situaciones de vulnerabilidad, o mediando pago o beneficio económico en la obtención del consentimiento de una persona para que ceda el control sobre otra con el propósito de su explotación. La explotación incluye, como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”

Así pues, los elementos principales de la definición de “trata” son tres:

- *Los actos: captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas. La trata puede suceder en el mismo país, aunque la mayoría de las víctimas son trasladadas de un país a otro.*
- *Los medios: amenaza, uso de la fuerza, coacción, engaño, abuso de poder, abuso de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona con autoridad sobre otra.*

²⁶ España se sumó al Protocolo de Palermo en el año 2000.

- *El propósito: explotación sexual, laboral servidumbre, mendicidad, o extracción de órganos.*

Los objetivos del Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Protocolo de Palermo) recoge sus fines en el artículo 2:

- *Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños.*
- *Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata.*
- *Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.*

Es importante también, tener en cuenta el contenido del artículo 3 del protocolo, que hace referencia a la “captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas con fines de explotación. Siempre que se recurra a”:

- *Amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción:*
- *Rapto.*
- *Fraude.*
- *Engaño.*
- *Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad.*
- *Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.*

Los delitos que contempla el protocolo (artículo 3) son los siguientes:

- *La explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual.*
- *Los trabajos o servicios forzados.*
- *La esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.*
- *La servidumbre.*
- *La extracción de órganos.*

Según APRAM (2010) el protocolo para combatir la trata exige conformar el delito a través de la combinación de elementos constitutivos del tipo penal:

- *La acción típica.*
- *La utilización de medios coercitivos para cometerla.*
- *Los fines de explotación.*

Otras características para tener en cuenta:

- *La trata de personas implica sometimiento a condiciones de explotación.*
- *La explotación en el destino es el fin de la trata.*
- *No precisa traspasar la frontera internacional.*

- *Puede ser interna o internacional.*
- *La mayoría de las víctimas son migrantes, pero pueden ser nacionales.*

Es posible que la persona, en el momento de la captación, dé su consentimiento, pero para que sea válido debe otorgarse y mantenerse en todas las etapas (captación, transporte, recepción y ejercicio de la actividad).

Según las estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna sobre el trabajo forzoso y matrimonio forzoso²⁷:

- *De los 27,6 millones de personas en situación de trabajo forzoso, 17,3 millones son explotadas en el sector privado; 6,3 millones se encuentran en situación de explotación sexual comercial forzosa, y 3,9 millones en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado.*
- *Las mujeres y las niñas representan 4,9 millones de las personas en situación de explotación sexual comercial forzosa, y 6 millones de las personas en situación de trabajo forzoso en otros sectores de la economía.*
- *El 12% de las personas en situación de trabajo forzoso son niños. Más de la mitad de estos niños son víctimas de la explotación sexual comercial.*

Cada dos años, UNODC recoge información sobre estos delitos en 148 países con el fin de analizar la situación y contribuir a su eliminación. El último informe global de trata de personas (2020) recoge los resultados del estudio de más de 500 resoluciones judiciales de 71 países que facilitó información de 3000 víctimas y más de 1500 tratantes. Se incluye en estos resultados la nefasta influencia del COVID-19 aumentando el trabajo forzado y el uso de internet para la captación y exportación de víctimas.

Veamos algunos de los resultados:

- *La trata de personas en el mundo sigue afectando principalmente a mujeres y niñas con el 65 % de las víctimas identificadas. Sin embargo, información reciente refleja un aumento en los hombres y niños en comparación con el reporte anterior (35 % del total de víctimas identificadas).*
- *La explotación sexual se mantiene como la principal finalidad de explotación en el mundo (50 % de los casos identificados), pero se registra un incremento en casos identificados con la finalidad de trabajo forzado y algunas otras*

²⁷ *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso - Resumen Ejecutivo*

formas de explotación como la mendicidad ajena (del 34 % en 2016 al 38 % en el 2020).

- *Los sectores en donde mayor ocurrencia de casos de trabajo forzado identificados son el trabajo doméstico, el sector de la construcción, los sectores de economías rurales como la agricultura, economías extractivas como la minería, el sector textil y los trabajos informales.*
- *Los principales factores de riesgo que son aprovechados por los tratantes en el mundo, de acuerdo con los casos analizados son las necesidades económicas, la condición migratoria irregular, antecedentes de conflictos familiares, principalmente en casos de niños, niñas y adolescentes, y la generación de dependencia afectiva con el tratante como mecanismo de sometimiento.*
- *La recesión causada por el COVID-19 impacta directamente en el riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas principalmente por el incremento de población con necesidades económicas derivadas del incremento del desempleo.*
- *Más del 90 % de los casos identificados en Suramérica son de origen en la misma región. Es decir, la mayoría de las víctimas identificadas son del mismo país o de países vecinos.*

Este informe, pone al descubierto las características de funcionamiento de la trata:

Las personas se captan en su país de origen para transferirlas por regiones de tránsito y su posterior explotación en el país de destino. La mayoría de las víctimas proceden de países pobres y suelen ser mujeres y niñas, los niños en menor medida. Se encuentran dos modelos de redes:

- *Grupos con estructura jerárquica y fuerte disciplina interna que suelen compatibilizar esa actividad con otras como el tráfico de drogas, armas o inmigrantes y los secuestros a través de la violencia.*
- *Grupos más reducidos que contienen otros subgrupos y que solo se dedican al tráfico de personas y son muy violentos.*

España, asegura la ONU, es uno de los principales países de destino del tráfico de personas, sobre todo de mujeres para ejercer la prostitución. La mayoría de los millones de víctimas son mujeres y niñas, y advierte que las redes de tráfico son principalmente para prostitución, pero también para la esclavitud laboral; por otra parte señala que es preciso atajar este grave problema con una respuesta global porque actualmente se puede confirmar que las respuestas puestas en marcha están resultando ineficaces.

El Código Penal español castiga este delito y nos define la trata de personas en su artículo 177 bis:

“1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.

b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.

c) La explotación para realizar actividades delictivas.

d) La extracción de sus órganos corporales.

e) La celebración de matrimonios forzados.

--”

De acuerdo con APRAM (2010) en cuanto al tráfico ilegal de personas migrantes y la trata de personas, si bien ambas prácticas suponen el movimiento de personas para obtener un beneficio, hay cuatro elementos que las diferencian desde la perspectiva penal: el consentimiento, la transnacionalidad, la fuente de beneficios y la explotación.

En cuanto al consentimiento, las personas migrantes consienten el tráfico, mientras que en la trata nunca consienten y si inicialmente hubieran consentido, sería inválido y sin valor porque ha sido mediante la coacción, el engaño y el abuso de los tratantes.

En cuanto a la explotación, acaba cuando las personas migrantes llegan a destino, sin embargo, en la trata la explotación persiste.

En cuanto a la transnacionalidad, el tráfico es siempre transnacional y la trata puede tener lugar independientemente si las víctimas son trasladadas a otro Estado.

Por último, en cuanto a la fuente de beneficios, en el tráfico cobran por trasladar a las personas. Mantienen el control para seguir obteniendo beneficios a través de la explotación continua.

Como hemos indicado, la trata de personas es una forma de esclavitud moderna, una violación de los derechos humanos que constituye un delito contra la seguridad humana y contra la seguridad del Estado.

Pero también es un negocio ilícito, que en algunos casos aprovechan los movimientos migratorios internacionales para fortalecer su negocio y lucrarse económicamente. Por lo tanto, la trata de personas con fines de explotación sexual viene dada por la desigualdad entre los géneros y la falta de igualdad de oportunidades. Cabe destacar, que la demanda de prostitución es un factor que contribuye a esta situación en la mayoría de los casos.

La trata de personas con fines de explotación sexual no deja de ser un medio para proveer de mujeres y niñas al mercado de la prostitución, pues un porcentaje muy elevado de estos casos tiene como fin, la explotación sexual femenina, como hemos indicado anteriormente.

La Organización de las Naciones Unidas con respecto a los derechos humanos, en el ámbito de la trata de personas, entiende que el derecho internacional prohíbe ciertas prácticas que están estrechamente relacionadas con la trata, entre ellas la servidumbre por deudas, el trabajo forzoso, las peores formas de trabajo infantil, la explotación sexual de los niños y niñas, el matrimonio forzoso, la prostitución forzosa y la explotación de la prostitución.

Los Principios y las Directrices sobre la trata de personas (2010) promueven explícitamente un enfoque basado en los derechos humanos respecto de la trata. La importancia de ese enfoque ha sido validada por la Comunidad Internacional y por los órganos internacionales de derechos humanos.

Las enseñanzas extraídas en la elaboración y aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos, como el desarrollo, ofrecen importantes y nuevas perspectivas de las características principales del enfoque y de la forma en que podría aplicarse a la trata de personas.

Las cuestiones fundamentales que cabe extraer de esas experiencias incluyen las siguientes:

- *Cuando se formulen políticas y programas de desarrollo, el objetivo principal deberá ser la promoción y protección de los derechos.*
- *Un enfoque basado en los derechos humanos identifica a los titulares de derechos (por ejemplo, las personas víctimas de trata, las personas expuestas a ser objeto de trata, las personas acusadas o condenadas por delitos relacionados con la trata) y aquello a lo que tienen derecho, y a los correspondientes titulares de deberes (por lo general, los Estados) y las obligaciones que les incumben.*
- *Los principios y las normas fundamentales, contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos (como la igualdad y la no discriminación, la universalidad de todos los derechos y el imperio de la ley) deben orientar todos los aspectos de la respuesta en todas las etapas.*

Los derechos humanos de las personas, objeto de trata, constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas.

El Principio número uno y las directrices conexas exigen que los derechos humanos sean el centro de todas las medidas dirigidas tanto a prevenir como a combatir la trata de personas y de la prestación de protección y asistencia a las personas víctimas de trata. Se trata de un importante punto de comienzo para los Principios y Directrices sobre la trata de personas.

Este Principio confirma que debe darse prioridad a las obligaciones de derechos humanos aceptadas por los Estados en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos.

Para que los derechos humanos se sitúen en el centro de todas las actividades encaminadas a combatir la trata de personas, es preciso determinar cuáles son los principales derechos que se ven afectados por este fenómeno y por la explotación conexas. Es importante reconocer que algunos derechos guardarán especial relación con las causas de la trata (por ejemplo, el derecho a un nivel de vida apropiado); otros, al proceso mismo de la trata (por ejemplo, el derecho a no ser sometido a esclavitud), y otros a la respuesta (por ejemplo, el derecho de los sospechosos a un juicio imparcial). Algunos derechos son de aplicación amplia en cada uno de esos aspectos.

A continuación, se describen una lista de los derechos y obligaciones más pertinentes para abordar la trata de personas.

- *Prohibición de la discriminación por uno o más de los motivos prohibidos: raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedades, origen u otra condición.*

- *El derecho a la vida.*
- *El derecho a la libertad y la seguridad de la persona.*
- *El derecho de acceso a la justicia, a la igualdad ante los tribunales y a un juicio imparcial.*
- *El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajos forzosos o en condiciones de esclavitud.*
- *El derecho a no ser sometido a esclavitud en caso de conflicto armado.*
- *El derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*
- *El derecho a no ser objeto de violencia por motivos de género.*
- *El derecho a la libertad de reunión.*
- *El derecho a la libertad de circulación.*
- *El derecho al más alto grado posible de salud física y mental.*
- *El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.*
- *El derecho a un nivel de vida adecuado;*
- *El derecho a la seguridad social.*
- *El derecho a no ser vendido ni a ser objeto de comercio, y a no ser prometido en matrimonio.*

En otro orden de cosas, podemos decir que la vía de los derechos humanos, no siempre nos va a asegurar que la situación se resuelva. Una de las mayores dificultades para las mujeres migrantes víctimas de trata es la regularización y el acceso al mercado de trabajo.

Sin documentación en regla, es muy difícil acceder a la formación ocupacional y al trabajo. Las mujeres indocumentadas se ven abocadas a la economía sumergida. Las únicas opciones que se presentan son el cuidado de personas, el trabajo doméstico e incluso, algunas se plantean trabajar en la prostitución de forma autónoma.

Nos encontramos con nichos laborales, con pocos derechos y mal pagados, en un mercado laboral es cada vez más hermético para mujeres migrantes.

A veces, la propia sociedad tampoco ayuda, puesto que el estigma que acompaña a la situación de trata y al ejercicio de la prostitución, dificulta la inserción de las mujeres. El peso del estigma dificulta también que se identifiquen como colectivo, y que prefieran mantener en silencio sus experiencias antes que visibilizarse como grupo para reclamar sus derechos de forma organizada.

Aunque hemos avanzado en el tema de derechos humanos en cuanto a la trata, no cabe duda, nos queda mucho camino por recorrer. Para seguir avanzando, necesitamos que las administraciones, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otros organismos que intervienen en materia de trata, sitúen a ésta no solo como una violación de Derechos Humanos, sino también como un problema de género y como una situación colateral de prostitución o de las migraciones contemporáneas.

Tanto la Carta de las Naciones Unidas como la Declaración Universal de Derechos Humanos confirman que los derechos tienen carácter universal: se aplican a todas las personas, independientemente de su raza, sexo, origen étnico u otra condición. Las víctimas de la trata están amparadas por todo el abanico de derechos humanos. Aunque se encuentren fuera de su país de residencia, el derecho internacional establece claramente que no se puede discriminar a las personas objeto de trata únicamente por su condición de no nacionales. En otras palabras, y salvo muy concretas excepciones que han de ser razonablemente justificables, el derecho internacional de los derechos humanos se aplica a todas las personas que se hallen en el territorio o la jurisdicción del Estado, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía y de cómo hayan entrado en el territorio.

El derecho internacional de los derechos humanos reconoce que ciertos grupos necesitan protección adicional o especial. Esto puede deberse a que en el pasado han sido víctimas de discriminación o porque los miembros del grupo comparten vulnerabilidades particulares. En el contexto de la trata, los grupos de interés son, entre otros, las mujeres, los niños, los migrantes y los trabajadores migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, los desplazados internos y las personas con discapacidad. En ocasiones, los miembros de un grupo se convertirán en objetivo predilecto de los tratantes. Los niños, por ejemplo, pueden ser objeto de trata por fines relacionados por su edad, como la explotación sexual, diversas formas de trabajo forzoso o la mendicidad. Las personas con discapacidad pueden ser víctimas de ciertas formas de trabajo en condiciones de explotación y caer en la mendicidad. La trata coloca a mujeres y niñas en situaciones de explotación específicas a su género, como la prostitución en condiciones de explotación y el turismo sexual, y de trabajo forzoso en los sectores del trabajo doméstico y los servicios. La trata también acarrea para ellas daños y consecuencias asociadas a su género, como la violación, el matrimonio forzoso, el embarazo no deseado o forzado, el aborto forzoso y las enfermedades de transmisión sexual, entre ellas el VIH/SIDA.

Los miembros de un grupo determinado que se ven sometidos a la trata podrían ser acreedores de derechos diferentes o adicionales. Por ejemplo, el derecho internacional de los derechos humanos hace recaer sobre los Estados importantes

responsabilidades añadidas a la hora de identificar a los niños víctimas de la trata y de velar por su seguridad y bienestar, tanto inmediatos como a largo plazo. La norma fundamental se deriva de las obligaciones que contiene la Convención sobre los Derechos del Niño: el interés superior del niño primará en toda circunstancia (art. 3). Dicho de otro modo, los Estados no pueden dar prioridad a otras consideraciones, como las relacionadas con el control de la inmigración o el orden público, en detrimento del interés superior de un niño sometido a trata. Además, debido a la aplicabilidad de la Convención sobre los Derechos del Niño a todos los niños bajo la jurisdicción o el control de un Estado, los niños objeto de trata que no sean ciudadanos tienen derecho a la misma protección que los nacionales en todos los aspectos, incluidos los relacionados con la protección de su intimidad y de su integridad física y moral. Otros tratados codifican estos derechos con mayor detalle. Así, tanto en el Protocolo sobre la Trata como en el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos se exige la adopción de determinadas medidas especiales con respecto a los niños víctimas

La importancia de aplicar a la trata un enfoque basado en los derechos humanos, hace que exista una relación clara entre estos y la trata de personas. Esto no quiere decir necesariamente que los derechos humanos vayan a ser el centro natural de toda respuesta a la trata. Por ejemplo, puede que la trata transfronteriza se considere un problema de inmigración y que los derechos humanos no sean más que una consideración de último momento. También es posible que los Estados luchen contra la trata centrándose en aspectos relacionados con la delincuencia o el orden público. En el último decenio se ha ido fraguando un consenso internacional en torno a la necesidad de aplicar a la trata un enfoque basado en los derechos.

Un enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para hacer frente a fenómenos como la trata de personas que, desde el punto de vista normativo, se basa en las normas internacionales de derechos humanos y, desde el punto de vista operacional, está dirigido a promover y proteger los derechos humanos. Un enfoque de este tipo requiere un análisis de las formas en que se vulneran los derechos humanos a lo largo de todo el ciclo de la trata, así como de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Busca la forma de corregir las prácticas discriminatorias y la distribución injusta del poder que subyacen en la trata de personas, mantienen en la impunidad a los responsables y niegan justicia a sus víctimas.

Factores de vulnerabilidad

Los Estados y las organizaciones intergubernamentales se asegurarán de tener en cuenta en su acción los factores que aumenten la vulnerabilidad a la trata, entre ellos la desigualdad, la pobreza y la discriminación en todas sus formas.

Aunque nuestro conocimiento del proceso de la trata dista de ser completo, es evidente que algunos factores influyen en la vulnerabilidad de una persona, un grupo social, una comunidad o una sociedad a ese fenómeno. Esos factores incluyen violaciones de los derechos humanos como la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la violencia de género, todos los cuales contribuyen a la privación económica y a condiciones sociales que limitan las opciones personales y abonan el terreno para los tratantes y los explotadores. Los factores que influyen en la vulnerabilidad a la trata suelen tener efectos distintos y desproporcionados en grupos que ya carecen de poder y de influencia en la sociedad, como las mujeres, los niños, los migrantes, los refugiados y los desplazados internos.

La vulnerabilidad a la trata puede ser a largo o corto plazo, específica o general, de procedimiento, política, económica o estructural. Para asegurar que las respuestas estén bien dirigidas y sean apropiadas y eficaces, es importante comprender la naturaleza de las formas particulares de vulnerabilidad. Un ejemplo de vulnerabilidad específica a corto plazo es la causada por la falta de información acerca de oportunidades seguras de migración y sobre los peligros asociados a la trata.

Esta vulnerabilidad podría abordarse mediante iniciativas encaminadas a mejorar el estado de información de los migrantes potenciales, incluidos los que podrían ser víctimas de trata, con las debidas precauciones y consejos para evitar caer en manos de los tratantes. La pobreza y la falta de acceso a canales de migración seguros, legales y no explotadores contribuyen a la vulnerabilidad de forma mucho más compleja; se necesitarán criterios más amplios y a más largo plazo para abordar eficazmente esos factores.

En un estudio de las Naciones Unidas sobre el vínculo entre la pobreza y los derechos humanos se identifica la falta de oportunidades para alcanzar el bienestar como uno de los rasgos que definen a una «persona pobre». En este sentido, el bienestar se refiere no sólo al nivel de ingresos sino a las capacidades básicas que todas las personas tienen en común, por ejemplo, estar adecuadamente alimentado, vestido y alojado, ser capaz de evitar las enfermedades, participar en la vida de la comunidad y poder presentarse con dignidad ante los demás. En este punto de vista de la pobreza, un elemento importante es la insuficiente disposición de recursos económicos.

La discriminación por motivos raciales y de género, particularmente en el reconocimiento y la aplicación de los derechos económicos y sociales, es un factor crítico para hacer que las personas y los grupos sean vulnerables a la trata. En

ambas situaciones el impacto de la discriminación, particularmente en lo que se refiere al acceso a la educación, los recursos y las oportunidades de empleo, tienen como resultado menores y peores opciones en la vida. La falta de verdaderas oportunidades es lo que, a su vez, hace que las mujeres y las niñas sean más vulnerables que los hombres, y que ciertas nacionalidades y razas sean más vulnerables que otras a la coacción, el engaño y la violencia que entraña la trata de personas.

Marco jurídico internacional y estatal de la trata de personas con fines de explotación sexual

En el ámbito Internacional, y como referencia, encontramos la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, realizada en Nueva York el 5 de noviembre de 2000, como normativa principal.

También regulan este tema, Organismos como:

- La Organización para la Seguridad y la Cooperación Europea.*
- El Consejo de Europa.*

En España, encontramos este delito regulado en el Código Penal en su Título VII Bis, con la siguiente redacción:

"TÍTULO VII bis

De la trata de seres humanos

Artículo 177 bis.

- 1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capture, transportare, trasladare, acogiere, o*

recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.*
- b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.*
- c) La explotación para realizar actividades delictivas.*
- d) La extracción de sus órganos corporales.*
- e) La celebración de matrimonios forzados.*

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso.

Cuando la víctima de trata de seres humanos fuera una persona menor de edad se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio o actividades, sean o no retribuidos, que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta.

2. Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado anterior, se considerará trata de seres humanos cualquiera de las acciones indicadas en el apartado anterior cuando se llevare a cabo respecto de menores de edad con fines de explotación.

3. El consentimiento de una víctima de trata de seres humanos será irrelevante cuando se haya recurrido a alguno de los medios indicados en el apartado primero de este artículo.

4. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo cuando:

a) se hubiera puesto en peligro la vida o la integridad física o psíquica de las personas objeto del delito;

b) la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad, estado gestacional, discapacidad o situación personal, o sea menor de edad.

Si concurriere más de una circunstancia se impondrá la pena en su mitad superior.

5. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado 1 de este artículo e inhabilitación absoluta de seis a doce años a los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público. Si

concurriere además alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de este artículo se impondrán las penas en su mitad superior.

6. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado 1 de este artículo e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por el tiempo de la condena, cuando el culpable perteneciera a una organización o asociación de más de dos personas, incluso de carácter transitorio, que se dedicase a la realización de tales actividades. Si concurriere alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 de este artículo se impondrán las penas en la mitad superior. Si concurriere la circunstancia prevista en el apartado 5 de este artículo se impondrán las penas señaladas en este en su mitad superior.

Cuando se trate de los jefes, administradores o encargados de dichas organizaciones o asociaciones, se les aplicará la pena en su mitad superior, que podrá elevarse a la inmediatamente superior en grado. En todo caso se elevará la pena a la inmediatamente superior en grado si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el apartado 4 o la circunstancia prevista en el apartado 5 de este artículo.

7. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos comprendidos en este artículo, se le impondrá la pena de multa del triple al quíntuple del beneficio obtenido. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

8. La provocación, la conspiración y la proposición para cometer el delito de trata de seres humanos serán castigadas con la pena inferior en uno o dos grados a la del delito correspondiente.

9. En todo caso, las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por el delito del artículo 318 bis de este Código y demás delitos efectivamente cometidos, incluidos los constitutivos de la correspondiente explotación.

10. Las condenas de jueces o tribunales extranjeros por delitos de la misma naturaleza que los previstos en este artículo producirán los efectos de reincidencia, salvo que el antecedente penal haya sido cancelado o pueda serlo con arreglo al Derecho español.

11. Sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales de este Código, la víctima de trata de seres humanos quedará exenta de pena por las infracciones penales que haya cometido en la situación de explotación sufrida, siempre que su participación en ellas haya sido consecuencia directa de la situación de violencia, intimidación, engaño o abuso a que haya sido sometida y que exista una adecuada proporcionalidad entre dicha situación y el hecho criminal realizado."

-- --

Existe otra normativa vinculada a este tema, de la que destacamos la siguiente:

1. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Artículo 59 bis

El artículo 59 bis, establece un estatuto específico para las personas extranjeras en situación irregular víctimas de la trata de seres humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia).

En este sentido, cuando se estima que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos, se le informa de la posibilidad de que se acoja a un periodo de restablecimiento y reflexión de una duración de, al menos, 90 días. La identificación supondrá la no incoación de un expediente sancionador en relación con su situación irregular y la suspensión de éste en caso de haber sido incoado, así como de cualquier medida de expulsión o devolución que hubiera podido acordarse.

Durante el periodo de restablecimiento y reflexión, se garantiza a la víctima y a sus hijos menores de edad o con discapacidad, que se encuentren en España en el momento de la identificación, el acceso a las medidas de asistencia y protección adecuadas. Una vez concluido dicho periodo, se podrá facilitar a la víctima, a su elección, el retorno asistido a su país de procedencia o la autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales, bien en atención a su cooperación para los fines de investigación o de las acciones penales, o bien atendiendo a su situación personal.

2. Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril:

Recoge, en su Capítulo IV, sobre “residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de extranjeros víctimas de trata de seres humanos” (artículos 140 a 146) el desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 59 bis de la Ley de Extranjería.

En esta regulación se prevé, entre otras cuestiones, la elaboración de Protocolo Marco de Protección de Víctimas de trata de Seres Humanos que establezca las bases de coordinación y actuación de las instituciones y administraciones con competencias en materia de trata de seres humanos. El Reglamento amplía además el ámbito de aplicación de las previsiones del artículo 140, relativas al Protocolo Marco de Protección de Víctimas de Trata, a todas las víctimas de trata, tanto extracomunitarias, en situación regular o irregular, como ciudadanas de un Estado miembro de la UE.

3. Ley 4/2015, de 17 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.

Constituye un catálogo general de los derechos, procesales y extraprocerales para todas las víctimas de delitos, que otorga una respuesta jurídica y social a las víctimas y sus familiares, y, contempla además, una atención específica hacia las víctimas más vulnerables, como son las víctimas de trata y las víctimas menores de edad.

En concreto, las necesidades de protección de las víctimas de trata de seres humanos se tienen en cuenta en la evaluación individual de las víctimas para determinar sus necesidades especiales de protección, y qué medidas deben ser adoptadas, lo que se traduce en el acceso a medidas de protección específicas destinadas a evitar su victimización secundaria durante las fases de instrucción y de enjuiciamiento.

4. Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita:

Reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de trata de seres humanos junto con otros colectivos, sin necesidad de que acrediten insuficiencia de recursos para litigar. Asimismo, están eximidas del pago de tasas.

5. Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual.

Regula el acceso a un sistema de ayudas públicas en beneficio de las víctimas directas e indirectas de los delitos dolosos y violentos, cometidos en España, con el resultado de muerte, o de lesiones corporales graves, o de daños graves en la salud física o mental y, por otra parte, recoge el acceso de las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se perpetrarán sin violencia a estas ayudas.

*Es importante reseñar en este apartado, que actualmente se está redactando un **anteproyecto de Ley Orgánica** contra la trata y la explotación de seres humanos. Aunque es muy pronto para saber cómo quedará esta Ley Orgánica, después de pasar por todo el trámite parlamentario, a día de hoy podemos adelantar a modo de resumen una serie de novedades que incluimos a continuación.*

Con este texto se pretende acabar con la dispersión normativa actualmente existente en nuestro país y sigue las recomendaciones que se han ido aprobando a nivel internacional.

Atendiendo a las recomendaciones internacionales como son las derivadas del Protocolo de Palermo, el Convenio de Varsovia, de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, del Protocolo de la Organización Internacional del Trabajo, o del Grupo de Expertos contra el Tráfico de Seres Humanos del Consejo de Europa (GRETA), este anteproyecto aborda de manera integral todas las formas de trata que suponen la vulneración más grave de los derechos fundamentales de un ser humano, desde la explotación sexual, pasando por la mendicidad y el tráfico de órganos, hasta la explotación laboral, "que resulta aún más dramática cuando afecta a niños, niñas y adolescentes", ha puntualizado la titular de Justicia.

Este anteproyecto de ley orgánica aborda conjuntamente la lucha contra todas las formas de trata de seres humanos y contra todas las formas de explotación que constituyen la finalidad de la trata, incriminando el trabajo forzoso, la servidumbre, la esclavitud y todas las formas de explotación.

Asimismo, más allá de la respuesta penal, recoge también la prevención y la sensibilización de la sociedad y la asistencia a la víctima, garantizándole toda una serie de derechos y medidas de apoyo. Por otra parte, el texto incide en el papel de la demanda y en la importancia de desarticular el modelo de negocio para romper la cadena de la trata.

Se establecen medidas en los ámbitos educativo, sanitario, de publicidad y medios de comunicación y, finalmente y como novedad, la adopción de dichas medidas en el ámbito del sector privado y empresarial, para evitar la explotación. Se fortalecen las normas laborales en los sectores más sensibles, contando con la colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- Garantía de los derechos de las víctimas

La adecuada asistencia y protección de las víctimas es el eje vertebrador de esta ley. En este sentido, como novedad, se crea el Mecanismo Nacional de Derivación (MND), como órgano encargado de la inmediata derivación de las presuntas víctimas de trata.

Con carácter general, se reconoce el derecho a una protección y la asistencia especializadas, adecuadas a la tipología de trata y explotación sufrida y al perfil de la víctima. Se le informará en un idioma que pueda comprender, con ayuda de un intérprete o mediador cultural si fuera necesario, y en estrecha colaboración con las entidades especializadas acreditadas.

Desde el momento de la detección, las presuntas víctimas tienen derecho a recibir información y asesoramiento, a ser derivadas de forma inmediata a los servicios especializados de asistencia y protección, y derecho de acceso a los servicios de

asistencia y apoyo, garantizándose estos últimos desde el momento de la detección, a lo largo de todo el proceso de identificación y durante el tiempo que fuera necesario tras la identificación definitiva.

Se reconoce también el derecho a la privacidad y a la protección de la identidad desde el momento de la detección y el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Otro aspecto crucial de esta norma es el hecho de que el reconocimiento y la efectividad de estos derechos no se vincula a la interposición de denuncia y de la participación de las víctimas en la investigación penal, sin perjuicio de que por parte de los poderes públicos se incentive que la víctima colabore para una persecución eficaz del delito a través de los mecanismos necesarios.

Se reconocen también derechos laborales y económicos a las víctimas. En concreto, el derecho a la inserción social y laboral, el derecho a acceder a la prestación del ingreso mínimo vital y el acceso a la vivienda. Igualmente se reconoce el derecho a la reparación integral y el derecho a una compensación económica adecuada en forma de indemnización.

- Protección de menores

La norma contempla también la protección de menores víctimas de trata y explotación. Así, se reconoce el derecho a una protección y la asistencia especializadas, adecuadas a la tipología de trata y explotación sufrida y al perfil de la víctima y con un procedimiento ágil, especializado y bajo el principio del interés superior del menor.

Asimismo, se garantiza la información y participación de los menores en todos los procedimientos y la continuidad de la asistencia y protección una vez alcanzada la mayoría de edad. También se prevén medidas específicas para los menores no acompañados y la no repatriación por interés superior del menor.

- Sistema de protección

El sistema institucional es otro de los pilares de la ley. En primer lugar, se crea una Relatoría Nacional sobre Trata y Explotación de Seres Humanos, dependiente del Ministerio del Interior, con rango de Dirección General, que supervisará todas las políticas públicas en materia de trata y explotación y desempeñará el papel de coordinador nacional a los efectos de representación de España en el ámbito internacional. Adscrito a esta Relatoría se encuentra el Mecanismo Nacional de Derivación.

Protocolos de actuación

Al igual que en otras temáticas (violencia de género, igualdad, etc.), los protocolos de actuación en este ámbito, les podemos dividir en varias áreas:

- Protocolos de actuaciones generales.*
- Protocolos de actuación sanitario.*
- Protocolos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos

Este protocolo tiene por objeto establecer pautas de actuación para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de seres humanos, favorecer la coordinación de las instituciones implicadas en dichos procesos y definir los mecanismos de relación entre las administraciones con responsabilidades en la materia, así como los procesos de comunicación y cooperación con organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, en particular, aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las administraciones públicas para la asistencia y protección de las mismas

Mediante el presente Protocolo Marco se pretende, en particular:

- 1. Definir el procedimiento de identificación de las víctimas de trata de seres humanos y coordinar la actuación de las autoridades e instituciones con responsabilidades en dicho proceso.*
- 2. Establecer las pautas para la evaluación de los supuestos riesgos a los que se exponen las víctimas y la determinación de las medidas de protección.*
- 3. Recoger los aspectos relativos a la denuncia y/o puesta en conocimiento de la autoridad judicial.*
- 4. Delimitar los elementos necesarios para proporcionar una información adecuada a las víctimas sobre sus derechos, servicios y recursos.*
- 5. Establecer criterios para una correcta evaluación de las necesidades de la víctima, que permitan una asistencia adecuada.*
- 6. Prever la inclusión de las víctimas de trata extranjeras en programas de retorno voluntario.*

7. Detallar, cuando la víctima sea extranjera y se encuentre en situación irregular, el procedimiento para la concesión del periodo de restablecimiento y reflexión y, en su caso, la exención de responsabilidad y la concesión de la correspondiente autorización de residencia y trabajo o el procedimiento de retorno asistido. Establecer actuaciones específicas en caso de víctimas menores de edad.

8. Definir la participación de las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata, en particular, aquellas que proporcionan una asistencia de carácter integral y participan en los programas de las administraciones públicas para la asistencia y protección de las mismas.

Actividad: el movimiento #METOO

El movimiento #MeToo surgió en 1996 a través de Tarana Burke, una activista social, pero no será hasta 2017 cuando se hace viral como consecuencia de la publicación de un artículo en el diario New York Times en el que salían a la luz las agresiones sexuales que habían sido perpetradas por el poderoso Harvey Weinstein durante décadas. Miles de mujeres en todo el mundo utilizaron este hashtag a través de las redes sociales para denunciar los abusos sexuales sufridos. Este movimiento adquirió gran fuerza tras la denuncia de la actriz Alyssa Milano, y desde ese momento las mujeres empezaron a compartir sus experiencias de violencia sexual en las redes sociales. La actriz escribió un tuit que tuvo un impacto inesperado: "Si te han acosado o agredido sexualmente, escribe #MeToo". Hubo una avalancha de mujeres y el hashtag se expandió rápidamente por todo el mundo. Este movimiento rompió con la cultura del silencio ante los abusos sexuales. Se podría decir que el 'caso Weinstein' desencadenó el movimiento #Metoo, y logró unir a miles de mujeres que alguna vez han sido acosadas. También ha dado credibilidad y visibilidad a las víctimas de los casos más graves.

Se puede asegurar que el #metoo ha conseguido concienciar sobre cómo los hombres poderosos utilizan sus herramientas para abusar sexualmente de las mujeres.

<https://www.youtube.com/watch?v=GESBI9pWWml>

Te animamos a conocer más sobre las víctimas de Harvey Weinstein, una de las personas más poderosas de Hollywood y el abuso que llevó a cabo durante décadas. Su conducta siempre fue protegida por todas las personas de su entorno y ello a pesar de que conocían de sus abusos y habrían podido desenmascararle, no lo hicieron. Cientos de mujeres presentaron acusaciones contra él. Este depredador, fue condenado en 2020 por un juzgado de Nueva York a 23 años de cárcel; posteriormente se enfrentaría a otros procesos judiciales por violación y abusos

sexuales a otras víctimas. Esta condena marcó un gran triunfo para el movimiento #MeToo en su lucha feminista contra los abusos y agresiones sexuales²⁸.

Una vez visualizado el documental, responde si las siguientes cuestiones que se plantean son verdaderas o falsas:

1. La vulnerabilidad y el miedo eran características presentes en las víctimas (V)
2. El depredador no actuaba con normalidad (F)
3. Las víctimas del abuso sexual resaltan que la lucha de poder y ver el miedo en los rostros de las mujeres le hacía sentir bien.
4. Una frase que puede definir la actitud del depredador era "Da al depredador lo que quiere o abandona un sueño" (V)
5. El movimiento MeToo rompió con la cultura del silencio ante los abusos sexuales (V)
6. A pesar del trato que recibían todas las personas de su entorno sus víctimas tenían sentimientos ambivalentes hacia el agresor y la situación (V)
7. Las víctimas de los abusos sexuales guardaban silencio porque pensaban que nadie las creería (V)
8. El movimiento MeToo no ha dado credibilidad y visibilidad a las víctimas de los casos más graves (F)
9. La condena supone cierta reparación a las víctimas por el daño sufrido (V)
10. Algunas de las personas que trabajaban con el denunciado reconocieron que no podían hacer nada (F)

Para saber más...

<https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-con-victimas-de-trata-para-ayuntamientos-y-trabajadores-as-sociales-ed-2020/>

<https://apramp.org/download/guia-de-intervencion-psicologica-con-victimas-de-trata/>

<https://apramp.org/download/menores-victimas-de-trata-y-explotacion-una-realidad-oculta-cada-dia-mas-visible/>

<https://apramp.org/download/a-pie-de-calle-actuaciones-con-menores-victimas-de-trata/>

<https://www.youtube.com/watch?v=9QX73GqSUW8>

²⁸ Weinstein cumple su reclusión en el centro penitenciario de las Torres Gemelas, en el centro de Los Ángeles, tras haber sido extraditado desde Nueva York en julio de 2021. Fuente: https://www.huffingtonpost.es/entry/harvey-weinstein-es-declarado-culpable-de-violacion-en-su-juicio-de-los-angeles_es_63a15dede4b04414304a89bd.html

Referencias

APRAM. *Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituida. (2019) Guía básica para la identificación, derivación y protección de las personas víctima de trata con fines de explotación sexual. Instituto de la Mujer.*

Euro TrafGuld (2013) *Directrices para la detección de víctimas de trata en Europa. FEI. Ministère des Affaires étrangères. Paris.*

Instrumento de Ratificación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, hecho en Nueva York el 15 de noviembre de 2000.

Naciones Unidas Derechos Humanos. Alto Comisionado (2010) *Principios y directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de personas.*

UNODC. *United Nations Office on Drugs and Crime (2020) Global report on trafficking in persons*

https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_854797/lang-es/index.htm

http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_per_s_espe_muje_y_niño_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

https://www.unodc.org/documents/publications/TiP_Europe_ES_LORES.pdf

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

TEST

1. *La Trata consta de tres etapas: captación, transporte e inserción e integración en los lugares de destino.*

Verdadero

Falso

2. *Entre los fines del Protocolo de Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas (Protocolo de Palermo) se encuentra: proteger y ayudar a las víctimas de la trata.*

Verdadero

Falso

3. *La explotación en el destino no es el fin de la trata.*

Verdadero

Falso

4. *Las mujeres y las niñas representan 4,9 millones de las personas en situación de explotación sexual*

Verdadero

Falso

5. *Los principales factores de riesgo que son aprovechados por los tratantes en el mundo son las necesidades económicas, la condición migratoria irregular, antecedentes de conflictos familiares, principalmente en casos de niños, niñas y adolescentes, y la generación de dependencia afectiva con el tratante como mecanismo de sometimiento.*

Verdadero

Falso

Actividad Capítulo 6

El tráfico de personas es una dura realidad que permanece oculta. Es la esclavitud del siglo XXI. Uno de los delitos frecuentes que genera grandes cantidades de dinero en el mundo, seguido del tráfico de drogas y armas. Es una violación de los derechos humanos y daña gravemente la dignidad y la integridad física y emocional de las víctimas. La vulnerabilidad es el denominador común de las personas objeto de trata. Son engañadas y trasladadas de un lugar a otro fomentando el aislamiento.

Te sugerimos el visionado de esta campaña para acabar con la esclavitud y que a continuación respondas si las afirmaciones que se presentan son verdaderas o falsas

“But all over the world, the cycle of trafficking is breaking. And one life at a time, this is how we end slavery”

<https://www.a21.org/index.php>

1. *Todas las víctimas de tráfico humano tienen en común su situación de vulnerabilidad, bien por pertenecer a minorías, por sufrir pobreza, situación económica, catástrofes naturales, guerras o simplemente por intentar mejorar sus vidas mediante el trabajo, o la educación (V)*
2. *El tráfico de personas es un ciclo que se representa por tres características: vulnerabilidad – explotación – revictimización (V)*
3. *El protocolo ALCANZAR – RESCATAR – RESTAURAR puede romper el ciclo de la trata (V)*
4. *Las víctimas que logran escapar de la situación son más vulnerables a la revictimización (V)*
5. *Que las personas conozcan sus derechos no evitará la trata (F)*
6. *Es preciso que los profesionales sepan identificar los indicadores de vulnerabilidad para descubrir a las víctimas (V)*
7. *Que las personas conozcan y entiendan la trata a través de la educación no es suficiente para detener este grave problema (F)*
8. *El asesoramiento legal a las víctimas es importante de cara a los procesos judiciales para detener a los traficantes (V)*

CAPÍTULO 7

ESTRATEGIAS BÁSICAS DE INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO



“Cuando salgo a la calle siempre recuerdo lo que me dijo: no dejes de mirar para atrás, porque siempre estaré ahí... detrás de ti... sin que me veas”.

(Testimonio anónimo de víctima en dependencias policiales)

LECCIÓN 1

INTERVENCIÓN CON LA VÍCTIMA

Para empezar... ¿Qué sabes sobre la asistencia profesional a víctimas de violencia de género?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. Las mujeres de clase social baja son más propensas a sufrir violencia de género.

Verdadero

Falso

2. El número de mujeres víctimas de violencia en el mundo es muy alto.

Verdadero

Falso

3. En la intervención con víctimas nuestras creencias pueden limitarnos y tener una percepción equivocada de la situación.

Verdadero

Falso

4. Se sospecha que en el mundo hay más de 13 millones de mujeres que sufren violencia.

Verdadero

Falso

5. Las víctimas de violencia por parte de la pareja presentan un perfil determinado.

Verdadero

Falso

Lección 1. Introducción

En nuestras intervenciones con las mujeres maltratadas por sus parejas o exparejas, no debemos hacernos una idea equivocada de los rasgos que pueden definir las; aunque no se puede hablar de un perfil, podemos poner nuestra atención en una serie de características que todas las mujeres víctimas de violencia comparten. El maltrato no distingue de si la mujer está casada, o soltera, si tiene hijos o no, si están divorciadas, si son jóvenes, adultas o mayores. Como también sabemos por lecciones anteriores tampoco contaremos con la influencia de variables como el nivel socioeconómico, cultural, o si la mujer es migrante o nacional. La práctica profesional nos muestra que podemos estar ante mujeres con bajo recursos económicos, de clase social baja, pero también encontraremos mujeres altamente cualificadas, mujeres que desempeñan diferentes profesiones como profesoras, juezas, policías, políticas, médicas, etc. También podemos observar mujeres que abandonaran sus carreras profesionales para dedicarse al cuidado de la familia.

El porcentaje de mujeres que sufre violencia por parte de sus parejas, es alto, como así lo reflejan los datos de la European Union Agency for Fundamental Rights (2015) sobre una muestra de 42.000 mujeres en los 28 estados miembros (con una media de 1500 entrevistas por país) que nos muestra la realidad de la violencia sobre las mujeres: se sospecha que 13 millones de mujeres en la UE han sufrido violencia física durante los 12 meses previos al estudio, lo que supone un 7% de mujeres de edades entre 18 y 74 años; con relación a las diferentes formas de expresión de la violencia el estudio indica que el 22% de las mujeres que habían mantenido una relación de pareja manifestaron haber sido víctimas de agresiones físicas o sexuales, de ellas el 31% aseguraron haber sufrido estas agresiones sexuales hasta en seis o más ocasiones y un 43% había sufrido violencia psicológica.

En la atención a la mujer es preciso entender esta violencia en función de:

- ✓ *Quién la ejerce la violencia.*
- ✓ *Sobre quién se despliega.*
- ✓ *El espacio en el que se perpetra.*

Es importante entender estas variables porque comprender la conducta de la mujer no es fácil. Hablamos de una violencia que se ejerce en el ámbito de las relaciones de pareja, es decir, el espacio más íntimo y privado de las personas; de forma general y con demasiada frecuencia nos sorprendemos juzgando a la víctima porque no entendemos sus decisiones:

- *Manifestaciones expresas de disculpas a la conducta de agresor.*

- *Sentimientos de pena.*
- *Sentimientos claros y explícitos de amor hacia él.*
- *No estar dispuesta a denunciar (querer solo que “se le asuste”).*
- *Temer por el bienestar del agresor si es detenido o ingresado en prisión.*
- *Renunciar al proceso policial antes o durante la entrevista.*
- *Desistir una vez que ha formulado la denuncia y no desear firmarla.*
- *Desistir en la fase de juicio oral.*
- *Permitir el quebrantamiento de la orden de alejamiento.*
- *Etc.*

Podemos ser víctimas de nuestras propias creencias limitantes (mitos, estereotipos, ideas sobre el amor y las relaciones, la maternidad, etc.) y puede que ello influya en nuestra percepción del problema; puede que estas ideas reduccionistas nos hagan creer que sabemos lo que le más le conviene a la mujer, que podemos tomar decisiones por ella. Por ello es importante como profesionales conocer cómo se manifiesta la violencia de género, qué tipo de lesiones produce, cómo se comporta la mujer maltratada y por qué pide ayuda en un momento dado, y no en otro, si no entendemos este proceso difícilmente podremos relacionar determinadas manifestaciones y actitudes.

Saber detectar los signos de la violencia nos ayudará a mejorar la intervención y la atención y lo haremos en base a una valoración de:

- *Los síntomas físicos.*
- *Las manifestaciones psicológicas.*
- *El comportamiento de la víctima.*

La mujer no sabe en qué momento ha comenzado el maltrato, porque en realidad no empieza con una agresión física; comienza de forma sutil, con conductas a las que ella no presta demasiada atención. La violencia que el agresor despliega sobre la mujer es progresiva; durante la fase de la entrevista algunas manifiestan que no recuerdan la primera señal; algunas mujeres indican ni siquiera recuerdan cuándo comenzó, en qué momento el agresor le faltó al respeto; otras indican diferentes momentos: en los inicios de la relación, durante los primeros momentos de la convivencia, en el primer embarazo, cuando nació su primer hijo o hija...

Es poco probable que la mujer se dé cuenta de la manipulación por parte del agresor y vaya asumiendo como normales determinadas conductas: faltas de respeto, insultos, incluso algún empujón. Sin embargo, a pesar de que considere estas conductas como “de poca entidad y normales” la violencia irá a más, pudiendo como sabemos sufrir graves consecuencias para su salud física y psicológica, incluso llegar a perder su vida.

La violencia sostenida atrapa a la mujer en la relación, y pasará por diferentes fases cíclicas cuya frecuencia e intensidad que irán en aumento; es imprescindible explicar a la mujer estos ciclos que se repiten de forma continuada.

Al inicio, como indicamos, el agresor comenzará con un abuso psicológico camuflado bajo la apariencia de cuidado y protección. La mujer no percibe este abuso, pero poco a poco va disminuyendo la seguridad y confianza en ella misma. Se trata de conductas de control y restrictivas que socavan su autonomía generando aislamiento y dependencia. Ejemplos de estas conductas son los celos, vigilancia excesiva, crítica de su forma de vestir, de sus amistades, control de entrada y salida de casa o de los horarios en general.

RECUERDA

Si intentamos explicar un puzle solo con una pieza no podemos... Necesitamos verlo en su totalidad

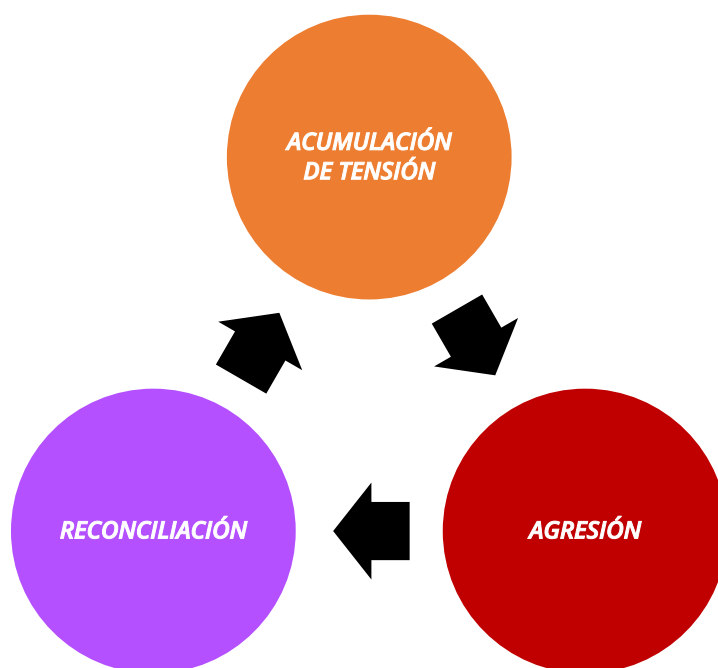
Lo mismo ocurre con la violencia de género, para entender por qué la mujer permanece con el agresor debemos conocer toda la situación.

Esto nos ayudará a entender la situación y no responsabilizar a la víctima: existencia de hijos e hijas, dependencia emocional, dependencia económica, miedo a un futuro incierto...

Las pautas de intervención que a continuación se desarrollan se aplicarán a los/las profesionales de cualquier ámbito de actuación, ya que el primer contacto con la víctima será el primer paso para salir de la relación violenta.

INTERVENCIÓN CON LA VÍCTIMA

El maltrato sigue unas pautas que se explican a través de la teoría del "Ciclo de la Violencia" (como explicamos anteriormente); esta teoría fue descrita por Walker (1979). Esta psicóloga comprobó que todas las mujeres que acudían a terapia pasaban por las mismas fases, con idéntico patrón en los agresores, quienes alternan las agresiones (físicas o psicológicas) con el arrepentimiento. Es un proceso progresivo y ascendente en el que la frecuencia e intensidad de las agresiones va aumentando a medida que va pasando el tiempo.



Fases del ciclo de la violencia

Fases del ciclo de la violencia²⁹

1.ª Fase: Se da una acumulación de tensión. Es una sucesión de pequeños incidentes o conflictos que llevan a roces entre la pareja, con aumento constante de la ansiedad y la hostilidad, ya que él no expresa quejas y sentimientos, no diferencia entre enojo y agresión. Estos pequeños incidentes (cosas sin importancia, según verbalizan las víctimas) son atribuidos al comportamiento de la mujer, aunque no haya habido cambios en su conducta. Mientras ella desconoce qué ha motivado su enfado, él se muestra indiferente, la desprecia, la desvaloriza con frases del tipo “... si es que eres imbécil”. Esta fase se caracteriza especialmente por la aparición de esas situaciones aisladas de violencia psicológica. Ella piensa que si le calma se le pasará, y se mostrará sumisa y cariñosa; tratará de no provocar su ira, se resignará y aceptará, pero eso no será suficiente y él expresará más violencia, generando en la mujer angustia y miedo.

2.ª Fase: La tensión acumulada produce una “explosión de violencia” que puede variar en gravedad, desde una bofetada hasta la muerte. La mujer no comprende lo

²⁹ Extraído de Velasco Riego L. (2018) *Violencia de género. Manual práctico para detectarla y afrontarla*. Libertas Ediciones.

que ocurre; el agresor puede golpearla fuertemente con la mano abierta o con el puño cerrado, con cualquier objeto (un palo, una lámpara, una taza, un plato, un cuadro, etc.). Le dará patadas en cualquier parte del cuerpo (en el abdomen - especialmente si está embarazada-, en la espalda, en la cabeza, en los brazos, en la cara, etc.), la arrastrará por el pelo, la tirará contra la pared o contra los muebles, la arrojará por las escaleras; la echará de casa medio desnuda; en el terreno sexual, algunas mujeres manifiestan que se han visto obligadas a realizar prácticas sexuales que no desean (felación, penetración anal, etc.). En esta fase pueden darse agresiones físicas, psicológicas y sexuales. La mujer sigue desorientada y confundida, pues no sabe a qué es debido el comportamiento del agresor. No es capaz de reaccionar. Se siente culpable, pues piensa que ha sido ella quien ha despertado la ira del agresor. Cuando esta fase se repite con frecuencia suele ser el momento en el que solicitan ayuda; algunas mujeres acuden a los servicios sanitarios o policiales para poner fin a la pesadilla que están viviendo, pero otras, para su desgracia, seguirán viviendo en ese infierno. Es un momento de gran importancia, pues del/la profesional al que se dirija dependerá en gran medida que abandone o no la relación.

3.ª Fase: *“Luna de miel” o “reconciliación”. El ciclo finaliza con esta fase, en la que el maltratador se arrepiente y pide disculpas. Promete que nunca más volverá a ocurrir; es una forma de evitar que ella le abandone o le denuncie. Ella le cree. Él la refuerza con su expresión de cariño, y le permite determinadas concesiones, como ver a sus amistades, o hablar con su familia; la mujer piensa que se trata de un hecho aislado, y que la culpable de todo lo que ha ocurrido ha sido ella. Cree que él cambiará porque se muestra realmente arrepentido (ante ella). La mujer siente que debe seguir con él para que cambie con su ayuda, entendiéndolo que es su responsabilidad y que si no le enfada no volverá a repetirse el episodio violento. Piensa que no puede dejarle en ese momento en el que le ha prometido cambiar. Pero volverán a repetirse los episodios de acumulación de tensión e iniciarse de nuevo las fases, que cada vez son más breves. En muchas ocasiones podremos escuchar de las víctimas: “es mi marido, es el padre de mis hijos, sé que cambiará, tengo que ayudarlo, cómo voy a dejarle ahora...”.*

RECUERDA

Que la mujer llegue a comprender “el ciclo de la violencia” es esencial, tanto para ella misma, como para los/las profesionales de atención a víctimas; es parte del proceso para romper con la esa relación violenta.

RECUERDA

LA DECISIÓN DE ROMPER

Es muy difícil salir de la relación, cuando la mujer se da cuenta de la situación a la que está sometida no tiene fuerzas para romper. Las continuas vejaciones sufridas hacen que no se sientan capaces de dar este paso, mentirán sobre las lesiones, justificación al agresor... Salir de la relación es doloroso y complejo. No siempre contarán con la red de apoyo y sienten gran dependencia emocional del agresor.

Para afrontar la atención a la víctima lo haremos desde la evaluación y la intervención. Existen muchos programas que nos pueden ayudar a realizar mejor nuestra tarea, pero nos centraremos en pautas básicas de evaluación e intervención en el primer contacto con la víctima.

En primer lugar, es importante crear un ambiente adecuado para realizar la evaluación. Debemos ofrecer seguridad, escucha activa y empática, para facilitar el escenario en el que vamos a trabajar. Nunca se debe presionar para que formule denuncia pues debemos tener en cuenta su estado emocional y explicarles que contamos con todo el tiempo que necesite y que no hay prisa. Especialmente en esta primera aproximación solo es preciso escuchar y tranquilizar. Recordemos que es posible que sea la primera vez que habla de su situación.

Antes de comenzar con la evaluación hay que tener en cuenta, como hemos visto en lecciones anteriores, que presentará secuelas psicológicas principalmente ansiedad y estrés postraumático, puede suceder que exista una reexperimentación y en general malestar psicológico; es frecuente que aparezca una activación intensa al recordar algún episodio del maltrato. También podemos encontrarnos con una actitud evasiva, es decir, que eluda pensar en algo concreto sobre lo que estamos preguntando.

Al realizar la evaluación nos centraremos en:

- 1. Historia de maltrato. Preguntaremos por el tipo de maltrato sufrido, el tiempo de exposición, frecuencia. Cómo ha ido afrontando los diferentes episodios violentos.*
- 2. Peligrosidad del agresor. Conocer qué tipo de amenazas sufre. Es preciso que nos describa su forma de ser, cómo es y cómo se comporta, con ella y con otras personas, si consume alcohol y otras sustancias y si tiene falta de control de impulsos. Cómo le agrede, en qué momento y con qué objetos (si los utilizara).*
- 3. Consecuencias del maltrato. Conocer el resultado de la violencia, es decir, sus consecuencias, nos ayudará a entender cómo se siente la mujer, y además podemos comprender lo que hace (la conducta) y el por qué lo hace (el motivo); la situación que atraviesa es compleja, es preciso que abordemos la*

evaluación y/o la intervención con “la mente en blanco” sin juzgar, sin ideas preconcebidas, estereotipadas, solo así podemos tener una visión objetiva de la realidad.

Actitudes del/la profesional ante una mujer víctima de maltrato

- *Atender a la mujer en un lugar íntimo.*
- *Generar un clima de confianza y seguridad.*
- *Escuchar sin realizar interrupciones.*
- *No dudar del relato de la mujer. Creer lo que dice y hacerle saber que la creemos.*
- *No adoptar una actitud de protección excesiva (paternalismo).*
- *No presionar para que tome una decisión (denunciar, abandonar al agresor, dejar su domicilio).*
- *Evitar la victimización secundaria (que la mujer tenga que relatar los hechos a varios profesionales).*
- *Nunca derivar a mediación familiar. La mediación en países como España está prohibida El art. 44.5 de la Ley Orgánica 1/2004 bajo la premisa de que en una relación asimétrica no cabe mediar.*
- *Evitar que la víctima comparta espacio con el agresor.*
- *Apoyar a la mujer en la toma de decisiones.*

RECUERDA

La víctima sufre de estrés postraumático es fácil que reviva intensamente la experiencia traumática.

Es normal que se aparezcan conductas evitativas de los lugares y/o situaciones asociadas a la agresión.

Sufren Indefensión Aprendida “haga lo que haga dará igual” nunca sabe cuándo recibirá nuevas agresiones, ni las razones que despertarán la ira del agresor.

LECCIÓN 2. LA ENTREVISTA CON LA VÍCTIMA

“Antes cuando me llamaba puta yo le contestaba. Aprendí a callarme para que no me pegara. Ahora me llama puta y me pega igual. Me dice: el que calla consiente. Así que si hablo me pega, si me callo también”.

(Testimonio anónimo de víctima en dependencias policiales)

Introducción

En lecciones anteriores hemos podido comprobar que las consecuencias de la violencia pueden ser devastadoras como consecuencia de daños físicos, psicológicos, sexuales, laborales, sociales... en función del tipo de violencia ejercida y en función de la intensidad y frecuencia de esta, daños que persistirán a lo largo del tiempo, incluso aunque la relación haya finalizado.

En nuestras intervenciones de atención a la mujer, encontraremos situaciones de estrés crónico, fatiga y ansiedad, que responden a situaciones de amenaza e inseguridad, de incontabilidad... de forma continuada, una violencia intermitente, compartida con momentos de arrepentimiento, una violencia que fluctúa entre periodos de afectividad y ternura que deriva a un constante estado de alerta en el que cualquier estímulo desencadena la ansiedad (mujeres que se sobresaltan solo con el ruido de abrir una puerta); pero también con profundos sentimientos de tristeza, apatía, visión negativa del mundo y de sí misma, desesperanza, sentimientos de culpa, falta de control de su vida y un miedo persistente a no saber cuándo volverá a ser agredida, miedo a perder su vida, unido a la indefensión aprendida: haga lo que haga no logrará evitar la agresión. La baja autoestima fruto de constantes descalificaciones, desprecios e insultos... sentimientos de culpa, la vergüenza, el aislamiento hacen que cada vez se encuentre más sola, más incomunicada con el mundo exterior, más dependiente, que se sienta más incapaz de resolver problemas y de tomar decisiones y surgen respuestas evitativas en lugar de conductas de afrontamiento. Todo ello hace que resulte muy difícil abandonar la relación y nos encontraremos con ciertas resistencias, es fácil que mientan sobre el origen de las lesiones y que justifiquen al agresor. Además de que no siempre

contarán con la red de apoyo que necesitan y están muy vinculadas emocionalmente al agresor.

La realidad es que muchas víctimas no piden ayuda, por ello es necesario prestar atención a todos los posibles indicadores que nos puedan alertar de que una mujer está en esta situación, para poder dar respuesta a sus necesidades.

Salvo que la mujer hable abiertamente de su situación, que acuda directamente a solicitar ayuda a los servicios sanitarios o policiales, es difícil que aborden el tema con terceras personas o profesionales. No reconocerán la situación que están viviendo, ocultando lo que les ocurre por vergüenza, miedo y culpabilidad. Cuesta reconocer que se han visto obligadas a tolerar determinadas conductas y esto les limita y paraliza, prefieren guardar silencio y callar, en definitiva, se sienten responsables de lo que les ocurre, responsables de ser objeto de esta violencia.

Detectar las situaciones de violencia que muchas mujeres silencian es una tarea compleja, requiere de sensibilización y de formación específica para superar los obstáculos que tienen un peso específico en la atención e intervención como pueden ser factores sociales (mitos y estereotipos no superados) o psicológicos como el temor de causar daño a la víctima por no disponer de un entrenamiento adecuado a la hora de realizar la entrevista.

Algunas de las dificultades por parte de la mujer, en la detección e intervención son las siguientes:

- *Miedo:*
 - *A lo puede hacer el agresor si habla (amenazas).*
 - *A que no la crean.*
 - *A no poder “sacar a sus hijos/as adelante”.*
 - *Miedo a no ser creída o no ser comprendida por la familia o entorno.*
 - *Al proceso judicial.*
 - *A no disponer de protección.*
 - *A un futuro incierto.*
 - *A no poder afrontar su vida sin el agresor.*
 - *Miedo a la falta de recursos (en algunos casos).*
 - *Falta de confianza en la Justicia y en la Policía.*
 - *A pensar que no podrá salir sola adelante.*

- *Negación o minimización de su situación. Mentirá sobre las lesiones y defenderá al agresor. Falta de coherencia entre el estado de sus lesiones y su causa por sentimientos de culpa y vergüenza.*

- *Falta de confianza en los/las profesionales, piensa equivocadamente que nadie puede ayudarla a salir de la situación en la que se encuentra.*

- *Actitudes tradicionales rígidas sobre el rol femenino: miedo a crear conflictos, sentimiento de fracaso con respecto a la pareja, culpabilización de romper la familia, dejar a sus hijos sin el modelo paterno, doble jornada...*
- *Mujeres con vulnerables añadidas:*
 - *Mujeres migrantes en situación administrativa irregular y/o con obstáculos idiomáticos.*
 - *Mujeres mayores*
 - *Mujeres residentes en el ámbito rural.*
 - *Mujeres con discapacidad.*
 - *Etc.*

Cualquier conducta de la mujer debe estar asociada a reacciones normales que son respuesta al trauma y es preciso conectar con la situación de maltrato que relata para dar respuesta a las necesidades más básicas y urgentes de ese momento.

No encontraremos nunca una intervención igual a otra, por ese motivo debemos adaptarnos a las necesidades de cada mujer, poco a poco nos daremos cuenta de que son ellas quienes marcarán el ritmo de la entrevista y en función de los hechos que narren surgirán unas preguntas u otras.

No hay un instrumento metodológico, ni una entrevista estandarizada y protocolizada, pues cada mujer es única, como único es su caso, pero la práctica profesional nos deja algunas indicaciones que sin duda nos facilitará el trabajo con las mujeres maltratadas.

El objetivo que nos debemos plantear ante una mujer víctima de maltrato en un primer momento es el de generar la confianza que precisa. Debemos acogerla de forma que comprenda que recibirá asistencia y que como profesionales la ayudaremos en el camino de su recuperación.

Pero no olvidemos que como profesionales en atención a víctimas podemos tener ciertas limitaciones que obstaculicen la labor, y es necesario ser conscientes de ello para poder superarlas, por ejemplo:

- *No disponer de la formación especializada necesaria para entender el entramado de la violencia de género.*
- *Desconocer el sistema de ayuda y la red de recursos a las que poder derivar a la mujer (jurídicos, sociales, sanitarios, etc.)*

- *Falta de tiempo para abordar cada caso de forma adecuada (dependencias policiales, consultas médicas)*
- *Dificultad para crear un ambiente adecuado (privacidad e intimidad).*
- *Deficiente coordinación entre los/las profesionales que intervienen.*

Es preciso que la entrevista se realice en un lugar adecuado. Venimos insistiendo en este sentido en lugares, no solo seguros, sino acogedores que inviten a la víctima a sentirse acogida. Una dependencia policial puede ser segura pero no necesariamente acogedora. Desde las primeras actuaciones con víctimas a finales de los años 90 hemos venido mejorando las actuaciones buscando espacios adecuados para ellas tanto a nivel policial, como judicial. No siempre se cuenta con recursos de este tipo, pero hay que hacer un esfuerzo, para que la víctima sienta que estamos con ella, que la escucharemos y la ayudaremos, y que somos conscientes de sus lapsus, interrupciones, dudas, miedos, etc.

De ahí la importancia del ambiente físico en el primer contacto con la víctima. Pensemos que tal vez es la primera vez que se atreve a hablar de lo que sucede, puede que solo haya ido a recibir información y no esté dispuesta a contar detalles de su historia de maltrato... cualquier momento puede ser una posibilidad para ella y el/la profesional debe estar preparado/a para facilitar el camino.

Nuestro primer momento puede ser un indicador de como vayan las actuaciones posteriores. Es preciso mantener una escucha activa acompañada de empatía.

Escuchar en el amplio sentido de la palabra, escuchar es sentir, percibir tanto su lenguaje verbal como el no verbal; lo que la mujer dice con sus palabras, sus gestos... Supone un esfuerzo por parte del/la profesional que interviene para no hablar o responder antes de tiempo; se trata de dejar que la mujer inicie su relato, y no interrumpirla, dejar que ventile, que descargue... aunque existan momentos en los que el silencio sea el que predomine... es momento de escucha... el silencio también comunica y debemos saber descifrarlo. Respetando estos momentos ofrecemos también comunicación y escucha; hará que se sienta acogida, creída, legitimada, valorada... y ello a pesar de que surjan sentimientos de miedo, de culpa... transmitiremos legitimidad y normalidad (recordándole que son reacciones normales a una situación anormal, como es el maltrato), podemos incluso decirle que entendemos cómo se siente, que es una situación difícil, pero que la ayudaremos a salir, porque de la violencia se sale, que muchas mujeres que han pasado por su situación han logrado salir de la violencia.

Animar a la mujer a que relate lo sucedido, con calma, con tranquilidad; transmitiéndole que dispone de todo el tiempo que necesite... animarle a que cuente lo que le ha ocurrido libremente, a su manera, respetando sus tiempos, sus necesidades, sus silencios; podemos añadirle mensajes positivos que le lleguen, pero sin generarle falsas expectativas. Asegurarle que el camino que acaba de iniciar es largo y difícil, pero que todo se irá arreglando poco a poco y con la ayuda de los/las profesionales que la acompañarán durante ese proceso. No debe sentirse juzgada,

porque el relato que nos ofrezca lo aceptaremos sin juzgarla, comprendiendo lo que siente y como se siente. Nuestra disposición de escucha nos ayudará a entender y a aceptar lo que nos cuenta, aunque pensemos de forma distinta, no tenemos que compartir necesariamente sus decisiones o ideas sobre el problema.

RECUERDA

En la intervención:

- ✓ *Ganarse su confianza*
- ✓ *Darle tiempo*
- ✓ *Explicarle la situación*
- ✓ *Derivarla a la red asistencial*
- ✓ *Acompañar y proteger*

La entrevista y la importancia de la comunicación

Sabemos que la mujer maltratada tiene un especial sentimiento de culpa y creen que han perdido el control de su vida y cargan con el peso de la responsabilidad de pensar, equivocadamente, que son las responsables y piensan que son las responsables de lo que les ocurre.

Durante la entrevista, a medida que su relato avanza surgen sentimientos contradictorios hacia el agresor de amor-odio; por una parte, le rechazan, y llegan a recriminar su conducta, pero por otra sienten una gran dependencia afectiva del agresor, creen estar bajo su control generando una percepción de incapacidad en la toma de decisiones.

Es parte del proceso, por lo que no debemos juzgar este comportamiento, más bien al contrario, debemos entender que forma parte de este tipo de relación. Casi con seguridad al inicio de la entrevista (y en función de cómo ha llegado al/la profesional) se puede mostrar muy reservada. Solo facilita información general y desorganizada. Se centrará en la última agresión.

Formular preguntas abiertas puede favorecer el diálogo y que la mujer verbalice todos los episodios violentos que haya habido anteriormente.

Puede que no exista un orden cronológico, pero poco a poco elaborará un discurso más coherente, con el que podamos corroborar que existe la habitualidad de las agresiones.

Con el recuerdo de algunos episodios violentos puede sentirse avergonzada de lo que ella misma está contando, hay que mostrar paciencia, y especial consideración de los sentimientos de vergüenza que pueden aflorar.

Se trata de una entrevista no dirigida. El relato debe ser totalmente libre. Si la entrevista sigue estas instrucciones con paciencia y en ese entorno de confianza y seguridad creado, llegará lo que denominamos “una explosión de información”; para que sienta que realmente está siendo escuchada, en ese momento no es preciso tomar notas, salvo algo que sea estrictamente necesario.

Aconsejamos comenzar con frase amables para no incomodarla, como por ejemplo “cuénteme qué ha ocurrido”; respetando los tiempos y silencios que necesite. Cuando el relato vaya finalizando se preguntará si desea denunciar³⁰; no siempre estarán dispuestas a dar este paso, en ocasiones puede que incluso en dependencias policiales al finalizar la entrevista no esté dispuesta a denunciar.

Es preciso valorar su situación de riesgo para adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad. Debe ser informada de que lo acertado es denunciar para poner fin a una situación que no debería sostenerse más en el tiempo. Si el miedo es la variable que lo impidiera y en las medidas de nuestras posibilidades y protocolos, se le indicará la posibilidad de solicitar protección para romper el ciclo de la violencia. Así el agresor tomará conciencia de la situación y la denuncia evitará agresiones futuras.

³⁰ En el caso en el que no se encuentre en dependencias policiales. Esta entrevista semidirigida es igual de adecuada para cualquier ámbito profesional.



Fuente: Velasco, 2015

Los y las profesionales que trabajan en atención a las víctimas deben tener unas mínimas habilidades de comunicación para mantener un diálogo desde la escucha activa; saber preguntar, porque esto nos ayuda a saber qué debemos preguntar en un momento determinado y qué no, y además se debe utilizar un lenguaje específico, claro y conciso. Todo ello nos va a permitir obtener información de la víctima, animarla a hablar, a orientarla en el suministro de información, que se sienta escuchada y comprendida; si preguntamos adecuadamente obtendremos información sobre:

- *Demandas, necesidades y objetivos de la víctima.*
- *Estado físico, emocional y social.*
- *Miedos y preocupaciones.*
- *Habilidades y recursos con los que cuenta.*

Cuando la mujer ha decidido solicitar ayuda, en cualquiera de las instituciones o recursos (policiales, sanitarios, jurídicos, etc.) debe contar con un tratamiento preferente y especialmente respetuoso y por ello se debe:

- *Manifestar disponibilidad inmediata, sin esperar a otro momento posterior. La atención debe pasar a ser lo PRIORITARIO.*
- *Conversar a solas con la mujer.*
- *Atender a la mujer en un lugar específico, NO DEBE COMPARTIR ESPACIO, ni con el agresor, ni con otras personas.*
- *La víctima NO ES RESPONSABLE de lo que le ocurre.*
- *La víctima NO ES UN CASO MÁS en nuestras intervenciones*

La importancia de saber escuchar

En cuanto a la escucha activa debemos tener en cuenta que cuando mantenemos una conversación siempre se perderá información entre lo que decimos y lo que se percibe, una parte de información se quedará en el camino.

Es frecuente que escuchemos con la intención de responder. Cuando escuchamos solemos elaborar en nuestro cerebro la respuesta que queremos dar a quien nos habla. Esto no puede suceder en la atención a la víctima. Realizar escucha activa implica escuchar con la intención de comprender, de entender a la mujer; comprender no significa tener que cambiar de opinión, se escucha de forma activa, aunque nuestro punto de vista sea diferente al de ella.

RECUERDA

Es mucho más difícil escuchar que hablar, solo escuchamos el 25%.

No estamos entrenados/as para escuchar de forma activa.

En ocasiones el origen de las discrepancias, desavenencias con otras personas cuando hablamos están condicionadas por problemas de comunicación, malentendidos e interpretaciones erróneas.

Debemos tomarnos el tiempo necesario para escuchar a la mujer, no anticiparnos de forma errónea en lo que creemos que puede pensar o sentir; a veces solo necesita que la escuchemos.

Escucha activa:

- *Saber escuchar es saber hacer silencio verbal y mental, a veces nos olvidamos por completo el hilo de conversación.*
- *Cuando escuchamos no solo oímos, no solo nos concentramos en lo sonidos, sino que tenemos que interpretar lo que nos dice.*

Decimos que es importante escuchar prestando atención a quien está hablando, en este caso a la víctima. Si no entendemos algo debemos preguntarle; en ocasiones los/las profesionales no se atreven a preguntar por prudencia... miedo a la imagen que podamos proyectar en la otra persona... falta de competencia... En la escucha

activa es adecuado interpretar y elaborar lo que hemos entendido y ofrecer feedback. Ayudarnos de técnicas como el parafraseo y la reformulación (decir con nuestras palabras lo que hemos entendido del mensaje que nos transmite la víctima); si es necesario responder o preguntar, dejando que la víctima de continuidad a su relato, si hablamos no escuchamos. Tenemos que generar confianza en la mujer para que narre lo ocurrido, que se sienta libre para expresarse mediante su lenguaje verbal y no verbal.

RECUERDA

Lo verdadero en la comunicación es lo que entiende la persona RECEPTORA. La persona responsable de la comunicación es el/la emisor/a y por tanto quien debe plantearse cambios

Durante la entrevista y en nuestra comunicación con la víctima demos que sabemos realizar la escucha activa adoptando una postura abierta a su relato; mostremos interés mediante una sonrisa, movimientos de cabeza en sentido afirmativo...

Es fácil que ante el discurso de la víctima surjan determinadas emociones que debemos gestionar; puede que nuestro lenguaje no verbal nos delate... cuidar nuestro tono, gestos, expresiones del rostro, el contacto visual o su ausencia, postura del cuerpo, etc., porque escuchar activamente implica:

- *Mantener el contacto visual*
- *Expresión facial atenta*
- *Incorporación hacia la otra persona*
- *Movimientos afirmativos de cabeza*
- *Murmullos de aprobación*
- *Hacer resúmenes*
- *No juzgar*
- *No realizar otras actividades a la vez*

NUESTRA COMUNICACIÓN DESPIERTA EMOCIONES EN QUIEN NOS ESCUCHA

Hay palabras y expresiones que dificultan la comunicación; palabras que utilizamos en nuestra vida cotidiana y que pueden causar rechazo cuando las utilizamos en un contexto inapropiado o con un tono inadecuado, o si abusamos de su uso. Determinadas expresiones pueden resultar desagradables al escucharlas.

Palabras negativas:

- *No.*
- *De ningún modo.*
- *Nunca.*
- *Jamás.*
- *Mal.*
- *Problema.*
- *Imposible.*
- *Palabras técnicas.*

Generalizaciones:

- *Todo.*
- *Nada.*
- *Siempre.*
- *Nunca.*

Falsa confianza:

- *Te aseguro.*
- *Puedes creerme.*

De obligación:

- *Deberías.*
- *Tienes que.*
- *Tranquilízate.*

Inseguridad:

- *No lo sé.*
- *Ya veremos.*

También existen errores que pueden cometerse al preguntar:

- *Formular varias preguntas seguidas sin esperar respuesta.*
- *Hacer sólo preguntas cerradas.*
- *Hacer preguntas de forma que se condicione la respuesta, buscando la confirmación de nuestra opinión “¿y no será qué...?”*

Los aspectos no verbales en la acogida juegan un papel esencial y por ello debemos:

- *Establecer inmediatamente contacto visual y físico (si las circunstancias lo permiten)*
- *Acompañar ese contacto visual con expresiones verbales y gestuales que denoten apoyo y calidez.*
- *Utilizar un tono de voz pausado.*
- *Utilizar su nombre para dirigirnos a la mujer.*

Otras estrategias en la intervención:

- *Establecer un clima agradable.*
- *Intentar que la persona que va a contar su historia se encuentre a gusto.*
- *Mostrar interés.*
- *Mantener la mirada atenta.*
- *Evitar dar la sensación de que no se dispone de tiempo.*
- *Preguntar lo que se necesite aclarar, y no dar nada por supuesto. Es una forma de evitar errores de interpretación.*
- *Preguntar de forma adecuada facilitará información que, sin duda, será necesaria para diseñar la intervención más adecuada a su situación.*
- *Tener en cuenta su situación, estará nerviosa y se mezclarán las emociones. No será fácil contar lo que le ocurre.*
- *Contemplar la posibilidad de que pueda estar a la defensiva, monótona, con falta de interés.*
- *Facilitar el espacio y tiempo que necesita supone ganarse su confianza.*
- *Actuar desde la calma y la comprensión.*
- *Utilizar el lenguaje no verbal con la cabeza, con la mirada o con el cuerpo.*
- *Realizar resúmenes cortos sobre lo que la víctima va narrando.*
- *No comenzar a hablar hasta que ella no termine.*
- *No anticipar conclusiones.*
- *No juzgar.*

RECUERDA

Actúa desde la calma y la comprensión

- *No te precipites en tus conclusiones.*
- *No juzgues.*
- *Mantén la mente abierta... solo presta atención.*
- *Aunque no estés de acuerdo con lo que te diga no es necesario que muestres rechazo.*

- Evita las distracciones.
- Escucha lo que te dice, no lo que te gustaría oír.
- Muestra empatía. “Sal de tus zapatos y ponte en los suyos”
- Ponte en su lugar y podrás comprobar cómo se siente, solo así entenderá que tiene tu apoyo para afrontar una situación tan difícil para ella.

La migración como factor de riesgo

En lecciones anteriores hemos comprobado que la migración no debe ser un obstáculo para las mujeres que sufren violencia. En España tienen garantizadas la protección policial y judicial puesto que la Ley Orgánica 1/2004 en su artículo 17 recoge los derechos que les asisten:

1. Todas las mujeres víctimas de violencia de género tienen garantizados los derechos reconocidos en esta ley, sin que pueda existir discriminación en el acceso a los mismos.

2. La información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, en los términos regulados en este capítulo, contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

3. Los servicios de información y orientación, atención psicosocial inmediata, telefónica y en línea, asesoramiento jurídico 24 horas, los servicios de acogida y asistencia social integral, consistentes en orientación jurídica, psicológica y social destinadas a las víctimas de violencias contra las mujeres tendrán carácter de servicios esenciales.

En caso de que concurra cualquier situación que dificulte el acceso o la prestación de tales servicios, las administraciones públicas competentes adoptarán las medidas necesarias para garantizar su normal funcionamiento y su adaptación, si fuera necesario, a las necesidades específicas de las víctimas derivadas de la situación de dicha situación excepcional.

Igualmente, se garantizará el normal funcionamiento y prestación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género.

En un estudio realizado por Cases et al. (2009) entre mujeres españolas y migrantes se concluye que existe una diferenciación entre ambas, siendo más vulnerables las mujeres migrantes; en cuanto a la forma de afrontar la violencia aseguraban haber denunciado en un alto porcentaje, pero que carecían de la información necesaria,

acudiendo en menor medida a profesionales del ámbito sociosanitario, siendo necesarias medidas que ayuden a las mujeres migrantes a superar los obstáculos con los que se pueden encontrar a la hora de acudir a los recursos que necesitan en función de su situación.

En la intervención con la mujer independientemente del ámbito de actuación, es imprescindible que sea acompañada a un centro sanitario. Es preciso que sea atendida por personal sanitario antes incluso de formular la denuncia. De esta forma podremos obtener más información sobre lo ocurrido, especialmente si hay lesiones físicas. La mujer puede obtener un informe médico que le resultará de gran ayuda en la denuncia para probar los hechos; también constarán en ese informe las lesiones psicológicas (angustia, ansiedad, estrés, depresión) o sexuales si las hubiera.

Como profesionales debemos entender que es un momento difícil, un momento en el que surgirán resistencias, minimización del problema, justificación del agresor, pero es necesario insistir. A veces las lesiones físicas no resultan visibles, no son observables, pero no quiere decir que no las haya. En todo caso puede que no haya lesiones físicas en ese momento de solicitud de ayuda, pero las lesiones psicológicas están siempre presentes. El informe médico servirá de prueba en el proceso judicial.

Cuando hacemos referencia a la prioridad de ir a un centro médico previamente a realizar la denuncia, por ejemplo, nos referimos a que de forma generalizada la calma y la seguridad que pueden transmitir los y las profesionales pueden disminuir la ansiedad de la mujer al percibirse protegida y escuchada, y es posible que durante la atención médica esté más tranquila no pudiendo constatar la realidad de su estado.

Referencias

European Union Agency for Fundamental Rights. (2015). *Violence against women: An EU-wide survey: Main results*. Vienna, Austria: FRA—European Union Agency for Fundamental Rights. <https://data.europa.eu/doi/10.2811/981927>

Vives Cases, C.; Gil González, D.; Plazaola Castaño, J.; Montero Piñar, M.I. y Torrubiano Domínguez, J. (2009) *Gender-based violence in immigrant and spanish women: scale of the problem, responses and current policies*. *Gaceta Sanitaria*, 23,(1) pgs. 100-106

Velasco Riego, L (2018) *Violencia de género y doméstica. Guía práctica para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*. Libertas Ediciones.

Velasco Riego, L (2015) *Violencia de género: rompe tu silencio. Manual práctico para detectarla y afrontarla*. Libertas Ediciones.

Walker, L. (1979) *The Battered Woman*. New York, NY: Harper and Row
<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/derechos/docs/guidaderechos.pdf>

TEST

1. Cuando hablamos de la indefensión aprendida nos referimos al pensamiento de la mujer: “haga lo que haga, dará igual, no lograré evitar la agresión”.

Verdadero

Falso

2. A la mujer le resulta fácil hablar abiertamente de su situación, con los y las profesionales

Verdadero

Falso

3. En la atención a la mujer es preciso entender esta violencia en función de:

- Quién la ejerce la violencia.
- Sobre quién se despliega.
- El espacio en el que se perpetra.

Verdadero

Falso

4. *El factor de la migración hace a las mujeres migrantes más vulnerables*

Verdadero

Falso

5. *Cualquier conducta de la mujer debe estar asociada a reacciones normales que son respuesta al trauma y es preciso conectar con la situación de maltrato que relata para dar respuesta a las necesidades más básicas y urgentes de ese momento.*

Verdadero

Falso



“Cuando fui a la Policía ella se sentó a mi lado. Entre llantos le conté mi historia de más de 30 años de maltrato. Ella no tenía prisa y asentía con la cabeza escuchándome atentamente... Sentí que me comprendía... que me creía”

(Testimonio anónimo de víctimas en dependencias policiales)

LECCIÓN 3

EL PROCESO POLICIAL Y JUDICIAL

Para empezar... ¿Qué sabes del proceso policial y judicial ante la violencia de género?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *Una de cada cuatro mujeres víctimas de agresiones sexuales por parte de su pareja o por otra persona distinta a su pareja, no acudió a la policía ni a ninguna entidad especializada por vergüenza y deshonra.*

Verdadero

Falso

2. *Se debe mostrar siempre un actitud receptiva, empática, comprensiva ante la víctima.*

Verdadero

Falso

3. *Escuchar de forma activa. Sin juzgar, sin dudar, por increíble que nos resulte el relato, forma parte de las estrategias de intervención.*

Verdadero

Falso

4. *Existe una Orden de Protección en Europa para que las mujeres puedan desplazarse por cualquier parte del mundo.*

Verdadero

Falso

5. *Que la mujer decida acudir a la Policía, o que se haya visto obligada a acudir a comisaría (por denuncias de terceros) no tiene por qué ser un factor estresante.*

Verdadero

Falso

Introducción

Denunciar no es fácil. Iniciar un proceso policial y judicial, inicialmente puede dar vértigo, porque generalmente se desconoce el procedimiento, pero la razón principal para las mujeres que sufren violencia es no tener la certeza de que serán creídas.

Los resultados del estudio de la European Union Agency for Fundamental Rights (FRA)³¹ que se llevó a cabo sobre violencia de género en Europa con una muestra de 42.000 mujeres en 28 países de la Unión Europea, centrado en las experiencias de las mujeres con relación a la violencia, indican que solo la tercera parte de las mujeres víctimas de maltrato en la pareja (33%) acudió a la policía o a algún servicio de atención a víctimas; en el caso de las mujeres agredidas fuera de la pareja, solo acudió un 26%; asegura el informe que, así como algunas de las mujeres agredidas acudieron a los servicios sanitarios, lo hicieron en menor medida a otros servicios especializados de ayuda a las víctimas, es decir, fueron pocas las mujeres que solicitaron ayuda ante episodios graves de violencia física y/o sexual. Después de un incidente grave de violencia sexual por la pareja, un tercio de las mujeres acudió al servicio sanitario (centro de salud u hospital) y solo un 6% contactó con los servicios de acogida, un 4% lo hizo con otras entidades de apoyo, lo que significa que no siempre cuentan con la información que precisan al formular una denuncia, y asegura el informe, que puede ser debido a la disponibilidad de los servicios y el lugar donde resida la mujer.

Otro dato relevante es que, además, una de cada cuatro mujeres víctimas de agresiones sexuales por parte de su pareja o por otra persona distinta a su pareja, no acudió a la policía ni a ninguna entidad especializada por vergüenza y deshonra.

Sin duda la información es clave en el proceso de atención sanitaria como lo es en el proceso policial y también la sensibilización y especialización en este tipo de intervenciones. Tal y como señala este informe debemos tener en cuenta la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo en Estrasburgo (2022) sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica y proporcionar a las víctimas el apoyo necesario que dé respuesta a sus necesidades específicas.

Con relación al proceso policial y judicial podemos encajarlos en el mismo eje de atención a la víctima por las consecuencias que supone afrontar este tipo de procesos; suelen ser procesos farragosos, poco familiares, y en la mayoría de las ocasiones tener que enfrentarse a la actuación policial o judicial generan cierta

³¹ Considerado el mayor estudio sobre violencia de género en el mundo.

ansiedad por razones obvias: escenarios desconocidos, dificultad para demostrar los hechos por falta de pruebas, profesionales sin perspectiva de género, etc.

En la actualidad el personal policial cuenta con grupos específicos de atención a la mujer que están integrados por profesionales con alta cualificación y lo mismo ocurre en la sede judicial ya que la formación en materia de violencia de género es algo inherente al cargo; en España contamos con juzgados especializados denominados Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Pero no siempre la mujer que acude a la Policía o al Juzgado sentirá que ha sido atendida como requería, no siempre tendrá a su disposición profesionales con la sensibilidad que estas intervenciones requieren. Por cuestiones legislativas, de tiempos, de trámite y de asignación de competencias puede que deba ser atendida por profesionales con menos formación.

El proceso policial

Que la mujer decida acudir a la Policía, o que se haya visto obligada a acudir a comisaría (por denuncias de terceros) es ya un factor estresante en su situación, insistimos que la mayoría de las mujeres desconocen sus derechos y los recursos con los que puede contar; así pues, será una situación para ella cuanto menos incómoda. Por lo que lo más prudente es asegurarse de las siguientes cuestiones:

- *No permitir que la mujer espere demasiado tiempo sin ser atendida. Si la mujer, no está decidida a denunciar casi con seguridad de no ser atendida de inmediato; las dudas, el miedo, la vergüenza... harán que desee no permanecer en el lugar.*
- *Evitar que comparta espacio físico con el agresor o con sus familiares; los agresores y su familia aprovechan estos momentos para contactar con la mujer y pedirle que no denuncie, que retire la denuncia si fuera el caso, o incluso para presionarla con nuevas amenazas.*
- *Desde el inicio debe ser acogida desde el respeto, facilitando la información que necesita, sobre los derechos que le asisten y los recursos a los que puede acceder.*
- *Ser recibida en un espacio acogedor, íntimo con clima agradable en el que pueda sentirse cómoda. La mayoría de los recursos, incluso los policiales y judiciales cuentan con salas habilitadas para atender a las víctimas, pero no siempre será así, por lo que se recomienda que en estos casos en los que no exista una sala específica se habilite un lugar para esa primera atención.*

- *Intentar si es posible que sea atendida por una mujer. Sabemos que es importante esta posibilidad, garantiza un mayor entendimiento y comprensión de cómo se siente, y ello sin desmerecer la atención que muchos policías varones ofrecen desde el respeto y la sensibilidad que les caracteriza al contar con una formación especializada y comprender las dificultades que la mujer puede tener en determinados momentos; pero entendemos que narrar, por ejemplo, una agresión sexual, nunca será igual hacerlo ante una mujer que ante un hombre. El hecho de ser atendida por una mujer facilitará la entrevista y su descarga emocional*

*Como podemos recordar de lecciones anteriores y como veremos en siguientes, es preciso desplegar todas nuestras habilidades y **estrategias de intervención**, a continuación, mencionaremos algunas.*

Durante la entrevista puede que le cueste hablar (no en todos los casos, pero sí la mayoría) y esto no debe ser una dificultad para el/la profesional; debemos entender que es una respuesta normal a una situación anormal. No mostrar prisas, un gesto de mirar el reloj puede hacer pensar que se dispone del tiempo que ella necesita; la mujer no quiere molestar, no quiere ser "otra carga"; conocemos las consecuencias del maltrato y sabemos que estará muy afectada por la situación; es cuestión de adaptarse a sus necesidades y a sus tiempos.

También es importante en la entrevista, y específicamente en la intervención policial, el que habrá necesariamente preguntas desagradables, incómodas ... concretamente las relacionadas con las relaciones sexuales; este momento debe ser abordado con cautela, anticipándole que es un tema que debemos tratar... indicando por ejemplo: "sabemos que algunas preguntas resultarán incómodas pero son absolutamente necesarias, necesitamos saber si en alguna ocasión se ha sentido obligada a mantener relaciones sexuales... si el agresor le ha exigido prácticas sexuales no deseadas... si la ha obligado a prostituirse... si ha mantenido relaciones sexuales por miedo a las consecuencias de negarse a ello..."³²

Todos y cada uno de los/las profesionales que están en los equipos de atención a la mujer, deberán facilitar una respuesta integral que vaya más allá de nuestras intervenciones cotidianas poniendo en valor las siguientes sugerencias³³:

- *Mostrar siempre un actitud receptiva, empática, comprensiva ...*

³² Extraídas del libro Velasco Riego, L. (2018) *Violencia de género. Rompe tu silencio. Manual práctico para detectarla y afrontarla*. Libertas Ediciones.

³³ *Idem*

- *Escuchar de forma activa. Sin juzgar, sin dudar, por increíble que nos resulte el relato.*
- *Evitar actuaciones innecesarias que generen “victimización secundaria”.*
- *Conocimiento de técnicas básicas de entrevista para facilitar que la víctima se exprese y verbalice su historia de maltrato.*
- *Confidencialidad.*
- *Atención preferente a la víctima, separarla del resto de las personas.*
- *Opción a que sea atendida por personal femenino.*
- *Entrevista en espacio reservado.*
- *Prestar atención e interés, aunque no quiera denunciar o haya retirado la denuncia.*
- *Facilitar asistencia sanitaria.*
- *Facilitar asistencia jurídica.*
- *Recabar información del entorno y del servicio médico.*
- *Solicitar información del agresor.*

También la intervención policial puede encontrar obstáculos que impidan la continuidad de su tarea por parte de la víctima o el entorno:

- *Sentimientos de vergüenza y de culpa, que dificultarán la toma de decisiones.*
- *Creencia errónea sobre la imposibilidad de salir de la relación y de que nadie puede ayudarla.*
- *Falta de confianza en los profesionales.*
- *Minimización y negación de la violencia.*

En el proceso policial se darán diferentes escenarios: por una parte, si la vida de la mujer está en peligro será preciso sacarla del domicilio, si el agresor no está detenido; por otra parte, puede que estemos ante una cronificación de la violencia y que sea preciso que la mujer acuda a terapia para ayudarla en la decisión de romper y también es estos casos tiene el derecho a ser protegida. En cualquier caso, hay que facilitarle seguridad y confianza y conocer la situación real en la que se encuentra, para, como indicamos, atender sus necesidades más urgentes.

Hay que acompañarla durante todo el proceso y que tanto la mujer como sus hijos e hijas (si los hubiere) se sientan con apoyo y protección.

Puede que la mujer no acuda a las dependencias policiales, y que sea la Policía quien se persone en el lugar de los hechos, en ese caso la policía debe acompañar a la mujer y permanecer con ella el tiempo que sea necesario. Es imprescindible:

- *Trasladarla a un centro sanitario para asegurar las pruebas de cualquier manifestación de la violencia (física, sexual o psicológica).*
- *En caso de agresión sexual trasladarla al centro sanitario o al hospital, evitando que se lave o se cambie de ropa para que no se destruyan las pruebas.*
- *Tomarle declaración detallada, pero teniendo en cuenta su estado emocional.*
- *Informar a la mujer de todos sus derechos.*
- *Derivar a la víctima a la red asistencial y acompañarla en sus desplazamientos.*
- *Comprobar que el agresor no dispone de armas (tanto legales como ilegales).*

En la recogida de información para la posterior denuncia es preciso que se concreten lo más exactamente posible hechos, fechas y tipo de violencia que ha ejercido el agresor. En la medida que recuerde será conveniente que haga un esfuerzo para relatar su historia de maltrato.

Esto es necesario para que la Autoridad Judicial pueda hacerse una idea exacta de lo ocurrido. Posteriormente tendrá que declarar en sede judicial y es importante hacer constar todo cuanto recuerde, en ocasiones pueden ser años y años de maltrato, pero sin duda los episodios más graves deben incorporarse a su declaración con el fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos, a la investigación policial y la sentencia judicial.

En ocasiones el desgaste emocional que sufren las víctimas durante los procesos policiales y judiciales son terribles; esto que ocurre con frecuencia debe ser detectado por el/la Policía y debe proponer un descanso. Resultará difícil para la mujer recordar determinados momentos, pero es necesario insistir en la importancia de incluir todo lo que pueda recordar para elaborar un informe policial lo más completo posible.

Se recomendará que adjunte informes sobre su salud, tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos... si no dispone de informes médicos, el/la profesional deberá contactar con su médico/a de atención primaria para comprobar si conoce de la situación de la mujer y si figura en la historia clínica.

Por último, intentar recabar información de terceras personas si estuvieron presentes y presenciaron algún hecho de los que ha incorporado a su relato. Se podrá acompañar de un informe fotográfico, en él se comprueben las lesiones físicas (si las hubiera), del estado de la vivienda si se produjo rotura de objetos,

mensajes de texto o WhatsApp, redes sociales o correos electrónicos, en los que consten, por ejemplo, amenazas u otras pruebas.

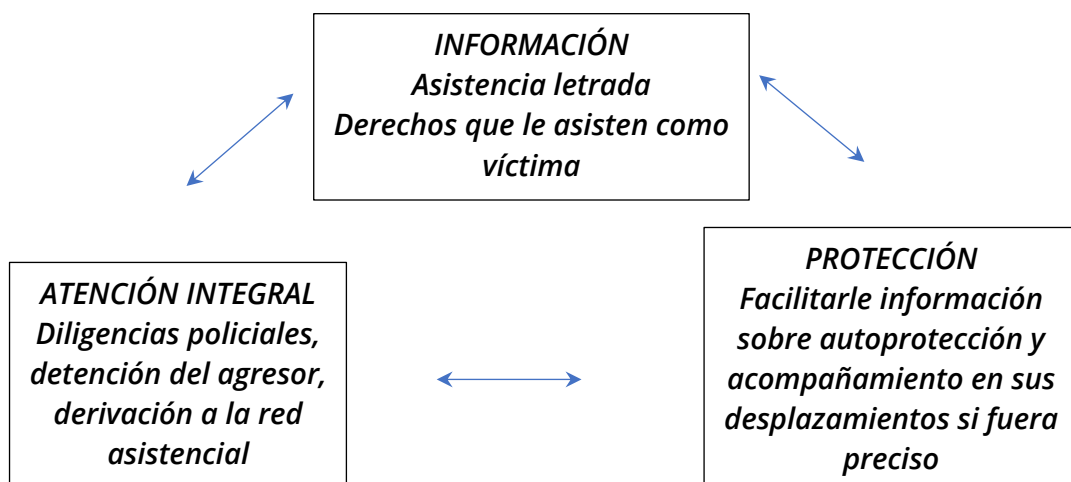
Confeccionar unas buenas diligencias, con detalle, con un relato exhaustivo, supone que su caso no sea archivado por falta de pruebas. Atestados poco elaborados, realizados por falta de tiempo o interés puede tener consecuencias devastadoras para la mujer al no obtener una sentencia condenatoria para el agresor y creer que todo el esfuerzo realizado no ha merecido la pena, sumado al miedo de lo que será capaz su pareja o expareja al comprobar que sus actos han quedado impunes.

La legislación española y los protocolos de actuación contemplan, como uno de los derechos de las víctimas, la presencia de un abogado/a del turno de oficio, o designado por la propia víctima (de su confianza) que estará presente durante la declaración en dependencias policiales y judiciales y se encargará de su defensa, acompañándola durante todo el procedimiento.

Como se ha advertido la información es vital para que la mujer tome decisiones en base a su caso y necesidades.

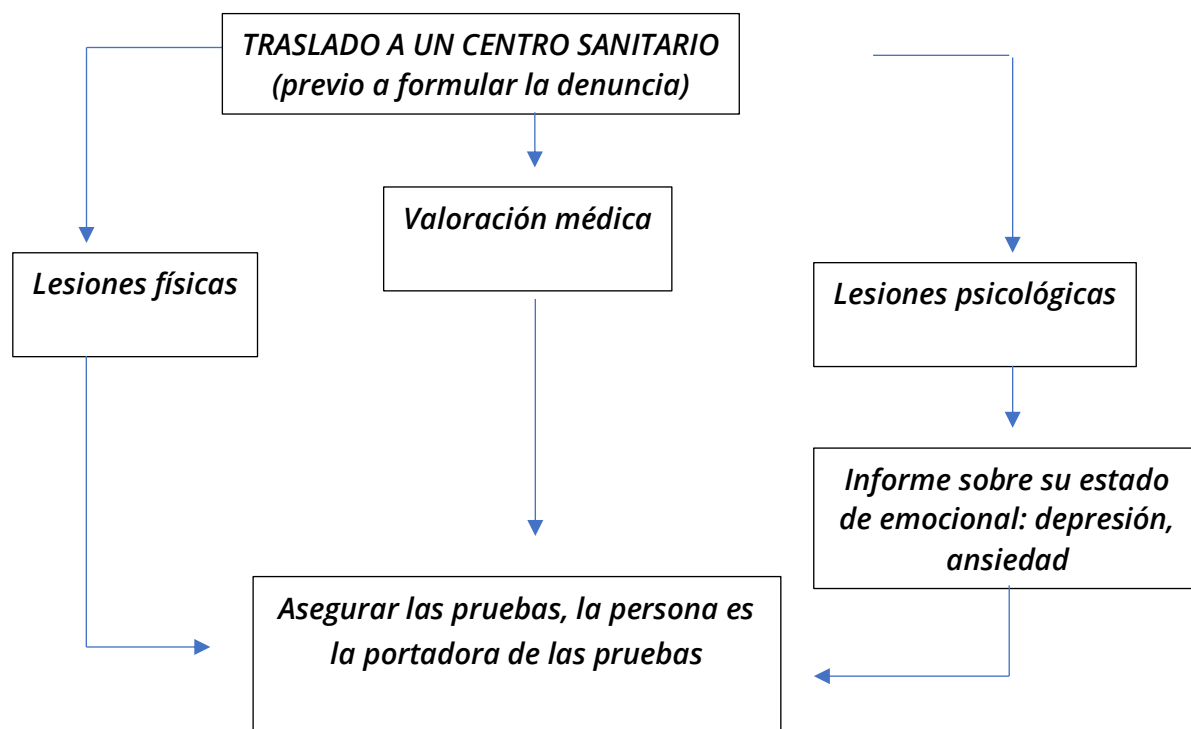
En el caso de que la mujer sea extranjera y no conozca el idioma será necesario solicitar un/a intérprete.

Los pilares básicos en los que se pueden resumir las actuaciones policiales son: la información, la protección y la atención integral.



RECUERDA

Hay que prestar una atención rápida, integral, personalizada y especializada.



El proceso judicial

En cuanto al proceso judicial y atención a la víctima, indicamos anteriormente que son muy similares.

La Ley Orgánica 1/2004 propone la creación de Juzgados especializados (los Juzgados de Violencia sobre la Mujer) que supuso un gran avance en esta materia.

En la actualidad estos juzgados son competentes en las materias penal y civil y asumen las competencias en función de la persona ofendida (la mujer) si bien solo se ocuparán de supuestos de violencia de género y no del resto de las personas de la unidad familiar porque sería competencia de otro juzgado (el Juzgado de Instrucción).

Estos Juzgados que como decimos, fue un importante punto de inflexión en cuanto a mejorar los procesos policiales y judiciales para la víctima porque será el Juez/a quien decidirá sobre las cuestiones relacionadas con la ruptura, el patrimonio, etc. además de encargarse de la coordinación con el resto de los recursos como los sanitarios, policiales y jurídicos.

La Ley Integral, en su art. 43, recoge la incorporación del art. 87 bis en la Ley Orgánica del Poder Judicial:

“1. En cada partido judicial habrá uno o más Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con sede en la capital de aquél y jurisdicción en todo su ámbito territorial. Tomarán su designación del municipio de su sede.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente sobre demarcación y planta judicial, el Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y en su caso, con informe de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, podrá establecer mediante real decreto que los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que se determinen extiendan su jurisdicción a dos o más partidos dentro de la misma provincia.

3. El Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de las Salas de Gobierno, que, en aquellas circunscripciones donde sea conveniente en función de la carga de trabajo existente, el conocimiento de los asuntos referidos en el artículo 87 ter de la presente Ley Orgánica, corresponda a uno de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, o de Instrucción en su caso, determinándose en esta situación que uno solo de estos Órganos conozca de todos estos asuntos dentro del partido judicial, ya sea de forma exclusiva o conociendo también de otras materias.

4. En los partidos judiciales en que exista un solo Juzgado de Primera Instancia e Instrucción será éste el que asuma el conocimiento de los asuntos a que se refiere el artículo 87 ter de esta Ley”.

Sin duda, estos Jueces/as tiene un mayor conocimiento de la situación de la mujer y su seguimiento. Otro aspecto que destacar de estos juzgados es la especialización de cara a una mejor formación de los y las profesionales pues contarán con mayor cantidad de recursos materiales y humanos y con la colaboración de otros/as profesionales de la Psicología, la Medicina Forense, el Trabajo Social, etc. y como no podía ser de otra manera, surge también la figura de la Fiscalía contra la Violencia sobre la Mujer, que organiza y supervisa el Ministerio Fiscal, por tanto, contamos con Fiscales con especialización en los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.

Cada capital de provincia cuenta con un Juzgado especializado y deben conocer de la instrucción y en su caso del fallo de los delitos relacionados con la violencia sobre la mujer, así como de los asuntos civiles correspondientes.

Aún con todos los recursos a su alcance que suponen una mejora en la atención, pasando a ser denominada “atención integral pasar por el proceso judicial, no es fácil; la incertidumbre, el temor que surge ante un escenario desconocido; y es que es natural que surja el miedo a iniciar el proceso contra la persona con la que ha convivido, su pareja, con la que ha compartido su vida. Por otra parte, se suma cierto recelo sobre las expectativas de resultado y la influencia de éste en su futuro... todo ello bloquea a la mujer en la toma de decisiones. Pero es importante que sea consciente de la realidad en la que vive y que el proceso judicial abrirá para ella la posibilidad de recuperación a través de los mecanismos que con la denuncia se ponen en marcha para iniciar su recuperación mediante esa atención integral a nivel sanitario, psicológico y social en beneficio de su salud y protección y la de su familia.

Además, en España, la víctima cuenta con la justicia gratuita, recogida en el Real Decreto-ley contamos con el 3/2013, de 22 de febrero, se reconoce a las víctimas de violencia de género la asistencia gratuita para litigar, independientemente de los recursos de los que disponga y podrá solicitar a través de su abogado/a la Orden de Protección.

Se trata de una herramienta regulada en la Ley 37/2003, de 31 de julio, que nació con el fin de proteger a las víctimas de violencia de género y doméstica.

El Juez/a, en el caso de que sea acreditada la existencia de violencia y existan indicios suficientes, y además exista riesgo evidente para la mujer, podrá, mediante una resolución judicial, otorgar a la víctima una protección integral. Se trata de un procedimiento rápido y sencillo por el que acordará medidas de protección penales, civiles y sociales.

Con relación a las *medidas penales*:

- *Medidas Privativas de libertad.*
- *Orden de alejamiento.*
- *Prohibición de comunicación.*
- *Prohibición de volver al lugar del delito o residencia de la víctima*
- *Retirada de armas u otros objetos peligrosos.*

Con relación a las *medidas civiles*:

- *Atribución del uso y disfrute de la vivienda.*

- *Régimen de custodia, visitas, comunicación con los hijos/as.*
- *Prestación de alimentos.*
- *Medida de protección al menor para evitar un peligro o perjuicio*

Con relación a las *medidas sociales*:

- *Asistencia social.*
- *Asistencia sanitaria.*
- *Asistencia jurídica.*

La Orden de Protección puede ser solicitada por:

- *La persona que ha sufrido una agresión física o psicológica por parte de su pareja o expareja, aunque no haya existido convivencia.*
- *Familiares de la víctima (descendientes, ascendientes, hermanos/as...).*
- *Los organismos públicos y privados que tengan conocimiento de este tipo de hechos y deban ponerlo en conocimiento del Juzgado.*
- *El Ministerio Fiscal y el Juzgado, de oficio.*

Presentada la solicitud se remite al Juzgado de Violencia sobre la Mujer o al Juzgado de Guardia y en el plazo de 72 horas, el Juzgado citará a la víctima con su abogado/a, al denunciado, también con su abogado/a y al Ministerio Fiscal. Adoptada la resolución será comunicada a las partes para su conocimiento y a las instituciones implicadas, como por ejemplo a los cuerpos policiales para que adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima en función de la situación de riesgo.

Si la mujer debe viajar a otro Estado miembro, podrá hacerlo y desplazarse libremente manteniendo la Orden de Protección a través de la Ley 23/2014, de 30 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea; cuando se dicte una orden o resolución por parte de las autoridades judiciales españolas podrán comunicarla a la autoridad correspondiente en otro Estado miembro; asimismo, las autoridades españolas llevarán igualmente a cabo la ejecución de las órdenes y resoluciones europeas previstas en la Ley y procedentes de otro Estado. Esta Ley incluye la Orden Europea de Protección, pues se trata de una resolución dictada por la autoridad judicial de un Estado miembro que autoriza a otro Estado a adoptar las medidas necesarias a favor de las víctimas que lo necesiten en el territorio en que se encuentren. Con este instrumento se garantizan los derechos de las víctimas fuera de un país, pues la Orden de Protección sería reconocida por cualquier Estado de la Unión Europea.

Art. 130. Orden Europea de Protección.

1. La orden europea de protección es una resolución en materia penal dictada por una autoridad judicial o equivalente de un Estado miembro en relación con una medida de protección que faculta a la autoridad competente de otro Estado miembro para adoptar las medidas oportunas a favor de las víctimas o posibles víctimas de delitos que puedan poner en peligro su vida, su integridad física o psicológica, su dignidad, su libertad individual o su integridad sexual, cuando se encuentren en su territorio.

2. La orden de protección puede emitirse tanto en relación con medidas

impuestas cautelarmente en un proceso penal como respecto de las penas privativas de derechos, siempre que consistan en:

a) La prohibición de entrar o aproximarse a determinadas localidades, lugares o zonas definidas en las que la persona protegida reside o que

frecuenta.

b) La prohibición o reglamentación de cualquier tipo de contacto con la persona protegida, incluidos los contactos telefónicos, por correo electrónico o postal, por fax o por cualquier otro medio.

c) O la prohibición o reglamentación del acercamiento a la persona protegida a una distancia menor de la indicada en la medida.

Art. 131. Autoridades competentes en España para emitir y recibir una orden europea de protección.

1. Son autoridades competentes para emitir y transmitir una orden europea de protección los Jueces o Tribunales que conozcan del procedimiento penal en el que se ha emitido la resolución adoptando la medida de protección.

2. Son autoridades competentes para reconocer y ejecutar la orden europea de protección los Jueces de Instrucción o los Jueces de Violencia sobre la Mujer del lugar donde la víctima resida o tenga intención de hacerlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

No obstante, cuando se hubieran emitido resoluciones de libertad vigilada o de medidas alternativas a la prisión provisional será competente para reconocer y ejecutar la orden europea de protección el mismo Juez o Tribunal que ya hubiera reconocido y ejecutado aquellas resoluciones.

A modo de ejemplo de entrevista semiestructurada se podrían realizar las siguientes preguntas, extraídas de (Velasco y Mozos, 2008)

- ¿Está casada? ¿Tiene una pareja estable? ¿Desde cuándo?

- *¿Tiene hijos/as? ¿Son de la misma pareja? ¿Qué edades tienen?*
- *¿Recuerda cuando sufrió el primer empujón, bofetada, insulto...?*
- *¿Alguna vez le empujó, agarró, zarandeó?*
- *¿Ha golpeado a sus hijos/as?*
- *¿Ha amenazado a sus hijos/as?*
- *¿Ha sentido usted alguna vez que le amenazara?, ¿Le ridiculiza?, ¿Le humilla? ¿Ha hecho algo que le haya hecho sentir que ignoraba su presencia?*
- *¿Le insulta o le ha insultado alguna vez?, ¿Le ha echado alguna vez de casa?*
- *¿El agresor rompe cosas o tira objetos, golpea puertas...?*
- *¿Cuándo ocurren estos hechos están presentes sus hijos/as?*
- *Relate brevemente todos los episodios violentos que haya habido con anterioridad.*
- *¿Ha denunciado alguna vez las agresiones anteriores? En caso negativo ¿podrá contarnos por qué no se decidió a ponerlo en nuestro conocimiento?*

Y todas aquellas preguntas que puedan ser de ayuda, sin que en ningún momento conlleven un interrogatorio (no se debe olvidar nunca que es la posible víctima del delito, no la culpable). Hay que evitar en todo momento que se produzca una victimización secundaria.

Otras preguntas relacionadas:

- *¿Qué ocurrió exactamente?*
- *¿Cómo empezó todo?*
- *¿Dónde le pegó?*
- *¿Cómo le pegó?*
- *¿Qué ocurrió exactamente?*
- *¿Cómo empezó todo?*
- *¿Con qué le pegó? (con la mano, con el puño, con algún objeto...).*
- *¿Estaban presentes sus hijos?*
- *¿Estaban presentes otras personas?*
- *¿Qué hizo después?*
- *¿Solicitó ayuda? ¿se marchó de su casa?*
- *¿Qué hicieron sus hijos?*
- *¿Teme por su vida?*
- *¿Alguna vez le ha obligado a mantener relaciones sexuales?*

- *¿En alguna ocasión se ha sentido usted obligada a mantener relaciones sexuales en contra de su voluntad?*
- *Cuando ha mantenido relaciones sexuales ¿ha sido por temor a las consecuencias del rechazo?*
- *¿Cuándo ocurrió?*
- *¿Cómo sucedió?*
- *¿La golpeó?, ¿Cómo lo hizo?, ¿Con algún objeto?*
- *¿Le amenazaba con algún tipo de arma para mantener relaciones sexuales?*
- *¿Cómo es el comportamiento habitual con los hijos/as?*
- *¿En algún momento ha pensado que pudiera haber abusado sexualmente de ellos/as?*
- *¿Cree que pudiera existir algún tipo de abuso sexual hacia sus hijos/as? (sobre todo se dan casos de abusos sexuales cuando no son los hijos/as de la pareja, sino de otra anterior).*
- *¿Cómo se siente o cómo se ha sentido ante estas situaciones?*
- *¿Quién marcaba las reglas en casa?*
¿Qué ocurría cuando no se cumplían?
- *¿Le hace sentir inferior? ¿le grita a menudo?*
- *¿Le insulta?*
- *¿Le amenaza?*
- *¿Le chantajea?*
- *¿Le menosprecia?*
- *¿Le hace sentir culpable de todo?*
¿Le muestra indiferencia?
- *¿Le ridiculiza en público?*
- *¿Constantemente le dice que todo lo hace mal?*
- *¿No le permite vestir como desea?*
- *¿Critica su aspecto físico?*
- *¿Le dificulta o impide estudiar o trabajar fuera de casa?*
- *¿Le acusa de ser infiel sin motivo?*
- *¿Le desanima a tener relaciones con sus amistades anteriores?*
- *¿Trata mal a sus familiares o amigos/as?*
- *¿Le impide relacionarse con su familia de origen?*
- *¿Siente que su pareja le aísla?*
- *¿Le amenaza con suicidarse él o la induce al suicidio?*

Los/las profesionales deben transmitirle seguridad y confianza con frases, como “entiendo cómo se siente, seguro que está sufriendo mucho, pero vamos a intentar ayudarle, etc.” “Lo que sucede no es culpa suya, nadie se merece ser agredido, esto

no le ocurre a todas las parejas...” “Sé que esto para usted resulta difícil, puede tomarse el tiempo que necesite, comprendo lo que está pasando”...

Para saber más...

https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/ambitoInternacional/unionEuropea/instituciones/Otros/FRA/docs/Encuesta_EscalaUE_Principales_Resultados.pdf

https://e-justice.europa.eu/360/ES/european_protection_order

Referencias

Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de diciembre de 2011 sobre la Orden Europea de Protección

La Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea,

Velasco Riego, L. (2018) Violencia de género y doméstica. Guía práctica para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Libertas Ediciones.

Velasco Riego, L. (2018) Violencia de género. Rompe tu silencio. Manual práctico para detectarla y afrontarla. Libertas Ediciones.

Velasco, Riego L. y Benito de los Mozos, A. (2008) Tu seguridad nos importa: Manual de actuación policial en materia de violencia de género. Salamanca: Amarú; Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

TEST

1. *Los resultados del estudio de la European Union Agency for Fundamental Rights (FRA) indican que solo la tercera parte de las mujeres víctimas de maltrato en la pareja (33%) acudió a la policía o a algún servicio de atención a víctimas.*

Verdadero

Falso

2. *Escuchar de forma activa. Sin juzgar, sin dudar, por increíble que nos resulte el relato, es parte de la atención a víctimas*

Verdadero

Falso

3. *La Orden Europea de Protección es una resolución dictada por la autoridad judicial de un Estado miembro que autoriza a otro Estado a adoptar las medidas necesarias a favor de las víctimas que lo necesiten en el territorio en que se encuentren.*

Verdadero

Falso

4. *Los pilares básicos en los que se pueden resumir las actuaciones policiales son: la información, la protección y la atención integral.*

Verdadero

Falso

5. *La intervención policial nunca encontrará obstáculos que impidan la continuidad de su tarea en atención a la víctima.*

Verdadero

Falso



"No se trata de hombres violentos, de perfiles psicopáticos, ni de problemas enraizados en su personalidad; la violencia es un recurso que la sociedad y la cultura ponen a disposición de los hombres para utilizar en caso de necesidad, dejando a su criterio determinar cuándo surge la necesidad"

Miguel Lorente

Delegado de Gobierno para la Violencia de Género (2008-2011)

LECCIÓN 4

INTERVENCIÓN CON EL VICTIMARIO

Para empezar... ¿Qué sabes sobre los hombres que ejercen violencia contra las mujeres?

AUTOEVALUACIÓN

Lee con atención el enunciado de las preguntas y responde si es VERDADERO o FALSO

1. *Lo mismo que ocurre con la víctima, en los agresores no contamos con un perfil.*

Veradero

Falso

2. *En la intervención con victimarios nos encontramos con muchos obstáculos que nos dificultarán su identificación.*

Veradero

Falso

3. *Hay diferentes clasificaciones para hablar de tipos de agresores. Gottman (1995) en el laboratorio los identificó como "Cobra" y "Pitbull"*

Veradero

Falso

4. *Se tiene la falsa creencia que el maltratador está loco.*

Veradero

Falso

5. *El victimario percibe a la mujer en la relación de pareja como una propiedad*

Veradero

Falso

Introducción

Comenzamos esta lección utilizando la definición de Lorente (2004) para referirse al agresor con la siguiente frase “hombre, varón, de sexo masculino”; con ello no queremos decir que todos los hombres son iguales, estamos hablando únicamente de los agresores de mujeres.

Durante mucho tiempo la inquietud por conocer el entramado de la violencia de género estuvo centrada en la víctima. Hemos visto en lecciones anteriores como esto ha ido evolucionando con las diferentes teorías sobre la violencia de género. La violencia que se produce sobre la mujer, en el ámbito de las relaciones de pareja, tiene el epicentro en el victimario.

Sin embargo, siempre nos enfrentaremos al mismo problema: la dificultad para identificarlo. Ya hemos comentado que no existen perfiles que puedan definir a una mujer que es objeto de violencia por parte de su pareja, puesto que cualquier mujer puede ser víctima de maltrato. Lo mismo ocurrirá con el victimario, cualquier hombre puede ser un maltratador y veremos los matices de esta afirmación a lo largo de la lección.

Dado que cualquier “hombre, varón, de sexo masculino” puede ejercer violencia podemos decir que no hay un perfil, sino que se trata de “un perfil elástico, que puede adoptar cualquier forma sin que se modifique su esencia” (Lorente, 2004).

Antes de avanzar es importante tener clara una premisa “ni todos los hombres son iguales, ni todos los hombres son maltratadores, cuando hablamos de agresores hacemos referencia a los violentos” (Velasco, 2015); ello es importante porque como se indicaba anteriormente en la intervención con victimarios, nos encontramos con muchos obstáculos que nos dificultarán su identificación y puede que en algunos momentos surjan dudas de si estaremos interviniendo con un agresor, pues un elemento fundamental que les caracteriza, entre otros muchos, es la manipulación.

Esta dificultad para identificarles viene determinada por su doble fachada. Aunque estamos asegurando que el maltratador es un hombre con determinadas características éstas no serán perceptibles a primera vista. Estos hombres suelen ser amables, educados, considerados, amigos de sus amigos... de cara al exterior cuidan su imagen de “buena persona” mientras que en la intimidad despliegan toda su capacidad para hacer daño.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que, nuestras creencias, nuestra percepción de la realidad, nuestra educación, la falta de formación en esta materia, la falta de habilidades, etc. son factores que sin duda están muy presentes en las actuaciones con los victimarios.

Recordemos que precisamente la teoría del ciclo de la violencia puede ayudar a entender como el agresor pasa de la fase de agresión a la de reconciliación, en la dice arrepentirse de su conducta y pide perdón, logrando que la víctima le perdone.

No resulta fácil imaginarnos a otro tipo de delincuente, si pensamos en un ladrón, incluso en un agresor sexual, no tenemos dificultad para contextualizarle, y no se suele poner en duda en la mayoría de los casos quién es el culpable, sin embargo esto no sucede en el delito de maltrato habitual sobre la pareja; a veces cuesta creer que ese hombre que ha sido detenido, que ha ingresado en prisión... pueda ser un agresor, salvo que las lesiones sean tan claras que no quepa la menor duda, y aun así siempre queda la sorpresa y la incredulidad.

La experiencia profesional nos confirma que es difícil detectarle. Se presentará ante los/las profesionales con su mejor disfraz aderezado con paciencia, con un tono adecuado en la comunicación, con control de impulsos; incluso si ha sido detenido, negará los hechos y nos hará dudar de si realmente han sucedido las cosas tal y como él las cuenta. Porque será más fácil compartir todo lo que concuerda con la normalidad (recordemos la influencia del proceso de socialización, de los estereotipos y roles de género).

Como señala la literatura los maltratadores en el ámbito de la pareja no se encuadran en un grupo similar; algunos autores señalan la posibilidad de diferentes grupos y subgrupos en función de la violencia que ejercen o si cuentan con alteraciones patológicas (Echeburúa, Amor y Corral, 2009), pero sin acudir a variables como el consumo de alcohol y drogas o el trastorno mental como causa de la violencia, porque vendría a justificarla, sin embargo sí se consideran facilitadores o inhibidores de la violencia (Bosch y Ferrer, 2013).

Los agresores en la violencia de género

Ya hemos mencionado que no podemos afirmar que existe un perfil de maltratador de género. Esta percepción es unánime, por ello es importante aunar esfuerzos para

a llegar a identificar las diferencias para el diseño de estrategias y programas de intervención que se adapten a las características diferenciales de los agresores.

Para hacernos una idea de las características de los agresores, debemos remontarnos las primeras clasificaciones realizadas en laboratorio (Gottman et al. 1995, citado en Echeburúa, 2009):

- *Gottman et al. (1995)*
Estudios realizados en el laboratorio que diferencia diferentes grupos de maltratadores en función de la respuesta cardíaca tras una discusión de pareja:
 1. *Agresores Tipo I, también denominados “Cobra”: Se muestran más agresivos con la mujer verbalmente, presentando una disminución en la respuesta cardíaca por debajo de lo normal. Estos hombres mostraban más violencia en su entorno (amistades, compañeros, etc.) así como conductas antisociales. Utiliza una violencia instrumental. La conducta agresiva es planificada, expresa gran insatisfacción y no aparecen sentimientos de culpa.*
 2. *Agresores Tipo II, también denominados “Pitbull”: En este caso aumenta la respuesta cardíaca, y además presentaban trastornos de personalidad (límite, evitación...) ira, estilo de apego inseguro. Se trata de una violencia impulsiva que se caracteriza por una conducta modulada por la ira y que tiene dificultades de control de impulsos o en la expresión de afectos.*

- *Holtzworth-Munroe y Stuart (1994)*
Contempla tres variables: funcionamiento psicológico, extensión de la violencia (hacia otras personas) y gravedad de las conductas y en función a ello, establece tres tipos de agresores:
 - *Agresores que ejercen violencia en el ámbito familiar (sobrecontrolados); serían el 50% de los agresores (en el estudio se reduce a 36% de la muestra); estos agresores son violentos con la pareja y con los hijos/as. Puede aparecer rasgos de personalidad pasiva, dependiente y obsesiva. Puede haber existencia previa de maltrato. Son agresores de bajo riesgo.*

 - *Agresores borderline/disfóricos. Son impulsivos. Serían el 25% de los maltratadores (en el estudio son el 15%); ejercen violencia física, sexual y psicológica de intensidad media o alta*

dirigida hacia su pareja y familia. A veces pueden expresar la violencia fuera del hogar. Presentan: impulsividad, inestabilidad emocional e irascibilidad. Cambia de forma brusca entre el control y el enfado extremo.

- *Agresores violentos en general/antisociales. Utilizan la violencia de forma instrumental (física/psicológica); no se limita solo a la familia; utilizan la violencia ante los conflictos y frustraciones. La violencia es más frecuente e intensa que en los grupos anteriormente descritos. Son narcisistas y manipuladores y justifican el uso de la violencia interpersonal.*

Nos parece interesante también tener en cuenta la clasificación que hace Lorente (2004) a modo de radiografía del maltratador. Desde la percepción que todos los agresores necesitan controlar a la mujer, pero difieren en los motivos, aunque todos igualmente justifican su conducta.

Los agresores en la pareja, asegura Lorente, muestran a la mujer una conducta definida y dirigida a conseguir su objetivo consciente de lo que hace, es decir, sabe por qué lo hace y para qué; cuándo debe ejercer violencia física o psicológica y cuándo no. También es importante tener en cuenta otro elemento como es la variabilidad de la conducta, dado que “ninguna conducta violenta por muy intensos que fueran los golpes ni por mucho miedo que indujera a la víctima sería efectiva, ni ninguna agresión sería eficaz para conseguir el control, si siempre y solo se desencadena por los mismos motivos y las mismas circunstancias” (Lorente, 2004).

Así podemos encontrar diferentes formas de realizar el control y la agresión (Lorente, 2004):

- *El rompecabezas: por la forma en la que materializa la agresión y los motivos que esgrime, es el prototipo de agresor. Considera a la mujer como inferior a él. La necesita para ser parte de la sociedad; busca una esposa, madre y ama de casa. Una mujer con la que ser visto en público en ocasiones, pero una mujer que se quede en casa la mayor parte del tiempo. Piensa que es un obstáculo para su desarrollo profesional y para salir y entrar con total libertad por las responsabilidades asociadas a la familia. Ella se convierte en “su mujer” y la responsabilizará a ella de todo lo que le ocurre. Le recordará que gracias a él ha salido de su círculo y que él ha sido quien la ha liberado.*

Las agresiones se originan por motivos insignificantes (agresiones desproporcionadas y excesivas) utilizando objetos que proporcionen más daño.

Este agresor puede pertenecer a cualquier clase social, independientemente de su posición económica y nivel educativo, del consumo de alcohol y otras sustancias. No tienen remordimientos porque entiende que lo que ha hecho ha sido por su bien (el de la mujer, y provocado por ella).

- *El quebrantahuesos: Se caracteriza por su impulsividad y grado de violencia. Predomina la irritabilidad en las relaciones interpersonales y en el área de la afectividad, así como la impulsividad. Exige a la mujer una compensación por lo mucho que ha hecho por ella. La responsabilidad siempre recae en la mujer. Presenta rabia e ira que irán dirigidas hacia ella. El término “quebrantahuesos” hace referencia hacia la extrema violencia que utiliza y sus consecuencias (fracturas óseas y lesiones de gravedad); pasarán de la ira a la amabilidad y al afecto y a pedir perdón.*
- *El mando a distancia (el maltratador psicológico): el agresor debe mantener su posición de poder con relación a la mujer y la obtiene mediante el control que ejerce y la sumisión que provoca en ella, para ello no necesariamente tiene que utilizar la violencia física porque puede hacerlo de forma eficaz para conseguir su objetivo con la violencia psicológica. La agresión psicológica es la característica principal de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones; la violencia siempre produce un daño psicológico en la mujer por lo que representa para ella y da igual un insulto que una bofetada.*
- *El controlador de lo normal. Es considerado como todo lo contrario a un agresor: respetuoso, considerado, incluso que sea reconocida públicamente pero siempre desde su criterio y nunca se enfrente a él o cuestiones sus decisiones. Es una persona adaptada a la sociedad; encorsetado en las normas sociales tradicionales (orden social, familia, etc.); es narcisista, tiene necesidad de ser admirado y de demostrar que es superior. No precisará utilizar la violencia física ni ataques psicológicos repetidos. Se trata de un control total que coloca a la mujer en “esposa fiel” y emocionalmente dependiente.*
- *El agresor cíclico. La característica más representativa de este tipo de agresor es la forma de ejercer la violencia; tiene tendencia a la inestabilidad en las relaciones y en la afectividad; cambios emocionales que expresará en la relación de pareja. Tiene dependencia de la mujer (como en todas las relaciones sustentadas en la violencia) y su conducta irá desde la preocupación por la familia al margen de ella, presenta impulsividad, agresividad... pero no tiene por qué aparecer el control y el sometimiento*

(salvo los condicionantes de la desigualdad cultural); al ser cíclico la desconfianza, el aislamiento y la inestabilidad lo vierte en agresiones verbales, sarcásticas e hirientes.

- *El desalmado: su señal de identidad sería la del psicópata, no como diagnóstico clínico sino en clave de conducta condicionada por la cultura. Suele ser solitario, aunque a veces busca la compañía. Está integrado en la sociedad. Carece de empatía y es agresivo, irritable, impulsivo y violento. Puede haber tenido conductas previas en la infancia (maltrato animal, rotura de objetos, etc.); la imagen del sujeto cruel y malvado que disfruta con el sufrimiento ajeno. Las agresiones son difíciles de predecir: o puede exaltarse con cualquier insignificancia o no alterarse ante una situación grave. La necesidad de sentirse superior le llevará a atemorizar a la pareja continuamente como forma de ejercer el control.*

Hemos comprobado que el agresor puede ser un hombre de cualquier edad, nivel socioeconómico y cultural, con alto o baja estatus, mayor o joven, puede ser un hombre que consume alcohol y otras sustancias o puede que ni siquiera fume... será difícil describirle; se tiene la tendencia a pensar que el maltratador tiene un trastorno psicológico ("está loco") o que su agresividad y violencia son consecuencia del consumo del alcohol y/u otras drogas.

RECUERDA

El victimario percibe a la mujer en la relación de pareja como una propiedad y por ello puede hacer lo que crea oportuno porque ella le pertenece; es celoso, posesivo, desconfiado.

Con relación al consumo de alcohol y drogas, tenemos que decir que ni todos los agresores consumen, ni todos los hombres que consumen agreden. El consumo por tanto no puede explicar los comportamientos violentos de los victimarios, sin embargo, sabemos que el alcohol y otras sustancias tóxicas actúan como facilitadoras y desinhibidoras (Bosch y Ferrer, 2013).

Por lo descrito en los tipos de victimarios, sabemos que se identifican fácilmente que no estamos ante clichés (no percibimos abiertamente la violencia o su autoritarismo o la predictibilidad de la conducta) por el contrario podemos estar ante personas educadas, simpáticas, agradables, atentas... El victimario, como una araña, tejerá una red en la que la mujer caerá sin darse cuenta, y de la que le costará salir pues cada vez se verá más atrapada. Presentará su doble fachada que le permite adaptarse como un camaleón a las diferentes situaciones de la vida pública. De

puertas para afuera es una persona educada, correcta, complaciente, encantadora... puede aparentar ser un buen padre. No será fácil imaginarle como una persona agresiva y manipuladora.

El maltratador de género no es un delincuente común y su conducta fuera del entorno privado pasará desapercibida.

RECUERDA

El agresor puede hacer que el/la profesional caiga en su trampa y les haga dudar del relato que ha facilitado la víctima.

A través del trabajo diario con agresores hemos sido testigos de la habilidad y estrategias que desarrollan frente a la policía, abogados/as e incluso ante la autoridad judicial, capaces de convencernos de su inocencia; puede que no siempre lo consigan, pero lo intentarán

(Velasco, 2015)

Comportamiento del agresor: algunos indicadores

- *Actitudes y comportamientos machistas.*
- *Personas con baja autoestima, sentimientos de inseguridad y carencias afectivas.*
- *Personas con conductas celotípicas y de control (mediante aislamiento, amenaza...)*
- *Comportamientos aprendidos: hijos de padres maltratadores.*
- *Conductas normales fuera del hogar, incluso modélicas.*
- *La mujer como una propiedad y un ser inferior.*
- *Usa la violencia para demostrar y/o reforzar su autoridad.*
- *Conducta correcta fuera del hogar. Son persuasivos.*
- *Celosos, posesivos, mentirosos, coléricos, demandan atención continuamente, culpan a los demás de sus errores.*
- *Criticán continuamente.*
- *No son enfermos mentales.*
- *Alcohol o drogas no son la causa, ni lo justifica.*
- *Utiliza estrategias defensivas, para minimizar la responsabilidad.*

Con relación a las estrategias defensivas, veamos algunos ejemplos:

- *Utiliza frases del tipo: "A veces tengo que darte una torta para corregir lo que haces mal", "Perdona, es que estoy muy nervioso desde que perdí el trabajo", "Si tú hubieses tenido mi cena preparada, esto nunca hubiese pasado"*
- *Tratará de despertar lástima a su pareja, familia y amistades (incluso a profesionales).*
- *Recordará los momentos buenos de la relación.*
- *Prometerá cambiar su conducta.*
- *Intentará conseguir el perdón a través de regalos, flores, cenas.*
- *Transmitirá de forma encubierta amenazas de quedarse con los niños/as, de no pasar la pensión, de abandonar el trabajo, incluso de suicidarse y si no consigue lo que quiere se mostrará más agresivo, aumentando el riesgo para la mujer y sus hijas.*

RECUERDA

El agresor actúa de forma coherente con su objetivo: someter y controlar a la víctima.

No hay tipos de agresores, sino formas de realizar la agresión para alcanzar los objetivos a través de la violencia.

Cada agresor es único, pero todos tienen un denominador común: mantener la dominación y el poder sobre su pareja.

Debemos mantener la idea de que el victimario es un delincuente que ha cometido un delito que tienen unas graves consecuencias en la mujer y en sus hijos e hijas. Es lógico que sienta cierta tendencia a demostrar que el hecho violento no ha sido grave, recordemos que contamos con el orden social como aliado (algunos hombres justifican este tipo de violencia. Siempre se presentará en la sociedad y ante los/las profesionales como alguien normal y se ampara esa normalidad hasta que es denunciado.

En la intervención con el victimario es preciso realizar un esfuerzo y distanciarnos a nivel emocional para percibir la situación de forma objetiva; puede buscar la complicidad del/la profesional para justificar su conducta, en ese caso, se le sugerirá que busque ayuda profesional (tratamiento psicológico).

Debemos tener sumo cuidado y desplegar nuestra asertividad ante la trivialización de conductas violentas; cuando el agresor minimiza los hechos y es capaz de poner

en cuestión la veracidad de la denuncia intentando convencernos de ello podemos contribuir a la legitimización de la violencia... la experiencia profesional con agresores nos deja la idea de que "no se responsabilizan de sus actos. No los admiten, no reconocen la gravedad de los hechos, no desisten en luchar por recuperar la relación, todos utilizan alguna excusa para justificar su conducta... nuestro empeño debe ser realizar una intervención absolutamente objetiva, distanciándose lo más posible del problema y no dar cierta confianza que pueda ser fácilmente manipulada".

No suele arrepentirse de su comportamiento, pues no se considera responsable, más bien al contrario, la responsabilidad como hemos indicado anteriormente recae sobre la mujer (ella me obligó, yo no quería hacerle daño...); no suele mostrarse agresivo ante los/las profesionales, ni siquiera ante la Policía; incluso puede darse el caso de que en dependencias policiales surja una denuncia cruzada porque el victimario denunciará a su pareja.

El control que ejerce sobre la pareja puede ir más allá de la denuncia. Intentará conseguir el perdón por cualquier medio, y ello, aunque hayan dictado una medida de prohibición de comunicación y aproximación. Utilizará a los niños/as para llegar hasta ella ("dile a mamá que me perdone, que no lo volveré a hacer, que voy a cambiar".)

Cuando se dé cuenta de que no podrá contactar con ella, comenzará con las amenazas (te quitaré a los niños/as, me quitaré la vida, no pasaré la pensión por alimentos, etc.); en estas situaciones puede volverse mucho más agresivo al comprobar que no logra su objetivo.

Programas de intervención con maltratadores

Con la puesta en marcha de la mencionada Ley Orgánica 1/2004 en España, surge el reto de hacer cumplir las sentencias impuestas por la Autoridad Judicial a los agresores ya que en algunos casos las penas de prisión podían ser sustituidas por programas de intervención para hombres condenados por violencia de género (Lila, García y Lorenzo, 2010)

El abordaje de la violencia sobre la mujer se ha centrado solo en ella, es decir, se han puesto muchos recursos en marcha a través de una atención integral: ayudas

sociales, económicas, psicológicas, jurídicas, de protección, etc., pero no olvidemos dos cuestiones de vital importancia:

1. Que los agresores pueden volver a tener una nueva pareja y no dejará de ejercer la violencia.
2. Que las víctimas pueden reanudar la convivencia y volver a la situación de partida.

Es preciso intervenir con los agresores a fin de que modifiquen su conducta y asuman la responsabilidad de sus actos. Hemos visto el peso que tiene sobre la violencia de género los patrones socioculturales en la trasmisión de la violencia.

Este tipo de programas tiene su aparición en los años 70 en Estados Unidos; en aquél momento se precisaba otra solución que no fuera la centrada en las víctimas de ayudarlas a que volvieran a su domicilio (Feder, Wilson y Austin, 2008, citado en Lila et al. 2010); consideraban que los programas de intervención con maltratadores podían contribuir a aumentar la seguridad de las mujeres y que la ayuda a la mujer no garantizaba que el agresor reincidiera, es decir, no evitaba ejercer violencia en otra nueva pareja. (Crowell y Burgues, 1996 citado e Lila et al. 2010)

La Ley Orgánica, mencionada anteriormente en referencia a las penas señala:

“En el caso de que el reo hubiera sido condenado por un delito relacionado con la violencia de género, la pena de prisión sólo podrá ser sustituida por la de trabajos en beneficio de la comunidad. En estos supuestos, el Juez o Tribunal impondrá adicionalmente, además de la sujeción a programas específicos de reeducación y tratamiento psicológico, la observancia de las obligaciones o deberes previstos en las reglas 1.ª y 2.ª, del apartado 1 del artículo 83 de este Código.”

(Artículo 35. Sustitución de penas)

1. La Administración penitenciaria realizará programas específicos para internos condenados por delitos relacionados con la violencia de género.

2. Las Juntas de Tratamiento valorarán, en las progresiones de grado, concesión de permisos y concesión de la libertad condicional, el seguimiento y aprovechamiento de dichos programas específicos por parte de los internos a que se refiere el apartado anterior.

(Artículo 42. Administración penitenciaria)

En base a esta normativa, los agresores pueden disponer de una medida penal alternativa a la prisión si han sido condenados a menos de dos años, es decir, los agresores cuya pena no supere los dos años de prisión, podrán sustituir la condena por una pena alternativa estando obligados judicialmente a seguir un programa de reeducación lo que ha suscitado cierta controversia.

Por otra parte, existen ciertas resistencias al cambio por parte de los agresores y de su asunción de responsabilidad, al no participar voluntariamente en los programas. (Ferrer, Ferreiro, Capilla y Bosch, 2016)

Siguiendo los mandatos legales de la comunidad internacional con relación a los victimarios:

- ✓ *La cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer ONU en Beijing (1995) mediante su recomendación 125 insta a:*

"Ofrecer, financiar y fomentar programas de terapia y rehabilitación para perpetradores de violencia y a promover investigaciones para mejorar estas terapias y rehabilitaciones para así prevenir la reincidencia de esta violencia".

- ✓ El Convenio de Estambul (2011), con relación a los programas para hombres que ejercen violencia de género en su artículo 16 hace referencia a los programas preventivos e intervención y tratamiento (artículo 16):

1. Las Partes tomarán medidas legislativas u otras para crear o apoyar programas dirigidos a enseñar a quienes ejerzan la violencia doméstica a adoptar un comportamiento no violento en las relaciones interpersonales para prevenir nuevas violencias y cambiar los esquemas de comportamiento violentos.

2. Las Partes tomarán medidas legislativas u otras necesarias para crear o apoyar programas de tratamiento dirigidos a prevenir la reincidencia de los autores de delitos, en particular los autores de delitos de carácter sexual.

3. Al tomar las medidas mencionadas en los apartados 1 y 2, las Partes velarán por que la seguridad, el apoyo y los derechos humanos de las víctimas sean una prioridad y que, en su caso, se creen y apliquen esos programas en estrecha coordinación con los servicios especializados en el apoyo a las víctimas.

En los programas de intervención con agresores, debemos tener en cuenta que:

- ✓ *Intervenir con agresores tiene como objetivo mejorar la seguridad de las víctimas.*
- ✓ *El hombre debe asumir la responsabilidad de su conducta y de las consecuencias.*
- ✓ *No pensar en que este tipo de violencia son hechos aislados (como ellos la mencionan)*
- ✓ *Buscar un punto de unión entre el rechazo de la violencia que ejerce y su sistema de creencias.*
- ✓ *Abordar el tema con naturalidad, respeto y empatía, pero con actitud firme.*
- ✓ *Crear en que el cambio es posible y hacérselo saber, sin generar falsas expectativas.*

Ejemplo de programa de intervención con maltratadores: el Programa Fénix

En Castilla y León contamos con el Programa Fénix. Este programa de intervención psicológica está dirigido a hombres que ejercen la violencia contra las mujeres por motivos de género. Es un programa de carácter voluntario.

Pretende responder a la atención integral en el abordaje de la violencia de género desde una perspectiva psicológica, que contempla la intervención con los hombres violentos como uno de los aspectos clave que tiene como finalidad prioritaria la prevención de nuevas situaciones de maltrato hacia sus parejas.

Está dirigido a hombres residentes en Castilla y León que quieran voluntariamente cambiar sus actitudes y su comportamiento violento contra las mujeres por motivos de género.

Los objetivos del programa son:

Objetivos generales

- *Eliminar la violencia hacia las mujeres desde los propios agresores que en estos momentos la ejercen.*
- *Preservar la integridad física y psicológica de las mujeres sometidas a violencia de género.*

Objetivos específicos

- *Disminuir la probabilidad de reproducir patrones violentos de relación con futuras parejas.*
- *Prevenir la transmisión transgeneracional de patrones de relación entre géneros basados en el machismo y la desigualdad.*
- *Favorecer el bienestar psicológico de los hombres que ejercen violencia de género contra las mujeres.*
- *Incrementar el ajuste personal de los hombres que ejercen violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja.*

Tipos de intervención

Las modalidades de intervención son la psicoterapia individual y el tratamiento grupal; el número máximo de sesiones será de quince en ambos grupos.

Los grupos serán abiertos y estarán formados por un mínimo de cuatro y un máximo de ocho hombres. Para su inclusión en el grupo será necesaria la participación previa del maltratador en la modalidad individual de intervención, de manera suficiente para valorar la idoneidad del tratamiento grupal en cada caso.

El agresor se incorpora al programa desde el Centro de Acción Social correspondiente (que le corresponde por zona de residencia) el/la profesional que deriva deberá:

- 1. Verificar que el solicitante ha ejercido o ejerce en la actualidad violencia por motivos de género.*
- 2. Informar al interesado sobre el Programa Fénix.*
- 3. Completar la solicitud de participación en el programa mediante modelo normalizado.*
- 4. Valorar la oportunidad de la derivación.*
- 5. Prescribir el Programa Fénix en el sistema informático correspondiente.*

Una vez realizado el trámite administrativo será asignado un psicólogo/a del Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León. Comenzada la intervención psicológica, la sección de Mujer llevará a cabo el seguimiento junto al profesional asignado. También puede ocurrir que la solicitud de incorporación al programa surja porque el interesado contacte directamente con la Sección Mujer, llevándose a cabo el trámite correspondiente.

En cuanto a la intervención individual, consta de las siguientes fases:

- Información y motivación. En esta fase, de una sola sesión, el/la profesional informará al maltratador sobre el programa y trabajará su motivación para iniciar el tratamiento. Valorará el grado de motivación para el cambio y el grado de peligrosidad. Si el agresor accede a comenzar el tratamiento se pasará a la segunda fase.*
- Evaluación y diagnóstico. Se incidirá en la creación de la relación terapéutica y en la motivación de cambio. Se realizará una anamnesis y se le aplicarán las pruebas psicológicas que se consideren oportunas en un máximo de tres entrevistas de evaluación.*

En virtud de los resultados de la valoración diagnóstica se propondrá como apto o no apto para el tratamiento. No serán aptos los agresores a los que se diagnostiquen trastornos mentales que requieran prioritariamente ayuda psiquiátrica o dependencia del alcohol u otras sustancias que precisen un tratamiento específico e impidan el desarrollo de la psicoterapia.

En el plazo de 15 días tras la finalización de la evaluación el/la psicólogo/a enviará a la Sección un informe con el diagnóstico, la valoración de apto o no apto y la fecha de comienzo de la terapia.

En este informe se incluyen la siguiente información:

- *Número de expediente*
- *Datos personales del agresor*
- *Datos personales del informe y número de colegiado*
- *Pruebas y metodología*
- *Valoración diagnóstica*
- *Propuesta de apto o no apto*

Tratamiento psicológico

Si se valora no apto para la intervención, la Sección de Mujer informará al Centro de Acción Social, quien informará al solicitante. En el caso de que la solicitud se haya efectuado en la Sección de Mujer, será ésta quien informe al solicitante de los motivos de la valoración profesional de no apto y proceda al cierre del expediente.

Si se considera apto, el maltratador comenzará el tratamiento psicológico una vez firmado un contrato terapéutico con el/la profesional, que informará de la fecha de inicio del tratamiento a la Sección de Mujer.

El número máximo será de 15 sesiones de tratamiento, entre las que se incluyen las destinadas a evaluación y diagnóstico.

El tratamiento puede finalizar por los siguientes motivos:

- *Abandono de la terapia por parte del agresor*
- *Incumplimiento del contrato terapéutico*

Evaluación e informe final

Una vez finalizada la intervención el profesional realizara un informe en los 15 días siguientes a la última sesión con el agresor y lo enviara a la Sección Mujer. Constará de los siguientes apartados.

- **Número de expediente**
- **Datos personales del agresor**
- **Datos del emisor del informe y número de colegiado**
- **Pruebas y metodología**
- **Interpretación de resultados**
- **Valoración diagnóstica**
- **Resumen de la trayectoria del tratamiento**
- **Tipología de terapia que ha seguido**
- **Resultados obtenidos**
- **Recomendaciones**

Seguimiento

- **A los seis y a los doce meses desde la fecha de la última sesión se llevará a cabo una entrevista semiestructurada con el maltratador y con personas significativas de su entorno. El/la profesional elaborará un informe con los resultados de cada una de estas sesiones que deberá remitir a la Sección de Mujer.**
- **Durante el desarrollo de las sesiones de intervención del programa, tanto la Dirección General de la Mujer como la persona titular del órgano periférico competente en materia de violencia de género, podrán solicitar al/la psicólogo que efectúe la intervención un informe intermedio relacionado con la evolución del tratamiento.**

En cuanto a la intervención grupal

La Sección de Mujer, vistos los hombres derivados al programa en el ámbito provincial que estén siendo tratados en la modalidad de intervención individual en un momento dado, podrá recabar la opinión profesional de los/las psicólogos que la llevan a cabo en cuanto a su idoneidad para el tratamiento grupal. Dada la posibilidad de formar grupos con un mínimo de 4 y un máximo de 8 participantes con una mínima garantía de permanencia, elevará un informe-propuesta al titular del órgano periférico competente en materia de violencia de género, que resolverá la solicitud de formación del grupo terapéutico.

Iniciada la psicoterapia de grupo la Sección realizará un seguimiento de la intervención junto a los/las profesionales que la llevan a cabo.

Al finalizar, los/las psicólogos remitirán u informe en los 15 días siguientes a la última sesión, con la siguiente información:

- *Datos personales de los participantes*
- *Datos del emisor del informe y número de colegiado*
- *Metodología*
- *Interpretación de resultados*
- *Valoración diagnóstica*
- *Resumen de la trayectoria del tratamiento*
- *Tipología de terapia que ha seguido o Resultados obtenidos*
- *Recomendaciones*

Para saber más...

<https://www.redalyc.org/pdf/337/33712038010.pdf>

<https://www.publico.es/entrevistas/programas-reeducacion-maltratadores-deben-instrumento-evitar-delito-no-perpetuarlo.html>

Lorente, M. (2004) El rompecabezas. Ed. Ares y Mares. Barcelona.

Referencias

Amor, Pedro & Echeburúa, Enrique & Loinaz, Ismael. (2009). ¿Se puede establecer una clasificación tipológica de los hombres violentos contra su pareja? International Journal of Clinical and Health Psychology. 9. 519-539.

Bosch, E., y Ferrer, V. (2013). Nuevo modelo explicativo para la violencia contra las mujeres en la pareja: el modelo piramidal y el proceso de filtraje. Asparkia: Investigación feminista, (24), 54-67.

Echeburúa, E., y Amor, P. J. (2016). Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico? Terapia Psicológica, 34(1), 31-40. <https://doi.org/10.4067/S0718-4808201600010000>

Ferrer, V.; Ferreiro, V.; Capilla, G. y Bosch, E. (2016) Programas de intervención con maltratadores en España: la perspectiva de los/as profesionales. Psychosocial Intervention 25 (2016) 159-168

Lila, M; García, A y Lorenzo, M.A. (2010) *Manual de intervención con maltratados*. Universidad de Valencia.

Lorente, M. (2004) *El rompecabezas*. Ed. Ares y Mares. Barcelona.

Velasco Riego, L. (2015) *Violencia de género. Rompe tu silencio. Manual práctico para detectarla y afrontarla*. Libertas Ediciones. Valladolid.

TEST

1. *Se tiene la tendencia a pensar que el maltratador tiene un trastorno psicológico ("está loco") o que su agresividad y violencia son consecuencia del consumo del alcohol y/u otras drogas.*

Verdadero

Falso

2. *El agresor que es respetuoso, considerado, incluso le gusta que su pareja sea reconocida públicamente pero siempre desde su criterio y nunca se enfrente a él o cuestiones sus decisiones es el denominado el cíclico.*

Verdadero

Falso

3. *El agresor actúa de forma coherente con su objetivo: someter y controlar a la víctima.*

Verdadero

Falso

4. *No hay tipos de agresores, sino formas de realizar la agresión para alcanzar los objetivos a través de la violencia.*

Verdadero

Falso

5. *El maltratador de género no es un delincuente común y su conducta fuera del entorno privado pasará desapercibida.*

Verdadero

Falso



LECCIÓN 5 CUALIDADES PROFESIONALES DE QUIENES ATIENDEN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Para empezar... ¿Qué sabes sobre los profesionales de atención a víctimas?

AUTOEVALUACIÓN

Lea atentamente la redacción de las preguntas y responda si es VERDADERO o FALSO

1. Los profesionales adscritos a los departamentos, secciones, etc. vinculados a la atención integral a las mujeres maltratadas deberán tener una formación específica en igualdad y violencia.

Verdadero

Falso

2. Todas las personas que integran cualquier grupo que atienda a mujeres deben hacerlo voluntariamente

Verdadero

Falso

3. El compromiso y la motivación no evitan la victimización secundaria

Verdadero

Falso

4. En ocasiones los sobrevivientes necesitan protección policial en sus desplazamientos cotidianos: ir a su lugar de trabajo, acompañar a sus hijos e hijas a las escuelas, ir a declarar a la sede judicial o policial.

Verdadero

Falso

5. A pesar de los recursos puestos en marcha en relación a la formación para la atención para dotar a los equipos de profesionales altamente cualificados, todavía son muchas las quejas que las mujeres tienen sobre determinados servicios

Verdadero

Falso

CUALIDADES PROFESIONALES DE QUIENES ATIENDEN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Después de todo lo avanzado en lecciones anteriores no nos cabe duda de la necesidad de contar con equipos especializados en la atención a víctimas de violencia de género. Las pautas que facilitamos a continuación pueden aplicarse a cualquier escenario de la atención integral.

Los y las profesionales adscritos a departamentos, secciones, etc., vinculados a la atención integral a las mujeres maltratadas deben contar con formación específica en materia de igualdad y violencia y además conocimientos específicos en todas las variables de vulnerabilidad comentadas. A ello debemos sumar el grado de compromiso y motivación necesarios para desarrollar la labor de forma eficaz y eficiente para evitar la victimización secundaria, puesto que todo ello repercute en las personas usuarias de los servicios de atención.

El objetivo principal es ofrecer una atención de calidad desde los equipos especializados y que puedan acoger y escuchar a las personas que demandan la atención, es decir, que sufren maltrato o que sean víctimas de delitos relacionados y realizar todos los trámites precisos para conocer las necesidades a las que se debe dar respuesta en coordinación con el resto de los recursos de la red asistencial.

Realizar el proceso de atención de forma rigurosa desde el inicio, bien sea la obtención de pruebas de la situación desde el sistema policial, o sanitario, o el simple asesoramiento o el acompañamiento y protección. En ocasiones las supervivientes precisan protección policial en sus desplazamientos diarios: acudir a su lugar de trabajo, acompañar a sus hijos e hijas a los centros escolares, acudir a declarar a la sede judicial o policial.

A pesar de los recursos puestos en marcha con relación a la formación para la atención, para dotar los equipos de profesionales con alta cualificación, aún son muchas las quejas que las mujeres tienen de determinados servicios.

Las supervivientes lamentan que el comportamiento de algunos/as profesionales no sea el merecido y esperado. Escasa formación, desinterés, prejuicios, educación y el propio sistema de valores que cada cual porta consigo... variables que generan un trato injusto a las mujeres.

Por ello insistimos en la necesidad de que existan equipos específicos que sean conscientes de la realidad en la que viven las mujeres. Equipos multidisciplinares con las siguientes características:

Voluntariedad: *Todas las personas que integran cualquier grupo de atención a mujeres deberían hacerlo de forma voluntaria, es decir que la asignación al grupo no sea obligatoria; este tipo de intervenciones requieren de cierta dosis de sensibilidad, y un alto grado de implicación.*

Los y las profesionales que desean formar parte de los equipos de atención integral suelen tener inquietud para ampliar sus conocimientos y actualizarlos; sienten una gran satisfacción por la tarea que desarrollan; se preocupan por desempeñar su trabajo lo mejor posible y siempre en beneficio de la superviviente.

Formación: *los y las profesionales que formen parte de estos equipos deben recibir formación específica en esta materia y áreas relacionadas con el objetivo de adquirir las habilidades que mencionamos en lecciones anteriores, que faciliten la comunicación y la escucha activa, la empatía, la asertividad, el control emocional, etc.*

Tienen que dominar estas habilidades para aplicarlas durante todo el proceso; les ayudará a entender cómo se desenvuelve la mujer y cómo se encuentra... si va a mostrar colaboración o no, si deseará denunciar, ir a un centro sanitario, etc., todo ello puede ir cambiando como hemos visto, si la mujer se siente atendida, escuchada, protegida.

Deben saber las condiciones en las que solicitan ayuda las mujeres, cómo se las van a encontrar y cuál será la atención más adecuada a su caso: algunas mujeres pueden mostrar preocupación por su pareja: que le pasará si le detienen, no quieren que ingrese en prisión o que vaya a los calabozos... y ello incluso aunque muestre lesiones, preocupación y/o miedo... otras mujeres, sin embargo, muestran el miedo por todo lo contrario, lo único que desean es que les aseguren que no se le acercará a ella.

Así mismo, es preciso que conozcan en detalladamente el funcionamiento de los recursos de la localidad y los de fuera de ella, para derivar a la mujer si lo necesitara.

En lo que se refiere al ámbito profesional de la psicología, hay algunos aspectos que deben estar presentes en el trabajo con mujeres víctimas de violencia de género. A nivel general, Álvarez et al. (2016), proponen lo siguiente:

- *Se debe permitir el desahogo de la mujer*
- *Tener una actitud de escucha activa*
- *Tranquilizar y dar seguridad*
- *Comprender sus emociones*
- *Ser empáticos*
- *Transmitir esperanza*
- *Posicionarse abiertamente en contra de la violencia*

La intervención debe estar enfocada para promover un modelo de buenos tratos que quede en contraposición al maltrato, para así promover la resiliencia y un cambio de enfoque. Es importante también, establecer objetivos que sean realistas y teniendo en cuenta la situación en la que se encuentre la víctima. Estos objetivos deben establecerse entre la mujer y el/la terapeuta (Álvarez et al., 2016).

Aunque es necesario mantener durante todo el proceso un clima cálido, tranquilizador y de seguridad, esto cobra especial importancia al inicio del proceso. Para conseguirlo el terapeuta debe tener una actitud de apoyo, acogida y aceptación, así como promover la autonomía. La persona tiene que saber explícitamente que en terapia se encuentra en un lugar seguro, no está sola, va a establecer el ritmo de trabajo y que no es culpable de su malestar. (Álvarez et al., 2016)

Para favorecer este clima de seguridad, es recomendable que el/la psicólogo/a: haga saber a la mujer que cree en ella, valide sus sentimientos, dé mensajes positivos y señale su capacidad, haga hincapié en los problemas que ha resuelto, apoye sus decisiones y le ofrezca información.

Estos mismos autores, señalan algunos aspectos a tener en cuenta para facilitar la comunicación en la entrevista, que son:

- *Atención: se debe prestar atención a la paciente y al lenguaje no verbal del/la profesional.*
- *Empatía.*
- *Claridad del lenguaje: en las víctimas de violencia de género, se debe potenciar esta habilidad debido al nivel elevado de ansiedad que tienen y que dificulta la comprensión.*
- *Respetar los silencios.*

- *Retroalimentación: preguntar por aspectos específicos de la víctima al explicar alguna información para ver si esta lo comprende.*
- *Eficacia en las preguntas: estas deben ser más o menos concretas en función del momento de la entrevista en el que se encuentre.*
- *Respeto: es indispensable para promover sentimientos de comprensión y de no juzgamiento.*

Otras recomendaciones generales en cuanto a la intervención son: utilizar un tono de voz bajo y calmado, así como una postura relajada; y prescindir del contacto físico si la persona no lo indica expresamente.

Por otro lado, advierten de actitudes que se deben evitar:

- *Culpabilizar a la víctima.*
- *Realizar terapia de pareja.*
- *Imponer sus criterios y tomar decisiones por la mujer.*
- *Mostrar los prejuicios, mitos o estereotipos.*
- *Dar respuestas rápidas y precipitadas.*
- *Dar falsas esperanzas.*
- *Patologizar, juzgar, dar consejo o tener una actitud paternalista.*
- *Mostrar desaliento.*

En el trabajo con víctimas de violencia de género y con el objetivo de incluir una perspectiva de género en todas las intervenciones se recomienda: revisar las propias creencias y actitudes que generen prejuicios, así como estereotipos y roles de género, normalizar las diferencias y darles visibilidad, usar un lenguaje inclusivo, no fomentar relaciones de poder entre unas personas y otras y utilizar un material que tenga en cuenta la diversidad. (Álvarez et al., 2016).

En lo que respecta a otros profesionales (servicios sociales o jurídicos) que también intervienen en el trabajo con mujeres que han sufrido violencia de género, también es necesario que conozcan los Planes de Formación de las instituciones públicas, para una correcta actuación (Cubells, Calsamiglia y Albertín, 2010).

Así se consigue evitar la victimización secundaria que se puede producir si los jueces tienen una actitud severa o condescendiente; que además produce que sean indiferentes y hostiles ante las necesidades de las víctimas. También deben de ser sensibles, (Russell, 2006 como se citó en Cubells, Calsamiglia y Albertín, 2010). Su ejercicio profesional debe realizarse desde una perspectiva de género y considerar

cada caso como único y particular. (Cubells, Calsamiglia y Albertín, 2010; Calle, 2004).

Resulta perjudicial que desde los profesionales se invisibilice o minimice la violencia, desde el sistema judicial no debería reproducirse la jerarquía agresor-víctima que se da en el maltrato. Actitudes como: falta de empatía, descalificación, imposición de ritmos... se debe evitar. Todo esto favorece la revictimización. (Calle, 2004).

Actividad

UNA MIRADA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

<http://youtu.be/sYU0JPGmZjM>

En este documental realizado en la Universidad de Salamanca (USAL) participan diferentes profesionales del ámbito político, académico, asociacionismo, etc. y contamos con el testimonio de dos supervivientes que han querido colaborar compartiendo su historia.

De acuerdo con el contenido del documental, responde a las siguientes preguntas:

1. *Un proceso penal o policial resulta complejo para cualquier persona y en caso de las mujeres que sufren violencia por parte de sus parejas esta complejidad aumenta.*

Verdadero

2. *En el trabajo terapéutico con las mujeres maltratadas madres de niños y niñas menores, no será necesario intervenir con los y las menores si no han sido testigos directos.*

Falso

3. *Para salir de la relación violenta un factor importante es la independencia económica, sin embargo, no es determinante. Mujeres sin recursos económicos, pero con adecuado apoyo social y familiar logran romper la relación.*

Verdadero

4. *Las supervivientes de la violencia resaltan la importancia de soportar el maltrato por sus hijos e hijas.*

Falso

Referencias

Álvarez, M. Á., Sánchez, A. M., Bojó, P., Zelaiaran, K., Aseguinolaza, A., Azanza, M. T. y Caballero, S. (2016). *Manual de atención psicológica a víctimas de maltrato machista*.

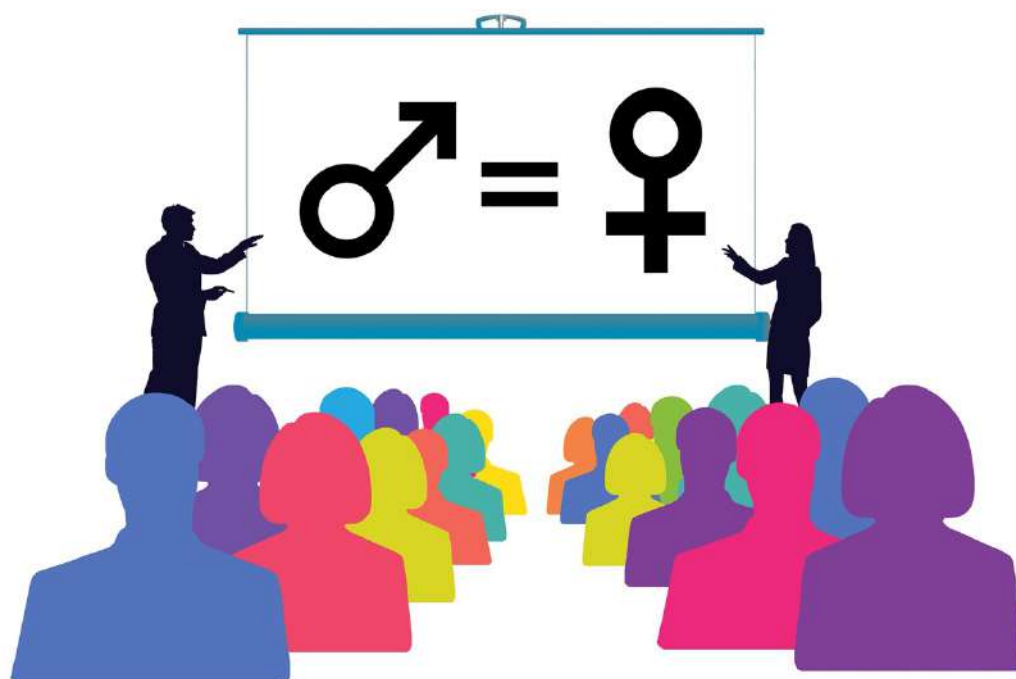
Cubells, J., Calsamiglia, A., y Albertín, P. (2010). *El ejercicio profesional en el abordaje de la violencia de género en el ámbito jurídico-penal: un análisis psicosocial*. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 26(2), 369-377.

Calle, S. (2004). *Consideraciones sobre la victimización secundaria en la atención social a las víctimas de la violencia de género*. *Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat. Portularia. Universidad de Huelva*, 4, 61-66
<http://hdl.handle.net/10272/180>

Velasco Riego, L. (2018) *Violencia de género y doméstica. Guía práctica para Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*. Libertas Ediciones.

CAPÍTULO 8

PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO



LECCIÓN 1

EDUCACIÓN EN IGUALDAD EN MENORES DE EDAD: CONTEXTOS EDUCATIVO, SOCIAL Y FAMILIAR

Para empezar... ¿Qué sabes de la asistencia profesional a víctimas de violencia de género?

AUTOEVALUACIÓN

Lea atentamente la redacción de las preguntas y responda si es VERDADERO o FALSO

1. *Con todo el apoyo y ayuda que existe actualmente para ayudar a las mujeres víctimas de violencia de género, la que sigue con el agresor es realmente porque le ama y no vamos a conseguir que ella salga de la violencia.*

Verdadero

Falso

2. *La perspectiva de género en la salud pública se basa en leyes, decretos y acuerdos a nivel mundial, europeo, nacional, regional y local.*

Verdadero

Falso

3. *El problema de la violencia de género en la población inmigrante de nuestro país es prácticamente inabordable, ya que el machismo extremo que impera en estos colectivos es la raíz de su contexto relacional, familiar y social.*

Verdadero

Falso

4. *La formación en igualdad para el colectivo inmigrante es imposible de realizar porque son muy herméticos por la desconfianza en la acogida país.*

Verdadero

Falso

5. *Resolver el problema de la violencia de género es una tarea transversal de todos los Ministerios y Consejerías del Gobierno: Presidencia, Igualdad, Educación, Sanidad, Trabajo e Inmigración, Servicios Sociales.*

Verdadero

Falso

LECCIÓN 1

EDUCACIÓN EN IGUALDAD EN MENORES DE EDAD: CONTEXTOS EDUCATIVO, SOCIAL Y FAMILIAR

1. Consideraciones previas

Como bien hemos visto y abordado en capítulos anteriores, tener en cuenta todas las variables amparadas en el modelo de masculinidad hegemónica tradicional, supone además de tratar de darle solución desde los distintos estamentos implicados (político, socio-comunitario, jurídico, psicológico, académico, etc.), realizar una tremenda tarea de destierro de los roles más sexistas para lograr una reeducación en roles de género equitativos y justos para hombres y mujeres. Y como no puede ser de otra forma esto ha de iniciarse desde la edad más temprana posible, es decir, desde el nacimiento en una familia o incluso antes, en el momento en que una pareja decide formar una familia. Educar es una tarea transversal que ha de integrarse en los distintos sectores comprometidos en esa ardua tarea, por lo que después de la familia es la ESCUELA, con mayúsculas, quien ha de continuar con dicha tarea. Y por supuesto el área socio-comunitaria no puede obviar su responsabilidad en el asunto.

Es tanto tarea de la familia como del contexto educativo y de los servicios socio-comunitarios coeducar a los niños/as de hoy en igualdad para que los hombres y mujeres en que se convertirán mañana asuman dichos valores igualitarios y puedan construir una sociedad más equitativa y justa para el mañana.

Vamos a centrarnos en el presente tema en la prevención de la violencia de género desde el enfoque formativo tanto en el ámbito educativo como fuera de él.

En lo que respecta a familias inmigrantes que provienen de otros entornos, costumbres, actitudes, tradiciones y avances sociales nos encontramos con la dificultad añadida de llegar y penetrar en todo esto y poder flexibilizarlo para un día facilitar el cambio. Es un gran reto formar en igualdad de oportunidades como medida de prevención de la violencia de género desde dentro de sus comunidades a

aquellos colectivos inmigrantes más resistentes al cambio pero a la vez también, los más vulnerables.

España se ha configurado en los últimos años como un país de inmigración procedente de muchos lugares del mundo, y la población extranjera representa ya el 11,3% sobre el total de población residente en España, pero de acuerdo con la información disponible, la proporción de mujeres extranjeras en España víctimas de violencia de género, al igual que la proporción de agresores extranjeros suponen una sobre-representación respecto al peso demográfico de mujeres y varones extranjeros en España.

Por lo que se refiere a la dimensión de la violencia de género en las mujeres extranjeras, tal y como se indica en el Informe de Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, elaborado por el Gobierno y las Comunidades Autónomas a los tres años de su entrada en vigor, de acuerdo con lo manifestado en la macroencuesta sobre la violencia, las mujeres extranjeras declaran ser víctimas de violencia de género en mayor proporción que el resto de las mujeres.

Por otro lado, las cifras de la VG en la población extranjera han seguido una evolución creciente durante estos últimos años, circunstancia que tiene su origen en tres elementos fundamentales, que se citan a continuación:

- 1. Por un lado, las referencias sobre la **desigualdad entre hombres y mujeres** son más manifiestas en algunos de los lugares de origen de una parte de la población extranjera, lo que origina que el recurso a la violencia se revista de legitimidad y normalidad para los agresores y también para las víctimas.*
- 2. En segundo lugar, las **especiales circunstancias** en las que se encuentran en muchas ocasiones las **mujeres extranjeras**, ya sea por la carencia de redes de parentesco, amistad o paisanaje en España o por depender de las de su agresor, originan una inseguridad y dificultad superior a la de las mujeres españolas a la hora de romper con la violencia.*
- 3. Y en tercer término está el **componente demográfico**, que no sólo está relacionado con el factor cuantitativo del aumento de población extranjera, sino que también lo está con el componente cualitativo, que se comporta como factor*

determinante con relación a los casos de VG. El grupo de edad en que se recurre más a la violencia y a los homicidios, tanto en españoles como en extranjeros, es el comprendido entre los 20 y los 49 años, y mientras que este grupo en la población masculina española representa el 46,9%, en la extranjera es el 64,3%, circunstancia que indica que en la población extranjera hay más hombres en la edad que da lugar a más violencia contra la mujer, lo cual se traduce en una mayor incidencia de casos.

Por otra parte, se han identificado algunas resistencias relevantes en las mujeres como son el recelo de la mujer extranjera procedente de ciertas culturas a ser examinados por facultativos varones en centros sanitarios al ser atendidas por lesiones físicas o psíquicas, circunstancia que también ocurre ante los reconocimientos médicos forenses, así como la desconfianza ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otras instituciones públicas. Ahora bien, junto a la mayor manifestación de maltrato, se observa también una mayor presencia de las mujeres extranjeras en la información disponible sobre violencia de género: tanto en la interposición de denuncias como en los datos de carácter judicial, en el ejercicio de derechos laborales y también en las cifras de víctimas mortales. En este sentido, y a pesar de la limitada significación estadística de los datos de homicidios por violencia de género, cabe reseñar que el análisis recogido en el Informe de evaluación de los 3 primeros años de la Ley Integral indica que mientras que las medidas desarrolladas por la Ley Integral han tenido una repercusión positiva en la población española, circunstancia que se observa en la disminución del porcentaje de víctimas españolas, que ha descendido desde el 77'1% en 2004 al 55'7% en 2008, el porcentaje de víctimas extranjeras en esos años ha pasado del 22'9% al 44'3%. Por su parte, en el mismo periodo, los agresores extranjeros han pasado de representar el 22'2% del total al 38'6%, 16'4 puntos más.

Todo esto generó la necesidad de creación de un PLAN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN POBLACIÓN EXTRANJERA INMIGRANTE, que se ha ido articulando en colaboración entre distintos ministerios tales como el de Igualdad, Educación, Trabajo e Inmigración y la Delegación del Gobierno para la

Violencia de Género. Dicho Plan se sustenta en los siguientes 6 fundamentos básicos:

1. **Integral:** *Aborda elementos relacionados con:*
 - a. *Prevención y atención.*
 - b. *Medidas dirigidas a mujeres y a hombres.*
 - c. *Consideración del contexto de referencia cultural, lo cual implica adaptar las medidas a las referencias culturales de origen.*
2. **Proactivo:** *Aproximar los recursos a la población, no esperar a que ésta los demande.*
3. **Global:** *Insertar la atención a la VG dentro de otros problemas relacionados con ella y con otras cuestiones referentes a las mujeres para conseguir una mayor implicación y evitar el rechazo.*
4. **Multidisciplinar:** *La globalidad del plan exige que las medidas se desarrollen desde las diferentes disciplinas implicadas.*
5. **Social:** *Ha de desarrollarse en colaboración con las Administraciones (General del Estado, Autonómica, Local) y con las asociaciones de inmigrantes, organizaciones de mujeres, ONGs y agentes sociales, contando con la colaboración de los medios de comunicación.*
6. **Orientación individual:** *En todas aquellas actuaciones, especialmente referentes a la atención, las medidas se orientarán a las circunstancias de cada mujer.*

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, elaboró un módulo de formación en materia de PLAN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN POBLACIÓN EXTRANJERA INMIGRANTE, Igualdad y Violencia para los profesionales y voluntarios de las asociaciones de inmigrantes, agentes sociales y ONGs, mediadores interculturales y de otras instancias consideradas adecuadas, con el objeto de capacitarles en información, prevención, detección y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, en colaboración con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte se promoverá la formación del profesorado, especialmente de los destinados a la educación de personas adultas – Inclusión del módulo sobre Igualdad y Violencia en los programas de formación desarrollados y/o financiados por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes.

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, colaborará con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en la determinación de los perfiles profesionales especializados en la atención de la población inmigrante y en la determinación y definición de los módulos formativos a incluir en los títulos de la familia profesional de “Servicios Socioculturales y a la Comunidad”.

*El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través de la Secretaría de Estado de Política Social, adaptará el curso de formación *online* sobre “Intervención con familias que sufren violencia doméstica” dirigido a profesionales de los servicios sociales de atención primaria gestionados por las Corporaciones Locales, a las especificidades de la atención y prevención de la violencia de género en población extranjera.*

El Ministerio de Igualdad firmará un convenio con las Sociedades científicas médicas y sanitarias cuyas actuaciones conllevan un contacto frecuente y estrecho con la población extranjera (especialistas en ginecología y obstetricia, medicina familiar, urgencias y emergencias...).

El Ministerio de Igualdad firmará un convenio de colaboración con el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales para analizar la realización conjunta de actuaciones de formación, sensibilización y detección de la violencia de género dirigidas a los Trabajadores Sociales. – El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y el Ministerio de Trabajo e Inmigración, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, elaborarán un módulo para la formación en materia de igualdad y violencia de género del personal de las Oficinas de Extranjería.

Se llega por tanto a la conclusión de que la erradicación de la violencia de género ha de hacerse coordinada e integradamente entre todos los sectores implicados. Y entre ellos resultan fundamentales:

- *La inclusión y formación de la propia familia como autorrecurso preventivo frente a la violencia de género de las propias mujeres y de los menores al crecer e iniciar sus propias relaciones de pareja.*
- *El contexto educativo como herramienta potente y responsable por sus posibilidades de universalidad y de recurso en el tiempo.*
- *Los contextos sociales de participación juvenil donde los jóvenes asisten de manera lúdica y voluntaria.*

2. Educación en igualdad a menores: contexto familiar

La familia es el primer y gran pilar transmisor de valores y modelos sobre el funcionamiento de las personas, primero en un entorno privado, pero reflejo del funcionamiento en el resto de los entornos.

Además, la transmisión de valores en esos primeros años de la infancia es crucial y representativo para el resto de la vida. Evidentemente estamos hablando de valores como la educación en valores y la coeducación de los hijos/as a la vez que se los está educando: atendiendo, protegiendo y queriendo.

La educación y transmisión de valores no solo consiste en transmitir lo que se debe hacer sino que debe educarse en el ejemplo con el modelo paterno y materno. Es decir, si en nuestra familia tratamos de llegar a un justo reparto de las tareas familiares entre padre-madre e hijos-as, ya estaremos contribuyendo y de qué manera al fomento de la igualdad entre lo masculino y lo femenino. Por otro lado, somos modelos de comportamiento por lo que si rompemos moldes nuestra prole lo tendrá un poco más fácil para romper las barreras propias de las actitudes más discriminatorias en función del género. No olvidemos que nuestros niños/as,

adolescentes y jóvenes serán los hombres y mujeres del mañana y tenemos una gran responsabilidad en su futuro.

Pero como ya vimos al inicio del capítulo todas las personas nos hemos desarrollado en un sistema patriarcal que se ha visto reflejado en nuestras familias, en la escuela, en el trabajo y en la sociedad en general. Dicho esto hemos de asumir que transmitimos lo que hemos heredado, por lo tanto también las actitudes sexistas en muchas ocasiones con ese afán de atención, protección y amor.

Con esto se quiere decir que todos y todas somos responsables de las actitudes sexistas que existen hoy en día en nuestros jóvenes y que en el peor de los casos ayudan a perpetuar la tradición tan desigualdad de los roles de género que asumen e imponen en sus iguales. En este caso ya hemos llegado tarde a la tarea de la prevención pero no por ello vamos a tirar la toalla pues hemos de ayudar a paliar la situación y a prevenirla para el futuro pues se trata de seres todavía en desarrollo. Veamos ahora factores de riesgo y de protección en los hijos/as que debemos conocer desde la familia.

LOS FACTORES DE RIESGO SON:

- ***Tener interiorizada la ideología sexista y asumidos los modelos tradicionales normativos de masculinidad y feminidad.*** Este factor de riesgo es el más claro y el que nombran la mayoría de los estudios, ya que se trata de un sistema de creencias que justifica la sumisión de la mujer y la desigualdad.
- ***Tener interiorizados los mitos del amor romántico.*** Como hemos visto antes, esta visión del amor genera relaciones de dependencia y dificulta que se identifiquen comportamientos violentos porque se confunden con muestras de amor. (Anexo).
- ***Tener interiorizadas pautas autoritarias y/o violentas de resolución de conflictos en las relaciones interpersonales.*** Esto implica normalizar que la forma de resolver las cosas es a través de la violencia o el autoritarismo.

- *En la adolescencia, se añade el factor de tener una baja autoestima, la existencia de carencias afectivas importantes y un sentimiento de soledad. Estas características pueden llevar a que se vea en la relación amorosa abusiva un refugio, a que se acepte la sumisión a cambio de protección y afecto.*

LOS FACTORES DE PROTECCIÓN SON:

- *Tener capacidad de percepción del abuso o del maltrato.*
- *Tener información y conocimiento suficientes y adecuados sobre el fenómeno de la violencia machista.*
- *Vivir en un entorno que utiliza el diálogo para hacer frente a los conflictos y tensiones en las relaciones interpersonales y que rechaza la violencia como mecanismo de solución de los problemas.*
- *Tener una autoestima alta y confianza en sí mismo/a.*

Fuente: Guía Georgina Oliva i Peña y Margarida Saiz i Lloret

A este respecto vamos a tratar de aportar una serie de recursos familiares para el caso en el que los hijos/as pudieran un día estar en esta situación. La familia tiene no solo la responsabilidad sino la posibilidad de observar a sus hijos e hijas adolescentes de cerca y cada día. Por lo tanto, son los más indicados para detectar estas situaciones de forma precoz y pedir ayuda en el caso de que estuviéramos ante una situación de violencia de género en la adolescencia o juventud.

Pasamos a detallar una serie de indicios y cambios para estar al tanto, hablar con sus hijos e hijas y tratar de averiguar qué es lo que pasa, si es que pasa algo.

Indicadores de que tu hija pudiera estar siendo víctima de violencia de género en una relación de noviazgo.

- **Cambios en la autoestima y autoimagen.** Esto incluye, por un lado, cambios en la forma de vestir o arreglarse de la chica. Puede también afectar a la percepción que tienen de sí mismas: se sienten feas, torpes, que no valen...
- **Tienen un estado de ánimo que fluctúa,** con cambios de humor, irascibles: “tienen que canalizar las emociones que están experimentando fruto de la violencia de género por alguna vía, y las familias suelen ser las que reciben esa irascibilidad”.
- **Están a la defensiva.** No admiten comentarios sobre su relación y “se enfadan cuando se les dice algo relacionado con él, aunque no tenga ninguna importancia, pero ellas lo perciben como un ataque y salen en su defensa”.
- **Falta de motivación.** Han perdido el deseo de hacer cosas, de proyectarse hacia el futuro, interés por sus aficiones e intereses y es muy habitual que baje su rendimiento académico y su interés en los estudios.
- **Aislamiento.** Hay un cambio en sus relaciones. Ya no quedan con su grupo de amigas, pasan todo el rato con él, o encerradas en su habitación hablando con él.
- **Cambios de alimentación y de sueño.** Por exceso y/o por defecto.
- **Su presencia en redes sociales ha cambiado.** Él puede tratar de ejercer su control sobre lo que ella publica en redes, personas, fotos o pidiéndole sus contraseñas. Si observamos un cambio importante en ese sentido, entre cómo solía actuar ella en redes antes y ahora, puede ser un indicador de que algo está pasando.

Indicadores de que tu hijo pudiera estar ejerciendo violencia de género en una relación de noviazgo.

- *Está a la defensiva, poco comunicativo, se encierra más.*
- *Se muestra despectivo hacia su pareja, se queja de su actitud o comportamiento.*
- *Expresa la frustración que le provoca la relación en otros ámbitos. Fijarnos en su actitud nos puede dar pistas, porque si expresa violencia en otros ámbitos es fácil que la ejerza también en el ámbito de la pareja.*
- *Cómo es su relación con la chica. La familia puede estar atenta a cómo él trata a su pareja: si la controla, si trata de dirigir su vida, si le trata mal en público. Pero, también, cómo está ella les puede dar muchas pistas.*
- *Cómo es su comportamiento en redes sociales. Este es otro ámbito al que podemos prestar atención, ya que ahí podemos observar conductas agresivas o humillantes. Por ejemplo, si se dedica a publicar comentarios machistas, publica mensajes denigrando a su pareja o expareja o difunde fotos íntimas de ella con la intención de hacer daño y humillarla.*

Es probable que, ante todos los signos de la relación de violencia de tu hija o hijo, hayas tardado en reaccionar. Es comprensible que en casa no hayáis podido o sabido verlo. No es fácil de ver, es algo impensable a nuestros ojos. “¿Cómo esa personita a la que he educado con amor y respeto, en los valores de la libertad, la autonomía y la igualdad, se encuentra en esta situación?”, podrías preguntarte. Es un pensamiento recurrente y que tendría cualquier persona en esa circunstancia.

Cuando por fin asumes lo que está pasando, te pueden invadir muchos sentimientos, entre ellos la culpa. Culpa por no haberlo sabido ver antes, por no haberlo podido prevenir, por no haber actuado... Culpa incluso por considerar que la actitud de tu hija o tu hijo es tu responsabilidad.

Otros de los sentimientos que pueden aflorar son la ira, la vergüenza (propia o ajena), la tristeza, el miedo... Puedes sentir ira hacia tu hijo o tu hija, hacia su pareja, rabia hacia ti o tu pareja, o rabia porque sí. Y lo mismo con el resto de las

emociones. Es un momento difícil, de crisis, de incertidumbre, de miedo. Todos estos sentimientos son normales y comprensibles. Pero si nos dejamos invadir por ellos, puede llevarnos a no actuar, a un bloqueo, o a actuar de una manera no deseada.

Por eso, lo primero que puedes hacer cuando te enfrentas a una situación así, es aceptar lo que está pasando y los sentimientos que eso te genera. Intenta perdonarte, ser indulgente contigo, entender que no es tu responsabilidad. Que tu hija y tu hijo toman sus propias decisiones y pueden equivocarse y meterse en relaciones dañinas. Pero, también, que pueden salir de esta situación, que esto no les va a convertir en una 'víctima' o 'maltratador' toda su vida. Y que necesitan tu cariño, apoyo y acompañamiento.

Esta situación no es nada fácil. Se trata de un proceso doloroso, donde predomina la incertidumbre. Como madre, padre, tutora o representante legal, no tienes por qué tener todas las respuestas, ni saber qué hacer en todo momento. De hecho, lo lógico es que te sientas dentro de un laberinto del que no sabes salir. Por eso, en esas situaciones es muy recomendable pedir ayuda. Que te pongas en manos de profesionales que saben cómo te sientes y te pueden aconsejar qué hacer y cómo acompañar de la mejor manera a tu hija o a tu hijo.

Desde luego la actuación va a ser diferente y quizás lo primero que habría que decidir es el grado de urgencia en nuestra actuación, pues no es lo mismo que simplemente lo sospechemos a través de indicios, a nuestra hija reconozca que tiene problemas en su relación, a que reconozca la violencia de género o a que pudiera estar en una situación de riesgo vital.

En el caso de que tu hijo estuviera ejerciendo violencia de género en una relación de noviazgo tampoco es nada fácil. Por un lado podemos sentirnos culpables; por otro lado podemos estigmatizar y culpar a nuestro hijo; quizás pienses que tú has de solucionar el problema porque tu hijo es muy joven; quizás le quites responsabilidad dada su falta de experiencia y corta edad. En fin, es cuestión de responsabilizarle y de que tu hijo se responsabilice, pero no de culparle porque podría bloquearse e impedir el cambio. A la vez es cuestión de tomar conciencia de lo que hace pero no de estigmatizarle con la etiqueta de maltratador, que también dificultaría el cambio. Pero sobre todo es cuestión de tomártelo en primera persona

y de buscar ayuda que ayude a tu hijo a cambiar, pues es su responsabilidad junto con tu ayuda, por supuesto.

EN EL CASO DE QUE TU HIJO ESTÉ EJERCIENDO VIOLENCIA DE GÉNERO	
ACTITUDES PARENTALES QUE DIFICULTAN EL PROBLEMA	ACTITUDES PARENTALES QUE FACILITAN SALIR DEL PROBLEMA
<i>Culpabilizarte como madre, padre o tutor/a de lo que está pasando.</i>	<i>Reconocer tus emociones y las de tu hijo.</i>
<i>Culpabilizar a tu hijo.</i>	<i>Escuchar a tu hijo.</i>
<i>Regañar.</i>	<i>Darle cariño y amor.</i>
<i>Castigar.</i>	<i>Mostrarle que confías en él y en su capacidad de cambiar.</i>
<i>Decirle que es un maltratador.</i>	<i>Entender que esta es una situación que podía pasar.</i>
<i>Quitarle el móvil o las redes sociales,</i>	<i>Entender que no es un maltratador, que es algo circunstancial y que si lo trabaja, puede reparar el daño y no tiene por qué volver a pasar.</i>
<i>Controlar lo que hace.</i>	<i>Pedir ayuda para que se puedan trabajar tres ejes: reconocer la violencia, responsabilizarse de sus actos, reparar el daño.</i>
<i>Prohibirle hacer cosas que hasta ese momento hacía.</i>	
<i>Sobreproteger.</i>	
<i>Intentar resolver el problema por él.</i>	
<i>Poner normas diferentes y contradictorias entre los progenitores y/o tutores/as de la joven.</i>	

EN EL CASO DE QUE TU HIJA ESTÉ VIVIENDO VIOLENCIA DE GÉNERO	
ACTITUDES PARENTALES QUE DIFICULTAN EL PROBLEMA	ACTITUDES PARENTALES QUE FACILITAN SALIR DEL PROBLEMA
<i>Culpabilizarte de lo que está pasando.</i>	<i>Reconocer tus emociones y las de tu hija.</i>
<i>Culpabilizar a tu hija de lo que le está pasando.</i>	<i>Entender que le puede pasar a cualquier chica.</i>
<i>Regañarla.</i>	<i>Darle cariño y amor.</i>
<i>Hablar mal de su novio.</i>	<i>Hablar con tu hija de cosas cotidianas.</i>
<i>Decirle que tiene que dejar a su novio.</i>	<i>Escuchar a tu hija.</i>
<i>Prohibirle hablar o ver a su novio.</i>	<i>Confiar en ella.</i>
<i>Quitarle el móvil o las redes sociales.</i>	<i>Tener paciencia.</i>
<i>Controlar lo que hace.</i>	<i>Crear un espacio de confianza y seguridad con tu hija.</i>
<i>Prohibirle hacer cosas que hasta ese momento hacía.</i>	<i>Intentar que en la familia haya buen ambiente y hacer planes juntos.</i>
<i>Opinar sobre lo que está viviendo en su relación.</i>	<i>Mostrarle un apoyo incondicional, que sepa que siempre se la va a apoyar.</i>
<i>Preguntar directamente por cuestiones de la relación que ella no está contando.</i>	<i>Confiar en que hay salida para esta situación.</i>
<i>Decirle que está sufriendo violencia de género o es una relación machista.</i>	<i>Pedir ayuda profesional o asesorarte en un centro especializado.</i>
<i>Sobreproteger.</i>	
<i>Hablar con sus amigas para actuar a espaldas de tu hija.</i>	
<i>Poner normas diferentes y contradictorias entre los progenitores y/o tutores/as de la joven.</i>	
<i>Intentar solucionarle el problema.</i>	

3. Educación en igualdad a menores: contexto educativo

En la actualidad, el momento histórico, social, político, laboral, etc., que nos toca vivir está especialmente influenciado por una sociedad de la "imagen", de la "competitividad" y de los "mass-media".

*Por otra parte, vivimos la contradicción entre lo que nuestra sociedad expresa en las leyes como una aspiración consensuada de la ciudadanía, es decir, la **igualdad entre los sexos** (Constitución Española, 1978) y la desigualdad existente en las condiciones de vida de las personas en general, y de hombres y mujeres en particular.*

Dicha desigualdad se muestra ofreciendo de entrada a las personas, más o menos oportunidades de acceso a los recursos, a la autonomía personal y al ámbito de la toma de decisiones colectivas, según lo que la tradición sociocultural ha asignado y todavía asigna, tomando como criterio el sexo.

Éstos condicionantes, por supuesto, no posibilitan iguales oportunidades ni derechos a la diversidad de la ciudadanía. Por lo tanto, quizás ahora más que nunca se hace imprescindible tratar de solventar dichas desigualdades; objetivo éste transversal, es decir, que debe abarcar todos los contextos de los que participa la población, sea cual fuere su índole:

<i>Personal</i>	<i>Familiar</i>	<i>Social</i>	<i>Laboral</i>
<i>Académico</i>	<i>Político</i>	<i>Comunitario</i>	

*De todos estos contextos, existe uno de especial relevancia en cuanto a la edad de influencia, al desarrollo evolutivo que abarca y a los procesos madurativos cruciales que suceden en dicha etapa de la vida, tanto a nivel fisiológico, psicológico como social. Me estoy refiriendo al **contexto académico**. Aunque las actividades destinadas a corregir esta desigualdad no se enmarquen directamente en este contexto, esto no quiere decir, que no puedan tener un nexo de unión, como creemos que es el caso.*

En respuesta a esto, *La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990)* establece como principio transversal a todas las áreas curriculares, *La Educación para la Igualdad de Oportunidades entre los sexos*, con el objetivo de que la escuela no refleje ni mantenga la discriminación por razón de sexo que sí existe en la sociedad en términos generales.

Sin embargo, a pesar de que las chicas al igual que los chicos ya tienen garantizado el acceso a la educación en las enseñanzas obligatorias y han accedido a otros niveles como el Universitario, aún se revelan deficiencias en el proceso educativo en cuanto a la igualdad de oportunidades. Cuando las opciones profesionales de chicas y chicos siguen tan marcadas por razón de género con la consiguiente y futura segregación laboral conocida, debemos asumir que el objetivo de la igualdad de oportunidades no se ha conseguido y aún está lejos de alcanzarse. Por lo tanto se ha de asumir que, únicamente con la declaración del Derecho de Igualdad no será suficiente, por lo que parecen necesarias medidas correctoras de esta desigualdad real, que no jurídica. Pero existe una herramienta magnífica para tratar de solventar estas dificultades:

“Es un proceso intencionado de intervención a través del cual se potencia el desarrollo de niños y niñas partiendo de la realidad de dos sexos diferentes hacia un desarrollo personal y una construcción social comunes y no enfrentados”:

Coeducación.

Principios de la Coeducación:

- Coexistencia de actitudes y valores tradicionalmente considerados como de hombres y mujeres, tal que puedan ser aceptados y asumidos por personas de cualquier sexo.
- Desarrollo completo de la personalidad sin las barreras del género, corrigiendo el sexismo cultural y la desigualdad social de la mujer.
- Acepta la existencia de rasgos que determinan “lo masculino” y “lo femenino” y estudia sus componentes sociales, históricos... sin imponerlos de modo apriorístico.
- Supone una educación integral e integradora del mundo y la experiencia femeninas.
- Cuestiona las formas de conocimiento socialmente dominantes.

- *Requiere la práctica de lenguajes diversos, abiertos a la comunicación interpersonal.*
- *Atiende los procesos evolutivos de la afectividad y sexualidad de alumnos/as.*
- *Es una tarea que no debe circunscribirse únicamente al mundo escolar, sino que debe pretender transformar las estructuras sociales que mantengan discriminación.*
- *Debe implicar a toda la comunidad escolar: padres / madres, profesorado, alumnado y personal no docente.*
- *Es una alternativa global a la enseñanza (qué, cómo y por qué enseñamos); no se trata de crear áreas nuevas, sino de abarcarlas todas.*
- *La escuela que coeduca prepara para la vida y tiene en cuenta sus 2 ámbitos: público y privado, apoyándose ambos en lo personal. Trata de que el alumnado logre:*
 - ◆ *Conocimientos culturales básicos.*
 - ◆ *Una profesión remunerada.*
 - ◆ *Conocimientos teóricos y prácticos de economía y administración doméstica.*
 - ◆ *Una educación sexual y emocional que les permita ser felices.*
- *Supone una educación para la crítica, la convivencia, el compromiso, la creatividad y la justicia. Es decir, educa para La Paz.*

La coeducación, pretende por lo tanto, que convivan los valores tradicionales masculinos y femeninos, pero que puedan ser asumidos desde la libertad personal e independientemente del género de quien lo asuma.

Así mismo, busca potenciar el desarrollo integral de las personas, sin las restricciones propias del género. Hasta el momento el pertenecer a uno u otro género ha condicionado y aún lo hace, el desarrollo de la personalidad limitándolo en función del género. Por supuesto, no ignora que evidentemente los sexos implican diferencias genéticas, sociales y culturales. Pero no por esto, debe exigirse que cada sexo se encasille perfectamente en lo que se espera del mismo. Se aceptan, pero no se imponen dichas diferencias. Puesto que considera a ambos sexos con sus diferencias, implica también asumir todo lo correspondiente al sexo femenino que hasta la fecha ha permanecido a la sombra, bajo la predominancia

masculina. Es decir, se cuestiona dicha preponderancia masculina y que todo lo haya impregnado desde el inicio de los tiempos.

Una de las preponderancias masculinas se ha producido en el uso del lenguaje, del genérico masculino, por lo que aboga por la superación de esta restricción, que en ocasiones no permite sacar a la luz toda la diversidad equivalente a las diferencias sexuales.

Incorpora el desarrollo evolutivo (afectivo-sexual) de las personas en general y de los sexos en particular. Así, presenta la posibilidad de aprovechar este conocimiento para potenciar el aprendizaje y eliminar las barreras que lo dificultan.

Por todo esto, no propone únicamente dotar al alumnado de conocimientos y más conocimientos, sino que propone una formación integral a todos los niveles: cultura; acceso a una profesión remunerada; conocimientos domésticos; educación en el conocimiento propio y ajeno de emociones, y utilización de las mismas de modo eficaz.

Indudablemente no podríamos afirmar que se trata de una educación integral, si no consideramos la transmisión de valores y principios tales como, la Tolerancia, el Respeto, la Aceptación de la Diversidad, la Paz, la Justicia, la Reflexión Crítica, etc.

*Y por todo lo dicho hasta ahora en la relativo a Igualdad, Discriminación y Coeducación, el presente taller se enmarca perfectamente en la tarea de tratar de paliar y solventar dificultades para la consecución de la Plena Igualdad de Derechos y Oportunidades entre las Personas, sea cual sea su sexo. La intervención desde este taller va a tener fundamentalmente tres ejes: **Estereotipos y roles, Autoestima, asertividad y comunicación, Prevención de la Violencia Familiar.***

Nuestros estudiantes necesitan que se incluya de forma transversal, obligatoria y continuada la coeducación como contenido curricular esencial. Nuestro contexto educativo posibilita la formación en coeducación en el periodo obligatorio que abarca desde los 6 - 16 años (opcionalmente desde los 3 años), es decir, llegamos a todos los niños y niñas escolarizados. Y puesto que la educación es

obligatoria es ese periodo podríamos decir que salvo en contadas ocasiones haríamos una formación universal en coeducación.

En materia de educación obligatoria para el alumnado procedería desarrollar un proyecto, a mi modo de entender, como una ambiciosa propuesta que debería abordar entre otros, los siguientes propósitos:

- *Propósito **lúdico-docente**: el objetivo es complementar la formación de los niños y niñas en valores mediante actividades recreativas.*
- *Propósito **preventiva**:*
 - *De futuros problemas relacionales cuya base fundamental sea la existencia de actitudes discriminatorias de la juventud.*
 - *De futuras situaciones de violencia que posean como raíz, las desigualdades entre los géneros.*
- *Propósito **evaluador**: recogida de datos cualitativos y cuantitativos acerca de lo que significa la igualdad para los/as jóvenes estudiantes.*

Dichos proyectos formativos deberían incluir al menos 3 grandes bloques de trabajo con el alumnado para abordar de forma integral la prevención de violencia de género, entendida ésta como la máxima manifestación de desigualdad entre hombres y mujeres.

1. *Roles de género, prejuicios y estereotipos sexistas de hombres y mujeres: ANÁLISIS ACTITUDINAL.*
2. *Análisis crítico de la imagen estereotipada femenina y masculina publicitaria en los distintos mass-media: PUBLICIDAD SEXISTA.*
3. *Reparto igualitario de roles de género masculinos y femeninos en los espacios público y privado: FOMENTO DE LA IGUALDAD.*

Vamos a desarrollar un poco más pormenorizadamente los apartados imprescindibles en un taller de igualdad de oportunidades con menores en cuyas familias existe una alta probabilidad de convivir con la violencia de género (bien porque exista entre los padres del menor, bien porque los estereotipos sexistas

estén tan asentados en los menores que tiendan a repetirlos en sus primeras relaciones de pareja).

TALLERES DE IGUALDAD CON MENORES.

Objetivo general.

Tratar de paliar y solventar las dificultades para la consecución de la plena igualdad de derechos y oportunidades entre las personas, independientemente de su sexo y de sus roles de género como medida de prevención de la violencia de género entendida esta como la máxima desigualdad entre hombres y mujeres.

Objetivos generales.

- *Evaluar las actitudes sexistas del alumnado.*
- *Analizar nuestras actitudes hacia los roles de género.*
- *Diferenciar los niveles actitudinales: cognitivo, afectivo y comportamental.*
- *Tomar conciencia de que las actitudes se aprenden y/o se enseñan.*
- *Evaluar nuestros prejuicios y estereotipos sobre el género masculino y femenino.*
- *Analizar críticamente el papel ejercido por los mass-media, la publicidad y las redes sociales en la transmisión y mantenimiento de los estereotipos de género sexistas.*
- *Redefinir los roles de género. Elaborar alternativas para la aceptación del otrx.*
- *Entrenamiento en habilidades sociales: conocimiento de derechos asertivos.*
- *Entrenamiento en empatía.*
- *Fomentar la asertividad como base para el desarrollo de una sana autoestima.*
- *Entrenar el estilo asertivo de comportamiento frente a estilos agresivo y/o pasivo.*
- *Potenciar las habilidades de comunicación y generalizarlas a todos los niveles: personal, familiar, social...*
- *Prevenir cualquier manifestación de violencia de género: física, psicológica, sexual, económica, social, laboral...*

Contenidos.

- *El concepto de actitud.*
- *Los componentes actitudinales y su interrelación: pensamientos, sentimientos y comportamientos.*
- *El concepto de roles de género.*
- *Las actitudes hacia los roles de género.*
- *La formación de actitudes en las personas.*
- *El concepto de prejuicios y estereotipos.*
- *Prejuicios y estereotipos sexistas.*
- *El cambio de actitudes.*
- *Los mensajes discriminatorios en función del sexo, verbales y no verbales.*
- *El lenguaje con perspectiva de género.*
- *El trinomio publicidad-sexo-género.*
- *La importancia de la igualdad en los mass-media.*
- *Los roles de género tradicionales y su pseudoadaptación al momento histórico, sociológico, laboral, cultural... actual.*
- *La igualdad en el ámbito doméstico.*
- *El concepto de autoestima y sus implicaciones personales.*
- *Autoestima, asertividad y comunicación*
- *El concepto de violencia de género.*
- *Tipos de violencia de género: física, psicológica, sexual, social, económica...*
- *Ciclo de la violencia de género y perfil del victimario.*
- *Prevención de la violencia familiar.*
- *Papel de la familia en la educación igualitaria: coeducación.*
- *Educación para la paz y la no violencia.*
- *Modelos educativos familiares.*
- *Estilos de comportamiento: pasivo, agresivo, asertivo.*
- *El estilo asertivo de comunicación y/o comportamiento.*

Actividades lúdico-formativas.

- *Pretest sobre actitudes sexistas.*
- *Dinámicas de presentación.*
- *Dinámicas de conocimiento.*
- *Dinámica Cintas de prejuicios.*
- *Adivinanzas sexistas.*
- *Trabajo con los anuncios televisivos y de prensa.*
- *Revisión crítica de publicidad, música, series ... por su fomento sexista.*
- *Vídeo-fórum de publicidad sexista: impresa y audiovisual. Códigos de denuncia en el Observatorio de la Imagen de las Mujeres del Ministerio de Igualdad.*
- *Vídeo-fórum de publicidad igualitaria. Premios a la publicidad que fomente la igualdad entre hombres y mujeres.*
- *Visionado de campañas institucionales que promueven la igualdad.*
- *Brainstorming sobre características que faciliten la aceptación del/la otrx.*
- *Dinámicas de fomento de la empatía: juego de dictar dibujos.*
- *Dinámica de emparejamiento: pensamientos, sentimientos y emociones.*
- *Vídeo-fórum de capítulo de series significativas para los adolescentes donde rebatir los estereotipos sexistas mostrados.*
- *Análisis y crítica del reparto tradicional de roles de género en la familia.*
- *Análisis de ficha reparto de tareas doméstico-familiares en tu hogar.*
- *Video-fórum de cortos sobre coeducación y cooperación.*
- *Diseño de un reparto igualitario de los roles de género en pareja y/ofamilia..*
- *Visionado de corto sobre violencia de género para identificar los diversos subtipos.*
- *Diseño de roles igualitarios en pareja que eviten la violencia de género.*
- *Elaboración de las conclusiones del taller a través de murales, carteles, dípticos, trípticos, infografías, canciones, dibujos, etc.*
- *Postest sobre actitudes sexistas.*
- *Cuestionario de valoración del taller.*

4. Educación en igualdad a menores: contexto social

El conjunto de profesionales de los servicios sociales así como de asociaciones y organizaciones juveniles tiene una gran responsabilidad y posibilidades de influencia positiva para inducir la reflexión sobre actitudes machistas así como de facilitar el cambio en los jóvenes. Somos agentes de cambio.

En la adolescencia por desarrollo evolutivo las amistades y el contexto social cobran especial importancia, más que en otras épocas de sus vidas, llegando a colocar en 2º lugar la influencia familiar que hasta ese momento había estado colocada en el ranking como número 1. Por esto es de vital importancia que se aprovechen todos los espacios de participación social de nuestros jóvenes para fomentar la igualdad de oportunidades y desterrar las actitudes sexistas que fomentan la desigualdad y en último término la violencia de género.

Los agentes sociales tienen un gran poder de actuación pues tienen fácil acceso a los jóvenes y por otro tienen herramientas para tratar de inducir el cambio en nuestros jóvenes, ya que no ocupan ningún lugar en su familia que ha quedado desterrada a un 2º lugar de importancia y además generan un espacio de confianza y cercanía que aumenta la probabilidad de influir en su cuestionamiento crítico y moral para bien.

Por parte de la familia, desde la más tierna infancia sería crucial fomentar la participación de sus hijos/as en asociaciones, entidades, ONGs, etc., que trabajen en proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia. En esa tierna edad tenemos más capacidad de influencia y así cuando llegaran a la adolescencia la semilla ya estaría sembrada.

El trabajo con jóvenes en un contexto de participación social ha de tener una doble vertiente puesto que va a trabajar de forma simultánea con chicos y con chicas:

- *Por un lado, favorecer una visión crítica de prejuicios y estereotipos sexistas en los jóvenes actuales, como garante de que un día se muevan en un mundo más justo e igualitario en el reparto del mundo público y privado de hombres y mujeres.*
- *Por otro lado, favorecer el destierro de los roles sexistas en las primeras relaciones de noviazgo que lleguen a establecer como prevención de la violencia de género.*

TEST

Contesta con V o F según consideres que el contenido de las siguientes afirmaciones sea verdadero o falso.

1. *Formar en igualdad de oportunidades a los colectivos migrantes es asunto de la propia familia, de los distintos ministerios implicados (Igualdad, Educación, Sanidad, Trabajo e Inmigración, etc.) y de los agentes sociales que trabajan con jóvenes.*
V F
2. *Todos somos responsables de las actitudes sexistas que existen hoy en día en nuestros jóvenes.* **V F**
3. *Los mitos del amor romántico típicos de la adolescencia, momento de iniciar las primeras relaciones de noviazgo, son propios de la edad y se pasarán con la edad y la experiencia.*
V F
4. *Los roles y estereotipos de género sexistas se producen debido a los modelos observados por los jóvenes en los mass-media.* **V F**

5. *En el caso de la población inmigrante los agentes sociales no tienen gran poder de actuación sobre los jóvenes debido a su desconfianza en los profesionales del país de acogida.*

V F

Respuestas:

1. V. 4. F
2. V. 5. F
3. F

LECCIÓN 2

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MUJERES MIGRANTES

1. Sensibilización sobre violencia de género a mujeres migrantes y sus familias

Si la violencia de género ya es una lacra social de por sí para el colectivo femenino en particular y para toda la población en general, no digamos nada si al fenómeno se le añaden otros factores de vulnerabilidad en las mujeres tales como pertenecer a: mundo rural, vejez, minorías étnicas, inmigración, discapacidad, etc.

En particular en este tema vamos a centrarnos en el colectivo de mujeres víctimas de violencia de género que son inmigrantes en el lugar de destino de su atención y apoyo. Como agravantes a la situación de violencia de género hemos de considerar los siguientes factores:

- *La doble soledad emocional que viven estas mujeres por no ser sostenidas en su propia comunidad de referencia debido a la interiorización de los roles y estereotipos sexistas. Social y familiarmente no es fácil que encuentren comprensión y acompañamiento, lo en un país extranjero agrava y mucho el estado emocional de estas víctimas.*
- *Las mujeres inmigrantes tienen aun profundamente arraigado y normalizado el machismo propio de sus culturas y los estereotipos de género sexistas.*
- *Las mujeres inmigrantes muchas veces ni siquiera conocen sus derechos como ciudadanas pues en sus propios países de referencia no se potencia ni*

su conocimiento ni su defensa ni la intolerancia ni el castigo social y legal contra la violencia de género.

- *En muchas ocasiones hemos de considerar el temor a las consecuencias por ser migrantes aún ilegales.*
- *Si además sumamos la barrera del idioma, el acompañamiento perpetuo del marido o algún hombre/mujer de la familia, la absoluta falta de colaboración con los hijos y tareas domésticas, etc., vemos las grandes barreras de las mujeres en el acceso a los recursos de ayuda.*

En base a lo anterior existe una legislación que ampara la atención integral a la mujer inmigrante víctima de violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante Ley Integral), prevé que una de las líneas prioritarias de actuación dirigida a prevenir, erradicar y sancionar la violencia de género, así como a proteger a sus víctimas, es la que aborda la situación específica de las mujeres extranjeras.

En este sentido el artículo 17 de la Ley garantiza los derechos de todas las mujeres víctimas de violencia con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social. Asimismo, los planes de colaboración elaborados por los poderes públicos para la consecución de los objetivos de prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género han de considerar de forma especial, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Integral, la situación de las mujeres que por sus circunstancias personales y sociales puedan tener mayor riesgo de sufrir la violencia de género o mayores dificultades para acceder a los servicios previstos en esta Ley. Desde la aprobación de la Ley, han sido diversas las actuaciones desarrolladas en relación con la población extranjera.

En el ámbito de la inmigración, con la aprobación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se prevé, por una parte, que en los casos de reagrupación familiar, las víctimas de violencia de género, una vez obtenida una orden judicial de protección, accedan a

una autorización de carácter independiente, y por otra parte, en el caso de las personas en situación irregular, se introduce expresamente la violencia doméstica como supuesto de autorización de residencia por razones humanitarias.

Asimismo, la atención a los requerimientos derivados de la vulnerabilidad de las mujeres extranjeras ha sido principio inspirador del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración.

El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género 2007-2008, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, señala que, para la consecución de sus objetivos (mejorar la respuesta frente a la violencia de género y conseguir un cambio en el modelo de relación social), debe prestarse una atención especial a aquellos grupos de mujeres que presentan mayor vulnerabilidad, entre los que se incluyen las mujeres extranjeras, quienes al hallarse en una situación de doble discriminación requieren de un esfuerzo adicional en la remoción de los obstáculos sociales y culturales que impiden el PLAN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN POBLACIÓN EXTRANJERA INMIGRANTE ejercicio real y efectivo de su estatuto de ciudadanía y repercuten en su calidad de vida.

El Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2007-2010, aprobado por el Consejo de Ministros el día 16 de febrero de 2007, incluye entre sus objetivos, facilitar la integración social de las mujeres extranjeras víctimas de la violencia de género. Por otra parte, en los protocolos de actuación en los casos de violencia de género se ha contemplado la situación específica de las mujeres extranjeras.

Así ocurre en el Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género (2005), el Protocolo Común para la Actuación Sanitaria ante la Violencia de Género (2006) y el Protocolo de Actuación y Coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Abogados y Abogadas ante la violencia de género (2007).

Por último, merecen destacarse las actuaciones llevadas a cabo en colaboración con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales para la ejecución

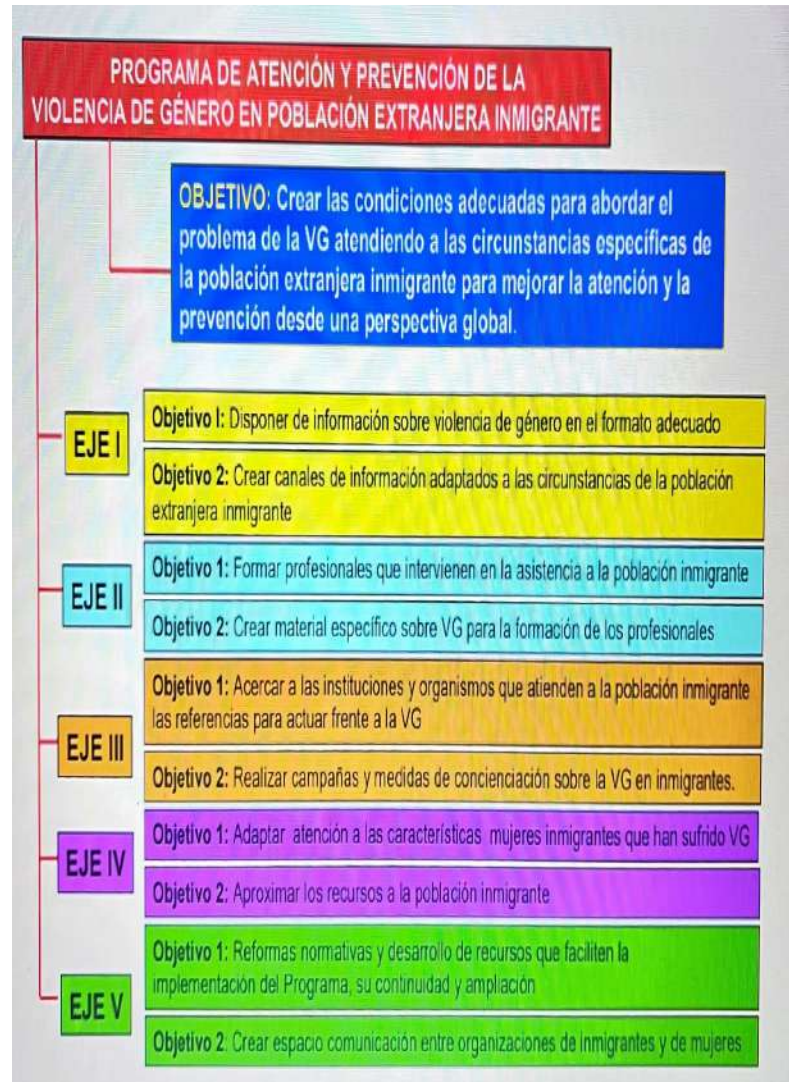
de proyectos innovadores en materia de asistencia social integral y en el marco del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de los Inmigrantes, y las realizadas a través de subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro.

Con todo, la realidad de la violencia de género en España demanda una actuación integral en materia de atención y prevención de la violencia de género dirigido en las mujeres extranjeras en el marco de la Ley Integral y de los Planes aprobados para su implementación.

2. Formación de profesionales comunitarios que atiendan a mujeres víctimas de violencia de género

Dentro del ya citado PLAN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN POBLACIÓN EXTRANJERA INMIGRANTE se incluyen 5 ejes principales de actuación, donde la formación específica en violencia de género a los sectores sociales es uno de los principales.

EJES del PLAN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN POBLACIÓN EXTRANJERA INMIGRANTE.



Fuente: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es>

1. Información:

- a. *Objetivo 1: Ofrecer información sobre violencia de género en el formato adecuado.*
- b. *Objetivo 2: Crear canales de información adaptados a las circunstancias de la población extranjera.*

2. Formación:

- a. *Objetivo 1: Formar a los profesionales que intervienen en la asistencia a la población.*
- b. *Objetivo 2: Crear material específico sobre VG para desarrollar la formación de los profesionales.*

3. Sensibilización:

- a. *Objetivo 1: Acercar a las instituciones y organismos que atienden a la población extranjera las referencias para actuar frente a la VG.*
- b. *Objetivo 2: Realizar campañas y medidas de concienciación sobre la VG en la población inmigrante.*

4. Atención adaptada a las circunstancias de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género:

- a. *Objetivo 1: Adaptar la atención a las características de las mujeres extranjeras que han sufrido violencia de género.*
- b. *Objetivo 2: Aproximar los recursos a la población inmigrante.*

5. Medidas estructurales:

- a. *Objetivo 1: Reformas normativas y desarrollo de recursos que faciliten la implementación del Plan, su continuidad y ampliación.*
- b. *Objetivo 2: Crear un espacio de comunicación e intercambio entre de inmigrantes y las organizaciones de mujeres.*

Sería de obligado cumplimiento para cualquier profesional de los servicios sociales que atiende a víctimas de la violencia de género, el conocimiento y manejo de los siguientes instrumentos legales, tanto internacionales, europeos, nacionales y regionales.

- *Conferencia Mundial de las Mujeres en Beijing (Pekin) en 1995.*
- *Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

- *Ley de igualdad. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *La promulgación de legislación autonómica sobre Violencia de Género.*
- *Convenio de Estambul. Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. 2011.*
- *Medidas adoptadas a través del Pacto de Estado contra la Violencia de género, de diciembre de 2017.*

- *Ley 8/2021 de Protección Integral de la Infancia y adolescencia frente a la Violencia.*
- *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.*
- *ONU. Objetivos Desarrollo Sostenible 2030. Objetivo 5: "Igualdad de Género".*

En lo que respecta al ámbito de los servicios de atención integral a mujeres migrantes víctimas de violencia de género o en riesgo de serlo debemos tratar de orientarnos en los siguientes ámbitos mínimamente. Se precisa una formación por parte de los Servicios Sociales que atiendan a las mujeres víctimas de violencia de género. Dicha formación está pensada para abarcar los siguientes módulos con información relativa a las víctimas de violencia de género y a su atención integral.

Procedería por lo tanto buscar la información relativa a la comunidad, provincia, ciudad y municipio de residencia para observar cómo se ha articulado la formación a profesionales que puedan a su vez llegar y formar a las familias inmigrantes al objeto de prevenir la transmisión de principios favorecedores de la desigualdad y la violencia de género dentro de su propio grupo familiar.

Estamos hablando de formar personas fuera del curriculum formal, pues se trata de población adulta y autónoma. Sin embargo, si no abordamos este eslabón, estaremos dejando coja la tarea de prevenir la violencia de género en población migrante.

Se deberían utilizar todos los recursos existentes a nuestro alcance para llegar a esta población, a través de cualesquiera que sean estos:

- *Servicios Sociales básicos: trabajador/es sociales, educadores/as sociales, técnicos de intervención familiar, psicólogos/as especializados en violencia de género, etc.*
- *Recursos educativos de adultos: centros de educación de adultos, cursos de aprendizaje de español, etc.*
- *Recursos educativos de sus hijos/as en edad escolar obligatoria: escuela infantil, educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria.*
- *Recursos de empleo: inclusión, formación y contraprestaciones del SEPE.*
- *Recursos específicos de sus propias comunidades de referencia: asociaciones, ONGs, comunidad de compatriotas, etc.*
- *Recursos judiciales: medidas de trabajo en beneficio a la comunidad, cursos de reeducación de maltratadores, etc.*
- *Recursos sanitarios: visitas por problemas de salud, revisiones, consultas, etc.*

Y todos estos recursos deberían articularse a través de los recursos existentes en la comunidad de residencia, tales como escuelas de padres, Educar en familia, cursos de formación, programas de apoyo psicológico en violencia de género tanto para mujer como hombre, gestiones varias (prestaciones, subvenciones, ayudas de emergencia, etc.), educación para la salud, promoción de la integración a través de diversas actividades lúdicas, formativas y deportivas, etc.

Es a través de todos estos recursos como se debe llegar a los menores, primero formándose en la materia con perspectiva de género para dotar a todos los recursos de formación con el objetivo de la prevención de la misma.

La perspectiva de formación y prevención en violencia de género ha de ser transversal en todo proyecto formativo independientemente de que sea lúdico, sanitario, judicial, social, etc.

3. Mapa de recursos de atención a mujer migrante víctima de violencia de género

RECURSOS GENERALES:

- Punto violeta. Ministerio de Igualdad. Existe la versión en PDF o código QR (puedes descargarlo directamente de la imagen inferior).



Punto Violeta es un instrumento promovido por el Ministerio de Igualdad para implicar al conjunto de la sociedad en la lucha contra la violencia machista y extender, de forma masiva, la información necesaria para saber cómo actuar ante un caso de violencia contra las mujeres. Forma parte del catálogo de medidas urgentes del Plan de Mejora y Modernización impulsado por distintos ministerios del Gobierno de España en el contexto de alarma machista de los últimos meses y supone un cambio de enfoque en las políticas públicas de atención a las víctimas, situando la violencia machista como un problema estructural que requiere de la implicación del conjunto de la sociedad para acabar con ella.

- Teléfono 016 - 016 online.
- ATENPRO: Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género:
 - ✓ Servicios Sociales de su Ayuntamiento
 - ✓ Teléfono: 900 22 22 92
 - ✓ Información a Entidades Locales: atenpro@femp.es
 - ✓ Información Ministerio: atenpro-sei@igualdad.gob.es


- [Guía del sistema de acción y coordinación en casos de violencia de género en España](#). Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad.
- Dispositivos para el control telemático de medidas y penas de alejamiento.
 - ✓ Protocolo de actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género.
 - ✓ Protocolo de actuación en el ámbito penitenciario del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género.
- Web de recursos: Buscador de recursos más cercanos a tí.
 - ✓ WRAP.
- Estado de alarma:
 - ✓ Recursos de cada comunidad autónoma.
 - ✓ Oficinas de asistencia a víctimas.
- Otros recursos:
 - ✓ Fundación Fernando Pombo: [Guía Práctica para el asesoramiento legal a víctimas de violencia de género.](#)

RECURSOS ESPECÍFICOS:

- Ley de Igualdad 3/2007. Planes de Igualdad de Oportunidades en las distintas comunidades autónomas, provincias de residencia de la mujer.
- Carta Europea para la Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en la vida local. Consejo de Municipios y Regiones de Europa y sus asociados, mayo de 2006. Para el caso en el que no existan planes locales de Igualdad de Oportunidades.

ASOCIACIONES COLABORADORAS DELEGACIÓN DEL GOBIERNO:

- Asociación Mujeres Juristas Themis

- *Confederación Nacional de Mujeres en Igualdad*
- *Federación de Mujeres Progresistas*
- *Federación Nacional de Asociaciones de Mujeres separadas y divorciadas*
- *Fundación Mujeres*
- *Federación UNAE*
- *Asociación Rumiñahui Hispano ecuatoriana para la colaboración al desarrollo* 
- *Cruz Roja Española*
- *CERMI*
- *ONCE*
- *Confederación Nacional de personas sordas (CNSE)*
- *Asociación Clara Campoamor*
- *Comisión para la investigación de malos tratos a mujeres*
- *AFAMMER: Asociación de familias y mujeres del medio rural*
- *Fundación Ana Bella*
- *Fundación Luz Casanova*
- *Fundación ANAR*
- *Save the Children*
- *ACNUR*
- *Asociación de hombres por la igualdad (AHIGE)*
- *Fundación ASPACIA*
- *Asociación MUM*

4. Sensibilización y formación en violencia de género con victimarios migrantes

En España, existen diversos programas gestionados por asociaciones / ONG´s, Colegios Profesionales de Psicología, Instituciones Penitenciarias, etc., que trabajan en la reeducación del victimario o agresor de la violencia de género a su pareja, siendo el abordaje genérico para hombres y no específicos de hombres migrantes.

***CUIF** (Con un Pie Fuera) entre otras, llevan a cabo propuestas de intervención terapéutica de carácter reeducativo contra la Violencia de Género y el Maltrato Doméstico como el llamado CUPID “Con un Pie Dentro”, dirigido a agresores domésticos que se encuentran cumpliendo medidas de 37 suspensión de la ejecución de la pena; una propuesta desarrollada a petición de los **Servicios Sociales Penitenciarios de la Comunidad de Madrid**. La propuesta pretende paliar el vacío existente y la general ausencia de pronunciamientos judiciales de suspensión de la condena impuesta con la correlativa imposición de la obligatoria asistencia por parte del condenado en sentencia firme a, conforme el N° 4 del Apartado 1 del artículo 83 del Código Penal “programas formativos, laborales, culturales, de educación civil, sexual y otros similares” posibilitando la real efectividad de someter al maltratador/a o agresor/a, como alternativa a su ingreso en prisión, estrictamente en los casos en los que este proceda, a un programa educativo o rehabilitador con el contenido necesario para fomentar el respeto por la igualdad de género y el rechazo sin paliativos, como conducta delictiva e indigna de la violencia. El Programa CUPID para la suspensión de la ejecución de la pena en delitos de violencia de género y también maltrato doméstico estará en todo momento coordinado y supervisado por los Servicios Sociales Penitenciarios de la Comunidad de Madrid en el C.I.S. Victoria Kent.*

*El **Programa de Tratamiento para Maltratadores** de Echeburúa, y Corral, (España, 1998; citado en Ortiz y García, 2003). Recoge aspectos psicopatológicos y técnicas terapéuticas muy diversas convirtiéndose en un programa muy completo. Combina tanto la terapia individual para un mayor conocimiento de los problemas que presenta uno mismo con determinadas personas del entorno doméstico, como la grupal que favorece la implicación con otros y la confrontación de situaciones evitando la racionalización.*

*El **Programa Galicia de Reeducación para Maltratadores de Género** (Arce y Fariña, 2007), desarrollado por la Unidad de Psicología Forense de la **Universidad de Santiago de Compostela**, interviene exclusivamente con aquellos varones que han recibido una sentencia condenatoria por ejercer la violencia contra una mujer pero*

que, por no ser reincidentes y no recibir una condena superior a dos años, no entran en prisión. Por lo tanto, el programa no se lleva a cabo con internos, si no con penados a los que se les sustituye o suspende la pena por la asistencia al programa, estableciéndose un contrato-programa con el que el penado ingresará en prisión en caso de incumplimiento o de no progreso. Tiene como objetivo la reeducación psicosocial de estos agresores mediante aprendizaje y generalización de habilidades y destrezas, erradicando patrones conductuales y culturales.

Programa Espacio de Asturias para el abordaje de problemas individuales de duración variable.

Programa Fénix de Castilla y León con programas grupales (Bengoechea et al. 2007; en Ruíz y Expósito, 2008).

Instituto Navarro de Psicología Jurídica con el Programa terapéutico para Maltratadores Familiares (Echauri, Rodríguez y Martínez, 2007), un programa que posee adaptación ambulatoria (fuera de prisión) o interna (en prisión), según necesidades, así como contempla la posibilidad de formato de programa completo, medio y breve, en función de las necesidades de los sujetos. Su objetivo principal es el cambio de actitud de los agresores, reestructuración cognitiva, habilidades sociales y participación en situaciones de riesgo.

En la Universidad de Granada con el Programa Psicosocial para Agresores en el Ámbito de la Violencia de Género (Ruíz y Expósito, 2008) comparten directrices con el Instituto Navarro de Psicología Jurídica arriba mencionado.

El **Programa Contexto** (Lila, 2009) en colaboración con la **Universidad de Valencia** está enmarcado en el modelo de Brofenbrenner (1979) según el cual hemos de tener en cuenta los niveles de análisis intrapersonal, interpersonal y macrosocial para llevar a cabo evaluación e intervención.

Existe también **Programa de Intervención Psicosocial en Personas que maltratan a sus Parejas** (Quintero y Carbajosa, 2008), desarrollado por Grupo 5

Acción y Acción Social Madrid que fomenta la intervención desde el modelo del cambio (Prochaska y DiClemente, 1982 y 1986).

Desde Instituciones Penitenciarias, el Programa de Intervención para Agresores (PRIA), basado en el publicado en 2005 por Instituciones Penitenciarias y adaptado a la creciente necesidad de intervención en situaciones que requieren medidas alternativas; fomenta la integración de aspectos clínicos, trabajar la motivación, y se centra en las manifestaciones de la Violencia de Género, especialmente la psicológica, así como en la instrumentalización de los hijos.

Fuente: TFG Master Psicología General Sanitaria. SARA TIZÓN MUDARRA

ANEXO 1. Derechos de las Mujeres Inmigrantes víctimas de violencia de género.

Los principales derechos de las mujeres extranjeras inmigrantes son:

- *Situación de residencia en España: existen dos tipos de autorizaciones de residencia y trabajo para las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género:*
 - ◆ *Autorización de residencia y trabajo independiente de las mujeres extranjeras reagrupadas con su cónyuge o pareja.*
 - ◆ *Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de las mujeres extranjeras en situación irregular.*
- *Autorización de residencia y trabajo independiente de las mujeres extranjeras reagrupadas con su cónyuge o pareja:*
 - ◆ *Obtención de la autorización una vez dictada a favor de la mujer una orden de protección o, en su defecto, cuando exista un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.*
 - ◆ *Duración de la autorización: 5 años.*
 - ◆ *La tramitación de las solicitudes de autorización tendrá carácter preferente.*

- ◆ *Los hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, que sean titulares de una autorización de residencia por reagrupación familiar, conservarán la autorización de residencia por reagrupación familiar y dependerán, a efectos de su renovación, del miembro de la familia con el que convivan.*
- *Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de las mujeres extranjeras en situación irregular:*
 - ◆ *Solicitud de la autorización desde el momento en que se haya dictado a su favor una orden de protección o emitido informe del Ministerio Fiscal en el que se aprecie la existencia de indicios de violencia de género.*
 - ◆ *Concesión de la autorización cuando el procedimiento penal concluya con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado.*
 - ◆ *Duración de la autorización: 5 años. No obstante, en el curso de estos 5 años la mujer puede acceder a la situación de residencia de larga duración, previa solicitud, a cuyo efecto se computará el tiempo durante el que hubiera sido titular de una autorización provisional de residencia temporal y trabajo.*
 - ◆ *Autorización de residencia por circunstancias excepcionales a favor de sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades, o autorización de residencia y trabajo en caso de que fueran mayores de 16 años y se encuentren en España en el momento de la denuncia: solicitud por parte de la mujer extranjera en el momento en que ella solicite a su favor la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales, o en cualquier otro posterior a lo largo del proceso penal. Su concesión y su duración se producen en los mismos términos que la*

autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de las mujeres extranjeras en situación irregular.

- ◆ *La tramitación de las solicitudes de autorización tendrá carácter preferente.*
- *Autorización provisional de residencia temporal y trabajo de la mujer extranjera en situación irregular:*
 - ◆ *Presentada la solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo de la mujer víctima de violencia de género, se concederá de oficio una autorización provisional de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera y, en su caso, autorizaciones de residencia o de residencia y trabajo provisionales a favor de sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer sus necesidades, siempre que exista una orden de protección a favor de la mujer o un informe del Ministerio Fiscal que aprecie la existencia de indicios de violencia de género.*
 - ◆ *La autorización provisional a favor de la mujer extranjera y a favor de sus hijos e hijas mayores de dieciséis años implicará la posibilidad de trabajar, por cuenta ajena o por cuenta propia, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial. Su vigencia está condicionada a la concesión o denegación de la autorización definitiva.*
- *Protección de las mujeres extranjeras en situación irregular víctimas de violencia de género:*
 - ◆ *Si al denunciarse la situación de violencia de género, se pusiera de manifiesto la situación irregular de la mujer extranjera:*
 - *No se incoará el procedimiento administrativo sancionador por encontrarse irregularmente en territorio español (infracción grave).*
 - *Se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador que se hubiera incoado por la comisión de dicha infracción con anterioridad a la denuncia o, en su caso, la ejecución de las órdenes de expulsión o de devolución eventualmente acordadas.*
 - ◆ *Concluido el procedimiento penal:*

- *Con una sentencia condenatoria o con una resolución judicial de la que se deduzca que la mujer ha sido víctima de violencia de género, incluido el archivo de la causa por encontrarse el imputado en paradero desconocido o el sobreseimiento provisional por expulsión del denunciado, se concederá a la mujer extranjera la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales y, en su caso, las autorizaciones solicitadas a favor de sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades.*
- *Con una sentencia no condenatoria o con una resolución de la que no pueda deducirse la situación de violencia de género:*
 - *Se denegará a la mujer extranjera la autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales y, en su caso, las autorizaciones solicitadas a favor de sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades.*
 - *Perderá eficacia la autorización provisional de residencia y trabajo concedida a la mujer extranjera y, en su caso, las autorizaciones provisionales concedidas a sus hijos e hijas menores de edad o que tengan una discapacidad y no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades.*
 - *Se incoará o se continuará el procedimiento administrativo sancionador por estancia irregular en territorio español.*
- *Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de la mujer extranjera que sea víctima de violencia de género: La autorización se renovará a su expiración en los supuestos de extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral como consecuencia de que la trabajadora sea víctima de violencia de género.*
- *Derecho a la información: El teléfono gratuito de información y asesoramiento en cuestiones relacionadas con la violencia de género 016 ofrece el servicio de*

información durante las 24 horas del día, además de en las lenguas oficiales, en inglés, francés, alemán, árabe, búlgaro, chino, portugués, rumano y ruso. Asimismo, en horario de lunes a viernes, de 8:00 a 18:00 horas, atiende en otros 42 idiomas. De este modo, con diferente grado de cobertura, atiende en total en 51 idiomas.

- *Derecho de asilo: El derecho de asilo es la protección dispensada a las personas nacionales no comunitarias o a las personas apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado. Esta protección consiste en la no devolución ni expulsión de las personas a quienes se les haya reconocido, así como en la adopción de las siguientes medidas, entre otras: la autorización de residencia y trabajo permanente, el acceso a los derechos reconocidos por la legislación aplicable a las personas víctimas de violencia de género, el acceso a la asistencia sanitaria, a la asistencia social y servicios sociales.*

- *La condición de refugiado se reconocerá a las mujeres víctimas de violencia de género que, debido a fundados temores de ser perseguidas por motivos de pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueden o, a causa de dichos temores, no quieren acogerse a la protección de tal país, o a la mujer apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él:*
 - ◆ *Para que se reconozca el derecho de asilo es preciso que los fundados temores de las mujeres a ser objeto de persecución se basen en actos de persecución que sean graves y revistan la forma de actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual.*
 - ◆ *Para valorar los motivos de persecución se considerará que, en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye en el concepto de grupo social determinado un grupo basado en una característica común de orientación sexual o identidad sexual. Así mismo, en función de las*

circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye a las personas que huyen de sus países de origen debido a fundados temores de sufrir persecución por motivos de género.

Fuente: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

TEST

Contesta con **V** o **F** según consideres que el contenido de las siguientes afirmaciones sea verdadero o falso.

1. Los programas de sensibilización y formación en violencia de género son cuestión de las asociaciones y ONGs que trabajan con esta población.

V F

2. Ser mujer inmigrante víctima de violencia de género es un factor de vulnerabilidad máxima así como pertenecer a otros colectivos vulnerables, sea por edad, ámbito rural, discapacidad, etc.

V F

3. Transmitir los derechos que asisten a las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género no sirve de nada pues estas mujeres están amenazadas por sus maridos y aunque conozcan sus derechos no podrán ejercerlos.

V F

4. Trabajar la sensibilización y la prevención con los victimarios de la violencia de género es una pérdida de tiempo y de recursos para las verdaderas víctimas que son las mujeres y sus hijos/s/as.

V F

5. *El abordaje integral de la violencia de género supone la atención a todos los estamentos implicados: mujeres, hijos/as y agresores.*

V F

Respuestas:

1. F
2. V
3. F
4. F
5. V

LECCIÓN 3

SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA SALUD ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Consideraciones previas

La inmigración para las mujeres supone una situación de especial vulnerabilidad pues suponen procesos y trayectorias existenciales especialmente difíciles.

En las mujeres inmigrantes, además pueden confluir condiciones que determinan una especial vulnerabilidad:

- *La precariedad económica y laboral.*
- *Situaciones administrativas irregulares y el miedo a ser expulsadas del país.*
- *Mayores dificultades de comunicación y expresión debido a las barreras idiomáticas. Escasez de intérpretes con formación en violencia de género.*
- *Mayor dificultad de acceso a los recursos sociosanitarios.*
- *En algunos casos, la posibilidad de haber sufrido, otras formas de violencia a lo largo de su vida y su proceso migratorio (abusos y agresiones sexuales, explotación sexual y trata, conflictos bélicos, cárcel y tortura, pobreza, etc.).*
- *Ausencia o escasa red de apoyo familiar y social, especialmente en mujeres recién llegadas al país.*

- *Desconocimiento de sus derechos y de los recursos.*
- *Prejuicios, actitudes discriminatorias y desconfianza de profesionales de diversos ámbitos.*
- *En las situaciones de solicitud de reagrupación de menores, temor a la paralización del expediente si se produce la separación de la pareja.*
- *A la consulta sanitaria pueden llegar niñas y mujeres que han sufrido además, otra de las formas de violencia de género, como es la mutilación genital (MGF), hecho altamente traumático con profundas huellas emocionales y graves consecuencias en todos los ámbitos de la salud. El estigma y la vergüenza son factores poderosos que muchas veces frenan a estas mujeres a la hora de buscar ayuda.*

Por todo ello se busca tratar de llegar a estas formas de violencia de género más difíciles de detectar y entre el colectivo migrante que precisamente por su situación de mayor vulnerabilidad, se vuelve más inaccesible.

Además de las leyes, artículos, comisiones, estrategias y planes acerca de la sensibilización y formación en violencia de género a los profesionales que trabajan en el gremio, se debería lograr impregnar de perspectiva de género a dichos profesionales. De nada sirve la formación si previamente no despertamos conciencia de género.

En el área de la salud se hace imprescindible la perspectiva de género en todos los profesionales del gremio, desde personal de administrativo, auxiliares y celadores, pasando por personal de enfermería y medicina, además del resto de profesionales sanitarios y no sanitarios, tales como profesionales de la Psicología, de Fisioterapia, del Trabajo Social, Seguridad, etc.

Tener formación y sensibilidad en perspectiva de género puede suponer encontrarte el acceso a la población migrante (mujeres e hijos/as), abierto o restringido. No podremos atender a su salud integral si no conocemos la verdadera realidad de su existencia. Esto debe realizarse transmitiendo confianza en el profesional de la salud, así como dotando a las consultas de un espacio privado preservado de malestar donde puedan sincerarse y contar lo que verdaderamente

está sucediendo. Sólo así podremos ayudar y garantizar un buen servicio sanitario en lo relativo a la salud en víctimas de violencia de género.

OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En España, el personal sanitario tiene la obligación legal de poner en conocimiento de la autoridad judicial la posible existencia de un hecho delictivo, como queda recogido en las siguientes leyes, artículos y decretos:

➤ *En la **Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**, la violencia física, psicológica y sexual ejercida sobre las mujeres «por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia» tiene la consideración de delito en los términos previstos en el Código Penal.*

➤ *La **Ley de Enjuiciamiento Criminal** señala en su artículo 262:*

«Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieran noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al tribunal competente, al juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratase de un delito flagrante».

El artículo 355 de esta Ley menciona de modo explícito la obligación de las y los profesionales de la medicina:

«Si el hecho criminal que motive la formación de una causa cualquiera consistiese en lesiones, los médicos que asistieran al herido estarán obligados a dar parte de su estado».

➤ *También el **Real Decreto 1030/2006** por el que se establece la **Cartera de Servicios comunes del Sistema Nacional de Salud**, en su Anexo II, apartado 6.6.3. y en el Anexo IV, apartado 2.8, recoge como una función del personal sanitario de Atención Primaria, Atención Especializada y Urgencias, la comunicación a las*

autoridades competentes de aquellas situaciones que lo requieran, especialmente en caso de violencia de género.

- *En caso de sospecha de **maltrato ejercida por parte de la pareja o expareja**, se comunicará al juzgado de guardia mediante el parte de lesiones o informe médico. **La información del hecho a las autoridades judiciales permite poner en marcha las medidas dirigidas a la protección de la mujer y evitar que el delito quede impune.***
- *En la Ley Orgánica estatal se articula un conjunto de medidas para proporcionar una respuesta global a la violencia ejercida sobre las mujeres por parte de su pareja o expareja, abarcando aspectos de sensibilización e intervención en el ámbito educativo, sanitario, social, asistencial y de atención, así como normas procesales, penales y civiles.*
- *A su vez, la mayoría de las Comunidades Autónomas han desarrollado sus propias legislaciones en materia de violencia de género (ver Anexo I).*
- *En nuestro ámbito de salud, **otras formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres pueden llegar a la consulta sanitaria**, como la mutilación genital femenina, las agresiones y abusos sexuales, el acoso sexual en el ámbito laboral, que si bien son consideradas delito en nuestro ordenamiento jurídico, se encuentran reguladas en el Código Penal y en La Ley de Enjuiciamiento Criminal.*
- *En el caso de **otras situaciones de violencia hacia la mujer no cometidas por su pareja o expareja**, se emitirá también el parte de lesiones, pero no bajo el epígrafe de violencia de género, y se enviará también al juzgado de guardia.*
- *Desde el sistema sanitario debemos asegurarnos de que las mujeres van a disponer de la información relativa a sus derechos, en formato accesible y comprensible, con traducción al lenguaje de signos, en su caso, o en las diferentes lenguas para mujeres procedentes de otros países.*

- *En cuanto a la atención de las hijas e hijos de las mujeres en situaciones de violencia de género, es necesario tener en cuenta en las actuaciones sanitarias la **Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor** (Ley Orgánica 1/1996, de 15 enero, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil).*

*Asimismo, es importante conocer que la **Ley Orgánica 10/2011**, de 27 de julio, modifica los artículos 31 bis y 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000 sobre **Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social**, y contempla la concesión automática, ya no potestativa, de la autorización provisional de residencia y trabajo a las mujeres extranjeras en situación administrativa irregular que denuncien por maltrato, y hayan obtenido una orden de protección o se haya emitido informe del Ministerio Fiscal en el que se aprecie la existencia de indicios de violencia de género, y hace extensivo este derecho a sus hijos e hijas hasta que se emita la resolución judicial relativa a la denuncia que se haya interpuesto. Esta Ley Orgánica también amplía los derechos de protección de las mujeres víctimas de trata a sus hijos e hijas y otras personas que mantengan vínculos familiares o de cualquier otra índole con ellas.*

Fuente: Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012

Directrices de intervención sanitaria en violencia de género. Delegación del Gobierno contra la violencia de género.

1. NORMATIVA:

NORMATIVA ESTATAL:

- *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

- *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.*
- *Código de Violencia de Género y Doméstica.*
- *Código de Extranjería.*

NORMATIVA EUROPEA:

- *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000).*
- *Web de EU JUSTICE- Legislación de la Unión Europea sobre Violencia de Género.*
- *Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul).*

NORMATIVA INTERNACIONAL:

- *Declaración universal de los Derechos Humanos.*
- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).*
- *Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993).*
- *Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995).*
- *Manual de Naciones Unidas sobre Legislación en materia de Violencia contra la Mujer (2012).*

2. DERECHOS:

- [Guía de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género 2022.](#)
Epígrafe 2. Derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.

3. **INFORMES:**

- *Trabajos e informes de la comisión contra la violencia de género del consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud.*
- *Buenas Prácticas en el Sistema Nacional de Salud.*

4. **PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:**

- [*Pautas básicas comunes del Sistema Nacional de Salud para la actuación sanitaria ante casos de agresión a mujeres por objeto punzante \(“pinchazo”\) en contextos de ocio.*](#)
- [*Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género en el Sistema Nacional de Salud \(2012\).*](#)
- [*“Actuación sanitaria frente a la trata con fines de explotación sexual” al protocolo común para la actuación sanitaria ante la violencia de género 2012.*](#)
- [*Protocolo Común de Actuación Sanitaria frente a la Mutilación Genital Femenina \(MGF\).*](#)

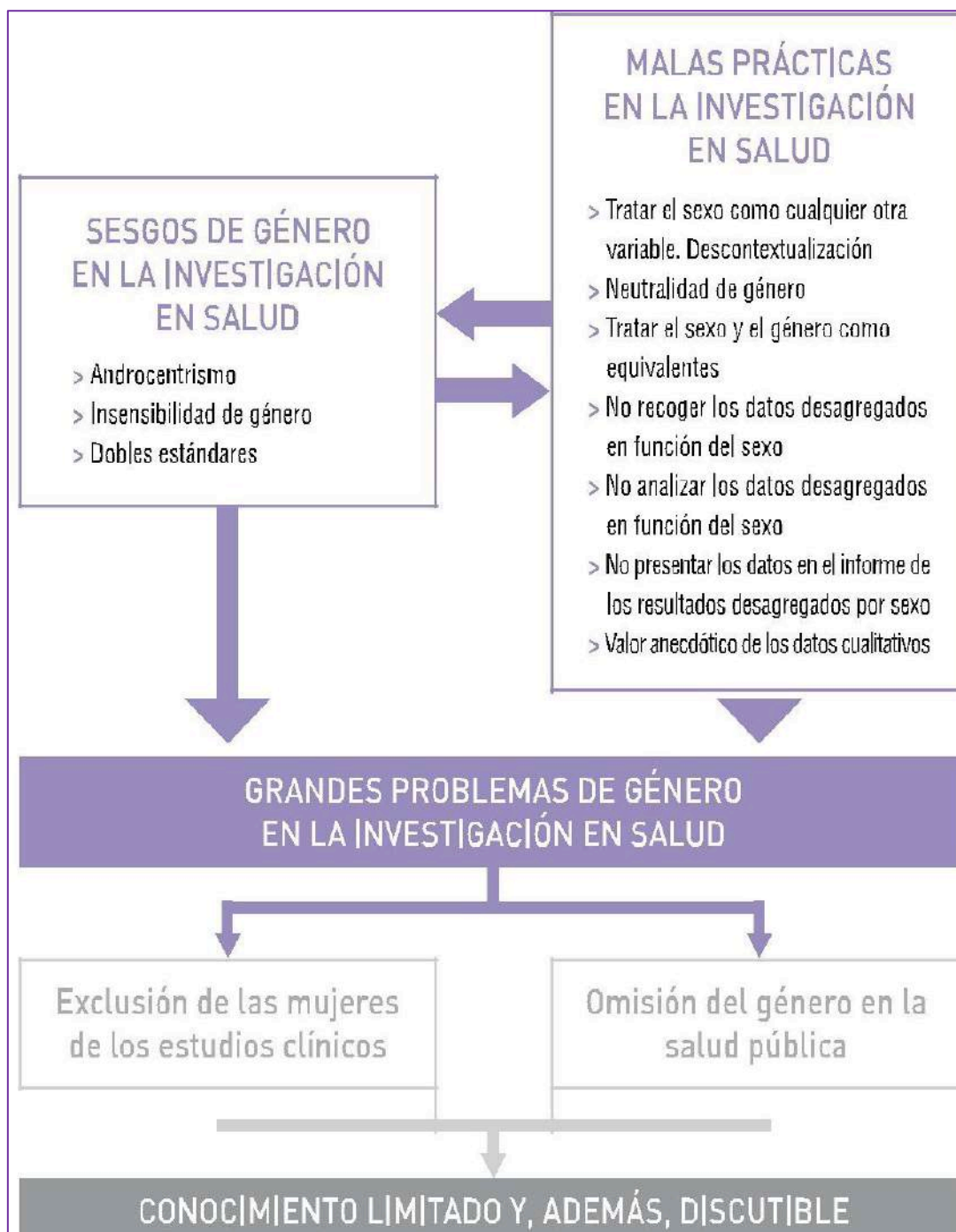
5. **RECURSOS:**

- *Servicio de información y asesoramiento 016.*
- *Confía en tu personal sanitario, cuéntanos lo que te está pasando.*

Fuente: Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género.

La perspectiva de género en la sanidad pública española

En esta materia lo primero que ha de hacerse es un diagnóstico y los resultados hoy por hoy, no son nada halagüeños:



Fuente: Guía para incorporar la perspectiva de género a la investigación en salud.

Por todo ello veremos ahora los esfuerzos que se han hecho, los que se siguen haciendo y los que quedan por hacer para corregir este desequilibrio y un día lograr que la perspectiva de género esté incorporada en la sanidad universal en general y en nuestra sanidad nacional en particular.

La salud comunitaria es una estrategia colaborativa multisectorial y multidisciplinaria que utiliza las ciencias de la salud pública, las estrategias basadas en la evidencia y otros enfoques para involucrar y trabajar con las comunidades, de manera culturalmente apropiada para optimizar la salud y la calidad de vida de todas las personas que viven, trabajan o están activas en una comunidad definida. Está explícitamente enfocada a la intersección de las necesidades de la comunidad y sus activos, la comprensión de la comunidad y las prioridades para la salud, y requiere métodos a menudo innovadores para documentar la evidencia de la efectividad y de la equidad en la efectividad.

Las normas de género determinan diferentes maneras y oportunidades de vivir de las personas en función de su sexo, que se asocian a desigualdades de género en la salud, y por tanto la perspectiva de género debe ser incorporada de manera transversal en todas las fases del desarrollo de la salud comunitaria. No se trata solo de una cuestión de ética y de justicia, sino también de efectividad de las intervenciones.

La perspectiva de género en la atención sanitaria debería guiarse por la consideración de los siguientes apartados:

- El marco conceptual de las desigualdades de género incluye las desigualdades en el poder, en el acceso a los recursos y en el control sobre ellos, la división sexual del trabajo y la socialización de género.*
- La perspectiva de género debe incorporarse en todas las fases del desarrollo de la estrategia de salud comunitaria.*
- Hay que realizar una evaluación del impacto de género antes de la implementación de las intervenciones.*

- *En el análisis de la situación, los resultados cuantitativos deben estar desagregados por sexo, y el análisis cualitativo tiene que examinar explícitamente las desigualdades de género.*
- *La evaluación debe contemplar la equidad de género, tanto en el proceso como en la efectividad de las intervenciones.*

Fuente: gacetasanitaria.org

La transversalidad de género, difundida internacionalmente a partir de la Plataforma de Acción consensuada en la IV Conferencia Internacional de las Mujeres celebrada en Beijing en 1995, reconoce la importancia de integrar como objetivo la igualdad de género en todas las políticas públicas. Aplicar la perspectiva de género en la programación en salud es un reto y una necesidad para hacer efectivos los derechos de las personas, visibilizando las necesidades de las mujeres e interviniendo sobre las inequidades de género que pueden producirse, para ello es necesario incorporar marcos teóricos y enfoques que abarquen el concepto de salud integral, que considere la salud como un proceso en el que influyen la biología, el contexto social y la experiencia subjetiva vivida. Los factores sociales afectan de forma diferente a hombres y mujeres, pudiendo crear discriminación, desigualdades e inequidad, es decir vulnerabilidad social, que repercute directamente sobre el proceso de salud.

La Declaración de Madrid (OMS) considera que, para conseguir los más altos niveles de salud, las políticas sanitarias deben reconocer que las mujeres y los hombres, debido a sus diferencias biológicas y a sus roles de género, tienen diferentes necesidades, obstáculos y oportunidades. (Declaración de Madrid. OMS, 2001).

Es una exigencia en las sociedades avanzadas que las administraciones públicas lleven a cabo buenas prácticas en Sanidad, existe un cuerpo teórico que avala la

necesidad de gestionar tanto la clínica como los diagnósticos con enfoque de género, entre cuyas estrategias de acción se contempla:

- La atención centrada en el o la paciente.*
- La relación personal sanitario-paciente (de sujeto a sujeto).*
- Atención no sesgada y diferencial por sexos.*
- Morbilidad diferencial y necesidades.*
- Atención a los determinantes psicosociales.*
- Identificar los determinantes sociales y psicosociales de género e influir en el cambio.*

Una sanidad con enfoque de género ha de perseguir los principios de igualdad y equidad, como garantía de respetar y hacer cumplir los derechos humanos de las personas, mediante una clínica no sesgada, en la que no se aborde a las y los pacientes de forma diferente por ser de uno u otro sexo. Existe cada vez más evidencia de que involuntariamente, y no conscientemente, las y los profesionales realizan menor esfuerzo diagnóstico y terapéutico con las mujeres en muy diversas patologías, este es un sesgo de género en la atención motivado por estereotipos sociales de género. Se debe aspirar a una clínica sensible a la morbilidad diferencial por sexos, no hacerlo es otra modalidad de sesgo de género. El personal sanitario debe mantener autoobservación y mirada analítica sobre su práctica para detectar cuándo el sexo o las condiciones sociales del paciente o la paciente, puedan provocarle actitudes estereotipadas que sean el motor imperceptible de las actuaciones clínicas sesgadas que llevan a la inequidad.

El concepto de salud integral debe contemplar la influencia del contexto social y de la experiencia subjetiva en las formas de enfermar, por tanto no sólo se debe tenerse en cuenta lo biológico, sino también los factores psicosociales y los de género, que determinan la vulnerabilidad de las personas.

El concepto de desigualdad en salud alude, por tanto, al impacto que tienen sobre la distribución de la salud y la enfermedad en la población los determinantes sociales como la riqueza, la nacionalidad, la educación, la ocupación, el grupo

étnico, la residencia urbana o rural y las condiciones de habitabilidad o equipamientos del lugar en el que se vive o trabaja.

La OMS define la desigualdad en materia de salud como aquellas diferencias que son innecesarias, evitables e injustas, es por tanto un concepto que incluye una dimensión moral y ética.

Usar un enfoque de género en salud como estrategia de perspectiva de género supone tener en cuenta que:

- Las personas son siempre mujer u hombre y puede haber diferencias por sexos en el estado de salud y en la atención en los servicios sanitarios.*
- Existe una construcción cultural y social distinta para cada sexo (construcción de género), y puede haber diferencias debidas a estas construcciones de género en el estado de salud y en la atención sanitaria.*
- En la sociedad existe jerarquía entre los sexos, siendo aún a veces minusvalorado o discriminado lo femenino y existiendo relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. Son las relaciones de género.*

Los principales factores psicosociales en materia de salud en función del sexo son los que siguen:

- **Principales determinantes psicosociales para las mujeres:**

- Las cargas del rol tradicional (incluyendo sus efectos de dependencia, aislamiento y falta de red social) como cuidadora y trabajadora del hogar.*
- Los conflictos de pareja.*
- Los conflictos relacionados con las enfermedades de hijas/os.*
- Los duelos.*
- Los malos tratos por la pareja o expareja.*
- La doble jornada laboral afecta es un factor exclusivo de las mujeres.*

- **Principales determinantes psicosociales para los hombres:**

- *Los conflictos de pareja, incluyendo las separaciones, es el factor más frecuente.*
 - *Los duelos.*
 - *Los conflictos en el trabajo o con los estudios.*
 - *Accidentes o enfermedades propias.*
 - *Cargas del rol tradicional como trabajador principal y sustento familiar.*
- *Los principales determinantes diferenciales entre la salud de hombres y mujeres a todos los niveles van referidos en función de las siguientes variables:*
 - a. *Condicionantes del trabajo; clase social; poder adquisitivo; opción sexual; nivel de estudios; intersección del género con la etnia, el lugar de nacimiento o la edad:*
 - *El trabajo productivo.*
 - *El trabajo reproductivo.*
 - *La clase social.*
 - b. *Condiciones y estilos de vida:*
 - *Factores biológicos: alimentación, sueño, higiene, actividad física, consumo o no de tóxicos...*
 - *Factores psicosociales: factores individuales (estrés, soledad, apoyos, etc.), entorno educativo-formativo, laboral, económico, social...*

Por todo lo citado, no podemos obviar que la perspectiva de género es una perspectiva aún en pañales, pero no por ello sin capacidad de avance. Esto no puede hacerse sin la consideración especial de la lacra social, familiar, política, educativa, económica y sanitaria que supone la violencia de género para mujeres en particular y para el conjunto de la sociedad en general. Abordaremos estos aspectos más profundamente a continuación.

- *Violencia de género, sanidad pública y salud de las mujeres.*

La violencia de género provoca en las mujeres un deterioro progresivo de la salud, ya que las agresiones bien sean puntuales o repetitivas, de baja o alta intensidad, supone pérdidas en la esfera biológica, psicológica y social de la mujer. Este tipo de violencia afecta gravemente a la salud de las mujeres, viviendo situaciones de alto riesgo llegando incluso al asesinato.

“Las consecuencias de la violencia de género suponen numerosos efectos en la salud de las mujeres que la sufren, no sólo podemos hablar de lesiones derivadas del maltrato físico, puesto que junto a estas aparecen numerosos problemas de salud. Los problemas de salud que de ella se derivan se dan tanto a corto como a largo plazo. Las secuelas en la salud de las mujeres víctimas de violencia de género persisten en el tiempo una vez que la relación de maltrato ha terminado” pudiendo convertirse en un trastorno crónico.

- *La violencia de género como problema de salud pública. La Atención Primaria.*

Según el estudio: “Estado de salud y violencia contra la mujer en la pareja” sobre la Macroencuesta de Violencia de Género 2011, la violencia de género es un problema de salud pública con graves repercusiones en la vida de las mujeres, de sus hijos e hijas, y de las sociedades. A pesar de esto ha sido naturalizada y por ello invisibilizada durante siglos. Esta forma de ejercer la violencia es una manifestación de desigualdad, dominación y poder de los hombres sobre las mujeres, por su condición de mujeres.

Diversos estudios consideran que la violencia de género tiene graves consecuencias para la salud de las mujeres víctimas de violencia de género:

- ✓ *Tienen mayor probabilidad de sufrir discapacidad o muerte.*
- ✓ *Tienen mayor prevalencia de problemas de salud mental.*
- ✓ *Problemas musculoesqueléticos.*
- ✓ *Problemas de salud sexual y reproductiva.*

Y concluye que los costes sociales y económicos de la violencia de género son grandes para las sociedades. En ocasiones, las mujeres pierden la capacidad de llevar a cabo su papel productivo en el mercado laboral, y reproductivo en las familias, y consumen en mayor medida recursos sanitarios y sociales.

- La importancia de la detección de la VG desde el sistema sanitario y la formación.

La violencia de género es un problema difícil de identificar por diversos motivos, por ello son muchos los casos que se quedan sin detectar, teniendo en cuenta que sería conveniente además una identificación precoz de la situación.

- La Institución sanitaria ante la violencia de género.

Los estudios de investigación sobre violencia de género contribuyen a visibilizar la situación de desigualdad de las mujeres y las consecuencias para su salud, siendo una herramienta de la sanidad pública dirigida a la erradicación de la violencia a las mujeres.

Fomentar procesos de igualdad de género en el sistema sanitario a través de la creación, mejora y uso responsable de herramientas como los protocolos, las normas y recomendaciones, la investigación, la formación, la articulación de unidades de género significa apostar por los derechos de las mujeres lo que exige una estrategia de igualdad entre mujeres y hombres en el sistema sanitario y una apuesta responsable en la Prevención de la violencia hacia las mujeres desde la sanidad, siendo ésta una responsabilidad transversal que comparten todas las consejerías.

Fuente: Plan de salud 2019-2025. Perspectiva de género en el plan de salud. Instituto de la mujer.

Comisión contra la violencia de género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud

En lo que respecta al acceso a los recursos sanitarios, según el Artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2004 en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud se constituye la Comisión contra la Violencia de Género cuya composición estará constituida por:

- ***Representantes de todas las Comunidades Autónomas con competencia en la Sanidad.***
- ***Representantes de otras Unidades del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Ministerio de Igualdad.***

Se contará con los siguientes objetivos generales y específicos así como con unos criterios de calidad que paso a detallar:

- ***Objetivos generales para los Criterios de calidad para la formación básica de profesionales. El Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, de 15 de diciembre de 2006, propone, entre sus objetivos prioritarios en el ámbito de la salud, formar profesionales sanitarios en materia de violencia de género con criterios comunes de calidad e indicadores de evaluación de la formación.***

Las y los profesionales sanitarios del Sistema Nacional de Salud, al finalizar la formación básica en atención a la violencia de género, deben ser capaces de:

- *Proporcionar una atención integral, continuada y de calidad, desde la perspectiva de género, aplicando el protocolo de actuación establecido.*
- *Reconocer la violencia de género como un problema de salud pública.*
- *Facilitar la mejora de la calidad y de la equidad en la atención sanitaria a las mujeres que sufren violencia de género.*
- *Apoyar a las Administraciones sanitarias en la organización de esta formación compartiendo los procesos, materiales y buenas prácticas.*

- **Objetivos específicos en relación con los aspectos conceptuales de la violencia:**
 - *Analizar la socialización entre mujeres y hombres, así como la construcción de las relaciones de desigualdad.*
 - *Conocer qué es la violencia de género, cómo se genera y cómo se mantiene.*
 - *Reconocer actitudes y conductas de maltrato y buen trato en las relaciones personales entre hombres y mujeres, diferenciando entre relaciones conflictivas de pareja y maltrato.*
 - *Reconocer las diferentes manifestaciones de la violencia de género.*
 - *Describir los diferentes momentos en el proceso de la relación de maltrato.*
 - *Describir las consecuencias de la violencia de género en la salud de la mujer que la sufre y entender la recuperación como un proceso.*
 - *Describir las consecuencias de la violencia de género en el entorno familiar (personas dependientes, hijas e hijos) y social.*
 - *Describir roles y actitudes de las y los profesionales sanitarios en la violencia de género.*
 - *Identificar las dificultades para hablar de la situación de violencia por parte de las mujeres y del personal sanitario.*
 - *Describir el impacto de la violencia de género en el personal sanitario y cómo afrontarlo.*

- **Objetivos específicos en relación con la actuación sanitaria:**
 - *Detectar y diagnosticar signos y síntomas que aparecen en una situación de maltrato, manteniendo una actitud de alerta y prestando atención a los indicadores de sospecha.*
 - *Realizar adecuadamente las siguientes valoraciones: biopsicosocial; de la seguridad y el riesgo; de la situación familiar y del entorno, y de los recursos con que cuentan las mujeres.*

- *Desarrollar habilidades de comunicación, escucha y comprensión, evitando victimizar y culpabilizar a las mujeres, a la vez que se respeten sus decisiones y su ritmo en el proceso de intervención.*
 - *Conocer los beneficios que la metodología grupal tiene para las mujeres en situación de malos tratos.*
 - *Desarrollar una intervención interdisciplinaria con el apoyo y colaboración del resto de profesionales del equipo.*
 - *Actuar con las hijas e hijos, y otras personas dependientes y del entorno familiar, teniendo en cuenta las consecuencias que la situación de violencia ha podido producirles, y establecer, a su vez, las actuaciones de derivación y coordinación adecuadas.*
 - *Conocer en profundidad los recursos disponibles en la Comunidad.*
 - *Realizar una derivación adecuada en función de las necesidades de las mujeres, informándoles adecuadamente de los recursos indicados.*
 - *Establecer y mantener una coordinación y colaboración interinstitucional constante con los dispositivos sociales, policiales, legales y comunitarios.*
 - *Establecer un plan de consultas de seguimiento y realizar el seguimiento de las derivaciones realizadas.*
 - *Conocer los aspectos ético-legales del maltrato.*
- ***Criterios comunes de calidad en la formación en violencia de género a los profesionales de la salud:***
 - *Se formará a todo el personal sanitario de los ámbitos de gestión, administración y asistencial que esté implicado directamente en la prestación de servicios de salud a las mujeres.*
 - *Los contenidos de la formación serán los adecuados a las competencias laborales que requiera el puesto de trabajo para proporcionar a la mujer una atención de calidad.*

- *El equipo de profesorado será multidisciplinario, formado por expertos(as) en el área de violencia de género y coordinado entre sí para dar mensajes homogéneos y fomentar el trabajo en grupo.*
- *Una acción formativa tendrá la consideración de curso básico de formación cuando dure alrededor de 20 horas docentes. Se considerará actividad de sensibilización cuando tenga una duración inferior a 10 horas.*
- *La formación se realizará en un lugar cercano y accesible que reúna las condiciones adecuadas de infraestructura y dotación para impartir una formación de tipo participativo.*
- *Existirá una figura de referencia en los servicios de salud que conozca, coordine, facilite y garantice la planificación, realización y evaluación del plan de formación.*
- *Se acreditarán las horas de docencia recibida al personal de los servicios sanitarios que asistan a estos cursos de manera que les sea de utilidad para la carrera profesional de acuerdo con la legislación establecida.*
- *Existirán mecanismos para facilitar la asistencia a las acciones formativas a todo el personal referido anteriormente.*

*Fuente: Comisión contra la Violencia de Género del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
Secretaría del Observatorio de Salud de la Mujer.*

ACTUACIÓN SANITARIA EN VIOLENCIA DE GÉNERO

1. **PREVENCIÓN.**
2. **SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA.**
 - a. **DETECCIÓN.**
 - b. **VALORACIÓN.**
 - c. **INTERVENCIÓN:**

- *Realización de sesiones con profesionales de otras instituciones como pediatría, SS.SS. y profesionales educativos en el caso de menores.*
- *Comunicar la importancia de la detección de los menores que presencian directa o indirectamente violencia de género en sus madres.*

➤ **ATENCIÓN A LA SALUD INTEGRAL DE LAS MUJERES.**

- *Colocar carteles y folletos visibles para la mujer que indiquen que la violencia de género es objeto de atención sanitaria y que pueden pedir ayuda.*
- *Fomentar en la mujer autonomía y defensa de sus derechos dentro y fuera del sistema sanitario que fomenten su integración y autocuidado.*
- *Incluir contenidos de sensibilización y prevención de la violencia de género en la Educación para la salud y Cuidado Maternal.*

➤ **ÁMBITO COMUNITARIO.**

- *Colaborar con asociaciones comunitarias a través de charlas, talleres y jornadas para abordar las consecuencias de la violencia de género sobre la salud y cuál es el papel del personal sanitario.*
- *Participar en jornadas, acciones y campañas de otras instituciones y organizaciones sociales con mujeres de especial vulnerabilidad.*
- *Colaborar en el entorno escolar para favorecer modelos coeducativos como forma de prevención de la violencia hacia las mujeres.*

2. SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y ESPECIALIZADA.

a. **DETECCIÓN.**

b. **VALORACIÓN.**

- *Abordar aspectos psicosociales en la consulta.*
- *Indicadores de sospecha.*
- *Identificación con preguntas específicas sobre maltrato.*
- *Valoración: biopsicosocial, de la violencia y del riesgo.*

c. **INTERVENCIÓN:**

- *Información acerca del problema.*
- *Trabajo en la consulta y seguimiento.*
- *Registro en la historia clínica.*
- *Intervención del profesional del T.S. de los equipos de salud de atención primaria, especializada y hospitalaria.*
- *Derivación s servicios especializados si precisa.*
- *Actuación con los hijos/as y personas dependientes si procede.*
- *Emitir cuando proceda el parte de lesiones e informe médico correspondiente.*

c.1. Mujer con presencia de indicadores de violencia de género.

- ✓ *Registrar en la historia clínica la sospecha y la actuación realizada incluida la valoración de vulnerabilidad y riesgo.*
- ✓ *Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra*
- ✓ *Trabajo en la consulta – seguimiento:*
 - *Establecer una relación de confianza*

- *Trabajar con la mujer la toma de conciencia acerca de las relaciones de maltrato y el impacto en su salud.*
- *Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.*
- *Planificar visitas de seguimiento: acompañar a la mujer en el reconocimiento de la situación de violencia y en la toma de decisiones, de manera empática.*
- *Proponer, si existe la posibilidad y se considera adecuado, la participación en intervenciones grupales (grupos de mujeres en el centro o en otros recursos de la zona).*
- *Si existe sospecha consistente de Violencia de Género y se valora la situación como de riesgo para la mujer, se puede comunicar al ministerio fiscal para su investigación.*

c.2. Mujer reconocida como víctima de violencia de género sin situación de peligro extremo.

- ✓ *Registrar en la historia clínica, incluyendo la valoración de la vulnerabilidad y el riesgo.*
- ✓ *Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación en la que se encuentra.*
- ✓ *Trabajo en la consulta – seguimiento:*
 - *Trabajar con la mujer la toma de conciencia del impacto en la salud de la relación de maltrato que está viviendo.*
 - *Atención integral/interdisciplinar de los problemas físicos/psíquicos/sociales encontrados.*
 - *Plantear la elaboración de una estrategia de seguridad ante una posible situación extrema.*
 - *Establecer un plan de consultas de seguimiento para:*
 - *Plantear y favorecer la toma de decisiones para iniciar cambios en la situación.*
 - *Acompañar a la mujer en el afrontamiento de su situación.*

- *Prevenir nuevas situaciones de violencia.*
- *Ofertar, si es posible, la participación en intervenciones grupales (grupos de mujeres en el centro u otros recursos de la zona).*
- ✓ *Derivar (si se estima necesario y previo consentimiento de la mujer):*
 - *Al personal de trabajo social del centro sanitario.*
 - *A los recursos adecuados a la situación en la que se encuentra la mujer.*
- ✓ *Emitir parte de lesiones cuando proceda.*
- ✓ *En aquellos casos en que la mujer se niega a denunciar y el personal sanitario tenga fundadas sospechas de la existencia de malos tratos físicos ó psíquicos (no existe constatación clara del origen de las lesiones como para poder emitir el correspondiente parte de lesiones), se recomienda comunicar a la Fiscalía dicha situación, tal como establece el precepto legal. La Fiscalía decidirá en base a los indicios que se puedan aportar ó ampliar, cual es la situación procesal adecuada.*
- ✓ *Actuación con los hijos e hijas y otras personas dependientes si las hubiera.*

c.3. Mujer reconocida como víctima de violencia de género en situación de peligro extremo.

- ✓ ***Registrar en la historia clínica el episodio y las actuaciones realizadas en función de la situación de riesgo físico o psíquico, suicidio, etc. Este registro puede servir como prueba en un proceso judicial.***
- ✓ ***Conocer la situación familiar, personas dependientes y los recursos con que cuenta.***
- ✓ ***Informar a la mujer de la valoración que hace el/la profesional de la situación de peligro en que se encuentra y plantearle las posibles estrategias a seguir. Transmitirle que no está sola.***
- ✓ ***Emitir el parte de lesiones e informe médico, y remitirlo al juez con carácter inmediato (FAX, Email) entregando una copia a la mujer e informándole de sus implicaciones.***
- ✓ ***Derivar con carácter urgente a trabajo social o a los servicios de apoyo de 24 horas de emergencias sociales para mujeres maltratadas, teléfono 112***

(Emergencias), servicios específicos de su comunidad autónoma o, en su caso, actuar siguiendo el protocolo de coordinación interinstitucional de la Comunidad Autónoma.

c.4. Recomendaciones para la actuación sanitaria.

- *Registrar en la historia clínica la sospecha y las actuaciones realizadas. Puede servir como prueba importante en un proceso judicial.*
- *Informar a la mujer del plan de actuación sanitaria y de las posibles consecuencias de las medidas que se van a tomar.*
- *Informarle acerca de sus derechos y de los recursos con los que puede contar.*
- *No verificar el testimonio de la mujer hablando con su agresor.*
- *Siempre que se emita un parte de lesiones, previamente hay que valorar la seguridad de la mujer y tomar medidas de protección para minimizar el riesgo.*
- *Leer siempre a la mujer el parte de lesiones emitido.*
- *Indagar sobre la posibilidad de malos tratos a otros miembros de la familia o personas allegadas.*
- *Si hay hijos o hijas a su cargo, ponerse en contacto con pediatría para valorar el alcance del maltrato.*
- *Es necesario tener en cuenta las dificultades específicas de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.*
- *No recomendar nunca terapia de pareja o mediación familiar.*
- *Mantener estrecha coordinación y colaboración con otras instituciones y servicios no sanitarios.*
- *Es necesario que las personas profesionales de salud realicen sus propios procesos y la formación sea también vivencial, tomando conciencia de sus propias actitudes, estereotipos, procesos personales, modos de relación, conflictos y del impacto de los mandatos patriarcales en sus vidas.*
- *Promover en las mujeres su participación en grupos terapéuticos y/o de desarrollo personal, tanto en los centros de salud como en los servicios especializados.*

d. **DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE MENORES HIJOS/AS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Indicadores de sospecha en los hijos e hijas de mujeres en relaciones de Violencia de Género.

- *Daños o lesiones corporales.*
- *Retraso del crecimiento, retraso o dificultades en cualquier área del desarrollo:*
psicomotricidad, lenguaje, bajo rendimiento escolar.
- *Enfermedades psicosomáticas de repetición.*
- *Trastornos del sueño y la alimentación.*
- *Trastornos del control de esfínteres.*
- *Accidentes frecuentes.*
- *Trastornos del comportamiento.*
- *Dificultades en las relaciones (relaciones violentas con sus iguales, conductas de inhibición y aislamiento)*
- *Depresión, ansiedad.*
- *Intentos de suicidio, autolesiones.*

3. SERVICIO DE URGENCIAS.

- a. ***Detección:*** *atender signos, síntomas e indicadores.*
- b. ***Asistencia:*** *física, psicológica y social.*
- c. ***Valoración de la seguridad,*** *tanto del riesgo como de la protección.*
- d. ***Información y derivación.*** *Según protocolo interterritorial y de las CCAA e información a atención primaria.*
- e. ***Actuación legal.*** *Parte de lesiones o informe médico al Juzgado, garantizando siempre la protección de la mujer.*

4. ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES

4.1. REGISTRO EN LA HISTORIA CLÍNICA

- *Puede servir como prueba importante en el proceso judicial.*
- *Transcribir los hechos referidos por la paciente en relación con la agresión (fecha, lugar, hora, tipo de agresión sexual) y los actos realizados después de la agresión y antes de la exploración (aseo personal, toma de alimentos o medicación, etc.)*
- *Antecedentes de enfermedades, intervenciones, medicaciones, consumo asociado de alcohol y otras drogas, etc.*
- *Antecedentes de violencia, si los hubiera.*
- *Historia ginecológica: menarquia, ciclo menstrual, fecha de última menstruación, método anticonceptivo, última relación sexual.*

4.2. EXPLORACIÓN GENERAL

- *Examen de la superficie corporal:*
 - La mujer deberá desnudarse sobre una sábana blanca, de forma que puedan recogerse las ropas y restos (tierra, pelos, etc.) que pueda tener.*
 - La exploración sistemática debe comenzar de arriba abajo, en la postura como sea más completa y cómoda para la mujer: de pie primero o decúbito en la camilla.*
 - Describir el tipo de lesiones: aspecto, forma, color. Detallar localización e importancia de lesiones (heridas, contusiones, erosiones, laceraciones), consignando en su caso la no existencia de las mismas. En caso de haberlas es conveniente la realización de fotografías, previo consentimiento de la mujer.*

4.3. EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA

- *Exploración ginecológica:*

- ❑ *La Inspección vulvo-vaginal se realizará estando la mujer en la camilla ginecológica: detallar heridas, hematomas, contusiones, consignando en su caso, la no existencia de las mismas. En los casos de agresiones sexuales en mujeres que no han tenido previamente relaciones coitales, resulta de interés hacer constar la posible existencia y localización de los desgarros himeneales, que ponen de manifiesto la existencia de penetración.*
- ❑ *No utilizar un material exploratorio que pueda ser agresivo o lesivo sin antes haber comprobado el estado general de la víctima; ya que puede existir desgarros o roturas en vagina, recto o tabique rectovaginal. Se tendrá especial cuidado con los microtraumatismos que puedan producirse durante las maniobras exploratorias.*
- ❑ *Tacto bimanual-ecográfico: NO se aconseja de manera sistemática salvo movilización uterina dolorosa con espéculo en la exploración vaginal o imposibilidad de exploración vaginal).*

• Toma de muestras:

- ❑ *La toma de muestras es de vital importancia para el esclarecimiento de los hechos y debe realizarse lo más pronto posible. La mujer debe acudir al centro sanitario sin lavarse ni cambiarse de ropas tras la agresión.*
- ❑ *Las muestras deben ser minuciosamente envasadas y etiquetadas, detallando el nombre de la paciente, fecha y firma del profesional. Las distintas muestras se introducirán en un sobre con el nombre de la mujer y dirigido a Medicina Forense del Juzgado de Guardia.*

De no ser realizada la toma por el Médico Forense, asegurar la cadena de custodia para que las muestras obtenidas tengan valor jurídico, esto es, el responsable de la toma y el del transporte de la muestra hasta el servicio médico-forense del Juzgado de Guardia, deben plasmar documentalmente su identidad, la relación exacta de las muestras obtenidas y remitidas, quedando constancia de la persona a la que se realiza la entrega en las dependencias médico-forenses.

• Muestras de interés legal:

☐ SEMEN:

- *Tomas vaginal, anal o bucal con hisopos secos y estériles para investigación de espermatozoides y estudio de ADN para proceder a la identificación del agresor. Se guardarán en sus fundas sin incluirlos en ningún conservante, se mantendrán refrigerado (4-8°C), y se rotularán. Se recomienda hacer la toma con, al menos, dos hisopos.*
- *Lavado vaginal, anal o bucal, con 10cc. de suero fisiológico estéril para la recogida de posibles restos de semen. El lavado se recogerá en un tubo estéril apropiado que pueda cerrarse herméticamente y se rotulará. Se mantendrá refrigerado (4-8°C). El lavado vaginal será posterior a la toma de muestras para el cribado de infecciones de transmisión sexual.*
- *Ropas de la paciente relacionadas con la supuesta agresión, colocando cada prenda en bolsa independiente y rotulada.*
- *Tomas de hisopo humedecidas en suero fisiológico en los casos de agresión anal u oral, de las correspondientes cavidades colocando en tubo el hisopo, para sellar y rotular.*

☐ UÑAS:

- *Recortes de uñas (posibilidad de encontrar piel del agresor), se puede realizar durante la exploración general, se debe envasar cada uña independientemente indicando en cada envase a qué dedo y qué mano corresponde.*

☐ PELO PUBIANO:

- *Peinado púbico de la mujer agredida (posible vello del agresor). Se puede realizar mediante un cepillo ginecológico, antes de comenzar la exploración ginecológica.*

☐ SANGRE (mediante ANALÍTICA):

- *Determinar grupo sanguíneo y Rh de la paciente, para contrastar los resultados, descartar que los grupos sanguíneos y ADN pertenecen al agresor.*
- *Estudio de Infecciones de transmisión sexual: VIH, Hepatitis B y C, Sífilis.*
- *Prueba de tóxicos.*

ORINA: Prueba de embarazo.

EXUDADO:

- *Cultivo para detección de gonorrea, clamidias, monilias y tricomonas.*
- *Frotis citológico: No aporta nada al diagnóstico de infecciones vaginales si se hacen los cultivos adecuados.*

4.4. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO.

• Tratamiento de las lesiones físicas y secuelas psicológicas:

- Traumatismos físicos: tratar las heridas y efectuar prevención de infección de las mismas y, si precisa, hacer profilaxis del tétanos.*
- Traumatismos psicológicos: Las mujeres que han sufrido una agresión sexual tienen sentimientos de ansiedad, culpa, humillación, vergüenza, que requieren ayuda. Es importante derivar con carácter preferente a la mujer a una consulta de psiquiatría o psicología o a Equipos de Atención psicológica a víctimas de agresiones sexuales.*

• Prevención de infecciones de transmisión sexual:

- Debe utilizarse tratamiento preventivo para la gonococia, clamidia y sífilis en posible incubación.*
- La necesidad de profilaxis post-exposición frente al VIH: El riesgo de transmisión del VIH puede ser elevado si el agresor tiene infección por el VIH, padece otras infecciones de transmisión sexual y el riesgo es aún más elevado si la violación es múltiple o repetida y hubo eyaculación. Considerar la profilaxis post-exposición frente al VIH, VHB y VHC en adultos y niños.*

- La necesidad de profilaxis frente al virus Hepatitis B se valorará individualmente.*

• **Profilaxis del embarazo:**

- En el caso en que la mujer esté utilizando un método anticonceptivo efectivo no será necesaria la profilaxis.*
- Contracepción postcoital hormonal, si pasaron menos de 72h desde la agresión.*
- Si han transcurrido entre 72 h. y menos de 5 días de la agresión el procedimiento anterior no se considera eficaz y se debe proceder a la colocación de un DIU.*
- Confirmar la próxima regla o realizar una prueba de embarazo a las 2-3 semanas.*
- Informar a la mujer que en caso de embarazo puede optar a su interrupción.*

4.5. INFORMACIÓN Y DERIVACIÓN

• **Informar a la mujer sobre:**

- La agresión sexual es un delito y la mujer tiene derecho a denunciarlo.*
- Analizar con ella las repercusiones en salud física y emocional.*
- Informarle de que la legislación protege sus derechos e integridad y de que si desea puede solicitar una Orden de Protección.*
- Informarle de la red de recursos y dispositivos sociales para la atención a las mujeres que sufren violencia de género de su CCAA o provincia.*

• **Derivación:**

- Es importante la derivación y coordinación con atención primaria y trabajo social, asegurando la atención psicológica, social y jurídica de la mujer, según la organización y recursos propios de su CCAA o provincia.*

4.6. RECOMENDACIONES

- **No mantener relaciones sexuales coitales hasta siguiente valoración.**

- *Seguimiento adecuado de todo el proceso de atención integral a su salud.*

4.7. NOTIFICACIÓN AL JUZGADO

- *Emitir el parte de lesiones e informe médico al juzgado de guardia. En el informe médico han de recogerse los resultados de todas las pruebas médicas realizadas y recomendadas en este protocolo.*

5. ACTUACIÓN SANITARIA CON HOMBRES AGRESORES.

Las competencias de intervención y tratamiento de los hombres condenados por violencia de género corresponden al Ministerio de Interior, a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (excepto en la Comunidad Autónoma de Cataluña), todo ello sin perjuicio de los programas desarrollados por algunas Comunidades Autónomas en su territorio.

Las actuaciones sanitarias que procede realizar desde atención primaria son:

- *Las que tienen que ver con las necesidades de atención como usuario, derivadas de su estado de salud.*
- *En aquellos casos en los que él mismo –como paciente– solicitara ayuda a los servicios sanitarios para modificar su conducta violenta, se le ofrecerá información sobre los recursos y programas disponibles en su comunidad autónoma. El personal de trabajo social del sistema sanitario le podrá ofrecer información más detallada y ampliada.*

En el caso en el que la mujer que sufre maltrato solicitara del personal sanitario la ayuda para su pareja o expareja, se actuaría como en el caso anterior

ofreciéndole información sobre los recursos disponibles al respecto en el ámbito de su comunidad autónoma.

Fuente: Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género. 2012

TEST

Contesta con V o F según consideres que el contenido de las siguientes afirmaciones sea verdadero o falso.

1. La mujer inmigrante tiene un acceso directo a la atención sanitaria en cuanto lo precise, pues nuestro sistema sanitario es universal.

V F

2. Las directrices que rigen nuestro sistema sanitario en materia de violencia de género vienen dictadas por normativas internacionales, europeas y nacionales aunque tengamos traspasadas las competencias a las comunidades.V F

3. La perspectiva de género en atención sanitaria no procede pues esto es cuestión del Ministerio de Igualdad.

V F

4. Los condicionantes psicosociales de las mujeres inmigrantes tales como el trabajo productivo y el reproductivo, la clase social, el nivel educativo, el nivel económico, el estado psicológico previo, etc. son intensamente responsables de su nivel de salud.

V F

5. *La actuación sanitaria en violencia de género incluye las siguientes áreas: prevención, atención primaria y especializada, urgencias, agresiones sexuales y actuación sanitaria con hombres que ejercen violencia contra la mujer. V F*

Respuestas:

1. F
2. V
3. F
4. V
5. V

Actividad final

Te sugerimos el visionado de la entrevista realizada a Soledad Murillo de la Vega sobre su percepción sobre la situación de la violencia de género en la Unión Europea como voz autorizada en la materia.

Algunas consideraciones a tener en cuenta en su trayectoria profesional:

- *2004 - 2008: Ocupó el primer cargo político en materia de igualdad en el Gobierno de España como Secretaria General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Impulsora de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *2009 - 2013: Relatora de Naciones Unidas como miembro del Comité Antidiscriminación de la Mujer de Naciones Unidas (CEDAW), con sede en Ginebra y Nueva York.*
- *2018 - 2020: Secretaria de Estado de Igualdad en el Gobierno de España Doctora en Sociología y Comunicación; su trabajo se ha centrado en la investigación en el campo de la promoción social de la mujer, desde el ámbito de la salud, el empleo y de la participación y Directora de la Unidad de Igualdad de la misma universidad, donde promovió el Seminario de Estudios de la Mujer e impulsó el primer doctorado de Género. En sus investigaciones como socióloga destacan sus trabajos sobre el análisis del tiempo de hombre y mujeres en cuanto a las tensiones que genera compatibilizar mercado de trabajo con vida familiar, analizando por qué es*



un problema femenino y no masculino dicha conciliación y la investigación sobre el asociacionismo en las organizaciones de mujeres.

Enlace: pendiente de subtítulos